



ANTHOLOGICA
ANNUA



INSTITUTO ESPAÑOL DE
HISTORIA ECLESIASTICA
IGLESIA NACIONAL ESPAÑOLA · ROMA



VOLUMEN 72 (2025) · ROMA

Anual · ISSN: 0074-0160 · ISSN-e: 2974-7309 · <https://doi.org/10.59530/ANTHANN>



Anuario del Instituto Español
de Historia Eclesiástica · Roma

Dirección de contacto postal:

Instituto Español de Historia Eclesiástica

Via Giulia 151, 00186 Roma (Italia)

Tfno. +39 066889651

Correo-e: revista@ineroma.org

web: <https://anthologicaannua.com>

Consejo de Redacción

José Jaime Brosel Gavilá (director)

Instituto Español de Historia Eclesiástica (Italia)

Fermín Jesús González Melado

Instituto Español de Historia Eclesiástica (Italia)

Marta Pavón Ramírez

Instituto Español de Historia Eclesiástica (Italia)

Hernán Javier Godoy Rodríguez

Instituto Español de Historia Eclesiástica (Italia)

Rosamaria Di Costanzo

Instituto Español de Historia Eclesiástica (Italia)

Consejo Científico Asesor

Carmen José Alejos Grau

Universidad de Navarra (España)

Begoña Alonso Ruiz

Universidad de Cantabria (España)

Maximiliano Barrio Gozalo

Universidad de Valladolid (España)

Ottavio Bucarelli

Pontificia Università Gregoriana (Italia)

Émilie Corswarem

Fonds de la Recherche Scientifique-FNRS/Université de Liège (Bélgica)

Pablo González Tornel

Museo de Bellas Artes de Valencia (España)

Esteban Hernández Castelló

Universität Hamburg (Alemania)

Johan Ickx

Archivio Storico della Sezione per i Rapporti con gli Stati e le Organizzazioni Internazionali della Segreteria di Stato (Ciudad del Vaticano)

Juan María Laboa Gallego

Universidad Pontificia Comillas (España)

Adoración Moreno Martínez

Universitat Autònoma de Barcelona (España)

James W. Nelson Novoa

University of Ottawa (Canadá)

Anna Isabel Peirats Navarro

Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (España)

Felipe Pereda Espeso

Harvard University (EE.UU.)

Pierantonio Piatti

Pontificio Comitato di Scienze Storiche (Ciudad del Vaticano)

Roberto Regoli

Pontificia Università Gregoriana (Italia)

Esther Tello Hernández

Institución Milá y Fontanals de investigación en Humanidades-CSIC (España)

José Ramón Urquijo Goitia

Instituto de Historia-CSIC (España)

Dries Vanysacker

Katholieke Universiteit Leuven (Bélgica)

Manuel Vaquero Piñeiro

Università degli studi di Perugia (Italia)

Derechos de autor (Copyright). Los trabajos publicados de forma impresa o electrónica en la revista *Anthologica Annu*a son propiedad del Instituto Español de Historia Eclesiástica de Roma. Será necesario citar explícitamente la procedencia para cualquier reproducción parcial o total de los trabajos publicados en ella. Los trabajos de la edición electrónica de *Anthologica Annu*a son editados bajo una licencia Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-SinObra-Derivada 4.0 (<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>). Asimismo, la revista *Anthologica Annu*a autoriza y anima a los autores a difundir electrónicamente la versión post-print (forma final, revisada, aceptada y maquetada) de los trabajos publicados en sus páginas webs o en cualquier repositorio de acceso abierto (Open Access), siempre que se incluya la mención de la revista y el enlace a la publicación original. Seguimos la política de auto-archivo Sherpa-RoMEO color azul.



Maquetación e impresión. walk[think][®] (SBQMEDIA SL). 6-7^a. 46003 Valencia (España). Tfno.: +34 961104121; correo-e: hola@walkthink.es.

Distribución y venta. La revista *Anthologica Annu*a se intercambia con publicaciones académicas sobre teología, filosofía, historia de la Iglesia y disciplinas afines de cualquier país y lengua. Los intercambios, suscripciones y adquisiciones en papel se realizarán mediante petición a la Secretaría de la revista.

Identificación. ISSN: 0074-0160 · ISSN-e: 2974-7309 · <https://doi.org/10.59530/ANTHANN>

Depósito Legal. BU-383-1993

Título clave. Anthologica Annu. Anuario del Instituto Español de Historia Eclesiástica de Roma

Título abreviado. Anthologica Annu

Identidad. *Anthologica Annu*a es la revista científica publicada por el Instituto Español de Historia Eclesiástica, con sede en la Iglesia Nacional Española de Roma. El primer volumen de la revista se publicó el año 1953, con el fin de recoger los trabajos desarrollados durante los tres primeros años de este centro de investigación (fundado el 24 de diciembre de 1949). Si bien en los primeros años tuvo un carácter de miscelánea por los temas tratados, a partir de 1958 la revista se especializó en estudios de historia eclesiástica.

Las publicaciones del Instituto Español de Historia Eclesiástica se complementan con la colección *Monografías*, la serie *Monumenta Hispaniae Vaticana* (edición sistemática de la documentación pontificia referente a España) y los *Subsidia* (catálogos e inventarios de fondos de archivos y bibliotecas romanos con documentación referente a España). A ello se une las publicaciones que se están editando con otras instituciones.

Desde 1953 la revista se ha editado ininterrumpidamente. Actualmente realiza intercambios con más de 150 revistas de ámbito nacional e internacional.

Desde el número 66 (2019), la revista impresa en papel ha sido sustituida por la edición online en formato PDF, disponible en la dirección web: <https://anthologicaannua.com>

Cobertura temática. La revista *Anthologica Annu*a publica trabajos de investigación sobre historia eclesiástica de España, privilegiando aquellos basados en la documentación recogida en los archivos y bibliotecas vaticanas y romanos, entre los que se encuentran los fondos documentales conservados en esta institución. Entre estos estudios tienen un lugar preponderante las relaciones entre la Iglesia en España y la Santa Sede, las relaciones Iglesia-Estado o la presencia española en Roma y en la curia pontificia, también desde la perspectiva de la historia del arte. Así mismo aborda temas relacionados con la historia eclesiástica de Hispanoamérica en su relación con la Santa Sede, singularmente en el periodo de presencia española.

Números publicados. 72 (2025).

Frecuencia de publicación. Periodicidad anual (diciembre).

Secciones. La revista puede iniciarse, por razones institucionales, con una *editorial* o un *documento conmemorativo*. En la sección *Estudios* se incluyen artículos de investigación, que deberán ser originales y no estar pendientes de su publicación en otro medio. En cuanto a la forma, estos deben ajustarse a nuestras normas de publicación, no superar las 15.000 palabras, y podrán ser remitidos en castellano, inglés, francés, alemán, italiano o portugués. La sección *Notas y documentos* contiene estudios inéditos breves, que tengan una especial relevancia en el ámbito histórico. En cuanto a la forma, los estudios deben ajustarse a nuestras normas de publicación y no superar las 7.500 palabras. Finalmente, cada número podrá ser cerrado con *Recensiones y bibliografía* de interés, de no más de 2.000 palabras.

Normas de estilo. La revista ha adoptado el *Manual de estilo Chicago-Deusto* (edición 2013). En referencia a las citas bibliográficas, este propone dos sistemas: (1) notas y bibliografía y (2) autor-fecha. La revista ha optado por el sistema 1, denominado *notas y bibliografía*, considerando que es preferido por su utilidad y adaptación a la metodología en humanidades.

Sistema de evaluación. Los artículos serán revisados por, al menos, dos evaluadores expertos en la materia de forma anónima. Siempre que sea posible, se incluirán en el proceso de revisión especialistas que no estén vinculados con el Instituto Español de Historia Eclesiástica de Roma. Los evaluadores no solo darán su veredicto positivo o negativo, sino que también ofrecerán propuestas de mejora, en caso de que el artículo sea aceptado. En el supuesto de que los evaluadores discrepen en su juicio, el manuscrito se enviará a un tercer evaluador. La respuesta será enviada al autor en un plazo inferior a tres meses desde la fecha de la recepción del artículo.

Compromiso ético. La revista *Anthologica Annua* publica ordinariamente trabajos inéditos y de calidad científica contrastada por nuestros evaluadores. Los autores se comprometen a garantizar que sus trabajos son originales, no incurrir en malas prácticas editoriales (deformación o invención de datos, plagio, duplicidad, etc.), poseen los permisos necesarios (reproducción de imágenes, etc.) y cumplen con la legalidad vigente. Excepcionalmente, el consejo editorial podrá publicar trabajos no inéditos por razones de interés, siempre que se reciba el consentimiento de la edición original. Asimismo, el equipo editorial de la revista velará por evitar el plagio. A tal fin, el artículo pasará tres filtros: la primera supervisión del consejo de redacción, la revisión por pares de los dos evaluadores y la búsqueda aleatoria de posibles secciones plagiadas con la herramienta *Crossref Similarity Check*, a través del software *iThenticate*. Los manuscritos en los que se evidencie que textos significativos han sido plagiados serán eliminados del proceso de evaluación. Las afirmaciones y evidencias expuestas en cada trabajo son de exclusiva responsabilidad de sus autores. La revista no asume los puntos de vista expuestos por sus colaboradores. *Anthologica Annua* se adhiere e intenta cumplir los criterios éticos del *Committee on Publication Ethics* (Code of Conduct and Best Practices Guidelines for Journals Editors, COPE). Por último, la publicación escrita es editada en papel ecológico libre de cloro, como medida de respeto al medio ambiente.

Declaración de privacidad. Los nombres, direcciones de correo-e y cualquier otro dato de índole personal que aparecen en la revista impresa y/o en la web serán usados exclusivamente para los fines de la revista y no serán utilizados para ningún otro propósito.

La versión completa de las políticas editoriales y de la normativa metodológica se encuentra disponible en la web de la revista: <https://anthologicaannua.com>



Anuario del Instituto Español
de Historia Eclesiástica · Roma

VOLUMEN 72 (2025)

ISSN: 0074-0160 · ISSN-e: 2974-7309

<https://doi.org/10.59530/ANTHANN.2025.72.0>

Instituto Español de Historia Eclesiástica de Roma

Sumario / Contents

***La Lettera del Santo Padre Francesco sul rinnovamento
dello studio della Storia della Chiesa.***

***Invito alla lettura: temi e suggestioni* 11**

Letter of the Holy Father Francis on the renewal of the study of Church history.

Invitation to reading: themes and suggestions

GIANNI LA BELLA

Artículos / Articles

***El proceso judicial contra Juan Bautista Vives de 1599* 23**

The Judicial Process against Juan Bautista Vives in 1599

FRANCISCO JUAN MARTÍNEZ ROJAS

Los cardenales de la Corona de Aragón ante la crisis sucesoria:

***los orígenes de la cofradía de Montserrat de Roma (1504-1507)* 43**

The Cardinals of the Crown of Aragon and the Succession Crisis:

Origins of the Montserrat Confraternity in Rome (1504-1507)

ÁLVARO FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA

En defensa del procurador de la nación española en Roma.

***El memorial de Nicolás Ruiz y Córdoba de 1730* 75**

In defense of the procurator of the Spanish nation in Rome.

The memorial of Nicolás Ruiz y Córdoba of 1730

JOSÉ ANTONIO CALVO GÓMEZ

Gonzalo de Beteta, primer embajador permanente de los Reyes Católicos

***en Roma. Semblanza y legado artístico a través de su sepulcro renacentista* 109**

Gonzalo de Beteta, the first permanent ambassador of the Catholic Monarchs

in Rome. Biographical sketch and artistic legacy through his Renaissance tomb

JUAN MANUEL MARTÍN GARCÍA

Reivindicación de Jovellanos y del ‘Informe de Ley Agraria’ por el deán Arboleya	155
<i>Rehabilitation of Jovellanos and of the ‘Report on Agrarian Law’ by dean Arboleya</i>	
JUAN JOSÉ TUÑÓN ESCALADA	
Hosting the World in the Apostolic Palace: Gregory XIII’s ‘Guardaroba’ in April 1585	183
<i>Recibiendo el mundo en el Palacio Apostólico: la ‘guardaroba’ de Gregorio XIII en abril de 1585</i>	
JAMES W. NELSON NOVOA	
Un documento del Archivo de la Obra Pía: El cabildo compostelano y la defensa de su jubileo a mediados del siglo XVIII	219
<i>A document from the Archive of the Obra Pía. The Chapter of Santiago de Compostela and the defense of Its Jubilee in the Mid-18th Century</i>	
ANXO RODRÍGUEZ LEMOS	
De Roma a Valencia: La reconfiguración textual y devocional de Santa Catalina de Siena como modelo de Santidad en el Reino de Valencia (Siglo XV)	241
<i>From Rome to Valencia: The Textual and Devotional Reconfiguration of Saint Catherine of Siena as a model of holiness in the Kingdom of Valencia (15th Century)</i>	
ANNA PEIRATS	
Anni giubilari 1750 e 1775: musica e fasti a San Giacomo degli Spagnoli a Roma	267
<i>Jubilee Years 1750 and 1775: music and pageantry at San Giacomo degli Spagnoli in Rome</i>	
GLORIA MARCHETTI, GIUSSEPPE BOZZO	
Estudio de una súplica inédita de Teresa Enríquez al Papa Julio II en 1510	285
<i>Study of an unpublished plea from Teresa Enríquez to Pope Julius II in 1510</i>	
CARMEN POBLETE TRICHILET	
A la manera de Roma. La Verónica de Jaén, la reliquia y la devoción	313
<i>In the Manner of Rome: The Veronica of Jaén, the Relic and the Devotion</i>	
FELIPE SERRANO ESTRELLA	

Recensiones / Book Reviews

***MAXIMILIANO BARRIO GOZALO, Las Iglesias nacionales de España en Roma:
Santiago y Montserrat*** 347
JOSÉ CUESTA REVILLA

***PATRÍCIA MARQUES DE SOUZA, El Ars Moriendi:
¿Cómo enseñar y aprender a bien morir en la Baja Edad Media?*** 353
ANNA PEIRATS

***La Lettera del Santo Padre Francesco
sul rinnovamento dello studio
della Storia della Chiesa.
Invito alla lettura: temi e suggestioni****

*Letter of the Holy Father Francis
on the renewal of the study of Church history.
Invitation to reading: themes and suggestions*

*Carta del Santo Padre Francisco
sobre la renovación del estudio
de la historia de la Iglesia.
Invitación a la lectura: temas y sugerencias*

Gianni La Bella
Pontificio Comitato di Scienze Storiche
Santa Sede
Università degli Studi di Modena e Reggio Emilia
Reggio Emilia, Italia
giannilb22@gmail.com

1. Introduzione

Un versatile poeta italiano, Tonino Guerra, scrittore, critico letterario, geniale sceneggiatore dei più importanti film realizzati da Federico Fellini e Michelangelo Antonioni, era solito ricordare che quando gli chiedevano cos'è la storia e cos'è la memoria, rispondeva sempre con un aneddoto della sua infanzia. «Io racconto sempre che mio nonno quando camminava si guardava continuamente indietro. Una volta gli chiesi: “Nonno perché vi voltate sempre indietro?”. [Al tempo in Italia, anche ai genitori si dava, per rispetto, del voi].

* A modo di prologo, la rivista si apre con il presente articolo, che riproduce la Conferenza inaugurale del Workshop «Studiare la Storia della Chiesa oggi», dedicato alla Lettera del Santo Padre Francesco sul rinnovamento dello studio della Storia della Chiesa (21 novembre 2024). L'incontro, organizzato dal Pontificio Comitato di Scienze Storiche e dall'Istituto Spagnolo di Storia Ecclesiastica, si è svolto il 28 novembre 2025 nella Sala delle Conferenze di quest'ultimo Istituto. L'evento era inserito nel programma dell'Adunanza plenaria del Pontificio Comitato di Scienze Storiche».

Lui rispose: «Bisogna, perché è da lì che viene il modo per andare avanti».¹

Anche Francesco in numerosi passaggi del suo pontificato e soprattutto nella sua enciclica *Fratelli tutti*, ha più volte ribadito che «senza memoria non si va avanti, non si cresce, senza una memoria integra e luminosa» (n. 249). La storia, per Bergoglio, non è erudizione, accademia, nozionismo, ma uno strumento imprescindibile e necessario per orientare l'agire dei credenti nelle dinamiche socio-politiche del mondo attuale, alla luce di un'evangelica lettura dei segni dei tempi. Questa espressione, com'è noto, resa popolare da Giovanni XXIII, compare in numerosi decreti del Concilio Vaticano II ed ha rivoluzionato l'approccio del rapporto Chiesa-Mondo, e rappresenta, a mio avviso, il filo conduttore, il *telón de fondo*, come si direbbe in America Latina, alla base delle considerazioni messe a punto da Francesco nella sua *Lettera sul Rinnovamento dello Studio della Storia della Chiesa*. Il grande teologo protestante Karl Barth ha sintetizzato il senso di questa comune opera di discernimento dei segni dei tempi, con un'espressione divenuta celebre: «Il cristiano dovrebbe avere in una mano il giornale e nell'altra la Bibbia».

2. Un mondo senza storia

Che oggi ci sia una crisi della storia, e sotto alcuni aspetti una patologia della memoria, come sostiene lo storico franco-bulgaro Tzvetan Todorov, è sotto gli occhi di tutti e non credo sia necessario spendere molte parole per documentarlo. Spesso si pensa erroneamente che il culto della memoria che nelle nostre società contemporanee ha assunto la veste di una nuova religione civile, sia il modo migliore per promuovere la conoscenza storica, ma non è così. L'assolutizzazione, o a volte, la pietrificazione della memoria, è uno dei fattori che più ha contribuito alla crisi della conoscenza storica e alla marginalizzazione di questa disciplina scientifica. Dovunque ci volgiamo, scorgiamo i segni di questa "eclissi": in ambito accademico e scolastico, nella vita quotidiana, nell'agire del mondo politico, nella cultura dell'opinione pubblica, e soprattutto, nella sensibilità delle giovani generazioni. L'atteggiamento più diffuso è che la storia è antiquariato, archeologia nei confronti di un passato che non ha niente da dire alla quotidianità della mia vita. Senza nostalgia si può certamente affermare che da tempo la storia ha cessato di venir considerata come *magistra vitae*. Qualcosa di decisivo è effettivamente cambiato negli ultimi decenni, nel rapporto che abbiamo stabilito con il tempo trascorso. La perdita del suo significato è il frutto, per dirla in rapida sintesi, di una serie di fattori che si alimentano e si sostengono vicendevolmente, che qui mi limiterò solo ad elencare: la marginalizzazione della storia, a favore della cultura scientifica, nell'ambito dei cicli scolastici e formativi elaborati dalle politiche pubbliche; la crisi dell'idea di stato-nazione; la giuridicizzazione della memoria, vale a dire l'accresciuto ricorso alle leggi e ai tribunali per definire l'interpretazione di

1 Carlo Petrini, «Tonino Guerra: Io, la poesia e la memoria», *La Repubblica*, 15 marzo 2011.

determinati fatti storici, grazie a normative legali e sanzionatorie. Ed infine, i radicali cambiamenti di scenario prodotti dalla *rete e da internet* che sono sotto i nostri occhi e su cui non mi dilungherò più di tanto, che hanno affermato una nuova dimensione esperienziale e cognitiva nella quale ogni distinzione si annulla, nell'illusione di vivere in una contemporaneità atemporale. Oggi è lo *smartphone* il perno del nostro istante, il fulcro attorno al quale ruota la nostra quotidianità che ci trascina nel miraggio illusorio di una connessione permanente, che ci rende avulsi da ciò che di reale sta avvenendo, in ogni momento del nostro "adesso". Scenari che riducono la vita ad un *selfie*, ad una sequenza liquida di istanti, come direbbe Zygmunt Bauman. Una delle più gravi patologie che sembra profilarsi al nostro orizzonte collettivo, soprattutto tra le generazioni dei nativi digitali, è l'astinenza compulsiva da connessione, provocata dalla crisi del trasferimento della comunicazione e della conoscenza, dalla parola all'immagine, all'origine di una diversa percezione della realtà, centrata unicamente "sul vedere". Ogni giorno nel mondo vengono postate 200 milioni di foto su *Facebook*, 80 milioni sono condivise su *Instagram* e più di 250 milioni trasmesse via *WhatsApp*. Ciò ci rende tutti solo concentrati "sull'oggi e sull'adesso", in una sorta di eterno presente, che è causa di una crisi antropologica i cui danni sono trasversali e spaziano dalla vita privata, alla sfera pubblica. Il tempo snaturato ci trascina alla pressione della fretta, considerata necessaria e inevitabile. Il tempo si sbriciola e la nostra identità si ripiega in un unico orizzonte, caratterizzato dal *monoteismo dell'Io e dalla morte del prossimo*, come ha scritto un noto sociologo italiano, Luigi Zoja. Ciò che oggi è in crisi, nella sostanza, è la nozione stessa di cultura, ridotta ad un sistema di codici decontestualizzati e spesso globalizzati, che invadono le università, come le nostre cucine, in una deculturazione globale, che non risparmia nemmeno le grandi religioni, in un planetario appiattimento nella mentalità secolarizzata della post-modernità ove le certezze si dissolvono, le istituzioni perdono rigidità, le identità si fanno fluide, i legami sociali diventano non vincolanti. Nell'ambito di questo processo di universale deculturazione, di cui la crisi della storia è parte, come ha documentato Olivier Roy nei suoi studi, anche le religioni sono state fortemente toccate e tra queste quella cristiana. Si pensi alla Teologia della Prosperità, al Neo-Protestantesimo o Neo-Pentecostalismo, come al nuovo credo delle emozioni individuali e del miracolo. Ma un'altra ambizione attraversa la nostra contemporaneità, in questa stagione del "culto della forza" ed è quella di riscrivere la storia in parte negandola, o addirittura manipolandola, secondo le nostre intenzioni. Alludo a quel fenomeno oggi molto diffuso della *cancel culture*, che invade la scena pubblica, animata dal desiderio di purificare l'accaduto attraverso la fantasia di un nuovo inizio puro e immacolato, e che può fare affidamento su quell'ibrido movimento di risveglio delle minoranze, noto come *woke*, i cui effetti si rivelano più che mai inquietanti.

3. Papa Francesco e il rinnovamento dello studio della storia

Ha scritto Jurij M. Lotman che «la storia intellettuale dell'umanità si può considerare una lotta per la memoria. Non a caso la distruzione di una cultura si manifesta come distruzione della memoria, annientamento dei testi, oblio dei nessi». ² La verità di questa considerazione non ha bisogno di essere dimostrata, basta ripercorrere con la mente le vicende degli ultimi secoli per averne numerose ed evidenti conferme. Nella prefazione ad un libro che raccoglie le testimonianze orali della vita in Germania durante l'Olocausto, Elie Wiesel ha scritto qualcosa che è profondamente in sintonia con questa preoccupazione: «Il rischio è quello di dimenticare. L'oblio, tuttavia, non ha effetto solo sui morti. Se dovesse trionfare, le ceneri del passato ricopriranno le speranze del futuro». ³

Con un'intuizione profetica, che ha stupito tanti, papa Francesco il 21 novembre 2024 ha pubblicato una *Lettera sul rinnovamento dello studio della Storia della Chiesa*, dopo che il 4 agosto dello stesso anno ne aveva reso nota un'altra *Lettera sul ruolo della letteratura nella formazione*, testi che si compenetrano e si integrano profondamente, al di là delle loro differenti narrative e prospettive. Questo breve, ma denso documento, si inquadra, a mio avviso, nel solco di quell'aggiornamento conciliare che faceva perno su un'immersione della Chiesa nella storia, che per secoli si era proclamata al di fuori e al di sopra di essa, finendo per autocomprendersi come cittadella assediata dal mondo, autorassicurata dalla propria condizione atemporale e immutabile, innanzi alla caducità del divenire. Questa posizione astorica, o forse meglio antistorica, ha reso a lungo la Chiesa a disagio con la storia, estranea e per certi aspetti ostile, come ha scritto Andrea Riccardi, al senso e alla prospettiva di questa disciplina, il che le ha impedito a lungo di cogliere le situazioni in cui si trovava ad operare. Il trauma prodotto dalla crisi modernista ha alimentato una cultura del sospetto, che ha favorito il divorzio tra Chiesa e storia, per larga parte del Novecento. Nei *curricula* della formazione ecclesiastica la storia è rimasta a lungo marginale, se non assente. Nella riforma degli studi del 1931, con la Costituzione Apostolica *Deus Scientiarum Dominus*, l'insegnamento di questa disciplina è ancora assente. Solo nel 1932 verrà fondata la prima (e per alcuni versi ancora unica) Facoltà di Storia, in una Università Pontificia, la Gregoriana, a cui darà un contributo importante il Gesuita tedesco, Robert Leiber, stretto collaboratore di Pio XII. Sarà solo nel 1954 che la Chiesa opererà la sua prima significativa inversione di tendenza, con la nascita del Pontificio Comitato di Scienze Storiche, con cui il papa lega la ricerca storica alla coscienza che la Chiesa ha di sé stessa, lanciando un appello per studi *imparziali e liberi da preconcetti*. Con il Vaticano II, la storia entra a pieno titolo nella vita della Chiesa. Giovanni XXIII richiama al valore della dimensione storica i “profeti

2 Jurij Mihajlovič Lotman e Boris Andreevič Uspenskij, *Tipologia della cultura* (Milano: Bompiani, 1975), 31.

3 Sylvia Rothchild, ed., *Voices from the Holocaust* (New York: New American Library, 1981), 4.

di sventura”. La parola *Historia* ricorre ben 63 volte nei vari testi conciliari. Paolo VI nella sua prima enciclica *Ecclesiam Suam*, invita la Chiesa ad avere «una vigile capacità di studiare i segni dei tempi» (n. 52).

Bergoglio ha condensato nella sua lettera considerazioni innovative e significative, tese a rivalutare il metodo storico, come strumento per discernere, alla luce dei segni dei tempi, le dinamiche socio-politiche del mondo contemporaneo, in un'era particolarmente drammatica, caratterizzata dal caos, dalla violenza e dalle polarizzazioni fatte di anatemi, minacce, denunce, *fake news*, censure.

Già nella sua enciclica *Fratelli tutti*, Francesco aveva dedicato, non a caso, un intero capitolo alla *Fine della coscienza storica*, dal n. 13 al n. 17, sostenendo come questa rappresenti un grave pericolo per il futuro dell'umanità, ma anche per l'orientamento della Chiesa, poiché nel cristianesimo il rapporto tra fede e storia è un legame inscindibile. La storia è il luogo privilegiato dell'incontro tra Dio e l'uomo. Quando nel Credo affermiamo che Gesù patì sotto Ponzio Pilato, collochiamo storicamente l'epifania di Dio, il che significa che la morte di Gesù è iscritta nella nostra professione di fede e che questo è un fatto storico realmente accaduto in un punto del tempo e dello spazio. «È nel tempo e dunque nella storia che si svolge, -scrive Marc Bloch nelle pagine introduttive della sua *Apologia della Storia-* il grande dramma del Peccato e della Redenzione».

Bergoglio non è uno storico di professione, mi si lasci passare il termine, come Giovanni XXIII. Questa Lettera non è frutto della sua familiarità con la prassi e le metodologie di questa disciplina, ma della sua esperienza umana, spirituale, pastorale e religiosa, che è all'origine della sua riflessione. Al n. 13 dell'enciclica, scrive:

Per questo stesso motivo si favorisce anche una perdita del senso della storia che provoca ulteriore disgregazione. Si avverte la penetrazione culturale di una sorta di «decostruzionismo», per cui la libertà umana pretende di costruire tutto a partire da zero. Restano in piedi unicamente il bisogno di consumare senza limiti e l'accentuarsi di molte forme di individualismo senza limiti.

Ciò è frutto, per il papa, di quella globalizzazione che cancella e svuota ogni identità, di quella fideistica fiducia verso la divinizzazione del mercato, all'origine di un malinteso senso della libertà, che spinge gli uomini a pensarsi come isole, senza legami, senza radici, senza passato e comune identità. Un modo efficace di dissolvere questa coscienza storica e con essa ogni forma di pensiero critico, è quello di svuotare il senso profondo di alcune parole fondamentali del nostro lessico collettivo, come democrazia, libertà, giustizia, unità, bene comune. In numerose occasioni Francesco ha richiamato all'importanza della storia, si veda ad esempio il discorso tenuto in occasione della Commemorazione del 50° Anniversario della Riforma Protestante nel 2017, o quello in occasione dell'apertura degli Archivi Vaticani relativi al periodo di Pio XII nel 2020, sui cui ritornerò più avanti.

Tra i principali obiettivi della sua missiva c'è quello di promuovere una reale sensibilità storica ed una «chiara familiarità con la dimensione storica propria dell'essere umano», cioè la capacità di unire, valorizzare e interpretare le relazioni e i legami con le generazioni che ci precedono. La storia è radice che ci protegge dallo spaesamento, direbbe Todorov, e da ogni vento di dottrina. Il ricorso, in modo appropriato, agli strumenti e alle metodologie di questa scienza, aggiunge il papa, ci protegge da una «concezione troppo angelica della Chiesa, di una Chiesa che non è reale perché non ha le sue macchie e le sue rughe». Ciò può aiutare la Chiesa a fare tesoro dei suoi errori e delle sue cadute. Non si tratta, per Bergoglio, solo di integrare il tradizionale bagaglio culturale della formazione dei «nuovi presbiteri», attraverso una superficiale opera di *maquillage*, ma di permettere l'acquisizione di una reale familiarità con gli strumenti di analisi e di valutazione di questa disciplina, che consente di rapportarsi al mondo, con un «senso delle proporzioni e della misura», rappresentando un efficace antidoto alla diffusione di artefatte «memorie identitarie ed esclusive», in grado di svelare le manipolazioni prodotte da arbitrari revisionismi. La storia è, nella sua sensibilità, la medicina, mi si lasci passare il termine, per contrastare quella diffusa narrativa centrata sulla logica binaria, che divide il mondo in vittime e carnefici, quel millenarismo settario, che considera imminente l'arrivo di un catastrofico scontro di civiltà, che il papa ha contrastato con fermezza, sin dai primi passi del suo pontificato, rifiutando la polarizzazione e scegliendo sempre il dialogo espresso nel negoziato.

Nella sua lettera affronta nello specifico tre questioni vitali: l'importanza di collegarci alla storia, la memoria della verità intera e lo studio della storia della Chiesa. Rispetto a questo primo punto il papa sottolinea come la comprensione della realtà richieda la diacronia, laddove «la tendenza imperante -scrive- è quella di affidarsi a letture dei fenomeni che li appiattiscono sulla sincronia: insomma, una sorta di presenza senza passato», che rappresenta una forma di cecità innanzi alle numerose manipolazioni della memoria. L'ultima parte del suo testo la dedica a quelle che ha definito «piccole osservazioni». Nella prima rivendica la necessità che la storia recuperi la sua piena autonomia e si liberi da quella posizione ancillare nei confronti della teologia, la quale troppo spesso si è mostrata incapace di entrare realmente in dialogo con la realtà viva ed esistenziale degli uomini e delle donne del nostro tempo. Una seconda osservazione, a mio avviso particolarmente importante, è di carattere metodologico e formativo, ed è connessa ad una riappropriazione, da parte delle giovani generazioni, dei tesori fondamentali della tradizione cristiana, come la *Lettera a Diogneto*, la *Didaché*, o gli *Atti dei Martiri*, attraverso uno studio fondato sul «rigore e la precisione», ma anche sulla «passione e il coinvolgimento», che colmi le lacune di quel diffuso analfabetismo religioso e culturale, di ignoranza delle fonti, oggi ahimè assai diffuso. L'ultima di queste osservazioni, il papa la riserva ad un tema, come lui stesso riconosce, che gli sta particolarmente a cuore, ed è quella che non si perdano, nel convulso vivere del tempo globalizzato, dominato dalla logica del presentismo, «le tracce di coloro – scrive – che

non hanno potuto far sentire la loro voce nel corso dei secoli, fatto che rende difficile una ricostruzione storica fedele». Non è forse «un cantiere di ricerca privilegiata, per lo storico della Chiesa, -si chiede- quello di riportare alla luce quanto più possibile, il volto popolare degli ultimi e quello di ricostruire la storia delle loro sconfitte e delle sopraffazioni subite, ma anche delle loro ricchezze umane e spirituali?». Francesco è preoccupato che questo tramonto della storia cancelli il ricordo e la memoria, relegando nel dimenticatoio il male compiuto sui deboli e gli indifesi, come ad esempio con la Shoah e la bomba atomica di Nagasaki ed Hiroshima, ma anche il dolore provocato da altri drammatici fatti storici, antichi e contemporanei, come il traffico di schiavi, i massacri etnici, le persecuzioni, i naufragi dei migranti, non occultando, allo stesso tempo, la resilienza di coloro che hanno resistito al male, sino al martirio. «È facile oggi cadere nella tentazione di voltare pagina -ha scritto nella Fratelli Tutti- dicendo che ormai è passato molto tempo e che bisogna guardare avanti. [...] non mi riferisco solo alla memoria degli orrori, ma anche al ricordo di quanti, in mezzo a un contesto avvelenato e corrotto, sono stati capaci di recuperare la dignità e con piccoli o grandi gesti hanno scelto la solidarietà, il perdono, la fraternità. Fa molto bene fare memoria del bene» (n. 249).

Quello del martirio è un tema cruciale nella geopolitica del pontificato. La memoria di coloro «che hanno lavato le loro vesti, rendendole candide nel sangue dell'Agnello», come recita l'Apocalisse, non deve andare perduta, anzi deve essere recuperata in maniera documentata, poiché i nomi di molti non sono conosciuti, alcuni sono stati infangati dai loro persecutori, mentre altri sono stati occultati dai loro carnefici. Per questo il papa, il 3 luglio 2023, com'è noto, ha deciso di costituire una Commissione permanente per la Memoria dei Nuovi Martiri, nell'ambito del Dicastero delle Cause dei Santi, con la specifica finalità di raccogliere le lacrime di questi testimoni. La memoria dei Nuovi Martiri è, nella sua sensibilità, l'immagine su cui rimodellare e plasmare l'identità della Chiesa, innanzi alla crisi della modernità: un affresco del Vangelo delle Beatitudini vissuto sino allo spargimento di sangue. Con questa lettera Francesco ha dato nuovo impulso allo sviluppo di una nuova sensibilità storica, nella vita della Chiesa, in sintonia con quella visione espressa da Henri Marrou come «una forma di amicizia con l'altro da sé», sottolineando che lo studio della storia della Chiesa è andato ormai da tempo al di là delle mura delle istituzioni ecclesiastiche, e a non temere il processo di «laicizzazione» di questa disciplina, ma frequentarlo come «un cantiere aperto a tutti».

4. La Chiesa non ha paura della storia

Il papa ha dato seguito tangibile a queste sue parole, prendendo una decisione che non ha precedenti. Con una procedura indubbiamente inedita per le consuetudini pontificie, ha aperto gli Archivi Vaticani, senza dover aspettare i settant'anni previsti dalle regole canoniche, mettendo a disposizione della Conferenza Episcopale Argentina tutti i fondi conservati presso la Segreteria di Stato, il Consiglio degli Affari Pubblici della Chiesa e la Nunziatura Aposto-

lica di Buenos Aires, relativi agli anni dal 1966 al 1983, al fine di ricostruire le vicende della Chiesa Argentina durante gli anni della dittatura militare. Una vicenda che lo ha coinvolto personalmente e su cui ha sentito l'esigenza di fare luce. Una decisione avvertita da alcuni ambienti ecclesiastici come avventata e pericolosa poiché avrebbe potuto causare un grave discredito per le istituzioni ecclesiastiche. In quel periodo di tenebra in cui anche all'interno della Chiesa le ombre non mancarono e molti sacerdoti e perfino vescovi furono uccisi, ha ricordato Francesco, nella sua autobiografia: «ho dato disposizione di aprire gli Archivi Vaticani nel nome di una memoria piena e integra». Il 4 marzo 2019, in occasione dell'annuncio dell'apertura degli Archivi relativi al pontificato di Pio XII, Francesco ha affermato: «La Chiesa non ha paura della storia, anzi la ama, e vorrebbe amarla di più e meglio, come la ama Dio! Quindi, con la stessa fiducia dei miei Predecessori, apro e affido ai ricercatori questo patrimonio documentario». ⁴ Ha equiparato la conoscenza storica «all'ingegneria dei ponti», che rende possibili rapporti fruttuosi tra persone, culture e mondi, strumento indispensabile per la riconciliazione e la pace, rivendicando che accanto al «dovere della memoria» è necessario che si promuova anche un «dovere della storia», oggi necessaria più che mai a ravvivare la fiamma della coscienza collettiva. In più occasioni il papa ha citato le parole di Paolo VI il quale ci ha insegnato che «il metodo storico è una dura scuola, un maestro esigente, una disciplina di primordine per la formazione dello spirito: disciplina austera, senza dubbio, ma i cui frutti sono nutrienti e gustosi». ⁵ Non è un caso, infatti, che Bergoglio abbia auspicato nel 2023 la costruzione di un Archivio per la conservazione, ordinata secondo criteri scientifici, del materiale audiovisivo concernente gli organismi della Santa Sede e della Chiesa universale. Un progetto che mira ad affiancare all'Archivio e alla Biblioteca anche una Mediateca Vaticana, che svolga le stesse funzioni delle altre due istituzioni, in relazione ai nuovi strumenti di comunicazione di massa. Sull'onda di queste indicazioni pontificie è nata una Fondazione di Memorie Audiovisive del Cattolicesimo, la quale si propone la conservazione e la valorizzazione del patrimonio storico audiovisivo della Chiesa.

5. Temi e suggestioni

La pubblicazione di questa lettera non può lasciarci indifferenti, e segna indubbiamente un cambio di passo, che ci tocca da vicino e credo debba, nei percorsi e nelle modalità da individuare, informare il futuro orientamento del nostro Comitato. Il 20 aprile 2024, nel discorso che Francesco ci ha rivolto, ha fatto due affermazioni che mi sembra necessario richiamare. Nella prima ci ha invitato a sviluppare quella che lui stesso ha definito una «diplomazia

4 Francesco, *Discorso agli Officiali dell'Archivio Segreto Vaticano*, 4 marzo 2019.

5 Paolo VI, *Discorso ai partecipanti all'assemblea generale del Comitato Internazionale delle Scienze Storiche*, 3 giugno 1967.

della cultura», oggi più che mai necessaria nel contesto del pericoloso conflitto globale a pezzi, ormai non più tanto, visto che i pezzi stanno per congiungersi. L'altra quando ha affermato che «mi piace pensare al rapporto tra la Chiesa e gli storici in termini di prossimità». Il nostro Comitato, voluto a suo tempo da Pio XII, per essere al servizio del papa, della Santa Sede e delle Chiese locali, credo che oggi più che mai, alla luce delle indicazioni di papa Francesco, debba pensarsi come un laboratorio ove concentrare gli sforzi della ricerca storica attorno ad alcuni temi fondamentali connessi con l'operare della Chiesa nel mondo contemporaneo: penso al tema della pace così centrale nel magistero dei papi del Novecento; al rilancio del dialogo ecumenico e interreligioso, oggi in parte in disarmo; al contrasto della pratica della violenza così diffusa nella cultura e nella prassi dei comportamenti; al volto e alla natura del nuovo pluralismo religioso di impronta neopentecostale, che oggi compete malgrado noi con la Chiesa cattolica; alle prospettive di un nuovo umanesimo in grado di contrastare quell'*aporofobia*, oggi così diffusa, la criminalizzazione pubblica dei poveri e degli indigenti. Ma è necessario anche assumerci la responsabilità di fare rete tra le tante istituzioni che nella Chiesa si muovono nella prospettiva di una politica culturale.

La Chiesa cammina nella storia, accanto alle donne e agli uomini di ogni tempo, e desidera per questo vivificare con la testimonianza mite e coraggiosa del Vangelo il cuore di ogni cultura, costruendo, come amava ripetere il papa, una «civiltà dell'incontro». La storia aborre l'amnesia, e stempera rimpianti e rimorsi, e valuta correttamente il passato, alla luce del presente. Non esprime giudizi inappellabili, poiché non è mai assoluta. Non è un tribunale, ci insegna a scegliere e non a condannare. Ha scritto Franco Cardini che la storia: «non pronunzia mai nessuno dei due contrapposti avverbi "sempre" e "mai": non è né mistica, né metafisica. Gli Osanna e i Crucifige, non le appartengono». La storia è curiosa, ostinata, paziente ed è mossa da un'unica ambizione, che è quella di «comprendere». Bergoglio ci ha invitato lo scorso anno, al termine dell'udienza, ad essere «maestri in umanità e servitori dell'umanità» e questa lettera può rappresentare la *road map* di una rinnovata prospettiva del cammino da intraprendere per realizzare questa vocazione.

Artículos / Articles

*El proceso judicial contra Juan Bautista Vives de 1599**

*The Judicial Process
against Juan Bautista Vives in 1599*

*Il processo giudiziario
contro Juan Bautista Vives nel 1599*

Francisco Juan Martínez Rojas
Instituto Español de Historia Eclesiástica
Roma, Italia
Instituto Teológico San Eufrasio
Jaén, España
franmartinezrojas@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-6113-2416>

RESUMEN: En vísperas de la Navidad de 1598 Juan Bautista Vives fue detenido por sospechas de que pudiera haber asesinado a un neófito, Salvatore de Salvatoris. Vives, que tenía en su casa un colegio o escuela de neófitos, ingresó en la cárcel de Tor di Nona, en la que permaneció hasta que, tras el proceso incoado por el juez Giovanni Battista Gottarelli, quedó demostrada su inocencia. El texto del proceso judicial es una rica fuente de datos para ilustrar la vida de Vives y la sociedad romana de la época.

PALABRAS CLAVE: Juan Bautista Vives, proceso, cárcel, juez, curia romana, neófito, asesinato.

ABSTRACT: On Christmas Eve 1598, Juan Bautista Vives was arrested on suspicion that he may have murdered a neophyte, Salvatore de Salvatoris. Vives, who had a college or school for neophytes in his home, entered prison of Tor di Nona, where he remained until, after the process initiated by Judge Giovanni Battista Gottarelli, his innocence was proven. The text of the judicial process is a rich source of data to illustrate the life of Vives and the Roman society of the time.

KEYWORDS: Juan Bautista Vives, trial, prison, judge, Roman curia, neophyte, murder.

* Este trabajo forma parte del proyecto de investigación «Juan Bautista Vives: un español al servicio del papado y de la monarquía católica», promovido por el Instituto Español de Historia Eclesiástica, anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat, en Roma.

RIASSUNTO: La vigilia di Natale del 1598, Juan Bautista Vives fu arrestato con l'accusa di aver ucciso un neofita, Salvatore de Salvatoris. Vives, che aveva in casa un collegio o scuola per neofiti, entrò in carcere, dove rimase fino a quando, dopo il processo avviato dal giudice Giovanni Battista Gottarelli, fu provata la sua innocenza. Il testo del processo giudiziario è una ricca fonte di dati per illustrare la vita di Vives e la società romana dell'epoca.

PAROLE CHIAVE: Juan Bautista Vives, processo, carcere, giudice, curia romana, neofita, omicidio.

1. Introducción. La escasa fortuna historiográfica de Juan Bautista Vives

La figura de Juan Bautista Vives, cuyo nombre está ligado a la creación del Pontificio Colegio Urbano en el s. XVII, del que nacería, posteriormente, la actual Pontificia Universidad Urbaniana. Pero ni siquiera la web del Archivo Histórico de la Congregación de Propaganda Fide hace justicia a los ímprobos esfuerzos que este clérigo valenciano realizó para hacer realidad su proyecto de fundar un centro superior de enseñanza donde se educasen los clérigos seculares que desean ir a misiones, tanto en la Europa protestante como en las demás partes del mundo. En efecto, al hablar del Colegio Urbano, la mencionada web afirma sin más: «El Pontificio Colegio Urbano “de Propaganda Fide” surge a causa de las nuevas propuestas e iniciativas de algunos religiosos y eclesiásticos que, ante la nueva situación misionera en el mundo, propusieron, a inicios del siglo XVII, la creación de un centro de formación para misioneros “ad gentes”». ¹ El mérito se adjudica a otros protagonistas de la Roma papal del primer tercio del XVII, como el cardenal Antonio Barberini, o el primer secretario de la congregación de Propaganda Fide, Francesco Ingoli, ² a los que no afectaba la, al parecer, insoslayable rémora de no ser italianos, que sí parece que ha impedido que Vives haya recibido el reconocimiento historiográfico que su poliédrica y rica figura merece. Una excepción la constituye, aunque lejana en el tiempo, Mons. Antonio Castellucci, quien en su condición de archivero de la congregación de Propaganda Fide, tuvo acceso directo al llamado *Legado Vives*, que recoge parte del archivo personal de don Juan Bautista, lo que le permitió, a partir de esa rica documentación, evidenciar la importancia del clérigo valenciano en la creación del Colegio Urbano y otros proyectos misionales, así como iluminar, aunque fuese brevemente, algunos de los aspectos menos conocido del período romano de Vives. ³

1 Cf. <https://www.archivistoricopropaganda.va/content/archivistoricopropagandafide/es/la-congregazione/collegio-urbano.html>

2 Giovanni Pizzorusso, «Ingoli, Francesco». En *Dizionario Biografico degli Italiani* (Roma: Istituto dell'Enciclopedia Italiana, 2004), vol. 62, 388-391.

3 Los artículos de Mons. Antonio Castellucci sobre Vives son tres: «Mons. Giambattista Vives, Fondatore del Pont. Collegio Urbaniano di Propaganda Fide», *Alma Mater* 2 (1920): 18-41;

No ha tenido mejor fortuna Vives en la historiografía española. La aportación más completa sigue siendo la de don Ramón Robres para el tomo IV del *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, que vio la luz en 1975, y que, aunque contiene datos precisos y valiosos, sin embargo, en ocasiones recurre a lugares comunes y fuentes de dudosa autenticidad, como cuando enlaza familiarmente a Juan Bautista con Juan Luis Vives, y explica la marcha a Roma del primero para evadir el control de la Inquisición, que, como es sabido, había perseguido a la familia del segundo.⁴ No obstante, y a pesar de todo, esta voz sigue siendo, en su conjunto, la mejor biografía de Juan Bautista Vives en español,⁵ ya que ni siquiera el más reciente *Diccionario Biográfico Español*, de la Real Academia de la Historia, se ha ocupado del clérigo valenciano trasplantado a Roma. De mucho menor alcance son algunos artículos sobre Vives, más antiguos todavía que el trabajo de don Ramón Robres, que poca información ofrecen sobre este personaje.⁶ En la historiografía reciente sobre misiones Juan Bautista Vives ha sido objeto también de una discreta atención por parte de algunos historiadores.⁷

2. Algunos datos biográficos de Juan Bautista Vives

Don Ramón Robres señala como fecha de nacimiento de Juan Bautista Vives el 3 de mayo de 1545. Sin embargo, algunas otras fuentes retrotraen esa data a 1542. Fue hijo de Bernardo Vives, notario subsíndico de la ciudad de Valencia, natural de Jávea, y de Anna Honorada Marja, natural y vecina de Valencia, como declara en el expediente incoado para obtener una plaza como familiar y agente del Santo Oficio de la Inquisición, en 1604-1605.⁸ Tuvo un hermano casado, llamado Esteban, que alcanzó el doctorado en derecho, y trabajó en la Real Audiencia de Valencia y en la Inquisición como consultor, y

«Piazza del Popolo prima sede del collegio de Propaganda Fide», *Alma Mater* 7 (1925): 67-70; y «Note storiche del collegio dalle origini ai tempi nostri», *Alma Mater* 9 (1927): 13-20.

- 4 Cf. Angelina García, *Els Vives: una família de jueus valencians* (València: Edicions Tres i Quatre, 1977).
- 5 Robres Lluch, Ramón, «Vives y Marja, Juan Bautista», en Quintín Aldea, Tomás Marín y José Vives, (dirs.) *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* (Madrid: CSIC, 1975) IV, 2780-2782.
- 6 Se pueden citar, entre otros: Eduardo Fernández Regatillo, «El sacerdote D. Juan Bautista Vives, fundador del Colegio de Propaganda», *El Siglo de las Misiones* IX (1922): 149-53; Ventura Pascual y Beltrán, *Játiva biográfica* (Valencia: Renovación tipográfica, 1931), II, 210-20; Juan de Unzueta, «Monseñor Juan Bautista Vives y Marjá. Fundador del Colegio Urbano de Propaganda Fide», *El Siglo de las Misiones* XXX (1943): 150-53; Id., «Mons. Juan Bautista Vives y Marjá», *Illuminare* (1944): 9-13, 39-44, 72-75, 104-08; V. de B. Arana, «Cuarto Centenario de Mons. Juan Bautista Vives, fundador del Colegio Urbaniano de Propaganda Fide», *Illuminare* 128 (1943): 10-12; AA. VV., *Homenaje a Monseñor Juan Bautista Vives, en el IV Centenario de su natalicio (1545-1945)* (Madrid: Cruzada Misional de Estudiantes de España, 1945).
- 7 Por ejemplo, Willi Henkel, OMI, «Vives y Marjá, Juan Bautista». En Gerald H. Anderson, ed., *Biographical Dictionary of Christian Missions* (Michigan / Cambridge: Wm. B. Eerdmans Publishing, 1999), 707.
- 8 Archivo Histórico Nacional [AHN], *Inquisición*, leg. 1259, expediente 21.

que falleció prematuramente. La familia Vives Marja tenía su domicilio en la parroquia de Santa Cruz de Valencia.

Por lo que respecta a sus estudios, es claro que continuó la vocación familiar por el derecho. Se afirma, sin base documental, que en 1584 obtuvo el doctorado *in utroque iure* por la universidad de la Sapienza de Roma.⁹ Bruno Katterbach, manejando documentación vaticana, lo llama *maestro*,¹⁰ como es denominado también en el breve apostólico por el que Urbano VIII le concedió la *licentia testandi* de todos sus bienes para crear el Colegio Urbano, fechado el 30 de abril de 1624 («Dilecto filio Magistro Joanni Baptistae Vives in utraque Signaturae nostra Referendario».¹¹

1585 fue un año decisivo para el futuro de Juan Bautista Vives. La universidad de Valencia, así como el cabildo municipal de la ciudad, lo enviaron a Roma para obtener la aprobación pontificia a fin de que las rentas de alguna pavordia de la catedral se aplicasen para la creación de varias cátedras universitarias. Sixto V accedió a la petición mediante la bula *Copiosus in misericordia Dominus*, de 30 de octubre de 1585, con la que el Papa Peretti dispuso que las rentas de la pavordia de febrero se destinaran a la financiación del Estudio General, en concreto al mantenimiento de 18 nuevas cátedras-pavordías: seis de teología, seis de leyes y seis de cánones.¹² El éxito obtenido por Vives en su gestión en la curia romana marcó ya su futuro, que estará ligado a la corte papal de por vida,¹³ hasta su fallecimiento, el 22 de febrero de 1632.

Aunque residente a partir de entonces en la Ciudad Eterna, Vives no dejó de estar relacionado con Valencia. El 26 de enero de 1586 era nombrado canónigo de Valencia por renuncia de Carlos Rocca de la Serra, y ese mismo año, ante el avance de la construcción de la nueva basílica de San Pedro, trasladó los restos de los papas Borja.¹⁴

9 Sin embargo, no aparece como graduado en el libro de Rafael Ramis Barceló, *Doctores hispanos en las leyes y cánones por la Universidad de La Sapienza de Roma, 1549-1774* (Madrid: Dykinson, 2017).

10 Bruno Katterbach, O.F.M., *Referendarii utriusque Signaturae a Martino V ad Clementem IX et praelati Signaturae supplicationum a Martino V ad Leonem XIII* (Città del Vaticano: Biblioteca Apostolica Vaticana, 1931), 263, 275 Y 305.

11 Archivio Apostolico Vaticano [AAV], *Segreteria dei Brevi*, 689, ff. 115 r. - 127 v.

12 Francisco Ortí y Figuerola, *Memorias historicas de la fundacion y progressos de la universidad de Valencia* (Madrid: Imprenta de Antonio Marín, 1730), 59-60; Vicente de la Fuente, *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España* (Madrid: Imprenta de la Viuda e Hija de Fuentenebro, 1885), II, 399; Amparo Felipo Orts y Emilio Callado Estela, *Entre la cátedra y el púlpito: Los pavordes de la universidad de Valencia (siglos XVI-XVII)* (Valencia: Universitat de València, 2016).

13 Cf. Pierre Hurtubise, *La cour pontificale au XVI^e siècle d'Alexandre VI à Clément VIII (1492-1605)* (Città del Vaticano: Biblioteca Apostolica Vaticana, 2017).

14 Tiberio Alfaro, *De basilicae vaticanae antiquissima et nova structura* (Roma: Tipografia Poliglotta Vaticana, 1914), 90.

El 1 de junio de 1589, Sixto V nombró a Vives camarero secreto participante y el 1 de julio del mismo año, escritor de letras apostólicas, ocupando el valenciano el puesto que había quedado vacante por la muerte de Mons. Francisco Gutiérrez. El 12 de diciembre de 1590, Gregorio XIV lo nombró crucífero apostólico («subdiaconus, aliter crucifer apostolicus»), por lo que tuvo que ordenarse, al menos, de subdiácono, ocupando el puesto que había resignado Gonzalo Suárez. El 22 de febrero de 1591 recibió las cuatro órdenes menores, y dos días después el subdiaconado, de manos de Cristóbal Robuster, obispo de Orihuela, en el altar subterráneo sobre la tumba de San Pedro, con letras dimisorias fechadas el 23 de enero de 1591. Ese mismo año creó una escuela o colegio de neófitos en su domicilio, en la *Strada della Croce*, cerca de Piazza del Popolo.

Juan Bautista Vives entró en contacto, en 1595, con el P. carmelita Jerónimo Gracián de la Madre de Dios, confesor de Santa Teresa, que vivió en Roma entre 1592 y 1600. Posteriormente Gracián dedicó a Vives su obra *Zelo de la propagacion de la fee, en que se contiene una exortacion para yr a predicar la fee Catholica a las tierras de Idolatras, Infieles y hereges, y se declara la disposicion, que ay en algunos Reynos para rescibirla*, publicada en Bruselas, en 1609,¹⁵ que como el mismo padre Gracián confiesa en su autografía, *Peregrinación de Anastasio*, imprimió «para una congregación que instituyó en Roma monseñor Vives».¹⁶

El 3 de febrero de 1604 Clemente VIII lo nombró protonotario apostólico *de numero participantium* en lugar de Mons. Luca Stella, que renunció a la plaza. El 12 de mayo del mismo año, el mismo Pontífice unió el título eclesiástico de Vives -un beneficio simple de San Nicolás de Alicante, por el que se había ordenado subdiácono- a la mesa capitular de la colegiata de San Nicolás, con una pensión de 150 ducados, a la vez que lo confirmó en la posesión de un beneficio simple de Santa María de Aijora (Ayora), diócesis de Orihuela, con una renta de 300 ducados de oro de cámara, y una pensión de 240 ducados sobre las rentas de la sacristía de la catedral de Valencia.

En 1605 Vives fue nombrado agente de la Inquisición española en Roma, ocupando este cargo hasta 1627.¹⁷

15 Al año siguiente fue publicada en Roma: *Zelo della Propagazione della fede, dove si contiene un'Es-sortazione per andare a predicare la Fede Cattolica nelle parti dell'Idolatri, Infedeli, & Heretici, & si dimostra la dispositione, che si trova al presente in molti Regni per riceverla* (Roma: Appresso Stefano Paolini, 1610).

16 Jerónimo Gracián, *Peregrinación de Anastasio* (Santa Bárbara: Publications of eHumanista, 2021), 192 y 232.

17 AHN, *Embajada de España ante la Santa Sede*, leg. 144, f. 223 r. Sobre este aspecto de la vida de Vives, cf. Henar Pizarro Lorente, «La actividad de Juan Bautista Vives como agente de la Inquisición española en Roma (1605-1626)». En Cristina Borreguero Beltrán et al., *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la edad moderna* (Burgos: Universidad de Burgos, 2001), 1073-1085; Id., «Entre Madrid y Roma: el agente de la Inquisición Española Juan Bautista Vives», *Dimensioni e problemi della ricerca storica* 2 (2017): 273-300; Id., «Inquisición y santidad. La labor de mediación del agente de la Inquisición española en Roma en el primer tercio

Entre 1606 y 1610 fundó y mantuvo a sus expensas una congregación misionera de clérigos seculares, con la ayuda espiritual de San Juan Leonardi, enviando misioneros a Holanda y llegando a impartir clases de teología controversiástica en su casa, sede de la congregación, hasta que la congregación del Santo Oficio lo prohibió y ordenó la disolución de la congregación, en 1611.¹⁸

El 22 de mayo de 1606 se le concedió a Vives el arcedianato de Alcira en la catedral de Valencia, vacante por muerte de Alfonso de Borja, con una renta anual de 1200 ducados de oro, reservándole al mismo tiempo los beneficios que ya poseía: «omnibus nominatis ecclesiasticis fructibus reservatis».¹⁹

El 20 de diciembre de 1608, ante el altar subterráneo de la Confesión en San Pedro del Vaticano, fue ordenado diácono por mons. Giambattista del Tufo, delegado por el cardenal Vicario Gerolamo Pamphilij,²⁰ y el sábado 14 de marzo del año siguiente fue ordenado presbítero en la basílica vaticana por mons. Jean de Tulles, obispo de Orange, en Francia.²¹

En 1610, Vives trasladó a la iglesia de Monserrat los restos de los Papas Borja desde la basílica de San Pedro.

El 18 de octubre de 1612 Vives solicitó y obtuvo del obispo de Catanzaro, Giuseppe Pisculli, O.F.M. Conv. la abadía de San Nicola di Bugisano, en el territorio de Gimiliano.

El 31 de diciembre de 1613 adquirió, por 14.500 escudos, el palacio de cardenal Ferratini, en Piazza di Spagna, como sede de su colegio de misioneros, pero el 20 de mayo de 1615, los herederos del cardenal vendieron el mismo

del siglo XVII». En Guillermo Nieva Ocampo, Henar Pizarro Llorente y Marcelo Paulo Correa, coords., *Gobernar, conservar y reformar: Agentes y prácticas políticas en la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII)* (Salta: La Aparecida, 2021), 150-177; Ignasi Fernández Terricabras, «Gli agenti dell'Inquisizione spagnola a Roma nel XVII secolo». En Matteo Sanfilippo y Péter Tusor, eds., en *Gli agenti presso la Santa Sede delle comunità e degli Stati stranieri I. Secoli XV-XVIII* (Viterbo: Edizioni Sette Città, 2020), 108, 110-11, 114, 118, 120-23.

- 18 Se ha exagerado el protagonismo de Leonardi en la creación de esta congregación, cuando quien la ideó y costeó fue Vives, como aparece claramente en la documentación del Archivo del Dicasterio de Doctrina de la Fe [ADDF], *Decreta 1611*, ff. 65 r. - 66 v.; y *St. St.* H 2 f. No son históricamente admisibles, a partir de la documentación, las conclusiones que reducen el protagonismo de Vives en este proyecto en obras como *Vita del beato G. Leonardi, fondatore della Congregazione dei Chierici Regolari della Madre di Dio scritta da un sacerdote della medesima Congregazione* (Roma: Tipi della Congregazione di Propaganda Fide, 1861); Giuseppe Piras, *La Congregazione e il Collegio di Propaganda Fide di J. B. Vives, G. Leonardi e M. de Funes* (Roma: Università Gregoriana, 1976); Gian Luca d'Errico, «Esperienze pastorali e modelli di riforma: San Carlo Borromeo, mons. G. B. Castelli, Gabriele Paleotti, san Giovanni Leonardi», en *San Giovanni Leonardi amico dei santi. Personaggi, movimenti e modelli nell'esperienza spirituale e pastorale del santo lucchese*, a cura di Davide Carbonaro (Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2016) 17-49.
- 19 AAV, *Segreteria dei Brevi*, 610, ff. 376 r. - 378 v. (*Valentina. Pro R. p. d. Joannes Baptista Vives provisio Archidiaconatus Ecclesiae Valentinae*).
- 20 Archivio del Vicariato de Roma [AVR], *Ordinationes* 8 (*Liber ordinationes 1602-1608*), sin folio [s. f.].
- 21 AVR, *Ordinationes*, 9 (*Liber ordinationes 1609-1617*), s. f.

inmueble a la marquesa Ruspoli, iniciándose una serie de sucesivos y enojosos pleitos ante la Rota romana, que finalizaron el 27 de enero de 1624, cuando Urbano VIII, mediante un breve apostólico ordenó el pago del dinero del palacio y su entrega a Vives. El breve fue confirmado por una sentencia definitiva de la Rota, publicada el 4 de julio de 1625, tras lo cual Vives tomó posesión del palacio Ferratini.

En 1616, Juan Bautista Vives fue nombrado embajador del rey del Congo ante el Papa, con el visto bueno de Felipe III, a quien el valenciano sometió previamente su aceptación o no para esta misión. Su nombre quedó ligado para siempre al del marqués Antonio Emanuele Funta, llamado comúnmente Nigrita, efímero embajador congoleño ante la Santa Sede, cuya tumba, en el batisterio de Santa María la Mayor, costó Vives.²²

El 17 de agosto de 1618 fue nombrado embajador -agente- de los archiducos gobernadores de los Países Bajos en Roma, con un sueldo de 7000 liras anuales, cargo que mantuvo hasta su fallecimiento, en 1632.

La congregación de Propaganda Fide, de la que Mons. Vives formaba parte desde su fundación, solicita a Urbano VIII, el 27 de febrero de 1624, que conceda a Vives la facultad de disponer *inter vivos* de sus bienes para erigir el colegio de misioneros, que posteriormente será llamado Colegio Urbano. El Papa Barberini accedió mediante un breve apostólico, fechado el 30 de abril del mismo año.

El 1 de diciembre de 1625, Juan Bautista Vives formalizó una escritura ante el notario Giacomo Morer, por la que donaba 3000 escudos a la iglesia de Montserrat de Roma para la celebración de misas, en virtud del breve apostólico por el que Urbano VIII le concedía la *licentia testandi*, del que se adjunta copia tanto en el documento original como en las copias que se han conservado.²³

El 1 de junio de 1626, Vives ofreció a Urbano VIII y a sus sucesores el palacio Ferratini, dotándolo con rentas suficientes para sostener a 12 alumnos. El 14 de julio del mismo año la congregación de Propaganda Fide pidió a Vives que redactase «regulas et constitutiones quibus collegium gubernari cupiat», y estableciera que, con las rentas de 103 montes de piedad, dados por Vives junto al edificio del palacio, más un censo anual de 150 escudos, se mantuviesen 12 alumnos. Más adelante, el número se redujo a 10. Finalmente, el 1 de agosto de 1627, con la bula *Inmortalis Dei Filius*, Urbano VIII erigió el Colegio Urbano con sede en el palacio Ferratini.²⁴

22 AHN, *Embajada de España ante la Santa Sede*, leg. 56, s. f. Sobre esta embajada de Nigrita, cf. Luis Martínez Ferrer y Marco Nocca, "Cose dell'altro mondo". *L'Ambasceria di Antonio Emanuele Principe di N'Funta, detto "il Negrita" (1604-1608) nella Roma di Paolo V* (Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2003); Luca Carboni, *Un ambasciatore del Congo alla corte papale, 1608* (Braunschweig: Archiv Verlag, 2009).

23 Archivio Capitolino di Roma [ACR], leg. 517, ff. 5 r. - 11 v. Archivo de la Obra Pía [AOP], leg. 2252, s. f. y leg. 1068, ff. 255 r. - 260 r.

24 Minuta original en AAV, *Segreteria dei Brevi*, 960, ff. 453 r. - 470 v. *Bullarum diplomatum et*

Muy limitado por su avanzada edad y sus múltiples achaques de salud, Juan Bautista Vives pasó los últimos años de su vida recluido en el palacio Ferratini, donde otorgó testamento el 4 de febrero de 1630 ante el notario Giacomo Morer.²⁵ Allí falleció el 22 de febrero de 1632, siendo sepultado sin inscripción fúnebre, como había ordenado en sus últimas voluntades, en la iglesia de Montserrat de Roma: «Mons. Gio. Batta. Vives si morse con li santi sacramenti nel suo palazzo, fu sepolito nella chiesa della Madonna di Monserrato».²⁶

3. El proceso judicial de 1599 contra Juan Bautista Vives

En 1920, en la biografía que publicó en la revista *Alma Mater*, Antonio Castellucci sacó a la luz un oscuro episodio de la vida de Juan Bautista Vives, que no suele aparecer en los escasos y no muy documentados textos publicados sobre este ilustre curial valenciano. Sólo don Ramón Robres se hace eco, siguiendo fielmente el relato de Castellucci. Según el entonces archivero de Propaganda Fide, a partir de 1591 Vives creó en su casa, situada en la *Strada della Croce*, calle perpendicular a la Vía del Corso, un colegio o escuela en la que, llevado por su vocación misional, preparaba a los neófitos que deseaban recibir el bautismo o abjurar de sus herejías para entrar en la Iglesia católica. No se trataba del único centro de este tipo en la Urbe,²⁷ pero sí respondía a una iniciativa personal de Vives.

Según Castellucci, en diciembre de 1598, uno de estos neófitos acogidos por Vives con tanta caridad cristiana fue encontrado de noche asesinado, sin que se supiera el culpable, pero Vives, junto con otras personas, fue encarcelado como sospechoso, hasta que en septiembre de 1599 fue exculpado mediante la sentencia que dictó el juez Giovanni Battista Gottarelli, delegado del Gobernador de Roma. Este penoso episodio supuso el cierre de ese colegio o escuela de

privilegiorum sanctorum romanorum pontificum taurinensis editio (Augustae Taurinorum: Vecco et Sociis Editoribus, 1868), XIII, 574-581; *Constitutiones apostolicae Sacrae Congregationis de Propaganda Fide* (Romae: Ex Typographia Sac. Congregationis de Propaganda Fide, 1642), 93-103.

25 ACR, leg. 514 (Notario Giacomo Morer 1622-1649), ff. 554 r. - 555 v., 580 r. - v. Copia del testamento en ACR, leg. 517, s. f. El testamento se abrió el mismo día del fallecimiento de Vives, 22 de febrero de 1632.

26 AVR, *Libro de morti primo et secondo della parochia di San Andrea [delle Fratte]* (de agosto 1588 a finales de 1646), f. 110 v.; AOP, leg. 379, s. f. y leg. 1188, 946 r.

27 Sobre las minorías religiosas, el proselitismo y la conversión al catolicismo en la Roma en que vivió Vives hay una amplia bibliografía, en la que destacan varias aportaciones de Irene Fosi: «Roma e gli "Ultramontani". Conversioni, viaggi, identità», *Quellen und Forschungen aus Italienischen Archiven und Bibliotheken* LXXXI (2001): 351-96; «Con cuore sincero e con fede non finta»: conversioni a Roma in età moderna fra controllo e accoglienza (Firenze: Olschki, 2010); *Convertire lo straniero: forestieri e inquisizione a Roma in età moderna* (Roma: Viella, 2011); *Inquisition, conversion, and foreigners in baroque Rome* (Leiden - Boston: Brill, 2020). Se puede consultar también Matthew Coneys Wainwright y Emily Michelson, eds., *A Companion to Religious Minorities in Early Modern Rome* (Leiden-Boston: Brill, 2021).

neófitos, aunque no significó que Vives abdicara de sus proyectos misionales.²⁸

El proceso judicial que se inició con motivo de este asesinato, y que se conserva en el Archivio di Stato di Roma, arroja mucha luz sobre las circunstancias de este homicidio, las personas que se vieron involucradas o afectadas por él -como Vives-, el desarrollo de las investigaciones y del juicio según los procedimientos administrativos de la justicia papal de la época,²⁹ y, finalmente, el desenlace con la sentencia final exculpatória para el curial valenciano, ayudando a corregir notablemente e iluminar con datos históricos precisos el relato de Castellucci.³⁰ El proceso se realizó en el Tribunal del Gobernador de la Urbe de diciembre de 1598 hasta septiembre de 1599, un período de tiempo inusitado por su amplitud.³¹ El juez encargado del caso fue Giovanni Battista Gottarelli, lugarteniente del Gobernador de Roma, quien ejercía sus funciones en la Curia Savella, donde se incoaron inicialmente las diligencias.³²

El proceso judicial abierto por el homicidio cometido contra la persona del neófito Salvatore de Salvatoris está dividido en dos partes. En la primera se recogen las pruebas periciales y los interrogatorios relativos a la culpabilidad de Juan Bautista Vives como presunto autor del crimen, mientras que en la segunda parte el inculpado, cuya inocencia debe demostrar, es Giovanni Marco de Rochis de Atria.³³ Fueron llamadas a declarar tanto algunas personas encar-

28 Castellucci, «Mons. Giambattista Vives fondatore del Pont. Collegio Urbano di Propaganda Fide», 22-23. Se hace eco de este episodio, inspirándose en Castellucci, Robres, «Vives y Marja, Juan Bautista», 2781.

29 Sobre la administración de la justicia en la Roma de los ss. XVI-XVII, cf. Maria Luisa Barrovecchio San Martini, *Il tribunale criminale del Governatore di Roma (1512-1809)* (Roma: Ministero per i beni culturali e ambientali-Ufficio centrale per i beni archivistici, 1981); Gabriella Bonacchi, *Legge e peccato. Anime, corpi, giustizia alla corte dei Papi* (Roma-Bari: Laterza, 1995); AA. VV., *Tribunali giustizia e società nella Roma del Cinque e Seicento* (Roma: Archivio Guido Izzi editore, 1997); Irene Fosi, «Fonti giudiziarie e tribunali nella Roma del Cinquecento. Problemi metodologici per una ricerca di demografia storica». En Eugenio Sonnino, ed., *Popolazione e società a Roma dal Medioevo all'età contemporanea* (Roma, Il Calamo, 1998), 591-96; Id., *La giustizia del papa. Sudditi e tribunali nello Stato Pontificio in età moderna* (Roma-Bari: Laterza, 2007); Maria Rosa Di Simone, ed., *La giustizia dello Stato pontificio in età moderna* (Roma: Viella, 2011); Irene Fosi, «Il governo della giustizia nello Stato ecclesiastico fra centro e periferia (secoli XVI-XVII)». En Armand Jamme y Olivier Poncet, dirs., *Offices et papauté (XIV^e-XVII^e siècle). Charges, hommes, destins* (Rome: École Française, 2013), 215-35.

30 Archivio di Stato di Roma [ASR], Tribunale criminale del Governatore, *Processi*, vol. 316, ff. 1 r. - 180 v.

31 Sobre el Tribunal del Gobernador de la Urbe, cf. Luigi Londei, «La funzione giudiziaria nello Stato pontificio di antico regime», *Archivi per la storia* IV n. 1-2 (1991): 13-30; Niccolò Del Re, *La Curia capitolina e tre altri antichi organi giudiziari romani* (Roma: Fondazione Marco Besso, 1993), 132-56; Michele Di Sivo, «Il Tribunale criminale capitolino nei secoli XVI-XVII. Note da un lavoro in corso», *Roma moderna e contemporanea* 1 (1995): 201-16.

32 Sobre la Curia Savella, cf. Del Re, *La Curia capitolina...*, 102-29.

33 ASR, Tribunale criminale del Governatore, *Processi*, vol. 316, f. 2 r.: *Repertorium presentis processus homicidij in personam quondam Salvatoris Neophitae in duas partes divisum videlicet in prima parte D. Jo. Baptistam. hispanum tamen. In secunda vero Jo. Marchum de Rochis de Atria et*

celadas con motivo de esta muerte, como otras que no lo habían sido, sumando un total de 30 testificaciones.

Todo comenzó en vísperas de la Navidad de 1598, cuando Salvatore de Salvatoris apareció en su casa gritando, mortalmente herido y ensangrentado, expirando casi inmediatamente. Las primeras indagaciones hicieron que la autoridad decretase la detención de Juan Bautista Vives y su encarcelamiento en las cárceles de Tor di Nona.³⁴ Llevó a cabo la detención Federico Grandonio Amatucci lugarteniente del capitán Alessandro Racicello di Borgo: «per vigore di un Mandato del Illmo. Vicario mi fece far cattura di un certo Signore Gio. Batta. Vives spagnolo con una donna, et il Marito in una casa della Via della Croce della Ternita di Monti, et furono carcerati».³⁵

El proceso, en cuyo texto se mezcla el latín y el italiano, se abrió el 22 de diciembre de 1598, y el primer testigo en ser interrogado fue Giovanni Michele de Montelupone, quien afirmó que haría seis o siete días, estando de noche en casa de un tal Flarione llegó Salvatore de Salvatoris razonando a voces, como si estuviese encolerizado, afirmando que estaban tratando de matarlo, y que pagaban 200 escudos a quien quisiera acabar con su vida, y que el tal Flarione sabe el nombre que dijo Salvatore señalando a quien lo quería asesinar.³⁶

A continuación, el mismo día, testificó el maestro Gregorio Pietro del Bosco, barbero, residente en la plaza de San Rocco, quien afirmó que sintió gritar por la calle, se asomó y vio que algunos esbirros entraban en casa del neófito Salvatore. Pudo ver el cuerpo y asegura que la muerte pudo ser producida por espada.³⁷

Más interesante, por la vinculación personal con el fallecido, fue la realizada, el mismo 22 de diciembre, por Susana, esposa del asesinado e hija de Girolamo di Ameria, difunto. Contó cómo a la hora del Ave María, mientras Cesena, su madre, y ella estaban en casa, que habían estado antes en casa de un vecino, que había hecho bautizar a un hijo suyo. Aún no había llegado Salvatore, con quien se había casado hacía 4 años. Y mientras estaba preparando unos claveles para decorar la casa, y preparaba comida a base de carne de cerdo, escucharon unos gritos -ahime!-, bajaron al portal, y ella y su madre encontraron a Salvatore ensangrentado y malherido, y lo subieron a la casa.³⁸

El 23 de diciembre de 1598, entre otros interrogados, le tocó el turno a

alios separatim summarie con. eos intentata dignoscentur.

34 Sobre las cárceles de Tor di Nona, cf. Alberto Cametti, *La Torre di Nona e la contrada circostante dal medio evo al sec. XVII* (Roma: R. Società romana di storia patria, 1916); Michele Di Sivo, «Sulle carceri dei tribunali penali a Roma: Campidoglio e Tor di Nona», en Livio Antonielli, ed., *Carceri, carcerieri, carcerati. Dall'antico regime all'Ottocento* (Soveria Mannelli: Rubbettino Editore, 2006), 9-22.

35 ASR, Tribunale criminale del Governatore, *Processi*, vol. 316, f. 4 r.

36 *Ibid.*, ff. 6 r. - v.

37 *Ibid.*, ff. 8 r. - v.

38 *Ibid.*, ff. 9 r. - 10 r.

Juan Bautista Vives, quien llevó a cabo la primera de las siete testificaciones que realizó a lo largo de todo el proceso. Se le tomó declaración en las cárceles de Tor di Nona, donde había sido recluido.

Vives empezó su declaración afirmando que no sabía por qué ha sido encarcelado («Io non so niente, signore»). Le preguntaron si ha sido encarcelado alguna vez y afirmó que fue encarcelado una vez al principio de la cuaresma del año pasado, y que ésta había sido la única vez. En esa primera detención, estuvo tres horas en la prisión del Borgo, y no fue examinado de cosa alguna, sino que había ido a casa de un vecino suyo a «pigliare certi quatrini» que éste le prestaba, y vinieron los esbirros del Borgo y mi menaron prigionero con tutti quelli di casa, et circa di doi e tre hore fossimo tutti liberati da ordine del Card. S. Giorgio» (era Cinzio Passeri Aldobrandini). Le preguntaron el nombre del vecino y contestó que era Horatio Chandelier, natural de Roma. Éste le prestaba dinero y Vives, a su vez, se lo prestaba a otro, que se llamaba Giovanni di Mendiola. Vives reconoció que hizo esta operación porque no disponía de fondos para prestarle a Mendiola, y quiso hacerle ese servicio. Añadió que la esposa de Horatio era madama Olimpia, y tenían un servidor, Bartolomeo. Continuó señalando que estando en la cárcel del Borgo vino el auditor del cardenal de San Giorgio con la orden de su liberación, pero no con la de Horatio y su mujer, saliendo entonces Vives en su defensa afirmando que eran inocentes, pero el auditor le señaló que hasta la mañana siguiente no podría traer el mandato del cardenal, porque el purpurado se había retirado ya a dormir; entonces el notario del Borgo propuso que si dejaban en fianza una cantidad de dinero, no tendrían que esperar hasta la mañana siguiente. Y por eso, Vives pagó 300 escudos, una parte esa misma tarde y el resto al día siguiente. Concluyó afirmando que nunca supo quién lo denunció ni por qué se le detuvo, y que nadie le dijo nada, y advirtió que lo mismo le había sucedido a otras personas. Y sabía que los esbirros del Borgo habían ido a detener a otras personas y las habían puesto en libertad cuando habían pagado. Finalmente le preguntaron si conocía a «quondam Salvatorem neofitam exploratorem Curialem» y respondió: «Io non lo conosco nel'ho visto mai tal homo».³⁹

El mismo día, y también en las cárceles de Tor di Nona, donde estaban detenidos, testificaron dos criados de Vives, que llevaban poco tiempo sirviéndole. El primero, Francesco, hijo de Bartolome Marchetti, difunto, llevaba tres o cuatro días detenido sin que supiera el motivo de su encarcelamiento, y afirmó que había entrado al servicio de Vives hacía dos meses, sin haber estado nunca antes encarcelado. El otro, Domenico, hijo de Betti Vennantii afirmó sustancialmente lo mismo que su compañero, aunque no señaló desde cuándo servía a su “padrone” Vives.⁴⁰

El 23 de diciembre fue interrogada también Cesena, suegra del neófito

39 *Ibid.*, ff. 12 r. - 16 v.

40 *Ibid.*, ff. 20 v. - 21 r.

asesinado Salvatores de Salvatoris. Reconoció que llevaba cinco días encarcelada, desde la tarde en que su yerno, fue asesinado. Señaló que también estaba encarcelada Susana, su hija. Y recordó que el día de autos, cuando volvió de lavar la ropa, su yerno Salvatore había comprado carne para hacer salchichas y había que prepararlas, pero no la habían preparado conveniente, por lo que llevo la carne a un establecimiento de Ripetta, y allí la hizo triturar. Ella y Susana estaban en casa, con Próspero, el hijo de Susana y Salvatore, y oyeron voces, y bajando a la puerta de la casa encontraron a Salvatore. Entonces empezó a llamar a la familia, y al final todos fueron encarcelados. Al preguntársele quién había podido tener motivos para asesinar a Salvatore, Cesena respondió que no sabía quién pudo haberlo asesinado, aunque «ben dire che li giudei li volevano molto male che me l'hanno detto alcuni giudei altre volte nel mercato». Reconoció que ella no sabía responder a esas insinuaciones, y cuando se lo decía a Salvatore, él le gritaba.⁴¹

El 30 de diciembre le tocó de nuevo testificar a Gregorio el barbero, hijo de Pietro del Bosco. Se ratificó en la primera declaración y afirmó que la tarde del asesinato estaba esa tarde en su negocio jugando con Claudio Bolognese y con un tal Lázaro. Debió ausentarse para hacer un servicio y al volver sus acompañantes seguían jugando. Entonces oyó el rumor, se asomó y en la puerta de la casa de Giovanni Pietro piemontese, donde hay una lámpara, vio un grupo de personas, y acercándose vio que eran unos esbirros que llevaban un cuerpo muerto todo ensangrentado y reconoció que era Salvatore, y en esto las mujeres de su casa bajaban gritando y llorando, y sin más, se fue a denunciar el caso ante el gobernador acompañado de un tal Valerio, y volvieron con el notario, y a continuación realizó la primera declaración.⁴²

El 5 de enero de 1599 fue interrogado Dante Pelamatti, hijo del difunto Pietro Pelamatti. Afirmó que el domingo anterior había vuelto a Roma después de estar fuera de 18 a 20 días, buscando leña para traerla, y al ir a recoger las llaves de su casa, la señora a la que se las había dejado, de nombre madama Martia, que vive en el «Borgo vechio vicino alle tre colonne», le dijo que en su domicilio había una espada sin funda, que habían echado por una ventana abierta. Dante afirmó que la espada no era suya, y por eso había presentado una denuncia, señalando a Martia como testigo de la veracidad de cuanto afirmaba.⁴³

El mismo día fue llamada a declarar madama Martia, esposa de Cesare de Vecchis, originario de Padua, y afirmó que fue a casa de Dante, que estaba

41 *Ibid.*, ff. 21 v. - 24 r.

42 *Ibid.*, f. 26 r.: «vidi un mucchio di persone... et andando dalle dette persone dove essendo arrivato vidi che erano certi sbirri che portavano un corpo morto e vidi che era tutto sangue et conobbi che era Salvatore, et in quello le done sue calavano abasso gridando e piangendo io subito senza altro me ne andai dal governatore a dar la denuncia insieme con un'altro che si dimanda Valerio tornai poi con il notaio et fui esaminado si come in detto mio esame al quale mi referisco, et altro io non vi posso dire».

43 *Ibid.*, ff. 26 v. - 27 r.

fuera de Roma, porque ella tenía las llaves, para cuidar sus pertenencias, y como veía que el río crecía con las fuertes lluvias, fue a la casa para prevenir el río no causase daños en el inmueble. Vio que por la ventana de la estancia de abajo habían echado una espada “*sfoderata*”. Se asustó, pero no dijo nada, y la colgó de un clavo, viendo que en la espada había manchas rojas que podían ser de sangre. Mientras estaba todavía en la casa de Dante, fue un muchacho, que hablaba en dialecto romano, y preguntó que dónde estaba Dante. Martia le dijo que fuera de Roma y luego el muchacho le preguntó si había encontrado una espada en esa habitación y le dijo que sí, y que, si Dante la había visto, y le dijo que no. El muchacho se la pidió y ella le dijo que hasta que no viniese Dante no podía dársela, y el muchacho se marchó. Finalmente ella entregó la espada al juez.⁴⁴

El mismo 5 de enero de 1599 declaró en el mismo convento de San Agustín donde vivía -Santa María del Popolo- el sacristán de la iglesia, fray Simone, originario de la diócesis de Pescia. Afirmó que, en vísperas de Navidad, por la mañana, había un grupo de personas cerca del convento, y entre ellas, uno hombre que hablaba con dialecto de Bolonia. Alardeaba de que conocía y era amigo de varios cardenales y de un prelado que estaba en el Borgo. Llevaba una espada, y refirió que hacía unos días que habían asesinado a Salvatore, «perche saria favorito da corteggiani, et che era stato un gentilhomme bolognese».⁴⁵

Poco a poco se iba esclareciendo la trama del asesinato. La vida de Salvatore parecía complicada, a juzgar por varios testimonios. Neófito en una Roma católica y papal, trabajaba como espía para la curia del Gobernador, y no debía tener un carácter fácil, por lo que litigaba con frecuencia en los tribunales. Así lo reconoció el 12 de enero de 1599 Giulio Cesare Paleario, natural de Roma, quien reconoció que conocía a un cierto Salvatore de Salvatoris neófito, y que sabía que había sido asesinado. Señaló que la víspera de Navidad estaba hablando con el carnicero de Rossino, cuyo negocio está cerca del monasterio de San Agustín, y pasó un neófito cuyo nombre no recordaba, pues lo conocía sólo de vista, y le dijo delante del carnicero que la noche anterior habían asesinado a Salvatore, y tras manifestar su sorpresa Giulio le preguntó que por qué lo habían asesinado y el neófito le respondió negativamente y se fue, sin decirle con qué armas lo habían matado. Cuando se fue para su casa, Giulio se encontró con Vincenzo, un esbirro del Tribunal del Gobernador, que le dijo lo mismo, es decir, que Salvatore había sido asesinado. Al preguntarle el juez instructor por las personas que podían odiar a Salvatore, Giulio respondió que con frecuencia Salvatore iba a su casa a pedirle parecer de ciertos pleitos civiles y así habían caminado juntos algunas veces por las calles, y alguna vez Salvatore le había confesado que había sido amenazado de muerte, y al preguntarle qué podía hacer para estar seguro, Giulio le aconsejó que pusiera una denuncia en el Tribunal

44 *Ibid.*, ff. 27 v. -29 r.

45 *Ibid.*, ff. 29 r. - 29 v.

del Gobernador. Alguna vez Salvatore le dijo que lo habían amenazado “*certi spagnoli*”, y que Salvatore pensaba que detrás estaba Juan Bautista Vives, que vivía en la Strada della Croce della Trinità, porque había hecho de espía cuando detuvieron a Vives en noviembre pasado. A pesar de ello, Giulio afirmó que «non ho inteso mai che il detto Vives habbia minacciato ne havuto cattivo animo verso al detto Salvatore, de fare vendetta se non quanto diceva Salvatore».⁴⁶

En los días sucesivos, el juez intentó esclarecer si Vives había conocido o tenido alguna relación con Salvatore de Salvatoris. El valenciano fue interrogado de nuevo el 27 de enero de 1599, en las cárceles de Tor di Nona. Al preguntársele si había sido encarcelado alguna vez previamente respondió positivamente, que hacía un año había estado encarcelado en el Borgo, junto con Horacio Chiandelier y su mujer, estando detenidos tres horas y habiendo venido la orden del cardenal de San Giorgio; fue liberado y pagó 300 escudos de fianza por la liberación de Horatio y su mujer. Afirmó, finalmente, que le habían dicho que había sido detenido por la muerte de Salvatore como venganza porque en su anterior detención, en la que Salvatore había sido espía.⁴⁷ El mismo día volvió a ser interrogado otra vez, y afirmó con contundencia: «Io non so di rispondere piu di quello che io ho risposto, in quanto che mi dice dell’homicidio io dico che io non ne so nienti, ne venialmente ne mentalmente ne manco sapevo di tal homicidio [...]».⁴⁸

Juan Bautista Vives declaró de nuevo ante el juez Gottarelli, ratificándose en sus anteriores declaraciones, el 28 de enero de 1599, y lo mismo el 3, 4 y 5 de febrero («Io sto nel medesimo che io ho detto e non posso dire altro. Non posso dire altro di quello che io ho detto... Io ho detto la verita in ogni cosa et non ho altro che dire»)⁴⁹.

Es de suponer que con estas declaraciones de Vives, y la “pista boloñesa”, el juez Gottarelli debió convencerse de la inocencia de Vives. Pero la necesidad de seguir interrogando a otros testigos hizo que Juan Bautista continuara en las cárceles de Tor de Nona nueve meses más. Desde su detención, solicitó al juez en cuatro ocasiones poder salir con fianza para tratar diversos asuntos propios, pero comprometiéndose a no salir de su domicilio, en la Strada della Croce, pagando cada vez una fianza de 3000 escudos. La primera vez fue el 30 de diciembre de 1598. Vives salió con Horatio y fueron los fiadores de ambos Juan Enrique de Arrera (Herrera) y Octavio Costa “*mercatores in Urbe*”, que se comprometen a pagar lo establecido (2000 y 1000 escudos) si salían de sus domicilios, que se les señalan como cárcel, para la Cámara Apostólica, y se comprometen con sus bienes.⁵⁰ Juan Enrique Herrera (h. 1539-1610) era un

46 *Ibid.*, ff. 29 v. - 33 v.

47 *Ibid.*, ff. 80 r. - 87 r.

48 *Ibid.*, ff. 89 v. - 94 v.

49 *Ibid.*, ff. 96 r. - 104 v.; ff. 115 v. - 117 r.; ff. 117 v. - 121 r.; ff. 122 r. - 126 r.

50 ASR, Tribunale Criminale del Governatore, *Fideiussioni*, vol. 41, ff. 206 v. - 207 v.

próspero comerciante y banquero español de origen palentino, afincado en Roma, y mecenas artístico que, a partir de 1602 construyó la conocida como capilla Herrera -o de San Diego de Alcalá- en la iglesia de San Giacomo degli Spagnoli, en plaza Navona, decorada con frescos de Annibale Carracci (1560-1609) y un magnífico cuadro del mismo pintor representando la curación del hijo del comitente por intercesión de San Diego de Alcalá (1604-1605).⁵¹ El otro avalista, Octavio Costa (1554-1639), conde de Conscente, era originario de Albenga. Fue banquero y coleccionista de arte, mecenas de Michelangelo Merisi (Caravaggio), al que le comisionó varios cuadros⁵² y también a Guido Reni, il Cavalier d'Arpino y Giovanni Lanfranco.⁵³ Costa y Herrera crearon un banco, y juntos realizaron inversiones en el mercado del arte.⁵⁴

La segunda vez fue el 28 de febrero, y el permiso de cinco días se concedió con las mismas condiciones. Los avalistas fueron los hermanos Ludovico y Matteo Renzo, y firmó, entre los testigos, el Illmo. D. Giulio Pannocchieschi, florentino, criado del cardenal Borghese -futuro Pablo V- y el Rvdm. D. Scipione Visconti, milanés.⁵⁵ El 5 y 6 de marzo Vives solicitó una prórroga de la anterior concesión,⁵⁶ y el 1 de abril de 1599 pidió salir temporalmente de la cárcel otra vez.⁵⁷ Finalmente, el 2 de julio del mismo año Vives volvió a pedir autorización para salir de la cárcel.⁵⁸

Ésta sería la última salida de las cárceles de Tor di Nona que realizó Vives, ya que finalmente el juez dictó sentencia el 20 de septiembre de 1599, nueve meses de haberse producido el asesinato de Salvatore de Salvatoris, declarando «de et super pretensio homicidio de mense Decembris proxime preteriti sive alio veriori tempore de nocte commissio in personam quondam Salvatoris Neophiti rebusque aliis etc. Dicimus sententiamus declaramus et pronunciamus dictum Illustrissimum et admodum Reverendissimum Dominum Joannem Baptistam Vives non repertum culpabilem neque de jure punibilem fore et esse absolvendum et liberandum».⁵⁹

51 Andrés Úbeda de los Cobos, ed., *Annibale Carracci, los frescos de la capilla Herrera en Roma* (Madrid: Museo Nacional del Prado, 2021).

52 Luigi Spezzaferro, «The Documentary Findings: Ottavio Costa as a Patron of Caravaggio», *The Burlington Magazine* 116 (1974): 570-591.

53 Josepha Costa Restagno, *Ottavio Costa (1554-1639) le sue case e i suoi quadri* (Albenga: Istituto Internazionale di Studi Liguri, 2004); Andrea Leonardi, «Collezione libri: la raccolta del banchiere-mecenate Ottavio Costa», *Annali di Critica d'Arte* 4 (2008): 563-605.

54 Maria Cristina Terzaghi, *Caravaggio, Annibale Carracci, Guido Reni tra le ricevute del Banco Herrera & Costa* (Roma: L'Erma di Bretschneider, 2007).

55 ASR, Tribunale Criminale del Governatore, *Fideiussioni*, vol. 42, ff. 15 r. - 16 r.

56 *Ibid.*, ff. 19 r. - 20 v.

57 *Ibid.*, ff. 36 v. - 37 r.

58 *Ibid.*, ff. 95 v. - 96 r.

59 Tribunale Criminale del Governatore, *Atti di Cancelleria*, vol. 12 (Sentenze originali 1597-1599), s. f.

Se cerraba así un enojoso episodio en la vida de Juan Bautista Vives, en el que afloraron muchos de los aspectos más controvertidos de la Roma que se aprestaba a cerrar el s. XVI. La Urbe, capital del catolicismo renovado y expansionista, dispuesto a recuperar los fieles que la reforma protestante le había arrebatado, no dejaba de ser todavía una ciudad que se resistía a convertirse en un gran monasterio, como habían deseado Pablo IV y Pío V, por ejemplo, y conjugaba, de manera paradójica, lo mejor de los movimientos de renovación religiosa anteriores y posteriores a la celebración del concilio de Trento, con aspectos tan poco religiosos como la violencia callejera, el bandidaje y la inseguridad ciudadana, como emerge de las páginas del proceso judicial contra Juan Bautista Vives, donde estos aspectos de la cotidianidad quedan reflejados con trazos muy nítidos y reales, a partir de las declaraciones tanto de los imputados como de los testigos.

Por otro lado, la proliferación de escuelas o colegios de neófitos, nacidos algunos con el respaldo de la jerarquía eclesiástica y otros por impulso personal -como el de Vives-, aglutinaba al variopinto colectivo de los neófitos, provenientes tanto de religiones no cristianas, como judíos y musulmanes -pensemos en los moriscos españoles a partir de 1614-, y de confesiones reformadas que volvían a Roma, a veces por motivos muy diferentes a los religiosos, como el ser espías para los monarcas protestantes centroeuropeos y británicos.

En este sentido, el proyecto misionero que el curial valenciano quiso llevar a cabo en su domicilio, y que se vio truncado por el asesinato del neófito Salvatore de Salvatoris y la falsa inculpación de Vives en esta muerte, representa un episodio, que, como un cuadro impresionista, ofrece con pequeños trazos una visión general de la ciudad que, por decirlo con términos artísticos, empezó el siglo XVI con la medida y la ponderación del renacimiento, y lo concluía con la pasión y la agitación del primer barroco.

Bibliografía

- AA. VV. *Homenaje a Monseñor Juan Bautista Vives, en el IV Centenario de su natalicio (1545-1945)*. Madrid: Cruzada Misiona de Estudiantes de España, 1945.
- AA. VV. *Tribunali giustizia e societa' nella Roma del Cinque e Seicento*. Roma: Archivio Guido Izzi editore, 1997.
- Alfarano, Tiberio. *De basilicae vaticanae antiquissima et nova structura*. Roma: Tipografia Poliglotta Vaticana, 1914.
- Andrés Úbeda de los Cobos, *Annibale Carracci, los frescos de la capilla Herrera en Roma*. Madrid: Museo Nacional del Prado, 2021.
- Arana, V. de B. «Cuarto Centenario de Mons. Juan Bautista Vives, fundador del Colegio Urbaniano de Propaganda Fide». *Illuminare* 128 (1943): 10-12.
- Barrovecchio San Martini, Maria Luisa. *Il tribunale criminale del Governatore di Roma (1512-1809)*. Roma: Ministero per i beni culturali e ambientali-Ufficio centrale per i beni archivistici, 1981.

- Bonacchi, Gabriella. *Legge e peccato. Anime, corpi, giustizia alla corte dei Papi*. Roma-Bari: Laterza, 1995.
- Bullarum diplomatum et privilegiorum sanctorum romanorum pontificum taurinensis editio XIII*. Augustae Taurinorum: Vecco et Sociis Editoribus, 1868.
- Cametti, Alberto. *La Torre di Nona e la contrada circostante dal medio evo al sec. XVII* Roma: R. Società romana di storia patria, 1916.
- Carboni, Luca. *Un ambasciatore del Congo alla corte papale, 1608*. Braunschweig: Archiv Verlag, 2009.
- Castellucci, Antonio. «Mons. Giambattista Vives, Fondatore del Pont. Collegio Urbaniano di Propaganda Fide». *Alma Mater* 2 (1920): 18-41.
- Castellucci, Antonio. «Note storiche del collegio dalle origini ai tempi nostri». *Alma Mater* 9 (1927): 13-20.
- Castellucci, Antonio. «Piazza del Popolo prima sede del collegio de Propaganda Fide». *Alma Mater* 7 (1925): 67-70.
- Coneys Wainwright, Matthew y Emily Michelson. *A Companion to Religious Minorities in Early Modern Rome*. Leiden-Boston: Brill, 2021.
- Constitutiones apostolicae Sacrae Congregationis de Propaganda Fide*. Romae: Ex Typographia Sac. Congregationis de Propaganda Fide, 1642.
- Costa Restagno, Josepha. *Ottavio Costa (1554–1639) le sue case e i suoi quadri*. Albenga: Istituto Internazionale di Studi Liguri, 2004.
- D'Errico, Gian Luca. «Esperienze pastorali e modelli di riforma: San Carlo Borromeo, mons. G. B. Castelli, Gabriele Paleotti, san Giovanni Leonardi». En *San Giovanni Leonardi amico dei santi. Personaggi, movimenti e modelli nell'esperienza spirituale e pastorale del santo lucchese*, editado por Davide Carbonaro, 17-49. Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2016.
- Del Re, Niccolò. *La Curia capitolina e tre altri antichi organi giudiziari romani*. Roma: Fondazione Marco Besso, 1993.
- Di Simone, Maria Rosa. *La giustizia dello Stato pontificio in età moderna*. Roma: Viella, 2011.
- Di Sivo, Michele. «Il Tribunale criminale capitolino nei secoli XVI-XVII. Note da un lavoro in corso». *Roma moderna e contemporanea* 1 (1995): 201-16.
- Di Sivo, Michele. «Sulle carceri dei tribunali penali a Roma: Campidoglio e Tor di Nona». En *Carceri, carcerieri, carcerati. Dall'antico regime all'Ottocento*, editado por Livio Antonielli, 9-22. Soveria Mannelli: Rubbettino Editore, 2006.
- Felipo Orts, Amparo y Emilio Callado Estela. *Entre la cátedra y el púlpito: Los pavordes de la universidad de Valencia (siglos XVI-XVII)*. Valencia: Universitat de València, 2016.
- Fernández Regatillo, Eduardo. «El sacerdote D. Juan Bautista Vives, fundador del Colegio de Propaganda». *El Siglo de las Misiones* IX (1922): 149-53.
- Fernández Terricabras, Ignasi. «Gli agenti dell'Inquisizione spagnola a Roma

- nel XVII secolo». En *Gli agenti presso la Santa Sede delle comunità e degli Stati stranieri I. Secoli XV-XVIII*, editado por Matteo Sanfilippo y Péter Tusor, 107-126. Viterbo: Edizioni Sette Città, 2020.
- Fosi, Irene. *Inquisition, conversion, and foreigners in baroque Rome*. Leiden - Boston: Brill, 2020.
- Fosi, Irene. *La giustizia del papa. Sudditi e tribunali nello Stato Pontificio in età moderna*. Roma-Bari: Laterza, 2007.
- Fosi, Irene. «Con cuore sincero e con fede non finta»: conversioni a Roma in età moderna fra controllo e accoglienza. Firenze: Olschki, 2010.
- Fosi, Irene. «Fonti giudiziarie e tribunali nella Roma del Cinquecento. Problemi metodologici per una ricerca di demografia storica». En *Popolazione e società a Roma dal Medioevo all'età contemporanea*, editado por Eugenio Sonnino, 591-96. Roma, Il Calamo, 1998.
- Fosi, Irene. «Il governo della giustizia nello Stato ecclesiastico fra centro e periferia (secoli XVI-XVII)». En *Offices et papauté (XIVe-XVIIe siècle). Charges, hommes, destins*, dirigido por Armand Jamme y Olivier Poncet, 215-35. Rome: École Française, 2013.
- Fosi, Irene. «Roma e gli "Ultramontani". Conversioni, viaggi, identità». *Quellen und Forschungen aus Italienischen Archiven und Bibliotheken LXXXI* (2001): 351-96.
- Fosi, Irene. *Convertire lo straniero: forestieri e inquisizione a Roma in età moderna*. Roma: Viella, 2011.
- Fuente, Vicente de la. *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España II*. Madrid: Imprenta de la Viuda e Hija de Fuentenebro, 1885.
- García, Angelina. *Els Vives: una família de jueus valencians*. València: Edicions Tres i Quatre, 1977.
- Gracián, Jerónimo. *Peregrinación de Anastasio*. Santa Bárbara: Publications of eHumanista, 2021.
- Gracián, Jerónimo. *Zelo de la propagacion de la fee, en que se contiene una exortacion para yr a predicar la fee Catholica a las tierras de Idolatras, Infieles y hereges, y se declara la disposicion, que ay en algunos Reynos para rescibirla*. Bruselas: Juan Mommart, 1609.
- Gracián, Jerónimo. *Zelo della Propagazione della fede, dove si contiene un'Esortazione per andare a predicare la Fede Cattolica nelle parti dell'Idolatri, Infedeli, & Heretici, & si dimostra la dispositione, che si trova al presente in molti Regni per riceverla*. Roma: Appresso Stefano Paolini, 1610.
- Henkel, Willi, OMI. «Vives y Marjà, Juan Bautista». En *Biographical Dictionary of Christian Missions*, editado por Gerald H. Anderson, 707. Michigan / Cambridge: Wm. B. Eerdmans Publishing, 1999.
- Hurtubise, Pierre. *La cour pontificale au XVIe siècle d'Alexandre VI à Clément*

- VIII (1492-1605). Città del Vaticano: Biblioteca Apostolica Vaticana, 2017.
- Katterbach, Bruno, O.F.M. *Referendarii utriusque Signaturae a Martino V ad Clementem IX et praelati Signaturae supplicationum a Martino V ad Leonem XIII*. Città del Vaticano: Biblioteca Apostolica Vaticana, 1931.
- Leonardi, Andrea. «Collezione libri: la raccolta del banchiere-mecenate Ottavio Costa». *Annali di Critica d'Arte* 4 (2008): 563-605.
- Londei, Luigi. «La funzione giudiziaria nello Stato pontificio di antico regime». *Archivi per la storia* IV n. 1-2 (1991): 13-30.
- Martínez Ferrer, Luis y Marco Nocca. «Cose dell'altro mondo». *L'Ambascieria di Antonio Emanuele Principe di N'Funta, detto "il Negrita" (1604-1608) nella Roma di Paolo V*. Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 2003.
- Ortí y Figuerola, Francisco. *Memorias historicas de la fundacion y progressos de la universidad de Valencia*. Madrid: Imprenta de Antonio Marín, 1730.
- Pascual y Beltrán, Ventura. *Játiva biográfica* II. Valencia: Renovación tipográfica, 1931, 210-20.
- Piras, Giuseppe. *La Congregazione e il Collegio di Propaganda Fide di J. B. Vives, G. Leonardi e M. de Funes*. Roma: Università Gregoriana, 1976.
- Pizarro Lorente, Henar. «Entre Madrid y Roma: el agente de la Inquisición Española Juan Bautista Vives». *Dimensioni e problemi della ricerca storica* 2 (2017): 273-300.
- Pizarro Lorente, Henar. «Inquisición y santidad. La labor de mediación del agente de la Inquisición española en Roma en el primer tercio del siglo XVII». En *Gobernar, conservar y reformar: Agentes y prácticas políticas en la Monarquía Hispana (siglos XVI-XVIII)*, coordinado por Guillermo Nieva Ocampo, Henar Pizarro Llorente y Marcelo Paulo Correa, 150-177. Salta: La Aparecida, 2021.
- Pizarro Lorente, Henar. «La actividad de Juan Bautista Vives como agente de la Inquisición española en Roma (1605-1626)». En *A la sombra de las catedrales: cultura, poder y guerra en la edad moderna*, coordinado por Cristina Borreguero Beltrán, Óscar R. Melgosa Oter, Ángela Pereda López, Asunción Retortillo Atienza, 1073-1085. Burgos: Universidad de Burgos, 2001.
- Pizzorusso, Giovanni. «Ingoli, Francesco». *Dizionario Biografico degli Italiani* 62. Roma: Istituto dell'Enciclopedia Italiana, 2004, 388-391.
- Ramis Barceló, Rafael. *Doctores hispanos en las leyes y cánones por la Universidad de La Sapienza de Roma, 1549-1774*. Madrid: Dykinson, 2017.
- Robres Lluch, Ramón. «Vives y Marja, Juan Bautista». En Quintín Aldea, Tomás Marín y José Vives, (dirs.) *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* IV. Madrid: CSIC, 1975, 2780-2782.
- Spezzaferro, Luigi. «The Documentary Findings: Ottavio Costa as a Patron of Caravaggio». *The Burlington Magazine* 116 (1974): 570-591.
- Terzaghi, Maria Cristina. *Caravaggio, Annibale Carracci, Guido Reni tra le ri-*

- cevute del Banco Herrera & Costa*. Roma: L'Erma di Bretschneider, 2007.
- Unzalu, Juan de. «Mons. Juan Bautista Vives y Marjá». *Illuminare* (1944): 9-13, 39-44, 72-75, 104-08.
- Unzalu, Juan de. «Monseñor Juan Bautista Vives y Marjá. Fundador del Colegio Urbano de Propaganda Fide». *El Siglo de las Misiones XXX* (1943): 150-53.
- Vita del beato G. Leonardi, fondatore della Congregazione dei Chierici Regolari della Madre di Dio scritta da un sacerdote della medesima Congregazione*. Roma: Tipi della Congregazione di Propaganda Fide, 1861.

***Los cardenales de la Corona de Aragón
ante la crisis sucesoria: los orígenes de la
cofradía de Montserrat de Roma (1504-1507)***

*The Cardinals of the Crown of Aragon
and the Succession Crisis: Origins of the Montserrat
Confraternity in Rome (1504-1507)*

*I Cardinali della Corona d'Aragona
e la Crisi di Successione: Le Origini della
Confraternita di Montserrat di Roma (1504-1507)*

Álvaro Fernández de Córdoba

Universidad de Navarra

Pamplona, España

afdecordova@unav.es

<https://orcid.org/0000-0002-9435-6387>

RESUMEN: El presente trabajo analiza el comportamiento de los cardenales de la Corona de Aragón durante la construcción de la monarquía hispánica y la consolidación del papado en la temprana edad moderna. Con nueva documentación diplomática y epistolar, se explica el desarrollo de este colectivo que se movió en los intersticios del poder político y el religioso favoreciendo dinámicas de cohesión e interviniendo progresivamente en las instituciones asistenciales romanas. Todo ello le permitió constituirse en «facción» durante el pontificado de Alejandro VI e implicarse en la crisis sucesoria tras el fallecimiento de Isabel la Católica (1504) que desestabilizó el proyecto unitario de la monarquía. Nuestro trabajo profundiza en las consecuencias

ABSTRACT: This paper investigates the role of the cardinals from the Crown of Aragon in the making of the Hispanic monarchy and the consolidation of the papacy in the early modern period. On the basis of newly examined diplomatic and epistolary sources, it reconstructs the trajectory of a group that operated at the crossroads of political and religious power, promoting cohesion while progressively extending its influence within Roman charitable institutions. These dynamics enabled the cardinals to consolidate as a recognizable “faction” under the pontificate of Alexander VI and to intervene decisively in the succession crisis that followed the death of Isabella the Catholic in 1504, a moment that unsettled the monarchy’s project of unity. The study

que tuvo el cambio dinástico en el colegio cardenalicio y en la aparición de nuevas formas de agregación de las comunidades hispanas establecidas en Roma, como la cofradía de Montserrat.

PALABRAS CLAVE: Colegio cardenalicio, jerarquía eclesiástica, Corona de Aragón, Roma, sucesión dinástica, cofradía, Historia política, siglos XV-XVI.

further considers the repercussions of the dynastic shift within the College of Cardinals and highlights the emergence of new forms of association among the Hispanic communities of Rome, most notably the confraternity of Montserrat.

KEYWORDS: College of Cardinals, Ecclesiastical hierarchy, Crown of Aragon, Rome, Dynastic succession, Confraternity, Political history, 15th-16th centuries.

RIASSUNTO: Il presente contributo analizza il ruolo svolto dai cardinali della Corona d'Aragona nella costruzione della monarchia ispanica e nel consolidamento del papato agli inizi dell'età moderna. Attraverso l'esame di nuova documentazione diplomatica ed epistolare, si ricostruisce il percorso di un gruppo che seppe collocarsi negli spazi di intersezione tra potere politico e potere religioso, favorendo dinamiche di coesione e ampliando progressivamente la propria presenza nelle istituzioni assistenziali romane. Tali processi consentirono ai cardinali aragonesi di configurarsi come una vera e propria «fazione» durante il pontificato di Alessandro VI e di giocare un ruolo significativo nella crisi successoria scatenata dalla morte di Isabella la Cattolica (1504), evento che mise in discussione il progetto unitario della monarchia. Il saggio approfondisce inoltre le conseguenze del mutamento dinastico sul collegio cardinalizio e l'emergere di nuove forme di aggregazione delle comunità ispaniche residenti a Roma, tra cui spicca la confraternita di Montserrat.

PAROLE CHIAVE: Collegio cardinalizio, gerarchia ecclesiastica, Corona d'Aragona, Roma, successione dinastica, confraternita, storia politica, secoli XV-XVI.

1. Introducción

El periodo que va del Cisma de Occidente (1378-1417) al Concilio de Trento (1545-1563) se ha considerado una etapa esencial en la transformación y maduración del colegio cardenalicio.¹ Con el resurgimiento de la autoridad

1 Sobre las diversas aproximaciones al colegio cardenalicio de esta época véanse los trabajos reunidos en *Les cardinaux de la Renaissance et la Modernité artistique*, dir. por Frédérique Lemerle, Yves Pauwels y Gennaro Toscano (Villeneuve d'Ascq: Publications de l'Institut de recherches historiques du Septentrion, 2009); *The possessions of a Cardinal: politics, piety, and art, 1450-1700*, ed. por Mary Hollingsworth y Carol M. Richardson (Pennsylvania: Pennsylvania State University Press, 2010); *A Companion to the Early Modern Cardinal*, ed. por Mary Hollingsworth, Miles Pattenden y Arnold Witte (Leiden: Brill, 2020); y el sitio web *The Cardinals of the Holy Roman Church*, www.fiu.edu, Florida International University (1998-2023).

papal bajo Nicolás V (1447-1455) y Pío II (1458-1464) y la progresiva recentralización del poder en torno a la Curia romana, el cuerpo de los cardenales fue perdiendo su carácter representativo, deliberativo y a veces contestatario para convertirse en una proyección de la corte pontificia, orientándose hacia el ejercicio de la diplomacia, la administración y el mecenazgo. El papado favoreció este cambio funcional incorporando a este órgano servidores de la máxima confianza, tejiendo una red clientelar que le permitía tutelar la institución. Los poderes seculares imitaron este proceder tratando de contar con representantes propios en el colegio, como expresión de prestigio y recurso diplomático para defender sus intereses a través de lo que se ha llamado «diplomacia indirecta» o «relaciones informales».²

Este último proceso activado desde el Concilio de Constanza dio forma a la figura del «cardenal del reino», «cardenal de corona» o «cardenal protector» de una nación o de un soberano, que –sin renunciar a su servicio al papado– actuaba como una extensión del embajador al acceder a ámbitos reservados de negociación y gobierno, como el consistorio, las congregaciones o el cónclave.³ Para contar con esta colaboración, el poder regio promovió el ascenso al cardenalato de determinados súbditos e intentó atraerse a ciertos purpurados mediante la gratificación de pensiones o beneficios eclesiásticos en sus reinos. Esta tendencia documentada a lo largo del siglo XV tuvo, sin embargo, ritmos y modulaciones diferentes en los reinos ibéricos.

Como ha mostrado Oscar Villarroel, la presencia castellana en el colegio cardenalicio osciló entre uno y cuatro representantes residentes en la Curia, que intercedieron con mayor o menor frecuencia en favor del poder real, ya sea porque habían iniciado su carrera como servidores de la Corona –incluso embajadores, como Juan de Cervantes–, o porque habían permanecido siempre al servicio del papado, como Juan de Carvajal.⁴ En cualquier caso, el papado era habitualmente quien tomaba la iniciativa en la promoción cardenalicia para

2 Jean Marie Moeglin y Stéphane Péquignot. *Diplomatie et «relations internationales» au Moyen Âge (IX^e-XI^e siècle)* (Paris: PUF, 2017), 345-493 y 753-1052; *Embajadores culturales: transferencias y lealtades de la diplomacia española de la edad moderna*, ed. por Diana Carrió Invernizzi (Madrid: UNED, 2016), 17-34.

3 Sobre la evolución moderna de esta figura cf. Olivier Poncet. «The Cardinal-Protectors of the Crowns in the roman curia during the first half of the seventeenth century: the case of France». En *Court and Politics in Papal Rome 1492-1700*, coord. por Gianvittorio Signorotto y Maria Antonietta Visceglia (Cambridge: Cambridge University Press, 2002), 164; Gloria Alonso de la Higuera. «Le protezioni della monarchia spagnola: concertazioni e tensioni tra Madrid e Roma nella prima metà del Seicento». En *Gli «Angeli custodi» delle monarchie: I cardinali protettori delle nazioni*, coord. por Matteo Sanfilippo y Péter Tusor (Viterbo: Sette Città, 2018), 62-63; en el mismo volumen el trabajo de Isabella Iannuzzi. «I molteplici ruoli di un cardinale protettore di Castiglia alla fine del Cinquecento a Roma: Francisco Pacheco», 29-58; Léa Bénichou. «Los cardenales protectores de la monarquía española (siglos XVI-XVII)». *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 46-1 (2021): 29-58.

4 Óscar Villarroel González. «Diplomacia indirecta castellana en la primera mitad del XV: los cardenales y Juan Alfonso de Mella». *Libros de la Corte*, nº 29 (2024): 256-274.

premiar los servicios del candidato o como medio de atraerse al poder monárquico al ensalzar a sus colaboradores. Resultado de ello fue una sintonía entre la monarquía castellana y los purpurados naturales de estos reinos, aunque la Corona no siempre lograra mantener la misma intensidad en las relaciones.⁵

La vinculación de la monarquía aragonesa con el colegio cardenalicio fue más intensa y precoz: frente a los 7 u 8 cardenales castellanos documentados en los dos primeros tercios del siglo XV, los naturales de la Corona de Aragón ascienden a 18 o 19, lo que suponen más del doble.⁶ Esta ventaja se debe a los avatares del Cisma y, sobre todo, a la política de patronazgo eclesiástico impulsada por Alfonso V desde Nápoles (1442), en virtud de la cual promovió a determinados clérigos para convertirlos en aliados estratégicos en el colegio cardenalicio.⁷ A raíz de ello el poder real se implicó gradualmente en los nombramientos, ya sea solicitando el capelo como gesto de benevolencia del papado, o bien oponiéndose a la designación de un súbdito suyo que consideraba inadecuado, lo que generó la costumbre papal de consultar al rey antes de promover a un natural de sus reinos.

Domingo Ram Lanaja (1423-1445) y Alfonso de Borja (1444-1454) constituyen dos ejemplos de eclesiásticos promovidos por Alfonso V que se convirtieron en agentes diplomáticos de notable relevancia, al igual que Jaime de Cardona (1461-1466) y Ausiàs Despuig (1473-1483) en tiempos de Juan II.⁸ Sin embargo, con el ascenso de Calixto III, surgió un nuevo tipo de cardenal «aragonés», como Rodrigo de Borja (1456-1492) y Juan Luis del Milá (1456-1510), que eran consanguíneos del papa y debían a este su promoción teniendo que construir sus relaciones con la monarquía a base de colaboraciones que se hacían pagar con beneficios eclesiásticos.⁹ Tomó forma así una cierta dicotomía

5 Cf. José Manuel Nieto Soria. «Enrique IV de Castilla y el Pontificado (1454-1474)». En *la España medieval*, nº 19 (1996): 197.

6 Algunos antecedentes en tiempos de Alfonso IV y Pedro IV en los trabajos de Olivar Bertrand y Emeis, citados en la bibliografía.

7 Véanse el fundamental trabajo de Miguel Navarro Sorní. *Alfonso de Borja, Papa Calixto III en la perspectiva de sus relaciones con Alfonso el Magnánimo* (Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2005).

8 Entre paréntesis se indica la fecha de duración del cardenalato al que accedieron gracias al apoyo de Juan II; cf. José Goñi Gaztambide. «Cardona, Jaime Francisco». En *Diccionario de historia eclesiástica de España* (a partir de ahora *DHEE*), Suplemento (Madrid: CSIC, 1987), 110; Miguel Navarro Sorní. «Despuig, Ausiàs». En *Diccionario biográfico español*, XV (Madrid: Real Academia de la Historia, 2010), 797-799; Álvaro Fernández de Córdova. «La emergencia de Fernando el Católico en la Curia papal: identidad y propaganda de un príncipe aragonés en el espacio italiano (1469-1492)». En *La imagen de Fernando el Católico en la Historia, la Literatura y el Arte*, ed. por Aurora Egido y José Enrique Laplana (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014), 39 y 45.

9 Véanse los estudios de José María Cruselles Gómez. «El cardenal Rodrigo de Borja, los curiales romanos y la política eclesiástica de Fernando II de Aragón». En *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, dir. por Ernest Belenguier Cebrià, I (Barcelona: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001), 253-279; Miguel Navarro Sorní. «Un obispo frustrado de Segorbe, Francesc Ferrer, y el enfrentamiento del cardenal Lluís del Milá con Juan II de

entre los cardenales hispanos que se intensificó con la unión de reinos debida a Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla, y la política de incorporaciones impulsada por un nuevo pontífice de origen ibérico, Alejandro VI.

El presente trabajo analiza el comportamiento de los cardenales de la Corona de Aragón en este periodo marcado por las tensiones y convergencias generadas por el poder político y el religioso. Gracias a nueva documentación epistolar y diplomática –procedente de archivos españoles, italianos y franceses– trataremos de explicar el desarrollo de este colectivo que llegó a constituir una «facción» en la Curia papal, estudiando su posicionamiento ante la crisis sucesoria suscitada tras el fallecimiento Isabel la Católica (1504) que alteró a las comunidades ibéricas instaladas en Roma. De esta forma esperamos comprender mejor su contribución a las nuevas formas de agregación y a la maduración moderna del colegio cardenalicio.

2. Los inicios de la política cardenalicia de los Reyes Católicos

Como príncipes de Castilla y Aragón, Fernando e Isabel se beneficiaron de los apoyos eclesiásticos de Juan II en la corte papal, como su embajador Ausiàs Despuig –obispo de Monreal– y el cardenal vicescanciller Rodrigo de Borja, cuya intervención resultó decisiva en la concesión del capelo para Pedro González de Mendoza (1473-1495) (7.V.1473), obispo de Sigüenza y colaborador de Enrique IV de Castilla.¹⁰ La larga sombra del monarca aragonés se extendía así al reino vecino, obteniendo un importante aliado para la causa de los príncipes que se convertirá en el único cardenal castellano en las dos décadas siguientes. El breve de Sixto IV comunicando la noticia refleja la voluntad papal de incorporar al colegio a personas escogidas de todas las naciones del mundo (*ab universas orbis nationis*), especialmente de las que por su grandeza solían contar con muchos cardenales, o bien porque habían demostrado su fidelidad a la Iglesia en momentos de prueba, como Castilla durante el Cisma.¹¹

Aragón». En *Homenaje al profesor R. Rodríguez Culebras* (Valencia: Fundación Dávalos-Fletcher, 2004), 43-50; Álvaro Fernández de Córdoba. «Vida y empresas del cardenal Lluís Joan del Milà: promoción eclesiástica y mecenazgo entre Italia y la Corona de Aragón». *Aragón en la Edad Media*, nº 24 (2013): 191-223.

10 Aunque Enrique IV había solicitado —desde tiempos de Paulo II— el capelo en favor de Mendoza, este desconfiaba de que el marqués de Villena estuviera manipulando la concesión en favor de su pariente Luis de Acuña; de ahí que, tras conocer su nombramiento, Mendoza agradeciera especialmente al legado papal su decisiva intervención; Diego Enríquez del Castillo. *Crónica de Enrique IV*, ed. por Aureliano Sánchez Martín (Valladolid: Secretariado de Publicaciones, 1994), caps. CLIV y CLXII; Jaime Vicens Vives. *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2006), 321-322; Francisco Javier Villalba Ruiz de Toledo. *El cardenal Mendoza (1428-1495)* (Madrid: Rialp, 1998), 58-59.

11 El breve papal (10-III.1472) dirigido al legado Borja en Justo Fernández Alonso. *Legaciones y Nunciaturas en España de 1466 a 1521* (Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1963), 85-86. también Nieto Soria, «Enrique IV de Castilla...», 183 y 234. Sixto IV había decidido incorporar

Además de la promoción de Mendoza, Juan II obtuvo el nombramiento de Ausiàs Despuig (1473-1483) que –con Borja– recibió a los embajadores enviados a Roma en 1475 para prestar obediencia y obtener el reconocimiento pontificio de los nuevos reyes de Castilla.¹² Desgraciadamente, este entendimiento se vio comprometido cuando sendos cardenales se apropiaron de sedes eclesiásticas sin autorización regia: Despuig perdió el favor de Juan II al hacerse con el arzobispado de Zaragoza (1474) y Borja el de Fernando e Isabel al atribuirse diez años después la sede sevillana (1484-1485). En el primer caso, Juan II decidió sustituir a Despuig por Pedro Ferriz como agente en Curia (1474-1479) promoviendo al cardenalato en 1476;¹³ y en el segundo se llegó a una reconciliación que permitió a Borja restaurar su colaboración con la Corona.

Aunque Fernando e Isabel intentaron promover infructuosamente a servidores castellanos, adoptaron tonos especialmente reivindicativos en sus peticiones por los naturales de la Corona de Aragón.¹⁴ En carta a Sixto IV remitida en 1480, Fernando expresaba el «enojo que justamente tengo en tantos anyos no haver seydo complazido de hun cardenal, lo que ha senyores e comunidades de menos importancia e menos obedientes a la Sede Apostólica no ha seydo denegado».¹⁵ Nótese el cambio de enfoque: una libre concesión papal se estaba convirtiendo en exigencia («justa súplica», como dirá más adelante el monarca), como sucedía con el derecho de *suplicación* que la Corona estaba transformando en derecho de *presentación* de los beneficios eclesiásticos.¹⁶

además a otro natural del reino de Castilla, cuya designación –confiada al legado– nunca llegó a efectuarse.

- 12 Álvaro Fernández de Córdoba. «La embajada de obediencia de Fernando II de Aragón al papa Julio II (1507): una reinención diplomática por *acatamiento a su Santidad*». En *Diplomacia y desarrollo del Estado en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, coord. por Concepción Villanueva Morte (Gijón: Ediciones Trea, 2020), 322 y ss.
- 13 Tarsicio de Azcona. *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos* (Madrid: CSIC, 1960), 98-104; Jaime Elipe. *Don Alonso de Aragón, un príncipe con mitra. Familia, Iglesia y política en la España del Renacimiento* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2022), 174 y ss.
- 14 Es el caso de Francisco de Toledo, protonotario y obispo de Coria; Fernando de Pulgar. *Claros varones de Castilla*, ed. de Miguel Ángel Pérez Priego (Madrid: Cátedra, 2007), 194-195.
- 15 Carta de Fernando al papa, Toledo, 28 febrero 1480; Antonio de la Torre y del Cerro. *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, I (Barcelona: CSIC, 1949), 78-79. Los intentos de Juan II de obtener el cardenalato para Margarit a través del arzobispo de Monreal (1471) y de Ferrante de Nápoles (1472) en Robert Brian Tate. *Joan Margarit i Pau cardenal i bisbe de Girona: la seva vida i les seves obres* (Barcelona: Curial Edicions Catalanes, 1976), 97, 100 y 309-310. Sobre la súplica como tipo documental cf. Javier Domingo-Pérez. «Nuevos datos prosopográficos sobre Robert de Genève, canónigo de Astorga, Burgos y papa de Aviñón». *Anuario de Historia de la Iglesia*, nº 34 (2025): 365-392.
- 16 Cf. Maximiliano Barrio Gozalo. «Los Reyes Católicos, Cisneros y la reforma del clero secular y regular». En *La Iglesia en la historia de España*, dir. por José Antonio Escudero López (Madrid: Fundación Rafael del Pino, 2014), 415-432; Álvaro Fernández de Córdoba. «El papado y la monarquía hispánica bajo los Reyes Católicos: ámbitos de análisis y desarrollos historiográficos». *Intus-Legere Historia*, nº 16/1 (2022), 157.

En su petición, el monarca abogaba por el prelado catalán Joan Margarit –obispo de Gerona– que debió esperara a 1483 para recibir el capelo tras su exitosa embajada durante la crisis de Ferrara.¹⁷ El fallecimiento de Margarit un año después convirtió al vicescanciller Rodrigo de Borja en el interlocutor ineludible de los monarcas en los negocios eclesiásticos que debían tratar en la Curia. Sin embargo, al no tratarse de un cardenal promovido por el poder regio, Borja actuó más como colaborador que como servidor, apoyando los intereses hispanos en la fluctuante política italiana mientras construía su propio patrimonio familiar y negociaba las provisiones eclesiásticas de una forma no siempre respetuosa con los derechos patronales.¹⁸ Su poderosa intercesión le aproxima a la figura del «cardenal protector», pues actuó con la misma mezcla de autonomía y colaboración que practicaron sus antagonistas Giuliano della Rovere y Jean Balue, considerados los primeros cardenales protectores de la nación francesa.¹⁹

El carácter proteico de estos eclesiásticos les permitió extender su actividad tentacular a las instituciones asistenciales romanas durante la década de 1480:²⁰ el hospital de San Nicolás –que acogía a los naturales de la Corona de Aragón– recibió dádivas más o menos directas de Juan Margarit y de Rodrigo de Borja, quien también impulsó los festejos organizados por la iglesia castellana de Santiago de los Españoles por las victorias en la guerra de Granada.²¹ Desde su privilegiada posición en Piazza Navona, este último templo experimentó cambios sustanciales al convertirse en escenario de los triunfos de la monarquía implicando de esta forma a todos los súbditos de sus reinos. De ahí la novedosa participación «aragonesa» en las celebraciones, como evidencia la presidencia del valenciano Pere García –*familiar* de Rodrigo de Borja– en la misa por la toma de Ronda (1486), la *oratio* del catalán Pere Boscà por la conquista de Málaga (1487)– o la implicación del cardenal Borja en los festejos por la caída de la capital nazarí (1492). La vocación unificadora del templo jacobeo explica la prevalencia de los términos *hispani* o *prelati Hispanae nationis* en las descripciones de los diarios pontificios en un momento en que la iglesia-hospital empezó ser gobernada por el embajador Bernardino López de Carvajal (1491), y se decoraba con 120

17 Sobre el capelo de Margarit cf. Tate, *Joan Margarit...*, 136-141.

18 José María Cruselles Gómez. «El cardenal Rodrigo de Borja...», 268-277; Álvaro Fernández de Córdoba. *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)* (Roma: Edizioni Università della Santa Croce, 2005), 223-262. Sobre el contexto internacional Álvaro Fernández de Córdoba. «La política europea de Fernando *Hispaniae rex*. Del despliegue diplomático a la integración atlántico-mediterránea (1474-1516)». En *Fernando II de Aragón. El rey que imaginó España y la abrió a Europa*, coord. por M. Carmen Morte y José Ángel Sesma (Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2015), 63-79.

19 Véanse los trabajos de Wodka y Marceau citados en la bibliografía.

20 Sobre los orígenes de estas instituciones remitimos a los estudios de Justo Fernández Alonso, Manuel Vaquero Piñeiro y Isabel Ruiz Garnelo, que se citarán más adelante.

21 Véanse los datos aportados por Isabel Ruiz Garnelo. *El patrimonio artístico de la comunidad de la Corona de Aragón en Roma (h. 1350-1522)* (Valencia: Universitat de València, 2022, 122 y 127-128,

escudos de Castilla y Aragón en su posterior proyecto de ampliación (1499).²²

Estos datos inducen a pensar que la iglesia castellana estaba experimentando un proceso de absorción semejante al documentado en la institución consular, donde el *cónsul de los españoles* empezó a sustituir a las antiguas entidades castellana y catalana, yuxtaponiéndose a veces sin anularlas.²³ Por ello, aunque los hospitales de San Santiago y San Nicolás «aun después de formada la unidad nacional corrieron paralelamente y sin tropezarse», no pueden soslayarse las sinergias experimentadas al abrigo del poder monárquico y de su necesidad de concentrar sus recursos representativos y diplomáticos en el centro de la Cristiandad.²⁴

3. Los cardenales «hechura de Alejandro VI»

El ascenso al papado de Rodrigo de Borja supuso la aceleración de una serie de tendencias que venían incoándose décadas antes, como el incremento de sus miembros para debilitar la posibilidad de llegar a un acuerdo entre ellos y contrarrestar el poder papal. Si Sixto IV había desbordado el límite tradicional eligiendo 34 purpurados, Alejandro VI lo superó incorporando a 43, con la novedad de que 17 de ellos –es decir el 40%– eran originarios de la Corona de Castilla (2) y, sobre todo, de la Corona de Aragón (15).²⁵ Pons Alòs ha advertido la originalidad que suponía ampliar la base social del colegio a miembros que no pertenecían a la tradicional cantera aristocrática, y que debían su ascenso a los vínculos familiares o geográficos con el pontífice.²⁶ Tal innovación fue tomando forma ante la necesidad pontificia de contener las tensiones centrífugas del sistema interestatal italiano fortaleciendo su propio poder mediante un clientelismo menos «familiar» y más «político» de lo que se había pensado.²⁷

Alejandro VI inició esta tendencia tímidamente incorporando –al asumir la tiara– a su primo segundo Juan de Borja *el mayor* –arzobispo de Monreal

22 Jacob Burckardi. *Liber notarum ab anno 1483 usque ad annum 1506*, ed. por Enrico Celani, I (Città di Castello: S. Lapi, 1907), 336-338. Sobre Carvajal nos limitamos a citar los trabajos de Cantatore, Iannuzzi, Albalá y Fernández de Córdoba indicados en la bibliografía.

23 Elisa Ferreira Priegue. «Cónsules de castellanos y cónsules de españoles en el Mediterráneo bajomedieval». En *Castilla y Europa: comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, ed. por Hilario Casado (Burgos: Diputación Provincial de Burgos, 1996), 216-217 y 219-221.

24 Juan Luis Estelrich. «Influencia de la lengua y literatura italiana en la lengua y literatura castellana». *Anales de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas*, nº 10 (1913): 154.

25 Modificamos ligeramente las cifras ofrecidas por Marco Pellegrini. «Il profilo politico-istituzionale del cardinalato nell'età di Alessandro VI: persistenze e novità». En *Roma di fronte all'Europa al tempo di Alessandro VI*, ed. por Maria Chiabò, Silvia Maddalo y Massimo Miglio, I (Roma: Roma nel Rinascimento, 2001), 177-216.

26 Vicente Pons Alòs. «Valencianos en la curia de Alejandro VI». *Specula: Revista de Humanidades y Espiritualidad*, nº 2 (2021): 201-202; Miguel Navarro Sorní y Fernández de Córdoba, «Alejandro VI». En *Diccionario biográfico español*, II (Madrid: Real Academia de la Historia, 2009), 555-563.

27 Sobre estas circunstancias que afectaron gravemente al papado y a la monarquía hispánica véanse los trabajos de Pellegrini, Mallett, Shaw y Villanueva-Fernández de Córdoba, citados en la bibliografía.

(1.VIII.1492)– que actuó como *cardenal-sobrino* y mediador en las relaciones con Nápoles.²⁸ Aunque Fernando e Isabel exhortaron al papa a que se abstuviera de promover súbditos suyos sin su beneplácito, levantaron el veto para gratificar a su embajador Bernardino López de Carvajal y a su colaborador en las relaciones con Francia, el obispo de Albi,²⁹ mientras el almirante Cristóbal Colón abogaba por su hijo Diego –de 12 o 13 años– aprovechando la gestión romana de las bulas legitimadoras de los descubrimientos.³⁰ Tras recibir la prestación de obediencia, Alejandro VI complació a los reyes promoviendo sólo a Carvajal (20.IX.1493) junto a un nuevo miembro de su parentela, su hijo César Borja.

Como señala en su carta de agradecimiento a los monarcas, Carvajal se autodenomina «cardenal de vuestras majestades y su siervo» solicitando su intercesión para obtener un palacio en Roma «y algund lugarejo en administración como los otros cardenales tienen».³¹ El prelado castellano hacía coincidir así su prestigio con el de la Corona, barruntando las funciones de cardenal-protector desarrolladas entonces por Francesco Todeschini Piccolomini para el reino de Inglaterra.³² Con todo, Carvajal no se consideraba un mero instrumento regio sino un mediador entre la monarquía y el papado «por lo que debo dambas partes, y porque así se aprovecha a los estados de ambos, y a servidores de en medio».³³

Desde la perspectiva pontificia, la promoción de 1493 se reveló insuficiente para frenar la cadena de deserciones entre los cardenales «ancianos» y los representantes de las familias baronales que abandonaron a Alejandro VI en la *calatta*

-
- 28 Miguel Navarro Sorní. «Juan de Borja y Navarro». En *Diccionario biográfico español*, IX (Madrid: Real Academia de la Historia, 2010), 177-180; Marià Carbonell i Buades. «Apunts biogràfics i patrocini artístic del cardenal Joan de Borja i Navarro d'Alpicat (1446-1503)». *Revista Borja*, 6 (2017-2018): 1-45.
- 29 Jerónimo Zurita. *Historia del rey don Hernando el Cathólico. De las empresas y ligas de Italia*, ed. por Canellas López Ángel (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1996). Edición electrónica de José Javier Iso, Pilar Rivero y Julián Pelegrín (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2005), libro I, cap. XXXI. Los reyes solicitaron a Alejandro VI que al menos les enviara un breve prometiéndoles «esta graçia», sin identificar a los dos candidatos; carta del embajador en Roma en fecha desconocida (entre el 27 agosto 1492 y abril 1493); en Luis Suárez Fernández. *Política internacional de Isabel la Católica. Estudio y documentos*, III (Valladolid: Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1969), 339-340.
- 30 Carta de Cristóbal Colón a Fernando e Isabel, 3 marzo 1493; en *Manuscrito del libro copiado de Cristóbal Colón*, ed. por Antonio Rumeu de Armas, II (Madrid: Testimonio Compañía Editorial, 1989), 435-443.
- 31 Carta de Carvajal, 2 octubre 1493 (mal datada en 1495); en Suárez Fernández, *Política internacional...*, IV, 429. La solicitud de Carvajal se concretó con la legación de Anagni (1494) que el papa le confió en 1494 ante la invasión francesa; Miguel Batllori. «Bernardino López de Carvajal. Legado de Alejandro VI en Anagni 1494». *Miscellanea Historiae Pontificae*, n° XXI (1959): 171-188.
- 32 William E. Wilkie. *The Cardinal Protectors of England: Rome and the Tudors before the Reformation* (New York: Cambridge University Press, 1974).
- 33 Carta de Bernardino López de Carvajal al duque de Gandía, 17 abril 1494; en José Sanchis Sivera. *Algunos documentos y cartas privadas que pertenecieron al segundo duque de Gandía D. Juan de Borja* (Valencia: Imp. la Voz Valenciana, 1919): 74-75.

de Carlos VIII. De ahí que tras el fracaso francés, el papa proceda a una segunda promoción (19.II.1496) que doblaba el número de connacionales al incorporar a familiares que compartían lazos consanguíneos remotos, como Bartolomé Martí –obispo de Segorbe y mayordomo del palacio pontificio– y Juan de Borja Lanzol de Romaní *el menor*, sobrino-nieto del papa y obispo electo de Melfi; a los que añadió dos valencianos de confianza: su secretario Juan López –obispo de Perugia– y el noble Juan de Castro, titular de Agrigento y encargado de la defensa de Castel Sant’Angelo durante la invasión francesa.³⁴

Como ha advertido Pellegrini, Alejandro VI pretendía consolidar de esta forma el partido de los cardenales *jóvenes* que debían apoyar la creación de un estado limítrofe al reino de Nápoles encomendado a su primogénito Juan de Borja, el duque de Gandía. En carta a los monarcas españoles, el papa justificó la nueva promoción por la incertidumbre del tiempo («dubiis temporibus») y la necesidad de gobernar la Iglesia con libertad, asegurándoles que los neopurpurados serían fieles vasallos y que en el futuro nombraría a un castellano de su elección.³⁵

Gracias a estos, la sombra de Alejandro VI también se proyectó en las instituciones asistenciales romanas: Juan de Castro se ocupó de la casa-hospital de San Nicolás (1496), emprendiendo una serie de reparaciones continuadas por el gobernador Miquel de Biure (1501-1506), mayordomo mayor del pontífice;³⁶ y Carvajal culminó el proyecto de ampliación de la iglesia de Santiago de los Españoles (1495-1498) iniciado por Pedro de Aranda, mayordomo papal y gobernador de la institución.³⁷ Era la primera vez que dos miembros del colegio cardenalicio tutelaban sendos hospitales haciéndose cargo de su adaptación a las necesidades del jubileo de 1500.

Dos de los nuevos purpurados –Juan López y Juan de Borja Lanzol *el menor*– se convirtieron en los principales consejeros del pontífice cuando este emprendió la restauración de sus estados centro-septentrionales con la ayuda de César Borja bajo amparo francés.³⁸ Su desaparición obligó a Alejandro VI a proceder a nuevas promociones en 1500 y 1503 que doblaron el número de sus servidores personales: manteniendo el núcleo familiar a través de su sobrino Pedro Luis de Borja (20.III.1500), el papa incorporó a ocho naturales de la Corona de Aragón,

34 Álvaro Fernández de Córdoba. «El cardenal Joan Llopis. Política y mecenazgo al servicio de los Borja (1454-1501)». *Hispania Sacra*, nº LXIX/139 (2017): 116-131; Álvaro Fernández de Córdoba. «Castro y de Pinós, Joan de». En *Diccionario biográfico español*, XII (Madrid: Real Academia de la Historia, 2009), 688-690.

35 Breve *Non dubitamus*, 23 febrero 1496; en Suárez Fernández, *Política internacional...*, IV, 495-496.

36 Ruiz Garnelo, *El patrimonio artístico...*, 437.

37 Begoña Alonso. «La reforma de la iglesia de Santiago de los Españoles en Roma durante el reinado de los Reyes Católicos». *Anthologica annua*, nº 70 (2023): 63-99.

38 Álvaro Fernández de Córdoba. «César Borja en el seu context històric: entre el pontificat i la monarquia hispànica». En *César Borja cinc-cents anys després (1507-2007). Tres estudis i una antologia*, coord. por Jon Arrizabalaga, Maria Toldrà y Álvaro Fernández de Córdoba (Valencia: Edicions Tres i Quatre, 2009), 11-98.

sobre todo valencianos: Jaime Serra –arzobispo de Oristán–, su protegido Juan Vera –arzobispo de Salerno– y Francisco de Borja –arzobispo de Cosenza– en la primera promoción (28.IX.1500); y en la segunda (31.V.1503), Juan Castellar –arzobispo de Trani–, Francisco Remolins –arzobispo de Sorrento–, Francisco Desprats –obispo de León– Jaime de Casanova, camarero pontificio, y el siciliano Pietro Isvalies, bien relacionado con los Borja.³⁹ Los elegidos tuvieron como misión afianzar el gobierno de los territorios confiados a César y proteger a los vástagos más jóvenes de la parentela.⁴⁰

Durante este tiempo, los Reyes Católicos no dejaron de impulsar a sus propios candidatos pagando veinticinco mil ducados por el capelo de Diego Hurtado de Mendoza –arzobispo de Sevilla–, mientras intensificaban sus relaciones con los cardenales borgianos.⁴¹ En un memorial dirigido a sus secretarios, la reina Isabel aconsejaba «procurar la amistad» de cierto personaje para que «conservase el p[apa] como suele, mostrándose nuestro amigo y nosotros haremos lo mesmo y procuraremos tener toda la parte que pudiéremos en el Colegio [cardenalicio] para cuando Dios quisiere».⁴² La necesidad se presentó dos años después en que los monarcas españoles propusieron a Luis XII de Francia delegar en el papa y el colegio cardenalicio la resolución de las diferencias por el reparto de Nápoles (1502).⁴³ La sugerencia no prosperó, pero evidencia la confianza depositada en aquellos eclesiásticos que podían mitigar la tensión internacional sin desatender los intereses hispánicos.

4. Facciones cardenalicias y crisis sucesoria

La desaparición del papa-patrono (18.VIII.1503) abrió no pocos interrogantes sobre el futuro de los cardenales ibéricos y la comunidad española expuesta a los típicos saqueos rituales durante la sede vacante.⁴⁴ Bajo el liderazgo de Bartolomeo d'Alviano, los Orsini incendiaron un centenar de almacenes y casas

39 Véase las voces de diccionario elaboradas por Fernández Alonso, Goñi Gaztambide, De Caro, Russo, Ortega, Lladonosa, Pons Alós, Navarro Sorní, Miranda y Fernández de Córdoba, recogidas en la bibliografía.

40 Juan Vera y Francisco de Borja fueron nombrados tutores de los *duchetti*: Juan de Borja (1498-1547), el *infans romanus* –oficialmente hijo de César pero reconocido como propio por Alejandro VI– y Rodrigo de Aragón y de Borja (1499-1512), hijo de Lucrecia Borja –duquesa de Ferrara– y del difunto Alfonso de Aragón, duque de Bisceglie; María Bellonci. *Lucrezia Borgia e i suoi tempi* (Verona: Mondadori, 1936), 432-433. Sobre la identidad y evolución de ambos infantes cf. *Epistolari català dels Borja*, ed. por Miguel Batllori (†), Joan Requesens y Maria Toldrà (Valencia: Edicions Tres i Quatre, 2017), 441-442.

41 Fernández de Córdoba. «El cardenal Joan Llopis...», 144.

42 *Memorial* autógrafo de la reina para el despacho de sus secretarios, noviembre 1500; Real Academia de la Historia, *Colección marqués de San Román*, Ms. Caja 3, nº 4.

43 Álvaro Fernández de Córdoba. «Papado y cambio dinástico entre el último Trastámara y el primer Habsburgo (1504-1506)». *Hispania*, 83/273 (2023): 2 y ss.

44 Sobre la violencia ritual desencadenada tras la muerte del papa cfr. Agostino Paravicini Bagliani. *Morte e elezione del papa: norme, riti e conflitti* (Roma: Viella, 2013), 211-215.

de comerciantes y cortesanos de la Corona de Aragón, incluidos los palacios del cardenal Casanova y del médico Andrés Vives,⁴⁵ mientras la «gente d'España» –quizá castellanos– recurrían a la protección del cardenal Carvajal.⁴⁶ Recluidos en los palacios vaticanos, los cardenales borgianos contaron con la protección de Miquel Remolins –capitán de César– y después del representante de la Corona, Francisco de Rojas.⁴⁷

Aunque Pellegrini se ha sorprendido del carácter evanescente de la facción borgiana, su peso e influencia en los cónclaves sugieren una valoración más matizada.⁴⁸ Liderado por las respetables figuras de Juan Vera y Juan de Castro, el grupo colaboró con el embajador español y el virrey de Nápoles –Gonzalo Fernández de Córdoba– en la promoción papal de Francesco Piccolomini, y tras su fallecimiento al cabo de un mes, apoyaron la elección de Giuliano della Rovere tras negociar la concesión de la investidura napolitana en favor del rey Católico y el mantenimiento de César en su cargo de gonfaloniero.⁴⁹ Los acuerdos beneficiaron especialmente a Pedro Luis de Borja –afecto a Julio II–, que recibió la Penitenciaría Apostólica– y a Francesc Remolins, que obtuvo la Signatura de Justicia.⁵⁰ Junto a estos nombramientos se concertó el casamiento de la hija de César con Francesco Maria della Rovere –sobrino del pontífice–, el de Juan de Borja –duque de Camerino– con una sobrina (segunda) del papa, y el de una hermana del cardenal Pedro Luis con Fabbio Orsini.⁵¹ De esta forma los Borja aseguraban el futuro de su linaje enlazando con dos importantes familias que controlaban el territorio del Lazio y las Marcas, en la zona septentrional de los estados papales.

Los acuerdos no duraron mucho tiempo. El arresto de César en diciembre de 1503 motivó la huida a Nápoles de los dos cardenales y los *duchetti*, Juan de

45 Véase la denuncia del embajador Rojas recogida en el despacho veneciano del 25 agosto 1504; Antonio Giustinian, *Dispacci*, ed. por Pasquale Villari, II (Florenca: Le Monnier, 1876), 452. Y el relato de Burckardi, *Liber notarum...*, II, 359; Ludwig von Pastor, *Storia dei Papi dalla fine del Medioevo*, III, (Roma: Desclée, 1942), 872; Maria Antonietta Visceglia, *Morte e elezione del papa: Norme, riti e conflitti. L'Età moderna* (Roma: Viella, 2013), 66-68; Álvaro Fernández de Córdoba. «La elección de Pío III y los nuevos espacios de la negociación hispana en sede vacante (1503)». En *Pere Miquel Carbonell i el seu temps (1434-1517)*, ed. por Alejandra Guzmán, Xavier Espluga y Maria Ahn (Barcelona: Reial Acadèmia de Bones Lletres, 2016), 153-156.

46 Alonso Hernández. *Historia parthenopea dirigida al Illustrissimo y muy reuerendissimo Señor Don bernardino de carauaial*, ed. Stephano Guilleri, Roma, 1516; Biblioteca Nacional de España, R/8524, f. 105r-106r.

47 César Borja permaneció en Castel Sant Angelo con el resto de la parentela Borgia: su hermano Jofré, los *duchetti* y sus hijas Gerolama y Camila Lucrecia, enviadas después a Ferrara bajo la tutela de Lucrecia; Burckardi, *Liber notarum...*, II, 392-393; Giustinian, *Dispacci...*, II, 213 y 349.

48 Pellegrini, «Il profilo politico-istituzionale...», 203.

49 Fernández de Córdoba. «La elección de Pío III...», 162-181.

50 Pastor, *Storia dei Papi...*, III, 168-169.

51 Marin Sanudo. *Diarii*, V, ed. por F. Stefani (Venecia: Visentini, 1881), 291-292; Giustinian, *Dispacci...*, II, 283-284.

Borja y Rodrigo de Aragón y de Borja. Se creó así en el *Regno* un nuevo núcleo borgiano, al que se incorporó Jofré de Borja –vástago de Alejandro VI y duque de Esquilache– y el propio César al evadirse de Ostia en mayo de 1504. Meses después Julio II desmanteló el poder territorial del linaje recuperando los enclaves de Romagna retenidos por César y anulando la donación del ducado de Camerino a Juan de Borja, el «infante Romano». ⁵² Según Zurita, la campaña afectó a «muchos españoles» que huyeron a Gaeta «porque el Papa no quería sufrir que estuviesen en Roma, ni en su guarda». Fueron acogidos en el *Regno* recién conquistado, pero los Reyes Católicos evitaron que la presencia de los dos cardenales fuera interpretada como un gesto de denuncia política, y ordenaron el arresto y traslado de César a la península ibérica para satisfacer a Julio II. ⁵³

Mientras tanto la mayor parte de los cardenales *hispani* intentó normalizar sus relaciones con la Corona en el nuevo escenario roversco. Fallecido Diego Hurtado de Mendoza, los Reyes Católicos obtuvieron del papa el capelo para Juan de Zúñiga (23.XI.1503), ⁵⁴ pero neutralizaron las ambiciones cardenalicias de su embajador Rojas y apartaron a Carvajal de sus negocios ante sus amagos habsbúrgicos. ⁵⁵ Fernando e Isabel recurrieron entonces a Juan Vera para gestionar *in Curia* asuntos como la erección de las primeras diócesis americanas, pero las provisiones pontificias de las sedes de León, Malta y Monreale en favor de Vera, Castro y Castellar –sin respetar los derechos patronales– desbarataron el entendimiento. ⁵⁶ A este descontento se sumó el impuesto de la décima del clero que el monarca ordenó recaudar en Nápoles para reconstruir el reino devastado por la guerra. ⁵⁷

A pesar de las desavenencias, los cardenales españoles constituyeron un

-
- 52 Véase la carta del cardenal Francesc de Borja al canónigo Miquel Gomis sobre las lujosas pertenencias de los *duchetti*, Roma 26 agosto 1504; *Epistolari català...*, 441-442; Giustinian, *Dispacci...*, III, 234.
- 53 Despachos del cónsul veneciano en Nápoles, 27 enero y 10 febrero 1504; Sanuto, *Diarii...*, V, 871; Álvaro Fernández de Córdoba. *El roble y la corona. El ascenso de Julio II y la monarquía hispánica (1471-1504)* (Granada: Editorial Universidad de Granada, 2021), 314 y ss. Sobre el exilio como denuncia política cf. Christine Shaw. *The Politics of Exile in Renaissance Italy* (Cambridge: Cambridge University Press, 2000), 21-23.
- 54 Zurita, *Historia...*, libro V, cap. LXXIII y LXXVI. La promoción de Zúñiga en Archivo Apostólico Vaticano (Ciudad del Vaticano), *Archivio Concistoriale, Acta Miscellanea*, n. 6, ff. 113r-114v.
- 55 Álvaro Fernández de Córdoba. «*Se me haze gran servidor y querría saber si va doblado*. Lealtades políticas y mediaciones inciertas del cardenal Carvajal en la pugna dinástica (1503-1506)». En *En el paraíso de los altares. Élités eclesiásticas, poder, mediación, y mecenazgo en el mundo ibérico moderno, siglos XVI-XVIII*, ed. por Héctor Linares y Daniel Ochoa (Madrid: Ediciones Doce Calles, 2023), 166.
- 56 Fernández de Córdoba, *El roble y la corona...*, 381-389.
- 57 Giustinian, *Dispacci...*, III, 331; Álvaro Fernández de Córdoba. «Gobierno y desgobierno del reino de Nápoles bajo los Reyes Católicos: la crisis virreinal de 1504». En *Seguridad y fronteras en tiempos de los Habsburgo: Liber amicorum Enrique Martínez Ruiz*, coord. por István Szászdi León-Borja (Valladolid: Carf Artes Gráficas, 2023), 57-103.

bastión para contrarrestar la francofilia de Julio II;⁵⁸ de ahí que Fernando les eximiera de la décima napolitana y se mostrara dispuesto a negociar la liberación de César.⁵⁹ Ni la crispación internacional ni las impredecibles reacciones del papa *terribile* aconsejaban al monarca prescindir de sus apoyos cardenales, especialmente desde que el fallecimiento de su esposa Isabel le dejara desasistido ante los derechos esgrimidos por Felipe de Habsburgo –marido de la reina Juana– para asumir el trono castellano.

Reducido a la mitad y relegado a una posición excéntrica, el grupo de cardenales españoles adoptó los lutos isabelinos participando en los funerales celebrados en la Iglesia de Santiago de los Españoles (26.II.1505) y en la catedral de Nápoles (16.I.1505).⁶⁰ Los cardenales «aragoneses» manifestaron pronto su preocupación ante el ascenso del joven Habsburgo, y su esperanza de que acatara las directrices fernandinas rompiendo los acuerdos con Francia.⁶¹ Carvajal, en cambio, se postuló como mediador entre los dos príncipes, suscitando el reproche de sus colegas por su «traición» al rey Católico.⁶²

Para fidelizar a los cardenales borgianos, Fernando redondeó el patrimonio territorial del duque de Esquilache, confirmó al joven Roderic en el ducado de Bisceglia, y prometió liberar a César si los purpurados permanecían «muy unidos y conformes» a su voluntad. El entendimiento llevó consigo una intensificación de las comunicaciones a través de agentes enviados por Pedro Luis de Borja, Remolins, Lóriz e Isvalies, mientras Fernando obtenía su promesa de voto para atraerse a Georges d'Amboise, principal agente en la reconciliación con Francia.⁶³ Probablemente era la primera vez que un monarca español utilizaba este recurso como elemento de atracción política. Algunos cardenales se implicaron especialmente: Pedro Luis de Borja facilitó al monarca aragonés la dispensa episcopal para concertar su matrimonio con Germana de Foix, sobrina de Luis XII de Francia.⁶⁴ Por su parte, Serra promovió las celebraciones por la victoria fernandina de Mazalquivir (31.X.1505), pero fracasó en su intento de impedir

58 Antonio de la Torre y Luis Suárez Fernández. *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante reinado de los Reyes Católicos*, III (Valladolid: CSIC, 1963), 124-129.

59 La cuestión debió justificar el traslado de Joan Castellar a la península ibérica en julio y la misma intención manifestada por Francisco Galcerán de Lóriz pocos meses después; carta de este último al arzobispo de Toledo Jiménez de Cisneros, Roma 6 febrero 1506; Archivo Histórico Nacional (Madrid), *Universidades*, Leg. 757, f. 170r.

60 Álvaro Fernández de Córdoba. «The political funerals of Isabella the Catholic in Rome (1505): liturgical hybridity and succession tension in a celebration misere a la italiana et ceremoniose a la spagnola». *Religions*, nº 13/228 (2022).

61 Despacho del embajador veneciano, Roma 6 enero 1505; Giustinian, *Dispacci...*, III, 359.

62 Gutiérrez Gómez de Fuensalida. *Correspondencia*, ed. por el Duque de Berwick y de Alba (Madrid: Imp. Alemana, 1907), 381 y ss.

63 Zurita, *Historia...*, libro VI, cap. VII.

64 El 13 de agosto de 1505 el rey Católico obtuvo este importante documento otorgado por el cardenal Pere Lluís de Borja-Llançol de Romaní; Julián Paz. *Archivo general de Simancas. Catálogo IV. Secretaría de Estado*, I (Madrid: Tip. De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1914), 7.

la nueva promoción cardenalicia que atenuaría el peso hispano en el colegio.⁶⁵

La disputa sucesoria no tardó en generar una cierta polarización en la Curia papal, decantándose un partido «fernandino» –liderado por Rojas y los cardenales aragoneses– y un bando «habsbúrgico» o «felipista» aglutinado en torno a Antonio de Acuña y Philibert Naturel, embajadores de Felipe que recurrieron al cardenal *camerario* Raffaele Riario y el tesorero francófilo Francesco Alidosi.⁶⁶ Este pequeño pero influyente grupo logró bloquear la dispensa del matrimonio de Fernando y Germana, revocada secretamente a la espera de que Felipe enviara la prestación de obediencia.⁶⁷

La tensión se intensificó tras la partida de Felipe y Juana a la península ibérica en enero de 1506. En su correspondencia inédita, Naturel manifestaba su incapacidad de romper el bloqueo presentado por los cardenales aragoneses a cualquier intento de obtener la investidura napolitana para otra persona que no fuera el rey de Aragón.⁶⁸ Para debilitar este entendimiento, el taimado borgoñón difundió que Fernando había forzado a los cardenales a confiarle su voto, atentando así contra la libertad de la Iglesia.⁶⁹ Sin embargo este tipo de compromisos se establecieron en un contexto de entendimiento que explica la reconciliación del monarca con Vera para contar con un «cardenal que en esa corte de Roma leal y verdaderamente procure mis negocios».⁷⁰ A cambio de la sede leonesa, el eclesiástico valenciano debió renunciar al arzobispado de Salerno, obtener la concesión papal de la décima e impedir la incorporación de Naturel al colegio cardenalicio.⁷¹ Fernando también recurrió a los servicios

65 Sobre la política cardenalicia de Julio II Jennifer Mara DeSilva. «Senators or courtiers: negotiating models for the College of Cardinals under Julius II and Leo X». *Renaissance Studies*, 22 (2008): 158 y ss. Fernando tampoco logró que prosperaran sus solicitudes en favor de Francisco de Rojas y del arzobispo de Toledo, Jiménez de Cisneros; Antonio Rodríguez Villa. «Don Francisco de Rojas, embajador de los Reyes Católicos». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, n.º 28 (1896): 440-442. Sobre los festejos romanos por la conquista africana cf. Álvaro Fernández de Córdoba. «*Aphrica supplex* o el despertar propagandístico de Mazalquivir (1505)». *Revista de Filología Española*, n.º 102(2) (2022): 375-405.

66 Sobre la embajada de Felipe I en Roma véanse los estudios de Serio y Fernández de Cordova citados en la bibliografía.

67 Despacho del Gran Capitán al rey Católico, Nápoles 15 noviembre 1505; Biblioteca Francisco Zabálburu (Madrid), *Altamira*, 15, D. 24, ff. 1-3. Breve de Julio II dirigido a Felipe de Castilla, 16 octubre 1505; Archivo Apostólico Vaticano, *Archivum Arcis, Armadio XXXIX*, 23, ff. 563r-564r; cf. Álvaro Fernández de Córdoba, «Papado y cambio dinástico...», 1-18.

68 Despacho de Philibert Naturel a Felipe de Castilla, Roma 18 y 20 abril 1506; Archives départementales du Nord-Lille (a partir de ahora ADL), B 18.828, n. 24137; en Nadré Joseph Ghislain Le Glay. *Negotiations diplomatiques entre la France et l'Autriche durant les trente premières années du XVI^e siècle*, I (Paris: Imprimerie royale, 1845), 111-130.

69 Despacho de Philibert Naturel a Felipe de Castilla, Roma entre 7 y 19 junio 1506; ADL, B 18.828, n. 24221 (original), 24222-24224 (copia del siglo XVIII).

70 Instrucciones del rey Católico a Francisco de Rojas, Valladolid 14 abril 1506; Rodríguez Villa, «Don Francisco de Rojas...», 443-444.

71 Sobre el contencioso de León cf. Álvaro Fernández de Córdoba. «*Elegir obispos que parezcan bien a*

de Remolins convirtiéndole en su hombre de confianza en Nápoles ante la ambigüedad política del virrey, y ofreció al duque de Esquilache la mano de su nieta Juana del Milà.⁷² Con todo, no estaba claro si los cardenales fernandinos lograrían frenar la presión diplomática y propagandística que el partido habsbúrgico estaba a punto de desplegar en la Ciudad Eterna.

5. Hospitales y cofradías ante la división de reinos: los orígenes de Montserrat

La polarización política tuvo importantes consecuencias en la comunidad española instalada en Roma (*natio hispana*). En sus despachos, Naturel se hace eco de las noticias difundidas por un servidor de Alfonso de Aragón –hijo del rey Católico y arzobispo de Zaragoza– desplazado a Hendaya para recibir a Germana de Foix. El agente aragonés advertía el desprestigio de la nueva esposa ante las inevitables comparaciones con Isabel la Católica, y el desacato de los nobles castellanos que rechazaron la invitación a las nupcias para recibir a Felipe.⁷³ En este clima de incertidumbre, el informante dudaba de la vigencia de la Concordia de Salamanca (24.XI.1505) y de que ambos soberanos llegaran a encontrarse, augurando el conflicto bélico entre los bandos aristocráticos («se la guerre y venoit qu'elle seroit terrible»).

Para tranquilizar a Felipe, Naturel insistía en la desproporción de fuerzas que evidenciaba el relato del aragonés, al mencionar solo tres nobles leales a Fernando –el condestable Bernardino Fernández de Velasco, el almirante Fadrique Enríquez y el duque de Alba, Fadrique Álvarez de Toledo–, frente a los numerosos aristócratas que le habían salido a recibir a Galicia.⁷⁴ Esta información coincide con el lamento de los cardenales aragoneses ante el empeño de la nobleza castellana en forzar el enfrentamiento y despojar a Fernando del gobierno⁷⁵, mientras Carvajal censuraba el desacato de Felipe al impedir a su

Dios y al mundo. Patronato regio y elecciones episcopales castellanas durante la estancia de Fernando el Católico en Italia (1506-1507)». *Ius Canonicum*, nº 61/121 (2021): 392 y ss.

72 Despacho del embajador mantuano, 7 abril 1506; Archivio di Stato di Mantova (Mantua), *Archivio Gonzaga, Ambasciatori, Roma*, 857, f. 23. Sobre la actitud del Gran Capitán en aquellos meses cf. Álvaro Fernández de Córdoba. «El Gran Capitán y los Habsburgo: conflicto y mediación en la crisis sucesoria (1504-1505)». En *Los Fernández de Córdoba. Nobleza, hegemonía, fama* (Alcalá la Real: Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2021), 203-216. Sobre el arzobispo de Zaragoza véase los trabajos de Jaime Elise citados en la bibliografía.

73 Se trata de la correspondencia del servidor del arzobispo de Zaragoza con un archidíacono residente en Roma, que glosa Philibert Naturel a Felipe de Castilla en su despacho del 18 y 20 abril 1506; ADL, B 18.828, n. 24137; en Le Glay, *Négociations diplomatiques...*, I, 111-130.

74 Sobre la diversa actitud de los nobles cf. Paulina López Pita. «Nobleza y monarquía en el tránsito a la Edad Moderna: títulos y grandes en el movimiento comunal». En *Títulos, grandes del reino y grandeza en la sociedad política: sus fundamentos en la Castilla medieval*, coord. por María Concepción Quintanilla (Madrid: Sílex, 2006), 166-175.

75 Despacho del embajador florentino Alessandro Nasi a los Dieci de Balia, Roma 12 junio 1506; Alessandro Nasi. *Legazione alla corte di Giulio II: 13 novembre 1505 - 19 giugno 1506*, ed. por

esposa encontrarse con su padre, a quien reconocía tan rey como ella.⁷⁶

A la crispación política siguió el desdoblamiento diplomático cuando Antonio de Acuña se presentó en la Misa papal del 12 de junio como representante del nuevo rey de Castilla, despojando a Rojas de sus atribuciones, pero no de su preeminencia como embajador del *rex Hispaniae*, título con que Fernando superaba al *rex Castellae*.⁷⁷ Se creaba así una situación inédita que provocó tensiones protocolarias en la Curia papal y desajustes en la *natio hispana* que han pasado desapercibidos hasta ahora.⁷⁸

Efectivamente, las comunidades hispánicas no podían permanecer insensibles ante la desestabilización del proyecto político que las había unido en las últimas tres décadas.⁷⁹ Gracias a la documentación borgoñona, estamos informados de los sucesos acaecidos durante la procesión de los hospitales celebrada con motivo de la fiesta del *Corpus Christi* (19.VI.1506). En este acto colectivo, las *nationes* visibilizaban sus jerarquías en torno al poder sobrenatural de la Eucaristía como metáfora del cuerpo social y político,⁸⁰ desplegándose en una procesión con los embajadores al frente, cada uno en su propia zona («chacun hospital en ses limites»).⁸¹ Desde la década de 1480,⁸² el Hospital de Santiago participaba en esta procesión «qu'est bien grant chose a le veoir», invitando al representante de la Corona en una ceremonia que unía a la comunidad con el poder político.

El problema es que en junio de 1506 había dos embajadores con atribuciones

Emmanuel Cutinelli-Rendina y Denis Fachard (Turín: Aragno, 2019), 476-477.

- 76 Despacho de Philibert Naturel a Felipe de Castilla, Roma entre 7 y 19 junio 1506; ADL, B 18.828, n. 24221 (original), 24222-24224 (copia del siglo XVIII); Fernández de Córdova. «*Se me haze gran servidor...*», 176-178.
- 77 Nasi, *Legazione...*, 286; véase también el despacho de Philibert Naturel a Felipe de Castilla, Roma con fechas sucesivas del 3, 17 e 19 junio 1506; ADL, B 18.828, n. 24221 (original), 24222 e 24224 (copias del siglo XVIII en 8 páginas).
- 78 Cf. Álvaro Fernández de Córdova. «Antonio de Acuña antes de las Comunidades, su embajada en Roma al servicio de Felipe el Hermoso». En *Iglesia, eclesiásticos y la revolución comunera*, coord. por István Sászdi León-Borja (Valladolid: Centro de Estudios del Camino de Santiago de Sahagún, 2018), 111-112.
- 79 Véase la feliz intuición de Alesandro Serio. «Modi, tempi, uomini della presenza hispana a Roma tra la fine del Quattrocento e il primo Cinquecento (1492-1527)». En *L'Italia di Carlo V. Guerra, religione e politica del primo Cinquecento*, dir. por Francesca Cantù y Maria Antonietta Visceglia (Roma: Viella, 2003), 441-443.
- 80 Cf. Maria Antonietta Visceglia. *Guerra, Diplomacia y Etiqueta en la Corte de los Papas: (Siglos XVI y XVII)* (Madrid: Polifemo, 2010), 171-224.
- 81 «Ce jourduy est faicte la procession generale en c'este cité par les hospitaulx des nations, qu'est bien grant chose a le veoir, et chacun hospital en ses limites, et comparent tous ambassadeurs chacun en son cartier»; despacho de Philibert Naturel a Felipe de Castilla, Roma entre 7 y 19 junio 1506; ADL, B 18.828, n. 24221 (original), 24222-24224 (copia del siglo XVIII).
- 82 Klaus Pietschmann. «Músicos y conjuntos musicales en las fiestas religiosas de la Iglesia nacional española de Santiago en Roma antes del Concilio de Trento». *Anthologica Annua*, n° 46 (1999): 455 y ss.

disputadas. De ahí que cuando algunos castellanos invitaron a los representantes de Felipe a presidir la procesión, Naturel excusara su asistencia por el «scandalle bien grant» que se suscitaría al comparecer el agente fernandino. El borgoñón no se equivocó: cuando Rojas se enteró de que Acuña pretendía asistir, abandonó su residencia para presidir la celebración, lo que provocó una acalorada discusión entre los castellanos que defendían la presidencia del embajador habsbúrgico, y los aragoneses que se dispusieron «tout en secret a belles armes». Como Naturel persuadió a su colega de que cediera el puesto a Rojas no hubo que lamentar mayores violencias. Sin embargo, la tensión latente debió provocar reajustes en las formas de agregación.

Cuatro días después de la discusión, un centenar de personas de la *natio aragonesa, catalana e valenciana* se reunieron (23.VI.1506) para elegir los cargos administrativos de la cofradía (*compagnia*) de Nostra Dona de Montserrat que acababa de fundarse en una reunión (*congregatió*) celebrada anteriormente en la iglesia del Pozzo Bianco.⁸³ Aunque la institución se había erigido sobre la antigua capilla de San Nicolás, pretendía crear una nueva agrupación devocional para optimizar esfuerzos ante las consecuencias que podían derivarse de aquellas mutaciones políticas. La precipitación explica que se recurriera a las dependencias del antiguo hospital, con el presumible deseo de contar más adelante con una expresión monumental propia.

No es casualidad que cuatro días después de aquella reunión, se firmara en Villafáfila la célebre concordia (27.VI.1506) que sancionaba la escisión de reinos al abandonar Fernando la gobernación castellana –retirándose a sus reinos patrimoniales de Aragón– y asumir Felipe el control efectivo sobre Castilla. El acto tuvo su reflejo público en la Urbe, consistente en el abrazo ritual que escenificaron Acuña y Rojas en el palacio apostólico a mediados de agosto.⁸⁴ Fuentes diplomáticas describen el ambiente festivo de una ceremonia que contó con la asistencia de numerosos preladados de la *natio* y en la que se entregaron al papa cinco bellas monturas enviadas por el Gran Capitán. Con todo, ni las reverencias diplomáticas ni la suntuosidad de las gualdrapas pudieron ocultar la fractura emocional que debió experimentar la *natio hispana* tras varias décadas de cohesión en torno a Santiago de los Españoles, donde el rey Católico pensaba que eran acogidos los vasallos de Castilla y de Aragón.⁸⁵

Tras los acuerdos de Villafáfila, la institución jacobea debió replegarse a sus límites castellanos, mientras los naturales de la Corona de Aragón ideaban

83 Justo Fernández Alonso. «Las iglesias nacionales de España en Roma. Sus orígenes». *Anthologica Annua*, 4 (1956): 93-96; Ruiz Garnelo, *El patrimonio artístico...*, 149 y ss.

84 Despacho del embajador mantuano, Roma 14 agosto 1506; Archivio di Stato di Mantova, *Archivio Gonzaga, Ambasciatori, Roma*, 857, f. 38rv. Sobre la dimensión ceremonial de la Curia papal véase la reciente puesta al día de Lukasz Żak.

85 Carta de Fernando el Católico a su embajador en Roma, Jerónimo de Vich, 27 mayo 1508; Jesús Manglano y Cucaló de Montull, barón de Terrateig. *Política en Italia del Rey Católico, 1507-1516: correspondencia inédita con el embajador Vich*, II (Madrid: CSIC, 1963), 54-55.

una nueva forma de agrupación para no quedar aislados en la Roma papal.⁸⁶ Para ello dotaron a su antiguo patrimonio asistencial de una nueva adscripción religiosa e identitaria: la devoción a la Virgen de Montserrat, que –sin cancelar la advocación a San Nicolás– capitalizaba la piedad y los lazos caritativos, dotándoles de sus propias reglas, ritos y espacios específicos.⁸⁷ Al frente se encontraba el cardenal valenciano Jaime Serra, único en firmar el primer elenco de 89 cofrades como protector y gobernador de la institución. Serra no sólo ejercía un cierto liderazgo entre los cardenales hispanos, sino que mantenía buenas relaciones con la corte fernandina y la iglesia-hospital castellana.⁸⁸

El lugar de la fundación de la nueva cofradía tampoco fue casual. Apartándose discretamente del área de influencia de Santiago, pero sin salir del Rione Parione, la agrupación erigida en el Pozzo Bianco se proyectaba hacia el Tíber, acercándose a uno de los espacios más densamente poblados, donde Julio II había emprendido su proyecto urbanístico más ambicioso: la prestigiosa Via Giulia, concebida como *via triumphalis* que acercaba la nueva Basílica de San Pedro y la iglesia de San Pedro in Montorio a través de los dos puentes Sixto y Triunfal, uniendo simbólicamente los lugares de la sepultura y el martirio del primer vicario de Cristo.⁸⁹ Una década después, comenzó a levantarse allí la iglesia de Montserrat, fijando la trayectoria de las iglesias hispanas en la nueva topografía que unía el corazón laboral de la Urbe con los lugares de la memoria petrina.

6. Los últimos cardenales del rey Católico

El desplazamiento a Nápoles de Fernando el Católico permitió a los cardenales españoles afianzar sus lazos con un soberano empeñado en normalizar las relaciones con Julio II.⁹⁰ Juan Vera envió a su sobrino –el protonotario García

86 Manuel Vaquero Piñeiro. «Valencianos en Roma durante el siglo XV: una presencia en torno a los Borja». En *El hogar de los Borja*, coord. por Mariano González Baldoví y Vicente Pons Alós (Valencia: Consorcio de Museos de la Comunitat Valencian, 2001), 188; Manuel Vaquero Piñeiro. «Una realtà nazionale composita: comunità e chiese spagnole a Roma». En *Roma capitale (1447-1527)*, ed. por Sergio Gensini (Pisa-Roma: Ministero per i beni culturali e ambientali, 1994), 479-480.

87 Probablemente los nuevos cofrades adoptaron como símbolo religioso una medalla con la efigie de Nuestra Señora de Montserrat, que exhibían en las ceremonias públicas; Silvia Canalda i Llobet. «L'iconografia della Santa Immagine in Santa Maria in Monserrato a Roma: un incontro tra l'identità catalana e castigliana tra il XVI e il XVII secolo». En *Identità e rappresentazione: le chiese nazionali a Roma 1450-1650*, ed. por Alexander Koller y Susanne Kubersky-Piredda (Roma: Campisano Editore, 2016), 65-94.

88 Álvaro Fernández de Córdova. «La trayectoria del cardenal Serra (c. 1427-1517): clientelismo, gobierno y promoción artística hispana en la Roma del Renacimiento». *Revue d'histoire ecclésiastique*, nº 116 (2021/3-4): 797-799.

89 Sobre esta arteria urbanística véanse los estudios de Salerno, Spezzaferro, Tafuri y Cicconi, citados en la bibliografía.

90 Pocos meses antes, habían apoyado su intento de liberar a César Borja, solicitando a Felipe de Castilla la entrega del prisionero; carta de los cardenales a Felipe de Castilla, Roma 21 agosto 1506; Archivo

de Valdés– a recibir al monarca en la capital del *Rengo*,⁹¹ y Carvajal se desplazó personalmente para justificar su actuación durante la crisis sucesoria.⁹² Con todo, Pedro Luis de Borja y Francisco Remolins fueron quienes más pudieron interactuar con Fernando durante los siete meses de permanencia en Nápoles. Ambos le acompañaron durante su solemne recibimiento y participaron en las discusiones sobre el proyecto de cruzada estudiado con los agentes papales.⁹³ Aunque el embajador ferrarés les describía como «cornejas desplumadas» (*cornacchie pelate*), su actividad ceremonial y edilicia no se ajusta a esta caricatura; mientras Remolins edificaba su residencia de verano «per havere molte arie», Pedro Luis alojó en su palacio a los embajadores ferrarereses y venecianos, ofreciendo su residencia romana a los agentes españoles que se desplazaron a la Urbe para prestar obediencia a Julio II.⁹⁴ En premio a sus servicios, el monarca otorgó al cardenal Borja la abadía de Santa María de Valldigna y recompensó a Remolins con el priorato del monasterio sevillano de San Bernardo (5.IV.1507) y 2.000 ducados anuales en la iglesia napolitana «por la afección que tiene a nuestro estado y servicio».⁹⁵

Tras los fallecimientos de Lóriz (22.VII.1506), Castro (29.IX.1506) y Vera (4.V.1507), el grupo borgiano se redujo a la mitad. Fernando lamentó la pérdida de este último («sabe Dios nuestro Señor cuánto me ha pessado», indicó a su embajador),⁹⁶ y obtuvo el capelo para Cisneros, su principal apoyo en Castilla tras la desaparición de Felipe I.⁹⁷ Aunque se rumoreó el desplazamiento del

Histórico Nacional, *Universidades*, Leg. 745, n. 2 (15).

- 91 Menéndez Valdés alegaba su «indisposición» –morirá un mes después– en su carta al rey Católico en creencia de su sobrino, Roma 22 noviembre 1506; en Gil González Dávila. *Teatro eclesiástico de las iglesias*, II (Madrid: Pedro de Horna y Villanueva, 1647), 409.
- 92 Carta de Carvajal a Miguel Pérez de Almazán, secretario regio, Roma 8 noviembre 1506; Real Academia de la Historia, *Colección Salazar y Castro*, A-12, f. 61r.
- 93 Sanuto, *Diarii...*, VI, 481 y ss; Álvaro Fernández de Córdoba. «Fernando el Católico ante la Sublime Puerta: presagio y conquista del imperio otomano en el Memorial de Pedro Navarro (1506-1507)». *Gladius*, nº XLII (2022): 91-110. Pedro Luis también auxilió al monarca aragonés en el delicado traspaso del arzobispado de Santiago de Compostela entre Alonso de Fonseca y su hijo natural homónimo; Mercedes Vázquez Bertomeu. «El arzobispo Don Alonso II de Fonseca, notas para su estudio». *Cuadernos de Estudios Gallegos*, nº 47/112 (2000): 111-112.
- 94 Domenico Santoro. *Della vita e delle opere di Mario Equicola* (Chieti: Nicola Jecco, 1906): 250-252 y 256.
- 95 Instrucción del rey al gobernador de Valencia, Nápoles 8 mayo 1507; Archivo General de la Corona de Aragón, *Cancillería*, Registro 3672 (*Itinerum Sigilli Secreti*, 10), f. 19r. Las otras donaciones en Archivo Apostólico Vaticano, *Reg. Vat.* 925, f. 227. Y el despacho del conde de Ribagorza al rey Católico, 28 agosto 1507; Biblioteca Nacional de España, Ms. 18631, f. 4r.
- 96 Instrucciones de Fernando a sus embajadores en Roma, Castel Nuovo 5 mayo 1507; Archivo Histórico Nacional, *Estado*, Leg. 8704, n. 6.
- 97 Cf. Álvaro Fernández de Córdoba. «Facciones políticas bajo Juana I de Castilla tras el fallecimiento de Felipe el Hermoso (1506): el testimonio del embajador Ferrer». *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, nº 43 (2021): 29-31.

arzobispo de Toledo,⁹⁸ finalmente los que permanecieron en la Ciudad Eterna fueron los cardenales de la Corona de Aragón, integrándose además en la cofradía de Montserrat con algunos servidores.⁹⁹ Serra no dejó de prestar servicios al rey Católico,¹⁰⁰ pero fue el siciliano Pietro Isvalties quien se erigió en su principal apoyo mediando eficazmente con Julio II.¹⁰¹ Fernando le confió la obtención de la bula de cruzada, las provisiones beneficiosas y la tramitación de la investidura napolitana, sustituyendo incluso a su embajador en 1509. Isvalties celebró las misas de acción de gracias por la toma de Bugía (22.II.1510) en la basílica vaticana y la conquista de Trípoli en la iglesia de Santiago (10.VIII.1509) recuperando la presencia «aragonesa» en el templo castellano. El monarca no sólo le recompensó con amplios beneficios, sino que lo convirtió –después de Cisneros– en su candidato al papado por ser «letrado y persona de grandes méritos y muy aficionado a mi servicio y estado» (23.X.1510).

No todos los cardenales españoles lograron tal sintonía. Algunos de ellos se dejaron arrastrar por las tendencias cismáticas y conciliaristas que irrumpieron en los últimos años del pontificado roversesco. Ante la negativa fernandina a darles asilo en Nápoles, Bernardino de Carvajal y Francisco de Borja se implicaron en el pseudo-concilio que depuso a Julio II en mayo de 1511¹⁰². El resto de los cardenales hispanos se posicionó junto al rey Católico en defensa del papa integrándose incluso en las estructuras administrativas del *Regno*, como hizo Remolins al suplantar al virrey (1512-1513).¹⁰³ Con todo, el monarca no logró intensificar su presencia en la Roma cardenalicia, pues Pedro Luis falleció cuando se disponía a partir hacia la Urbe, y Diego de Deza –arzobispo de Sevilla– no llegó a personarse para recibir el capelo que le ofreció el pontífice ante el desafío cismático.

Fallecido Julio II, la representación española en el colegio cardenalicio se había reducido a tres miembros: Serra fue el candidato más votado en los primeros escrutinios que finalmente se decantaron por León X; Remolins sirvió al papa Medici en diversas comisiones, y Carvajal –tras ser absuelto– presidió

98 Despacho del agente ferrarés en Roma, 20 mayo 1507; Archivio di Stato di Modena (Módena), *Archivio Secreto Estense, Ambasciatori, Roma*, 16, 98-XVI/12.

99 A la cofradía pertenecieron Serra (1506-1517), Francesc de Borja (1510), Isvalties (1510-1511) y Remolins (1516-1518), así como algunos de sus *familiares* y servidores; Ruiz Garnelo, *El patrimonio artístico...*, 169-171 y 194.

100 Carta del cardenal Jaime Serra a Fernando el Católico, Roma 29 agosto 1509; Real Academia de la Historia, *Colección Salazar*, A-13, ff. 1-2.

101 Véanse las voces de Roger Aubert y Filippo Crucitti indicadas en la bibliografía.

102 Despacho del virrey Ramón de Cardona a Fernando el Católico, Nápoles 8 septiembre 1510; Ángel Canellas López. *Fuentes de Zurita: documentos de la alacena del cronista relativos a los años 1508-1511* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1969), 93; Xavier Tubau. «La teoría conciliarista en Castilla (1414-1563)», *Anuario de Historia de la Iglesia*, n° 34 (2025): 397-399.

103 Cf. Carlos José Hernando Sánchez. *El reino de Nápoles en el Imperio de Carlos V. La consolidación de la conquista* (Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Carlos V y Felipe II, 2001), 186-197.

el cónclave que eligió a Adriano de Utrecht tras un empate a quince votos (9.I.1522). Las casas de los tres cardenales reunían a varios centenares de personas, estaban dotadas de fuerza militar y desplegaban una notable actividad artístico-literaria. Sin embargo, Paolo Cortesi consideraba hacia 1510 que su promoción se debía más al espaldarazo económico de la Corona que a sus condiciones intelectuales¹⁰⁴. El peyorativo diagnóstico no se ajustaba demasiado a la realidad, pero traslucía el recelo por las nuevas sinergias que el poder político había logrado consolidar con aquellos miembros del colegio cardenalicio que habían logrado sobrevivir a las oscilaciones del papado del Renacimiento y a las disfunciones de las nuevas monarquías.

7. Conclusiones

A lo largo de este trabajo hemos querido definir las líneas de actuación de los cardenales hispanos en unos años especialmente relevantes en la configuración moderna del colegio cardenalicio. Como emanaciones del papado y la Corona, estos eclesiásticos multiplicaron sus funciones diplomáticas, administrativas y mediadoras, moviéndose en los intersticios de los límites mal definidos entre el poder político y el religioso¹⁰⁵, y aportando modelos operativos que evolucionaron durante el reinado de los Reyes Católicos. Herederos del intervencionismo de Juan II, estos soberanos promovieron a cardenales instalados en la Curia (Juan Margarit, Ausiàs Despuig, Pedro Ferriz), y a castellanos que –salvo Carvajal– permanecieron en la península ibérica.

El patrocinio eclesiástico aragonés también generó su versión del cardenal-nepote (Rodrigo de Borja, Juan de Borja *el mayor* y *el menor*) que articuló una colaboración más flexible con la monarquía y –como los eclesiásticos promovidos por Alejandro VI– pudo desarrollar una labor mediadora en la medida en que evitaron los desencuentros con la Corona por las provisiones episcopales (Juan Vera o Pedro Isvalies). A luz de este análisis cabe deducir que algunos purpurados hispanos desempeñaron las funciones de cardenal protector en breves periodos de tiempo, evidenciando el carácter deslizando de esta figura tan dúctil a las fluctuantes relaciones entre el poder político y el papal. Y si los Reyes Católicos confiaron en estos «protectores» oficiosos los asuntos de las coronas de Castilla y Aragón, evitaron emplear aquel título que podía suscitar mediaciones demasiado interesadas.

A raíz de este maridaje, los cardenales españoles tendieron a implicarse en los procesos de construcción y fragmentación política, favoreciendo dinámicas de cohesión (victorias granadinas, conquistas africanas, funerales regios) y defendiendo determinados intereses monárquicos (investidura de Nápoles, derechos sucesorios). Tal implicación suscitó la formación de «facciones» en momentos

104 Giacomo Ferrau. «Politica e cardinalato in un'età di transizione». En *Roma capitale (1447-1527)*, ed. por Sergio Gensini (Pisa-Roma: Ministero per i beni culturali e ambientali, 1994), 536.

105 Marceau, «Le molteplici funzioni...», 113-114; Iannuzzi, «I molteplici ruoli...», 57-58.

conflictivos (enfrentamiento con Francia, sede vacante o crisis dinástica) y favoreció la vinculación cardenalicia con las comunidades «nacionales» o sus instituciones asistenciales, pasando de ser donantes ocasionales a tutelar sus recursos y sus nuevas formas de agregación.

Más allá de las coyunturas específicas, esta polifacética actividad refleja las mutaciones experimentadas por el colegio cardenalicio al transformar su perfil oligárquico medieval –vinculado a clientelas aristocráticas itálicas– en un cuerpo burocratizado cada vez más centralizado e internacionalizado que ya no actuaba como contrapeso del papado sino al servicio de su autoridad, mientras colaboraba con las grandes monarquías a través de facciones nacionales dispuestas a adoptar la disciplina de voto.¹⁰⁶ Este complejo proceso no careció de involuciones cismáticas, pero cristalizó en un modelo curial que resulta difícilmente comprensible sin la aportación aragonesa en los años decisivos de su génesis moderna.

Bibliografía

- A Companion to the Early Modern Cardinal*, editado por Mary Hollingsworth, Miles Pattenden y Arnold Witte. Leiden: Brill, 2020.
- Albalá Pelegrín, Marta. «Patronage at the Roman Curia: The Role of the Cardinal of Santa Croce, Bernardino López de Carvajal (1456-1523)». *Royal Studies Journal*, nº 4/2 (2017): 11-37. <https://doi.org/10.21039/rsj.v4i2.165>.
- Alessandro Nasi. *Legazione alla corte di Giulio II: 13 novembre 1505 - 19 giugno 1506*, editado por Emmanuel Cutinelli-Rendina y Denis Fachard. Turín: Arago, 2019.
- Alonso de la Higuera, Gloria. «Le protezioni della monarchia spagnola: concertazioni e tensioni tra Madrid e Roma nella prima metà del Seicento». En *Gli «Angeli custodi» delle monarchie: I cardinali protettori delle nazioni*, coordinado por Matteo Sanfilippo y Péter Tusor, 59-77. Viterbo: Sette Città, 2018.
- Alonso, Begoña. «La reforma de la iglesia de Santiago de los Españoles en Roma durante el reinado de los Reyes Católicos». *Anthologica annua*, nº 70 (2023): 63-99. <https://doi.org/10.59530/ANTHANN.2023.70.3>.
- Antonio Giustinian, *Dispacci*, II, editado por Pasquale Villari. Florencia: Le Monnier, 1876.
- Aubert, Roger. «Isualles (Pietro)». En *Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques*, 26. Paris: Letouzey et Ané, 1997, 338.
- Azcona, Tarsicio de. *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*. Madrid: CSIC, 1960.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. «Los Reyes Católicos, Cisneros y la reforma del

106 DeSilva, «Senators or courtiers...», 154-173.

- clero secular y regular». En *La Iglesia en la historia de España*, dirigido por José Antonio Escudero López, 415-432. Madrid: Fundación Rafael del Pino, 2014.
- Batllori, Miguel. «Bernardino López de Carvajal. Legado de Alejandro VI en Anagni 1494». *Miscellanea Historiae Pontificae*, n° XXI (1959): 171-188.
- Bellonci, Maria. *Lucrezia Borgia e i suoi tempi*. Verona: Mondadori, 1936.
- Bénichou, Léa. «Los cardenales protectores de la monarquía española (siglos XVI-XVII)». *Cuadernos de Historia Moderna*, n° 46-1 (2021): 29-58. <https://doi.org/10.5209/chmo.68664>.
- Burckardi, Jacob. *Liber notarum ab anno 1483 usque ad annum 1506*, I, editado por Enrico Celani. Città di Castello: S. Lapi, 1907.
- Canalda i Llobet, Silvia. «L'iconografia della Santa Immagine in Santa Maria in Monserrato a Roma: un incontro tra l'identità catalana e castigliana tra il XVI e il XVII secolo». En *Identità e rappresentazione: le chiese nazionali a Roma 1450-1650*, editado por Alexander Koller y Susanne Kubersky-Piredda, 65-94. Roma: Campisano Editore, 2016.
- Canellas López, Ángel. *Fuentes de Zurita: documentos de la alacena del cronista relativos a los años 1508-1511*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1969.
- Cantatore, Flavia. «Un commitente spagnolo nella Roma di Alessandro VI: Bernardino Carvajal». En *Roma di fronte all'Europa al tempo di Alessandro VI*, III, dirigido por Maria Chiabò, Silvia Maddalo y Massimo Miglio, 861-871. Roma, Ministero per i Beni e le Attività Culturali, 2001.
- Carbonell i Buades, Marià. «Apunts biogràfics i patrocini artístic del cardenal Joan de Borja i Navarro d'Alpicat (1446-1503)». *Revista Borja*, 6 (2017-2018): 1-45.
- Cicconi, Maurizia. «E il papa cambiò strada. Giulio II e Roma: un nuovo documento sulla fondazione di via Giulia». *Römische Jahrbuch der Bibliotheca Hertziana*, n° 41 (2013/14): 227-259. <https://doi.org/10.11588/rjbh.2014.0.83702>.
- Crucitti, Filippo. «Isvalies (Isvalli, Isuales), Pietro». En *Dizionario biografico degli italiani*, 62. Roma: Treccani, 2004, 679-683.
- Cruselles Gómez, José María. «El cardenal Rodrigo de Borja, los curiales romanos y la política eclesiástica de Fernando II de Aragón». En *De la unión de coronas al Imperio de Carlos V*, I, dirigido por Ernest Belenguier Cebrià, 253-279. Barcelona: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2001.
- De Caro, Gaspare. «Borgia, Francesco». En *Dizionario biografico degli italiani*, 12. Roma: Treccani, 1970, 711-712.
- De Caro, Gaspare. «Borgia, Pier Luigi». En *Dizionario biografico degli italiani*, 12. Roma: Treccani, 1971, 737-739.
- Domingo-Pérez, Javier. «Nuevos datos prosopográficos sobre Robert de Genève,

- canónigo de Astorga, Burgos y papa de Aviñón». *Anuario de Historia de la Iglesia*, nº 34 (2025): 365-392. <https://doi.org/10.15581/007.34.003>.
- Elipe, Jaime. *Don Alonso de Aragón, un príncipe con mitra. Familia, Iglesia y política en la España del Renacimiento*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2022.
- Elipe, Jaime. «Religiosos, músicos y caballeros. Continuidades y cambios en casa del arzobispo de Zaragoza don Juan de Aragón (1520-1530)». *Anuario de historia de la Iglesia*, nº. 34 (2025): 415-447. <https://doi.org/10.15581/007.34.011>.
- Embajadores culturales: transferencias y lealtades de la diplomacia española de la edad moderna*, editado por Diana Carrió Invernizzi. Madrid: UNED, 2016.
- Emeis, Dieter. «Peter IV, Johann I und Martin von Aragon und ihre kardinale», *Gesammelte Aufsätze Kulturgeschichte Spaniens*, nº 17 (1961): 172-233.
- Enríquez del Castillo, Diego. *Crónica de Enrique IV*, editado por Aureliano Sánchez Martín. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, 1994.
- Epistolari català dels Borja*, editado por Miguel Batllori (†), Joan Requesens y Maria Toldrà. Valencia: Edicions Tres i Quatre, 2017.
- Estelrich, Juan Luis. «Influencia de la lengua y literatura italiana en la lengua y literatura castellana». *Anales de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas*, nº 10 (1913): 149-269.
- Fernández Alonso, Justo. «Don Francisco des Prats, primer Nuncio permanente en España (1492-1503). Contribución al estudio de las relaciones entre España y la Santa Sede durante el pontificado de Alejandro VI». *Anthologica annua*, nº 1 (1953): 67-154.
- Fernández Alonso, Justo. «Las iglesias nacionales de España en Roma. Sus orígenes». *Anthologica Annua*, nº 4 (1956): 9-96.
- Fernández Alonso, Justo. *Legaciones y Nunciaturas en España de 1466 a 1521*. Roma: Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1963.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. *Alejandro VI y los Reyes Católicos. Relaciones político-eclesiásticas (1492-1503)*. Roma: Edizioni Università della Santa Croce, 2005.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Casanova, Jaime». En *Diccionario biográfico español*, XII. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009, 127-128.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Castro y de Pinós, Joan de». En *Diccionario biográfico español*, XII. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009, 688-690.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «López de Carvajal, Bernardino». En *Diccionario biográfico español*, XXX. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009, 395-401.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Desprats, Francisco (Francesc)». En *Diccionario biográfico español*, XV. Madrid, Real Academia de la Historia, 2009, 795-797.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Cèsar Borja en el seu context històric: entre el

- pontificat i la monarquia hispànica». En *Cèsar Borja cinc-cents anys després (1507-2007). Tres estudis i una antologia*, coordinado por Jon Arrizabalaga, Maria Toldrà y Álvaro Fernández de Córdoba, 11-98. Valencia: Edicions Tres i Quatre, 2009.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Vera, Juan». En *Diccionario biográfico español*, IL. Madrid: Real Academia de la Historia, 2013, 669-671.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Remolines, Francisco de». En *Diccionario biográfico español*, XLIII. Madrid: Real Academia de la Historia, 2013, 124-129.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Vida y empresas del cardenal Lluís Joan del Milà: promoción eclesiástica y mecenazgo entre Italia y la Corona de Aragón». *Aragón en la Edad Media*, nº 24 (2013): 191-223. https://doi.org/10.26754/ojs_aem/aem.2013241056.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «La emergencia de Fernando el Católico en la Curia papal: identidad y propaganda de un príncipe aragonés en el espacio italiano (1469-1492)». En *La imagen de Fernando el Católico en la Historia, la Literatura y el Arte*, editado por Aurora Egido y José Enrique Laplana, 29-81. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2014.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «La política europea de Fernando Hispaniae rex. Del despliegue diplomático a la integración atlántico-mediterránea (1474-1516)». En *Fernando II de Aragón. El rey que imaginó España y la abrió a Europa*, coordinado por M. Carmen Morte y José Ángel Sesma, 63-79. Zaragoza: Gobierno de Aragón, 2015.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «La elección de Pío III y los nuevos espacios de la negociación hispana en sede vacante (1503)». En *Pere Miquel Carbonell i el seu temps (1434-1517)*, editado por Alejandra Guzmán, Xavier Espluga y Maria Ahn, 143-181. Barcelona: Reial Acadèmia de Bones Lletres, 2016.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «El cardenal Joan Llopis. Política y mecenazgo al servicio de los Borja (1454-1501)». *Hispania Sacra*, nº LXIX/139 (2017): 116-131. <https://doi.org/10.3989/hs.2017.009>.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Antonio de Acuña antes de las Comunidades, su embajada en Roma al servicio de Felipe el Hermoso». En *Iglesia, eclesiásticos y la revolución comunera*, coordinado por István Sászdi León-Borja, 71-121. Valladolid: Centro de Estudios del Camino de Santiago de Sahagún, 2018.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «La embajada de obediencia de Fernando II de Aragón al papa Julio II (1507): una reinención diplomática por acatamiento a su Santidad». En *Diplomacia y desarrollo del Estado en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, coordinado por Concepción Villanueva Morte, 319-342. Gijón: Ediciones Trea, 2020.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «El Gran Capitán y los Habsburgo: conflicto y mediación en la crisis sucesoria (1504-1505)». En *Los Fernández de Córdoba. Nobleza, hegemonía, fama*, 203-216. Alcalá la Real: Ayuntamiento de Alcalá la Real, 2021.

- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Elegir obispos que parezcan bien a Dios y al mundo. Patronato regio y elecciones episcopales castellanas durante la estancia de Fernando el Católico en Italia (1506-1507)». *Ius Canonicum*, nº 61/121 (2021): 367-413. <https://doi.org/10.15581/016.121.006>.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Facciones políticas bajo Juana I de Castilla tras el fallecimiento de Felipe el Hermoso (1506): el testimonio del embajador Ferrer». *Tiempos modernos: Revista Electrónica de Historia Moderna*, nº 43 (2021): 24-43. <https://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/5573>.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «La trayectoria del cardenal Serra (c. 1427-1517): clientelismo, gobierno y promoción artística hispana en la Roma del Renacimiento». *Revue d'histoire ecclésiastique*, nº 116 (2021/3-4): 745-803. <https://doi.org/10.1484/J.RHE.5.128061>.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. *El roble y la corona. El ascenso de Julio II y la monarquía hispánica (1471-1504)*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2021.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Aphrica supplex o el despertar propagandístico de Mazalquivir (1505)». *Revista de Filología Española*, nº 102(2) (2022): 375-405. <https://doi.org/10.3989/rfe.2022.014>.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «El papado y la monarquía hispánica bajo los Reyes Católicos: ámbitos de análisis y desarrollos historiográficos». *Intus-Le-gere Historia*, nº 16/1 (2022): 147-172. <https://doi.org/10.15691/%25x>.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Fernando el Católico ante la Sublime Puerta: presagio y conquista del imperio otomano en el Memorial de Pedro Navarro (1506-1507)». *Gladius*, nº XLII (2022): 91-110. <https://doi.org/10.3989/gladius.2022.06>.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «The political funerals of Isabella the Catholic in Rome (1505): liturgical hybridity and succession tension in a celebration misere a la italiana et ceremoniose a la spagnola». *Religions*, nº 13/228 (2022). <https://doi.org/10.3390/rel13030228>.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Gobierno y desgobierno del reino de Nápoles bajo los Reyes Católicos: la crisis virreinal de 1504». En *Seguridad y fronteras en tiempos de los Habsburgo: Liber amicorum Enrique Martínez Ruiz*, coordinado por István Szászdi León-Borja, 57-103. Valladolid: Carf Artes Gráficas, 2023.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Papado y cambio dinástico entre el último Trastámara y el primer Habsburgo (1504-1506)». *Hispania*, 83/273 (2023) <https://doi.org/10.3989/hispania.2023.003>.
- Fernández de Córdoba, Álvaro. «Se me haze gran servidor y querría saber si va doblado. Lealtades políticas y mediaciones inciertas del cardenal Carvajal en la pugna dinástica (1503-1506)». En *En el paraíso de los altares. Élités eclesiásticas, poder, mediación, y mecenazgo en el mundo ibérico moderno*,

- siglos XVI-XVIII, editado por Héctor Linares y Daniel Ochoa, 163-180. Madrid: Ediciones Doce Calles, 2023.
- Ferràu, Giacomo. «Politica e cardinalato in un'età di transizione». En *Roma capitale (1447-1527)*, editado por Sergio Gensini, 519-540. Pisa-Roma: Ministero per i beni culturali e ambientali, 1994.
- Ferreira Priegue, Elisa. «Cónsules de castellanos y cónsules de españoles en el Mediterráneo bajomedieval». En *Castilla y Europa: comercio y mercaderes en los siglos XIV, XV y XVI*, editado por Hilario Casado, 191-240. Burgos: Diputación Provincial de Burgos, 1996.
- Goñi Gaztambide, José. «Vera, Juan». En *DHEE*, IV. Madrid: CSIC, 1987, 2732-2733.
- Goñi Gaztambide, José. «Cardona, Jaime Francisco». En *DHEE*, Suplemento. Madrid: CSIC, 1987, 110.
- Goñi Gaztambide, José. «Casanova, Jaime de». En *DHEE*, Suplemento. Madrid: CSIC, 1987, 116.
- Goñi Gaztambide, José. «Castelar, Juan». En *DHEE*, Suplemento. Madrid: CSIC, 1987, 117.
- González Dávila, Gil. *Teatro eclesiástico de las iglesias*, II. Madrid: Pedro de Horna y Villanueva, 1647.
- Gutiérrez Gómez de Fuensalida. *Correspondencia*, editado por el Duque de Berwick. Madrid: Imp. Alemana, 1907.
- Hernando Sánchez, Carlos José. *El reino de Nápoles en el Imperio de Carlos V. La consolidación de la conquista*. Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Carlos V y Felipe II, 2001.
- Iannuzzi, Isabella. «Bernardino de Carvajal: teoría e propaganda di uno spagnolo all'interno della curia romana». *Rivista di Storia della Chiesa in Italia*, n° 62 (2008): 24-45. <https://doi.org/10.1400/175333>.
- Iannuzzi, Isabella. «I molteplici ruoli di un cardinale protettore di Castiglia alla fine del Cinquecento a Roma: Francisco Pacheco». En *Gli «Angeli custodi» delle monarchie: I cardinali protettori delle nazioni*, coordinado por Matteo Sanfilippo y Péter Tusor, 29-58. Viterbo: Sette Città, 2018.
- Le Glay, Nadré Joseph Ghislain. *Negotiations diplomatiques entre la France et l'Autriche durant les trente premières années du XVI^e siècle*, I. Paris: Imprimerie royale, 1845.
- Les cardinaux de la Renaissance et la Modernité artistique*, dirigido por Frédérique Lemerle, Yves Pauwels y Gennaro Toscano. Villeneuve d'Ascq: Publications de l'Institut de recherches historiques du Septentrion, 2009.
- LLadonosa, José. *El Cardenal Remolins*. Lérida: Tipografía Selecta, 1956.
- López Pita, Paulina. «Nobleza y monarquía en el tránsito a la Edad Moderna: títulos y grandes en el movimiento comunal». En *Títulos, grandes del reino y grandeza en la sociedad política: sus fundamentos en la Castilla medieval*,

- coordinado por María Concepción Quintanilla, 163-213. Madrid: Sílex, 2006.
- Mallett, Michael y Christine Shaw. *The Italian Wars, 1494-1559: War, State and Society in Early Modern Europe*. New York: Routledge, 2018.
- Manglano y Cucaló de Montull, Jesús (barón de Terrateig). *Política en Italia del Rey Católico, 1507-1516: correspondencia inédita con el embajador Vich, II*. Madrid: CSIC, 1963.
- Manuscrito del libro copiadador de Cristóbal Colón*, editado por Antonio Rumeu de Armas, II. Madrid: Testimonio Compañía Editorial, 1989.
- Mara DeSilva, Jennifer. «Senators or courtiers: negotiating models for the College of Cardinals under Julius II and Leo X». *Renaissance Studies*, nº 22 (2008): 154-173. <https://doi.org/10.1111/j.1477-4658.2007.00474.x>.
- Marceau, Bertrand. «Le molteplici funzioni di Jean Balue, cardinale protettore della Francia e dei cistercensi». En *Gli «Angeli custodi» delle monarchie: I cardinali protettori delle nazioni*, coordinado por Matteo Sanfilippo y Péter Tusor, 99-114. Viterbo: Sette Città, 2018.
- Marin Sanudo. *Diarii*, V, editado por F. Stefani. Venecia: Visentini, 1881.
- Miranda, Salvador. *The Cardinals of the Holy Roman Church* <https://cardinals.fiu.edu/cardinals.htm>.
- Moeglin, Jean Marie y Stéphane Péquignot. *Diplomatie et «relations internationales» au Moyen Âge (IX^e-XV^e siècle)*. Paris: PUF, 2017.
- Navarro Sorní, Miguel. «Un obispo frustrado de Segorbe, Francesc Ferrer, y el enfrentamiento del cardenal Lluís del Milà con Juan II de Aragón». En *Homenaje al profesor R. Rodríguez Culebras*, 43-50. Valencia: Fundación Dávalos-Fletcher, 2004.
- Navarro Sorní, Miguel. *Alfonso de Borja, Papa Calixto III en la perspectiva de sus relaciones con Alfonso el Magnánimo*. Valencia: Institució Alfons el Magnànim, 2005.
- Navarro Sorní, Miguel y Álvaro Fernández de Córdoba. «Alejandro VI». En *Diccionario biográfico español*, II. Madrid: Real Academia de la Historia, 2009, 555-563.
- Navarro Sorní, Miguel. «Juan de Borja y Navarro». En *Diccionario biográfico español*, IX. Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, 177-180.
- Navarro Sorní, Miguel. «Borja-Llançol de Romaní y de Moncada, Pedro Luis de». En *Diccionario biográfico español*, IX. Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, 172-175.
- Navarro Sorní, Miguel. «Despuig, Ausiàs». En *Diccionario biográfico español*, XV. Madrid: Real Academia de la Historia, 2010, 797-799.
- Navarro Sorní, Miguel. «Borja, Francisco de». En *Diccionario biográfico español*, IX. Madrid: Real Academia de la Historia, 2012, 123-124.
- Nieto Soria, José Manuel. «Enrique IV de Castilla y el Pontificado (1454-1474)». En *la España medieval*, nº 19 (1996): 167-238.

- Olivar Bertrand, Rafael. «Alfonso IV el Benigno quiere un cardenal de sus reinos». *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, nº 4 (1951): 156-176.
- Ortega, T. «Castelar (Juan)». En *Dictionnaire d'histoire et de géographie ecclésiastiques*, 11. Paris: Letouzey et Ané, 1949, 1417.
- Paravicini Bagliani, Agostino. *Morte e elezione del papa: norme, riti e conflitti*. Roma: Viella, 2013.
- Pastor, Ludwig von. *Storia dei Papi dalla fine del Medioevo*, III. Roma: Desclée, 1942.
- Paz, Julián. *Archivo general de Simancas. Catálogo IV. Secretaría de Estado*, I. Madrid: Tip. De la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1914.
- Pellegrini, Marco. «Il profilo politico-istituzionale del cardinalato nell'età di Alessandro VI: persistenze e novità». En *Roma di fronte all'Europa al tempo di Alessandro VI*, I, editado por Maria Chiabò, Silvia Maddalo y Massimo Miglio, 177-216. Roma: Roma nel Rinascimento, 2001.
- Pellegrini, Marco. *Le guerre d'Italia, 1494-1530*. Bologna: Il Mulino, 2009.
- Pietschmann, Klaus. «Músicos y conjuntos musicales en las fiestas religiosas de la Iglesia nacional española de Santiago en Roma antes del Concilio de Trento». *Anthologica Annua*, nº 46 (1999): 451-476.
- Poncet, Olivier. «The Cardinal-Protectors of the Crowns in the roman curia during the first half of the seventeenth century: the case of France». En *Court and Politics in Papal Rome 1492-1700*, coordinado por Gianvittorio Signorotto y Maria Antonietta Visceglia, 158-176. Cambridge: Cambridge University Press, 2002.
- Pons Alós, Vicente. *Cardenales y prelados de Xàtiva en la época de los Borja*. Játiva: Centro de Estudios Borgianos, 2005.
- Pons Alós, Vicente. «Valencianos en la curia de Alejandro VI». *Specula: Revista de Humanidades y Espiritualidad*, nº 2 (2021): 191-227.
- Pulgar, Fernando de. *Claros varones de Castilla*, editado por Miguel Ángel Pérez Priego. Madrid: Cátedra, 2007.
- Rodríguez Villa, Antonio. «Don Francisco de Rojas, embajador de los Reyes Católicos». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, nº 28 (1896): 440-442.
- Ruiz Garnelo, Isabel. *El patrimonio artístico de la comunidad de la Corona de Aragón en Roma (h. 1350-1522)*. Valencia: Universitat de València, 2022.
- Russo, Carla. «Castellar, Giovanni». En *Dizionario biografico degli italiani*, 21. Roma: Treccani, 1978, 646-647.
- Salerno, Luigi, Luigi Spezzaferro y Manfredo Tafuri, *Via Giulia: una utopia urbanistica del 500*. Roma: Stabilimento A. Staderini, 1973.
- Sanchis Sivera, José. *Algunos documentos y cartas privadas que pertenecieron al segundo duque de Gandía D. Juan de Borja*. Valencia: Imp. la Voz Valenciana, 1919.
- Santoro, Domenico. *Della vita e delle opere di Mario Equicola*. Chieti: Nicola

- Jecco, 1906.
- Serio, Alesandro. «Modi, tempi, uomini della presenza hispana a Roma tra la fine del Quattrocento e il primo Cinquecento (1492-1527)». En *L'Italia di Carlo V. Guerra, religione e politica del primo Cinquecento*, dirigido por Francesca Cantù y Maria Antonietta Visceglia, 433-476. Roma: Viella, 2003.
- Serio, Alessandro. «Una representación de la crisis de la unión dinástica: los cargos diplomáticos en Roma de Francisco de Rojas y Antonio de Acuña (1501-1507)». *Cuadernos de Historia Moderna*, nº 32 (2007): 13-29.
- Shaw, Christine. *The Politics of Exile in Renaissance Italy*. Cambridge: Cambridge University Press, 2000.
- Suárez Fernández, Luis. *Política internacional de Isabel la Católica. Estudio y documentos*, III. Valladolid: Instituto Isabel la Católica de Historia Eclesiástica, 1969.
- Tate, Robert Brian. *Joan Margarit i Pau cardenal i bisbe de Girona: la seva vida i les seves obres*. Barcelona: Curial Edicions Catalanes, 1976.
- The possessions of a Cardinal: politics, piety, and art, 1450-1700*, editado por Mary Hollingsworth y Carol M. Richardson. Pennsylvania: Pennsylvania State University Press, 2010.
- Torre, Antonio de la. *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, I. Barcelona: CSIC, 1949.
- Torre, Antonio de la y Luis Suárez Fernández. *Documentos referentes a las relaciones con Portugal durante reinado de los Reyes Católicos*, III. Valladolid: CSIC, 1963.
- Tubau, Xavier. «La teoría conciliarista en Castilla (1414-1563)». *Anuario de Historia de la Iglesia*, nº 34 (2025): 393-414. <https://doi.org/10.15581/007.34.010>.
- Vaquero Piñeiro, Manuel. «Una realtà nazionale composita: comunità e chiese spagnole a Roma». En *Roma capitale (1447-1527)*, editado por Sergio Ginsini, 473-491. Pisa-Roma: Ministero per i beni culturali e ambientali, 1994.
- Vaquero Piñeiro, Manuel. «Valencianos en Roma durante el siglo XV: una presencia en torno a los Borja». En *El hogar de los Borja*, coordinado por Mariano González Baldoví y Vicente Pons Alós, 185-198. Valencia: Consorci de Museus de la Comunitat Valencian, 2001.
- Vázquez Bertomeu, Mercedes. «El arzobispo Don Alonso II de Fonseca, notas para su estudio». *Cuadernos de Estudios Gallegos*, nº 47/112 (2000): 87-131. <https://doi.org/10.3989/ceg.2000.v47.i112.174>.
- Vicens Vives, Jaime. *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando II de Aragón*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2006.
- Villalba Ruiz de Toledo, Francisco Javier. *El cardenal Mendoza (1428-1495)*. Madrid: Rialp, 1998.
- Villanueva Morte, Concepción y Álvaro Fernández de Córdoba. *El embajador Claver. Diplomacia y conflicto en las «guerras de Italia» (1495-1504)*. Ma-

- drid: CSIC, 2020.
- Villarroel González, Óscar. «Diplomacia indirecta castellana en la primera mitad del XV: los cardenales y Juan Alfonso de Mella». *Libros de la Corte*, n° 29 (2024): 256-274. <https://doi.org/10.15366/ldc2024.16.29.009>.
- Visceglia, Maria Antonietta. *Guerra, Diplomacia y Etiqueta en la Corte de los Papas: (Siglos XVI y XVII)*. Madrid: Polifemo, 2010.
- Visceglia, Maria Antonietta. *Morte e elezione del papa: Norme, riti e conflitti. L'Età moderna*. Rome: Viella, 2013.
- Wilkie, William E. *The Cardinal Protectors of England: Rome and the Tudors before the Reformation*. New York: Cambridge University Press, 1974.
- Wodka, Josef. *Zur Geschichte der nationalen Protektorate der Kardinäle an der römischen Kurie*. Innsbruck: Publikationen des österreichischen historischen Instituts in Rom, 1938.
- Žak, Łukasz. «Vademecum delle fonti scritte nell'ambito dell'Ufficio delle cerimonie pontificie a cavallo tra il XV e il XVI sec». *Anuario de Historia de la Iglesia*, n° 32 (2023): 375-398. <https://doi.org/10.15581/007.32.016>.
- Zurita, Jerónimo. *Historia del rey don Hernando el Cathólico. De las empresas y ligas de Italia*, editado por Canellas López Ángel. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1996. Edición electrónica de José Javier Iso, Pilar Rivero y Julián Pelegrín. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2005.

En defensa del procurador de la nación española en Roma. El memorial de Nicolás Ruiz y Córdoba de 1730*

In defense of the procurator of the Spanish nation in Rome. The memorial of Nicolás Ruiz y Córdoba of 1730

In difesa del procuratore della nazione spagnola a Roma. Il memoriale di Nicolás Ruiz y Córdoba del 1730

José Antonio Calvo Gómez
Instituto Español de Historia Eclesiástica
 Roma, Italia
Universidad Pontificia de Salamanca
 Salamanca, España
 jacalvogo@upsa.es
<https://orcid.org/0000-0002-9483-6866>

RESUMEN: Este trabajo de investigación sobre la historia de las instituciones de la Iglesia trata de interpretar el establecimiento, el desarrollo administrativo y la actividad plurisecular del procurador de la nación española en Roma desde el siglo XVI. En 1730, después de haber ejercido este oficio durante diez años, Nicolás Ruiz y Córdoba fue relegado por orden de la congregación de la archiconfradía de la Resurrección. El oficial interpretó que habían sido conculcados sus derechos consuetudinarios y redactó un extenso memorial para sostener su causa, que dirigió al cardenal Bentivoglio y Aragón, ministro encargado de los negocios de la embajada de su majestad

ABSTRACT: This research work on the history of Church institutions seeks to interpret the establishment, administrative development, and centuries-long activity of the procurator of the Spanish nation in Rome since the 16th century. In 1730, after having served in this office for ten years, Nicolás Ruiz y Córdoba was demoted by order of the congregation of the Archconfraternity of the Resurrection. The official interpreted that his customary rights had been violated and drafted a lengthy memorandum in support of his case, which he addressed to Cardinal Bentivoglio y Aragón, Minister in charge of the affairs of His Catholic Majesty's embassy to

* Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Instituto Español de Historia Eclesiástica, anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat, en Roma, en el marco de los proyectos de investigación del año 2025.

católica ante la Sede Apostólica. En su defensa, Ruiz y Córdoba se refirió a sucesivos instrumentos legales y a modelos seculares que nos permiten interpretar la relevancia de esta institución de la Iglesia española en Roma. La respuesta de la archicofradía, que no aceptó su pretensión de perpetuarse en el cargo, fue respaldada por Felipe V quien reconoció su capacidad y libre determinación para la provisión de sus oficios, según los estatutos vigentes desde 1603.

PALABRAS CLAVE: Archicofradía de la Resurrección, curia romana, instituciones de caridad, Marco Cornelio Bentivoglio y Aragón, Nicolás Ruiz y Córdoba, procurador de la nación, Santiago de los Españoles.

the Apostolic See. In his defense, Ruiz y Córdoba referred to successive legal instruments and secular models that allow us to interpret the relevance of this institution of the Spanish Church in Rome. The response of the archconfraternity, which did not accept his claim to remain in office for the rest of his life, was supported by Philip V, who recognized its capacity and free will to fulfill its duties, according to the statutes in force since 1603.

KEYWORDS: Archconfraternity of the Resurrection, charitable institutions, Marco Cornelio Bentivoglio y Aragón, Nicolás Ruiz y Córdoba, procurator of the nation, Roman Curia, Santiago de los Españoles.

RIASSUNTO: Questo lavoro di ricerca sulla storia delle istituzioni ecclesiastiche cerca di interpretare l'istituzione, lo sviluppo amministrativo e l'attività secolare del procuratore della nazione spagnola a Roma a partire dal XVI secolo. Nel 1730, dopo aver ricoperto questa carica per dieci anni, Nicolás Ruiz y Córdoba fu declassato per ordine della congregazione dell'Arciconfraternita della Resurrezione. Il funzionario interpretò che i suoi diritti consuetudinari erano stati violati e redasse un lungo memorandum a sostegno della sua causa, che indirizzò al cardinale Bentivoglio y Aragón, ministro incaricato degli affari dell'ambasciata di Sua Maestà Cattolica presso la Sede Apostolica. Nella sua difesa, Ruiz y Córdoba fece riferimento a successivi strumenti giuridici e modelli secolari che ci permettono di interpretare la rilevanza di questa istituzione della Chiesa spagnola a Roma. La risposta dell'arciconfraternita, che non accettò la sua pretesa di rimanere in carica per il resto della sua vita, fu appoggiata da Filippo V, che ne riconobbe la capacità e la libera volontà di adempiere ai suoi ministeri, secondo gli statuti in vigore dal 1603.

PAROLE CHIAVE: Arciconfraternita della Resurrezione, Curia Romana, istituzioni caritative, Marco Cornelio Bentivoglio y Aragón, Nicolás Ruiz y Córdoba, procuratore della nazione, Santiago de los Españoles.

1. Introducción

El 16 de agosto de 1730, en la residencia de monseñor Tomás Núñez, gobernador de la archicofradía de la Santísima Resurrección de la nación española en Roma, se celebró la sesión ordinaria de la congregación particular que preveía la legislación vigente, con la asistencia de los oficiales que cumplían su mandato anual y de los nuevos cargos que habían sido elegidos en la reunión del 14 de abril anterior.¹

En aquella ocasión, los priores de la pía institución romana presentaron a los congregados un extenso memorial, que hemos recuperado íntegro en el anexo documental,² redactado por Nicolás Ruiz y Córdoba, procurador de la nación, que dirigía, como carta abierta, al cardenal Marco Cornelio Bentivoglio y Aragón, ministro encargado de los reales negocios de la embajada de su majestad católica ante la Sede Apostólica. En esta demanda, Ruiz y Córdoba presentaba una queja «contra la nómina que la congregación particular de 14 de abril hizo de los tres sujetos para el empleo de procurador de nuestra nación»,³ porque

-
- 1 Archivo de la Obra Pía de Roma, Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat (*en adelante*: AOP) 894, 42v-51v (actas aprobadas de la sesión de 1730); AOP 2195, 199r-231v (actas originales). Los estatutos vigentes, desde 1603: AOP 37 [en línea] <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/13353> [consulta: 03/08/2025]. *Estatutos de la archicofradía de la Santísima Resurrección de Christo nuestro Redentor de la nación española de Roma* (Roma: Esteban Paulino, 1603), distinción 1, parte 3, capítulo VII. Sobre la evolución histórica de la archicofradía: Justo Fernández Alonso, «Santiago de los Españoles y la archicofradía de la Santísima Resurrección de Roma hasta 1754», *Anthologica annua* 8 (1960): 279-329.
 - 2 AOP 2263, 151r-166v. En la transcripción de los textos, con algunas pequeñas variantes, se han respetado las indicaciones y criterios de la Comisión Internacional de Diplomática, «Normes internationales pour l'édition des documents médiévalux», en *Folia Caesaraugustana I: Diplomatica et sigilografica* (Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1984), 19-64; y Agustín Millares Carlo, *Tratado de paleografía española II* (Madrid: Espasa Calpe, 1983), IX-XXIII. En particular: se han desarrollado las abreviaturas, sin indicar qué letras han sido restituidas; se han adaptado a las necesidades actuales del discurso las mayúsculas, los signos de puntuación y acentuación, y la separación de palabras, respetando las *y*, *v*, *u*, la repetición de letras y el empleo que haga el autor de las nasales antelabiales, *nb* o *nb*, respetando las *mb* y *mb* existentes. La *n* palatal con signo de abreviación se transcribe como ñ, respetando las *nn* cuando aparezcan. Los *xp* de origen griego se desarrollan por *chr*. El signo tironiano y otros signos especiales con valor de conjunción copulativa se desarrollan como *e*, salvo que expresamente se utilice *et*, que se respeta. Se han respetado, asimismo, el uso de *x* por *j*; de *ç* por *c* o *z*; de *z* por *c*; de *qu* por *c*; de *u* por *v*, evitando la adaptación a los criterios ortográficos actuales en el empleo o ausencia de otras letras, como las *h* y las *f*, salvo cuando la lectura pudiera representar dificultades importantes de interpretación.
 - 3 AOP 2263, 168r. Sobre el cardenal Marco Cornelio Bentivoglio (Ferrara, 1668-Roma, 1732), existen algunas notas biográficas [en línea] <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/5605-marco-cornelio-bentivoglio> [consulta: 03/08/2025]. Se conservan otros textos, como la carta que le dirigió el papa Clemente XII, publicada junto a las que recibieron otros cardenales de la Santa Romana Iglesia: *Epistolae academiae Cervariensis ad SSum. Dominum Nostrum Clementem XII P.M. et EE. ac RR.DD. Cornelium Bentivolum de Aragonia, Ludovicvm Picum, Ludovicum Belluga, Prosperum de Lambertinis, S.R.E. Cardinales cum eorundem literis ad academiam*, publicada por la Universidad de Cervera (Cervariae: Typis Academicis, 1732), disponible en el repositorio institucional de la Universidad de Salamanca [en línea] <http://hdl.handle.net/10366/144891> [consulta: 03/08/2025]; y una obra, de su edición, dirigida al rey de España: *Leges publicae Scientiarum academiae cervariae*

entendía que se habían violado sus derechos históricos y consuetudinarios, de acuerdo con la práctica de la institución desde 1579. El cardenal pidió entonces que la congregación particular respondiese a sus argumentos y le informase de la verdad del texto que había recibido.

Más allá del interés de la archicofradía por «obedecer inviolablemente los preceptos» de su eminencia, y de ajustarse a lo previsto en los estatutos, distinción primera, parte tercera, capítulo IV, sobre «el nombramiento y elección de los oficiales», la ocasión, después del restablecimiento de la institución en 1721,⁴ vino condicionada por la carta de Juan Bautista de Orendáin y Azpilicueta, secretario de Estado y del Despacho Universal de Felipe V, marqués de la Paz, dirigida al mismo cardenal Bentivoglio por orden del rey, que aparece fechada en el Pardo el 18 de enero de 1727.⁵

En este texto, el secretario Orendáin indicaba al cardenal que «don Juan de la Escalera y Mellado, pro prior de la congregación de la Resurrección de nuestra nación en esa corte», le había «representado lo deteriorada» que se hallaba y le había pedido «licencia para dejar su empleo de pro prior», que dijo estaba «exerciendo contra estatuto ocho años ha». Luego añadió que, «auiéndole uenido el rey a admitirle la dejación que hace de tal empleo, como se le preuiene en su carta de esta misma fecha, me manda su magestad decir a vuestra eminencia que, juntándose con los dos auditores de Rota españoles», dispusiera para que «se tome estrecha quenta al referido don Juan de Escalera de los caudales que ha administrado en todo su tiempo de pro prior».⁶

Sobre todo, con implicaciones directas sobre el desarrollo del memorial que nos ocupa, añadió que discurriera «vuestra eminencia y dichos auditores» para encontrar «el medio más proporcionado a fin de restaurar a su antiguo esplendor la expresada congregación, o sea, archicofradía de la Resurrección y de que se obseruen sus estatutos, dando quenta vuestra eminencia de lo que en esto se executare».

Inmediatamente, «en virtud de cuios reales órdenes, en la congregación general de 7 de abril 1727», que tuvo lugar en el real palacio de la embajada, el cardenal Bentivoglio dio «a entender a la congregación la pía y real mente de su magestad y con cuánto zelo aya promouido la gloria de Dios» con el fin de «renouar y restablecer en su primer lustre esta insigne archicofradía». Así

in Catalonia a Philippo V rege catholico institutae a Clemente XII pontifice maximo, curante Cornelio Bentivolo (Romae: apud Joannem Mariam Salvioni, 1731). Hemos localizado un ejemplar en la biblioteca virtual de la Universidad de Murcia [en línea] <http://hdl.handle.net/11169/6588> [consulta: 03/08/2025].

- 4 José Antonio Calvo Gómez, «Establecimientos españoles en Roma. La visita institucional y la rehabilitación regalista de la archicofradía de la Resurrección (1579-1808) en 1721», *Anthologica Annua* 70 (2023): 101-140.
- 5 AOP 2263, 168r-168v. Sobre el primer secretario de Estado, [en línea]: <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/33881-juan-bautista-de-orendain-y-azpilicueta> [consulta: 03/08/2025].
- 6 El nombramiento de Juan de Escalera, en: AOP 42, 75r-76r.

empezó la respuesta, sobre la que volveremos, que, a la queja del procurador de la nación, Nicolás Gerónimo Ruiz y Córdoba, ofrecieron los oficiales de la archicofradía a instancia del propio cardenal ministro encargado de los negocios de España en Roma.⁷

Conviene, entonces, analizar, en primera instancia, los argumentos que desarrolló en su memorial el procurador Nicolás Gerónimo Ruiz y Córdoba que, más allá de reclamar sus derechos, se convirtió en una revisión histórica de esta institución de la Iglesia española en Roma desde finales del siglo XVI. A continuación, quedará fijada la postura de la archicofradía, que se negó a mantener en su cargo al oficial que había sido designado en 1720, durante una profunda crisis de la institución.⁸ El resumen del dossier, que hoy custodia el archivo de la Obra Pía, en la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat, en Roma, resulta singularmente elocuente, y ya adelanta el resultado de la negociación, que llegó a manos de Felipe V, en la corte de Madrid.⁹

2. Algunos pormenores de la queja del procurador de la nación de 16 de agosto de 1730

El argumento central del memorial de Nicolás Gerónimo Ruiz y Córdoba, procurador de la nación, dirigido al cardenal Bentivoglio y Aragón, parece evidente. El oficial, nombrado el 9 de agosto de 1720 por el cardenal Francisco Acquaviva y Aragón (1665-1725),¹⁰ ratificado por Felipe V en 1723 y 1725, había sido depuesto de su cargo, que él entendía que era vitalicio, después de que la congregación particular de 14 de abril de 1730 designara los tres sujetos que debían remitirse al embajador para que, de entre ellos, eligiera al nuevo oficial de la archicofradía.

Según su queja, algunos pretendían equiparar este oficio con los demás

7 AOP 2263, 168r-171v.

8 El proceso para su nombramiento, en: AOP 42, 77r-79r (4 de marzo de 1720, presentación por vacante del procurador de la nación, del pro prior de la archicofradía); AOP 42, 85r-85v (consulta); AOP 42, 87r-87v (despacho del cardenal Acquaviva de 21 de marzo de 1720 para su designación); AOP 42, 91r-92v (título de procurador de la nación en la persona de Nicolás Ruiz y Córdoba de 9 de agosto de 1720). Sobre la situación de la Iglesia española en el siglo XVIII en Roma: Maximiliano Barrio Gozalo, «La Real Casa de Santiago y San Ildefonso de la Nación Española de Roma a mediados del Setecientos», *Anthologica annua* 41 (1994): 281-310; Id., «El patrimonio de la iglesia y hospital de Santiago de los Españoles de Roma en la época moderna», *Anthologica annua* 47 (2000): 419-462; Id., «Un sueño ilustrado. El Centro Español de Estudios Eclesiásticos de Roma a mediados del siglo XVIII», *Anthologica annua* 62 (2017): 29-56.

9 El título indica que se trata del «Memorial de don Nicolás Ruiz y Córdoba, procurador de la nación, dado al eminentísimo Bentiuolo, ministro, en agosto 1730, contra la nómina que hizo la congregación particular de 16 de los dichos mes y año de su empleo con dentro una protesta suia sobre dicha nómina; la respuesta de la congregación, que por informe se dio a dicho eminentísimo para remitir al rey; y la respuesta del rey, aprouando la nómina de la congregación» (AOP 2263, 166v).

10 Sobre Francesco Acquaviva y Aragón, [en línea]: <https://historia-hispanica.rah.es/biografias/362-francesco-acquaviva-daragona-y-caracciolo> [consulta: 03/08/2025].

cargos elegidos anualmente por la congregación, según el capítulo IV de la distinción primera, parte tercera. Según esta normativa,

se halla dispuesto que se nombren tres cofrades de los más antiguos en la corte, uno por el gouernador, otro por los priores, acordándose o por suerte, y el tercero por la congregación particular, por uotos secretos, para que, de los tres (...) determinados, el excelentísimo señor embajador elija uno para el dicho ofizio de procurador.¹¹

En su defensa, «notizioso de questión tan nueua, el orador, no deuiendo contribuir a cosa que, en qualquier manera, pudiesse perjudicar a la preheminiencia de la real auctoridad», redactó el extenso memorial que nos ocupa en el que, en definitiva, trataba de demostrar que este cargo era vitalicio y potestativo exclusivo de la real disposición.

Arguyó que el cargo de procurador de pobres «tuuo su origen de tiempo immemorial, procedido de la piedad de los monarcas, príncipes y obispos en diuersas partes y prosiguiendo la misma piedad después a determinarle azia los pobres encarcelados para promouer su defensa y también agenciarles el sustento de la vida, por ser estos pobres los más expuestos por la auersión común que les grangean sus delitos».

Los papas, habitualmente, «acostumbraron constituyr y mantener de continuo en esta corte un procurador de pobres, aprouisionado de la Cámara Apostólica». Cuando las necesidades crecieron, trataron de conciliar algunas voluntades para que establecieran algunas obras de caridad como la archicofradía de La Caridad, erigida el 28 de enero de 1520 bajo el pontificado de León X, entre otras.¹²

En la misma línea, según el memorial de Ruiz y Córdoba, «porque a Roma, en mayor número que otras naciones, con más frequenzia, se han conducido y concurren los españoles a diferentes piadosos intentos», la siempre «exemplar piedad cathólica de los gloriosísimos señores reyes de España», «con espíritu uniforme de charidad y amor a todos sus súbditos, ocurrió al reparo, manteniendo, de tiempo immemorial, un procurador de pobres de la nazió en esta corte», a su cargo, «a fin que, en las urgencias y oppressiones de todos los súbditos, inuigilasse a facilitar las puertas y sendas de cárceles y tribunales». De hecho, no cabe duda de que «el dicho oficio de procurador ya era constituido por la real prouidencia en esta corte muchos años antes de la institución de la dicha archicofradía».¹³

11 AOP 2263, 150r.

12 Gregorio XIII, el 20 de mayo de 1579, aprobó la nueva obra bajo el título de la Piedad de los Encarcelados (AOP 2263, 152r). Sobre otras obras: Rosa Maria Giusto, «Gli ospedali degli incurabili a Roma e Napoli. Storie di solidarietà e d'inclusione sociale», *Eviterna* 10 (2021): 67-84.

13 AOP 2263, 152r-152v. Sobre el origen de las iglesias nacionales de España en Roma y su primer desarrollo: Justo Fernández Alonso, «Las iglesias nacionales de España en Roma. Sus orígenes», *Anthologica annua* 4 (1956): 9-97; Id., «Santiago de los Españoles, de Roma, en el siglo XVI»,

En los estatutos de 1579, publicados en 1580, «al párrafo que trata *del ofizio del visitador de cárceles*» se puede leer que, «por ser *la uisita de las cárceles* y socorro de los pressos una de las principales obras de esta cofradía, se procurasse alcanzar de su magestad que el procurador de pressos (al qual, por su magestad, se da salario en Roma) fuesse elegido de la cofradía». Mientras esto no se alcanzara, «fuesse a cargo de este procurador recorrer cada semana las cárceles de Roma, tomando lista de los pressos españoles y de su calidad», que informaría puntualmente al visitador de cárceles «para proponerlo en la primera congregación particular a la qual tocasse proueer lo que se hubiesse de hacer».¹⁴

Hasta 1591, por tanto, «era libre al excelentísimo señor embajador hacerla en qualquiera persona indiferentemente de la nazió».¹⁵ En concreto, según el relato, el ministro de su majestad lo hizo, durante años, «sin atender a la congregación, ni a los del gremio de dicha archicofradía, ni a la de la administración de la real casa de Santiago de la Corona de Castilla; ni a la Monserrate, de la de Aragón; o la de San Antonio de Portugal»,¹⁶ en referencia directa a las tres iglesias nacionales de otras tantas coronas que, entre 1580 y 1640, conformaron la jurisdicción principal de la Monarquía Católica en la península ibérica.

En los estatutos de 1603, en los que se integró el procurador de la nación entre los oficiales de la archicofradía, Ruiz y Córdoba interpretó que, no obstante esta integración, quedó al margen de la renovación anual. Según su parecer,

el oficio de procurador de pobres de la nazió (tiene) diuersa calidad que en todos los demás oficiales de la archicofradía porque estos todos se eligen y deputan por su arbitrio; pero el de procurador de pobres de la nazió solamente se elige por el excelentísimo señor embaxador, precediendo la nómina y propuesta hecha por la archicofradía de tres cofrades, juzgados hábiles para dicho empleo.¹⁷

Anthologica annua 6 (1958): 9-122.

14 AOP 2263, 152v-153r. Sobre los estatutos de 1582: José Antonio Calvo Gómez, «Signum resurrectionis in Urbe. Las instituciones extraterritoriales de la Monarquía Católica en el siglo XVI», *Specula. Revista de Humanidades y Espiritualidad* 4 (2022): 119-158.

15 AOP 42, 5r-5v, se recoge la información de la sesión de 7 de mayo de 1591 sobre la necesidad de renovación del procurador de la nación, ocupado en cuestiones personales que le retraían de su trabajo en favor de los presos españoles en Roma.

16 AOP 2263, 158r. Sobre las iglesias nacionales de España en Roma durante la Modernidad: Maximiliano Barrio Gozalo, «Las iglesias nacionales de España en Roma en el siglo XVII», en *Roma y España un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, vol. 1., coordinado por Carlos José Hernando Sánchez (Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007), 641-666; Id., «Tra devozione e politica. Le chiese e gli ospedali di Santiago e Monserrat di Roma, secoli XVI-XVIII», *Storia urbana* 31/123 (2009): 1101-1126; Id., *Las Iglesias nacionales de España en Roma: Santiago y Monserrat* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2025); Enrique García Hernán, «La iglesia de Santiago de los españoles en Roma. Trayectoria de una institución», *Anthologica annua* 42 (1995): 297-364.

17 AOP 2263, 153v.

El procurador trató de interpretar la mente del legislador que, en 1603, no habría pretendido reservarse el gobierno completo de este alto representante de la voluntad del rey en favor de los presos españoles en la Urbe:

No puede comparecer razonable que los que hicieron los estatutos hayan querido por su dicha disposición de estatuto sugetar a sí este oficial tan priuilegiado que reconoce el estipendio y salario de su trabajo del rey, nuestro señor, a quien, por lo tanto, se entiende primeramente seruir porque la recepción del salario tiene relación a la seruidumbre y sugezió en orden a aquel de quien se recibe.¹⁸

Además, después de un largo elenco de referencias jurídicas que entendía fortalecían su posición, añadió que también se debía «considerar en orden a la calidad de dicho oficio de procurador de pobres pressos de la nazió que su espirazió al año repugna al mismo fin para que se elige y al cargo que le incumbre»,¹⁹ dado que muchas causas se alargaban durante años y convenía que alguien sostuviera la defensa con perfecto conocimiento de la situación:

En cierto modo es imposible poderse conseguir en el decurso de un año y la uariazió de oficial, si se diera en el intermedio, redundaría en euidente perjuicio del encarcelado que mejor y más fácilmente puede ser ayudado y obtenida su libertad por el procurador que empezó su defensa.²⁰

Porque, como un mal endémico de la justicia, «los tribunales de Roma no proceden uelozmente, sino es muy despazio, indagando los indicios de los crímenes; y, más lentamente, después de publicados los processos, procuran los defensores inquirir la uerdad para su exclusión».²¹ Como ejemplo, Ruiz y Córdoba detalló los pormenores del proceso contra «Raymundo Borrás y Theresa, su muger; Paulo Busquers y Dionisia, su muger; y Manuel Capilla, todos catalanes, con Saluador Ángelo, siciliano», acusados, en 1728, «de la grauíssima causa del pretendido hurto con calidad de fractura en el Palazio Apostólico Quirinal» que, tras una primera condena de 7 años a galeras, «obtuuó este pobre nazional la total condonazió de dicha pena con la reduzzió al destierro solamente» por la solícita actuación del procurador para lo que, según su gráfica expresión, «fue necessario sudar cerca de dos años».

Luego demostró con muchos ejemplos los procuradores de la nación que

18 AOP 2263, 155r-155v.

19 AOP 2263, 155v-156r.

20 AOP 2263, 156v. Se conserva una lista de pobres atendidos por el procurador de la nación que Nicolás Ruiz y Córdoba redactó en 1726 en la que, después de la restauración de la archicofradía, quedó patente el amplio espectro de su actividad caritativa: José Antonio Calvo Gómez, «La geografía de la pobreza en el siglo XVIII. Los españoles acogidos a la caridad de la archicofradía de la Resurrección en Roma», *Salmanticensis* 68/3 (2021): 567-600. Sobre las dificultades posteriores: Justo Fernández Alonso, «Decadencia de la Obra Pía y su restauración (1700-1975)», *Anthologica annua* 43 (1996): 265-285.

21 AOP 2263, 157r.

habían ejercido desde 1591 en que fuera elevada en archicofradía la pequeña hermandad romana. Según su razonamiento, esta era la prueba definitiva. Así confirmó que esta referencia histórica quitaba «qualquier ulterior disputa la subseguente continuada y muy calificada obseruancia la qual todos saben que se deue siempre atender en qualquiera interpretazi3n de estatutos y constituciones». En la mayoría de los casos, los oficiales ejercieron durante cinco, diez o incluso veinte años, sin que fueran renovados según los demás cargos de la instituci3n:

Todas las deputaciones y elezi3n de procurador (...) no se han hecho de otra suerte que por los excelentísimos señores embajadores, sin alguna limitazi3n al año o relaci3n a estatutos de la archicofradía, antes, si por el decurso de más de ciento y quarenta años no se halla que alguno de los procuradores assí electos haya sido confirmado después del año o amouido de su oficio, constando por el contrario no hauerse hecho jamás nueva elezi3n o prouisi3n de este empleo después de la diputazi3n y elezi3n de alguno en procurador de pobres pressos de la nazi3n que con ocasi3n de uacante acontecida o por cesi3n o muerte del prouisto por el excelentísimo señor embajador.²²

En las páginas siguientes (159v-162r), Ruiz y Córdoba recuperó las sucesivas designaciones de los procuradores de la nación, a partir del 15 de octubre de 1592 en que el embajador Antonio de Cardona y Córdoba, duque de Sessa, Soma y Baena, eligiera a Miguel Bermúdez, natural de Córdoba, que ejerció hasta 1599, en que pidió la baja «por estar cansado y falta de salud». En efecto, en el libro maestro de la archicofradía, al que él se refiere, se contiene la designaci3n, trasladada a este tomo en torno a 1603:

1592. Título o patente del procurador de la nación. Don Antonio de Cardona i Córdoua, duque de Sessa i Somma, del consejo del rey don Phelippe, nuestro señor, y su embajador.

Siendo muy conueniente i necessario que el procurador de su magestad en esta corte, que atiende al socorro y ayuda de los pobres encarcelados de nuestra naçión española, sea persona de calidad y letras, inteligencia y caridad, y, auéndome hecho relaci3n, los priores y oficiales de la congregaçión de nuestra naçión que concurren estas y otras buenas partes en el doctor Miguel Bermúdez, natural de Córdoua, residente en esta corte, me e resuelto de nombrarle, elegirle i instituirle, como por la presente le nombro, elijo y instituyo, por tal procurador de su magestad cathólica para el dicho efecto de defender i amparar los pobres encarcelados y para que sobre ellos pueda hazer y haga las diligencias que conuengan i fueren menester en los tribunales de Roma y con qualesquier otras personas y para que, como tal procurador, pueda goçar de los priuilegios y gracias concedidas y que por tiempo concedieren los sumos pontífices a los tales procuradores y que pueda tener voto actiuo y passiuo en las congregaciones assí generales como particulares que se hazen de la archicofradía de la Gloriosa Resurrecci3n de Cristo, nuestro Redentor, no ostante qualquier estatuto que aya en contrario que, como protector de la dicha

22 AOP 2263, 159r.

archicofradía, assí lo ordeno i mando, señalándole en remuneración de su trabajo el mismo salario que an tenido sus antecesores en este oficio.

I testimonio de ello le e mandado dar la presente, firmada de mi mano, sellada con mi sello i refrendada de mi secretario infrascritto. Fecha en Roma, a quinze días del mes de octubre de mil y quinientos y nouenta y dos años. Locus sigilli. El duque de Sessa. Pedro Ximénez de Murillo, secretario.²³

Según esta serie, que Ruiz y Córdoba amplió hasta su propia designación, el 21 de mayo de 1720, parecería que «la expiración de dicho oficio jamás hubo lugar de otro modo que en los casos de uoluntaria dejación o muerte de los nombrados y electos»,²⁴ lo que llevaba, siempre según el argumento del memorando, a que, «concurriendo esta uniforme ultra centenaria obseruancia, no es necesario ulterior disputa sobre la interpretazi3n del estatuto en la asserta comprehensi3n de este oficial bajo su disposizi3n en orden a la limitazi3n del tiempo»; o, dicho de otra manera, a que «la ley no fue establecida respecto a él», sobre todo en lo referente a la renovaci3n anual del cargo.

A la archicofradía le correspondería solamente «el ius de nombrar tres cofrades en los casos de nueva elezz3n y procurar el cumplimiento de su empleo». Todo parecería indicar que «despu3s que se hicieron los estatutos la dicha archicofradía no ha adquirido otra alguna cosa, y, en el resto, el dicho procurador ha perseuerado en su primitiuo estado de reconocer su título de los

23 AOP 71, 64r. El documento original, que no debió de tener disponible Nicolás Ruiz y Córdoba, fue archivado en: AOP 2263, 219r. También se contiene la de su sucesor, Andrés Catalán, designado el 15 de abril de 1599 (AOP 71, 74v), que, efectivamente, se indicia con una declaraci3n del duque de Sessa en la que expresa que, «auiéndome pedido diuersas veces licencia el doctor Miguel Bermúdez para dexar el offi3o de procurador de los pobres presos de nuestra na3ion por estar cansado i falto de salud», se resolvía a nombrar a su sucesor, «de la ciudad de Toro, diócesis de Zamora». El memorando (AOP 2263, 160r-162r) aña3di3 las designaciones de Diego Velloso Manchego, por el duque de Alburquerque, el 13 de abril de 1604; Pedro Marzal, por el duque de Castro, el 20 de abril de 1613 (su nombramiento en: AOP 42, 53r); Rodrigo Galván, por el cardenal Borja, el 18 de mayo de 1618; Domingo Oliver, por el duque de Pastrana, el 12 de junio de 1624 (AOP 71, 173v); Felipe Troc3n, por el mismo duque de Pastrana, el 28 de agosto de 1625, que lo fue hasta su muerte; y Diego de la Torre y Espalza, por el conde de Oñate, el 12 de enero de 1627. Luego pas3 a identificar los nuevos procuradores de la na3ion a partir de 1680. El 20 de mayo de 1680, fue designado Antonio de la Plaza por el duque de Medinaceli y permaneci3 en su cargo «hasta el a3o 1702, en que muri3, de modo que perseuer3 en su empleo por espacio de 22 a3os» (AOP 2263, 161r; su nombramiento en: AOP 42, 57r-58v). El 12 de agosto de aquel 1702, el duque de Uceda design3 a Pedro Lupidana «hasta la reduzz3n de la congregazi3n de dicha archicofradía» (su nombramiento en: AOP 42, 63r-65v, con una copia en: AOP 2263, 224r-224v). A continuaci3n, interino, fue elegido, por monseñor Molin3s, el sacerdote Matías de la Concha con el ánimo de restaurar la maltrecha archicofradía. El 21 de mayo de 1720, finalmente, de mano del cardenal Acquaviva, fue elegido Nicolás Ruiz y Córdoba, autor de este memorial. Sobre la relaci3n de las iglesias nacionales y los embajadores en Roma: Justo Fernández Alonso, «Las iglesias nacionales de Espa3a en Roma y los embajadores durante el siglo XVII», en *Miscelánea José Zunzunegui (1911-1974)*, vol. II (Vitoria: Eset, 1975), 41-71. Sobre las dinámicas humanas de algunos de estos procuradores: Antonio Vertunni, «Antonio Fernández de Ortega: un notario granadino de la «Roma espa3ola» entre finales del siglo XVI y principios del XVII», *Pedralbes: Revista d'hist3ria moderna* 44 (2025): 177-205.

24 AOP 2263, 162r.

gloriosísimos reyes cathólicos, de cuya real munificencia ha tenido también determinado salario», con dependencia del propio monarca «o de su exelentísimo embajador».²⁵

En 1730, diez años después de su nombramiento, el procurador de pobres reclamaba que se evitara la «pretendida nouedad de amobilidad» que, de consumarse, acabaría con su ministerio, iniciado en 1720. Habían sido años complicados, en los que se había «tratado de restablecer la dicha archicofradía». Ahora reclamaba que no se cuestionara la autoridad del monarca con esta novedad porque «la pretendida amobilidad de este oficial en qualquier caso solo deue pertenecer o a su magestad o a vuestra excelencia, que dignamente representa en esta corte su real persona y autoridad».²⁶ Ruiz y Córdoba parecía no entender que el rey ya había decidido sustituirle después, precisamente, de años singularmente convulsos en la corte romana y, por extensión, en la archicofradía de la Resurrección.

3. La respuesta de la archicofradía a las pretensiones del procurador

El 14 de abril de 1730, Nicolás Ruiz y Córdoba se había dirigido a «monseñor Núñez, gouernador, pro priores y demás señores de la presente congregación» de la archicofradía, adelantando los argumentos que luego desarrollaría en su memorando al cardenal Bentivoglio, todavía muy resumidos. En esta primera expresión de su pensamiento sobre la vigencia de su cargo, había concluido que «la facultad de esta congregación nunca puede extenderse a alterar, innovar o interpretar la sapientísima y clementísima mente y beneplácito de su magestad».²⁷ No parecía buena razón, expresada ante los oficiales de la archicofradía, para que le apoyaran en su pretensión de perpetuarse en el cargo de procurador de la nación, frente a las pretensiones del «ministro encargado de los reales negocios de la embajada de su magestad cathólica en Roma».

Después de la sesión del 16 de agosto de 1730, en la que se leyó el memorial que, días más tarde de aquel 14 de abril, Ruiz y Córdoba había remitido al cardenal, los oficiales de la archicofradía tuvieron ocasión de responder con un nuevo relato, que conservamos,²⁸ en el que desmontaban las malogradas pretensiones del cesado procurador de la nación. En primer lugar, se hicieron cargo de la situación:

En la congregación particular ordinaria, tenuta en 16 de agosto del presente año 1730 en casa de monseñor ilustrísimo don Thomás Núñez, gouernador, a fin, según el estatuto, distinción 1, parte 3, capítulo VII, de que asistan todos los oficiales, así

25 AOP 2263, 164v.

26 AOP 2263, 165r.

27 AOP 2263, 167r-167v.

28 AOP 2263, 168r-171v.

antiguos como modernos, unos para despedirse y otros para acatar sus empleos, los priores presentaron una escritura que, en forma de memorial, dio a vuestra eminencia don Nicolás Ruiz y Córdova contra la nómina que la congregación particular de 14 de abril hizo de los tres sugetos para el empleo de procurador de nuestra nación.²⁹

El cardenal Bentivoglio, como venimos expresando, había solicitado a la congregación, en 1730, que respondiese a su contenido «informándole de la verdad». La archicofradía, además de su pretensión de cumplir sus estatutos en su distinción 1, parte 3, capítulo IV, sobre la renovación de cargos, recordó al purpurado la carta que el marqués de la Paz le había remitido años atrás por orden de Felipe V, fechada en El Pardo el 18 de enero de 1727, en principio sobre otro asunto, que trasladaron íntegra en su respuesta.³⁰

En virtud de este mandato, el 7 de abril de 1727 había tenido lugar, en el palacio de la embajada española en Roma, una sesión de la congregación general con el cardenal Bentivoglio en la que le había dado a entender «la pía y real mente de su magestad y con cuánto zelo aya promouido la gloria de Dios para renouar y restablecer en su primer lustre esta insigne archicofradía». Más allá que una primera fiscalización del oficio del pro prior Juan de Escalera, se trataba de rehabilitar una institución que tan buenos servicios había prestado a la comunidad española de Roma.³¹ En esta sesión, el ministro de Felipe V había concluido que estaba «persuadido que vuestras señorías obseruarán las reglas y estatutos de la archicofradía, como se lo ruego, por beneficio de sus almas, gloria de Dios y por la pública edificación»,³² lo que parece quisieron cumplir con puntualidad.

29 AOP 2263, 168r.

30 «Eminentísimo señor. Don Juan de Escalera y Mellado, pro prior de la congregación de la Resurrección de nuestra nación en essa corte ha representado lo deteriorada que se halla y ha pedido licencia para dejar su empleo de pro prior, que dice está exerciendo contra estatuto ocho años ha. Y, auiendo uenido el rey a admitirle la dejación que hace de tal empleo, como se le preuiene en carta de esta misma fecha, me manda su magestad decir a vuestra eminencia que, juntándose con los dos auditores de Rota españoles, disponga se tome estrecha quanta al referido don Juan de Escalera de los caudales que ha administrado en todo su tiempo de pro prior; y que, asimesmo, discurra vuestra eminencia y dichos auditores el medio más proporcionado a fin de restaurar a su antiguo esplendor la expresada congregación, o sea, archicofradía de la Resurrección, y de que se obseruen sus estatutos, dando vuestra eminencia quenta de lo que en esto se executare» (AOP 2263, 168r-168v).

31 La intervención de los reyes españoles en la archicofradía estuvo siempre sostenida en atención a esta misma comprensión, es decir, al beneficio que los españoles recibían a cargo de la pía institución romana. Por orden cronológico de los monarcas: José Antonio Calvo Gómez, «La arquitectura intelectual de la Monarquía Católica. Felipe II (1556-1598) y la archicofradía de la Resurrección en Roma», *Carthaginensia*, en prensa; Id., «La obra de los españoles en Roma. Felipe III (1598-1621), protector de la archicofradía de la Resurrección», *Salmanticensis* 70 (2023): 353-383; Id., «Por el beneficio que allí reciben los españoles. Felipe IV (1621-1665) y la archicofradía de la Resurrección, de Roma», *Scripta Fulgentina*, en prensa; Id., «La reconstrucción de la historia. La correspondencia de Carlos II (1665-1700) en el archivo de la archicofradía de la Resurrección, de Roma», *Salmanticensis* 71/2 (2024): 311-339.

32 AOP 2263, 168v.

En su alegato, ya en 1730, la congregación se remontó al 20 de julio de 1591 en que Gregorio XIV elevara en archicofradía la pequeña hermandad romana y su traslado a los estatutos de 1603 en los que el procurador de la nación se incorporó, con todos los derechos y obligaciones, entre los oficiales de la institución.³³ En esta regulación, quedó fijado «que dé quenta a los priores y relación en la primera congregación del estado de los presos que ubieren entrado aquella semana, si fuere necesario, comunicándose con los visitadores de las cárceles y ayudando los presos con charidad, secreto y amor christiano».³⁴ De este capítulo XIII «se infiere», continuó el informe de la congregación, «que el procurador de la nación es oficial de la congregación particular y como tal dependiente y sugeto inmediatamente a ella, a sus estatutos y obediente con especialidad al gobernador y priores».

A partir de esta afirmación, se retomó el argumento sobre la renovación anual de los cargos de la distinción primera, parte tercera, capítulo III: «Todos los oficios duran un año, excepto el de prior, que dura dos», que había suscitado la protesta que nos ocupa; «y no dice», continuó el informe de la archicofradía, «excepto el de procurador de la nación, que es oficio perpetuo, como pretende dicho don Nicolás Ruiz». Después de detallar que este nombramiento correspondía a la congregación particular, según el capítulo IV de los estatutos vigentes en 1603, distinción primera, parte primera, amplió la información, siempre sobre los estatutos, al indicar que «para procurador de nuestra nación (al qual el rey nuestro señor da salario) se nombrarán tres sugetos cofrades de los más antiguos de la corte que tengan noticia de los tribunales de ella, virtuosos, charitativos, letrados», uno por el gobernador, otro por los priores y el tercero por la congregación particular. De ellos, «el protector elegirá uno», como ya sabemos; «y, pasando un año, podrá ser elegido de nuevo», amplió el capítulo siguiente.³⁵

La pregunta que subyacía a esta elección era si el procurador podía ser reelegido, como se había podido identificar en la historia de esta institución, a lo que la congregación respondió que sí, y que, sobre esto, «no dice cosa alguna, de donde se sigue ligitimamente que su oficio queda comprehendido (...) entre los demás a arbitrio del gouernador, priores y diputados para ser reelegidos de nuevo por las causas que les parezcan justas, aunque, en tal caso, los que lo ubieren sido inmediatamente podrán escusarse, si quieren».

Para que no quedara duda de la autoridad de la congregación en la elección de sus cargos, el autor del informe añadió que «esta práctica, eminentísimo señor, ha tenido y obseruado nuestra venerable real archicofradía desde su erección,

33 Distinción primera, cuarta parte, capítulo XIII. AOP 37 [en línea] <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/13353> [consulta: 03/08/2025]. *Estatvtos de la archicofradía de la Santísima Resvrrección de Christo nvestro Redentor de la nación española de Roma* (Roma: Esteban Paulino, 1603), 35-36.

34 AOP 2263, 169r.

35 AOP 2263, 170r.

nombrando, confirmando, reeligiendo y azetando sus oficiales siempre que se ha parecido conueniente».³⁶ Como ejemplo, quiso traer el caso de la elección del 11 de junio de 1624 en que fueron propuestos tres sujetos al duque de Pastrana, quien, al día siguiente, eligió a Domingo de Oliver «por la buena información que se le dio de su persona»; pero «cuio empleo exerció solo un año, pues, en la congregación particular de 26 de agosto 1625, sin constar de la muerte o uoluntaria dejación del dicho Oliuer», fue nombrado «Phelipe Troncón y, en 28 de dicho mes y año, dada quenta a dicho excelentísimo señor, lo eligió por procurador». Y reiteró esta jurisdicción de la archicofradía sobre sus oficiales, sostenida sobre los estatutos ya aprobados. De lo contrario, «le impide el cumplimiento de los reales órdenes» porque «la congregación podría remouer al que no cumplía con el estatuto de su engargo, como viceversa, no podría confirmar, reeligir y azetar cada año al que obseruasse exactamente su estatuto».

Todavía quiso rebatir un último argumento del procurador Ruiz y Córdoba. Según este, «la nómina annual de procurador de la nación es repugnante al fin para que se elige porque, en tan corto tiempo no tiene lugar aun para saber las cárceles que ay en Roma, conocer los jueces, instruirse de las causas de los encarcelados, etcétera». El informe de la congregación fue claro: «Si cumple con su obligación y la archicofradía y la nación se hallan bien seruidos de él, lo reelige cada año y su nómina, con la de los demás oficiales, se comunica, como queda dicho, con el protector para que la apruebe, siendo conueniente».³⁷

En última instancia, «de las razones y documentos alegados, se deduce claramente» que «el procurador de pobres de nuestra nación es un oficial de la congregación particular, amobile ad nutum de ella y subordinado al gouernador y priores, en cuiá qualidad le constituyen los estatutos, no en la de ministro perpetuo», independiente de ellos porque, como última razón, «si estubiesse esento del temor de poder ser remouido, no tendría cuidado de obedecer a sus superiores ni de las dependencias de la archicofradía y usufructuaría en ocio el salario que le contribue la benignidad de su magestad», lo que se trasladó a Madrid para su debida revisión.

4. Conclusión

El informe de la congregación pretendió, en definitiva, evitar que volvieran «a confundirse las cosas y a perturbarse el buen orden que comienzan a tener los negocios de la real archicofradía», después de la crisis de finales del siglo

36 En concreto, añade, «como se puede ver en el libro de congregaciones y decretos que empieza del año 1613 y termina en el 1632, y en los demás libros modernos de los quales, para probar dicho don Nicolás la duración y perpetuidad del empleo de procurador de la nación, zita en su escritura» (AOP 2263, 170r-170v).

37 En todo caso, «a lo dicho se añade que, ocurriendo contra algún pobre preso nacional causa graue, o ciuil o criminal, la archicofradía se preuale de abogado y procurador doctos y prácticos para defenderlos, pagándolos y haciendo todos los gastos de escrituras (...) hasta conseguir el fin que se pretende» (AOP 2263, 171r).

XVII y las primeras décadas del XVIII.³⁸ La petición al cardenal Bentivoglio fue concluyente: «Suplicamos a vuestra eminencia se sirva admitir la proposición de los tres sujetos nombrados para el referido empleo de procurador, eligiendo de ellos el que más a propósito le parezca».

Reclamaron, sobre todo, que no atendiera «a los subterfugios y aparentes argumentos del memorial dado en contrario con pretexto y color de zelo en orden a la autoridad y regalías de los ministros de su magestad», que habrían constado, según Ruiz y Córdoba, «desde la congregación de 6 de abril 1599 hasta la de 19 de octubre 1720, en que fue electo procurador por el eminentísimo señor cardenal Acquauiva entre los tres puestos por la congregación».

La conclusión de este segundo informe, solicitado por el ministro de Felipe V en Roma, convenció su voluntad y la del monarca, que aprobó «la nómina de la congregación», convenientemente informado el 14 de octubre siguiente.³⁹ El relator reconoció que «la archicofradía está en posesión de hacer semejante proposición y nómina»; y aseguró «que no se hace a vuestra eminencia esta instancia con otro fin que el de maior seruicio de Dios, del rey y de la archicofradía, a cuiá conseruación y buen gobierno conuiene ser libre en nombrar anualmente o confirmar dicho empleo».

Se estaba reconstruyendo una obra singularmente valiosa para la comunidad española de Roma, que el rey tuvo especial cuidado de atender durante siglos. La actividad del procurador de la nación, que se integró entre los oficiales de la archicofradía en 1591, sostuvo la causa de muchos nacionales en los tribunales de la Urbe. Esta actividad no desapareció ni siquiera en los años de oscuridad, durante las crisis derivadas del jubileo de 1675 y, sobre todo, de la Guerra de Sucesión española, a principios del siglo XVIII. Su elección anual, o su confirmación, en la congregación particular, debidamente convocada, mantuvo la libertad de la institución en la elección de sus cargos lo que, en definitiva, contribuyó a sustraerlos de cualquier espuria pretensión, ajena de sus más elevados intereses, materiales y sobrenaturales.⁴⁰

38 AOP 2263, 171v.

39 AOP 2263, 166v. En AOP 2263, 214r, se conserva la copia del marqués de la Paz, que transcribimos: «Eminentísimo señor: Enterado el rey de todo lo que vuestra eminencia expone en su carta del 14 de octubre, en vista de la que le remití de don Nicolás Gerónimo Ruiz y Córdoba, procurador de la nación española en esa corte, y conformándose con el parecer de vuestra eminencia, ha resuelto se observe por la archicofradía de la Resurrección el estatuto de elegir procurador al sujeto que le parezca; y así lo preuengo a vuestra eminencia para que pueda notiziarlo. Dios guarde a vuestra eminencia muchos años, como etcétera. Seuilla, 15 de nouiembre 1730. Eminentísimo señor. El marqués de la Paz. Señor cardenal Bentiuolo», con una nota que asegura que «concuera con el original, que queda en esta real secretaría de su magestad en Roma, a 3 de enero 1731. Don Julián Izquierdo y Quintanilla». El documento se completa con la elección del nuevo procurador de la nación en la persona de Jerónimo Aralde, comunicada el 4 de enero de 1731 (AOP 2263, 215r-215v). Otros documentos de Nicolás Ruiz y Córdoba, dirigidos a otras personalidades de Roma para fortalecer su pretensión, en AOP 2263, 228r-237v+284r-304v, con argumentos similares.

40 Sobre la actividad de la archicofradía: José Antonio Calvo Gómez, «Las obligaciones espirituales

Documentación

1730, agosto 16.

Nicolás Gerónimo Ruiz y Córdoba, procurador de la nación española en Roma, presenta una queja ante Marco Cornelio Bentivoglio y Aragón, ministro encargado de los negocios de la embajada de su majestad católica en Roma, contra la nómina de tres candidatos para la elección de un nuevo procurador en contradicción con el desarrollo histórico de esta institución romana, integrada en la archicofradía de la Santísima Resurrección desde 1591.

AOP 2263, 151r-166v.

(*Al fol. 166v*: All eminentísimo y reverendísimo príncipe y cardenal Bentiuoglio y Aragón, ministro encargado de los reales negocios de la embajada de su magestad cathólica en Roma, por Nicolás Gerónimo Ruiz y Córdoua, procurador de pobres de la nazión española).

(*Al fol. 166v*: Título archicofradía número 5, l. f., vide inventario del 1735. Memorial de don Nicolás Ruiz y Córdoua, procurador de la nación, dado al eminentísimo Bentiuollo, ministro, en agosto 1730 contra la nómina que hizo la congregación particular de 16 de los dichos mes y año de su empleo con dentro una protesta suia sobre dicha nómina; la respuesta de la congregación, que por informe se dio a dicho eminentísimo para remitir al rey y la respuesta del rey aprouando la nómina de la congregación).

Eminentísimo y reverendísimo príncipe.

Con el pretexto de disposición del estatuto de la venerable real archicofradía de la gloriosa Resurrección de Christo nuestro Redemptor de la nazión española en esta corte, distinción 1, parte 3, capítulo 3, donde indeterminadamente se lee que *todos los oficios duran un año, excepto el del prior, que dura, dos, etcétera*, se ha excitado cuestión contra el oficio de procurador de pobres de dicha nazión, el qual exercita Nicolás Gerónimo Ruiz y Córdoua, humilde orador de vuestra eminencia, constituido mediante el acostumbrado título, expedido a 9 de agosto del año 1720 por la clara memoria del eminentísimo señor cardenal de Acquaiuia y Aragón, dignísimo predecesor de vuestra eminencia en el real ministerio, y ratihabido de nuestro inuicto monarca rey y señor don Felipe quinto (que Dios guarde) en los años de 1723 y 1725, pretendiendo algunos que dicho ofizio sea annual y assí lícitamente pueda ahora y siempre la congregación de dicha archicofradía, en tiempo de la ordinaria elección de sus oficiales, uenir juntamente a nueva deputación o proposición de personas para dicho empleo

y materiales de la archicofradía de la Resurrección, de Roma (1579-1808), en 1603», *Anthologica annua* 71 (2024): 137-167; Id., «Redes sobrenaturales de la Monarquía Católica. Las hermandades hispanoamericanas agregadas a la archicofradía de la Resurrección de la nación española en Roma (1579-1808)», *Cauriensia. Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas* 18 (2023): 1173-1196; Id., «La institucionalización de la caridad de la Iglesia española en Roma en el siglo XVI», *Salmanticensis* 72/2 (2025): 295-322.

de procurador de pobres de la nación, guardada la forma del capítulo 4 de los estatutos a la dicha distinción 1 y parte 3, en el qual se halla dispuesto que se nombren tres cofrades de los más antiguos en la corte, uno por el gouernador, otro por los priores, acordándose o por suerte, y el tercero por la congregación particular, por uotos secretos, para que, de los tres (como dicho es) determinados, el excelentísimo señor embajador elija uno para el dicho ofizio de procurador.

(151v) (*Al margen: Ojo*) Notizioso de questión tan nueua, el orador, no deuiendo contribuir a cosa que, en qualquier manera, pudiesse perjudicar a la prehemencia de la real auctoridad en sí y en el alto ministerio que dignamente vuestra eminencia, estando promouido al dicho oficio legítimamente por tan soberanas jurisdicciones y enterado juntamente de la immemorial loable práctica en contrario de todos los excelentísimos señores embajadores, sus predecesores, considero no deuer de modo alguno consentir a la pretendida amobilidad hasta lograr el oráculo y dictamen de vuestra eminencia que prescriue el capítulo segundo, parte y distinción 1 de las constituciones de dicha archicofradía y, por tanto, en su congregación particular de 14 de abril del presente año 1730, conuocada al único maquinado fin de tal nouedad, en su reparo, no pudiendo de otro modo, exhibió una súplica protestatiua, pidiendo se insertasse en la misma como parecerá de sus actas y manifiesta el exemplar de la misma que en justificación de su conducta con las razones a su calificación, bajo la deu-ida reuerencia, atenzión y fidelidad, presenta a vuestra eminencia con igual respeto a la dicha archicofradía, de cuyo gremio se halla el orador, por indulto concedido a su dicho empleo de procurador.

El cargo de procurador de pobres, pues, tuuo su origen de tiempo immemorial, procedido de la piedad de los monarcas, príncipes y obispos en diuersas partes y prosiguiendo la misma piedad después a determinarle azia los pobres encarcelados para promover su defensa y también agenciarles el sustento (152r) de la vida, por ser estos pobres los más expuestos por la auersión común que les grangean sus delitos.

En su reparo, los summos pontífices acostumbraron constituyr y mantener de continuo en esta corte un procurador de pobres, aprouisionado de la Cámara Apostólica y, uiendo que el cuidado de uno no podía ser bastante, se excitó la piedad de muchas personas, principalmente bajo el pontificado de León décimo, en que fue instituida una archicofradía con el título *de la Charidad*, como resulta de la constitución 7 de dicho summo pontífice, emanada a 28 de henero del año 1520, *Bulario romano*, tomo 1; y, después, bajo el pontificado de Gregorio XIII, se erigió otra con el título de *Piedad de los Encarcelados*, como parece de la constitución 56 de dicho summo pontífice, expedida a 20 de mayo 1579, tomo 2 de dicho *Bulario romano*.

Y también porque a Roma, en mayor número que otras naciones, con más frecuencia, se han conducido y concurren los españoles a diferentes piadosos intentos, y no pocas ueces a remediar sus almas por medio de la sagrada confesión, para que la destitución de auxilio, soledad de estrangeros y distinción de idioma y costumbres, que no siempre se uniforman, no diessen saluocon-

ducto a la malizia, tal uez ocasionando algún menos atento comedimento a la nazi3n, o que sus pobres peligrassen en los errores a que uiue sujeta la humana naturaleza e induce el desamparo, por tanto, la siempre exemplar piedad cath3lica de los glorios3simos se1ores reyes de Espa1a, nuestros se1ores, con esp3ritu uniforme de charidad y amor a todos sus s3bditos, ocurri3 al reparo, manteniendo, (152v) de tiempo immemorial, un procurador de pobres de la nazi3n en esta corte, aprouisionado de la regia munificenzia, a fin que, en las urgencias y oppressiones de todos los s3bditos, inuigilasse a facilitar las puertas y sendas de cárceles y tribunales.

Y, del mismo modo, excitada despu3s la piedad de los principales y nobles de nuestra nazi3n, fue erecta la dicha venerable real archicofrad3a de la gloriosa Resurrezz3n del Se1or y quiso, para los santos fines de su admirable instituto, tambi3n tener al dicho procurador de pobres. De todo lo qual, resulta que el dicho oficio de procurador ya era constituido por la real prouidencia en esta corte muchos a1os antes de la instituci3n de la dicha archicofrad3a.

Esta uerdad se colige clar3simamente de los estatutos primeros de dicha archicofrad3a, hechos el a1o 1579, y primero de su erezz3n, seg3n la bula de la santidad de Gregorio XIII, emanada a 15 de marzo de dicho a1o, al p3rrafo que trata *del ofizio del visitador de cárceles*, en donde se lee que, por ser *la uisita de las cárceles* y socorro de los pressos una de las principales obras de esta cofrad3a, se procurasse alcanzar de su magestad que el procurador de pressos (al qual, por su magestad, se da salario en Roma) fuesse elegido de la cofrad3a por nombramiento del gouernador y priores en la forma que los dem3s oficiales y sugetado a ella. Y, por esta u3a, o mientras esto no se hubiesse por orden del excelent3simo protector, fuesse a cargo de este procurador recorrer cada semana las cárceles de Roma, tomando lista de los pressos espa1oles y de su calidad (153r) y, d3ndola al visitador cuyo ofizio fuese, luego, en hauiendo la lista de los presos, o por otra u3a, teniendo noticia de alg3n presso de la nazi3n, acudir all3 y tomar por escrito la causa por que est3, y el estado de ella, para proponerlo en la primera congregazi3n particular a la qual tocasse proueer lo que se hubiesse de hacer, etc3tera, cuyas indiuiduales cl3usulas contiene el cap3tulo 5, parte 3, distinc3n primera, de los dichos estatutos antiguos, primeros de la dicha archicofrad3a, registrados enteramente desde el folio 76 hasta el 83 de su libro primero maestro.

Donde tambi3n se halla otro estatuto, cap3tulo 3 de dicha parte y distinc3n, el qual, a la letra, recopilado despu3s, est3 impresso en el a1o 1603 y por el mismo dispuesto que *todos los oficios duran un a1o*, etc3tera.

Pero, de aqu3 no se sigue que el dicho oficio de procurador fuese reducido a annual porque solo el estatuto se deue entender de aquellos oficiales que libremente puede elegir y deputar la archicofrad3a mas no de este oficial, el qual no se contiene bajo la facultad electiua de la dicha archicofrad3a, sino es en la del excelent3simo se1or embajador por fuero aligado a su alto ministerio.

Como se manifiesta atendida la subsiguiente disposizi3n continuadamente

añadida en la misma distinción primera, parte 3, capítulo 4, donde se trata de la elezzión de los oficiales y, numerados todos, se hace menzi3n del procurador de la nazi3n y se refiere el derecho que 3nicamente tiene la archicofradía en su deputazi3n (153v) en caso de hauerse de hacer de nuebo, que no es otro sino de nombrar tres cofrades de los m3s antiguos de la corte que tengan notizia de los tribunales, de los quales cofrades uno sea nombrado por el gouernador, otro por los priores, concord3ndose o sac3ndolo por suerte, y el tercero por la congregazi3n particular por uotos secretos para que, de estos tres, uno sea el elegido del protector que lo ha sido y es en el real nombre, el excelentísimo se3or embajador *pro tempore*, seg3n disposici3n del capítulo 1, parte y distinción 1 de los antiguos estatutos, coleccionado enteramente en los modernos.

Tenemos, pues, seg3n la disposici3n del dicho capítulo 4, parte 3, distinción 1, en el oficio de procurador de pobres de la nazi3n diuersa calidad que en todos los dem3s oficiales de la archicofradía porque estos todos se eligen y deputan por su arbitrio; pero el de procurador de pobres de la nazi3n solamente se elige por el excelentísimo se3or embaxador, precediendo la n3mina y propuesta hecha por la archicofradía de tres cofrades, juzgados h3biles para dicho empleo.

Luego de que el estatuto disponga que todos los oficiales se entiendan diputados a un a3o, no se sigue bien que tambi3n el de procurador haya de durar un a3o porque, aunque las palabras del estatuto *todos los oficios* sean uniuersales, no obstante, se deuen interpretar necessariamente seg3n la mente uerisímil de los que lo establecieron (154r) como enseñan Rolan., cons. 96, núm. 47, libro 1; Decian., cons. 58, núm. 14, libro segundo; Rimin. Jun., cons. 388, núm. 5, parte primera; Recen., dec. 856, núm. 7, ante la buena memoria de monse3or Coccino y en la decis. 17, núm. 14, adornal del cardenal de Luca de Usur.

La mente uerisímil de los que hicieron los estatutos conuiene del todo m3s bien a aquellos oficiales los quales aconteciesse ser diputados y electos de la misma archicofradía que al procurador de pobres de la naci3n española el qual no es electo por dicha archicofradía porque, como se ha dicho respecto de ella, tiene solo la n3mina de tres cofrades aptos de los quales, despu3s, diputa y elige uno el excelentísimo se3or embaxador y se conuence bien de muchas solidísimas razones.

Y, primeramente, porque así el estatuto es m3s conforme a la disposici3n del derecho, seg3n la qual, si se da el caso de amobilidad, esta no se exercita por aquellos que solo tienen el ius de nombrar, sino es por aquel superior en quien reside el ius de elegir, boluiendo solo el ius de nombrar en el caso de amozión a los nominantes porque la facultad de destituyr siempre pertenece a aquel al qual toca la de instituir.

Y de una a otra facultad, uale la ilaci3n, como enseñan Labertin., *De iure pat.*, lib. 3, quest. 6, art. 9 y 10; Viuian, del mismo tratado, p. 2, lib. 12, cap. 3, núm. 13; Lotter, *De re befenic.*, lib. 1, quest. 33, núm. 99; Rot, dec. 341, n. 14, ante la buena memoria (154v) de monse3or Crispo, y en la Abulen., Turni en 18 de junio 1725, párrafo *Id autem*, ante la buena memoria de monse3or Cerro,

donde así como en este caso pertenece al excelentísimo señor embajador tan solamente la diputación y elección de procurador de pobres presos de la nación por vía de expedición de título, según los exemplares que se citarán después, siendo todos en su contexto conformes con notables, también las palabras de que han usado y usan los excelentísimos señores embajadores, son, a saber: *Elegimos e instituimos*, así también debe ser de derecho que al excelentísimo señor embajador, y no a otro, deba pertenecer el ius de destituir y amouer, como nota bien el cardenal de Luca, disc. 80, núm. 21 y siguientes, *De benefic.*

Y, por tanto, se debe juzgar que los que hicieron los estatutos no hayan tenido ánimo en la dicha general disposición del derecho y poner mano en mies ajena y en aquello que de derecho debía pertenecer, como pertenecía, al excelentísimo señor embajador y real ministerio, mayormente quando qualquier disposición que más se puede hacer de estatuto se debe juzgar concorde y con igual fundamento consonante a la disposición del derecho Honded., cons. 42, núm. 22, lib. 1; Lurd., cons. 4, núm. 49, Cyriac., cons. 25, n. 13; y contr. 104, n. 40, Conciol. *Ad Stat. Ciuit. Eugub.*, en el preludeo núm. 11, Rota, dec. 42, n. 4, parte 12, recen.

En segundo lugar, se prueba la inteligencia de dicho estatuto con la misma calidad del oficio, porque este empleo de procurador de pobres presos de la nación era preexistente a la erección de la archicofradía y su diputación fue costumbre hacerse de los excelentísimos señores embajadores con la asignación de cierto estipendio prouenido de la regia munificencia de la qual también adquirió el singularísimo priuilegio perpetuo y, señaladamente, de la gloriosa memoria del rey don Felipe segundo, nuestro señor, de naturaleza en sus reynos de Castilla a fauor de los hijos de los que exercieren dicho empleo de procurador en caso de matrimonio, según resulta de una carta escrita por la misma archicofradía en 5 de febrero 1608, su exemplar existente a folio 46 del libro 1 de cartas y memoriales de ella, supplicando por semejante grazia a la gloriosa memoria de don Felipe tercero, su hijo, a fauor de los hijos de Pedro Cortés de Alcubilla, natural de la villa de Jadraque, su secretario de más de 29 años, confiando se la concediesse a uista del exemplar de su glorioso padre a beneficio de los procuradores de pobres presos de la nación, notándose en ello que a estos, como exercitados en el real seruicio para tal indulto, fauorecía la disposición de la ley 19, título 3 del libro primero de la *Nueba recopilación de las leyes de Castilla*.

Y así a la uerdad no puede comparecer razonable que los que hicieron los estatutos hayan querido por su dicha disposición de estatuto sugetar a sí este oficial tan priuilegiado que reconoce el estipendio y salario de su trabajo (155v) del rey, nuestro señor, a quien, por lo tanto, se entiende primeramente seruir porque la recepción del salario tiene relación a la seruidumbre y sugeción en orden a aquel de quien se recibe.

Y, por tanto, este oficial jamás se puede considerar según los términos de los otros oficiales de la archicofradía a cuyo estatuto de tal modo se a ligado que, aunque reconosca el salario de su magestad, y tenga la deputación y

elección de su excelentísimo embajador, después del año pueda lícitamente ser amouido por el arbitrio de la archicofradía, gouernador, priores y congregación, deuiéndose entender el estatuto de todas las ueces que puede uerificarse en caso simple como es en la amoción de todos los oficiales, los quales se eligen por la misma archicofradía.

Mas no que se debe hacer extensión a un caso mixto, muy diuerso de amoción de oficial, en el qual se encuentran tan diuersas calidades, assí en quanto a su elección como en orden a la recepción del salario por aquellas razones que, semejantemente, notan Rocc., *Disput. select.* 38, núm. 3; Lurd., decis. 329, n. 24; Rota, dec. 547, núm. 11, párr. 19; Recen., dec. 71, n. 25, ante la buena memoria de monseñor Ansaldo; y dec. 274, ante la buena memoria de monseñor Crispo.

También se deue considerar en orden a la calidad de dicho oficio de procurador de pobres pressos de la nazió que su espiración al año repugna al mismo fin para que se elige (156r) y al cargo que le incumbe.

Lo uno, por su originaria destinación; lo otro por su deputación e incumbenzia; y lo otro, también, por la disposición del estatuto acerca de este oficial porque deue no solo cada semana, o lo más a menudo que pudiere, uisitar las cárceles de Roma e inquirir diligentemente si algunos de la nazió española han sido encarcelados e instruirse de su calidad de la causa y del juez a efecto de referirlo todo a los priores y de comunicarlo a los oficiales, visitadores de cárceles, sino también deue ayudar en las causas ciuiles a los encarcelados para que se les den alimentos y, en las criminales, para que no padezcan inocentes, defendiendo a todos los que están en las cárceles secretas, hasta que salgan de ellas y, por tanto, solicitando a los jueces, *hasta la total liberación*, como se lee en el estatuto capítulo 13, parte 4, distinción 1.

Porque, como es eidentísimo el cumplimiento de su empleo o de ningún modo se puede lograr o es muy difícil o solamente se puede satisfacer por un oficial durable, siendo bien notorio a todos que expedir causas, principalmente criminales, auxiliar a los detenidos en las cárceles secretas hasta la total liberación, como precisamente expresa el estatuto con estas palabras: *Defendiendo indiferentemente a todos los que están en secreta hasta que salgan de ella*; y, después, en el mismo lugar: *informando y solicitando los jueces* (156v) *hasta la total liberación*; en cierto modo es imposible poderse conseguir en el decurso de un año y la uariación de oficial, si se diera en el intermedio, redundaría en euidente perjuicio del encarcelado que mejor y más fácilmente puede ser ayudado y obtenida su libertad por el procurador que empezó su defensa.

Luego se ha de decir que ni aun les pudo uenir en mente a los que hicieron los estatutos que este oficial fuesse electo solamente para un año porque esto repugna al mismo fin para que se elige y, expresísimamente al cargo que se le impone Bartol. *In L. si pluribus, de legat.* 2; Mascard. *De gen. stat. interpret.* con. 4, núm. 54; Mans., con. 32, n. 54; Rot. dec. 390, n. 29, ante la buena memoria de Merlino.

En lo qual, especialmente, se han de notar las palabras del estatuto, las quales dilatan la obligazi3n de este oficial en la defensa de los pobres encarcelados hasta su extrazzi3n de las cárceles secretas y la total liberazi3n con que, si es necessario confessar que esta obligazi3n assí extendida no se puede coartar al término de un año, también conuiene confessar que ni menos se puede limitar la deputazi3n de un official cuyo exercizio de empleo en este otro capítulo se refiere a tiempo indefinido de la total liberazi3n de los pressos assí como conuiene, declarando la parte de un estatuto con otra, según la inconcusa regla de la qual Anchar., cons. 93, núm. 2; Paul. de Castr., cons. 119, n. 3; Recon., cons. 11, número 2; Cephal., cons. 451, n. 82, libro 4; Rota, dec. 323, n. 8, ante (157r) Celso, dec. 387, n. 11, p. 13, y dec. 83, n. 18, p. 19, recen.; y conforme a lo que nos enseñó siempre y cada día enseña la experiencia, madre de las cosas, cap. *quam sit de elect. in 7*, Joan de Imola, cons. 43, en el principio; Alexan., cons. 115, n. 4, uers. *sed posito*, lib. 6, porque esta hizo el arte, y el conocimiento de la uerdad nace del experimento, como sigue Bald., cons. 136, uers. *circa primum* lib. 2, y el cardenal del Tusco, con iurium letra e con. 648, por toda.

Se ha dicho cedería en graue perjuicio de los pobres encarcelados súbditos del rey nuestro señor (que Dios guarde) esta amobilidad de su defensor, particularmente en las causas criminales, y especialmente en las graues, en las quales, los tribunales de Roma no proceden uelozmente, sino es muy despazio, indagando los indicios de los crímenes; y, más lentamente, después de publicados los processos, procuran los defensores inquirir la uerdad para su exclusi3n, lo qual, comúnmente, no se puede hacer en poco tiempo porque primero se ha de sacar la uerdad de los interrogatorios en el processo repetitiuo y después con los artículos en el defensiuo cuyas diligencias antes de la proposizi3n de la causa requieren tiempo y no tan breue de suerte que, las más ueces, no basta un año y uiene a ser indeterminable y dilatado el que se necessita como es notorio en los delitos graues donde si, en el intermedio, succediera la mutazi3n del procurador informado ya de los autos passados con la subrogazi3n del otro menos instruydo ni informado (157v) de las circunstancias de la causa, sin duda esto pudiera ser muy dañoso a los pobres pressos.

Y más en causas en las quales, por algún grauamen del juez de la primera sentenzia, se hubiera de reuer la causa en grado de apelazi3n ante otro como, de entre otros casos muy notorios, de soldados y otros que han ocurrido en tiempo del orador a la presente inspecci3n se ofrece el más reciente del año próximo passado 1728 de la grauísima causa del pretendido hurto con calidad de fractura en el Palazzo Apostólico Quirinal por la qual fueron inquisidos Raymundo Borrás y Theresa, su muger; Paulo Busquers y Dionisia, su muger; y Manuel Capilla, todos catalanes, con Saluador Ángelo, siciliano, el qual, con el dicho Borrás, sentenziados por el juez de dicho Sacro Palazzo en primera instancia a siete años de galeras y liberado los demás con la pena de destierro de todo el Estado, considerada excessiua la del dicho Borrás, interpuesta la apelazi3n y obtenida la comisi3n de su causa a la sacra consulta, se consiguió primero la moderazi3n del tiempo de dicha pena, reducida a 5 años y, después,

continuándola el uigilante zelo y protezzión de vuestra eminencia con el más benigno aspecto al esplendor de nuestra naziön contibuyendo a lo mismo monseñor ilustrísimo y excelentísimo Acquaiuia y Aragón, actual prefecto del Sacro Palazzo Apostólico obtuuo este pobre naziional la total condonaziön de dicha pena con la reduzzión al destierro solamente hasta cuyo feliz éxito (158r) fue necessario sudar cerca de dos años.

Lo qual no assí fácilmente se hubiera podido facilitar si hubiesse en el intermedio sobreuenido la pretendida amociön de este oficial y subrogaziön de otro no informado de los autos y circumstanzia y tal uez, y tal vez, sin la práctica y experiencia que se requiere puesto que los españoles uienen (como el orador) los más a Roma a la pretensión, y no para embarazarse en negocios tan estraños.

Para la inteligencia del dicho estatuto, llégasse también que, en el antiguo citado, distinción primera, parte tercera, capítulo 5, se conoció bien que no le podía competir autoridad alguna a la archicofradía sobre este oficial que recibía del mismo rey el salario y, estando inmediatamente subordinado a su excelentísimo embajador, tenía del mismo la deputaziön, diziéndose allí que *se procurasse alcanzar de su magestad* que el procurador de pressos, al cual por su magestad se da salario en Roma, sea elegido de la cofradía por nombramiento del gouernador y priores en la forma que los demás oficiales y sea sujetado a ella y, por esta uía, o mientras esto no se hubiesse por orden del excelentísimo protector, fuesse a cargo de este procurador, etcétera.

Pues si de esta disposiziön de estatuto antiguo consta que los que hizieron los estatutos para sugetar a su potestad este oficial tenían ánimo de (158v) alcanzarlo por uía de súplica de su magestad y no consta más, sino el medio término que tomó el prudentísimo arbitrio del excelentísimo señor embajador, don Antonio de Cardona y Córdoua, duque de Sessa y Baena, después de diez años de instituyda la archicofradía, admitiendo la nómina o proposiziön de tres cofrades que antes no tenía y era libre al excelentísimo señor embajador hacerla en qualquiera persona indiferentemente de la naziön sin atender a la congregaziön ni a los del gremio de dicha archicofradía, ni a la de la administraziön de la real casa de Santiago de la Corona de Castilla ni a la Monserrate, de la de Aragón, o la de San Antonio de Portugal, entonces, sin que aparezca cosa alguna de semejante sugeziön, antes bien, al opuesto, concurriendo la serie que se expressará después en orden a las deputaciones hechas por los excelentísimos señores embajadores continuadamente se ue, con euidencia, que no puede, de ningún modo, la disposiziön del nueuo estatuto extenderse a dicha sugeziön.

Lo uno, porque no expresa tan extenziön. Lo otro, porque este nueuo estatuto se declara rectamente por el antiguo, en el qual se conoce bien que a la archicofradía no le competía alguna autoridad en dicho oficial, según las dotrinas de Crauett., cons. 70, n. 15; Corn., con. 199, n. 67, l. segundo; Mars., con. 31, n. 20; Tenzon., *Ad stat. urb.*, cap. 141, n. 30 y 31; Rota, dec. 499, n. 22, parte 18, recon., y dec. 704, num. 3, ante la buena memoria de Caprara.

(159r) Quita también qualquier ulterior disputa la subseguente continuada y muy calificada obseruancia, la qual todos saben, que se deue siempre atender en qualquiera interpretazi3n de estatutos y constituciones y, aunque las palabras, en alg3n modo, repugnar3n, no obstante, deue preualecer en la explicazi3n del estatuto, como ense1an Antonio Costa, cons. 4, n. 64, y cons. 23, n. 91; Piton., *De contr. patronor. alleg.* 17, n. 13 uers., *obseruantia autem*; Rota, dec. 451, n. 3, parte 3, dec. 71, n. 13, parte 7, dec. 156, n. 9, parte 17, dec. 695, n. 17, parte 18; Recen. dec. 24, n. 9, y dec. 242, n. 11, ante la buena memoria de Emerix Jun.

A la uerdad, existiendo no menos el antiguo que el moderno estatuto, de cuya disposizi3n se pretende la espiraci3n de este oficio al a1o, todas las deputaciones y elezzi3n de procurador de pobres pressos de la nazi3n no se han hecho de otra suerte que por los excelent3simos se1ores embajadores, sin alguna limitazi3n al a1o o relaci3n a estatutos de la archicofrad3a, antes, si por el decurso de m3s de ciento y quarenta a1os no se halla que alguno de los procuradores ass3 electos haya sido confirmado despu3s del a1o o amouido de su oficio, constando por el contrario no hauerse hecho jam3s nueva elezi3n o prouisi3n de este empleo despu3s de la diputazi3n y elezi3n de alguno en procurador de pobres pressos de la nazi3n que con ocasi3n de uacante acontecida o por cesi3n o muerte del prouisto por el excelent3simo se1or embajador.

(159v) Porque, refiriendo breuemente lo que resulta de algunos libros y escrituras que ha podido hauer el orador en el tiempo que exerce dicho empleo, cierto es que el a1o 1592, siendo embajador el excelent3simo se1or don Antonio de Cardona y C3rdoua, duque de Sessa, Somma y Baena, fue electo y diputado por el mismo, para el dicho oficio, Miguel Berm3dez, natural de C3rdoua, como consta de su t3tulo de 15 de octubre de dicho a1o, registrado su exemplar a folios 64 del libro primero maestro de dicha archicofrad3a.

Y continuando hasta el a1o de 1559⁴¹ en que, *despu3s de uarias s3plicas para dejar el empleo de procurador de pobres pressos de la nazi3n por estar cansado y falto de salud*, seg3n folio 16 del libro de congregaciones por la particular de 6 de abril de dicho a1o, nombrados de la misma tres de su gremio y consultados al mismo excelent3simo se1or embajador duque de Sessa, diput3 y eligi3 de ellos a Andr3s Catal3n, con expressi3n de los motiuos citados en orden al antecesor como de su t3tulo de 16 de dicho mes y a1o, su exemplar registrado a folio 74 de dicho libro primero maestro.

Continu3 assimismo dicho Andr3s Catal3n hasta el a1o 1604 en el qual, por estar cansado, *uiejo y enfermo, desesperanzado de poder continuar, exhibi3ndose a ayudar a su sucesor* con la oferta de una piedra uezuar engastada por cadenilla de oro y tres perlas para la imagen de Nuestra Se1ora, present3 memorial de renuncia a la congregazi3n particular de 8 de abril de dicho a1o por

41 *L3ase*: 1599.

medio (160r) de Diego Velloso Manchego, según su original en el legajo sub título 6, número 18 del antiguo inventario existente en el archiuo de la dicha archicofradía con el original rescripto del excelentísimo señor embajador duque de Alburquerque, de nómina y elezzión que hizo en 13 de abril de dicho año a fauor de dicho Diego Velloso Manchego el qual, según anotaciones existentes en el dicho legajo, continuó en su oficio.

Y, después, por deputación y elezzión del excelentísimo señor embajador, duque de Castro, Pedro Marzal, natural de Zaragoza, el qual, con otros 4, consultó la congregación particular de 20 de abril 1613, los dos más de la consulta proposición por hauer ofrecido el doctor Benaute cinquenta escudos y seruir sin salario el oficio de procurador; y, el doctor Zegama, cien escudos y seruir en la misma conformidad, según resulta del folio segundo de libro de congregaciones en la dicha particular.

Prosiguiendo el dicho Pedro Marzal en su oficio bajo el ministerio de dicho excelentísimo señor embajador conde de Castro, y del eminentísimo señor cardenal de Borja, *se despidió del empleo de procurador de la nazió con palabras de toda sumisión, significando no poder atender a ello por sus muchas ocupaciones*, lo que expuso en congregación general de 6 de mayo 1618, celebrada ante dicho purpurado el qual le *respondió con mucho agradecimiento de seruicio que había hecho a la nazió en su empleo*, según se halla a folios 54 del libro de congregaciones de dicho (160v) año.

Y, a folio 55, la particular de 12 de dicho mes y año contiene la nómina de los tres cofrades consultados a 18 del mismo mes a dicho eminentísimo señor cardenal Borja quien, *como embajador de su magestad*, diputó y eligió al dicho empleo de procurador a Rodrigo Galuán, el qual, del mismo modo, continuó baxo el ministerio de dicho eminentísimo señor, terminando el año siguiente y en el de su successor, excelentísimo señor duque de Alburquerque.

Y, hecha la proposición en congregación particular de 7 de junio 1624 para nueva elezzión *en lugar de Rodrigo Galuán, que dejó el cargo de procurador* en 12 de dicho mes y año, el excelentísimo señor embajador, duque de Pastrana, deputó y eligió al sacerdote don Domingo Oliuer, natural de Exea de los Caualleros, como se halla al folio 96 del dicho libro.

Y, citada la congregación, y consta del exemplar de su título de 31 de dicho mes y año, registrado a folio 173 del dicho libro primero maestro, continuó el dicho Domingo Oliuer hasta la congregación particular de 26 de agosto 1625 por la qual, hecha la proposición al mismo excelentísimo señor embajador, duque de Pastrana, en 28 de dicho mes y año, diputó y eligió, para procurador de pobres de la nazió, a Felipe Troncón, según se contiene a folio 104 de dicho libro.

Y, citada la congregación y, *por muerte de dicho Troncón*, hecha la proposición por la congregación particular de 12 de henero 1627 al excelentísimo señor embaxador, conde de Oñate, deputó y eligió, en su lugar, al sacerdote don Diego de la Torre y Espalza, natural de Granada, como (161r) se contiene en la citada congregación, folio 112 de dicho libro. Y este continuó en el dicho empleo

bajo el ministerio del excelentísimo señor embajador don Manuel de Zúñiga y Fonseca, conde de Monterey y de Fuentes; y también en el de su successor, eminentísimo señor cardenal de Borja, prosiguiendo aún en el año 1632, a fines del qual termina el dicho libro de congregaciones, empezado el año 1613.

De este modo, fue continuando dicho oficio de procurador de pobres pressos de la nazi3n en otros semejantemente diputados y electos por los excelentísimos señores embajadores, hallándose a espaldas del folio 5 del libro de congregaciones por la particular de 20 de mayo 1680 hauer hecho la proposizi3n de tres sugetos y electo, por el excelentísimo señor embajador, el sacerdote don Antonio de la Plaza, a cuyo fauor fue librado título, conforme al de Domingo Oliuer, según la annotazi3n existente a folio 123 de dicho libro primero maestro.

El qual don Antonio de la Plaza continuó en dicho empleo bajo los ministerios del excelentísimo señor embajador duque de Medinaceli, del eminentísimo señor cardenal de Judicis, del excelentísimo señor conde de Altamira y, finalmente, bajo el ministerio del excelentísimo embajador duque de Uzeda hasta el año 1702, en que murió, de modo que perseueró en dicho empleo por espacio de 22 años.

Y, en atenzi3n a su muerte, se halla a folio 98 y 99 de dicho libro de congregaciones que, en la particular de 4 de julio de dicho año, se firmó memorial (161v) con la proposizi3n de los tres cofrades al excelentísimo señor embajador, duque de Uzeda, el qual diputó y eligió en su lugar a Pedro Lupidana cuyo exemplar de título se halla registrado al pie de dicha congregazi3n con fecha de 12 de agosto de dicho año, continuando dicho Pedro Lupidana interuiniendo a las dos últimas congregaciones particulares y generales ordinarias celebradas hasta la reduzzi3n de la congregazi3n de dicha archicofradía.

Y después, bajo el ministerio de monseñor Milinés⁴², prosiguió hasta el día de su muerte, como es notorio en esta corte a muchos de dentro y fuera de la nazi3n que aún uiuen y le conocieron; y del mismo modo a su successor, don Antonio de la Plaza.

Y, haviendo muerto dicho Lupidana a tiempo de la notoria interdizi3n de comercio de los reynos de España con esta corte, fue diputado de monseñor Molinés *pro interim* y sin título, para asistir dicho empleo, el sacerdote don Mathías de la Concha y, tratando de reparar al descaecimiento de dicha archicofradía, hecha representazi3n de su deplorable estado por monseñor gouernador, a la saz3n don Juan de Herrera, auditor de la Sacra Rota por la corona de Castilla, el pro prior don Juan de Escalera y diputados a la clara memoria del eminentísimo señor cardenal Acquaiuia y Aragón, consultándole también para el dicho empleo de procurador a don Nicolás Ruiz, don Pedro Serrano Bernardo y don Joseph Baruona, dicho zelante purpurado diputó y eligió al orador, como de su rescripto de 21 de mayo 1720 que original se conserua entre los papeles del

42 Léase: Molinés.

depósito (162r) que ha hecho Joseph García del Pino y el título despachado a 9 de agosto de dicho año, con las solitas formalidades. El qual original existe en mano del orador y contiene la expresión de hauer seruido dicho oficio *pro interim* y sin título el dicho don Mathías de la Concha.

Según esta serie de elezziones hechas de semejante oficial, que son aquellas cuya noticia ha podido hauer el actual procurador, refiriéndose en cada qual y todas, para su calificación, a los registros y anotaciones que se pueden hauer del archiuo de la real embajada de esta corte, resulta que la obseruancia de más de 140 años fue puesta totalmente a la pretendida amobilidad, no hallándose acto alguno de intentada amozió al año del oficio de procurador de pobres pressos de la nazió, ni aun con el pretexto de la disposición del estatuto que restringe todos los oficios a un año.

Antes sí que la expiración de dicho oficio jamás hubo lugar de otro modo que en los casos de uoluntaria dejación o muerte de los nombrados y electos por los excelentísimos señores embajadores, y assí, concurriendo esta uniforme ultra centenaria obseruancia, no es necesario ulterior disputa sobre la interpretazió del estatuto en la asserta comprehensió de este oficial bajo su disposición en orden a la limitazió del tiempo con que esta misma centenaria obseruancia por sí sola es suficientíssima para formar estatuto de no comprehensió de este oficial bajo la dicha disposición (162v) del citado estatuto, haciendo presumir que la ley no fue establecida respecto a él o que se mudó y siempre da el título mejor del mundo a fauor de aquel al qual fauorece la misma centenaria obseruancia, según con otros la decis. 366, n. 13 y 13, también la decis. 376, n. 15, ante el eminentísimo señor cardenal Talconieri, título de unión y en la Placentina parrolis de 12 de marzo 1715, *Quando quidem*, ante la buena memoria de monseñor Cervo.

Ni la efficacia claríssima de esta centenaria obseruancia se puede declarar con el pretexto de que estuviera en la facultad de la congregación general o del gouernador, priores y diputados del cap. 4, p. tercera, dist. primera, el confirmar también este oficial como los otros, según otra distinzió del estatuto, cap. quinto, p. tercera, dist. primera, como si por tanto la amozió al año o la expiración del oficio por el arbitrio que da el dicho estatuto de confirmar se pueda considerar adinstar de acto facultativo respecto del qual por no uso de qualquiera larguísimo tiempo no se induzca recesso de la tal facultad y, por consiguiente, ni el derecho que está en el arbitrio de la congregación de exercitarlo o no.

Por quanto la común opinión de hoy entre los doctores y tribunales es que también en aquellos actos que en el principio podían ser facultatiuos, si succesiuamente se tenga el decurso de la centenaria por el qual conste que los actos uniformemente hayan sido tales que, aunque haya ocurrido el caso de usar de la facultad, no obstante no se haya exercido esta, antes si obseruado lo contrario, entonces se juzgue hauerse de tal modo practicado y executado porque assí hayan precisado la necessidad y obligació, como (163r) plenamente fue confirmado en la causa Salisburgensis vicaria dicha dec. 1, n. 15; dec. 2, n. 4;

y dec. 3, n. 24, ante el eminentísimo señor cardenal Talconieri, título de unión, dec. 308, n. 12, ante la buena memoria de Crispo; y en la dec. confirmatoria de 30 de abril 1717 al párrafo *pro eneruanda* y el siguiente, ante la buena memoria de Tosco en la causa Brixiniensis jurisdictionis dec. de 10 de henero 1721 al párrafo *dum igitur*, y en la de 23 de junio de dicho año, al párrafo *absque eo quod* ante la buena memoria de monseñor Lancetta.

Por la razón que esta uniforme obseruancia no se ciñe ni para en los puros términos de prescripzión contra el acto facultatiuo, sino que induce presumpción de exzepción del estatuto por la calidad del oficio o de otro derecho y título a él en qualquier manera competente, se suerte que los actos uniformes de la centenaria se juzguen hechos según pedía la necessidad que se hiciese, como explican bien en el propósito el cardenal de Lica, distinción 51, número 12 de regul. Pitón *De controuersia patronos allegato* 17, número 13 uerso, ultra quod y allegato 41, sub número 25 uerso, *neque stante*, y con el mismo Pitón, tomo 2, distinción *eccles. seuerol.* en la disertación *supp. iur. cap. genlis. cartusiensis* número 18; Rota dicha decreto 380, número 12 y 14 ante la buena memoria de Crispo, decretal 1, número 15; y decretal 3, número 23 y el siguiente, ante dicho eminentísimo señor cardenal Talconieri, título de la unión, tomo 3 y en la causa mantuana Bonorum, decretal de 7 de mayo 1708, párrafo *frustra* que con los siguientes ante monseñor ilustrísimo decano Aldrouandi.

Ni tampoco se uerifica en el hecho el asserto arbitrio y facultad de la qual pudiera depender que este oficial continuasse después del año con el oficio porque si, según el tenor del precedente capítulo 3, parte 3, distinción primera, fuesse inducida después del año la expiración que suenan aquellas palabras: *todos (163v) los oficios duran un año*, tomadas las otras en las quales expresa el principio y fin del dicho año, diciendo: *el qual año comienza el primer domingo siguiente a la pasqua de la gloriosíssima resurrezión en el qual, cada año, se hace congregazión general y nueua elezzión de todos los oficiales*, etcétera, y según la disposizión del siguiente capítulo 4, parte 3, distinción 1, necessitando la prorrogazión de confirmazión, es euidente que se requería el acto positiuo de esta confirmazión y la facultad pudiera caer en confirmar o no confirmar, pero nunca pudiera exercitarse por la sola tácita permisión de la perseuerancia en el oficio de modo que, si no consta que se haya hecho alguna confirmazión y con todo esso los procuradores de pobres pressos de la nazión siempre han continuado en el oficio después del año, como en lo antiguo, en fuerza de su deputazión y elezión habida de los excelentísimos señores embajadores, en ningún modo se puede dezir que su continuazión en dicho empleo haya prouenido de acto facultatiuo de confirmazión, sino necessariamente se haurá de confessar que esta continuazión haya sido un acto contrario a todo género de qualquier afferta facultad y a la uerdad, en este caso, la centenaria constituyda por actos tan opuestos a la asserta facultad induce con más firmeza título y presumpzión exclusiua de la misma facultad, como igualmente notan Rocc., disp. 167, n. 48; Panimol., dec. 15, n. 26; Rot., dec. 3, n. 24 ante el eminentísimo señor cardenal Talconieri, en unión y en la decis. trisigensis iur.

deputandi curatus de 24 de marzo 1713, párrafo *coronabantur* ante la buena memoria de monseñor Ansaldo.

Se aumenta la fuerza de (164r) esta obseruancia porque las elezziones y diputaciones de este oficial hechas por los excelentísimos señores embajadores suenan especialísimamente deputación de procurador de pobres pressos de la nazió no a nombre de la congregazió o archicofradía, sino deputazió hecha en nombre de los gloriosísimos reyes cathólicos, nuestros señores, y assí es digno de todo reparo en los títulos citados en los quales, uniformes, los excelentísimos señores embaxadores han hablado con este tenor:

Siendo muy conueniente y necessario que el procurador de su magestad en esta corte, que attiende al socorro y ayuda de los pobres encarcelados de nuestra nazió española sea persona de calidad, letras, inteligencia y charidad, y huiéndonos hecho relación los priores y oficiales de la congregazió de nuestra nazió que concurren estas y otras buenas partes en don Miguel Bermúdez, natural de Córdoua, me he resuelto a nombrarle, elegirle e instituirle, como por la presente le nombro, elijo e instituyo, por tal procurador de su magestad cathólica para el dicho efecto de defender y amparar los pobres encarcelados y para que, sobre ello, pueda hacer y haga las diligencias que conuengan y fueren necessarias en los tribunales de Roma y con qualquier otras personas.

Que, siendo uniformemente hechas todas las deputaciones y expediciones del dicho oficio, como resulta de los exemplares de títulos que conserua la archicofradía y constar deue enteramente de todos con el del orador del real archiuo de la embajada, por tanto, huiendo tenido dichos oficiales, antes y después de la instituzi3n de dicha (164v) archicofradía el glorioso nombre de procurador de su magestad cat3lica, con los honores, cargos y emolumentos de este oficio, no repugnando y obseruando siempre la misma dicha archicofradía a todos los assí deputados y electos en fuerza de las deputaciones que suenan del mismo modo, de aquí resulta que tal obseruancia nuestra, que este oficial ha sido siempre considerado diuersamente de todos los demás oficiales de que habla el estatuto y que son oficiales tan solamente de la archicofradía y no de su magestad cat3lica.

De modo que esta obseruancia solida, que fuera del ius de nombrar tres cofrades en los casos de nueua elezzión y procurar el cumplimiento de su empleo después que se hicieron los estatutos la dicha archicofradía no ha adquirido otra alguna cosa, y, en el resto, el dicho procurador ha perseuerado en su primitiuo estado de reconocer su título de los gloriosísimos reyes cathólicos, de cuya real munificenzia ha tenido también determinado salario y, en quanto a su promozión de pender el nuto de su magestad o de su exelentísimo embajador, en los quales términos porque esta obseruancia mira a la conseruazi3n del ius primero, más fácilmente obra los proficuos efectos de interpretar que este oficial no haya sido coo no lo está comprehendido bajo la dicha disposizi3n del estatuto, según aduierte la Rota en la citada dec. 3, n. 23 ante dicho eminentísimo señor cardenal Talconieri, título *De union. becedic.*, tomo 3.

Estas razones, eminentísimo príncipe, deuen (165r) proceder con más firme derecho respecto a la pretendida nouedad de amobilidad en persona del orador al qual, por el decurso de diez años en que, por replicados reales órdenes se ha tratado de restablecer la dicha archicofradía, jamás le ha sido objetada la dicha amozión. Antes bien, en este tiempo, la grazia de dicho ofizio la tiene ratihabida y confirmada de su magestad con el aumento de un annuo mensual reconocimiento, dispensándole también la real protezzión al logro de la pretensión en la Dataría Apostólica, como consta de los reales despachos a su fauor existentes en la Real Secretaría.

Y assí, estando de por medio un hecho tan público y notable de la clemenzia de su magestad, la pretendida amobilidad de este oficial en qualquier caso solo deue pertenecer o a su magestad o a vuestra excelencia, que dignamente representa en esta corte su real persona y autoridad, y en el del orador, con mayor precisión, mientras de la potestad superior a la inferior jamás se da regresso, según regla de la qual text. in cap. cum inferior de maioritate et obedientia cap. licet de supplen. negligen. praelat. In Clem. 1 uers. in exemptis eog. tit. Piton. con otros disc. Eccles. 25, número 26 uers. quomodo auten tomo 1; Rota en la decis. malacitana decret. de 21 de marzo 1706, párrafo circa namque ante la buena memoria de monseñor Ansaldo.

Y, terminando el orador su molestia, debe expresar que expone todos y cada qual de los motiuos citados al alto juicio y comprehensión (165v) de vuestra excelencia, implorando su congénita clemenzia a fin no de perpetuarse en tan molesto empleo si cohartar en un ápice por su parte la soberana uoluntad de vuestra excelencia y mucho menos la del rey, nuestro señor, que Dios guarde, sino de manifestar la uerdad y que, en todo tiempo, preualezca el derecho que compete al real ministerio que dignamente ocupa vuestra excelencia y lograr que los pobres no sean damnificados con la nueua idea de hacer este oficio annual por opuesto también a la costumbre con la de otros procuradores de la misma condizión que hay en esta corte, euitando assí los rumores que se fomentarán para siempre si se permite esta nouedad con el incentiuo del subsidio conseguido de la real clemenzia a fauor del orador, causa por la qual, al presente, los muchos pretendientes han ocasionado estos ruydos contra el mismo sin alguna culpa de su parte.

Pues, por espacio de más de 4 años ha que procura por todos medios posibles y de la mayor humiliazión suauizar los ánimos de los que por diuersidad de genio o diuina permissión, con no pequeño apoyo, ha intentado su despojo y aora igualmente lo suscitan, introduciendo finalmente el nombre de congregazión y archicofradía para dar a más uigor al impulso del ansiado despojo.

El qual, por pretendido, después de 10 años de seruizio, los 4 sin emolumentos alguno ni hauer razón fundada, dejará abundante fundamento a los prudentes de dentro y fuera de la nazión para juzgar en todo tiempo (166r) que el orador haya delinquido grauemente en el cumplimiento de su oficio. La qual fundada sospecha por ley diuina y natural está obligado de impedir de todos posibles modos, ocurriendo a la notoria piedad de vuestra excelencia para que

se digne, según la real uoluntad, inclinar a patrocinarle, interponiendo el real nombre en la Dataría al logro de sus retardadas conueniezas por la misma.

Y en el restante, se compromete de la rectitud y altos talentos de vuestra excelencia proueerá lo que más fuere del seruizio de Dios y del rey, nuestro señor, que Dios guarde. Y a vuestra excelencia, como instantemente suplica.

Nicolás Gerónimo Ruiz y Córdoba, procurador de su magestad cathólica en subsidio de los pobres pressos de la nazió española en Roma.

Fuentes diplomáticas

AOP 37= AOP 38= [en línea] <http://uvadoc.uva.es/handle/10324/13353> [consulta: 22/08/2024]. 1603. *Estatvtos de la archicofradía de la Santísima Resvrrección de Christo nvestro Redentor de la nación española de Roma*. Roma: Esteban Paulino.

AOP 42. *Memorias diversas de la venerable archicofradía de la Santísima Resurrección con las noticias sobre la elección del procurador de la nación, recogidas por don Joseph García del Pino*.

AOP 71. *Libro maestro de la archicofradía de la Santísima Resurrección de Nuestro Señor Iesu Christo de la nación española, recopilado y ordenado en el año de 1603, siendo gouernador don Fernando de Córdoba y Cardona. Piores, don Alonso de Torres Ponce de León, don Andrés Espinosa. Están numeradas las ojas de este libro maestro por mí, el doctor Luis Álvarez Pereyra, prior que fui el anno 1629 y tiene duzientas y zincoenta ojas, como se uerá del asiento que está hecho de mí mano en la última. Luis Áluarez Pereyra*. Roma 1579.

AOP 894. *Libro primero de congregaciones y decretos de la venerable real archicofradía de nuestra nación española de Roma fundada en la real yglesia de Santiago vajo la imbocación de la Santísima Resurrección de Christo nuestro Redemptor, siendo archicofrade in capite y summo protector la chatólica real magestad del rey nuestro señor don Phelipe Quinto, que Dios guarde, gozando de este real patrozinio desde la feliz memoria del señor rey don Phelipe Segundo. Principia desde la nueba restitución hecha en el año de 1723 por duplicados reales órdenes cometidos al eminentísimo señor cardenal Aquaviva, viceprotector en el real nombre y su encargado en el ministerio de esta corte de Roma*.

AOP 2195. *Varios de congregaciones de la archicofradía de la Resurrección y actas, 1604-1753*.

AOP 2263. *Personal del gobierno y administración de la archicofradía de la Resurrección. Deudas y alcances*.

Los estatvtos de la cofradía de la Sanctísima Resvrreccion de la nación española de Roma. Romae. Apud Franciscum Zanettum. MDLXXXII

Bibliografía

- Barrio Gozalo, Maximiliano. «La Real Casa de Santiago y San Ildefonso de la Nación Española de Roma a mediados del Setecientos». *Anthologica annua* 41 (1994): 281-310.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. «El patrimonio de la iglesia y hospital de Santiago de los Españoles de Roma en la época moderna». *Anthologica annua* 47 (2000): 419-462.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. «Las iglesias nacionales de España en Roma en el siglo XVII». En *Roma y España un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, vol. 1., coordinado por Carlos José Hernando Sánchez, 641-666. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior, 2007.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. «Tra devozione e politica. Le chiese e gli ospedali di Santiago e Monserrat di Roma, secoli XVI-XVIII». *Storia urbana* 31/123 (2009): 1101-1126.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. «Un sueño ilustrado. El Centro Español de Estudios Eclesiásticos de Roma a mediados del siglo XVIII». *Anthologica annua* 62 (2017): 29-56.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. *Las Iglesias nacionales de España en Roma: Santiago y Montserrat*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2025.
- Calvo Gómez, José Antonio. «La geografía de la pobreza en el siglo XVIII. Los españoles acogidos a la caridad de la archicofradía de la Resurrección en Roma». *Salmanticensis* 68/3 (2021): 567-600.
- Calvo Gómez, José Antonio. «Signum resurrectionis in Urbe. Las instituciones extraterritoriales de la Monarquía Católica en el siglo XVI». *Specula. Revista de Humanidades y Espiritualidad* 4 (2022): 119-158.
- Calvo Gómez, José Antonio. «La obra de los españoles en Roma. Felipe III (1598-1621), protector de la archicofradía de la Resurrección». *Salmanticensis* 70 (2023): 353-383.
- Calvo Gómez, José Antonio. «Establecimientos españoles en Roma. La visita institucional y la rehabilitación regalista de la archicofradía de la Resurrección (1579-1808) en 1721». *Anthologica Annua* 70 (2023): 101-140.
- Calvo Gómez, José Antonio. «Redes sobrenaturales de la Monarquía Católica. Las hermandades hispanoamericanas agregadas a la archicofradía de la Resurrección de la nación española en Roma (1579-1808)». *Cauriensia. Revista Anual de Ciencias Eclesiásticas* 18 (2023): 1173-1196.
- Calvo Gómez, José Antonio. «Las obligaciones espirituales y materiales de la archicofradía de la Resurrección, de Roma (1579-1808), en 1603». *Anthologica annua* 71 (2024): 137-167.
- Calvo Gómez, José Antonio. «La reconstrucción de la historia. La correspondencia de Carlos II (1665-1700) en el archivo de la archicofradía de la Resurrección, de Roma». *Salmanticensis* 71/2 (2024): 311-339.

- Calvo Gómez, José Antonio. «La institucionalización de la caridad de la Iglesia española en Roma en el siglo XVI». *Salmanticensis* 72/2 (2025): 295-322.
- Calvo Gómez, José Antonio. «Por el beneficio que allí reciben los españoles. Felipe IV (1621-1665) y la archicofradía de la Resurrección, de Roma». *Scripta Fulgentina*. En prensa.
- Calvo Gómez, José Antonio. «La arquitectura intelectual de la Monarquía Católica. Felipe II (1556-1598) y la archicofradía de la Resurrección en Roma». *Carthaginensia*. En prensa.
- Comisión Internacional de Diplomática. «Normes internationales pour l'édition des documents médiévalux», en *Folia Caesaraugustana I: Diplomatica et sigilografica*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1984: 19-64.
- Fernández Alonso, Justo. «Las iglesias nacionales de España en Roma. Sus orígenes». *Anthologica annua* 4 (1956): 9-97.
- Fernández Alonso, Justo. «Santiago de los Españoles, de Roma, en el siglo XVI». *Anthologica annua* 6 (1958): 9-122.
- Fernández Alonso, Justo. «Santiago de los Españoles y la archicofradía de la Santísima Resurrección de Roma hasta 1754». *Anthologica annua* 8 (1960): 279-329.
- Fernández Alonso, Justo. «Las iglesias nacionales de España en Roma y los embajadores durante el siglo XVII». En *Miscelánea José Zunzunegui (1911-1974)*, vol. II, 41-71. Vitoria: Eset, 1975.
- Fernández Alonso, Justo. «Decadencia de la Obra Pía y su restauración (1700-1975)». *Anthologica annua* 43 (1996): 265-285.
- García Hernán, Enrique. «La iglesia de Santiago de los españoles en Roma. Trayectoria de una institución». *Anthologica annua* 42 (1995): 297-364.
- Giusto, Rosa Maria. «Gli ospedali degli incurabili a Roma e Napoli. Storie di solidarietà e d'inclusione sociale». *Eviterna* 10 (2021): 67-84.
- Millares Carlo, Agustín. *Tratado de paleografía española* II. Madrid: Espasa Calpe, ³1983.
- Vertunni Antonio. «Antonio Fernández de Ortega: un notario granadino de la «Roma española» entre finales del siglo XVI y principios del XVII». *Pedralbes: Revista d'història moderna* 44 (2025): 177-205.

***Gonzalo de Beteta, primer embajador
permanente de los Reyes Católicos en Roma.
Semblanza y legado artístico
a través de su sepulcro renacentista***

*Gonzalo de Beteta, the first permanent ambassador
of the Catholic Monarchs in Rome. Biographical sketch
and artistic legacy through his Renaissance tomb*

Gonzalo de Beteta, primo ambasciatore permanente dei
Re Cattolici a Roma. Profilo biografico e lascito artistico
attraverso il suo sepolcro rinascimentale

Juan Manuel Martín García

Universidad de Granada

Granada, España

jmarting@ugr.es

<https://orcid.org/0000-0002-0583-3840>

RESUMEN: El caballero santiaguista y alcaide de Soria, Gonzalo de Beteta, desempeñó un papel crucial en la configuración de la diplomacia moderna al ser considerado por la historiografía como el primer embajador permanente de los Reyes Católicos ante la corte de Roma. Su trayectoria, que incluye una participación previa como otros nobles de la época en campañas militares contra el Reino de Granada, alcanza su punto culminante cuando es enviado como embajador en la Santa Sede (1480–1484), donde gestionó algunos asuntos fundamentales como la instauración de la Inquisición en la Corona de Aragón y diversas instrucciones de los monarcas relacionadas con las órdenes religiosas y jurisdicción eclesiástica.

ABSTRACT: The knight of the Order of Santiago and governor of Soria, Gonzalo de Beteta, played a crucial role in shaping modern diplomacy, being regarded by historiography as the first permanent ambassador of the Catholic Monarchs to the court of Rome. His career, which—like that of many nobles of his time—included participation in military campaigns against the Kingdom of Granada, reached its peak when he was appointed ambassador to the Holy See (1480–1484). There, he managed key matters such as the establishment of the Inquisition in the Crown of Aragón and various royal instructions concerning religious orders and ecclesiastical jurisdiction. He died in Rome in 1484, where he was buried in the Church of

Murió en Roma en 1484, donde fue enterrado en la iglesia de Santiago de los Españoles. Su sepulcro, encargado por su albacea testamentario Alfonso de Paradinas, es una muestra temprana del arte funerario renacentista al tiempo que encarna un interesante testimonio de una diplomacia culturalmente activa, en la que los embajadores no solo representaban intereses políticos, sino también valores artísticos y humanistas.

PALABRAS CLAVE: Gonzalo de Beteta, diplomacia, Reyes Católicos, Roma, escultura funeraria, Renacimiento.

Santiago de los Españoles. His tomb, commissioned by his testamentary executor Alfonso de Paradinas, stands as an early example of Renaissance funerary art and serves as a compelling testimony to a culturally engaged diplomacy, in which ambassadors represented not only political interests but also artistic and humanistic values.

KEYWORDS: Gonzalo de Beteta, diplomacy, Catholic Monarchs, Rome, funerary sculpture, Renaissance.

RIASSUNTO: Il cavaliere dell'Ordine di Santiago e alcaide di Soria, Gonzalo de Beteta, svolse un ruolo cruciale nella definizione della diplomazia moderna, essendo considerato dalla storiografia il primo ambasciatore permanente dei Re Cattolici presso la corte di Roma. La sua carriera, che come quella di molti nobili dell'epoca includeva la partecipazione alle campagne militari contro il Regno di Granada, raggiunse il suo apice con la nomina ad ambasciatore presso la Santa Sede (1480–1484). In tale incarico, gestì questioni fondamentali come l'istituzione dell'Inquisizione nella Corona d'Aragona e varie istruzioni reali relative agli ordini religiosi e alla giurisdizione ecclesiastica. Morì a Roma nel 1484, dove fu sepolto nella chiesa di San Giacomo degli Spagnoli. Il suo sepulcro, commissionato dal suo esecutore testamentario Alfonso de Paradinas, rappresenta un esempio precoce di arte funeraria rinascimentale e costituisce un'espressiva testimonianza di una diplomazia culturalmente attiva, in cui gli ambasciatori non rappresentavano solo interessi politici, ma anche valori artistici e umanistici.

PAROLE CHIAVE: Gonzalo de Beteta, diplomazia, Re Cattolici, Roma, scultura funeraria, Rinascimento.

1. Introducción

Gonzalo de Beteta es considerado por la historiografía moderna el primer embajador permanente de los Reyes Católicos en la corte de Roma durante los inicios de la década de 1480. Allí ejerció una intensa actividad diplomática en un momento clave en la configuración del nuevo Estado Moderno que se estaba ensayando a partir de la llegada al trono de Fernando II de Aragón e Isabel I de Castilla. Y allí murió en 1484 siendo enterrado en la Iglesia de Santiago de los Españoles. Con tal motivo, el entonces gobernador de la Iglesia Nacional de España en Roma, Alfonso de Paradinas, ordenó la construcción de un bello sepulcro renacentista que viene a sumarse a la nómina de otros monumentos funerarios encargados por prelados, caballeros y destacados miembros de la incipiente colonia hispánica en la Santa Sede a los artistas y sus talleres más destacados del momento.

A lo largo de este trabajo se pretende trazar, por un lado, la biografía de este primer embajador, que fue también alcaide Soria y corregidor de Úbeda, a partir de los datos que han llegado hasta nosotros. Asimismo, por otro lado, resaltar su papel como uno de los más tempranos intérpretes de la política internacional de los Reyes Católicos en Roma a través de su actividad como embajador, que conviene valorar no solo por los resultados alcanzados sino por lo que supone la consolidación de un modelo de intervencionismo y protagonismo en el que la Diplomacia se expresa también como un producto más de los tiempos modernos. Finalmente, este artículo aborda el estudio de su tumba, hoy instalada en el claustro de la Iglesia de Santa María de Montserrat, que representa una muestra singular de un nuevo modo de expresión de las formas artísticas y del universo simbólico del Renacimiento.

2. Gonzalo de Beteta, semblanza biográfica

Gonzalo de Beteta fue de las principales personas y señaladas desta casa, caballero de habito de Santiago, Alcayde de la Fortaleza de Soria, corregidor de Úbeda, y muy valeroso capitán, y lo que más es Embajador de los Reyes Católicos en la corte romana.¹

Así es como lo presenta Miguel Martel en el capítulo que dedica a la casa de los Castillas y Betetas en el manuscrito de la Biblioteca Nacional titulado *De la fundación de Soria, del origen de los doce linajes y de las antigüedades de esta ciudad*.

No son muchas más las noticias que conocemos en relación con el que la historiografía sitúa como el primero de los embajadores permanentes de Castilla en Roma. Sobre la fecha de su nacimiento, aunque no disponemos de ninguna

1 Miguel Martel, *De la fundación de Soria, del origen de los doce linajes y de las antigüedades de esta ciudad* [Manuscrito] / por el mismo Miguel Martel, natural de Logroño, autor de la Numantina (Biblioteca Nacional de España, entre 1601 y 1700), fol. 63r.

certeza, Gregorio de Andrés afirma que había nacido en 1415,² considerando por ello que se trataba del antepasado más antiguo de esta rama familiar de los Beteta en el trabajo que dedica a los códices visigóticos que se conservan en la Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, como resultado del ofrecimiento que hizo al rey Felipe II, uno de sus descendientes, Jorge de Beteta. Este último,

en 1575 envía una carta al secretario real, Antonio Gracián, en que ofrece estos manuscritos; no se desprende de la misiva si eran en venta o graciosamente. Gracián señala en la lista, que iba incluida en la carta, con una cruz los mejores y con una línea roja los restantes; pide el parecer del rey sobre lo que se ha de hacer y que responder al caballero soriano. Felipe II le contesta que la memoria ya la ha visto a través de D. Rodrigo de Mendoza, hijo del Duque del Infantado y le informa además que los libros ya están en Madrid.³

En cuanto al lugar de nacimiento, según Víctor Higes, en su artículo sobre los mayorazgos vinculados a esta familia,⁴ al parecer, Gonzalo de Beteta era oriundo de Ciudad Real. Otras fuentes, sin embargo, sitúan el origen de esta familia en la villa de Beteta perteneciente a la provincia de Cuenca, siendo esta una de las muchas localidades de las que se desposeyó al condestable de Castilla, Álvaro de Luna, tras su caída como uno de los favoritos del rey Enrique IV.

Nada, no obstante, se puede confirmar ni en relación con lo primero, la fecha de su nacimiento, ni en cuanto a lo segundo, el lugar de su natalicio y así parece que seguirá siendo mientras no haya algún tipo de prueba documental.

Como buena parte de los nobles de la época, no tardaría mucho en participar, todavía durante el reinado de Enrique IV, en algunos de los episodios de la contienda contra el reino de Granada, antes incluso de que ya en tiempos de los Reyes Católicos se iniciara la que sería la fase definitiva que culminará, como es sabido, a principios de 1492. De nuevo, será Miguel Martel y después de él otros autores se hacen eco del mismo asunto, quien aporta algunos datos sobre su participación en ella. Y lo hace tomando como referencia lo que Diego Enríquez del Castillo deja mencionado en uno de los capítulos que dedica a la crónica del monarca castellano, de la que se cuenta con numerosas copias manuscritas y algunas ediciones impresas como la publicada en Madrid a finales del siglo XVIII. Según Martel,

el licenciado Diego Enríquez Author de la chronica de mano del rey don Enrique el quarto, en el c. 4º de la 2 p., cuenta como Gonzalo de Beteta, teniendo el correjimiento de Úbeda y Martín de Avendaño y Yñigo de Molina Alcaide de Quesada

2 Gregorio de Andrés Martínez, «Los códices visigóticos de Jorge de Beteta en la Biblioteca del Escorial», *Celtiberia* 51 (1976): 101-102.

3 De Andrés Martínez, «Los códices visigóticos de Jorge de Beteta...», 102-103.

4 Víctor Higes, «Los Mayorazgos de los Beteta», *Celtiberia* 41 (1971): 109.

con solo 220 de a caballo y 900 peones rompieron y desbarataron a Muley Abdali Rey de Granada que venía con 8000 ynfantes y 800 de a caballo, de los cuales mataron y prendieron muchos.⁵

El reino de Granada y la contienda que en torno a él se había activado desde finales de la Edad Media se convirtió, pues, en el escenario donde desde fecha más temprana se fue configurando, como en otros muchos casos, la personalidad de Gonzalo de Beteta y la de otros miembros de la aristocracia castellana que encontraron aquí el escenario idóneo para granjearse el favor real a través del servicio a la corona. La experiencia granadina resulta, de este modo, una componente común en la sociedad hispánica finisecular que expresa todavía la base esencialmente medieval que forma parte de la personalidad de muchos de estos nobles y cortesanos que en otros momentos de su existencia, sin embargo y como ahora también señalaremos, asumen la responsabilidad de encabezar misiones diplomáticas que nos introducen de lleno en la Edad Moderna.

En la crónica, Diego Enríquez se refiere también a él como corregidor de Úbeda, cargo que casi con toda seguridad obtuvo a raíz de su participación en estas campañas militares que anticipan el final de la contienda granadina. De hecho, consta que ya lo era en abril de 1455, al poco de la llegada al trono de Enrique IV.

Esos mismos servicios son los que se recompensarían unos años después con la tenencia de la alcaidía del castillo y la ciudad de Soria. No obstante, lo que verdaderamente motivó su nombramiento fueron los sucesos que tuvieron lugar el 11 de enero de 1459. Según relata con todo detalle Miguel Martel en su obra *De la fundación de Soria, del origen de los doce linajes y de las antigüedades de esta ciudad*, al describir la historia de uno de estos linajes, el de los San Clemente, en la base de todo ello se encontraban los pretendidos abusos de poder por parte de Juan de Luna. Según se relata aquí, el que fuera sobrino del condestable de Castilla,

por sustentar el castillo y defenderle del Rey, hacía muchas tyranias y pretendió imponer a los de Soria y su tierra una imposición nueva y pesada, y era que contribuyesen para el castillo ciertas cargas de trigo y arina, y tantas cántaras de vino, y cierto número de carneros y de vacas.⁶

Ante la negativa del principal de esta familia, Hernán Martínez de San Clemente, por instigación del propio Juan de Luna se puso en marcha un plan contra él y los miembros de su familia que acabó con la vida de uno de sus hijos, Alonso de San Clemente y con la suya propia tras haber sido hecho prisionero en una de las torres del castillo. Estos acontecimientos provocaron la queja ante el rey Enrique IV, el cual

5 Martel, *De la fundación de Soria...*, fol. 63r.

6 Martel, *De la fundación de Soria...*, fol. 47r.

vino a la ciudad de Soria a castigar estos delitos. Condenaron a muerte y enperdimiento de bienes a Juan de Barnuevo y a todos los que fueron en las muertes y en los robos, a horca con algunos de los que pudieron haber [...] Al Juan de Luna llamó el Rey don Enrique desde Ayllón en son de paz y de perdón, donde sacándole a caza, bien sin pensamiento suyo, le mando prender en su presencia, y le dixo que le diese y entregase luego las fortalezas de Soria y de S. Esteban de Gormaz, las villas del Ynfantado y otras cosas, que si no le haría luego degollar. El Juan de Luna le hizo entrega de todo, y el Rey puso sus Alcaydes, y hizo restitución de las villas a don Juan Pacheco Marques de Villena que dize la historia eran suyas [...].⁷

Este episodio, conocido como el de la muerte de los fieles de Soria, provocó la caída de Juan de Luna, que en marzo de ese mismo año había tomado parte en una confederación,⁸ tipología documental especialmente nobiliaria, con Juana Pimentel, señora de Montalbán y viuda del condestable de Castilla, y Diego Hurtado de Mendoza, II marqués de Santillana, jurando ayudarse mutuamente contra cualquier peligro, ante cuya desobediencia vio como por orden del rey quedaron secuestrados todos sus bienes. Sería entonces, además, casi con toda seguridad, cuando el monarca concedió a Gonzalo de Beteta la alcaidía del castillo de la ciudad que, desde entonces, quedó unida al mayorazgo de los Beteta.

Con posterioridad, los Reyes Católicos lo confirmaron, y con carácter vitalicio, como alcaide del alcázar de Soria con el derecho, además, y como así ocurrió, de transmitirlo a su muerte a favor de alguno de sus hijos varones. Fue también miembro del Consejo Real y maestresala de los reyes, lo que permite señalar que antes incluso del protagonismo que tendría como embajador en la corte de Roma, ya era una figura prominente. Prueba de ello, como afirmó en su momento José Manuel Nieto Soria, que ha estudiado en profundidad la política y sus formas de representación en esta época, hay numerosos asientos documentales que muestran que entre 1461 y 1463 se autorizaron algunos libramientos que le permitieron recibir

elevadas sumas que se justifican por la importancia que para aquellos años tenía la defensa del alcázar soriano, dada su proximidad a la frontera con Aragón» y, del mismo modo, en «las Cortes de Toledo de 1480, Gonzalo de Beteta recibiría una sustanciosa ampliación de sus ingresos por la tenencia de alcaidía, al añadir a los 15.000 maravedís anuales que percibía otros 30.000.⁹

Aunque sin poder confirmar la fecha, contrajo matrimonio con Inés de Hoces, una de las damas de Isabel I de Castilla que, «entre otras cosas traxo en dote la merced que estos Reyes la hizieron del Portazgo de Soria y su tierra,

7 Martel, *De la fundación de Soria...*, fol. 50r.

8 AHNob., Osuna, Leg. 1860-9. *Confederación entre doña Juana Pimentel, Condesa de Montalbán, viuda de don Álvaro de Luna, don Diego Hurtado de Mendoza, Marqués de Santillana, y don Juan de Luna* [21/30-III-1459].

9 José María Nieto Soria, «La Nación Española de Roma y la embajada del Comendador Santiaguista Gonzalo de Beteta (1484)», *Anuario de Estudios Medievales* 28 (1998): 111.

que era llevar un tanto de todas las mercaderías que se traginen».¹⁰ Asimismo, según se desprende de una cédula de los Reyes Católicos, de fecha 20 de noviembre de 1477, se ordenaba que quedara a su guarda, mientras él estuviese fuera –suponemos que participando en las campañas contra los musulmanes granadinos–, de la licencia que tenía, por su matrimonio y heredad, de poder pastar veinte acémilas así como de poder traer sin carga alguna pan, sal, vino, etc., para su propio aprovechamiento.

Respecto de su descendencia, al menos consta que tuvieron un hijo, Jorge de Beteta y Hoces (ca. 1465-1535), del que Miguel Martel afirma que fue «fue capitán de los Reyes Católicos en la conquista del Reyno de Granada donde le sirvió con la gente de Soria».¹¹ Allí destacó, según parece, en las campañas que culminaron con el asedio y toma de Málaga en 1487. Como a su padre, se le concedió el privilegio del hábito de caballero de la Orden de Santiago y desde 1489 se le confirmó en el cargo de alcaide del Castillo de Soria, ciudad de la que también fue regidor en dos ocasiones, además de procurador en las Cortes. Se casó, primero, con Juana Bravo, que murió en 1481 sin descendencia y, después, con Mayor de Cárdenas, con la que tuvo dos hijos, Jorge y Catalina. Según ha afirmado Gregorio de Andrés, «en 1526 se le concedió facultad de fundar un mayorazgo en su hijo Jorge, efectuándolo en Madrid en 1530».¹² Este fue el padre del último de los miembros de esta familia, Jorge de Beteta Castilla y Cárdenas (1523-1590), que mantuvo tanto su vinculación con la orden santiaguista como con la alcaidía de Soria. Se casó con María Contiño, una dama portuguesa que formaba parte del séquito de la emperatriz Isabel. Fiel a la tradición familiar que había iniciado el que fuera embajador de los Reyes Católicos, Gonzalo de Beteta, además de ser nombrado alcaide de la fortaleza de Soria, como ya se ha indicado, fue también capitán en las guerras de Italia acompañando en ellas al emperador Carlos V, que lo nombró gentilhombre de la Casa Real, lo que le llevó a residir durante gran parte de su vida en la Corte. Sería este último, al que ya hemos hecho referencia en relación con la colección de códices visigóticos que ofreció al rey Felipe II para que se pudieran incorporar a la Biblioteca de El Escorial, del que Miguel Martel también afirmó que «juntó las armas con las letras humanas, y tuvo mucha lección y curiosidad».¹³

Será a partir de 1480 cuando ya hay constancia de su participación en misiones diplomáticas al servicio de los Reyes Católicos, tal y como se deduce de las innumerables credenciales e instrucciones y de la correspondencia que se conserva en la documentación existente entre los monarcas y su embajador. Sobre los motivos que determinaron su elección, en un reciente trabajo sobre los embajadores de esta época en Roma, se afirma que

10 Martel, *De la fundación de Soria...*, fol. 63r.

11 Martel, *De la fundación de Soria...*, fol. 63r.

12 De Andrés Martínez, «Los códices visigóticos de Jorge de Beteta», 102.

13 Martel, *De la fundación de Soria...*, fol. 63v.

solo pudo ser fruto de una decisión estudiada por los Reyes Católicos, conscientes de la importancia de enviar a una persona cualificada para cumplir las misiones en el nuevo juego de poderes que se estaba desarrollando en Roma entre las que se encontraban asuntos tan recurrentes como los eclesiásticos. Beteta debía de acercarse al pontífice romano para obtener beneficios eclesiásticos, búsqueda de alianzas contra los turcos o insistir en las cuestiones de jurisdicción del nombramiento de los principales cargos.¹⁴

Aunque abordaremos con más detalle los pormenores de esta embajada que, como se ha indicado, pasa por ser considerada la primera que con carácter permanente y estable se despliega en la corte pontificia, sí que podemos avanzar que dicha actividad se prolongará en su caso hasta su muerte en 1484, algo que también tuvo lugar en Roma, donde será finalmente enterrado, lo que explica que se encargara allí un bello sepulcro renacentista, que es también objeto de este trabajo. Todo parece indicar que no fue un fallecimiento repentino, pues como afirma Nieto Soria «debió de conocer el embajador Beteta su delicado estado de salud pues tuvo tiempo de hacer testamento en Roma, designando como albacea testamentario al mencionado Alfonso de Paradinas».¹⁵ Será el propio Paradinas, obispo de Ciudad Rodrigo y figura clave de esa colonia española que se estaba conformando en torno a la ciudad de Roma, quien se encarga de trasladar a los monarcas la noticia sobre la muerte del diplomático y todos los demás detalles que rodean este acontecimiento.

14 Manuel Calvo Peláez, *Embajadores de los Reyes Católicos en la Ciudad Eterna: una simbiosis entre Diplomacia y Renovación Artística* (Trabajo fin de Grado). Universidad de Cantabria, 2019, 9.

15 Nieto Soria, «La Nación Española de Roma», 114.



Fig. 1. *Tumba de Gonzalo de Beteta, 1484.*
Iglesia de Santa María de Montserrat de los Españoles, Roma.
Imagen de Genaro Escudero Ojeda

Si damos por cierto su natalicio en 1415, Gonzalo de Beteta moría casi con setenta años, lo que para la época y las circunstancias no deja de ser algo extraordinario. Su fallecimiento, apenas una década antes de que tuvieran lugar dos de los acontecimientos más importantes de aquel periodo, como fue la conquista de Granada y el descubrimiento de América, ambos en 1492, supone el punto de partida de un fenómeno, el de la nación española en Roma, con importantes consecuencias en el tablero de la política internacional de los Reyes Católicos y su protagonismo ante el resto de las cortes europeas, pero también de una gran trascendencia por cuanto a la renovación de los usos artísticos y culturales se refiere.¹⁶ Como tendremos ocasión de ver, su propio sepulcro sería un buen ejemplo de todo ello.

3. Gonzalo de Beteta en Roma y el nacimiento de la diplomacia moderna

Para Anna Maria Oliva,

le fonti indicano quale primo ambasciatore spagnolo residente e permanente nella Curia pontificia Gonzalo Beteta, definito dal sovrano 'nostro ambaxador y procurador en corte de Roma'. Beteta operò a Roma dal 1480 fino al 1484, anno della sua morte. La rilevanza e novità del suo ruolo nasce dall'aver svolto per la prima volta in modo quantitativo e costante, in un arco di tempo prolungato, il mandato diplomatico presso la Curia pontificia, radicando la propria attività professionale e la propria esistenza alla città, ore morì e dove fu sepolto.¹⁷

Resuelto el problema con Portugal mediante el Tratado de Alcaçovas-Toledo, firmado primero en septiembre de 1479 por los representantes de los dos reinos y posteriormente ratificado por los propios monarcas (el rey de Portugal, Alfonso V, lo hizo el 8 de septiembre de 1479 y los Reyes Católicos el 6 de marzo de 1480), que puso fin a la guerra de sucesión de Castilla y una vez disipadas también todas las dudas con respecto al matrimonio de Isabel I y Fernando II, como ha afirmado Fernández de Córdova Miralles,

los reyes pudieron ocuparse de la organización de la iglesia, para lo que era necesario resolver con la Santa Sede tres cuestiones esenciales: el respeto al decreto de suplicación regia para las provisiones episcopales, la concesión de las facultades necesarias para erigir el tribunal de la Inquisición y la obtención de los permisos para reformar las órdenes religiosas. Tres peticiones que confluían en una sola imagen: la de los monarcas como restauradores y reformadores de la Iglesia en sus reinos.¹⁸

16 Justo Fernández Alonso, «Las Iglesias Nacionales de España en Roma. Sus orígenes». *Anthologica Annua* 4 (1956): 9-96.

17 Anna Maria Oliva, «Gli ambasciatori dei Rei Cattolici presso la Corte di Alessandro VI». En *De València a Roma a través dels Borja*, coord. por Paulino Iradiel y José María Cruselles (València: Conselleria de Cultura, Educació i Esport, 2006), 141.

18 Álvaro Fernández de Córdova Miralles, «Reyes Católicos: mutaciones y permanencias de un para-

Para lograrlo fue necesario intensificar el despliegue de una renovada acción diplomática que se tradujo en una presencia cada vez más constante de embajadores, procuradores y agentes en Roma. En un primer momento, el resultado con respecto a estos intereses obtuvo un balance bastante modesto pues salvo la bula para la creación de la Inquisición, que sin embargo no daría por cerrado este asunto, para el resto de pretensiones no se consiguieron los resultados esperados, lo que obligó a reforzar los mecanismos de presencia y actuación. A menudo todo ello se vio acompañado de otras medidas que no pretendían otra cosa que llamar la atención sobre el papel preeminente que los monarcas aspiraban a conseguir. Justo en este sentido se podría considerar, por ejemplo, la implicación de los propios Reyes Católicos en una de las empresas artísticas y culturales más destacadas del momento como fue el proyecto para la construcción, sobre una de las siete colinas de Roma, del templete de San Pietro in Montorio. Todo un símbolo en torno al que se dan cita una conmemoración casi entusiástica de la Antigüedad y la tradición medieval de los *martyria*, aunque por encima de cualquier otra consideración, un ejemplo de intervención auspiciado por los monarcas en un momento determinante.¹⁹

A todo lo anterior se uniría muy pronto otro campo de acción, en el que la diplomacia también ejerció un papel muy significativo como fue la defensa de la Cristiandad frente a lo que se consideraba ya el peligro otomano y, al mismo tiempo, la reivindicación constante por mantener la hegemonía, sobre todo de la Corona de Aragón, en el sur de Italia, en el reino de Nápoles. «Ambos proyectos pasaban por Roma: el primero para coordinar los esfuerzos de los príncipes cristianos y el segundo para mediar en las tirantes relaciones que su pariente Ferrante mantenía con el papa».²⁰

Al respecto, sobre todo, de este segundo asunto, conviene destacar el papel que desempeñó unos años después de la embajada de Gonzalo de Beteta, el conde de Tendilla, hasta el punto de ser aclamado como *Fundator Italiae Pacis et Honoris*, además de recibir todo tipo de recompensas tanto por parte del pontífice como de manos de los príncipes napolitanos en reconocimiento a sus gestiones para acabar con las hostilidades entre ambos.²¹

digma político en la Roma del Renacimiento». En *Roma y España: un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, coord. por Carlos Hernández Sancho (Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Exterior, 2007), 137.

19 Flavia Cantatore (a cura di). *Il Tempietto di Bramante nel Monastero di San Pietro in Montorio* (Roma: Edizioni Quasar, 2017).

20 Fernández de Córdova Miralles, «Reyes Católicos: mutaciones y permanencias», 138.

21 Juan Manuel Martín García, *Íñigo López de Mendoza. El Conde de Tendilla* (Granada: Comares, 2003); Juan Manuel Martín García y Rafael. G. Peinado Santaella, «Don Íñigo López de Mendoza. II Conde de Tendilla y I Marqués de Mondéjar». En *Los Tendilla: señores de la Alhambra. Granada*. Granada: Patronato de la Alhambra y el Generalife, 2016: 55-71; Juan Manuel Martín García, «Las misiones diplomáticas y el despliegue artístico en los inicios de la Monarquía Hispánica: algunos ejemplos singulares». En José Policarpo Cruz Cabrera y David García Cueto (eds.), *El despliegue artístico en la Monarquía Hispánica (ss. XVI-XVIII). Contextos y perspectivas* (Granada: Universidad de

En lo que toca a la defensa de la Cristiandad, no solo se presenta como una acción estratégica con respecto a su posición, sobre todo de Aragón y por tanto para el rey Fernando, en el Mediterráneo, sino que muy pronto incluyó también un escenario mucho más local, como fue el reino de Granada, el último bastión de la presencia musulmana en el occidente europeo, lo que acabaría siendo también un asunto de estado para los nuevos monarcas.

Sin ninguna duda, los Reyes Católicos aprovecharon estas circunstancias para proyectar una imagen sólida de esta incipiente monarquía que había resultado de la unión dinástica y matrimonial entre ambos, y para ello fue esencial el papel de los embajadores. No solo para construir el relato de una nueva cruzada sino también para conseguir los fondos necesarios que pudieran contribuir a obtener los resultados esperados, que no eran otros que la conquista del reino nazarí y su incorporación a Castilla, culminando de este modo su política de integración territorial y religiosa.

En todo ello ya ocuparía un lugar muy destacado Gonzalo de Beteta, instalado en Roma desde 1480 y aunque con varias idas y venidas a España convertido, como ya se ha mencionado, en el primero de los embajadores con carácter permanente. Miguel Ángel Ochoa, en su *Historia de la Diplomacia Española*, señala que le correspondió gestionar algunos asuntos importantes en un momento también bastante convulso, porque a las

cuestiones de disciplina eclesiástica o la necesidad de velar ante el Papa para que no se levantasen los votos monjiles a la Beltraneja en Portugal, se añadían las amenazas políticas y bélicas que por entonces se cernían sobre la península italiana: peligro de invasión turca en el Mediodía, conflictos con Venecia en el Norte, disturbios internos en el Reino de Nápoles (regido por la otra rama de la dinastía) y crecientes riesgos de intervención francesa. A Gonzalo de Beteta hubo de tocarle, pues, una labor ardua, pero siguiendo la práctica aún no desechada, y vigente sobre todo en Roma, se vio a menudo reforzado por otros embajadores o enviados, que eran destinados ad hoc para asuntos concretos.²²

Es lo que ocurre, en esos años y hasta la muerte del propio Gonzalo de Beteta, con Domingo de Aranda (que acudió para asegurar la confirmación papal de las indulgencias para el Hospital de Calatayud) y Diego Meléndez de Valdés, un clérigo de Zamora que ya servía a los monarcas en Roma y que, a su vez, sería motivo de controversia cuando el papa Sixto IV, en contra de la opinión y el deseo de los propios Reyes Católicos, le ofreció el obispado de Salamanca que ellos habían solicitado para fray Hernando de Talavera por sus servicios a la corona.

Granada, 2022): 25-40; Juan Manuel Martín García, «'Para el rey nuestro Señor...' Fernando el Católico, el conde de Tendilla y la cultura de su tiempo». *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna* 34 (2017): <http://www.tiemposmodernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/2605>.

22 Miguel Ángel Ochoa Brun, *Historia de la Diplomacia española*. Tomo IV: La Edad Moderna (Madrid: Biblioteca Diplomática Española, 1995), 82.

Como para otros muchos asuntos relativos a la política internacional de los Reyes Católicos resulta esencial la recopilación de documentos que en su momento publicó Antonio de la Torre.²³ La primera referencia que encontramos en ellos es una carta dada en Toledo, donde se encontraba la Corte, fechada el 12 de julio de 1480, del rey Fernando al comendador Gonzalo de Beteta, embajador y procurador en Roma, para que logre la concesión pontificia sobre la ejecución del testamento del arzobispo de Zaragoza, Juan de Aragón (ca. 1439/1440-1475), hijo bastardo de Juan II. En ella le dice:

Por ende yo vos ruego e mando que, de mi parte, stedes con el dicho nuestro muy Sancto Padre, e le supliques otorgue la dicha comisión, en la mas amplia forma que venir pueda; e dareys orden las bullas e provisiones necesarias sean por vos con diligencia despachadas, las quales me embiareys quan presto ser pudiere.²⁴

A comienzos de 1481, concretamente el 15 de enero y en esta ocasión desde Barcelona, se dirige el rey al cardenal de Valencia, Rodrigo de Borja (el futuro Alejandro VI), rogándole que interceda ante el papa Sixto IV para que los beneficios de los canónigos Bernat Thor y otro que no se identifica, pero que lo era de la basílica de Santa María de Mataró, pasaran a Mosén Juan Navarro, Berenger Vila, Mosén Amador Mir y micer Martín Pedro Ponç, señalándole que

rogamos quiera en esto intercedir e poner sus vezes con el dicho nuestro muy Sancto Padre, por manera que se obtenga de su Santidad lo que en estos deseamos, ca como se ha de fazer, de nuestra parte lo fablara a vuestra reverendísima paternidad el comendador Gonçalo Beteta, nuestro embaxador y pocurador en corte de Roma y del nuestro Consejo, al qual sobrello largamente screuimos [...].²⁵

Unos días más tarde, también desde la ciudad condal, le envía el rey una carta a Gonzalo de Beteta para que apoye ante el pontífice la petición sobre que toda vez que el obispo de Barcelona, Gonzalo Fernández de Heredia, había renunciado al priorato de Egea, del que fue proveído Gaspar Sánchez, le concediera a este los primeros beneficios que se quedaran vacantes en sus estados.

Estando la corte en Zaragoza, en abril de ese mismo año de 1481, se dirige de nuevo el rey a Rodrigo de Borja, en este caso, para agradecerle las gestiones que permitieron la rápida tramitación del nombramiento del nuevo obispo de Ottana (Cerdeña), al tiempo que le dice que «sobre el qual negocio vos referirá, por parte nuestra, algunas cosas nuestro embaxador en esa corte de Roma, Gonçalo Beteta [...]».²⁶ En este mismo sentido, en otra carta del mismo día, Fernando el Católico le escribe al embajador agradeciéndole las noticias sobre

23 Antonio de la Torre, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos* (Barcelona: CSIC, 1949).

24 De la Torre, *Documentos sobre relaciones internacionales...*, tomo I, 103.

25 De la Torre, *Documentos sobre relaciones internacionales...*, tomo I, 123.

26 De la Torre, *Documentos sobre relaciones internacionales...*, tomo I, 139.

este nombramiento así como lo que le adelanta respecto de la conmutación de la iglesia de Santa Engracia de Zaragoza:

Comendador Gonçalo Beteta, mi embaxador e procurador en corte de Roma e del mi Consejo. Con vuestra carta he sabido la conclusión que se ha dado en la prouision del obispado de Oçana, fecha en persona del religioso fray Luis Camanyas, de la orden de los claustrales de Sanct Francisco; e vos tengo en servicio la buena diligencia que en ello haueys tenido. Vos ruego e mando que, en todo lo que a el mas compliere, le hayays por muy encomenado. E assi mesmo he visto la prouisión fecha sobre la commutacion, que supplique ser fecha, de la yglesia de Santa Engracia, desta çiutat de Çaragoça, en monasterio de la orden de Sant Geronimo [...], por ende vos ruego e mando muy afectuosamente que, con strema diligencia, procureys e entendays en que este negocio sea traydo en conclusión [...].²⁷

A menudo, como ya se ha señalado, el embajador Beteta se convirtió en la persona que debía gestionar ante la Santa Sede buena parte de las prerrogativas con las que los Reyes Católicos pretendían llevar a cabo una importante reforma de la iglesia española obteniendo para ello el permiso papal que asegurara nombramientos y beneficios estratégicos. Así, en varias cartas enviadas a lo largo de 1481 desde Calatayud o Barcelona, destinadas a Gonzalo de Beteta pero también al propio Sixto IV o al que fuera decano del colegio cardenalicio en ese momento, Rodrigo de Borja, podemos ver la insistencia del monarca en todos estos asuntos. En concreto, en la misiva del 23 de mayo de ese año, el rey encomienda a su embajador que se despachen los asuntos destinados a favorecer el nombramiento de fray Juan Orts como vicario general de la orden de predicadores en el reino de Aragón, recomendando también a Cristóbal de Gualbes al tiempo que le insta para que se gestione la concesión de bulas que le permitan poner inquisidores de la fe en la Corona de Aragón. Algo parecido encontramos en otra carta del 6 de noviembre donde, de nuevo, le recomienda con insistencia que obtenga del papa el permiso para otorgar cualquier iglesia parroquial de la diócesis de Barcelona al canónigo Juan Navarro a lo que parece, en un principio, se había negado el pontífice. Sobre este asunto de la Inquisición, las instrucciones son muy precisas, y con arreglo al memorial que se le remite destinado a obtener la bula que permita su establecimiento en sus dominios de Aragón, Valencia y Cataluña. En este sentido, le dice:

Por que cumple al seruiçio de Dios que, por el zelo que tengo al seruiçio suyo y a la religión y fe christiana, en los reynos mios de Aragon, Valencia y Principado de Cathalunya, los heretges, si algunos se fallaran, sean punidos y castigados, y el officio de la Inquisicion sea fecho, segund a seruiçio de Dios, bien y augmentacion de la religión christiana conviene, la qual no se puede bien fazer si por nuestro muy Sancto Padre no nos es otorgada Bulla e prouision, con la qual me da facultat que, en los mis reynos e tierras, pueda poner inquisidores de la fe aquellas personas religiosas y de buena vida, fama y sciencia, que a mi me paresciere mas ser serui-

27 De la Torre, *Documentos sobre relaciones internacionales...*, tomo I, 140.

cio de Dios y bien de la fe catholica», y añade: «Por que este es negocio en el qual, por ser publicado, se podría poner en ello poner algun empacho, vos haureys en el muy secreto y cautamente, por manera que no venga a noticia de los cardenales sobredichos, nin del general del orden de predicadores, ni de otras algunas personas que destorbo o empacho alguno en ello pudiesen dar o poner.²⁸

A tenor del registro de correspondencia que Antonio de la Torre publicó en su momento, podríamos pensar que Gonzalo de Beteta debió regresar a España a lo largo de 1482 o principios de 1483, seguramente para informar con más detalle a los monarcas así como para atender asuntos de índole personal y familiar. El 11 de abril de ese año

se encuentra en Madrid dando poderes ante Alfonso Fernández de Mojados, escribano y notario público del rey para presentar este en su nombre cartas de receptoría antes los reyes, lo que hace suponer que él debía estar a punto de marchar a Roma en el que sería su último viaje, por lo que se hacía necesario encargar a alguien la representación de sus asuntos personales ante la corte real.²⁹

En cualquier caso, lo encontramos de nuevo en Roma a finales de 1483, pues el 13 de noviembre, Fernando el Católico le envía una carta en la que, como en ocasiones anteriores, le recomienda que interceda en el ruego que ya se había trasladado a Sixto IV sobre el otorgamiento a Pablo de la Caballería y a Pedro de Ayerbe de la abadía de San Marcial, en la diócesis de León, y otros prioratos y prestameras en los reinos de Castilla que habían quedado vacantes por la muerte de Francisco Villamizar. El 30 de diciembre, en sendas cartas dirigidas a sus dos embajadores entonces en Roma, Gonzalo de Beteta y Francisco Vidal de Noya, el monarca les pide que se gestione ante el pontífice la concesión de un indulto, en virtud del cual el rey pueda conceder beneficios eclesiásticos a los capellanes y cantores de su capilla, para lo que envía unas instrucciones muy precisas que espera y desea se cumplan a fin de obtener lo que se esperaba de ellas.³⁰ En los primeros meses de 1484, apenas unos días antes de la muerte del embajador, por una carta de Fernando e Isabel, ambos dan poder al cardenal de Gerona y al propio Beteta para que en su nombre apoyen el nombramiento de Juan de Borja y Navarro de Alpicat (ca. 1446-1503), pariente del futuro Alejandro VI, como arzobispo de Monreale, cuya sede había quedado vacante tras la muerte de Ausias Despuig. Se trata de un nuevo ejemplo de intervencionismo real cuyo nombramiento se enmarcó en la colaboración entre el rey Fernando II y Rodrigo de Borja, quien a cambio logró el apoyo del monarca al ofrecerle su ayuda para que su sobrino Felipe de Aragón obtuviera el maestrazgo de la Orden de Montes.

28 De la Torre, *Documentos sobre relaciones internacionales...*, tomo I, 437-438.

29 José María Nieto Soria, «La Nación Española de Roma», 112.

30 Álvaro Fernández de Córdova y Miralles, «Diplomáticos y letrados en Roma al servicio de los Reyes Católicos: Francisco Vitale de Noya, Juan Ruiz de Medina y Francisco de Rojas», *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica* 32 (2014): 113-154.

En definitiva, una intensa actividad diplomática a través de la cual los Reyes Católicos, en particular el rey Fernando, espera conseguir mediante la acción de sus embajadores en la corte romana ante el jefe de la Cristiandad, toda una serie de beneficios destinados a la consecución de cargos eclesiásticos, recomendaciones tanto para personas concretas como para algunas de sus fundaciones y otros asuntos de interés que buscaban, como ya se ha señalado, la reforma de las órdenes religiosas. Nada de eso hubiera sido posible sin contar con gestores de la talla de Gonzalo de Beteta y otros contemporáneos suyos capaces de interpretar los intereses de la monarquía. Así lo ha señalado, por ejemplo, Ochoa Brun, cuando afirma que

los embajadores fueron intérpretes de las grandes expectativas de sus amos los reyes, fautores devotos de sus instrucciones en sus sedes extranjeras, entusiastas heraldos de los grandes triunfos, también testigos conmovidos de angustiosos riesgos o de avatares desventurados. Muchas veces, la sencilla, señorial majestad de Fernando e Isabel, se contagia en los escritos de sus embajadores; ellos reflejan, respetuosos, obedientes y fieles, también animosos y cumplidores, la vocación de la puntual observancia, del reverente acatamiento, de la devoción y del servicio.³¹

La lectura de la correspondencia entre unos y otros, dando origen así a todo un género literario, se convierte de este modo en un testimonio singular de la historia de este periodo.

La última referencia a Gonzalo de Beteta en la documentación sobre relaciones internacionales de Antonio de la Torre la encontramos en una carta de 14 de mayo de 1484, dirigida al vicescanciller de Sixto IV, en la que el rey Fernando agradece a Rodrigo de Borja que se ocupe de sus negocios a raíz de la muerte de su embajador. Lo hace, además, en los siguientes términos:

La muerte de Beteta nos ha mucho desplazado, e quedamos obligado a vuestra reuerendisima paternitat haya tomado por encomendados nuestros negocios con el reuerendisimo cardenal de Girona. De su virtud esso y mas speramos. Nos entenderemos, lo mas presto que podamos, en embiar otro procurar a essa corte, bien instruido de nuestra voluntat, con el qual usara vuestra paternitat, por nuestro amor, de su acostumbrado officio.³²

El fallecimiento del embajador el 27 de marzo de 1484 generó, al menos en términos relativos, una crisis diplomática en los inicios de la historia de la embajada española en la Santa Sede en la Edad Moderna. El motivo no fue otro que, dado que en esa fecha esta no disponía todavía de una residencia fija,³³ algo que no ocurriría hasta mediados del siglo XVII, al morir Gonzalo

31 Miguel Ángel Ochoa Brun, *Embajadas y embajadores en la Historia de España* (Madrid: Aguilar, 2002), 79.

32 De la Torre, *Documentos sobre relaciones internacionales...*, tomo III, 61.

33 A este respecto, Alberto Arduini, afirmaba que «Dai documenti del tempo non resulta dove quei

de Beteta, aunque sí que había tenido tiempo de hacer testamento, nada, en cambio, parece que dejó dicho sobre la documentación que obraba en su poder y de cómo había que proceder con ella. Dado que no lo había previsto, y al tratarse de documentación, en algunos casos, bastante sensible, fue necesario adoptar algunas medidas concretas. Como señaló en su momento José María Pou, al escribir sobre los archivos de la embajada española cerca de la Santa Sede, «las personalidades más notables de la colonia española, muy numerosa ya entonces, procuraron recoger en lugar seguro y secreto los papeles oficiales de aquel ministro difunto para entregárselos a su sucesor».³⁴ Entre quienes se hicieron cargo de todo ello seguro que ocupó un lugar muy destacado Alfonso de Paradinas, obispo de Ciudad Rodrigo, al que el propio Beteta había nombrado como su albacea testamentario y sobre el que ya volveremos más adelante por cuanto todo parece indicar que fue también el responsable de todo lo relativo a su enterramiento y el sepulcro que es objeto de estudio en este trabajo.

La principal fuente que se ha venido manejando hasta ahora en relación con este episodio es un manuscrito perteneciente a la Biblioteca Menéndez Pelayo (Santander),³⁵ en el que se da cuenta de la muerte en Roma del embajador y de cómo se procedió con respecto a los papeles de la embajada que tenía en su poder. El mismo empieza diciendo:

Los señores D. Fernando y Dña. Ysabel Reyes Catholicos embiaron por embaxador al Sumo Pontifice Sixto IV, habiendo concluido su legación volvió a la Corte D. Gonzalo de Veteta caballero del orden de Santiago de la Espada, pero habiendo sido preciso volver con el mismo empleo a Roma al mismo Pontifice, murió el 27 de marzo de 1484. Aunque hizo testamento y dexó por su albacea testamentario a Monseñor Alfonso de Paradinas, obispo de Ciudad Rodrigo, no dispuso cosa alguna de los papeles de sus majestades, pues solo dixo en el (que) los papeles pertenecientes a los serenísimos reyes mis amos, mis testamentarios ayudaran a entregarlos a quien los dichos reyes catholicos mandaren y en el interim se cerrarán hasta la disposición que sirvieran dar.³⁶

plenipotenziari spagnoli facessero stanza durante il loro passaggio in Roma, ma si suppone che, dalla erezione delle Casa nazionali di San Giacomo, in Piazza Navona, e di quella di Monserrato, che diede il nome alla attuale via, questa fossero le residenze provvisorie degli accreditati da Rei di Castiglia e di Aragona. Il primo ambasciatore accreditato con carattere permanente presso la Santa Sede fu nominato del 1482, nella persona di Gonzalo de Beteta... Si ignora la residenza di questo primo ambasciatore, come pure degli altri personaggi che gli succedettero nella carica, fin verso le fine del XVI secolo, tra i quale citiamo alcuni che diedero maggior lustro alla chiesa e alla loro patria» (Alberto Arduini, «L'Ambasciata di Spagna presso la Santa Sede dalle origini ad oggi», *L'Illustrazione Vaticana* 1 [1936]: 23).

- 34 José María Pou y Martí, «Los archivos de la embajada española cerca de la Santa Sede», *Studi e Testi* 165 (1952): 298.
- 35 «Embaxador de S. M. que murió en Roma sin hauer en ella Agente de Su Magestad, y sin hauerse encontrado Pliego Zerrado lo que se executo acerca de los papeles de la Embaxada en 27 de marzo de 1484», *Manuscrito de la Biblioteca Menéndez Pelayo, Santander (España)*: M-81, fol. 35r.
- 36 «Embaxador de S. M. que murió en Roma», fol. 35r-36r.

Prosigue después, y con todo detalle, sobre lo que se hizo con los documentos que el embajador tenía en su casa de Roma.

La segunda parte del manuscrito incorpora un despacho de ambos reyes, con fecha 18 de septiembre de 1484, dirigido a Alfonso de Paradinas y demás diputados de la Nación española en la corte de Roma respecto de este mismo asunto.³⁷ Por un lado, se contiene en él su aprobación con respecto al proceder del obispo de Ciudad Rodrigo en este asunto para continuar, después, confirmando todo lo que este venía haciendo respecto de la Iglesia de Santiago de los Españoles:

Lo que vos estades haciendo –le dicen– en la gran fábrica del templo para la Nación a vuestras expensas e a vuestra hacienda propia va bajo la protección e invocación de el bien aventurado Apostol Señor Santiago, luz y Patrón de las Españas, e guiador de los Reyes de ellas e del glorioso san Ildefonso, Arzobispo de Toledo, e las que a su expensas y gasto promueven dichos Diputados para el mayor culto divino, lustre e decoro de nuestras magetades e de la misma Nación [...].³⁸

Después de hacer también algunas otras alusiones, que recuperaremos en su momento, respecto de su intervención en el sepulcro del embajador, se vuelve otra vez a esta otra cuestión de la que venimos hablando, añadiendo a todo lo ya señalado que:

agradeciéndoos lo que tan acertadamente y con mucho seso havedes fecho en nuestro Real servicio, nos ha parecido muy conveniente e correspondiente a nuestra Real gratitud el daros las gracias por vuestro zelo, e atención acia nuestros intereses e en su resguardo e cautela quedando con todo acaso e estimación a el cuidado que havedes tenido en este negocio, en que se reconoce bastantemente la gran capacidad de vuestro seso, e con quanta atención asistides en esa Corte empleado e atentas obras de cariad decorosas e útiles a la Nación de suma estimación de ellas, e lo que mirades con particular atención nuestros intereses e todo muy digno de nuestra Real complacencia e agrado, e por tales motivos os aprobamos enteramente vuestra conducta, porque la havedes llevado con toda atención e cauthela, e havedes fecho lo mismo que nos hubiésemos podido facer, e facieramos en semejante caso improviso que nos no hauíamos pensado, pues no hauiendo a la sazón en Roma otro criado nuestro en quien se pudiesen fiar nuestros despachos e papeles, ninguna persona podía hauer mas digna ni de mayor confianza de la corona Real quanto los Diputados de dicha Nación que cuydan de la execución de las fundaciones e Hospitalidad que dexó el expresado Ynfante D. Henrique, entonces senador de Roma, después tercero de este nombre Rey de Castilla e de león nuestro precedesor e segundo abuelo [...].³⁹

37 «Despacho del Rey D. Fernando, y la Reyna D.^a Ysabel de 18 de Setiembre de 1484, al Obispo Paradinas, y Diputados de la Nacion tocante a la Muerte de D. Gonzalo de Veteta su Embaxador en Roma», *Manuscrito de la Biblioteca Menéndez Pelayo, Santander (España)*: M-81, fol. 37r-47v.

38 «Despacho del Rey D. Fernando», fol. 38r.

39 «Despacho del Rey D. Fernando», fol. 39r-40r.

Lo que sigue a todo ello son una serie de indicaciones por parte de los Reyes Católicos que vendrían a demostrar el papel que ellos mismos reconocieron a su política internacional y, en ella, a los agentes que lo hacían posible, entre quienes se destacaba la contribución del propio Gonzalo de Beteta como su embajador y procurador en la corte de Roma. No obstante, como han advertido algunos autores, implicaría dar por válido en su conjunto todo cuanto se contiene en esos documentos que conforman el manuscrito al que venimos aludiendo, ya que hay algunas dudas, más allá de ciertos hechos que sí que están confirmados, que se refieren sobre todo al enfoque general que parece inspirar su propia redacción. Como ha advertido Nieto Soria, se introducen aquí

expresiones y planteamientos que no pudieron responder al criterio de los Reyes Católicos y sí, en cambio, al de un típico enfoque regalista de la cuestión, precisamente en un contexto, como el de mediados del siglo XVIII, en que se está desplegando un esfuerzo extraordinario para la expansión del Patronato Real, pareciendo llegar ahora ese esfuerzo a incorporar al ámbito de acción de los derechos patronales a las fundaciones pías existentes en Roma.⁴⁰

En definitiva, como advierte el historiador, una reconstrucción del pasado para justificar algunas decisiones del tiempo presente que no restan, en absoluto, ningún protagonismo a la misión diplomática de Gonzalo de Beteta.

En cualquier caso, si tomamos en consideración lo temprano de su participación en misiones diplomáticas al más alto nivel y el que fuera comisionado para ello hasta en tres ocasiones, no cabe duda que deba figurar en la historiografía de los inicios de la Monarquía Hispánica como el primero de los embajadores de ese incipiente Estado Moderno que se inicia durante el reinado de los Reyes Católicos.

4. La tumba renacentista del embajador Gonzalo de Beteta

En su relación con la Santa Sede,

la Diplomacia de los Reyes Católicos, tuvo, como se ha referido, un permanente escenario de actuación en Roma, donde los Embajadores españoles estrenaron la forma de representación permanente y se acomodaron a vivir. Algunos, incluso, a morir. En la Urbe murió, efectivamente, el alcalde Gonzalo de Beteta, Embajador de los Reyes Católicos. Su muerte le trajo la ventura de ser sepultado en una iglesia romana, Santiago de los Españoles, la iglesia nacional castellana, sita en la hermosa Piazza Navona, que había sido lugar de los paganos Juegos Agonales en la Antigüedad.⁴¹

Las primeras noticias documentales que tenemos en relación con este sepulcro provienen, una vez más, del manuscrito antes citado de la Biblioteca

40 Nieto Soria, «La Nación Española de Roma», 118.

41 Ochoa Brun, *Historia de la Diplomacia española*, 539.

Menéndez Pelayo (Santander). En el despacho que con fecha 18 de septiembre de 1484 los monarcas trasladan a Alfonso de Paradinas y demás diputados de la colonia española en Roma, después de referir todo lo relativo a los documentos que habían quedado bajo su custodia mientras se resolvía el envío allí de un nuevo embajador, estos afirman lo siguiente:

[...] ansi mismo que es os aprobasemos el rotulo del letrero que vos Reverendo Padre Obispo de Ciudad Rodrigo juzgades combeniente como testamentario del dicho D. Gonzalo fazer poner a la piedra de su sepultura, cuyas honras y funerales decides havedes fecho celebrar con el lucimiento correspondiente a la calidad e carácter de su persona e conocida familia [...].⁴²

Un poco más adelante, refiriéndose de nuevo a este mismo asunto, se indica:

El letrero que vos Reverendo Obispo de Ciudad Rodrigo nos decid que tenedes animo como albacea e executor testamentario de poner al sepulcro de dicho D. Gonzalo en latín, como nos asegurades se estila en esa Corte, e como crehedes sea mas honesto e decoroso a un criado de nuestra casa e corte os lo aprobamos e pedimos assi lo executedes, volviéndoos la minuta que nos remitistes para en su conformidad lo practiquedes en la pared de la iglesia que havedes fabricado, e que vos le havedes aparejado, uniformandoos a la voluntad del difunto, junto a la pila del Aguabendita [...].⁴³

Respecto de su ubicación original, apoyando la referencia que ya se cita en ese despacho de los Reyes Católicos, las principales noticias antes de su traslado, como ya veremos, al claustro de la Iglesia de Santa María de Montserrat, las ofrecen Elías Tormo y el padre Francesco Russo, siendo ambos la base a partir de la cual se han apoyado otros autores posteriores.⁴⁴ El primero, en su sencilla descripción de la tumba que se encuentra en uno de los dos volúmenes de sus *Monumentos de españoles en Roma y de portugueses e hispano-americanos* (1942), transcribe a partir de lo contenido en los códices del archivo del Palacio de España, sede de la Embajada de España ante la Santa Sede, que el sepulcro se encontraba «al muro de la puerta de la Sacristía, a mano derecha».⁴⁵ El segundo resulta mucho más preciso a la hora de describir su ubicación, señalando lo siguiente:

La sesta cappella era dedicata a SS. Pietro e Paolo e fu costruita nel 1571 da Giulia Pacentino, per comisione di Alfonso Ramirez de Arellano. Tra questa cappella e la

42 «Despacho del Rey D. Fernando», fol. 39r.

43 «Despacho del Rey D. Fernando», fol. 41r-41v.

44 Stefano Albiero, *La Iglesia de Santiago de los Españoles en Roma y su entorno entre los siglos XV y XIX. Una historia a través del dibujo* (Tesis Doctoral). Madrid, ETS de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, 2014, 236.

45 Elías Tormo, *Monumentos de españoles en Roma y de portugueses e hispano-americanos*. Tomo I (Madrid, 1940), 67.

porta minore di Piazza Navona v'era il bellissimo monumento funebre di Gonzalzo di Veteta, eretto nel 1484. Era formato con l'arca con l'iscrizione su di essa era stesa la figura del personaggio, racchiusa in un arco marmoreo scolpito, poggiante su finissimi pilastri, coronati da capiteli; vero capolavoro di arte Rinascimentale.⁴⁶

Sorprende que en otras fuentes, como el llamado Manuscrito Capitolino, que ha estudiado en profundidad Rosa Vázquez Santos y que, como ella misma afirma, «constituye una suerte de libro de sepulturas, ya que describe minuciosamente la iglesia transcribiendo cada una de las inscripciones que en ella existían e indicando el lugar concreto en que se hallaban»,⁴⁷ no obstante, nada se menciona allí respecto del sepulcro de Gonzalo de Beteta. Este manuscrito data de mediados del siglo XVII y es contemporáneo de algunas de las guías de Roma de esa época, como las de Girolamo Franzini (*Le cose meravigliose dell'alma città di Roma*. Venecia, 1588) o Pompilio Totti (*Ritratto di Roma moderna*. Roma, 1638), textos en los que es posible encontrar referencias a numerosos sepulcros del último tercio del siglo XV y hasta sus posibles autores aunque sin mención alguna a la tumba del embajador soriano.⁴⁸ Donde sí que hay referencia, no tanto al sepulcro sino a la inscripción es, al menos, en dos obras de los siglos XVI y XVIII respectivamente. La primera es el *Monumentorum Italiae, quae hoc nostro saeculo & à Christianis posita sunt libri quatuor*, publicado en 1592 en Helmstedt, Alemania (edición a cargo de Laurentius Schrader de Halberstadt).⁴⁹ En cuanto a la segunda, procede del volumen *Inscription Vrbis. Hispania*, de Pierluigi Galletti.⁵⁰ No obstante, la colección de inscripciones sepulcrales más conocida aunque no la más completa para el caso particular de Santiago de los Españoles porque se llevó a cabo mientras se estaba produciendo el traslado de gran parte de sus obras a Santa María de Montserrat, es la realizada ya en el siglo XIX por Vincenzo Forcella en su *Iscrizioni delle chiese e d'altri edifici di Roma dal secolo XI fino ai giorni nostri*.⁵¹ El epitafio de la tumba de Gonzalo de Beteta se incluye en el tercero de los volúmenes de esta colección.

46 Francesco Russo, «Nostra Signora del Sacro Cuore (Già S. Giacomo degli Spagnoli)», *Le chiese di Roma illustrate* 105 (1969).

47 Rosa Vázquez Santos, «La Iglesia de San Giacomo degli Spagnoli a la luz del Manuscrito 15449 del Archivo Storico Capitolino y otras fuentes del siglo XVII». En *Roma y España: un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, coord. por Carlos Hernández Sancho (Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Exterior, 2007), 667.

48 Sobre este asunto: Rosa Vázquez Santos, «San Giacomo degli Spagnoli en las guías de Roma y otras fuentes para la historia del arte», *Anthologica Annua* 48-49 (2001-2002): 703-726; Alicia Cámara, «De España a Roma. Peregrinar con guía en el Siglo de Oro». En *Roma y España: un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, coord. por Carlos Hernández Sancho (Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Exterior, 2007), 767-780.

49 Lorenz Schrader, ed., *Monumentorum Italiae, quae hoc nostro saeculo & à Christianis posita sunt libri quatuor* (Helmstedt: Jacob Lucius el Transilvano, 1592).

50 Pierluigi Galletti, *Inscription Vrbis. Hispania*. Vaticans Manuscripts, Vat. lat. 7917.

51 Vincenzo Forcella, *Iscrizioni delle chiese e d'altri edifici di Roma dal secolo XI fino ai giorni nostri* (Roma: Coi Tipi di Ludovico Cecchini, 1877), 215.

Tras el abandono de la Iglesia de Santiago de los Españoles, asunto que ha sido también tema de estudio en relación con la presencia de España en Roma, particularmente afectada por las vicisitudes históricas de la época, en particular, por los daños sufridos durante la invasión de las tropas francesas en tiempos de Napoleón se optó, como ha señalado Demetrio Mansilla

por unirla a la de Santa María de Montserrat, perteneciente a la Corona de Aragón, y así quedar unificada la vida religiosa de la colonia española en Roma. Ante el peligro que corría de perderse y deteriorarse su gran riqueza monumental de altares, tumbas y lápidas sepulcrales se pensó en trasladarlas a Santa María de Montserrat, como así se hizo. Con ello esta última iglesia se vio sensiblemente enriquecida.⁵²

De este modo, el sepulcro de Gonzalo de Beteta acabaría siendo instalado en una de las paredes del claustro de esta otra fundación donde ha permanecido desde entonces hasta la actualidad.

Por otro lado, de confirmarse la autenticidad de al menos parte de las noticias que se recogen en el Manuscrito de la Biblioteca Menéndez Pelayo, más allá de las apreciaciones que ya se han hecho respecto del verdadero alcance que podrían tener los argumentos que se vierten en él, queda demostrada la intervención de Paradinas en todo lo relativo al encargo e instalación en la Iglesia de Santiago de los Españoles del sepulcro de embajador Beteta. En cualquier caso, tal constatación está también en el epitafio del propio sepulcro, donde se afirma que fue el obispo de Ciudad Rodrigo quien, a expensas suya y como testamentario del embajador, se hizo cargo de todo lo relativo a su enterramiento y, por tanto, de la gestión que permitió contratar e instalar este sepulcro que forma parte, a su vez, de la serie de tumbas renacentistas que conocemos de otros embajadores, prelados y nobles castellanos de esta época. Por lo que respecta a los primeros, entre quienes se incluye a Gonzalo de Beteta,

los grandes embajadores del siglo XV hispánico han dejado unas póstumas huellas, testimonios palpables de su amor al arte. Son los sepulcros en que algunos reposan muestras relevantes de la escultura de la época [...] en las iglesias romanas, el arte sepulcral elegante y exquisito del Renacimiento ha dejado vestigios memorables.⁵³

Aunque no hay constancia documental, más allá de lo señalado, que permita reforzar la vinculación entre Beteta y Paradinas, ambos murieron además con un año de diferencia, el hecho que el embajador le encomendara al entonces gobernador del lugar por entonces más significativo de esa incipiente y poderosa comunidad hispana en la corte de Roma, podría entenderse como el resultado

52 Demetrio Mansilla, «Alfonso Paradinas, obispo de Ciudad Rodrigo (1469-1485)», *Scripta Theologica* 16 (1984): 381.

53 Miguel Ángel Ochoa Brun, «La Diplomacia española y el Renacimiento». En *Diplomacia y Humanismo*, ed. por José Manuel Aniel Quiroga, Miguel Ángel Ochoa Brun, José María Alonso Gamero y Alfonso de la Serna (Madrid: Fundación Pastor de Estudios Clásicos, 1989), 47.

de la relación entre ambos personajes y hasta del papel que el primero podría haber tenido más allá de sus responsabilidades diplomáticas en todo lo relativo a la Iglesia de Santiago de los Españoles. Y aunque sobre ello no hay nada en concreto en las instrucciones que recibió durante el tiempo que actuó como embajador en la Santa Sede, no parece que pudiera quedar ajeno a todo lo que rodea la historia de esta fundación en un momento tan determinante como ese. En este sentido, como afirmó en su momento Justo Fernández Alonso, «el hecho de que no exista memoria alguna espiritual de este embajador en los libros del archivo demuestra que no hizo ninguna fundación especial, pero esto no quiere decir que su ayuda no fuera preciosa para Alfonso de Paradinas». ⁵⁴ La decisión de ser enterrado allí, como ya habían manifestado y lo seguirán haciendo otros personajes notables de la época, de lo que queda como testimonio parcial o total algunos de sus sepulcros, expresa su apoyo hacia esta institución, lo que permitió además la intervención en ella de artistas de la ciudad y de fuera de Roma, especialmente lombardos, que convierten a la iglesia y el hospital aledaño en un interesante laboratorio de la arquitectura y las artes plásticas del Renacimiento romano. En opinión de José Ángel Rivera de las Heras, un importante estudioso de la Iglesia Nacional Española en Roma,

los embajadores hispanos encontraron siempre acogida en esta iglesia, al igual que en la de Santa María de Montserrat, ya que la peregrinante sede de la embajada tuvo su acomodo en una casa cercana a la iglesia. Esta relación y vecindad se puso especialmente de relieve con motivo del fallecimiento del primer embajador permanente, el soriano Gonzalo de Beteta, cuyos restos fueron piadosamente recogidos por el fundador y gobernador Alfonso de Paradinas, así como sus documentos, que custodió debidamente hasta la llegada del nuevo embajador de los Reyes Católicos, a los cuales informó de ambos hechos. ⁵⁵

Quedaría por confirmar, aunque en ausencia de documentación no es posible hacerlo ahora, el papel que tendrían Paradinas o el propio embajador a la hora de elegir y gestionar el encargo para el sepulcro. Si consideramos, de nuevo, lo que parece que le trasladan los monarcas al primero de ellos sobre el epitafio y lo que se dice en él respecto de su intervención en la instalación de la tumba, podría pensarse en una participación directa del obispo de Ciudad Rodrigo. Por otro lado, según han señalado algunos autores, parece que Gonzalo de Beteta al dictar su testamento poco antes de morir, no habría descuidado lo relativo a su sepulcro en la Iglesia de Santiago de los Españoles, sobre todo teniendo en cuenta que durante esos últimos años en los que desplegó su actividad diplomática, se estaban llevando a cabo, gracias al mecenazgo y patrocinio de Alfonso de Paradinas, una serie de intervenciones en aquel lugar destinadas a hacer de él una referencia singular de esa colonia española, como demuestra

54 Fernández Alonso, «Las Iglesias Nacionales de España en Roma», 38.

55 José Ángel Rivera de las Heras, *La Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat de Roma* (Roma: Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat, 2018), 18.

la presencia allí de arquitectos, canteros y otros artistas representativos del Renacimiento italiano.

Se trata de un sepulcro de tipo parietal que sigue muy de cerca el modelo de tumba mural renacentista. Recupera, como ya venía siendo frecuente en monumentos funerarios italianos del *Quattrocento*, la tumba en arcosolio, inspirada a su vez en la tradición arquitectónica del mundo clásico romano y de la tardoantigüedad. Este tipo de sepultura, caracterizado por su integración en el muro y la disposición de un arco de medio punto sobre el espacio funerario, evocaba un legado clásico y cristiano a la vez, lo cual le otorgaba una connotación simbólica de permanencia, dignidad y trascendencia.



Fig. 2. Tumba de Gonzalo de Beteta, (detalle), 1484.
Iglesia de Santa María de Montserrat de los Españoles, Roma.
Imagen de Genaro Escudero Ojeda

La parte inferior del conjunto está constituida por un zócalo flanqueado a ambos lados por motivos heráldicos y entre ellos un friso escultórico con veneras que alternan una valva plana y otra convexa —claramente inspiradas en la *Ostrea jacobaea*, tal como fue descrita por Carl von Linné (1707–1778)— ornamentadas con cintas que otorgan dinamismo y textura a la composición. Todo el friso, además, está recorrido por una guirnalda de ovas y cuentas que pende de anillas situadas entre cada una de las conchas, conformando un lenguaje ornamental que remite al vocabulario decorativo de raíz clásica, reinterpretado por la estética renacentista.

En cuanto a los escudos, el de la izquierda representa la cruz de la Orden de Santiago, a la que pertenecía Gonzalo de Beteta como caballero santiaguista. Esta cruz se presenta con brazos terminados en flor de lis estilizada, e incorpora una panela en la empuñadura y una venera en su centro. Por su parte, el escudo de la derecha hace referencia a las armas de la familia del embajador, que son las del señorío de Molina, y muestra «un castillo de plata en campo de azur, bajo el cual se disponen dos ruedas de molino superpuestas del mismo metal», como atestiguan diversas fuentes genealógicas.

Dentro del arco principal se encuentra la cama sepulcral como elemento esencial del programa funerario. Sus extremos están decorados a modo de grifos y palmetas que remiten también a fórmulas iconográficas y decorativas de la tradición ornamental grecorromana recuperadas y difundidas a lo largo de esta centuria. En el centro, una cartela con letras prácticamente ilegibles hasta que ha podido ser recuperada gracias a los trabajos de restauración del monumento funerario llevados a cabo en 2022.⁵⁶ La inscripción, en latín, a la que se ya se refirieron los Reyes Católicos en su despacho al obispo Paradinas, dice lo siguiente:

*GVNDISALVO DE VETETA SANCTI IACOBI DE SPATHA MILITI
NOBILI GENERE QVI CVM FERNARNDI REGIS ET HELISABET
HISPANIAE REGINAE APVD SIXTVM III PONT MAX LEGATIONE
SUMMA CVM LAVDE FVNCTVS IN PATRIAM AD REGES REDISSETOB
ADEVNDEM PONT ITERUM ORATOR MISSVS MORTEM NONESTISS
OBIIT ANNO SALVTIS MCCCCLXXXIIII XXVII M MARTII
ALFONSVS CIVITAENT EPISCOPVS EX TESTAMENTO POSVIT*

56 Agradecemos la información facilitada por el Rector de la Iglesia Nacional de España en Roma, D. José Jaime Brosel Gavilá, en relación con el Informe sobre la restauración del cenotafio del embajador Gonzalo de Beteta, realizado por Giacomo Perna. Ha resultado de gran utilidad para conocer el estado de conservación de este monumento así como los trabajos llevados a cabo como parte de un riguroso proceso de restauración devolviendo al sepulcro su integridad visual y su valor histórico.

La traducción de esta inscripción es la siguiente:

Gonzalo de Beteta, caballero de la Espada de Santiago,
de noble linaje, quien, habiendo cumplido con gran elogio
una embajada ante el papa Sixto IV en nombre del rey Fernando
y la reina Isabel de España, regresó a la patria
y fue enviado nuevamente como orador ante el mismo pontífice,
murió santamente el 27 de marzo del año de gracia 1484.
Alfonso, obispo de Ciudad Rodrigo, lo mandó colocar según testamento.

La figura yacente de Gonzalo de Beteta se sitúa sobre un lecho mortuario tallado con pliegues amplios y de buena factura, que denotan un cierto virtuosismo técnico de quien pudiera haber sido su autor. Su cabeza descansa sobre dos almohadones bordados y con borlas en las esquinas dispuestos en plano inclinado para que la figura pueda ser vista sin problemas que denotan, además, un tratamiento delicado del mármol y, de nuevo, un notable dominio del oficio escultórico.

Gonzalo de Beteta viste el hábito propio de su clase, con la túnica y manto de los Caballeros de la Orden de Santiago, sobresaliendo en este último, de nuevo, la cruz que en este caso aparece cosida o bordada en el lado derecho del pecho y una cadena de eslabones gruesos, posiblemente alusiva a su cargo como alcaide de Soria o a otros puestos administrativos y militares de relevancia. El rostro está realizado con un delicado idealismo que, no obstante, permite trazar unos rasgos más o menos individualizados que permiten distinguir las facciones principales del embajador. El peinado responde a la moda de la segunda mitad del siglo XV: una melena lisa y cortada de forma gradual de arriba abajo, acompañada de un bonete o gorro, liso y de paño, muy característico del Renacimiento.

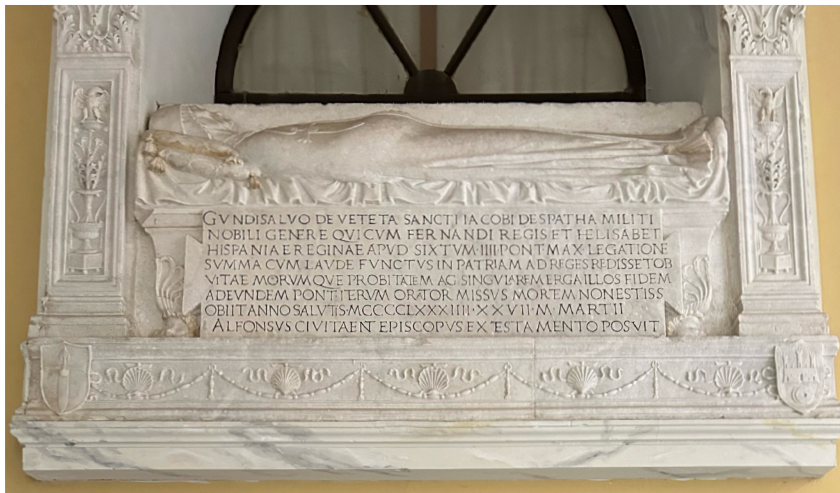


Fig. 3. Tumba de Gonzalo de Beteta (detalle), 1484.
Iglesia de Santa María de Montserrat de los Españoles, Roma.
Imagen de Genaro Escudero Ojeda

En cuanto al espacio superior del sepulcro —el luneto—, ahora ocupado con una ventana en la nueva ubicación del sepulcro en el claustro de la Iglesia de Santa María de Montserrat, sugiere que originalmente existió un paramento decorativo en ese espacio, que probablemente pudo estar decorado con relieves o, lo más seguro, con algún tipo de representación pictórica que no se ha conservado. Esta probabilidad se sustenta en otros ejemplos bien documentados, aunque a día de hoy ya no quede rastro de este tipo de intervenciones ni siquiera en ellos.⁵⁷ Este sería el caso, por la especial relación que tiene con todo lo concerniente al sepulcro de Gonzalo de Beteta, del sepulcro de Alfonso de Paradinas —fallecido solo un año después que Beteta y responsable de su entierro—. Como han demostrado los estudios de autores como Anna Cavallaro o Carlo la Bella, entre otros, en sus trabajos sobre Antoniazzo Romano, uno de los artistas más representativos de la pintura romana en la segunda mitad del siglo XV, los contactos entre este y el grupo de escultores que se hicieron cargo de la mayor parte de los monumentos funerarios que en esas décadas se fueron instalando en las dependencias de la Iglesia de Santiago de los Españoles y en otros templos de la ciudad de Roma, permite aventurar que no todo se limitaría a lo conocido por la documentación que existe al respecto de la decoración de la tumba de Paradinas y algunas intervenciones posteriores del pintor en otras dependencias de la iglesia nacional española. Justo Fernández, en su estudio sobre esta iglesia, destaca la relevancia de la participación de Antoniazzo, que debe valorarse como

57 Begoña Alonso Ruiz, «La reforma de la iglesia de Santiago de los Españoles en Roma durante el reinado de los Reyes Católicos», *Anthologica Annua* 70 (2023): 71.

una aportación bastante importante, si hemos de juzgar por sus honorarios, pues cobró del administrador Alfonso Carrillo la cantidad de dieciocho ducados de oro de cámara; a fines de diciembre [de 1486] ya había dado fin a su trabajo, pues el 31 de ese mes se le pagaban los últimos ocho ducados que solo había de cobrar una vez hubiera terminado. No sabemos exactamente el objeto de esta intervención pictórica de Antoniazio Romano, si bien se puede sospechar que sería policromar el sarcófago [del obispo de Ciudad Rodrigo] de una manera parecida a como lo sería, unos cuantos años más tarde, la *cantoria* construida por Pietro Torrigiani por comisión de Diego Meléndez Valdés.⁵⁸

Este tipo de asociaciones entre escultura y pintura no resulta nada extraordinario pues, como es sabido y así está ampliamente documentado en otros muchos ejemplos de la época,

si concretò in ottemperanza alla consuetudine di dotare i monumenti marmorei di una colorazione e dell'eventuale corredo di una decorazione pittorica. L'originaria policromia della scultura quattrocentesca, vittima dei mutamenti di gusto ancor più che del progressivo deterioramento dei pigmenti, purtroppo resta oggi sostanzialmente valutabile tramite le indicazioni fornite dai documenti, se non nei casi in cui gli esiti, spesso inattesi, di interventi di restauro hanno messo a disposizione degli studi preziose restituzioni materiali.⁵⁹

En el sepulcro del embajador Gonzalo de Beteta, como ya se ha indicado con anterioridad, la limpieza que se llevó a cabo durante la restauración realizada en 2022 reveló la presencia de restos de dorado en la superficie pétreo, en particular, pudieron identificarse algunas muestras de color ocre en uno de los cojines y en las borlas de este, así como en la túnica del yacente e incluso en algunas partes del friso que decora el arco que da cobijo a toda la sepultura, lo que confirma que el monumento estuvo originariamente policromado.

Todo el conjunto sepulcral se enmarca por un gran arco de medio punto sostenido sobre dos pilastras ornamentadas con relieves que reproducen un estilo muy común en la época y que evocan motivos inspirados en la tradición romana. En este caso, una composición integrada por un búcaro, de formas estilizadas que se apoya sobre un pequeño basamento, del que brotan algunos tallos de acanto y otros motivos vegetales que constituyen un recurso muy frecuente en este tipo de representaciones. La decoración se completa con la imagen de un águila en el extremo superior cuya iconografía, tomada también del mundo antiguo, resulta muy habitual en la época. En los capiteles que se sitúan sobre ambas pilastras volvemos a encontrar un repertorio de motivos vegetales, con acantos, roleos y palmetas de una gran estilización que sirven de base a un segundo capitel con glifos y hojas sobre las que apoyan las molduras de base

58 Fernández Alonso, «Las Iglesias Nacionales de España en Roma», 66.

59 Carlo La Bella, «Incontri di Antoniazio Romano con la scultura». En *Antoniazzo Romano. Pictor Urbis 1435/1440 – 1508*, dir. por Anna Cavallaro y Stefano Petrocchi (Milano: Silvana Editore, 2013), 50.

recta que actúan casi como una pequeña imposta sobre la que se apoya el arco. Según se desprende, una vez más, del informe previo a la restauración del sepulcro, elaborado por Giacomo Perna, «*i due capitelli, probabilmente aggiunti in un secondo momento, non sono costituiti da materiale lapideo ma in malta e stucco*», tal y como se ha podido constatar una vez realizada la limpieza de todo el conjunto. En cuanto al arco, presenta una decoración bastante discreta, a base de una cinta de lazo ondulada, con pequeños botones de piedra en su interior, situada entre dos molduras que otorgan equilibrio y mesura a todo el conjunto.

Este sepulcro constituye, en definitiva, una muestra bastante notable del arte funerario renacentista, que se presenta asimismo como el resultado de una compleja interacción entre formas escultóricas, programas iconográficos y prácticas devocionales propias del periodo. La revalorización reciente de esta obra gracias a su restauración ha permitido no solo recuperar elementos materiales perdidos, sino también redescubrir un capítulo significativo de este mecenazgo artístico vinculado a la diplomacia hispana en la corte de Roma durante las últimas décadas del siglo XV. Como acertadamente ha señalado Nieto Soria, este despliegue diplomático en torno al pontificado, que se incrementa de forma exponencial durante el reinado de los Reyes Católicos, nos ofrece

abundantes ejemplos de personajes que dan a su actividad diplomática un acusado perfil cultural. Precisamente, una consecuencia en este caso artística, de esta aumentativa presencia, sería la construcción en Roma en aquella centuria de la iglesia de Santiago de los Españoles, junto con los encargos artísticos que se llevan a cabo por estos personajes en el medio romano articulándose todo en una estructura institucionalizada de representación estable de los intereses de los castellanos en la Ciudad Eterna, mediante la demanda nación española en Roma, que pronto desarrollaría toda una forma orgánica de funcionamiento.⁶⁰

Podríamos decir que la tumba renacentista del embajador Gonzalo de Beteta bien puede considerarse una muestra singular, sobre todo por lo temprano de su realización —no en vano sería la primera tumba renacentista del primer embajador permanente— que expresa también las consideraciones artísticas de la actividad diplomática.

Cuando Elías Tormo lo incluye en el tomo que dedica al claustro de Santa María de Montserrat, al describir los sepulcros que fueron trasladados allí desde su emplazamiento original, afirma —en relación con este del embajador Beteta— lo siguiente: «Púsole el monumento el obispo de Ciudad Rodrigo, Alfonso, es decir, Paradinas; realizándolo el artista que construía S. Giacomo-degli-Spagnoli».⁶¹ La falta de precisión con respecto a quién se podría estar refiriendo no puede

60 José María Nieto Soria, «La dimensión cultural de la diplomacia». En *El intercambio artístico entre los reinos hispanos y las cortes europeas en la Baja Edad Media*, coord. por María Concepción Cosmen Alonso, María Victoria Herráez Ortega y María Pellón Gómez-Calcerrada (León: Universidad de León, 2009), 22.

61 Tormo, *Monumentos de españoles en Roma*, 83.

interpretarse de otro modo que la dificultad para establecer una filiación que la ausencia de documentación no permite concretar. Parece necesario, por tanto, intentar reconstruir cuál sería el ambiente artístico que en ese último tercio del cuatrocientos se daba cita en la Iglesia Nacional de España para apuntar algunas hipótesis al respecto. Lo primero que debe señalarse es que la tumba en su conjunto muestra una clara influencia de la escultura funeraria romana del siglo XV, en particular, se halla muy vinculada a los trabajos mucho mejor documentados en otros casos de talleres toscanos y, sobre todo, lombardos muy activos en Roma en esas fechas, lo que permitiría sugerir que el sepulcro de Beteta bien pudo haber sido realizado por alguno de los integrantes de cualquiera de estos talleres.

Hasta ahora ninguno de los estudios que se han realizado sobre la Iglesia de Santiago de los Españoles ni sobre algunos de los artistas que allí trabajaron han podido avanzar nada en relación con la posible autoría de este monumento funerario. La mayoría de las aportaciones que se han hecho se refieren, sobre todo, a los casos más sobresalientes y contemporáneos en el tiempo al de Gonzalo de Beteta, como son las tumbas de Juan Alfonso de Mella (1467), Juan de Fuensalida (1498) y la del propio Alfonso de Paradinas (1485). Y es en torno a ellos, y desde fechas muy tempranas, que se menciona a los dos artistas que pudieron tener una participación directa en su realización: Andrea Bregno y Luigi Capponi da Milano, considerado este último por algunos autores como discípulo del primero. Ambos, en cualquier caso, de origen lombardo, lo que confirma —como ha señalado, entre otros, Miguel Ángel Aramburu-Zabala⁶²— la primacía que tuvieron los arquitectos y otros maestros procedentes de la misma zona en el entorno de la Iglesia Nacional de España en Roma, tienen documentada su presencia en esta ciudad en los últimos decenios del siglo XV y primeros años del siguiente.

En un primer momento la atribución de algunos de estos sepulcros, como el de Juan de Fuensalida y Alfonso de Paradinas, se relacionó con Capponi. Domenico Gnoli, a finales del siglo XIX, apunta la intervención del escultor lombardo en el monumento funerario del obispo de Ciudad Rodrigo o, en todo caso, su afinidad estilística, afirmando en este sentido que

in parecchi piccoli monumenti, per esempio in quelli del cardinali Ammannati e de la madre, nel chiostro di Sant'Agostino, ora Ministero della Marina, in quello del vescovo De Paradinas nella Chiesa di Montserratato [...] trovano caratteri dell'arte del Capponi; ma non tutti, ne così certi ed evidente come negli altri [...] Forse in più minuto riscontro potrà farsi ritrovare con sicurezza la sua mano in alcune altre delle tanto opera di scultura dell'ultimo ventennio del Quattrocento; per ora basti averne, con un gruppo *d'opera certe, determinato i caratteri*.⁶³

62 Miguel Ángel Aramburu-Zabala, «La Iglesia y Hospital de Santiago de los Españoles. El papel del arquitecto en la Roma del Renacimiento», *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* III (1991): 31-42.

63 Domenico Gnoli, «Luigi Capponi», *Archivio Storico dell'arte* VI (1893): 100.

Esa misma valoración haría décadas más tarde Carlo Cecchelli cuando al mencionar, de nuevo, el arca de mármol *molto semplice* de Paradinas dice que

«forse ne fu autore Luigi Capponi poiché chi vediamo tutte le caratteristiche della sua arte, fra cui elegante festoni di mazzetti e di frutta legati ad un filo», extendiendo también su filiación al sepulcro de Juan de Fuensalida, «copia di quello del de Paradinas, e fors'anche il ciborio, variante di quello dei S.S. Quattro». ⁶⁴



Fig. 4. Andrea Bregno (atribución), *Tumba de Juan de Fuensalida*, siglo XVI. Iglesia de Santa María de Montserrat de los Españoles, Roma (Monumento funerario del obispo Juan de Fuensalida, por [Peter1936F](#) bajo licencia CC-BY-SA-4.0)

64 Carlo Cecchelli, «Una Chiesa insigne sul novo corso del Rinascimento», *Roma, Rivista di studi e di vita romana* 14 (1936): 328.



Fig. 5. Andrea Bregno (atribución), *Tumba de Alfonso de Paradinas*, siglo XVI. Iglesia de Santa María de Montserrat de los Españoles, Roma (Monumento funerario del obispo Alfonso de Paradinas, por [Peter1936F](#) bajo licencia CC-BY-SA-4.0)

A pesar de las relaciones estilísticas entre estos monumentos y los rasgos generales del arte de Luigi Capponi, sin embargo, conviene señalar que su implicación en ellos no termina de confirmarse desde el punto de vista documental, en particular, en relación con lo que pudo ser su intervención en el sepulcro de Alfonso de Paradinas. Francesco Negri afirma que la primera referencia que sitúa al escultor en Roma es de 1485, el mismo año de la muerte del obispo. Se trata de un documento notarial, fechado a 8 de julio, mediante el cual los *magistri marmorari* Jacobus Dominici de la Pietra de Carraria y Aloysius Petri Capponis de Mediolano, acordaban con el comitente “Jeronimo de Viateliis de Perusio” los términos contractuales para la erección de una *sepultura marmoream* en la Iglesia de San Clemente destinada al enterramiento de Giovanni Francesco Brusati.⁶⁵ A partir de la información suministrada por este documento y otro posterior de 1496, que se refiere a su participación en el altar para la Iglesia de Santa Maria della Consolazione,⁶⁶ en el que Luigi Capponi se comprometía a

65 Imagen disponible en *Catalogo generale dei Beni Culturali: Giovan Francesco Brusati* (<https://catalogo.beniculturali.it/detail/HistoricOrArtisticProperty/1200757807-1>).

66 Imagen disponible en: Corinna Tania Gallori, «La capella di Antonio e Michele Bonsi in San Gregorio al Celio e alcuni sultori lombardi a Roma», *Römisches Jahrbuch der Bibliotheca Hertziana* 44 (2019/2020): 169-204 (<https://journals.ub.uni-heidelberg.de/index.php/rjbh/article/download/95005/89783>).

realizar una de las tablas del mismo con la representación de Cristo crucificado, María y San Juan Evangelista, en un plazo de nueve meses, y por cuyo trabajo recibiría 87 ducados de cámara, podemos confirmar que se situaría al frente de un número cada vez mayor de obras más o menos atribuidas aunque no siempre dadas por ciertas. En este contexto, como se ha afirmado en algunas de las biografías del escultor,

L'origine milanese e alcuni caratteri dell'arte del Capponi, soprattutto i modi del panneggio e il gusto per i particolari realistici, hanno posto il problema se la sua educazione artistica si sia sviluppata nell'ambito della bottega dell'Amadeo o, a Roma, nella cerchia di un altro artista ugualmente lombardo, Andrea Bregno.⁶⁷

Aparece, de este modo, su relación con ese otro maestro, Andrea Bregno, que a diferencia de Capponi, sí que podemos afirmar que trabajó en estas décadas en distintos encargos para la Iglesia de Santiago de los Españoles y muy posiblemente en algunos de los monumentos funerarios que ya se han mencionado anteriormente. De hecho, como en su momento señaló Justo Fernández,

según se deduce del libro del camarlengo, fue el sepulcro de Paradinas el único al menos de los posteriores al año 1485, cuyos gastos corrieron a cargo de la administración de la iglesia y hospital, ya que allí se encuentran repetidamente asentadas las cantidades con que se fueron pagando en diversas ocasiones los trabajos de ejecución del sepulcro indicado; el autor del mismo es un “magister Andreas marmoraius”, el cual bien se puede identificar con Andrea Bregno, que parece es el mismo que el llamado Andrea di Montecavallo (1418-1503) y que tanto trabajó por entonces en Roma, dando una aportación decisiva al arte sepulcral renacentista; por su trabajo se le pagaron, en tres veces, el 14 de septiembre y el 3 de octubre de 1486, y por fin el 3 de marzo de 1487, treinta y cinco ducados de oro de cámara.⁶⁸

Su paternidad artística se podría extender también, por la similitud que existe entre ambos, al sepulcro de Juan de Fuensalida, realizado apenas una década después. La correspondencia tanto compositiva como ornamental entre los dos mausoleos, al menos en lo que se ha conservado de ellos, es tan evidente que parece no hay lugar a dudas sobre que estamos ante el trabajo que, en lo esencial, fue realizado por un mismo artista. La documentación que ya se ha referido respecto de la participación del pintor Antoniazio Romano en la tumba de Paradinas, no obstante, haría de él un conjunto mucho más monumental como consecuencia del programa pictórico que se le encargó para incluir dentro del arcosolio que daría cobijo a todo el sepulcro.

67 Giovanna Casadei, «Capponi, Luigi», *Dizionario Biografico degli italiani* 19 (1976) [https://www.treccani.it/enciclopedia/luigi-capponi_res-d954dfbd-87e9-11dc-8e9d-0016357ee51_\(Dizionario-Biografico\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/luigi-capponi_res-d954dfbd-87e9-11dc-8e9d-0016357ee51_(Dizionario-Biografico)/)

68 Justo Fernández Alonso, «Santiago de los Españoles de Roma, en el siglo XVI», *Anthologica Annua* 6 (1958): 47.

A Andrea Bregno también se atribuyen otros sepulcros que actualmente se encuentran en el claustro de Santa María de Montserrat, como el de Diego Meléndez de Valdés, muerto en 1506, que otros autores asocian en realidad con Pietro Torrigiano, o la lauda sepulcral de Rodrigo Sánchez de Arévalo, obispo de Palencia, fallecido en 1476, en cuya capilla de la Iglesia de Santiago de los Españoles, según consta por descripciones antiguas parece que es donde estaba instalado el sepulcro de Gonzalo de Beteta.

Esa misma paternidad se ha querido extender a otros monumentos funerarios que corrieron la misma suerte del traslado a una nueva ubicación en el siglo XIX. Al menos, en aquellos más sobresalientes como el de Juan de Mella,⁶⁹ cardenal de Zamora, y Fernando de Córdoba. No obstante, como ya se ha señalado también para estos y para el resto, entre los que se encontraría el del embajador Gonzalo de Beteta, todos ellos

son anónimos y solo hipotéticamente puede aventurarse una identificación de sus autores; en realidad todos ellos pertenecen a la misma escuela de Andrea Bregno, casi seguramente a alguno de tantos discípulos de quienes se sirvió para cumplir los muchos encargos que recibió en Roma en los últimos decenios del siglo XV.⁷⁰

Bien pudo ser uno de ellos, de nuevo, Luigi Capponi, como ya hemos referido, al que autores como Demetrio Mansilla, en su biografía de Alfonso de Paradinas, llegó a afirmar que se le podía atribuir directamente la tumba del embajador. En la actualidad, su autoría está documentada solo en unas pocas obras, mientras son muchos más numerosos los trabajos que simplemente se le pueden atribuir como resultado de estudios y análisis comparativos. Este sería el caso del monumento funerario de los hermanos Antonio y Michele Bonsi (Iglesia de San Gregorio Magno),⁷¹ en el que destaca los dos bustos que representan el retrato de los fallecidos recuperando, de este modo, un modelo de gran tradición clásica.⁷² Y, para esta misma iglesia, un *antependium* para el altar de San Gregorio que pudo ser encargado directamente por uno de los dos hermanos. También se le atribuye, aunque sin ninguna certeza, el sepulcro de Lorenzo Oddone Colonna, conservado en el atrio de la Basílica de los Santos Apóstoles de Roma, donde de nuevo recupera la referencia a la antigüedad mediante el empleo de la *imago clipeata*. Sin embargo, en relación a este últi-

69 Imagen disponible en: Rivera de las Heras, José Ángel, “El cardenal Juan Alfonso de Mella y su vinculación a obras artísticas en Roma y Zamora en el siglo XV”, *Anthologica Annua* 65 (2018): 149-212 (<https://anthologicaannua.com/index.php/revista/article/view/11/rivera-de-las-heras>).

70 Fernández Alonso, «Santiago de los Españoles de Roma, en el siglo XVI», 49.

71 Imagen disponible en: Corinna Tania Gallori, «La capella di Antonio e Michele Bonsi in San Gregorio al Celio e alcuni sultori lombardi a Roma», *Römisches Jahrbuch der Bibliotheca Hertziana* 44 (2019/2020): 169-204 (<https://journals.ub.uni-heidelberg.de/index.php/rjbh/article/download/95005/89783>).

72 Corinna Tania Gallori, «La capella di Antonio e Michele Bonsi in San Gregorio al Celio e alcuni sultori lombardi a Roma», *Römisches Jahrbuch der Bibliotheca Hertziana* 44 (2019/2020): 169-204.

mo, dado que la única referencia documental sobre su llegada a Roma es de 1485 y el protonotario apostólico había fallecido un año antes, el mismo que el embajador Beteta, difícilmente se podría mantener esta atribución, en uno y otro caso, al maestro lombardo. Más seguridad, en cambio, parece que existe en cuanto a su atribución del que pudo ser la tumba de su maestro Andrea Bregno en Santa Maria sopra Minerva.⁷³

Otro escultor contemporáneo y activo en Roma en estas mismas fechas fue Giovanni Dalmata, también de origen lombardo y a menudo relacionado con Andrea Bregno, con el que comparte ciertas coincidencias de estilo y de contexto que permiten pensar en una posible colaboración entre ambos, hasta el punto que también podría haber recurrido a él el obispo Paradinas para algunos de los trabajos que en esos años se estaban llevando a cabo en la Iglesia de Santiago de los Españoles, haciendo plausible que formara parte de su taller.

Un análisis estilístico y compositivo del monumento funerario de Gonzalo de Beteta y el resto de obras relacionadas o atribuidas a estos artistas, aun cuando no permite avanzar hacia lo que podría ser el establecimiento de una autoría que solo la documentación puede confirmar, en cambio, contribuye a enmarcar su realización en un contexto más o menos definido e integrado por artistas que en ese momento gozaban de gran prestigio. En este sentido, en cuanto a la composición se refiere, su organización muestra bastante coincidencia con los sepulcros de Cristoforo della Rovere (Andrea Bregno) y del ya mencionado de Francesco Brusati (Luigi Capponi).

73 Imagen disponible en *Catalogo generale dei Beni Culturali: Monumento funebre dedicato allo scultore e architetto Andrea Bregno* (<https://catalogo.beniculturali.it/detail/HistoricOrArtisticProperty/1200219066-0>).



Fig. 6. Andrea Bregno, *Tumba de Cristoforo della Rovere*, siglo XV.
Iglesia de Santa María del Popolo, Roma
(Monumento funerario de Cristoforo della Rovere, por [Saikko](#) bajo licencia CC-BY-3.0)

Por otra parte, la figura del yacente recuerda también la expresión de uno de los hermanos de la tumba de Antonio y Michele Bonsi, mientras que el tratamiento dado, por ejemplo, a los pliegues del lecho fúnebre encuentra cierto paralelismo con los que se labraron para el sepulcro de Lorenzo Oddone Colonna, que como ya se ha comentado, también se ha atribuido, aunque sin ninguna certeza, a Capponi. Este análisis se puede extender, asimismo, a otros elementos escultóricos y decorativos que no solo por su recurrencia a ciertas fórmulas clásicas sino el sentido general dado a la ornamentación bien podría asociarse con otros monumentos funerarios de la época que se han puesto en relación con Bregno, Capponi o Giovanni Dalmata, es decir, con los representantes de la llamada escuela lombarda romana. No puede faltar tampoco la referencia a ciertos elementos iconográficos que en un contexto como este resultan también muy significativos. Como ha señalado Rosa Vázquez en alusión a la presencia iconográfica de Santiago el Mayor en la ciudad de Roma,

el vínculo entre el culto a Santiago y la peregrinación se mantuvo en la Roma del siglo XV, reflejándose en la iconografía de las iglesias de titularidad jacobea, sobre todo en la nueva iglesia y hospital de San Giacomo degli Spagnoli, en la que Andrea Bregno (1418-1506) y su escuela cubrieron de conchas y bordones el sepulcro de su fundador, el obispo de Ciudad Rodrigo Alfonso de Paradinas (obispo, 1469-1485), y cincelaron esculturas del Apóstol en sepulcros como el de Juan de Mella (cardenal, 1465-1467). La prolífica escuela formada en torno al célebre escultor fue también responsable de algunas de las esculturas del santo peregrino que, gracias a la devoción privada, ornaron los sepulcros de altos dignatarios del clero romano.⁷⁴

Un buen ejemplo de todo ello también lo encontramos en la tumba de Gonzalo de Beteta donde, como ya se ha descrito con anterioridad, son varios los elementos que aluden a la orden santiaguista y el culto relacionado con ella.

Considerando todo lo anterior, y dado que no parece que pueda existir confirmación documental en otro sentido, debemos pensar que, por lo que respecta al sepulcro del embajador Beteta, estaríamos ante una de esas obras que sale del taller o la *bottega* de Andrea Bregno cuyo catálogo no deja de ser revisado y aumentado con nuevas atribuciones a partir de estudios diversos como el que se publicó en 2008, bajo la dirección de Claudio Crescentini y Claudio Strinati,⁷⁵ sobre la base del que ya realizara en su momento, a mediados de la década de 1920, Emilio Lavagnino.⁷⁶ En cualquier caso, tampoco podemos pasar por alto lo que ya en su momento afirmó Justo Fernández a partir de

74 Rosa Vázquez Santos, «Primeras conclusiones sobre el culto y la iconografía de Santiago el Mayor en la ciudad de Roma», *Archivo Español de Arte* LXXXIII, 329 (2010): 16.

75 Claudio Crescentini y Claudio Strinati, *Andrea Bregno. Il senso della forma nella cultura artistica del Rinascimento* (Firenze: Maschietto Editore, 2008).

76 Emilio Lavagnino, «Andrea Bregno e la sua bottega», *Rivista di Storia dell'arte medioevale e moderna e d'arte decorativa* 27 (1924-1925): 247-263.

lo que, a su vez, había observado Carlo Cecchelli,⁷⁷ según el cual, a la hora de intentar aventurarse hacia quienes intervinieron en la ejecución de este y otros muchos monumentos funerarios de Santiago de los Españoles y de otras iglesias romanas, no convendría olvidar que «los artistas que trabajaban en los sepulcros no siempre eran otra cosa que hábiles “*mestieranti*”»,⁷⁸ es decir, artesanos dispuestos a ejecutar lo que otros maestros se encargaban de diseñar a partir de lo contenido en los acuerdos o contratos estipulados con quienes actuaban como promotores de muchas de estas obras; en el caso particular de esta tumba, por decisión del obispo Paradinas, a quien Gonzalo de Beteta había dispuesto que fuera su albacea testamentario.

Sea como fuere, como ya ha quedado dicho, se trata de «uno de los más bellos ejemplares de los monumentos sepulcrales de la segunda mitad del cuatrocento»⁷⁹ que expresa la voluntad hacia ese deseo de renovación que se relaciona también con las nuevas formas de representación que habría de ocupar una posición muy destacada entre los miembros de la Diplomacia de los Reyes Católicos.

5. A modo de conclusión

Este análisis en torno a la tumba renacentista del que la historiografía viene considerando como el primer embajador con carácter permanente en la corte de Roma, nos permite acceder a un universo de una extraordinaria riqueza, del que es posible extraer, como ha afirmado uno de los grandes especialistas en la historia de la Diplomacia española, dos importantes conclusiones:

La primera sería proclamar el hecho de una simbiosis entre la función diplomática y el mundo humanístico y artístico del Renacimiento europeo. La segunda sería alegar simplemente una coincidencia entre algunos personajes del ámbito de la cultura y algunas funciones que, en ciertos momentos de sus vidas, el azar los llevó a desempeñar.⁸⁰

No en vano, son muchos los que reconocemos que se puede hablar de una Diplomacia del Renacimiento cuya esfera de acción es mucho más amplia de lo que en un primer momento se pudiera considerar.

En primer lugar, aunque es cierto que la actividad diplomática está presente en la historia de la civilización prácticamente desde que tiene lugar la aparición de los primeros organismos de poder que representan estados, reinos o incluso imperios, no es menos cierto que su conformación tal y como la conocemos en la actualidad y sobre todo su dimensión de actividad permanente desplegada por

77 Cecchelli, «Una Chiesa insigne», 330.

78 Fernández Alonso, «Santiago de los Españoles de Roma, en el siglo XVI», 49.

79 Mansilla, «Alfonso de Paradinas», 375.

80 Ochoa Brun, «La Diplomacia española y el Renacimiento», 60.

los estados europeos como parte de sus mecanismos de legitimación y representación acontece a raíz de la inauguración del mundo moderno o renacentista.

En segundo lugar, la diplomacia debe ser vista como la expresión más acabada de las novedades, conquistas y logros de la época renacentista debiendo figurar al mismo nivel que el resto de aspiraciones que caracterizan este periodo, desde la política a la cultura, desde la sociedad a las convulsiones espirituales y religiosas del periodo.

En tercer lugar, no cabe duda que la diplomacia se integra perfectamente en el ambiente propio de la civilización renacentista pues tiene reservado un puesto de honor en aquel mundo basado con frecuencia no solo en lo que se quiere declarar sino en la forma en que ello se lleva a cabo en un escenario en el que la expresión, las ideas y los gestos tenían un papel fundamental.

No extraña, por tanto, si decimos que la diplomacia constituye un elemento esencial de comprensión de la cultura del Renacimiento, participando al mismo nivel que el resto de factores o categorías que definen un paisaje cultural propio en el que también toma partida la caracterización de ese espacio geohistórico y político que representa Europa en los albores del mundo moderno. Una situación que para el caso de la monarquía hispánica constituye un hecho de especial trascendencia, como ha señalado, por ejemplo, Anna Maria Oliva, al afirmar que:

Non si può di una moderna diplomazia in Spagna se non dalla seconda metà del XV secolo quando lo stato conseguì la propria unità con l'ascenza al trono dei Re Cattolici, che cominciarono ad adottare le nuove forme della diplomazia rinascimentale italiana. Questo istituto, adottato da Ferdinando e Isabella quale strumento della loro politica, venne così ad assumere con vigore ed efficacia un ruolo determinante nella costruzione del moderno Stato spagnolo, nato dalla trasformazione dei regni medioevali che lo costituivano. È in questo contesto che va valutata la costituzione da parte del sovrano di ambasciate permanente presso le principali capitali europee e soprattutto quella accreditata presso la Curia romana per la quale possiamo individuare una serie cronologica relativamente completa di ambasciatori residenti a partire del 1480 con Gonzalo Betta.⁸¹

Por otro lado, será también durante el Renacimiento cuando asistimos a un desarrollo extraordinario en relación con la proliferación de monumentos funerarios, de aquellas tumbas humanistas, como las define Pope-Hennessy,⁸² que muy pronto llenaron las capillas de las iglesias, conventos y monasterios de casi todas las ciudades, hasta tal punto que se puede afirmar que si la biografía será durante el Renacimiento uno de los más importantes géneros y legados literarios, la construcción de sepulcros lo será también desde el punto de vista de las artes.

81 Anna Maria Oliva, «La diplomazia dei Re Cattolici presso la Curia romana». En *Sardegna, Spagna e Mediterraneo dai re cattolici al secolo d'oro*, ed. por Bruno Anata y Giovanni Murgia (Roma: Carocci Editore, 2004), 57-58.

82 John Pope-Hennessy, *La escultura italiana del Renacimiento* (Madrid: Nerea, 1989).

El impulso por trascender los límites de la existencia terrenal mediante este tipo de expresiones artísticas y culturales constituye un rasgo definitorio del horizonte mental y simbólico que representa el Renacimiento, y aunque no se trata de algo exclusivo de este período, sí que podemos afirmar que tales monumentos funerarios adquieren ahora una significación casi inédita al configurarse como testimonios de la expresión de esos valores morales, políticos, sociales y culturales que se distinguen claramente, por ejemplo, de sus predecesores medievales. Estas obras, inmortalizan la memoria de sus comitentes, al tiempo que se convierten en un símbolo también de las inquietudes del momento histórico que marca el tránsito hacia la modernidad. Como ya ha quedado trazado en otros trabajos previos dedicados a este asunto,⁸³ se trata de un fenómeno que tuvo particular resonancia entre algunos de los agentes de la diplomacia desplegada por los Reyes Católicos durante su reinado, haciendo de estas tumbas una expresión de alto contenido simbólico que no solo cabe inscribir en ese marco de resignificación de la muerte, característico del pensamiento renacentista, por cuanto también lo es desde el punto de vista de lo que se ha llamado el culto al Estado. Un culto que, para estos embajadores, «se tradujo en obedecer los mandatos de los monarcas y en identificarse con sus intereses» al tiempo que también «contribuyó de forma decisiva a la resurrección de la retórica clásica».⁸⁴ Una buena muestra de esa retórica es lo que, como ya se ha referido, se puede leer en el epitafio de la tumba de Gonzalo de Beteta, aquél que el obispo de Ciudad Rodrigo «tenedes animo como albacea e executor testamentario de poner al sepulcro de dicho D. Gonzalo en latin, como nos asegurades se estila en esa Corte». Epitafio que, recuperada ya su legibilidad tras la limpieza y restauración a la que ha sido sometido el monumento funerario del embajador, se esfuerza en destacar, por encima de cualquier otra consideración, su contribución a la historia de la Diplomacia: *QVI CVM FERNARNDI REGIS ET HELISABET HISPANIAE REGINAE APVD SIXTVM III PONT MAX LEGATIONE SUMMA CVM LAVDE FVNCTVS*.

83 Vid., entre otros, Juan Manuel Martín García, «Diplomacia y cultura en la Edad Moderna: Italia, España y la difusión del Renacimiento». En *Creación artística y mecenazgo en el desarrollo cultural del Mediterráneo en la Edad Moderna*, coord. y ed. por Rosario Camacho Martínez, Eduardo Asenjo Rubio y Belén Calderón Roca (Málaga: Universidad de Málaga, 2011), 597-616; Juan Manuel Martín García, «Las misiones diplomáticas y el despliegue artístico en los inicios de la Monarquía Hispánica: algunos ejemplos singulares». En *El despliegue artístico en la Monarquía Hispánica (ss. XVI-XVIII). Contextos y perspectivas*, ed. por José Policarpo Cruz Cabrera y David García Cueto (Granada: Universidad de Granada, 2022), 25-40.

84 Tomás González Roldán, Fremiot Hernández González y Pilar Saquero Suárez-Somonte, *Diplomacia y humanismo en el siglo XV*. Edición, crítica, traducción y notas de las *Allegationes super conquista Insularum Canariae contra portugalenses* de Alfonso de Cartagena (Madrid: Cuadernos de la UNED, 2004), 15.

Bibliografía

- Albiero, Stefania. *La Iglesia de Santiago de los Españoles en Roma y su entorno entre los siglos XV y XIX. Una historia a través del dibujo* (Tesis Doctoral). Madrid: ETS de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid, 2014: <https://oa.upm.es/35018/>.
- Alonso Ruiz, Begoña. «Santiago de los Españoles y el modelo de iglesia salón en Roma». En *Roma y España: un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, coordinado por Carlos José Hernando Sancho, 173-188. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Exterior, 2007.
- Alonso Ruiz, Begoña. «La reforma de la iglesia de Santiago de los Españoles en Roma durante el reinado de los Reyes Católicos». *Anthologica Annua* 70 (2023): 63-99: <https://anthologicaannua.com/index.php/revista/article/view/163>.
- Aramburu-Zabala, Miguel Ángel. «La Iglesia y Hospital de Santiago de los Españoles. El papel del arquitecto en la Roma del Renacimiento». *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte* III (1991): 31-42: <https://revistas.uam.es/anuario/article/view/2604>.
- Arduini, Alberto. «L'Ambasciata di Spagna presso la Santa Sede dalle origini ad oggi». *L'Illustrazione Vaticana* 1 (1936): 23-26.
- Calvo Peláez, Manuel. *Embajadores de los Reyes Católicos en la Ciudad Eterna: una simbiosis entre Diplomacia y Renovación Artística* (Trabajo fin de Grado). Santander: Universidad de Cantabria, 2019: <http://hdl.handle.net/10902/15553>.
- Cámara, Alicia. «De España a Roma. Peregrinar con guía en el Siglo de Oro». En *Roma y España: un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, coordinado por Carlos José Hernando Sancho, 767-780. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Exterior, 2007.
- Cantatore, Flavia (a cura di). *Il Tempietto di Bramante nel Monastero di San Pietro in Montorio*. Roma: Edizioni Quasar, 2017.
- Casadei, Giovanna. «Capponi, Luigi». *Dizionario Biografico degli italiani*, 19 (1976): [https://www.treccani.it/enciclopedia/luigi-capponi_res-d954dfbd-87e9-11dc-8e9d-0016357eee51_\(Dizionario-Biografico\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/luigi-capponi_res-d954dfbd-87e9-11dc-8e9d-0016357eee51_(Dizionario-Biografico)/).
- Cavallaro, Anna y Petrocchi, Stefano (dir.). *Antoniazio Romano. Pictor Urbis, 1435/1440-1508*. Milano: Silvana Editore, 2013.
- Cecchelli, Carlo. «Una Chiesa insigne sul novo corso del Rinascimento». *Roma, Rivista di studi e di vita romana* 14 (1936): 325-335.
- Crescentini, Claudio y Strinati, Claudio. *Andrea Bregno. Il senso della forma nella cultura artistica del Rinascimento*. Firenze: Maschietto Editore, 2008.
- De Andrés Martínez, Gregorio. «Los códices visigóticos de Jorge de Beteta en la Biblioteca del Escorial». *Celtiberia* 51 (1976): 101-107.
- De la Torre, Antonio. *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes*

- Católicos*. Barcelona: CSIC, 1949.
- Fernández Alonso, Justo. «Las Iglesias Nacionales de España en Roma. Sus orígenes». *Anthologica Annu* 4 (1956): 9-96: <https://anthologicaannua.com/index.php/revista/article/view/484>.
- Fernández Alonso, Justo. «Santiago de los Españoles de Roma, en el siglo XVI». *Anthologica Annu* 6 (1958): 9-122: <https://anthologicaannua.com/index.php/revista/article/view/469>.
- Fernández de Córdoba Miralles, Álvaro. «Reyes Católicos: mutaciones y permanencias de un paradigma político en la Roma del Renacimiento» En *Roma y España: un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, coordinado por Carlos José Hernando Sancho, 133-154. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Exterior, 2007.
- Fernández de Córdoba y Miralles, Álvaro. «Diplomáticos y letrados en Roma al servicio de los Reyes Católicos: Francisco Vitale de Noya, Juan Ruiz de Medina y Francisco de Rojas». *Dicenda. Cuadernos de Filología Hispánica* 32 (2014): 113-154: <https://revistas.ucm.es/index.php/DICE/article/view/47142>.
- Forcella, Vincenzo. *Iscrizioni delle chiese e d'altri edifici di Roma dal secolo XI fino ai giorni nostri*. Roma: Coi Tipi di Ludovico Cecchini, 1877.
- Galletti, Pierluigi. *Inscription Urbis. Hispania*. Vatican Manuscripts, Vat. lat. 7917.
- Gallori, Corinna Tania. «La capella di Antonio e Michele Bonsi in San Gregorio al Celio e alcuni sultori lombardi a Roma». *Römisches Jahrbuch der Bibliotheca Hertziana* 44 (2019/2020): 169-204: https://www.biblhertz.it/3165618/rhjb44_gallori.pdf.
- García Hernán, Enrique. «La iglesia de Santiago de los Españoles en Roma: trayectoria de una institución». *Anthologica Annu* 42 (1995): 297-363: <https://anthologicaannua.com/index.php/revista/article/view/230>.
- Gnoli, Domenico. «Luigi Capponi». *Archivio Storico dell'arte*, VI (1893): 85-101.
- González Roldán, Tomás, Hernández González, Fremiot y Saquero Suárez-Somonte, Pilar. *Diplomacia y humanismo en el siglo XV*. Edición, crítica, traducción y notas de las *Allegationes super conquista Insularum Canariae contra portugalenses* de Alfonso de Cartagena. Madrid: Cuadernos de la UNED, 2004.
- Higes, Víctor. «Los Mayorazgos de los Beteta». *Celtiberia* 41 (1971): 109-116.
- Higes, Víctor. «Testamento de doña Mayor de Cárdenas Beteta y Vinuesa». *Celtiberia* 47 (1974): 111-122.
- La Bella, Carlo. «Incontri di Antoniazzo Romano con la scultura». En *Antoniazzo Romano. Pictor Urbis 1435/1440 – 1508*, dirigido por Anna Cavallaro y Stefano Petrocch, 48-55. Milano: Silvana Editore, 2013.
- Lavagnino, Emilio. «Andrea Bregno e la sua bottega». *Rivista di Storia dell'arte medioevale e moderna e d'arte decorativa* 27 (1924-1925): 247-263.

- Mansilla, Demetrio. «Alfonso de Paradinas, obispo de Ciudad Rodrigo (1469-1485)». *Scripta Theologica* 16 (1984): 359-394: <https://revistas.unav.edu/index.php/scripta-theologica/article/view/20602>.
- Martel, Miguel. *De la fundación de Soria, del origen de los doce linajes y de las antigüedades de esta ciudad* [Manuscrito] / por el mismo Miguel Martel, natural de Logroño, autor de la Numantina. Madrid: Biblioteca Nacional de España, entre 1601 y 1700.
- Martín García, Juan Manuel. *Arte y diplomacia en el reinado de los Reyes Católicos*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 2002.
- Martín García, Juan Manuel. *Íñigo López de Mendoza. El Conde de Tendilla*. Granada: Comares, 2003.
- Martín García, Juan Manuel. «La Diplomacia en la Edad Moderna: perspectivas para una construcción de la identidad cultural de Europa». En *Europa: historia, imagen y mito* (I Congreso Internacional «Europa: Historia, Imagen y Mito», dirigido por Juan José Ferrer Maestro y Pero Barceló, 487-500. Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, D.L., 2008.
- Martín García, Juan Manuel. «Diplomacia y cultura en la Edad Moderna: Italia, España y la difusión del Renacimiento». En *Creación artística y mecenazgo en el desarrollo cultural del Mediterráneo en la Edad Moderna*, coordinado y dirigido por Rosario Camacho Martínez, Eduardo Asenjo Rubio y Calderón Roca, Belén, 597-616. Málaga: Universidad de Málaga, 2011.
- Martín García, Juan Manuel y Peinado Santaella, Rafael G. «Don Íñigo López de Mendoza. II Conde de Tendilla y I Marqués de Mondéjar». En *Los Tendilla: señores de la Alhambra*. Granada. Granada: Patronato de la Alhambra y el Generalife, 2016: 55-71.
- Martín García, Juan Manuel. «'Para el rey nuestro Señor...' Fernando el Católico, el conde de Tendilla y la cultura de su tiempo». En *Tiempos Modernos. Revista Electrónica de Historia Moderna* 34 (2017): <http://www.tiempos-modernos.org/tm3/index.php/tm/article/view/2605>.
- Martín García, Juan Manuel. «Las misiones diplomáticas y el despliegue artístico en los inicios de la Monarquía Hispánica: algunos ejemplos singulares». En *El despliegue artístico en la Monarquía Hispánica (ss. XVI-XVIII). Contextos y perspectivas*, editado por José Policarpo Cruz Cabrera y David García Cueto, 25-40. Granada: Universidad de Granada, 2022.
- Negri Arnoldi, Francesco. «Luigi di Pietro Capponi da Milano». *Arte Lombarda* 6, 2 (1961): 195-201.
- Nieto Soria, José María. «La Nación Española de Roma y la embajada del Comendador Santiaguista Gonzalo de Beteta (1484)». *Anuario de Estudios Medievales* 28 (1998): 109-121: <https://estudiosmedievales.revistas.csic.es/index.php/estudiosmedievales/article/view/577>.
- Nieto Soria, José Manuel. «Cultura y poder real a fines del medievo: la política como representación». En *Sociedad e ideologías en la España bajomedieval*,

- 7-31. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2000.
- Nieto Soria, José María. «La dimensión cultural de la diplomacia». En *El intercambio artístico entre los reinos hispanos y las cortes europeas en la Baja Edad Media*, coordinado por María Concepción Cosmen Alonso, María Victoria Herráez Ortega y María Pellón Gómez-Calcerrada, 15-28. León: Universidad de León, 2009.
- Ochoa Brun, Miguel Ángel. «La Diplomacia española y el Renacimiento». En *Diplomacia y Humanismo*, editado por José Manuel Aniel Quiroga, Miguel Ángel Ochoa Brun, José María Alonso Gamo y Alfonso de la Serna, 29-63. Madrid: Fundación Pastor de Estudios Clásicos, 1989.
- Ochoa Brun, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia española*. Tomo IV: La Edad Moderna. Madrid: Biblioteca Diplomática Española, 1995.
- Ochoa Brun, Miguel Ángel. *Embajadas y embajadores en la Historia de España*. Madrid: Aguilar, 2002.
- Oliva, Anna Maria. «La diplomazia dei Rei Cattolici presso la Curia romana». En *Sardegna. Spagna e Mediterraneo dai re cattolici al secolo d'oro*, dirigido por Bruno Anata y Giovanni Murgia, Giovanni, 57-68. Roma: Carocci Editore, 2004.
- Oliva, Anna Maria. «Gli ambasciatori dei Rei Cattolici presso la Corte di Alessandro VI». En *De València a Roma a través dels Borja. València*, coordinado por Paulino Iradiel y José María Cruselles, 113-145. Valencia: Conselleria de Cultura, Educació i Esport, 2006.
- Pope-Hennessy, John. *La escultura italiana del Renacimiento*. Madrid: Nerea, 1989.
- Pou y Martí, José María. «Los archivos de la embajada española cerca de Santa Sede». *Studi e Testi* 165 (1952): 297-311.
- Rivera de las Heras, José Ángel. *La Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat de Roma*. Roma: Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat, 2018.
- Rivera de las Heras, José Ángel. «El cardenal Juan Alfonso de Mella y su vinculación a obras artísticas en Roma y Zamora en el siglo XV». *Anthologica Annua* 65 (2018): 149-212: <https://anthologicaannua.com/index.php/revista/article/view/11/rivera-de-las-heras>.
- Russo, Francesco. «Nostra Signora del Sacro Cuore (Già S. Giacomo degli Spagnoli)». *Le chiese di Roma illustrate* 105 (1969).
- Schrader, Lorenz, ed. *Monumentorum Italiae, quae hoc nostro saeculo & à Christianis posita sunt libri quatuor*. Helmstedt: Jacob Lucius el Transilvano, 1592.
- Tormo, Elías. *Monumentos de españoles en Roma y de portugueses e hispano-americanos*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores, 1940.
- Val Valdivieso, María Isabel. «La urbe, la corte pontificia y el mito imperial: la imagen de Roma en los cronistas de los Reyes Católicos». En *Roma y España: un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, coordinado

- por Carlos José Hernando Sánchez, 115-132. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Exterior, 2007.
- Vaquero Piñeiro, Manuel. «San Giacomo degli Spagnoli a Roma: beni e redditi alla fine del XV secolo». *Medioevo: Saggi e Rassegne* 13 (1988): 143-160.
- Vaquero Piñeiro, Manuel. «Il patrimonio immobiliare di San Giacomo degli Spagnoli tra la fine del '400 e la seconda metà del '500». *Archivio della Società Romana di Storia Patria* 112 (1989): 269-292.
- Vaquero Piñeiro, Manuel. *Un patrimonio eclesiástico urbano en la Roma moderna: la iglesia-hospital de Santiago de los Españoles (ss. XV-XVII)* (Tesis Doctoral en microficha). Santander: Universidad de Cantabria, 1993.
- Vaquero Piñeiro, Manuel. *La renta y las casas el patrimonio inmobiliario de Santiago de los Españoles de Roma entre los siglos XV y XVII*. Roma: CSIC y «L'ERMA» di Bretschneider, 1999.
- Vázquez Santos, Rosa. «San Giacomo degli Spagnoli en las guías de Roma y otras fuentes para la historia del arte». *Anthologica Annua* 48-49 (2001-2002): 703-726: <https://anthologicaannua.com/index.php/revista/article/view/192>.
- Vázquez Santos, Rosa. «San Giacomo degli Spagnoli. Arte e iconografía jacobea en la Roma de los siglos XV al XVII». En *San Giacomo e l'Italia* [Atti del Convegno Internazionale di Studi], dirigido por Paolo Caucci von Saucken, 827-875. Perugia: Edizioni Compostellane, 2005.
- Vázquez Santos, Rosa. «La Iglesia de San Giacomo degli Spagnoli a la luz del Manuscrito 15449 del Archivo Storico Capitolino y otras fuentes del siglo XVII». En *Roma y España: un crisol de la cultura europea en la Edad Moderna*, coordinado por Carlos José Hernández Sancho, 667-677. Madrid: Sociedad Estatal para la Acción Exterior, 2007.
- Vázquez Santos, Rosa. «Primeras conclusiones sobre el culto y la iconografía de Santiago el Mayor en la ciudad de Roma». *Archivo Español de Arte* LXXXIII, 329 (2010): 1-22: <https://archivospañoldearte.revistas.csic.es/index.php/aea/article/view/410>.
- Visceglia, Maria Antonietta. *Roma papale e Spagna diplomatici, nobili e religiosi tra due corti*. Roma: Bulzoni Editore, 2010.
- Zamora, Florentino. «Gonzalo de Beteta, embajador en Roma». *Celtiberia* VII, 13 (1957): 129-132.

***Reivindicación de Jovellanos
y del ‘Informe de Ley Agraria’
por el deán Arboleya****
*Rehabilitation of Jovellanos and
of the ‘Report on Agrarian Law’ by dean Arboleya*
Rivendicazione di Jovellanos e del ‘Rapporto sulla
Legge Agraria’ del decano Arboleya

Juan José Tuñón Escalada
Instituto Español de Historia Eclesiástica
Roma, Italia
Archivo Capitular de Oviedo
Oviedo, España
jjtescalada@gmail.com

RESUMEN: Cuando se cumplen doscientos años de la inclusión en el Índice de libros prohibidos del *Informe de Ley Agraria* de Jovellanos, se analizan las causas que lo motivaron y las circunstancias que acompañaron su rehabilitación en 1944. Asimismo, se analiza y publica el *Dictamen* inédito de Maximiliano Arboleya, reivindicando al autor y la obra.

PALABRAS CLAVE: Jovellanos, Informe de Ley Agraria, Inquisición, Reformismo borbónico, Arboleya.

ABSTRACT: When two hundred years have passed since the inclusion of Jovellanos’s Agrarian Law Report in the Index of Prohibited Books, the causes that motivated it and the circumstances surrounding its rehabilitation in 1944 are analysed. Likewise, the previously unpublished Dictamen of Maximiliano Arboleya is analysed and published, vindicating the author and the work.

KEYWORDS: Jovellanos, Agrarian Law Report, Inquisition, Bourbon reformism, Arboleya.

RIASSUNTO: Quando si compiono duecento anni dall’inclusione nell’Indice del *Rapporto sulla Legge Agraria* di Jovellanos, si analizzano le cause che l’hanno motivata e le circostanze della sua riabilitazione nel 1944. Allo stesso modo

* Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Centro Español de Estudios Histórico-Eclesiásticos anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat en Roma en el marco de los proyectos de investigación en el año 2025.

si analizza e pubblica il *Parere* inedito di Maximiliano Arboleya, rivendicando l'autore e l'opera.

PAROLE CHIAVE: Jovellanos, Rapporto sulla Legge Agraria, Inquisizione, Riformismo borbonico, Arboleya.

1. Introducción

Se cumplen doscientos años de la inclusión del *Informe de Ley Agraria* de Gaspar Melchor de Jovellanos en el Índice romano de libros prohibidos. Considerado como una obra sobresaliente en el pensamiento económico y político español, desde su publicación hasta la actualidad, ha supuesto un gran reconocimiento al ilustrado asturiano¹. Redactado a petición de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Madrid, fue elaborado en su casa solariega de Gijón durante el destierro que se le impuso en 1790, dándolo por concluido en 1794. Situación personal que parece justificar el que la Sociedad, tras aprobarlo por unanimidad y remitirlo al Consejo de Castilla, al momento de la impresión hiciese constar expresamente el nombre del autor. Quizás queriendo acogerse al reconocido prestigio del que gozaba Jovellanos y obviar también la desgracia política en que se encontraba. Fue publicado por la imprenta de Antonio Sancha en el tomo quinto de las *Memorias de la Real Sociedad Económica de Madrid* en 1795 y también de forma exenta en la misma fecha. Haciéndose de esta última varias impresiones posteriores que circularon sin los correspondientes permisos oficiales, quizás por evitar censuras gubernamentales e inquisitoriales, y también para abaratar su precio. Lo que favoreció su rápida difusión y amplio reconocimiento. Precisamente en un siglo en el que la vida giraba en torno al tradicional ciclo agrario y la agricultura desempeñaba un importante papel en el conjunto de la economía y de la sociedad, tanto en España como también en toda Europa. Convirtiéndose la agricultura en uno de los asuntos más relevantes de la política de los gobiernos en los países europeos. Y dando lugar, en el caso de España, al *Expediente general de Ley Agraria*, incoado por el Consejo de Castilla, bajo el reinado de Carlos III e impulsado por el también asturiano conde de Campomanes. Éste fue un importante proyecto económico y de reforma agraria de España que necesariamente se ha de contar entre aquellos factores que, a la postre, motivaron la elaboración por parte de Jovellanos de su *Informe de Ley Agraria*.

Sin embargo, cuando el ilustre polígrafo redacta su obra y sale a la luz será ya en el reinado de Carlos IV, con destacados protagonistas políticos como la reina María Luisa y el valido Godoy. Período marcado además por un ambiente de tensión bélica frente al creciente imperialismo de Inglaterra, pero sobre todo

1 Vicent Llobart, «Una nueva mirada al *Informe de Ley Agraria* de Jovellanos doscientos años después», *Revista de Historia Económica* XIII, n.º 3 (1995): 553-580.

contra una Francia en la que ha triunfado ya la Revolución. Desencadenando en España una actitud política de prevención e incluso de persecución de las ideas ilustradas, bajo la sospecha de favorecer la difusión de sentimientos e ideas revolucionarias. Prevenciones y temores que asignarían a la Inquisición un importante papel como instrumento de control y extirpación de peligrosas ideas de libertad y revolución, devolviéndole un protagonismo que había ido perdiendo a lo largo de la centuria. Factores, entre otros, que ayudan a explicar que nada más publicarse el *Informe*, el Santo Oficio ya pusiese su atención sobre un escrito que cuestionaba seculares derechos de la Iglesia.

Lo hizo partiendo de una delación anónima, presentada a finales de 1795, en la que se recogían textualmente varias proposiciones formuladas en el *Informe* que la Sociedad Económica de Madrid dirigía al Consejo de Castilla sobre el *Expediente de Ley Agraria*, publicado en el mencionado tomo V de las *Memorias de la Sociedad*. Delación que dio lugar a que, a mediados del mes de enero de 1796, el Consejo de la Suprema, presidido por el Inquisidor General el cardenal Lorenzana, remitiese el asunto al Tribunal de Corte para que examinara la doctrina delatada². Procediendo inmediatamente los inquisidores a abrir el acostumbrado expediente, ordenando, a su vez, buscar el libro denunciado y remitiéndoselo a Fray José Fullana del Convento de Vitoria, para que con otro teólogo de su elección y el también Calificador Fr. Tomás Muñoz emitieran su dictamen. En marzo del año siguiente la censura de los calificadores estaba ya sobre la mesa de los inquisidores de Corte que ordenan se traslade al fiscal. Quien, a su vez, propone se proceda a expurgar las proposiciones del tomo V de las *Memorias* y se notifique la censura a la Real Sociedad para que pueda ser oída, pero remitiendo previamente el expediente al Consejo de la Suprema. Sin embargo, sorprendentemente los miembros del Consejo de la Suprema en la sesión de 4 de julio de 1797 lo dan por cerrado con estas taxativas palabras: «Que se suspenda este expediente»³.

Esta inesperada y tajante decisión de la Suprema suscita numerosos interrogantes sobre las causas y las personas que frenaron drásticamente el expediente. Evidentemente, tuvo que haber poderosas razones y elevadas instancias superiores que pesaran lo suficiente para cerrar el asunto. Haciéndolo aún más llamativo el que nada quedase reflejado en él, ni siquiera el parecer del Consejo de la Suprema. No obstante, la suspensión, en todo caso, revela que Jovellanos contaba con poderosos defensores, como también se la puede clasificar de fracaso del Tribunal del Santo Oficio, bien por debilidad o por imposición superior. Pero si sus amigos y defensores actúan a su favor y celebran el amplio reconocimiento que ha tenido el *Informe*, no por eso deja Jovellanos

2 José Caso González, «Jovellanos y la Inquisición (Un intento inquisitorial de prohibir el “Informe sobre Ley Agraria” en 1797)», *Revista de la Facultad de Filosofía y Letras* 7 (1957): 231-259.

3 AHN, Inquisición de Corte, leg. 4.473, nº 11: *Expediente promovido para la calificación de varias proposiciones del “Informe sobre Ley Agraria” de Jovellanos*.

de estar en el punto de mira de la Inquisición y de tener también poderosos enemigos, como la misma reina. Son años difíciles en la vida del prócer gijonés que, antes incluso de que se le abriese el mencionado expediente, ya había tropezado con la resistencia de la Inquisición a concederle licencia para que la Biblioteca del Instituto pudiera poseer libros prohibidos, a la par que se valía de la turbia actuación de terceros para informarse de los que ya poseía⁴. Una inquina del Santo Oficio, avivada por sus ideas desamortizadoras y de reforma de la Inquisición, además de estar apoyada por el partido clerical y por sus poderosos enemigos personales. Y que si bien fracasa en el asunto del expediente, sin embargo, seguirá adelante lanzando la sospecha y la descalificación sobre la persona y las ideas de Jovellanos logrando, a la postre, su encierro en Valldemosa y después en Bellver.

Pero, aunque los siete años de prisión del autor y los cuatro siguientes marcados por la Guerra de la Independencia condicionaron la difusión del *Informe* en España, no ocurrió lo mismo fuera de nuestras fronteras. Pues cinco traducciones, realizadas al francés, inglés, italiano y alemán entre 1806 y 1816, evidencian no solo la difusión que alcanzó sino también el aprecio internacional que recibió, considerándolo entre las mejores obras económicas españolas de su época. Curiosamente la primera traducción se hizo al francés y fue publicada en San Petersburgo en 1806, aunque modificando notablemente el título y presentándola como un tratado de economía política escrito por un ministro. Apareció después reseñada en la *Edinburgh review* (abril 1809), que en 1810 volvería a elogiar la edición francesa incluida en una obra de Alexandre de Laborde, que también fue publicada al inglés. La traducción italiana por Battista Nicolosi (Palermo 1815), profundamente respetuosa con el texto original, da noticia del respaldo que dieron al *Informe* las Cortes generales de 1812, ordenado su reedición y difusión en España. Justificándose esta traducción porque la doctrina económica y política que contiene puede resultar de gran utilidad para ser aplicada en Sicilia. En 1816 fue realizada la traducción alemana con sus propias peculiaridades⁵.

2. El *Informe de Ley Agraria* en el Índice romano

El decreto de las Cortes de Cádiz de 24 de febrero de 1812, reconociendo como «benemérito de la patria» a Jovellanos y recomendando se tuviese en cuenta su *Informe de Ley Agraria*, además de su lectura, estudio y difusión, generó numerosas reediciones⁶. Convirtiéndose en una obra de referencia

4 Julio Somoza, *Las amarguras de Jovellanos. Bosquejo biográfico (con notas y setenta y dos documentos inéditos)* (Gijón: Imprenta de Anastasio Blanco, 1889): 41-53.

5 Vicent Llombart y Joaquín Ocampo Suárez-Valdés, «Para leer el *Informe de Ley Agraria* de Jovellanos», *Revista Asturiana de Economía* 45 (2012): 119-143.

6 Entre otras: *Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el Expediente de Ley Agraria, extendido por su individuo de número el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, á nombre de la Junta encargada de su formación, y con arreglo á sus opiniones* (Palma:

para economistas, reformadores o agrónomos, como también en los debates parlamentarios relativos a reforma agraria o desamortización. Siendo a la par objeto de entusiastas elogios progresistas y de duras críticas conservadoras, como las formuladas por el también asturiano cardenal Pedro Inguanzo y Rivero⁷. Cuya opinión duramente descalificatoria influyó, sin duda, en que la obra llegase a Roma para ser examinada, remitida por el nuncio a la Sagrada Congregación del Índice⁸.

Una carta del cardenal della Somaglia, Secretario de Estado al Prefecto de la Congregación del Índice, fechada a 3 de marzo de 1825, le notificaba el envío adjunto de las obras «*Informazione sulla Legge Agraria e il Trattato di Ammortizzazione*», enviados por el nuncio en España⁹, señalando también que la primera era de Jovellanos y la segunda de Campomanes. Pero, sin duda, lo más relevante de la misiva radica en que recoge el motivo por el que estas obras le fueron remitidas: «*Il lodato Mgr. Nunzio dice esser queste in crédito in Spagna, e tanto piu degne di un serio esame*».

Pero si el notable prestigio de que gozaban en España era la razón formalmente aducida por el nuncio Giacomo Giustiniani, no parece que fuese la única. Puesto que el aprecio social que se tenía de las obras y de sus autores no parece justificar suficientemente la necesidad de informar al Secretario de Estado pontificio, ni tampoco recabar un examen por la Congregación del Índice. Más bien todo parece indicar que el interés manifestado por el nuncio respondía más a dos factores: su propia mentalidad y al ambiente político que en ese momento prevalecía en España, tras los sucesos del denominado Trienio Liberal. Período en el que se volvió a la Constitución de 1812, ensalzando las Cortes gaditanas la figura de Jovellanos y recomendado la utilización y difusión del *Informe*. Considerando algunos que sus ideas regalistas y desamortizadoras influyeron en la mentalidad y los criterios que inspiraron buena parte de los planes de reforma eclesiástica formulados o abordados durante el Trienio¹⁰. No por casualidad la otra obra que conjuntamente se remitía era el *Tratado de la Regalía de Amortización* de Campomanes. Ambas y el reconocimiento social de que gozaban, parecen ser contempladas por Giustiniani como causantes de los

Imprenta de Miguel Domingo, 1814). Edición facsimilar (Gijón, 2000), realizada por la Fundación Foro Jovellanos coincidiendo con el CCIII aniversario de su nombramiento como Ministro de Gracia y Justicia.

7 José Manuel Cuenca Toribio, *D. Pedro de Inguanzo y Rivero (1764-1836): último primado del antiguo régimen* (Pamplona: Universidad de Navarra, 1965).

8 Pedro Inguanzo y Rivero, *El dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales: cartas contra los impugnadores de esta propiedad, especialmente en ciertos libelos de estos tiempos. Y contra críticos modernos, los cuales, aunque la reconocen, impugnaron la libre adquisición á pretexto de amortización y economía política*, t. II (Salamanca: Imprenta de Don Vicente Blanco, 1823), 81-121.

9 Remitidas ambas obras con carta fechada a 30 de diciembre de 1824. AAV, *Nunz. Madrid*, caja 266.

10 Manuel Revuelta González, «Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio Constitucional», *Miscelánea de Comillas* 30 (1972): 93-123 y 329-348.

atropellos sufridos por la Iglesia en el período constitucional que se acababa de dejar atrás. Remisión que se efectúa precisamente en unos años de dura represión, no solo contra los políticos sino también contra los eclesiásticos, incluidos algunos obispos, que se pronunciaron a favor del sistema constitucional¹¹. Haciéndose necesario también, a juicio de quienes sustentaban la vuelta al sistema absolutista y movían ahora los hilos de la política fernandina en los inicios de la denominada Década Ominosa, erradicar las ideas y los escritos que las inspiraron. Los nombres de Campomanes y Jovellanos figuraban entre ellos.

Por otra parte, como ya se ha señalado, entre las motivaciones que posiblemente inspiraron la actuación del nuncio, no se debe descartar su propia mentalidad política. Pues Giustiniani, aunque en los inicios del Trienio manifestó una cierta actitud de tolerancia hacia el nuevo régimen, progresivamente derivaría hacia un posicionamiento absolutista¹². Manifestándose partidario de la intervención de la Santa Alianza, hasta el punto de actuar de secreto intermediario entre Fernando VII y los embajadores de Rusia y Francia¹³. Posicionamiento de absolutismo radical que se incrementará después de 1823, marcándole también como obispo de Imola y cardenal en Roma. Hasta el punto de que en el conclave de 1830-1831, que eligió a Gregorio XVI, figuró entre los favoritos al solio pontificio, pero su candidatura fue frenada por la nota, remitida a los conclavistas por el embajador de España, expresando la «exclusiva» de Fernando VII. Posiblemente motivada por su simpatía no disimulada hacia Carlos de Borbón y la actitud que mantuvo, contraria al regalismo borbónico, en la provisión de las mitras de las antiguas colonias americanas¹⁴.

Pero no fueron solamente Jovellanos y Campomanes, y sus respectivas obras, los únicos sujetos a la sospecha del nuncio, pues también habían sido remitidas de su mano unos meses antes las obras *Teoría de las Cortes* y el *Ensayo Histórico Crítico sobre la antigua legislación de los Reynos de León y Castilla* del canónigo y también asturiano Francisco Martínez Marina. Que, tras el riguroso y exhaustivo examen del consultor Monseñor Paolo Polidori, junto a otros trece libros de diversos autores, fueron incluidas en el Índice romano por un decreto de la Sagrada Congregación del Índice de 26 de marzo de 1825, firmada por el prefecto cardenal Castillione¹⁵.

11 Maximiliano Barrio Gozalo, *La Santa Sede y los obispos españoles en el Trienio Liberal y en el inicio de la Reacción (1820-182)* (Roma: Iglesia Nacional Española, 2017), 229-360.

12 Evolución ideológica que se aprecia claramente en sus actuaciones en relación al denominado “Cisma de Oviedo”, que dividió y enfrentó al clero asturiano, tensionando la vida diocesana ovetense durante todo el Trienio Liberal en Asturias. Juan José Tuñón Escalada, «Clero y Trienio Liberal en Asturias: el Cisma de Oviedo», *Bicentenario del Trienio Liberal (1820-1823)* (Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2023), 31-69.

13 Simone Bonechi, «Giacomo Giustiniani», *Dizionario biografico degli italiani* 57 (2001): 333-338.

14 José María March, «La exclusiva dada por España contra Giustiniani en el cónclave de 1830-1831, según los despachos diplomáticos», *Razón y Fe* 98 (1932): 50-64 y 337-348, 99 (1932): 43-61.

15 ACDF, S. O., C. L., 1825, *Protocolli* 107, f. 1.

Pocos meses después, concretamente el 5 de septiembre de 1825, un nuevo decreto de la Congregación incluiría en el Índice el *Informe* de Jovellanos, junto al *Tratado de la Regalía* del fiscal Campomanes¹⁶. Previamente el escrito del ilustrado gijonés había sido examinado minuciosamente también por el consultor Paolo Polidori. El cual inicia su *votum* asombrándose de encontrar ideas lesivas a los derechos de la Iglesia en un proyecto remitido al Consejo Real, curiosamente antes de que se produjesen los sucesos políticos recientes, en clara alusión al Trienio, y además en una nación tan reputada por la pureza de su doctrina católica. Señalando a continuación, con indicación de las páginas del *Informe* en que así consta, que para el autor la causa fundamental del decaimiento de la agricultura estriba en la amortización eclesiástica, al estar la mayor y mejor parte de la tierra en manos muertas, siendo de tres tipos los obstáculos que dificultaban su desarrollo: políticos, morales y físicos. Prosigue luego su dictamen enumerando los argumentos históricos, legislativos, económicos, religiosos y sociales que el autor esgrime para subrayar el obstáculo que supone para el desarrollo de la agricultura las seculares exenciones e inmunidad del clero. Señala asimismo que lo que el autor busca es mover el ánimo del monarca para que corte de raíz aquellas leyes que mantienen la propiedad de la tierra en manos de unos pocos cuerpos, impidiendo su desarrollo y el de la industria. Finalmente, concluye indicando que, si bien es innegable que las ideas del autor son reprobables, deja a la consideración de la Congregación si se debe incluir en el Índice una Relación presentada a la corte de Su Majestad Católica, en la que el veneno de las mencionadas ideas únicamente tiene por objeto la posesión de las manos muertas «*e solo mostra disistima sullo Stato dei Religiosi e del Clero Secolare*»¹⁷.

Curiosamente para nosotros, el dictamen pericial formulado por el consultor Polidori resultaba más benévolo con el *Informe* que la sentencia dictada por los miembros de la Congregación del Índice. Para quienes, a tenor del decreto emitido el 5 de septiembre de 1825, parece pesaron más que la propia obra enjuiciada los efectos que las ideas desamortizadoras de Jovellanos habían tenido en el período constitucional y los sectores políticos dominantes en ese momento en la corte de Fernando VII. Así por este cauce indirecto, tres décadas después de su publicación, lograban la política y el pensamiento reaccionario, prevaleciente ahora en España, el éxito descalificatorio del *Informe* y su autor que no habían conseguido con el expediente inquisitorial de 1795. Quedando para la posteridad el *Informe de Ley Agraria* incluido en el Índice de libros prohibidos por la Iglesia y el autor tiznado por la mancha de la heterodoxia.

16 Justo González Sánchez, *Asturianos en el Índice. Tratado de la Regalía de Amortización* (Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2002), 57-145.

17 ACDF, S. O., C. L. 1825, *Protocolli* 107, fols. 180-200.

3. Bicentenario del nacimiento de Jovellanos

Más de un siglo después de la condena romana, con motivo de la celebración en 1944 del bicentenario del nacimiento de Jovellanos, la particular situación del ilustrado asturiano con respecto a la Iglesia, cobrará enorme actualidad no solo en su villa natal sino también en la Iglesia asturiana. Pues, aunque social y culturalmente fuera amplio el reconocimiento de la persona y la obra de Jovellanos, para una efeméride tan relevante se hacía necesario despejar cualquier prejuicio, incluido el de conciencia, ya que el *Informe de Ley Agraria* seguía incluido en el Índice de libros prohibidos. Máxime tras los avatares sufridos por la Iglesia española en la década precedente y la confesionalidad del nuevo régimen político instaurado tras la Guerra civil.

Consciente de estas circunstancias, a tenor de la documentación manejada en el Archivo Apostólico Vaticano y en el Archivo de la Congregación de la Doctrina de la Fe, el primero en tomar la iniciativa sería el alcalde de Gijón Mario de la Torre García-Rendueles en calidad también de presidente de la Junta del Centenario. Mediante una carta dirigida al nuncio Gaetano Cicognani, fechada en los primeros días de diciembre de 1943, solicita se excluya del Índice el *Informe de Ley Agraria*. Apelaba a los méritos personales de Jovellanos que en los «turbulentos tiempos» en que vivió recibió admiración y persecución, logrando «maquiavélicamente» sus enemigos la inclusión del *Informe* en el Índice romano. Argumentaba también que desde entonces las ideas mundiales han cambiado considerablemente y hoy para nada atentan contra la Iglesia las de nuestro ilustrado. Además de haber sido «un amante de la Iglesia en la que nació, vivió y se murió», como acreditan sobradamente el testimonio de sus contemporáneos y sus propios escritos. Afirmando finalmente que su inclusión en el índice «solo fue una alta maniobra política de aquellos tiempos»¹⁸. Apenas un mes después, el obispo de Oviedo Manuel Arce Ochotorena en carta a Cicognani, aludiendo a las autoridades civiles, militares, académicas y municipales, partícipes en la preparación del Bicentenario, señala que «en el ánimo de todos está muy hondo el dolor por la inclusión del expresado libro en el Índice de libros prohibidos». Pero además de estos generalizados sentimientos, hace constar también la comprometida circunstancia en la que él mismo se encuentra para poder corresponder a la invitación oficial de asistir a tan importante efeméride en Asturias, dada su condición de prelado diocesano. Motivos por los que ha procurado estudiar personalmente la mencionada obra y encargado un documentado informe al deán Maximiliano Arboleya, al que califica de «distinguido publicista»¹⁹. Anticipando ya que, en su análisis personal de la obra, no encuentra «afirmaciones que directamente impugnen el Dogma». Para ello utilizó el segundo tomo de las *Institutiones Juris Publici Ecclesiastici* del céle-

18 AAV, *Nunz. Madrid*, caja 1234, fasc. 3, fol. 341.

19 Domingo Benavides, *El fracaso social del catolicismo español. Arboleya- Martínez (1870-1951)* (Barcelona: Nova Terra, 1973), 17-112.

bre canonista Félix Cavagnis, razonando la doctrina canónica y los postulados que se derivan del artículo 7º, relativo al derecho de la Iglesia de adquisición y administración de bienes temporales. Concluyendo que, a su juicio, existe una notable diferencia entre el autor y la obra, por lo que Jovellanos «no puede ser considerado como heresiarca, porque no hubo en él contumacia alguna». Razon por la cual, si no se consiguiese que la mencionada obra fuese retirada del Índice se le facilite, al menos, una declaración haciendo constar «la ortodoxia del autor que murió cristianísimamente en el seno de la Iglesia». Finalmente, acompañaba su solicitud el prelado ovetense con el informe pedido al deán, recogido en varios folios mecanografiados, aunque sin la firma del autor, del que se enviaban dos ejemplares, uno quizás para uso del nuncio y el otro para remitir a la Sagrada Congregación del Índice²⁰.

Bajo el título, anotado posteriormente a mano, de *Dictamen dado por el M. I. Sr. D. Maximiliano Arboleya, Deán de la S. I. Catedral de Oviedo sobre la persona de Jovellanos y de su libro «Informe sobre la Ley Agraria»*, el autor formulaba su argumentación. Ya desde sus primeras líneas se manifiesta apasionada en la defensa de Jovellanos y de su *Informe*, como no se podría esperar fuera de otra manera en quien, curtido ya por los años en el debate y la defensa de nobles ideales sociales, sale en defensa del inocente injustamente condenado. Y lo hace apelando, en primer lugar, no a su condición de estadista, político o literato, sino a sus profundas convicciones religiosas. Éstas invalidan cualquier duda sobre su ortodoxia, pasada o presente, sostenida por quienes se alimentan en un posicionamiento ideológico partidista, cegado a una reflexión ponderada y serena de los fundamentos sobre los que se sustenta el pensamiento de Jovellanos. Pues le tocó vivir en una difícil época de transición en la que se hacía necesario discernir entre lo que ya resultaba caduco y lo que germinaba un futuro nuevo. Un discernimiento imposible de realizar por quienes confunden ciegamente Tradición con estancamiento, odiando cerrilmente cualquier cambio, por pequeño que sea, que les pueda sonar a Progreso. Siendo, a su juicio, ésta la principal causa por la que Jovellanos fue acusado de heterodoxo y descreído, como lo fueron, por similar error de enjuiciamiento, nada menos que el papa León XIII por su encíclica *Rerum novarum* y el filósofo Balmes por aplaudir las reformas políticas de Pío IX²¹. Justifica este análisis con una doble apelación: la parábola evangélica del padre de familia, que va sacando del arca lo nuevo y lo viejo, y la indiscutible autoridad de Menéndez Pelayo. Pues el autor de la *Historia de los Heterodoxos* había hecho una decidida defensa del ilustrado gijonés en su «*Vindicación de Jovellanos*», considerando «acendrada y sin mácula su ortodoxia»²². Lo que en la pluma de don Marcelino se convierte

20 ACDF, S.O., C.L. 1944, *Protocolli* 46/1944, fol. 34.57, traducido al italiano.

21 Jaime Balmes, *Pío IX* (Madrid: Imprenta y Fundación de Don Eusebio Aguado, 1847), 57-71.

22 Marcelino Menéndez Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, t. III (Madrid: Librería Católica de San José, 1881), 287-297.

para Arboleya en un admirable monumento de reconocimiento a su condición de «creyente, cristiano y católico»²³. Al ensombrecer las injustas descalificaciones y persecuciones a las que estuvo sometido, como en su tiempo las padecieron hombres de la talla humana y espiritual de Fray Luis de León y el P. Granada.

Hecha esta encendida defensa del autor, pasa el deán a reivindicar el *Informe*, sintetizando sus argumentos en varios puntos o epígrafes. Alude en primer lugar a las circunstancias políticas en que se fraguó su redacción, como fueron las generadas por el deseo de frenar la decadencia de la agricultura, mediante la implantación de una Ley agraria. Si bien no se llevó a efecto como tantas otras leyes, el escrito de Jovellanos es la muestra perdurable de aquella importante iniciativa política del reinado de Carlos III. Al que sirvió con su conocimiento de la legislación en esta materia, que analiza detenidamente desde una actitud claramente combativa frente al secular pesimismo español, más propenso a subrayar la decadencia nacional de la agricultura que a reconocer las posibilidades de mejora que presenta. Enumera los estorbos políticos con los que tropieza su desarrollo como son los baldíos, las tierras concejiles, la protección que se dispensa a unos cultivos frente a otros o los privilegios de La Mesta. Deja como último estorbo político la amortización tanto civil como eclesiástica, punto neurálgico del problema respecto de la Iglesia.

Tras la contextualización y el análisis del planteamiento inicial del *Informe*, avanza Arboleya en su defensa, subrayando la estrecha sintonía que tienen las concepciones del autor sobre la propiedad con las formuladas por los sociólogos católicos, inspiradas en la doctrina social de los papas León XIII y Pío IX. Apela nuevamente a la opinión nada sospechosa de Balmes en lo relativo a la controvertida cuestión de los bienes del clero²⁴. Lo hace para preguntarse si las propuestas de Jovellanos, relativas a la acumulación de tierras en manos eclesiásticas, su puesta en circulación en favor de la agricultura y de otros individuos, junto a la controvertida cuestión de nuevas adquisiciones por parte de la Iglesia, son hoy razones suficientes para justificar la permanencia del *Informe* en el Índice. Si se tiene además en cuenta el contexto político, marcado por los excesos cometidos contra la Iglesia y sus instituciones en el Trienio Liberal, que hizo que la obra fuese condenada tres décadas después de su publicación. Por lo que habiendo transcurrido ya ciento veintiocho años y abalado por documentos y decretos pontificios de León XIII en materia de disciplina eclesiástica, considera llegado ya ese momento. Apela también como último argumento a aquella maternal benevolencia de la Iglesia con la que, cambiadas las circunstancias que en su momento lo motivaron, se excluyeron del Índice obras como la *Mística Ciudad de Dios* de la madre Ágreda o

23 Silverio Sánchez Corredera, *Jovellanos y el jovellanismo, una perspectiva filosófica* (Oviedo: Biblioteca Filosofía en español, 2004), 327-331.

24 Jaime Balmes, *Observaciones sociales, políticas y económicas sobre los bienes del clero* (Barcelona: Imprenta de A. Brusi, 1854).

las *Controversias* del cardenal Belarmino. Por lo que ahora se puede de igual manera liberar de la mácula de heterodoxia al «edificante católico, insigne publicista y hombre público» que fue Jovellanos.

Los dos ejemplares de este *Dictamen* remitidos por el obispo fueron rápidamente enviados por el nuncio al cardenal Luigi Maglione, Secretario de Estado, ponderando a su autor como reconocidísimo escritor en el campo de la Acción Católica y la Acción Social. Y con el objeto de agilizar la gestión de este asunto, aunque imagina que la Congregación dispondrá de documentación sobre el *Informe* y su inclusión en el Índice, solicita a Ochotorena le remita, a la mayor brevedad, un ejemplar de la obra. Uno y otro estarían ya en manos de la Congregación a finales del mes de febrero de 1944, como así se lo comunicaba al nuncio el Secretario de Estado por medio de un despacho cifrado. Paralelamente la Congregación ya había presentado el asunto a la consideración del Pontífice en una audiencia celebrada a mediados de febrero, donde se determinó designar al agustino Santiago García como calificador y, en caso de ser necesario un segundo voto, al P. Bigador. Además, no disponiendo la Congregación de un ejemplar del *Informe de Ley Agraria*, se solicita, «sub secreto S. Officii», al sustituto de la Secretaría de Estado Monseñor Montini que, por indicación del Pontífice, gestione la petición del libro a la Embajada de España, donde consta hay un ejemplar. El 26 de marzo, el agustino P. García comunicaba ya su *votum*, considerando que nada impedía la exclusión de la obra del Índice, y el primer día del mes de mayo en sesión plenaria la Congregación emitía su dictamen. Pocos días después, un despacho, ahora del secretario del tribunal romano, fechado a 13 de mayo de 1944, comunicaba a Cicognani la decisión de la Congregación, rubricada por su prefecto, el cardenal Marchetti Seliggiani. Señalando que nada impedía al obispo de Oviedo participar en las fiestas civiles y religiosas del Bicentenario de Jovellanos. Autorizándole además a que «*in via riservata*» pueda comunicar al prelado que, cuando se haga una nueva edición del Índice de libros prohibidos, ya no figurará la mencionada obra. Como así fue, tal como acredita ya la ausencia de su nombre y del *Informe de Ley Agraria* en el Índice publicado en 1948²⁵.

La autorización concedida al prelado ovetense para asistir a los actos conmemorativos del nacimiento del ilustrado asturiano, aunque fuese de manera reservada, y que en el Índice impreso pocos años después no figurasen ya ni su nombre, ni el *Informe*, liberó definitivamente a ambos de descalificaciones y prejuicios amparados en motivos religiosos. Se despejaba así clara y definitivamente la sombra de heterodoxia que durante más de una centuria había pesado sobre Jovellanos en amplios e importantes sectores eclesiásticos y que contrastaba llamativamente con la práctica religiosa, reflejada en sus *Diarios* y la fama de buen católico de que gozó entre sus contemporáneos. Situándole sus ideas regalistas y sus planteamientos de reforma de la Iglesia en aquella

25 *Index librorum prohibitorum* (Roma: Typis Polyglottis Vaticanis, 1948).

corriente de ilustrados encuadrados por la historiografía en el denominado «Jansenismo español»²⁶.

Por otra parte, resulta significativo que al logro de su rehabilitación eclesial haya colaborado grandemente una destacada figura del catolicismo social en España y en Asturias, don Maximiliano Arboleya. Clérigo con un enorme protagonismo durante décadas en la vida eclesiástica diocesana y en la sociedad asturiana. No sólo por las relevantes encomiendas eclesiales que desempeñó sino también por su activa participación en la vida social de Asturias. Con un marcado compromiso social cristiano que le llevaría a desplegar una intensa actividad como escritor y publicista, además de en diversas asociaciones sociales, la prensa y el sindicalismo. A lo que se añade la labor realizada, entre los años 1922 y 1934, como director de la revista *Asturias agraria*, al servicio de la *Federación Diocesana de Sindicatos Agrarios*. Pero un hombre que, como Jovellanos, también había vivido tiempos turbulentos, como la Revolución de octubre de 1934 en Asturias y la Guerra civil. Y que, como al ilustrado gijonés, había sido injustamente delatado y procesado, padeciendo también la dura soledad de un forzado retiro²⁷. Por lo que el *Dictamen* emitido en defensa de Jovellanos constituye en sí mismo un interesante e inédito testimonio del pensamiento de Arboleya, razón por la que lo incorporamos como apéndice documental.

Apéndice documental

Dictamen dado por el M. I. S. D. Maximiliano Arboleya, Deán de la S. I. Catedral de Oviedo sobre la persona de Jovellanos y de su libro “Informe sobre la Ley Agraria”.

Desde el año de 1825 figura en el *Índice* de los libros prohibidos por la Iglesia el más notable y famoso de los debidos a la pluma privilegiada del insigne hombre público, gran orador y muy notable publicista asturiano, don Gaspar Melchor de Jovellanos: el *Informe sobre la Ley Agraria*.

¿Qué motivos atrajeron sobre esta obra sanción tan grave? ¿Hasta qué punto subsisten hoy esos motivos, justificando la permanencia en el *Índice* de aquel libro? ¿Los hay actualmente para solicitar que sea excluido de él?

Estas son las más interesantes cuestiones que se trata de esclarecer en este escrito.

26 María Giovanna Tomsich, *El Jansenismo en España. Estudios sobre las ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII* (Ed. Siglo XXI, 1972); Juan José Tuñón Escalada, «Jovellanos y la Iglesia», *Cuadernos de Investigación* 3 (2009): 141-160.

27 “El solitario del Nora” lo denomina Benavides, aludiendo al río próximo a donde tenía su casa en Meres (Siero), cuando analiza esta etapa final de su vida. Domingo Benavides, *Maximiliano Arboleya (1870-1951). Un luchador social entre las dos Españas* (Madrid: B.A.C., 2003), 251-269.

1. *El autor*

Conviene ante todo decir dos palabras sobre el autor, no para estudiarlo como estadista, político o literato, sino para conocer desde ahora y no olvidar luego por un instante sus creencias religiosas, siempre tan merecedoras de ser tenidas en cuenta, pero muy particularmente en nuestro caso.

En este terreno, y con relación a su ortodoxia, Jovellanos, fue y acaso siga siendo hoy muy combatido y anatematizado por los que- y son legión- atienden más al partidismo cegador que al estudio sereno y reposado de los fundamentos. Nuestro ilustre publicista vivió, y actuando de manera muy destacada, en una de esas más señaladas épocas de transición – todas lo son más o menos en este continuo devenir de la vida humana – en las que lo viejo ve desprenderse todo lo que encierra de agotado y podrido, y lo nuevo fascina con el brillo ofuscador de sus promesas.

Y en estos momentos difíciles, la historia y la experiencia de cada día nos enseñan que quienes, como el padre de familia del Evangelio,, va, de espaldas a todo sectarismo, seleccionando *nova et vetera*, aceptando lo bueno entre lo que nace y rechazando como inútil y aún perjudicial lo envejecido y ya incompatible con las nuevas necesidades, suele atraerse, por lo que acepta de lo nuevo, la hostilidad violentísima de los que confunden la Tradición fecundante con la estabilidad enmohecadora, y por lo que no admite de lo recién llegado, el odio no menos cerril de los que llaman Progreso a todo cambio de postura.

El gran escrito astur hallóse en este caso, así que nada tiene de peregrino que, por abrazar y propugnar tantas cosas plausibles como pretendía suceder entonces a otras ya totalmente desacreditadas, fuera tratado de heterodoxo y descreído...¿es que no hemos visto todos nosotros al inmortal León XIII motejado de socialista por las nuevas y luminosas orientaciones de su profunda encíclica social, y no han visto nuestros abuelos a Balmes condenado como liberal, en el peor sentido de la palabra, por haber aplaudido y justificado las reformas políticas del glorioso autor del *Syllabus*?

A Jovellanos se le llamó jansenista, hereje, innovador peligroso; ¿cabe decir de tales juicios hostiles, hoy que la atmosfera se halla despejada y libre del polvo desorientador levantado por las agitadas contiendas?

2. *Condenaciones gratuitas*

Después de la muy brillante y concienzuda «vindicación de Jovellanos» hecha por Menéndez Pelayo en su *Historia de los Heterodoxos*, resultaría aquí superfluo y hasta intemperante cualquier intento de llevar por diferentes derroteros la demostración de su tesis; pero quizás tal vez convenga anotar ésta, que no por ser negativa carece de fuerza muy considerable. Se ha motejado a Jovellanos de hereje, como de socialista al Papa de la *Rerum Novarum* y de liberal en el peor sentido al autor de *Pío IX*, pero igual que en estos dos casos, el denigrante calificativo no se vio nunca fundamentado en las razones de peso que su gravedad suma requería.

Se cita y cacarea, sin duda, la prohibición del escrito que motiva este sencillo estudio, y de esto se tratará luego; pero todo lo demás que se alega para condenar desde el punto de vista religioso a tan eminente varón, no pasa de ser obra de periodista vulgar que forcejea y echa mano de todos los recursos a su ingenio para seguir defendiendo lo que la razón desapasionada no logra demostrar.

Buena prueba de ello nos lo proporcionan los áridos e injustos, pero muy detenidamente pergeñados y retocados *Apuntes para el Prólogo*, que tan paradójicamente preceden a los *Diarios* de nuestro autor; allí abundan los epítetos condenatorios, que suenan a hueco porque están privados de todo razonamiento aceptable, y hasta necesitan que se cite de modo nada honrado el texto para que de él sea posible extraer no sin trabajo algún leve asomo de la *posible* heterodoxia de Jovellanos.

Y esto a boca llena cuando se le califica de heresiarca, reviste para todo hombre discreto no pequeña importancia.

3. *El católico integérrimo*

Como queda dicho en la *Historia de los Heterodoxos españoles* hay una que el autor llama «vindicación de Jovellanos» y de ella sale el publicista gijonés victoriosamente defendido contra todos los que, desde el punto de vista del Dogma o de la Moral lo han de algún modo anatematizado; y es bien sabido que no se podrá hoy mejorar en nada substancial semejantes estudio, ni añadirle cosa que merezca la pena emprender este trabajo.

Y Menéndez Pelayo, analizando, concretando y razonando como él sabe y todos admiramos, hace de Jovellanos creyente, cristiano y católico, el más completo elogio y la defensa más contundente. «Yo creo, dice el insigne polígrafo, que mas que otro alguno han acertado D. Cándido Nocedal y D. Gumersindo Laverde, considerando a Jovellanos como «liberal a la inglesa, innovador, pero respetuoso de las tradiciones, amante de la dignidad del hombre y de la emancipación verdadera del espíritu, pero dentro de los límites de la fe de sus mayores y del respeto a los Dogmas de la Iglesia». Y la verdad de este juicio se comprende por la lectura de las obras de Jovellanos, cuyas doctrinas políticas no presentamos, con todo eso, por modelos (como ningún otro sistema ecléctico y de transición), aunque distemos mucho de considerarlas como heterodoxas».

Refiriéndose a sus ideas filosóficas, transcribe Menéndez Pelayo estas líneas del discurso inaugural del Instituto de Gijón que hoy lleva el nombre de su ilustre fundador: «Ah, sin la *revelación*, sin esa luz divina que descendió del cielo para alumbrar y fortalecer nuestra oscura, nuestra flaca razón, ¿qué hubiera alcanzado el hombre de lo que existe fuera de la naturaleza? ¿Qué hubiera alcanzado, *aún de aquellas naturales verdades que ennoblecen* a su ser? Y comenta el gran historiador: “No hubiera dicho más Bonald, y de fijo no hubiera dicho tanto el P. Ventura”».

Por haber abrazado sin rebozo muchas plausibles cosas que traían sobre sus alas los nuevos vientos renovadores de fines del siglo antepasado, Jovellanos fue llamado impío y enciclopedista y merecedor de figurar en la Historia al lado de aquellos hombres funestos que en dicha turbulentísima época envenenaron el mundo. Y escribe sobre esto Menéndez Pelayo: «Cuando muchos años antes de su muerte, trazaba la *Consulta sobre convocación de Cortes*, volví a afirmar con el mismo brío “que una secta de *hombres malvados, abusando del nombre de la filosofía* habían *corrompido la razón y las costumbres* y turbado y desunido la Francia”». ¿Qué mas necesitamos para declarar que Jovellanos como todos los españoles de veras (que los había, aunque en género pequeño, entre nuestros literatos de fin del siglo XVIII) tenía a los enciclopedistas por «osados, sacrílegos, indignos de encontrar asilos sobre la tierra?». ¡Impío Jovellanos, que en 1805 comulgaba cada quince días y rezaba las horas canónicas con el mismo rigor que un monje y llamaba al “Kempis” su *antiguo amigo*! ¿No han leído los que eso dicen su *Tratado teórico-práctico de enseñanza*, que compuso en las prisiones de Bellver? Véase como juzga allí el *Contrato social* y los *derechos ilegislables* y los principios todos de la revolución francesa: «Una secta feroz y tenebrosa ha pretendido en nuestros días restituir los hombres a su barbarie primitiva, disolver como ilegítimos los vínculos de toda sociedad..y envolver en un caos de absurdos y blasfemias todos los principios de moral natural, civil y religiosa». *Herejía política* llamaba Jovellanos al dogma de la soberanía nacional en la *Consulta sobre Cortes*.

Y añade Menéndez Pelayo: «Jovellanos encuentra bueno, necesario y justo (véase el *Tratado teórico-práctico de enseñanza*) que se ataje la *licencia de filosofar*, que se persiga a las *sectas corruptoras*, que se prohíban las *asociaciones tenebrosas* y los escritos de mala doctrina abortos de la *desenfrenada libertad de imprimir*, y finalmente se ponga coto a las *monstruosas teorías constitucionales*, es decir, a las del pacto social».

Para terminar este punto, véase como lo hace en sus “vindicación” Menéndez Pelayo: «Tal fue Jovellanos, austero moralista, filósofo católico, desconfiado hasta con exceso de las fuerzas de la razón, tradicionalista en filosofía, reformador templado y honradísimo, como quien sujeta los principios y experiencias de la escuela histórica a una ley superior de eterna justicia, pudo exclamar con ánimo sincero en todas las fortunas prósperas y adversas de su vida:

Sumiso y fiel la Religión augusta
de nuestros padres, y su culto santo
sin ficción profesé...
¡Cuán pocos podían decir lo mismo entre los hombres del siglo XIII!»

4. Las persecuciones

Se objetará que Jovellanos fue perseguido por la Inquisición y encarcelado y deportado a la isla de Mallorca y allí encerrado en la Cartuja de Valdemuza;

y ello distaba mucho a las claras de ser todo trigo limpio en la ortodoxia del estadista asturiano. Fueron, ciertamente una realidad la persecución, el encarcelamiento y la deportación, más que se debieran a la Inquisición lo afirma Llorente, en su afán por denigrar a este Tribunal, y lo indica Somoza en su pueril empeño por hacer a Jovellanos un poco heterodoxo y enciclopedista, lo que para él ha de ser grande mérito cuando así lo desea para su admirado protagonista; ahora que ni uno y otro aduce prueba alguna de ello y Menéndez Pelayo lo niega rotundamente. Pero aún cuando fuera cierto ¿sería bastante para poner en duda la perfecta ortodoxia del perseguido, cuando no hallamos tacha a la de Fray Luís de León, ciertamente encarcelado por la Inquisición, como es sabido, ni al del Venerable Granada cuya *Guía de pecadores* pasó por el *Índice* de la Inquisición española?

Menciona también el autor de la *Historia de los Heterodoxos* esas persecuciones y asegura que no se conocen sus causas; pero en nota añade: «Casi me arrepiento de haber dicho que son obscuras las causas del destierro y encarcelamiento de Jovellanos. El que quiera saberlos punto por punto que lea y medite este substancioso párrafo de Blanco-White en las *Letters from Spain*, donde hay tan curiosos detalles acerca de los amores de María Luisa». Copia y deja sin traducir el interesante párrafo, pero insinúa discretamente su contenido: «De todo lo cual resulta que Jovellanos fue víctima de su austeridad moral, y que no por enemigo de la Inquisición ni por haber favorecido la difusión del enciclopedismo, sino por haber querido cortar escandalosas relaciones y traer a la Reina al recto sendero, sufrió destierro, cárceles y persecuciones. Por algo no se le formó proceso. Por algo guardó él toda su vida un alto y caballeroso silencio; como que en ello se interesaba la reputación de una dama y de una Reina».

Queda, pues, bien y claramente sentado que por lo que hace al preclarísimo autor, harto justificado estaría que su glorioso nombre dejara de figurar entre los que más enemigos se han mostrado de la Religión Católica; ¿es ello con lo que aquí nos importa especialmente, con el contenido y orientación del libro puesto en el *Índice* de los prohibidos?

5. El libro

Secundando los deseos del Rey Carlos III, encaminados a promover el resurgimiento de la agricultura nacional, que se creía por muy diversos motivos en un muy lamentable estado de decadencia, el Consejo de Castilla instruyó, por los años de 1766 y 1767, un detallado expediente, en el que figuran opiniones numerosas y autorizadas sobre dicha decadencia de la agricultura, sus causas y remedios más recomendables; unióse a este expediente otro que promoviera el Conde de Campomanes con vistas a la implantación de una Ley agraria, y todo ese acopio de materiales fue enviado por el Consejo a la Sociedad Económica Matritense para que emitiera sobre tan arduo asunto su autorizado informe.

Entre los miembros de la Sociedad, y claro es que, en primera fila, estaba D. Melchor Gaspar de Jovellanos, y en él depositó aquélla toda su confianza

para dar oportuna contestación a tan honrosa consulta. Cumplió Jovellanos en la forma que vamos a ver, su delicado cometido, pero la proyectada Ley agraria quedó como tantas otras veces en un simple proyecto y no se publicó por entonces.

Sí, en cambio, por el año 1795, y por iniciativa de la Sociedad Económica, el *Informe sobre la Ley agraria*, que había de ser tan popular, aunque no excesivamente conocido y menos estudiado: basta saber que figura en el *Índice* de libros prohibidos, a los unos para colocarlo sin más por encima de las nubes, y a los otros para vituperarlo despiadadamente.

6. El contenido del libro

Adoptando desde el principio y sosteniendo en todo el trabajo esa clásica y atrayente sencillez en la expresión del que, al pleno dominio de la lengua, una la seguridad de tener algo substancioso que decir, empieza el informante por señalar con la debida franqueza «tantos extravíos de la razón y el celo como presentan los informes y dictámenes que reúne el expediente» que citaría con gusto «si la Sociedad no estuviera tan distante de censurarlos como de seguirlos», señalando, no obstante, uno que considera fuente de muchos errores: «y es el suponer, como generalmente se supone, que nuestra agricultura se halla en una extraordinaria decadencia».

Combate ese pesimismo tan español y tan inconsciente, y hace ver cómo nuestra agricultura, con altibajos inevitables, ha venido prosperando y se hallaba entonces en las más favorables condiciones para que las leyes inspiradas por la prudencia la hicieran florecer con la debida pujanza. Al efecto, después de asentar que la agricultura «se halla siempre en su natural tendencia a la perfección», añade que «las leyes solo pueden favorecerla animando esta tendencia; que este favor no tanto estriba en presentarle estímulos como en remover los estorbos que retardan su progreso; en una palabra, que el único fin de las leyes respecto de la agricultura debe de ser proteger el interés de sus agentes, separando todos los obstáculos que puedan obstruir o entorpecer su acción y movimiento».

Razona sobriamente este principio, que ha de servir de base y fundamento a todo el *Informe*, y resume: «Si las leyes para favorecer la agricultura deben reducirse a proteger el interés particular de los agentes, y si el único medio de proteger este interés es remover los estorbos que se oponen a la tendencia y movimiento natural de su acción, nada puede ser tan importante como indagar cuáles sean estos estorbos y fijar su conocimiento». Reduce esos estorbos a tres clases: «Lo que nuestra legislación opone a los progresos de la agricultura, lo que oponen nuestras actuales opiniones y los que provienen de la naturaleza de nuestro suelo».

Empieza por «los estorbos políticos derivados de la legislación», asombrándose ante todo «a vista de la muchedumbre de leyes que encierran nuestros Códigos sobre un objeto tan sencillo. ¿Se atreverá, prosigue, a pronunciar ante

vuestra alteza que la mayor parte de ellos han sido y son o del todo contrarias o muy dañosas o por lo menos inútiles a su fin?»

7. Estorbos políticos

Cita previamente los *baldíos*, contra los cuales razona sucintamente, concluyendo: «Estas reflexiones bastan para demostrar a vuestra alteza la necesidad de acordar la enajenación de todos los baldíos del reino. ¿Qué manantial de riqueza no abrirá esta sola providencia, cuando, reducidos a propiedad particular tan vastos y pingües territorios, y ejercitada en ellos la actividad del interés individual, se pueblen, se cultiven, se llenen de ganados y produzcan en pasto y labor cuanto puedan producir?»

Pasa seguidamente al segundo estorbo, que para él son las «tierras concejiles» que «divididas y repartidas en enfitéosis o censo reservativo, sin dejar de ser el mayorazgo de los pueblos ni de acudir más abundantemente a las exigencias de su policía municipal, podrían ofrecer establecimiento a un gran número de familias, que, ejercitando en ellas su interés particular las harían dar considerables productos, con gran beneficio suyo y de la comunidad a quien perteneciese. Porque sólo una propiedad cierta y segura puede inspirar aquel vivo interés sin el cuál jamás se mejoran ventajosamente las suertes; aquel interés que, identificado con todos los deseos del propietario, es el primero y más fuerte de los estímulos que vencen su pereza, y le obliga a un duro e incesante trabajo».

Halla el tercer estorbo en la «abertura de las heredades», y contra ellas escribe: «Pero cuando vuestra alteza, para favorecerla (la agricultura) y extender y animar el cultivo, haya convertido los comunes en propiedad particular ¿podrá tolerar el vergonzoso derecho que en ciertos tiempos y ocasiones (una vez recogida la cosecha) convierte la propiedad particular en baldíos? Una costumbre bárbara, nacida en tiempos bárbaros y sólo digna de ellos, ha introducido la bárbara y vergonzosa prohibición de cerrar las tierras, y menoscabado la propiedad individual en su misma esencia, ha opuesto al cultivo uno de los estorbos que más poderosamente detiene su progreso».

Razona muy ampliamente esta convicción, que hoy nadie defiende porque no hay quien impugne cosa tan de sentido común, y, firme en su sólido principio respecto a las ventajas de la propiedad individual para favorecer el cultivo de la tierra, y con él la riqueza pública, llega a sostener: «Ni los montes comunes deberían ser exceptuados de esta regla. La Sociedad, firme en sus principios, cree que nunca estarán mejor cuidados que cuando, reducidos a propiedad particular, se permita su cerramiento y aprovechamiento exclusivo, porque entonces su conservación será mucho más segura cuanto correrá a cargo del interés individual, afianzado en ella».

Halla en la «protección parcial del cultivo» el cuarto estorbo, pues «las leyes, dice, protegiéndolos (los cultivos diferentes de la tierra) con desigualdad, han influido en el atraso de unos con pocas ventajas de los otros».

Quinto estorbo: «La Mesta», o Sociedad de ganaderos. Y volviendo una vez más a su principio inspirador de todos los razonamientos, dice: «Por ventura, ¿podrán sostenerse a su vista los monstruosos privilegios de la ganadería trashumante?». Y discurre también sobre el tema.

Y a lomos del mismo principio que le es tan caro y ha expuesto y defendida tantas veces, respecto a las ventajas de la propiedad particular, individual, para el más opulento cultivo de la tierra, encarase, por fin nuestro autor con el estorbo de la «amortización», punto neurálgico de nuestro problema, en torno al cual gira toda la cuestión aquí dilucidada. Por eso es preferible tratarlo separadamente, continuando ahora, y ya muy de prisa, porque el resto nos interesa menos, el hinchado resumen del *Informe*.

8. *El resto del libro*

Tras un breve capítulo dedicado a la amortización en general, habla primeramente de la eclesiástica y de la civil luego, pasando a tratar del séptimo estorbo, que va en la «circulación de los productos de la tierra», y finalmente del octavo, «de las contribuciones examinadas con relación a la agricultura».

Dedica la segunda parte de su *Informe* a tratar de los estorbos morales, que proceden «de parte del Gobierno» y «de parte de los agentes de la agricultura», dedicando principalísima atención a la enseñanza apropiada de propietarios y labradores. Y discurre sobre la que se daba a éstos, protesta de que se dé preferencia a los estudios intelectuales sobre los prácticos, que son los que más interesan a tales alumnos, pero no se olvida aquí Jovellanos de hacer una salvedad que debe de ser subrayada: «La Sociedad, señor, está muy lejos de negar el justo aprecio que se debe a las ciencias intelectuales, y mucho menos a las que tanto le merecen por la sublimidad de su objeto. La ciencia del dogma, que enseña al hombre la esencia y atributos de su Criador, la moral que le enseña a conocerse a sí mismo y a caminar a su último fin por el sendero de la virtud, serán siempre dignas de la mayor recomendación en todos los pueblos que tengan la dicha de respetar tan sublimes objetos».

En la tercera parte trata de los «estorbos físicos o derivados de la naturaleza», entrando en múltiples detalles técnicos interesantísimos, para terminar el estudio con un encendido canto a la importancia transcendental de la empresa que el *Informe* se refiere.

Y era conveniente hacer aquí este rapidísimo bosquejo del libro en cuestión para poner de manifiesto que también él, como su autor, merece que se intente sacarlo del *Índice* de los prohibidos, por supuesto si tampoco contiene en lo que ha quedado por resumir motivos para que continúe en la citada picota... Y esto es lo que vamos a estudiar ahora.

9. *El principio orientador*

Se ha visto la constancia y tenacidad con que el autor relaciona el florecimiento de la agricultura con la multiplicación de los propietarios de la tierra; sin prejuzgar en modo alguno el acierto o falta de él con que lo aplica a las propiedades incluidas en la amortización, será en todo caso muy oportuno señalar cuánto hay de cierto, de plausible y de cristiano en semejante principio.

La multiplicación de la propiedad de la tierra entre los individuos es cosa recomendada y ensalzada por los sociólogos católicos inspirados en las grandes encíclicas sociales de León XIII y Pío XI, pero aún los que trataron del tema antes de publicarse la *Rerum Novarum*, que inicia una época en el estudio de estas materias, la escuela Católica miró siempre como suya esa tesis, que ya hallamos en la misma *Summa* de Santo Tomás, para quien una de las razones en que se funda la propiedad privada se halla precisamente en lo mucho más fecunda que se hace la tierra cuando la cultiva su propietario, observación tan admitida por todo el mundo que no necesita ser razonada.

Añádase a esto un nuevo motivo para aceptar el principio en que tan a menudo se apoya Jovellanos; que la multiplicidad de propietarios, y es claro que en primer lugar los de la tierra, que es todo estabilidad, se halla siempre en razón inversa de la de revolucionarios entorpecedores de la marcha del progreso humano.

Pero un principio puede ser muy aceptable sin que ello signifique que debe de ser aplicado a todo en la misma forma. ¿Cómo lo aplica nuestro autor a la amortización, al considerarla otro de los estorbos que se oponen al florecimiento de la agricultura?

10. *La acumulación de propiedades*

Habla primeramente el autor de la amortización en general y empieza por reconocer y lamentar que la acumulación de riquezas resulta un mal necesario, una vez reconocido a los individuos todos el derecho de aspirar a la propiedad territorial, y añade: «No se puede negar que la acumulación de la riqueza sea un mal; pero, sobre ser un mal necesario, tiene más cerca de sí el remedio. Cuando todo ciudadano puede aspirar a la riqueza, la natural vicisitud de la fortuna la hace pasar rápidamente de unos a otros; por consiguiente, nunca puede ser inmensa en cantidad ni en duración para ningún individuo».

Pero no es de las leyes que favorecen esa posible y transitoria acumulación de las que habla aquí el autor, sino de «aquellas que sacan continuamente la propiedad territorial del comercio y circulación del Estado; que la encadenan a la perpetua posesión de ciertos cuerpos y familias; que excluyen para siempre a todos los demás individuos del derecho de aspirar a ella, y que, uniendo el derecho indefinido de aumentarla a la prohibición absoluta de disminuirla, facilitan una acumulación indefinida y abren un abismo espantoso, que puede tragar con el tiempo toda la riqueza territorial del Estado. Tales son las leyes que favorecen la amortización».

Como queda dicho, tratase ahora de la amortización en sí misma, incluyendo la eclesiástica y la civil, de las que luego habla el autor separadamente, pero como los principios aquí asentados son para nuestros estudios los más interesantes, pues seguidamente se verán aplicados a los bienes de la Iglesia, con relación a estos deben ser expuestos y examinada la ortodoxia de los mismos.

11. Planteamiento del grave problema

Estudiando la cuestión, en su tiempo tan agudizada, de los bienes del Clero, afirma Balmes: «Las mismas leyes, ó porque entrañen alguna porción de injusticia, ó porque estén dictadas con poca previsión, ó porque, cambiadas las circunstancias, no se acomoden, cual deben, a otras necesidades ofrecidas por la innovadora mano del tiempo, no dejan de acarrear a veces gravísimos males, tanto mayores, y tanto más sensibles y chocantes, por proceder del mismo instrumento destinado a labrar la felicidad pública; resultando de aquí que una cosa puede tal vez ser muy natural y además conforme a las leyes, sin ser por esto provechosa, antes acarreando inconvenientes y aún males de considerable cuantía».

Y continúa el clarividente filósofo: «Si con respecto a las riquezas del Clero se hubieran verificado tan funestas coincidencias, escucharía de buena gana el filósofo que, examinando con imparcialidad la materia, me dijese: — Las riquezas del Clero nacieron de causas muy naturales, se adquirieron por medios legítimos, contribuyendo a aumentarles el gran bien que el Clero hacía a la sociedad, pero de las mismas riquezas no reportó la sociedad beneficio: ellas fueron un verdadero mal. — Pero es esto así?»

Pues bien, Jovellanos plantea, y en muy parecida forma, esa cuestión, dispuesto a demostrar que, en efecto, ha ocurrido, por lo menos en buena parte, con las leyes protectoras de la amortización, lo que exige Balmes para que sin legítima protesta, puedan ser combatidas.

«El Clero, dice el autor al tratar directamente del asunto, goza ciertamente de su propiedad con títulos justos y legítimos, la goza bajo la protección de las leyes, y no puede mirar sin aflicción los designios dirigidos a violar sus derechos». — Por tanto, siguiendo el criterio de Balmes, hecha esta terminante declaración sobre la absoluta legitimidad de las propiedades eclesiásticas, ya parece que se le puede «escucha de buena gana» y admitiendo la posibilidad de que sus observaciones sean tolerables.

Pasa, pues, nuestro autor a exponer «los males que causan a la agricultura» las leyes protectoras de la amortización, y escribe: «El mayor de todos es el encarecimiento de la propiedad. Las tierras, como todas las cosas comerciadas, reciben en su precio alteraciones que son consiguientes a su escasez o abundancia, y valen mucho más cuando se venden pocas y poco cuando se venden muchas. Por lo mismo, la cantidad de las que andan en circulación y comercio será siempre primer elemento de su valor, y lo será tanto más cuanto el aprecio que hacen los hombres de esta especie de riqueza los inclinará siempre a

preferirlas a todas las demás. – Que las tierras han llegado en España a precio escandaloso, que este precio sea un efecto natural de su escasez en el comercio y que esta escasez se derive principalmente de la enorme cantidad de ellas que está amortizada, son verdades de hecho que no necesitan demostración».

Balmes, sin aludir para nada a Jovellanos, se muestra absolutamente disconforme con esta afirmación, pero dista mucho de creerla heterodoxa o inmoral, y seguramente no habrá hombre discreto que por tal la tenga; y no habrá tampoco quien diga que tiene nada de censurable el razonamiento anterior, respecto a la natural y mil veces demostrada carestía de las cosas todas según que abunden ó no en el mercado. Queda, pues, todo aquí reducido a saber si era o no exacto que en tiempos de Jovellanos había falta de tierras en venta, y debido a ello estaban por las nubes; pero evidentemente ni el afirmarlo ni el negarlo se roza poco ni mucho con la ortodoxia ni con la moral.

Y no estará de más añadir aquí otra afirmación de Balmes, insistiendo en el mismo tema: «No seré yo quien esté de parte de la desigualdad excesiva de las riquezas territoriales, ni quien niegue que una proporcionada división de la propiedad se pueda producir considerables ventajas; observaré, no obstante, que la historia de la industria y comercio no muestran esa tan estrecha dependencia entre la prosperidad de estos ramos y la mayor subdivisión de las propiedades territoriales».

Jovellanos miraba el asunto por otra cara, y no pretendía aminorar las riquezas territoriales amortizadas para fomentar la industria y el comercio, sino para incrementar la producción de la misma tierra.

12. La solución propuesta

Razona Jovellanos ampliamente su mencionado punto de vista, valiéndose para ello de datos estadísticos y hechos históricos más o menos discutibles, pero que tampoco rozan en lo más mínimo el dogma y la moral, y repitiendo siempre su mayor respeto y el de la Sociedad en cuyo nombre habla, a los Institutos religiosos y al Clero secular, y sin olvidar de reconocer la perfecta legitimidad de sus propiedades, pasa a buscar una conciliación admisible entre los derechos muy respetables de la Iglesia y los no menos atendibles de la agricultura y de los intereses generales de la sociedad.

Habla ante todo de las numerosas fundaciones de «capellanías, patronatos, aniversarios, memorias y obras pías», y escribe que no es «su ánimo defraudar a la piedad moribunda del consuelo que pueden hallar en estos desahogos del fervor y devoción. Si en ellos hay algún abuso o algún mal, la aplicación del remedio tocará a la Iglesia, y a Su Majestad promoverle, como á su natural defensor y promotor de los cánones. Pero entretanto, ¿podrá parecer ajena de nuestro celo de un medio que conciliase los miramientos debidos a tan piadosa y autorizada costumbre con los que exige el bien y la conservación del Estado? Tal sería, salva la libertad de hacer estas fundaciones, prohibir en adelante que se adoptasen con bienes raíces, y mandar que los que fuesen consagrados a estos

objetos se vendiesen en un plazo cierto y necesario por los mismos ejecutores testamentarios y que la solución solo pudiera verificarse con juros, censos, acciones en fondos públicos y otros efectos semejantes. Este medio salvaría uno y otro respeto, y renovando las antiguas leyes sin ofensa de la piedad, cerraría para siempre la ancha avenida por donde la propiedad territorial corre más impetuosamente a la amortización».

«¿Y por qué no se cerrarán también, continúa el autor, las demás que las conducen a los cuerpos eclesiásticos? Después que el Clero, separado de las guerras y del tumulto de las juntas públicas, se ha reducido al santo y pacífico ejercicio de su ministerio; después de que su dotación se ha completado hasta un punto de superabundancia que tiene pocos ejemplos en los países católicos; después que, eximido de aquellas funciones tan dispendiosas como ilustres, refundió en el pueblo las demás cargas civiles del Estado, ¿Qué causa justa, qué razón honesta y decorosa justificará el empeño de conservar abierta una avenida por donde puede entrar en la amortización el resto de la propiedad territorial del reino? Puede ser que éste empeño no sea ni tan cierto ni tan grande como se supone, o que solo exista en una pequeña y preocupada porción de nuestro clero. Por lo menos así lo cree la Sociedad, que ha visto en todo tiempo a muchos sabios y piadosos eclesiásticos clamar contra el exceso de la riqueza y el abuso de las adquisiciones de su orden».

Y termina el autor su razonamiento: «Pero, si por desgracia, fuese vana esta esperanza, y el Clero se empeñase en retener toda la propiedad territorial que está en sus manos, cosa que no teme la Sociedad, a lo menos la prohibición de aumentarla parece ya indispensable». Numerosas y largas han resultado las citas, pero gracias a ellas queda expuesto en toda su amplitud y con las mismas palabras del informante el pensamiento de Jovellanos sobre tan escabroso tema.

Este pensamiento puede resumirse en tres puntos:

Primero, la acumulación de riquezas territoriales en manos de la Iglesia, que no suele venderlas, entorpece y dificulta el progreso de la agricultura nacional.

Segundo, para poner remedio a ése mal convendría que esas propiedades fuesen sacadas a la libre circulación, vendiéndolas y sino dándolas en foros o en enfiteusis perpetuos y libres de laudemio.

Tercero, si a ello se opusiera el Clero, legítimo propietario de dichas tierras, el hacer con las que en adelante sobrevengan lo que se acaba de proponer, lo considera *indispensable*.

¿Qué hay en todo ello que resulte bastante para justificar la permanencia en el *Índice del Informe sobre la Ley Agraria*?

13. Lo más grave de todo

El insigne autor de la *Historia de los Heterodoxos* tropieza en el adjetivo subrayado, y solamente en él; escribe: «Pero ¿cómo no ve Jovellanos que la prohibición en amortizar en adelante que él juzga *indispensable* es un ataque

no menos, aunque sea menos directo, al derecho de la propiedad? ¿Con qué justicia se exceptúa de la ley común a las congregaciones religiosas privándolas de la facultad de adquirir por los medios legítimos y ordinarios? Si poseían la antigua propiedad con *títulos justos* ¿por qué no han de poder acrecentarla de la misma suerte? – Pero fuera de este *error grave, aunque no fuera dogmático*, y fuera también de algunas expresiones vagas y enfáticas...resulta acendrada y sin mácula la ortodoxia de Jovellanos».

De estas frases enfáticas se dirán luego dos palabras; así que, ciñéndonos al problema que nos interesa, tenemos que, bien miradas las cosas, lo único censurable en el libro prohibido es para el gran escritor santanderino, tan insuperable catador de doctrinas heterodoxas, el que Jovellanos considere «indispensable» poner límite al acrecentamiento, no de las riquezas de la Iglesia, sino de sus *propiedades territoriales*, y aún eso, como es natural, no lo considera dogmático.

Y aún aquí tal vez no falte quien sea bastante osado como para advertir con los debidos respetos al siempre admirado historiador que acaso exagere un poco en sus censuras a Jovellanos sobre este punto, ya que *ordenar, regular* la propiedad privada de conformidad con las exigencias del bien común o de la justicia social, no es precisamente, por parte del Estado, atentar contra ese sagrado derecho. Si se sostuviera hoy la tesis contraria, que, nacida de las entrañas del Liberalismo económico tantos defendieron, incluso fuera de los campos del Liberalismo, ¿qué duras condenaciones y cuán numerosas no habría que acumular sobre tantas leyes actuales, que, por el contrario, consideramos dignas del mayor aplauso?

Recordemos las palabras de Balmes: «No seré yo quien esté de parte de la desigualdad excesiva de las riquezas territoriales, ni quien niegue que una proporcionada división de las propiedades pueda producir considerables ventajas...» Y no se olvide que esto lo dice el genial apologista hablando y defendiendo «los bienes del Clero». Pues bien, si él llegara a persuadirse, como lo estaba en su tiempo Jovellanos, de que se había llegado a esa «desigualdad excesiva de las riquezas territoriales» ¿no sería el filósofo catalán el primero en proclamar «indispensable» una más proporcionada división de las propiedades, claro que sin atentar contra ningún legítimo derecho? Porque Jovellanos no quiere que se prive a la Iglesia de recibir las riquezas que por justo título le correspondan, sino simplemente que las reciba, no en propiedades territoriales, de las que ya supone que posee bastantes, sino trocadas en otros equivalentes valores. Y la Iglesia que reconoce gustosa al Estado el derecho a intervenir legislativamente en tantas materias mixtas, empezando por el Sacramento del Matrimonio ¿se consideraría agraviada y tratada injustamente si el Estado, en las mejores formas, le dijera: -Mira, ya posees suficientes riquezas territoriales, que yo amparo y protejo de muy buena gana, pero de aquí en adelante, no por capricho mío, ni mucho menos por el deseo de molestarte, sino porque así lo demanda el bien de la nación, las nuevas y legítimas adquisiciones vendrán a tus manos, no en nuevas fincas, sino en valores equivalente?»

Queda, por consiguiente, todo reducido a saber si Jovellanos estaba o no en lo cierto al afirmar y poner como base de su razonamiento que las posesiones territoriales de la Iglesia eran tales que ya perjudicaban al bien común de la sociedad, impidiendo que la agricultura resultara tan fecunda como podría serlo sin aquel supuesto estorbo. La posibilidad de que se llegara a ello no la niega Balmes, el no superado defensor de «los bienes del Clero»; luego en fin de cuentas todo está aquí reducido a una simple cuestión de hecho, tan distante del campo de la ortodoxia como del de la Moral.

14. Algunos leves “peros”

Únicamente para llegar hasta el extremo en la búsqueda escrupulosa de reparos al contenido del *Informe*, se pueden citar aquí las ya citadas referencias históricas harto discutibles y algunas ya también aludidas expresiones ampulosas y retumbantes, que en lenguaje vulgar nada selecto llamaríamos “progresistadas”.

Se decide a tratar de la amortización eclesiástica sin detenerse «por absurdas preocupaciones», y no se olvida de citar, aunque no muchas veces, la «superstición», el «fanatismo» y o otros parecidos duendes; pero dice de ellos con gracia y con justicia Menéndez Pelayo que son «pura fraseología y mala retórica de aquel tiempo, ni más ni menos que el convencionalismo pastoril y arcádico» – en cual, por cierto, el grave autor del libro que examinamos era simple “Jovino”.

Y de esas y otras parecidas expresiones, como de las más vulgares que exactas referencias a la historia de los Monasterios religiosos y de algunas raras apreciaciones, más carentes aún de substancia que de fundamento, tratándose de un trabajo tan serio y concienzudo, bien se puede decir con el muy sabroso librito de *La Imitación: Quid sunt verba nisi verba? Per aerem volant, lapidem non laedunt*, Y aquí la piedra, totalmente incólume, es la ortodoxia.

¿Cómo se explica, pues, que tan inocente libro haya sido puesto en el *Índice* de los prohibidos?

15. La prohibición del “Informe”

Permaneció inédito durante algún tiempo el escrito de Jovellanos, siendo al fin publicado en 1795 por su poseedora la Sociedad Económica Matritense: *treinta años más tarde, y catorce después* de la cristiana muerte del autor, el *Informe* apareció colocado en el *Índice*. Estos pocos datos ponen ya bien de manifiesto que no resultaría fácil explicar detalladamente los verdaderos motivos que condujeron a tan grave determinación.

Un libro que no contiene cosa alguna contraria al Dogma o a la Moral, que pasa “desapercibido” durante seis lustros, a pesar de ser su autor tan conocido y personalidad tan destacada y discutida, y de ser el escrito, por el tema dilucidado en él y por su contenido tan indicado para atraer sobre sí la atención

de las gentes, y más de los adversarios de quien lo firmaba y un libro que, ya seguramente bien olvidado del público, en momentos de turbulencias y luchas y trastornos capaces de absorber la atención de todos, aparece, ya viejo de treinta años, prohibido como perjudicial para los supremos intereses de las almas. Pues precisamente tal vez sea posible hallar la causa de esa prohibición en las aludidas turbulencias y en los excesos lamentables a su sombra cometidos, sobre todo durante el trienio constitucional felizmente, aunque no definitivamente barrido poco antes de aparecer el *Informe* en el *Índice*.

No hay para qué detallar aquí los desmanes de todo género que desde 1820 a 1823 cometió en España el desdichado y abyecto Gobierno de los constitucionales, vil y miserablemente soportados y sostenidos por el desdichado Fernando VII, que tan pésimamente supo corresponder a las esperanzas que en él depositaran los buenos españoles al recibirlo nuevamente restituido al trono. Aquellos gobernantes absurdos realizaron, y para mayor escarnio por medio de Leyes, que deberían servir para tan diferentes cosas, las más grandes tropelías contra sus adversarios políticos y en particular contra la Iglesia y desde luego contra sus instituciones, contra los monasterios y sus legítimas propiedades...

Se dedicaron, pues, a realizar la desamortización que deseaba Jovellanos, pero al estilo de Mendizábal, no como aquél la quería, no reconociendo los legítimos derechos de propiedad de la Iglesia, ni tratando respetuosamente el asunto con los representantes de ella, ni indemnizándole en su verdadero valor los bienes que se le usurpaban. Era, por consiguiente, aquel indigno proceder lo contrario de lo que en el *Informe sobre la Ley Agraria* se propugnaba; pero ¿no resultaba muy explicable que hubiera, por aquellos años de 1820-1823, quien, capaz de hacerse oír en Roma, denunciara el tal libro, razonando ante la Sagrada Congregación del Índice que de los polvos esparcidos por el *Informe* venían los abundantes lodos en el que el más feroz de los sectarismos intentaba hundir a la Iglesia española?

Y en aquellos dolorosos días, cuando a los mencionados atropellos sectarios se juntaba el verse el Padre Santo precisado a condenar numerosos escritos aquí editados y a lamentarse de la suicida libertad de que en España gozaban las propagandas más disolventes, y cuando a la capital del mundo católico llegaban noticias de lo que en esta nuestra nación, y a raíz de las luchas epopéyicas de la más santa de las guerras, se estaba haciendo con los mejores católicos, con el Clero, con las Congregaciones religiosas y con la Iglesia toda ¿puede admirar que la denuncia, hábil y fogosamente razonada, del escrito de Jovellanos influyera en la Sagrada Congregación hasta llevarla con la más buena fe a incluirlo en el *Índice* de los libros Prohibidos?

16. Lo deseable y posible

Pero desde aquellos días funestos han pasado ya muchos, y no pocos más funestos aún, y al cabo de ciento veintiocho años, cuando las circunstancias han cambiado totalmente y, aún dándole la más aviesa interpretación al contenido

de esta obra puede hacer el menor daño a nadie, bien seguro es que enterada convenientemente de todo esto, la misma Sagrada Congregación se adelantaría a reconocer y proclamar generosamente que dicha prohibición no tiene hoy la misma razón de ser, que es absolutamente insostenible.

En la Constitución *Officiorum ac munerum* de León XIII y en los Decretos que la acompañaron, únicos, dice el Papa, que la Sagrada Congregación aplicará en lo sucesivo, se contiene hoy la disciplina eclesiástica sobre esta materia, y basta leer tan autorizados Documentos para descubrir con la mayor claridad que no hay en ellos ni la menor indicación de que merezca continuar en el *Índice* el libro de Jovellanos.

Todo esto, tanto más que el mismo inmortal Pontífice, tras de decir que ha querido dar a las reglas por que se dirige la censura a los libros un nuevo carácter, «hacerlas más templadas en lo cual, añade, no solo seguimos los ejemplos de nuestros Predecesores, sino que también la maternal solicitud de la Iglesia; pues ésta, en efecto, nada desea tanto como manifestarse benévola, y siempre se esforzó y se esfuerza en tratar cariñosamente y con celo a sus débiles hijos que de cualquier modo padecen».

Y así, el *Índice* ha sido repetidas veces retocado, y cuando, debido a circunstancias más o menos parecidas a las apuntadas para explicar lo ocurrido con el *Informe*, se excluyeron en aquel catálogo obras que luego se consideró que no debían continuar allí, como ocurrió, por ejemplo, con la *Mística Ciudad de Dios* de la Venerable Agreda y con las *Controversias* del cardenal Belarmino, hoy elevado a los altares y proclama Doctor de la Iglesia, esta santa y bondadosa Madre ha procurado su exclusión de lugar tan deshonroso.

Y esto haría, seguramente, si a Ella se acude, con el *Informe sobre la Ley Agraria* del edificante católico e insigne publicista y hombre público, Don Gaspar Melchor de Jovellanos.

Bibliografía

- Balmes, Jaime. *Pío IX*. Madrid: Imprenta y Fundación de Don Eusebio Aguado, 1847.
- Balmes, Jaime. *Observaciones sociales, políticas y económicas sobre los bienes del clero*. Barcelona: Imprenta de A. Brusi, 1854.
- Bonechi, Simone. «Giacomo Giustiniani». *Dizionario biografico degli italiani*, 57 (2001): 333-338.
- Barrio Gozalo, Maximiliano. *La Santa Sede y los obispos españoles en el Trienio Liberal y en el inicio de la Reacción (1820-1825)*. Roma: Iglesia Nacional Española, 2017.
- Benavides, Domingo. *El fracaso social del catolicismo español. Arboleya-Martínez 1870-1951*. Barcelona: Nova Terra, 1973.
- Benavides, Domingo. *Maximiliano Arboleya (1870-1951). Un luchador social entre las dos Españas*. Madrid: B.A.C., 2003.
- Caso González, José. «Jovellanos y la Inquisición (Un intento inquisitorial de

- prohibir el “Informe sobre Ley Agraria” en 1797)». *Revista de la Facultad de Filosofía y Letras* 7 (1957): 231-259.
- Caso González, José. *Jovellanos*. Barcelona: Editorial Ariel, 1998.
- Cuenca Toribio, José Manuel. *D. Pedro de Inguanzo y Rivero (1764-1836): último primado del antiguo régimen*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1965.
- González Sánchez, Justo. *Asturianos en el Índice. Tratado de la Regalía de Amortización*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2002.
- Informe de la Sociedad Económica de Madrid al Real y Supremo Consejo de Castilla en el Expediente de Ley Agraria, extendido por su individuo de número el Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, á nombre de la Junta encargada de su formación, y con arreglo á sus opiniones*. Palma: Imprenta de Miguel Domingo, 1814. Edición facsimilar (Gijón: Fundación Foro Jovellanos del Principado de Asturias, 2000).
- Inguanzo y Rivero, Pedro. *El dominio sagrado de la Iglesia en sus bienes temporales: cartas contra los impugnadores de esta propiedad, especialmente en ciertos libelos de estos tiempos. Y contra críticos modernos, los cuales, aunque la reconocen, impugnaron la libre adquisición á pretesto de amortización y economía política*. Salamanca: Imprenta de Don Vicente Blanco, 1820-1823.
- Llombart, Vicent. «Una nueva mirada al Informe de Ley Agraria de Jovellanos doscientos años después». *Revista de Historia Económica* XIII, n.º 3 (1995): 553-580.
- Llombart Vicent y Ocampo Suárez-Valdés, Joaquín. «Para leer el Informe de Ley Agraria de Jovellanos». *Revista Asturiana de Economía* 45 (2012): 119-143.
- March, José María. «La exclusiva dada por España contra Giustiniani en el cónclave de 1830-1831, según los despachos diplomáticos». *Razón y Fe* 98 (1932): 50-64 y 337-348; 99 (1932): 43-61.
- Menéndez Pelayo, Marcelino. *Historia de los heterodoxos españoles*, t. III. Madrid: Librería Católica de San José, 1881.
- Reuelta González, Manuel. «Los planes de reforma eclesiástica durante el Trienio Constitucional». *Miscelánea de Comillas* 30 (1972): 93-123 y 329-348.
- Sánchez Corredera, Silverio. *Jovellanos y el jovellanismo, una perspectiva filosófica*. Oviedo: Biblioteca Filosofía en español, 2004.
- Somoza, Julio. *Las amarguras de Jovellanos. Bosquejo biográfico (con notas y setenta y dos documentos inéditos)*. Gijón: Imprenta de Anastasio Blanco, 1889.
- Tomsich, María Giovanna. *El Jansenismo en España. Estudios sobre las ideas religiosas en la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid: Ed. Siglo XXI, 1972.
- Tuñón Escalada, Juan José. «Clero y Trienio Liberal en Asturias: el Cisma de Oviedo». *Bicentenario del Trienio Liberal (1820-1823)*, 31-69. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 2023.
- Tuñón Escalada, Juan José. «Jovellanos y la Iglesia». *Cuadernos de Investigación* 3 (2009): 141-160.

Hosting the World in the Apostolic Palace: Gregory XIII's 'Guardaroba' in April 1585*

*Acogiendo el mundo en el Palacio Apostólico:
la 'guardaroba' de Gregorio XIII en abril de 1585*

*Ospitare il mondo nel Palazzo apostolico:
la guardaroba di Gregorio XIII nell'aprile di 1585*

James W. Nelson Novoa

University of Ottawa

Ottawa, Canadá

jwnovoa@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-2038-741X>

ABSTRACT: The article considers the inventory of Pope Gregory XIII, prepared by officials of the Apostolic Chamber in the days following his death in April 1585. The list of items which the officials of the Chamber prepared and which is published here for the first time reveals a veritable space of papal memory going back to over a century in terms of the objects which it reveals at the same time as it reveals the truly global reach of the Boncompagni papacy. This is made especially clear through the presence of items which clearly came from beyond Europe and which the officials were unable to situate geographically aside from the nebulous category of India.

KEYWORDS: Apostolic Palace, Guardaroba, Gregory XIII, Papacy, Rome.

RESUMEN: El artículo analiza el inventario del Papa Gregorio XIII, preparado por funcionarios de la Cámara Apostólica en los días después de su fallecimiento en abril de 1585. La lista de objetos, elaborada por los funcionarios de la Cámara y publicada aquí por primera vez, revela un verdadero espacio de memoria papal que se remonta a más de un siglo, tanto por los objetos que contiene como por el alcance global del papado Boncompagni. Esto se hace especialmente evidente por la presencia de objetos que claramente provenían de fuera de Europa y que los funcionarios no pudieron ubicar geográficamente, más allá de la categoría nebulosa de la India.

PALABRAS CLAVE: Palacio Apostólico, Guardaroba, Gregorio XIII, Papado, Roma.

* I must thank the Rijksmuseum of Amsterdam for kindly providing me with the image of figure 1 and the Museu Nacional de Machado de Castro of Coimbra for providing me with the image of figure 9 and giving me the permission to publish them. I thank my colleagues Rafael Girón Pascual and Christopher Duffin for their bibliographical suggestions.

RIASSUNTO: L'articolo esamina l'inventario di Papa Gregorio XIII, redatto da funzionari della Camera Apostolica nei giorni successivi alla sua morte, avvenuta nell'aprile del 1585. L'elenco degli oggetti redatto dai funzionari della Camera e pubblicato qui per la prima volta rivela un vero e proprio spazio di memoria papale che risale a oltre un secolo fa, sia per gli oggetti che rivela, sia per la portata realmente globale del papato Boncompagni. Ciò è reso particolarmente evidente dalla presenza di oggetti chiaramente provenienti da oltre Europa e che i funzionari non furono in grado di collocare geograficamente al di fuori della nebulosa categoria dell'India.

PAROLE CHIAVE: Palazzo apostolico, guardaroba, Gregorio XIII, papato, Roma.

1. Introduction

The pontificate of Gregory XIII (1572-1585) was of great importance for the history of the papacy in the second half of the sixteenth century.¹ Aside from the obvious importance of the introduction of the Gregorian calendar, the Bolognese-born pontiff, Ugo Boncompagni (1502-1585), a convinced champion of Tridentine reforms became an important player on the world stage, trying to align the forces of Christendom against Protestantism and the Ottomans.² He also undertook important urban transformations in the city of Rome with the creation of what was to become the Quirinale Palace as a summer abode for the Roman pontiffs in addition to a host of enhancements to many of the city's churches, including the Basilica of Saint Peter's and in the Apostolic Palace.³ In the last case he left a lasting mark on those palatial spaces with the Sala Bologna, noted for its collection of maps of the Italian peninsula on the walls.⁴ A telling testimony to this legacy is an engraving, dated between 1582 and 1585 which presents the most important architectural innovations of his papacy (**figure 1**). Conscious of the manifold threats and challenges which the Catholic Church was faced with he was once attentive to his project of reform at the same time as he was a keen patron of the arts in city.⁵

1 See the biography of Gregory XIII by Agostino Borromeo in the *Enciclopedia dei Papi* (2000), [https://www.treccani.it/enciclopedia/gregorio-xiii_\(Enciclopedia-dei-Papi\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/gregorio-xiii_(Enciclopedia-dei-Papi)/)

2 Maurizio Gattoni, *Gregorio XIII e la politica iberica dello Stato Pontificio* (Studium, Roma, 2007); Jacqueline Hermann, «Um papa entre dois casamentos: Gregório XIII e a sucessão de Portugal (1578-80)», *Portuguese Studies Review* 22 (2014): 3-38; Thomas Dandeleit, «Gregory XIII and Political Pragmatism in the Age of the Pax Hispanica», *Memoirs of the American Academy in Rome* LIV (2009): 31-40.

3 On the Quirinal palace see Antonio Menniti Ippolito, *I papi al Quirinale. Il sovrano pontefice e la ricerca di una residenza* (Rome: Viella, 2004).

4 Francesco Ceccarelli and Nadja Aksamija, *La Sala Bologna nei Palazzi Vaticani. Architettura, cartografia e potere nell'età di Gregorio XIII* (Venice: Marsilio editore, 2011).

5 Bianca Hermanin de Reichenfeld and Valentina Balzarotti eds, *Gregorio XIII Boncompagni. Arte dei moderni e immagini venerabili nei Cantieri della nuova Ecclesia* (Rome, Edizioni Efesto, 2020);



Figure 1. Engraving ca. 1582-1585 of Gregory XIII surrounded by events and buildings erected during his pontificate. Rijksmuseum Amsterdam. Inv. RP-P-2005-331

The inventory of the objects in the Apostolic Palace upon his death, which is published here, in part reflects his occupancy of the papacy, which were important years for both the papal court and the Catholic Church in which the pontiff sought to bring the world to Rome. At the same time the world, both Europe and beyond, also sought to reach Rome and obtain the attention and favour of the sovereign pontiff. The lengthy *guardaroba* pres-

Claudia Cieri Via, Ingrid D. Rowland and Marco Rufini eds, *Unità e frammenti di modernità: arte e scienza nella Roma di Gregorio XIII Boncompagni, 1572-1585*, (Pisa: Fabrizio Serra editore, 2012), especially Maria Grazia Bernardi, «La politica artistica di Gregorio XIII», 57-70.

ent in the lists taken down by officials of the Apostolic Chamber provides us with a unique glimpse of the intimate life of Boncompagni by showing us the objects which he used, saw and possibly admired, on a daily basis housed in what was then the principal residence of the Roman pontiff. The imposing grandeur of the Apostolic Palace, which never failed to impress its visitors, is borne out in a 1579 engraving of the Belvedere and the Vatican gardens by the Milanese engraver Ambrogio Brambilla (**figure 2**). During the Boncompagni papacy those spaces were to house a formidable set of objects, some familiar to European eyes, some very distant which itself reflected a papacy which was truly global in scope.

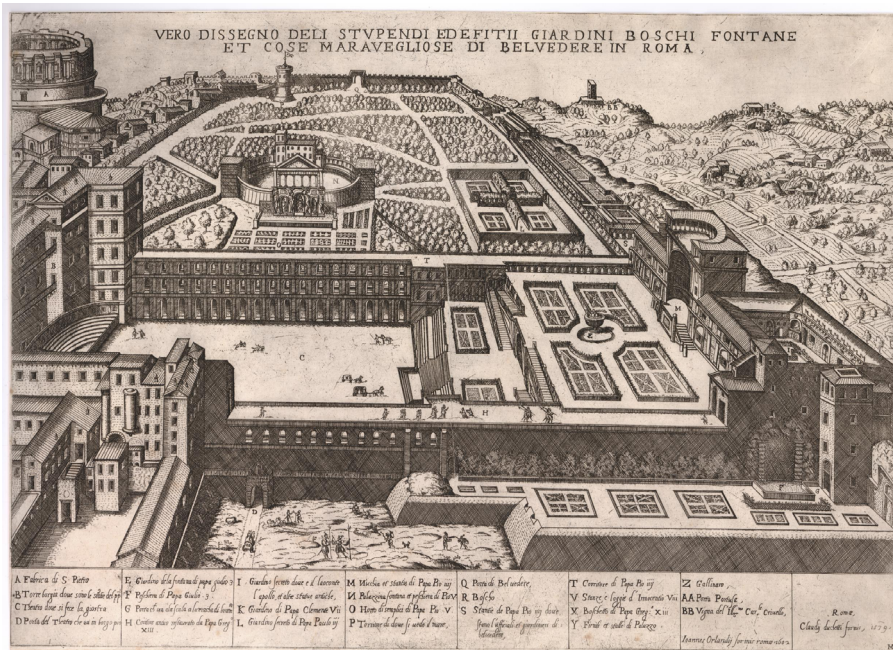


Figure 2. Aerial View of the Belvedere and its Gardens from “*Speculum Romanae Magnificentiae*”, attributed to Giovanni Ambrogio Brambilla. Metropolitan Museum of Art, New York

Aside from seeking to leave his mark on the architectural configuration of the Apostolic Palace and the city, Gregory XIII also strove to make of the city, the seat of global Catholicism, a meeting place for the world. Foreign communities in the city, often represented by their respective national churches flourished under pope Boncompagni.⁶ His papacy saw the creation of colleges to train Greek, Maronite and Armenian rite clerics with a view to returning and ministering to those places.⁷ At the same time these centres of learning and culture made the presence of clerics and faithful from these churches palpable and regular in the city, stressing Catholicism's global extension with Rome as centre through these oriental churches in communion with its bishop. Gregory XIII also made overtures to a divided Christendom with a view to entering into dialogue with wider Oriental Christian world. His papacy was marked by a general interest in outreach to the oriental churches which included attempts to establish contact and dialogue with the Coptic and Orthodox churches with a view their possible union with Rome.

As sovereign pontiff foreign rulers naturally sought to ingratiate themselves with him through official visits and gifts. Perhaps the most well-known episode was the audience during the consistory of March 23 1585 in which Gregory XIII received four Japanese young men, Ito Mancio (1569-1612), Chijiwa Miguel (ca 1569-1633), Nakaura Julião (died 1633) and Hara Martinho (1568-1629) who represented the Christian daimyos Omura Sumitada (1533-1587), Otomo Sorin (1530-1587) and Arima Harunobu (1567-1612). The meeting with the Roman pontiff was the culmination of a voyage which began in Nagasaki in 1582, overseen by Alessandro Valignano (1539-1606) with a view to introducing the young Christian converts to various European courts as a way of emphasizing the success of missionary efforts to establish Christianity in Japan, especially due to the Society of Jesus. Their years of travel, in which they were received in the courts of Portugal and Spain, were to lead to their decisive encounter with the pontiff to him they pronounced a solemn oration of obedience.⁸ The

6 Susanne Kubersky-Piredda, «Roma communis patria. Comunità straniere nella Roma di Gregorio XIII», *Römisches Jahrbuch der Bibliotheca Hertziana* 42 (2015/2016): 383-386.

7 Camille Fiore and Susanne Kubersky-Piredda, «Gregorio XIII e l'Oriente. Arte e identità nei Collegi greci, maronita e armeno», in *Gregorio XIII, Arte dei moderni ed immagini venerabili della nuova ecclesia*, edited by Valentina Balzorotti and Bianca Hermanin (Rome: Efestò, 2021), 137-157.

8 On the Tensho "embassy" see Derek Massarella, «Envoys and Illusions: The Japanese Embassy to Europe, 1582-90, 'De Missione Legatorum Iaponensium' and the Portuguese Viceregal Embassy to Toyotomi Hideyoshi, 1591», *Journal of the Royal Asiatic Society* 15 (2005): 329-350; Derek Massarella ed., Joseph Francis Moran trans., *Japanese Travellers in Sixteenth-Century Europe. A Dialogue Concerning the Mission of the Japanese Ambassadors to the Roman Curia (1590)*, (London: The Hakluyt Society/Routledge, 2016); Carlo Pelliccia, *La prima ambasceria giapponese in Italia nel 1585: relazioni e lettere di viaggio nell'Archivium Romanam Societatis Iesu*, Unpublished Doctoral Dissertation defended at the Università della Tuscia, 2016; Paolo Giulietti, Olimpia Niglio and Carlo Pelliccia, *Tensho, Diario di un pellegrinaggio giapponese alla curia romana (1585)*, (Rome: Tau editrice, 2025); and Luis Frois, *La première ambassade du Japon en Europe 1582-1592. Première partie le traité du Père Frois*, ed. J.A. Abranches Pinto, Yoshitomo Okamoto, Henri Bernard S.J. (Tokyo: Sophia University, 1942).

strong impression of the mission by the newly minted Japanese Christian youths left in European Christendom is borne out by a German broadside dated 1586, after they had left the continent (**figure 3**).



Figure 3. German broadside *Neue Zeytung auss der Insel*. Available through Creative Commons

2. The inventory of April 1585: the past and the world in the palace

Boncompagni died only a few days after receiving the four youths, on April 10 1585. Upon his death, as part of the procedures during a vacant see, officials from the Apostolic Chamber arrived at the Apostolic Palace to prepare a list of the objects present there. The list, extant and preserved in the Archivio di Stato di Roma which is published here, was copied at the behest of the Apostolic Chamber on the very day of the death of pope Boncompagni and concluded on April 16, allows us to see what was in the intimate spaces inhabited by the pontiff. As with other such inventories carried out at the bequest of the Apostolic Chamber either during the life of a pope or after his death the list of objects provides us with as much of a glimpse into objects which arrived in the Apostolic Palace during Gregory's tenure as pontiff as those which preceded him during the reigns of other men who occupied the throne of Peter. At the present state of research it seems difficult to account for where these objects may have gone. The comparative study of several of the inventories which came

after that of Gregory XIII indicate that many of the items which appear in his surfaced in those of his successors.⁹

The preparation of the list, which in the extant document is designated as *Inventaria cubiculoru(m) apostolicorum Sedis vacanti* and the *guardaroba* was overseen by the Cardinal Chamberlain of the Apostolic Chamber, cardinal Filippo Guastavilla (1541-1587), the nephew of the deceased pontiff and by the guardaroba, in this case, the keeper or guardian of the papal wardrobe Pietro Vittrice (died 1600) known to posterity as the patron of the Pietà chapel in the Chiesa Nuova. They were accompanied in their task by several officials of the Chamber, among them the Treasurer General Rodolfo Bonfiglioli (died 1604), Fantino Pietrignani bishop of Cosenza (1539-1600) and *maestro di casa* of Gregory XIII, the clerks of the Chamber Innocenzo Malvasia (1552-1612), Agostino Cusani (1542-1598), Guido Pepoli (1560-1599) and Domenico Pinelli, bishop of Fermi (1541-1611) in addition to Pietro Aldrobrandini (1571-1621), the Fiscal Advocate General. The document was formally passed onto Cardinal Giulio Antonio Santorio (1532-1602) on April 28, 1585, after the election of Sixtus V (1585-1590) who had been elected four days before.

This document is one of several such inventories which have survived to our day among the documents of the notaries and secretaries of the Apostolic Chamber held in the Archivio di Stato di Rome, the State Archives of Rome which were created in 1870 after the incorporation of the Papal States into the Kingdom of Italy.¹⁰ Similar in kind to many other inventories still conserved it is in keeping with the strict rules that the Chamber was supposed to enforce. After the end of an active pontificate and sometimes during one it was essential that the Chamber have a list of the items which were to be found in the residences as technically, they were the property of the Chamber which was charged with administering them for the universal church as one of the

9 James W. Nelson Novoa, «The Orient, India and Portugal in the Papal guardaroba (1572-1621)», in *Global Networks in Early Modern Rome. Images, Objects, and Diplomacy*, edited by Francesco Freddolini (Florence: Mandragora, 2025), 89-108.

10 On the Apostolic Chamber and its archives see Gaetano Ramacciotti, *Gli archivi della Reverenda Camera Apostolica. Con inventario analitico-descrittivo dei registri camerale conservati nell'Archivio di Stato di Roma nel fondo Camerale primo*, (Rome: Reverenda Camera Apostolica, 1961); Maria Grazia Pastura Ruggiero, *La reverenda Camera Apostolica e i suoi archivi*, (Rome: Archivio di Stato, 1984). These inventories have received relatively little scholarly attention. The inventory made out after the death of Innocent IX (1591) and shortly after Clement VIII (1592-1605) became pope on February 2 1592 has been published and commented on: James W. Nelson Novoa, «L'inventario di Innocenzo IX e Clemente VIII: un'occhiata alla guardaroba Pontificia nel 1592», *Studi Medievali e Moderni. Arte, letteratura, storia* XXVIII,1 (2024):127-168 and «Cultura materiale e memoria nell'inventario di Innocenzo IX-Clemente VIII (1592)», in *Una curiosità generosa. Studi di Storia Moderna per Irene Fosi*, a cura di Giovanni Pizzorusso e Giuseppe Mrozek Eliszczynski (Rome: Viella, 2004), 99-106. On notaries in Rome during the early modern period see Laurie Nussdorfer, *Brokers of Public Trust. Notaries in Early Modern Rome* (Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 2009).

components of the interval of the Vacant See.¹¹ This makes such a document especially revealing as it is a unique testimony to what things were present in those spaces immediately after the death of the pontiff through the eyes of the officials of the Chamber.¹²

Given the very nature of the objects which were to be described by the officials of the Apostolic Chamber in their inventory it would be misleading to speak of them as simply constituting the personal collection of Pope Gregory XIII. As with most inventories in itself it is a very partial document. It provides very brief descriptions which are often hastily taken down by the officials. As scholars we are left in the dark about the true origins of the objects in question, of where they came from originally, when they made it to the Apostolic Palace and how. The descriptions are telling in that they reveal the mental contours of the men who worked together to ensure that the objects present in the Apostolic Palace were accounted for. In this sense they show us the knowledge of what the officials of the Apostolic Chamber might have had about the material culture which was present in the papal dwellings. In some cases, as we shall see, the objects are clearly in keeping with the interests and tastes of the reigning pope and we may only speculate as to the motivation behind a personal gift or the manufacturing of an item for the use of the pope. In others they belonged to a previous pope or entered the *guardaroba* during their previous reign.

At least two items had dragons on them, an obvious nod to Gregory XIII's coat of arms and that of the Boncompagni family which still figures prominently in the Apostolic palace (**figure 4**).¹³ His bed chamber had what was likely to have been a wooden gateway to the bed with carved dragon designs on it and in addition there was a velvet vestment with a dragon emblem on it. The compilers found a portrait of the pope, 23 medals with his image, a small painting with images of the passion and the coat of arms in addition to an ivory crucifix in a tabernacle a bedwarmer, a small box, a bell and an image or map of Italy made of parchment all with the coat of arms of the late pope.

There were also items with the arms of his predecessors and prelates who spent time in Rome. A silver bell had the coat of arms of Innocent VIII (1484-1492), a small box and a silver and gold pitcher had the arms of Paul IV (1555-1559), a velvet chair had the arms of Pius IV (1559-1565), while a gilded clock, a medal, a small box, a red velvet chair and a candle holder had those of

11 On the period of Sede Vacante see Maria Antonietta Visceglia, *Morte e elezione del papa: riti e conflitti. L'età moderna* (Rome: Viella, 2013) and John Hunt, *The Vacant See in Early Modern Rome: A Social History of the Papal Interregnum* (Leiden: Brill, 2016).

12 On the officials of the Chamber, especially the treasurers see Massimo Carlo Giannini, «Note sui tesorieri generali della Camera apostolica e sulle loro carriere tra XVI e XVII secolo», in *Offices et papauté (XIVème-XVIIème siècle. Charges, hommes, destins, École française de Rome* <https://books.openedition.org/efr/1247>

13 On the Boncompagni dragon see Marco Ruffini, «A Dragon for the Pope: Politics and Emblematics at the Court of Gregory XIII», *Memoirs of the American Academy in Rome* LIV (2009): 83-106.



Figure 4. *Boncompagni coat of Arms, pendiment and part of ceiling in the gallery of Geographical Maps. Apostolic Palace, Vatican City.*
Available through Creative Commons

Pius V (1566-1572). An ivory cross had the arms of Cardinal Carlo Borromeo (1538-1584), present in Rome with several curial roles from 1560 to 1564 while a cup or goblet made of rhinoceros horn bore the arms of Cardinal Francisco Pacheco de Toledo (1521-1579), ambassador of Philip II to the Holy See, cardinal protector of Spain, member of the Congregation of the Holy Office and Chamberlain of the College of cardinals, who lived in Rome from 1545 to 1574.

The majority of the items which were accounted for in the inventory naturally were linked to the public liturgical life of the Catholic Church or domestic devotional life. Vestments abound as do sacred vessels used for the celebration of the mass in addition to crucifixes, altar cloths and lecterns. Other kinds of objects appear however which could have been found in any stately residence. Furniture, ornamentation, bed covering and sheets, headwear, medals, goblets or cups, inkwells, candle holders, bells, rings and paintings abound in the inventory. Of the 12 paintings mentioned in the inventory 2 are portraits of Gregory XIII, 2 are maps and 8 are of religious subjects.

In the inventory of April 1585, the purported European geographical origins of the objects or their styles are referred to only two cases. Hence Spanish leather wallpaper appears 5 times in the inventory, in keeping with Cordoba in particular as a noted centre for the production of leatherwork known as *Guadamecil*.¹⁴ Numerous examples of it have survived in palaces and museums

14 Franklin Pereira, «O comércio de 'couro dourado' guadameci entre Córdova e Lisboa: um contrato

such as the one present in the Museu Nacional Machado de Castro of Coimbra (**figure 5**). The officials claimed that a small inlaid table was from Portugal, and a rosary was made of wood from the same country. As is often the case with the other papal inventories it is impossible to know the exact date on which items like this arrived in Rome. The proximity of Gregory XIII to the Iberian context which he knew so well, having been sent as a legate on behalf of Pius IV (1559-1565) in the summer of 1565 to study the proceedings of the trial for heresy against the Primate of Spain, Bartolomé Carranza (1503-1576) on the part of the Spanish Inquisition and his active interest in the problem of the succession to the Portuguese throne could have facilitated the entry of items from Spain and Portugal.¹⁵

Given the universality of the papal court and the organs of the Catholic Church in Rome it should come as no surprise that the inventory should be filled with items which clearly are extra-European either by their brief description or by the very materials they are made of. As with other items in the list the true origins of the objects and how they really made it to the papal residence can only be a matter of conjecture. At least five items: tables, crucifixes, small boxes are made from ivory. There were at least two pieces of the *ongia della bestia* the hoof of an elk, moose, or tapir, whose hooves and nails were thought to have medicinal properties, especially to treat epilepsy and were relatively common sixteenth-century collections. Their geographical origins at the time could span from Scandinavia, Russia, New France, South American and Africa.¹⁶ At least 5 objects: small furniture, crucifixes and picture frames were made from ebony which may have been of African provenance. At least 10 objects were described as having been made from *osso di bada* or rhinoceros bone or horn: cups or goblets, horns although their real provenance remains elusive. Such objects can be found in early modern collections, often of presumed Chinese provenance such as the seventeenth-century cup at the Metropolitan Museum of New York (**figure 6**). Finally, two bezoar stones appear. These agglomerations of hair or vegetable matter were typically found in the stomachs of goats and were much sought after item during the early modern period, especially on account of their alleged ability to treat fevers and as an antidote to poison, present in

de venda de 1525», *Medievalista* 13 (2013) <https://journals.openedition.org/medievalista/551>; Manuel Nieto Cumplido, *Cordobanes y guadamecies de Córdoba* (Córdoba: Diputación de Córdoba, 1973); John Waterer, *Spanish Leather: a History of its uses from 800 to 1800 for Mural Hangings, Screens, Upholstery, Altar Frontals, Ecclesiastical Vestments, Footwear, Gloves, Pouches and Caskets* (London: Faber and Faber, 1971).

- 15 Maria Pia di Marco, «Gregorio Magno, Gregorio XIII, el patriarca Eutichio y el arzobispo Bartolomé Carranza», *Anuario de Historia de la Iglesia* 18 (2009): 189-204.
- 16 Irina Pogorny, «The Elk, the Ass, the Tapir, their Hooves, and the Falling Sickness: a Story of Substitution and Animal Medical Substances», *Journal of Global History* 13 (2018): 46-68 and John Brooks, «The Nail of the Great Beast», *Western Folklore* 18 (1959): 317-321.



Figure 5. *Guadamecil.*
Museu Nacional de Machado de Castro, Coimbra, Portugal.
Available through Creative Commons



Figure 6. *Cup with grapes.*
Metropolitan Museum of Art, New York.
Object number 08.212.1

medical lore since Antiquity.¹⁷ Though in general purportedly of Asian origin by the end of second half of the sixteenth-century there was steady flow of such stones from Peru to Europe.¹⁸ This item, present in important collections, was often mounted, such as the seventeenth century exemplar at the Metropolitan Museum of Art (**figure 7**), becoming an object of display, as in the case of one of them which were in the Apostolic Palace at the time of Gregory XIII: *un vasetto d'argento tondo con una pietra di bezoar dentro*.¹⁹



Figure 7. *Bezoar Stone with Case and Stand.*
Metropolitan Museum of Art, New York.
Object number 1980.228.1, .2a, b, .3

-
- 17 Maria Do Sameiro Barroso, «Bezoar Stones, Magic, Science and Art», *Geological Society London*, 373 (2013): 193-207 and «The Bezoar Stone: a Princely Antidote, the Távora Sequeira Pinto-Collection-Oporto», *Acta Medico Historica Adriatica* 12 (2014): 77-98.
- 18 Marcia Stephenson, «From Marvelous Antidote to the Poison of Idolatry: The Transatlantic Role of Andean Bezoar Stones during the Late Sixteenth and Early Seventeenth Centuries», *Hispanic American Historical Review* 90 (2010): 3-39.
- 19 Segretari della Reverenda Camera Apostolica busta 1231, fol. 540 v, Archivio di Stato di Roma, Christian J. Duffin, «Bezoar Stones and their Mounts», *Jewelry History Today* 16 (2013): 3-4.

When, for the officials of the Apostolic Chamber, objects were clearly not European the general term used for them was *India* to indicate provenance or *all'indiana* to indicate a non-European style, something typical of Italian inventories in the early modern period.²⁰ At least five items are designated as being from India, three nuts, likely *coco de mer* or Seychelles nuts and possibly which can be found in early modern collections and were typically mounted, like the case of the nut originally from Augsburg and present in the British museum (**figure 8**), a box, two canes or staffs made from *canna d'India* and a table while one *una scatola longa* is described as *lavorata all'indiana*. The descriptions do not allow us to understand what they may actually have looked like. This is the case of a round box made of sea turtle or tortoise shell *dell'Indie* which may have resembled several extant boxes which are present in museums and collections and have variously been traced to the Gujarat, Southeast Asia or New Spain. It may very well have been similar to an "Indian" box made of tortoise shell now found in the Museu Nacional Machado de Castro of Coimbra (**figure 9**).

The term *India* as a vague place of provenance is used for two items which had been gifted by the four Japanese youths shortly before Gregory's death in 1585: *una tavola d'India lavorata, donata da giapponesi co(n) sei piedi* along with *un'altra tavola co(n) piedi simili donata da medesimi*. A third item, while not identified as Indian was also gifted by the Japanese. These were *due quadri grandi di paesi portati dalli principi giapponesi* which can plausibly be identified with the lost Azuchi screens, created which apparently depicted the castle of Azuchi and was given to Valigniano by the Japanese daimyo Odo Nobunaga (1534-1582).²¹ Their location in the Apostolic Palace according to the inventory, *nella stanza avanta la galleria* could coincide with the Gallery of Maps though research is still inconclusive as to where they were actually placed after their initial reception by the pope.²² In one case a concrete non-European origin for objects was alluded other than the generic India: two chairs purportedly from China *due sedie di Cina lavorate indorati co(n) doi draghetti guarnite di velluto rosso co(n) frangie di seta e oro, in una de quali vi son cussino di velluto rosso*. Of course, from the inventory we cannot glean whether the chairs were in fact from China itself or from another Asian locality.

20 Jessica Keating and Lia Markey, «Indian Objects in Medici and Austrian-Habsburg Inventories. A Case-Study of the Sixteenth-Century term», *Journal of the History of Collections* 22 (2011): 283-300 and Kate Lowe, *Provenance and Possession. Acquisitions from the Portuguese Empire in Renaissance Italy* (Princeton, Princeton University Press, 2024), 26-27.

21 Segretari della Reverenda Camera Apostolica busta 1231 Fol. 537 r, Archivio di Stato di Roma. Paola Cavaliere, «Azuchijo no zu Byobu. Il paravento dipinto raffigurante il castello di Azuchi», in *Atti del XXXI Convegno di studi sul Giappone*, edited by Rosa Caroli (Florence: Associazione Italiana per gli Studi Giapponesi AISTUGIA, 2007), 133-148; Mathew McKelway, «The Azuchi Screens and Images of Castles», in *Capitalscapes, Folding Screens and Political Imagination in Late Medieval Kyoto*, (Honolulu: University of Hawaii Press, 2017), 164-177.

22 Mark K. Erdmann and Éliane Roux, «Recent Research on the Azuchi Screens», *Journal of Asian Humanities at Kyushu University* 9 (2024): 1-23.



Figure 8. *Seychelles nut ewer.*
British Museum, London



Figure 9. *Indian Chest.*
Museu Nacional de Machado de Castro, Coimbra.
Inventory number 04169 TC

3. Conclusion

The inventory which is published here sheds important light on the kind of material culture present in the papal palace during the truly global pontificate of Gregory XIII. The objects which filled the intimate spaces of the pope and with which Boncompagni interacted on a daily basis of course reflect the legacy of past occupiers of the throne of Saint Peter. Many of those things such as liturgical wear, devotional objects, furniture, furnishings and utensils could have been used regularly in the abode of the pontiff while others would have rather been looked at and admired as decorative objects in their own right. Others made their way into the *guardaroba* during his pontificate as was the case with the gifts given by the four Japanese Christian youths, which aimed to impress upon Boncompagni that Catholicism was prospering in Japan and would have a bright future there thanks to the missionary efforts of orders like the Society of Jesus. The gifts were a singular example of how the centre of global Catholicism, and its head were seen as an important destination for such objects to arrive at.

Of course, the document itself has the limitations of all inventories as historical sources and is to be treated with caution. It is, above all, a source in which its compilers reveal their limitations in being able to situate and designate what they were seeing. Just what was the nebulous *India* for the men who had to hastily prepare these lists? Were the objects in question from Asia, Africa or the American world? In many cases in which the designation appears clearly the officials of the Chamber could not place the objects geographically, so they used the name of *India* to denote those that were not European. The objects which

must have seen as the most foreign or strange often had a dual purpose, as was the case of Seychelles nuts or *coco de mer* and rhinoceros' horns in other early modern collections and which, as we have seen, were present in the inventory. They were at once considered marvellous objects, which had alleged medicinal properties but were also prized items which were put on display and admired as curious and singular.²³ Even if Gregory XIII's *guardaroba* was not a *Wunderkammer* in the strict sense, the fact that some of these marvellous items were mounted as decorative objects as is borne out in the inventory suggests that they could have ordered in the palace for the private enjoyment of the pontiff.

The presence of such objects as evinced in the inventory, many of them very possibly diplomatic or internal curial gifts, reflects the general interest for such lore at the time. At the time of the papacy of Gregory XIII Rome was a veritable meeting place for global Catholicism in all its complexity and variety. It was also a centre for the circulation of geographical and scientific knowledge, a true meeting place of physicians, men of science and merchants with links to some of the most distant places, making of the city in the second half of the sixteenth century a hub for the exchange of ideas and things.²⁴ The list of objects compiled by the often bewildered and perplexed officials of the Apostolic Chamber before the challenge of committing the things they saw to paper, is a telling expression of a pontificate which allowed the world to enter the confines of the Apostolic Palace at a time when the occupant of the throne of Peter was also intent on reaching out to some of the most distant places on the globe.

23 Marnie P. Stark, «Mounted Bezoar Stones, Seychelles Nuts and Rhinoceros Horns: Decorative Objects as Antidotes in Early Modern Europe», *Studies in the Decorative Arts* 11 (2003): 69-94.

24 Elisa Andretta, «Roman Urban Epistemologies, Global Space and Universal Time in the Rebuilding of a Sixteenth-century City», in *Knowledge and the Early Modern City: A History of Entanglements*, Bert De Munck and Antonella Romano eds. (New York: Routledge, 2019), 197-222; Elisa Andretta, *Roma Medica. Anatomie d'un système médicale au XVIème siècle* (Rome: École française de Rome, 2011); James W. Nelson Novoa, «El horizonte oriental de los mercaderes portugueses en Roma (1555-1655)», *Cuadernos de Historia Moderna* 48 (2023): 539-561. For the material culture of Baroque Rome and private collections, especially in the seventeenth century see Renata Ago, *Gusto for Things: A History of Objects in Seventeenth-Century Rome*, Translated by Bradford Bouley and Corey Tazzara with Paula Findlen (Chicago: University of Chicago Press, 2013).

The postmortem inventory of Gregory XIII of April 1585²⁵
[536^r] *Inventaria cubiculoru(m) ap(osto)licorum Sedis vacan(ti)*.

Die mercurii X Ap(ri)lis 1585.

Fel(icem) rec(ordationem) Gregorius p(a)p(a) XIII circa horam 18 sicut D(omi)no placuit ab hac luce migravit qua die post factam Ill(ustrissi)mor(um) et R(e)verendissi)mor(um) D(omi)norum S(anc)tae Rom(anae) Eccl(esi)ae Cardinalium congregationem que fuit expleta circa mediam horam noctis, Ill(ustrissi)mus et R(e)verendissi)mus D(ominus) Phillippus S(anc)ti Angeli in foro pisciu(m) diac(on)us card(ina)lis Vastavillanus eiusdem S(anc)tae Rom(anae) Eccl(esi)ae camerarius, nec non de eius mandato [R(e)verendissi)mi p(at)res D(omi)ni Ill(ustrissi)mi]⁽²⁶⁾ D(ominus) Rodulphus Bonfiolus Thes(aura)rius g(e)n(er)alis ac R(e)verendissi)mi p(at)res D(omi)ni Julius Vitellius Decanus, Fabius Corneus, Augustinus Cusanus, Fantinus Petrignanus arch(iepiscop)us Cusentin(i), Innocentius Malvasia, Comes Guido de Pepulis et D(omi)nicus Pinellus e(pisco)pus Firmani, Camerae Ap(osto)licae Clerici, ceteris cl(er)icis ab Urbe ab(sen)tib(us) ac et Mag(nificus) D(omi)nus Petrus Aldobrandinus advocatus fiscalis g(e)n(er)alis una mecum not(ario) statim accesserunt ad primo ad Stantiam studii p(rae)fat(i) fel(ice) rec(ordatione) Greg(orio) p(a)p(a) XIII p(ro) conficien(d)o Inventario libroru(m) scripturaru(m) o(mn)iumq(ue) aliorum ibi ex(e)ntium verum qua propter tarditatem hore fieri non potuit ad diem crastinam de o(mn)ium consensu dilatum fuit quapropter clausa fuit per p(rae)fatum Ill(ustrissim)um et R(e)verendissim)um D(ominum) card(inal)em camerariu(m) ianua eiusdem studii retenta clave penes se et duplici sigillo habente imagines S(anc)tor(um) Petri et Pauli \ sigillata / quod penes me de mandato ut supra custodiendum retentum fuit.

Deinde Die XI eiusdem men(s)i Ap(ri)lis.

Reperta suprad(ic)ta ianua adhuc clausa et sigillata recognitisq(ue) d(ic)tis || [536^r] sigillis intactis et integris fuit de [mandato]⁽²⁷⁾ p(re)fat(i) Ill(ustrissi)mi et R(e)verendissi)mi D. card(ina)lis Cam(era)rii mandato in p(re)sentia supra(dic)torum o(mn)ium \ Ill(ustrissi)mi D(omi)ni Thesau(ra)rii Sac(re) / Camere p(resen)te clericorum aperta et considerata con fusione scripturarum ibi existentium ac stantibus aliis l(egi)timis impedimentis de quibus infra mandarunt denuo d(ic)tam portam claudi et sigillari prout antea fuerat clausa et sigillata quo facto ianua

25 What follows is a diplomatic transcription of the document. When, as often happens, there are sections or words which are illegible on account of wear, especially due to burning ink on the paper the indication [...] is provided.

26 Erased.

27 *Idem*.

p(re)fata fuit clausa et ut supra d(ic)to sigillo sigillata, retentis clave penes Ill(ustrissim)um card(ina)lem Camerariu(m) et sigillo penes me not(ari)um p(re)fatum.

Posteas⁽²⁸⁾ | Dicta die XI ap(ri)lis 1585 in p(re)sentia Ill(ustrissi)mi et R(everen)disi)mi D. Philippi car(dina)lis Camerarii p(re)fat(i) ac supra(dic)torum R(everen)dor(um) P(atris) DD. Thesaurarii Decani et clericorum ac mag. li Advocati fiscalis fuit ceptum inventariu(m) reru(m) et bonoru(m) ex(iste)ntium in cubiculo fel(ici) rec(ordationi) Greg(orii) p(a)p(ae) XIII prout sequitur v(idelicet):

Un letto co(n) un padiglione di rosato co(n) le mostre di broccato e capel-
letto tutto di broccato guarnito tuto di frangie d'oro e setta, qual letto è senza
coperte e matarazzi.

It(em) un tornaletto simile.

Un cancello di noce lavorato a intagli co(n) li draghi.

Quatro scabelli depinti co(n) li appoggiatori et arme di sede vacante.

Una scansia di legno vecchia.

Un candelieri di legno grande dipinto.

Una tavola d'[eb]bano intarsiata d'avolio a torno guarnita di cristalli co(n)
[...] diversi colori alla quale ne mancano cristalli num(er)o undeci. ||

[537'] Sopra detta tavola tre coperte di corami una cioè con li pendenti.

Item un'altra coperta di rosato co(n) una frangia d'oro e setta.

Per ornamento di detta camera vi sono li corami turchini co(n) colone
d'oro [sopra quali vi] di Spagna.

It(em) sopra detti corami ornamento di velluto rosso co(n) trina d'oro e
seta rossa.

[una po]⁽²⁹⁾ Due portiere di rosato co(n) [trine]⁽³⁰⁾ frangie di seta rossa.

Nella stanza avanti la galleria:

Corami di Spagna a oro et argento alti sette pelli oltra li friggi sotto e sopra.

Dua scabelli depinti co(n) li appoggiatori.

Una tavola di [marmi] mischi intarsiata co(n) le cornice e piedi di noce,
coperta co(n) un corame rosso.

Due quadri grandi di paesi portati dalli principi giapponi.

Un quadro di pittura co(n) l'effigie di papa Gregorio.

Due portiere di corami d'oro fodrate.

28 The word appears in the left hand margin.

29 *Idem.*

30 *Idem.*

Nel camerino a canto alla capella:

Un addobbam(en)to a torno a torno di velluto cremesino co(n) trine ||
[537^v] d'oro e frangie di sopra d'oro e setta rossa.

It(em) sotto a detto addobbam(en)to corami di Spagna a oro et argento.

Una tavola di Portugallo intarsiato co(n) li piedi simili, piccola.

Un letticiolo di noce intarsiato.

Un scabello doppio dipinto et un altro semplice simile.

Un candelieri grandicello di legno pur depinto.

Nella sala grande avanti alla capella:

Un addobbam(en)to di velluto verde con trine e frangie di seta verde et oro.

Un baldachino simile.

Sotto detti velluti un addobame(n)to di corame di Spagna turchini co(n)
freggi e colona d'oro e color rosso.

Cinq(ue) portiere di velluto verde co(n) frangie e trine di setta e oro.

Un quadro d'una Madona co(n) un Christo co(n) cornice di noce dorata
co(n) coperta [e cor] di taffetà e cordoni di setta rossa.

Dua candelieri grandi di legno depinti di rosso.

Nella stanza dell'Audienza detta la Camera Vecchia:

Un addobbam(en)to di velluto cremesino co(n) trine larghe d'oro e seta
co(n) il drago e frangie d'oro e seta.

Doi tapetti co(n) li corami sotto alla finestra. ||

[538^r] Un scabello doppio depinto et un candelieri di legno grande.

Un quadro di crucifisso d'avorio co(n) due altre figure dentro un taberna-
colo di legno coperto di raso cremes(in)o co(n) la rote d'oro.

Un ingenochiatore di noce.

Un baldachino di velluto cremes(in)o guarnito di trine e frangie d'oro e setta.

Una portiera di velluto rosso co(n) trine simile.

Nella Camera vicina alla bussola:

Un addobamento di velluto e damasco cremesino co(n) frangie d'oro e
setta cremesina.

Un baldachino simile.

[Nella bussola di detta Cam(er)a]

Due portiere di velluto cremesino co(n) frangie d'oro e setta.

Due altre portiere di velluto e damasco cremesino con frangie simile.

Tre scabelli [dopp]⁽³¹⁾ grandi et un piccolo.

Un crucifisso d'avolio guarnito d'ebbano dentro un tabernacolo di raso rosso trinato d'oro co(n) arme di papa Gregorio sopra la guarnit(io)ne d'ebbano.

Doi corami vecchi alla finestra.

Nel camerino oscuro a canto a detta Cam(er)a:

Addobbam(en)to di corami di Spagna a oro et argento co(n) colone smaltate || [538^v] di turchino e freggi simili.

Una lettiera di noce co(n) sue colone a stanghette di ferro.

Un padiglione di rosato usato co(n) il capelletto e mostre di brocato co(n) frangie d'oro e seta rossa.

Un scabellone vecchio.

Un scabello depinto di rosso. ||

[539^r] *Die sabbati XIII Ap(ri)lis 1585 sede ap(ostoli)ca p(er) obitu(m) fel(ici) rec(ordationi) Greg(orii) p(a)p(ae) 13 vacan(te)*

Ill(ustrissi)mus et R(everendissi)mus D. Philippus Vastavillanus card(ina)lis Camer(ari)us ac Ill(ustrissi)mus D. Rodolphus Bonfiolus Thesau(ra)rius et R(everen)di p(at)res D(omi)ni Julius Vitellius dec(anu)s, Augustinus Cusanus et Fantinus Petrignanus arch(iepiscopu)s cusentinus Cam(erae) Ap(ostoli)cae Clerici viso prius per eos sigillo ad portam studiis s(anc)tae memo(ri)ae Greg(orii) p(a)p(ae) XIII nuper apposito intacto eoq(ue) recognito mandarunt mihi et ut d(ic)tam portam aperire qui recepta clave ab Ill(ustrissi)mo D. Card(ina)le Camer(ari)o porta ipsam aperui quo facto \ supra(dic)ti Ill(ustrissi)mus Camer(ari)us ac R(everen) d(issim)i p(at)res D(omi)ni Thes(aurari)us Decanus et Clerici una mecu(m) not(ari)o d(ic)tum studium ingressi sunt et in eorum p(raese)ntia / repositis o(mn)ibus libris et scripturis manuscriptis in quodam forzerio coramine rubeo cooperto, ac in alia capsula rigata et munita quibusdam ferramentis habente super eius coperto l(itte)ras B. I. ac habente duas claves fuit deventum ad infra(scrip)tum Inventariu(m) in modum qui sequi(tur): sigillatis prius d(ic)to forzerio uno sigillo et d(ic)ta capsula duplici sigillo p(rae)fat(i) Ill(ustrissi)mi card(ina)lis Camerarii consignatis clavib(us) mihi not(ari)o et d(ic)tis forzerio et capsula R(everen)do D. Petro Victricci custodi cellarii d(ic)ti fel(ici) rec(ordationi) Greg(orii) p(a)p(ae) XIII.

Sequitur Inventariu(m) aliarum rerum ac librorum in dicto studio existentum:

Et prius un bicchiere d'osso di bada intagliato di rilievo fatto a foglia di navicella co(n) piede d'argento lavorato \ in una sacoccia di vello bianco e rosso di setta /

31 *Idem.*

Un campanello d'argento indorato con arma d'Innocentio ottavo co(n) maniche e fiocchi d'oro e setta⁽³²⁾.

Tre altri campanelli d'argento, uno de quali co(n) arme di p(a)p(a) Gregorio.

Un altro campanello di bronzo lavorato di caciagione.

Un calamaro d'argento tondo co(n) suo coperchio e tre moti sopra. ||

[539^v] Un altro calamaro più piccolo d'argento co(n) suo coperchio piccolo.

Un polverino d'argento picolino che si dice essere nell'Inventario della Guardarobba.

Un altro polverino d'argento senza coperto.

Una croce di pietra verde schietta.

Un pietra fatta a foggia di core legata in punta d'oro co(n) un draghino dentro una scatola di velluto rosso.

Un cassetino co(n) tre anelli d'oro co(n) zaffiri.

Doi altri anelli co(n) zaffiri più grandi⁽³³⁾.

Un zaffiro sciolto avoltato in una carta.

Un [va]⁽³⁴⁾ anello d'oro co(n) un smeraldo grande in un cassetino negro, qual anello è lavorato a intagli.

Un altro anello liscio smaltato di bianco co(n) un smeraldo bianco⁽³⁵⁾.

Un anello d'oro liscio co(n) una pietra roscia intagliata in un cassetino di velluto lionato co(n) trine d'oro e setta.

Un altro cassetino quadro di corame negro co(n) otto anelli de(n)tro, cioè un liscio smaltato di bianco co(n) un rubino in tavola, un altro co(n) zafiro fatto a piramide, un altro alla pontificale co(n) zaffiro grande ovato, due smeraldi, uno in tavola e l'altro ottangolo, una turchina piccola, et un altro anello d'oro smaltato di bianco co(n) una pietra rossa⁽³⁶⁾ ovata intagliata, un altro anello piccolo co(n) una pietra detta mirasole⁽³⁷⁾.

Una medagliina d'oro co(n) la Nuntiata da una banda et da l'altra due figurine et un cerchietto d'oro.

Una borsa di raso o drappo turchino e negro fatto a [...] co(n) una moneta piccola antica d'argento. ||

32 An indication in the form of a cross appears on the left margin.

33 An indication in the form of a cross appears on the left margin.

34 Erased.

35 An indication on the left margin signals the word «bianco».

36 Underlined in the text with the following note in the left-hand margin: «l'int(er)p(osto) anello co(n) pietra rossa dissero haver il caudatario m(on)s(ignor) Ant(oni)o Migliore del quale se serve N(ostro) S(igno)re quando dice la messa abasso».

37 An indication in the form of a cross appears on the left margin.

[540^r] Un bottone d'oro fatto a piramide co(n) diverse pietre picolissime che doveva servire a una corona.

Una corona di coralli grossetta.

Un'altra più piccola.

Una corona di legno di Portugallo co(n) *Pater Nostri* e crocetta d'oro.

Un'altra coroncina semplice di detto legno.

Tre altre corone di legno semplice

Un'altra corona del medesimo legno dentro uno scatolino bianco.

Due corone d'agata tonde.

Un cordone bianco di seta co(n) una medaglia di rame piccola co(n) una pietra di bezuar et un pocco d'ongia della bestia.

Una pietra di draspo verde ovata legata co(n) una fettuccia di seta rossa.

Un cavaliere di diaspro co(n) rosine d'oro e fiocco d'oro co(n) granatine.

Un altro cavaliere d'agata grosso co(n) agatine in mezzo e fiocho simile.

Una scatola tonda di tartaruga dell'Indie co(n) quattro corone di legno de quali una ha li *Pater Nostri* d'oro.

Una fettuccia stretta bianca e rossa dentro una carta che dice essere la misura del S(antissi)mo sepulcro di N(ostro) S(igno)re.

Una scatola quadra co(n) dentro una pace d'ebano co(n) N(ost)ro S(i)gno)re morto, indorata.

Un pezzo d'osso di bada. ||

[540^v] Una scatola longa lavorata all'indiana co(n) un cordone rosso in una saccoccia verde.

Un vasetto d'argento tondo co(n) una pietra di bezoar de(n)tro.

Una scatola di velluto rosso quadra [piena di radiche co(n) la ...].

Un sachetto di tella rossa co(n) dentro scudi cinq(ue) cento d'oro in oro datti a me notaro per consignarlo all'[herede] d'Andrea Arigucci depositarii de Sede Vaca(n)te⁽³⁸⁾.

Due medaglie d'archimia.

Una scudella di legno co(n) un cerchio d'oro alla bocca et al fondo.

Un cucciario di diaspro col manico d'oro piccolo.

Tre cavalieri grossi, uno d'ambra gialle e l'altro di leg[no] bianco.

Un altro cavaliere di legno rosso co(n) un diaspro in piede e due medaglie insieme.

38 Added in on the left margin: «*Io Ant(oni)o Bonvanni a nome delli Arg(ucc)i depositari ó riceuto scudi cinquecento d'oro in oro e datone acconto alla R(everen)da Cam(er)a in conto della sedia vacante per seg(ui)re l'ordine di Mons(igno)re Ill(ustrissim)o Cam(erari)o, oggi questo di 13 d'aprile '85*».

Un fiocco da corona co(n) diverse perlette.
Un capelletto d'argento indorato picolino.
Una scatola co(n) doi cavalieri di cristallo di montagna [...] co(n) soi anelli.
Un'altra scatola co(n) doi altri cavalieri di cristallo di montagna tondi.
Una corona grande di cristallo liscio co(n) li Pater Nostri intagliati.
Una corona di cristallo fatto a oliva grossa.
Un'altra liscia tonda e grande.
Un'altra mezana intagliata tonda tutte tre in una scatola.
Un scatolino rosso co(n) manico da ventaglio di cristallo di montagna intagliato. ||

[541^r] Una corona granata grossa.
Tre corone d'agata mezanelle.
Un cavaliere d'agata piccolo co(n) un fioco di seta rossa et un anello dorato.
Un altro cavaliere d'agata no(n) compito.
Una coroncina piccola d'agata.
Una scatola tonda e longa co(n) un'ampoletta piena di licore.
Cinq(ue) para d'occhiali d'argento co(n) cinq(ue) cassette.
Una cassetta da ochiali d'avolio intagliata co(n) un cordoncino d'oro.
Due cortelli alla turchesca co(n) manichi bianchi d'osso.
Quatro retagli di taffetà di diversi colori.
Rosette d'oro p(er) guarnitione d'una corona dentro una cartuccia.
Cinq(ue) agate dentro una cartuccia.
Un scattolino rosso co(n) un vasetto da tiriaca et un'ampoletta di liquore bianco.
Un vaso di terra verde co(n) gambaro d'oro o vero indorato.
Due scatole co(n) diversi occhiali.
Una noce d'India.
Un vaso di legno turchino co(n) dentro un vaso di terra sigillato.
Un paro d'occhiali d'argento co(n) sua casetta.
Tre medaglie due grande guarnite d'osso negro [una]⁽³⁹⁾ et una più piccola schietta co(n) el ponte.
Un'altra medaglia di bronzo co(n) la faccia di N(ostro) S(igno)re guarnita d'osso negro.
Un'altra medaglia d'archimia co(n) la faccia di Giulio secundo co(n) in-scrittione *pro S(anc)ta Ecc(lesi)a Catho(li)ca*.

39 Erased.

Un'altra medaglia d'oro co(n) la faccia di papa Greg(ori)o col reverso del ponte.

Una medaglia di metallo co(n) la faccia di N(ostro) S(igno)re et reverso di ponte, guarnita d'osso negro. ||

[541^v] Venti medaglie [di bronzo]⁽⁴⁰⁾ co(n) l'effigie di p(a)p(a) Greg(ori)o d'oro.

Tre altre medaglie d'argento co(n) l'effigie di p(a)p(a) Greg(ori)o legate in osso negro.

Due altre medaglie di rame indorato guarnite d'osso negro.

Un anello di diaspro piccolo.

Un bichere grande d'osso di bada.

Una tazzetta d'osso simile.

Un vasetto di legno bianco in un scatolino di velluto co(n) trine cordone e fioccho d'oro e seta.

Un boccaletto d'osso di bada guarnito d'argento indorato.

Doi ampoletti d'osso di bada guarniti co(n) la bocca e [piede] d'argento indorato.

Un bichiere a calice di cristallo di montagna [col] coperchio bocca e piede d'argento indorato dentro una cassa di corame rosso lavorato d'oro.

Una crocetta di smeraldo guarnita d'oro co(n) una perla [longa] perata attaccata a un cordone d'oro e seta verde.

Una peparola di lapislazuli co(n) piede e cima d'argento indorato.

Un cucciarino verde di pietra della giara col mani(co e) due mascarini d'oro.

Un pezo di pietra bianca della giara.

Doi para di forpicine e doi para di cortellini indorati.

Un baboino di terra verde e bussato.

Un scatolino di rame argentato.

Un cucciario di legno co(n) mezo manico d'argento.

Tre pezzetti del medesimo legno.

Una tazzetta d'osso di bada co(n) piede d'argento dorato co(n) arme del cardinal Pacceco dentro una borsa di vell(ut)o creme(sino) ||

[542^r] Un vasetto d'oro co(n) dentro certi peccetti di bezuar.

Un cocco d'India co(n) un coperchio d'argento lavorato.

Un altro coco d'India.

Doi corni di bada.

40 *Idem.*

Una scatola rossa co(n) una scudella di terra sigillata.

Una scatola d'India co(n) profumi dentro.

Un vasetto d'argento da aqua santa co(n) una croce di sopra.

Un bichere d'osso di bada guarnito d'argento indorato co(n) un cerchio alla bocca e cinq(ue) righe co(n) mascaroni dentro una scatola di corame negro.

Un altro bichiere di corniola bianca co(n) un bottone di cristallo di montagna co(n) un fondo in piede d'argento indorato e tre mascarini in otrno co(n) suo coperchio della medesima pietra.

Un'anconetta di penne di pavone co(n) li secreti della messa coperto di velluto rosso dentro una scatola negra.

Continuatio supra(dic)ti Inven(ta)rrii Die XV Aprilis 1585.

Primo un bacile et un bocale d'argento indorato lavorato a opera smaltato di turchino con sua coperta di corame negro.

Due cattinelli d'argento tondi da sputare dentro o vero da lavar le mani, uno de quali è rotto nel orlo.

Un bocale \ col becco / d'argento dorato in parte co(n) l'arme di papa Paulo 4^{to}.

Una tavola ottangola che s'apre in mezzo, lavorata alla zimina co(n) un fregio a torno di madre perle co(n) coperta di pano, et di corame. ||

[542^r] Un scaldaletto d'argento co(n) l'arma di papa Gregorio.

Dua para di scarponi di velluto rosso co(n) la croce.

Due para di scarponi di pano rosso.

Un paro di scarponi di corame rosso.

Due para di pianelle di panno rosso.

Due para di scarpette senza sola di velluto rosso.

Una croce d'ebbano co(n) il piede e Crocifisso d'argento (con) arma del cardinal Borromeo.

Uno scatolino co(n) diverse cosette d'oro argento e corali rotti di poco valore.

Un bichiere d'osso di bada vechio.

Uno scatolino tondo co(n) tre noci ordinarie dentro.

Una scatola depinta co(n) dentro diverse cartucce co(n) robbe [medecinali].

Un'anconetta co(n) l'Assontione della Madona intagliata (con) una catenella et un ancino d'argento.

Un'altra anconetta indorata depinta col giudicio.

Diece cartete depinte con santi.

Una meza ongia della gran bestia.

Un par d'occhiali d'argento rotti.

Una croce di legno intagliata.

Un'altra croce simile.

Un reliquiario piccolo di legno senza reliquie co(n) terra santa.

Una scatola co(n) doi pettini d'avolio un specchio un [pettinatore] et [quatro]⁽⁴¹⁾ tre berettini.

Una cassetta a uso di reliquiario.

Due candelierini piccoli d'argento, novi.

Una scatola co(n) un'ampola d'aqua sc ritta di sopra alla spagnola.

Una cassetta lavorata alla zimina co(n) arma di Paulo quarto. ||

[543^r] Un giuppone di raso bianco senza maniche fodrato di corame.

Un busto di tela fodrato dinanzi di felpa rossa, senza maniche.

Due berrettini di panno rosso.

Un sciugatore alla turchesca.

Una pezzetta da stomaco.

Un paro di calzetti di tela.

Un paro di stivaletti di corame bianco.

Un paro di calze bianche vecchie.

Una sottana di panno bianco fodrata di gole di martore.

Una sottanella senza maniche di zigrino bianco fodrata d'armelini.

Un'altra sottanella vecchia fodrata di diversi o vero panza di dossi.

Una zimarra bianca di zigorino⁽⁴²⁾.

Un fazzoletto bianco.

Due bastoni di canna intagliati.

Due altri bastoni di canna d'India.

Un bastone di madre perla.

Un altro bastone negro inverniciato.

Un bastone di cannella.

Un altro bastone di madre perle il quale è posto dentro una scatola di legno il quale ha una gioia falsa.

Una tavola d'India lavorata, donata da giapponesi co(n) sei piedi [uno]⁽⁴³⁾ simili.

Un'altra tavola co(n) piedi simili donata da medesimi.

41 Erased.

42 The following words appear on the left hand margin: «Disse m(on)s(igno)r Pietro sonno scritti nell'Inven(tari)o grande armadi ord(ine) sotto».

43 The following word is erased.

Un orologio indorato co(n) una bandarola in cima co(n) arma di papa Pio quinto co(n) sua cassa ch'ha quatro occhi di cristallo. ||

[543^v] Un quadro di legno di noce co(n) Crocifisso di smalto bianco.

Un occhiale tondo di vetro verde.

Un pulpito coperto di velluto cremesino co(n) suo scabello simile.

Un studiolo di velluto negro guarnito di rose d'arg(en)to o ver[o] archimia indorata sopra li piedi di noce.

Un altro studiolo di velluto rosso guarnito di guarniti[one] indorata e piede di noce, voto.

Un Crocifisso di [lapis] rame co(n) le cornice di lapislazuli.

Un altro Crocifisso [d'ebban] dorato in quadreto d'ebban, la Madona e san Giovanni dorati.

Un quadro ornato di legno indorato co(n) un Salvatore.

Un altro quadro di raso \ bianco / depinto co(n) misterii de sette sacram(enti).

Un quadro co(n) la testa della Madona di penne di pa(vone) co(n) le cornice d'argento et roverso simile co(n) la figura di [Palade] e l(ett)re che dicono *Greg(ori)us XIII Pontifex Maximus*, con sua copertina rossa.

Un quadro di paesi di carta co(n) cornice di noce.

Un quadro di sant'Ambrosio senza cornice co(n) la coperta di taffetà rosso vecchia.

Un quadro dell'Italia in carta pecora senza cornice co(n) u(na) cortina di taffetà turchino et arme di papa Greg(ori)o.

Un occhio grande di cristallo verde co(n) cornice di noce.

Un quadretto di legno intagliato co(n) [il] N(ostro) S(igno)re che da le chiavi a san Pietro.

Una cassetina co(n) reliquie di terra santa et una croce di legno co(n) reliquie simili. ||

[544^r] Una bussia d'argento dorato co(n) l'arme di Pio V^o et suo smocatore.

Una cintura d'ormesino bianco.

Una pietra liscia di muschio piccola.

Una segietta di velluto cremesino et un urinale di panno rosso.

Un vaso di porcellana fatto a [uso]⁽⁴⁴⁾ vaso quadrangulo.

Una borsa di raso cremesino co(n) trinete d'oro e seta simile.

Due sedie di Cina lavorate indorati co(n) doi draghetti guarnite di velluto rosso co(n) frangie di seta e oro, in una de quali vi son⁽⁴⁵⁾ cussino di velluto rosso.

44 The following word is erased.

45 Corrected with «è» by another hand.

Le quali robbe sopra inventariate si sono consegnate al s(igno)r Pietro Vittuci, Guardarobba della fel(ice) mem(oria) di Greg(ori)o p(a)p(a) XIII dalli Ill(ustrissimo) S(igno)r Theso(rie)re, R(everendissi)mi Monsig(no)ri Cusano, Cusenza, Malvasia e Pinelli chierici della Cam(er)a Ap(ostoli)ca.

Et indi è stata sigillata la porta di detto studio essendo prima serrata a chiave e ritenuta la chiave presso Monsig(no)r di Cusenza et il sigillo presso di me not(ari)o di ordine di Mons(igno)r Ill(ustrissi)mo Card(ina)l Camerlengo.

Die XVI Ap(ri)lis 1585 recognitis primis sigillis intactis fuit denuo aperta ianua dicti studii et continuatum inventarium in modum infra(scrip)tum.

Et primo, una cassa da letto coperta di corame negro co(n) libri || [544^v] quaranta scritti a mano, serrata a chiave, la quale è stata consegnata a me not(ari)o et detta cassa si dice (em)portata dalla guardarobba⁽⁴⁶⁾.

Un'altra cassa simile co(n) dentro libri trenta sei scritti a (mano) chiusa a chiave la qual chiave è consegnata a me not(ari)o⁽⁴⁷⁾.

Un'altra cassa d'abbeto co(n) diversi pezzi di scritte [...] è sigillata col sigillo dell'ill(ustrissi)mo card(ina)le Camerlengo che si tr(ova) dal suo secretario⁽⁴⁸⁾.

Due quadri di rame piccoli senza guarnitioni, uno dell'o[ratione] nell'orto e l'altro co(n) la Madona.

Un quadro d'osso bianco fatto a rilievo co(n) la cornice d'ebano.

Una croce d'ambra gialla col suo Crocifisso d'avolio den(tro) una scatola quadra.

Una scatolina depinta co(n) diversi scartocetti di pietra [sacrata].

Undeci medaglie d'ottone o vero di rame co(n) l'effigie di Gregorio XIII.

Una medaglia d'argento co(n) l'effigie di Pio V in un scato(lino).

Un altro scatolino di legno co(n) Pio V di rilievo.

Un altro scatolino maggiore co(n) una figura in campo b(ianco).

Un quadro piccolo di tella co(n) l'effigie di p(a)p(a) Greg(ori)o XIII se(nza) cornice.

Una sachetta d'ormesino rosso.

Un paro \ de manichetti / d'ormesino o vero tabbi bianco usati.

Un paro di stivaletti vecchi.

46 The following appears on the left hand margin: «Le intras(crip)te chiave sono state consignate all'ill(ustrissi)mo Card(ina)le Camerlengo questo dì 1 di maggio 1585».

47 The following appears on the left hand margin: «Cassa della Guardarobba».

48 The following appears on the left hand margin «Cassa della Guardarobba».

Un quadro di tela depinto vechio senza guarnitione co(n) l(ette)re in capo che cominciano “Ragione de la fede (chri)stiana”.

Tutte le soprascritte casse e robbe sono state consegnate al || [545^r] s(i)gno)r Pietro Vittrice, Giardarobba della bo(na) memo(ria) di p(a)p(a) Greg(ori) o qui p(rese)nte [chiuse a chiave]⁽⁴⁹⁾ e le casse sono state sigillate col sigillo dell’Ill(ustrissi)mo card(ina)le Camerlengo quale sta apresso suo sec(reta)rio.

Item resta nella stanza di detto studiolo sette scanzie di noce a torno detta stanza co(n) libri sotto e sopra dette scantie tra grandi e piccoli.

Sopra una di detta scantia due casse bianche piene di libri.

Item in detta scantia quadri tra piccoli e grandi num(er)o 34 di diverse figure e pitture.

Item un’altra scantia voda sopra le altre.

Un altro tavolino piccolo co(n) corame rosso co(n) fragie.

It(em) [una lo]⁽⁵⁰⁾ doi lettorini \ uno / di velluto rosso e l’altro di legno guarnito di velluto rosso.

Una credenzina di legno depinta di negro intarsiata di bianco co(n) un studiolino d’ebbano di sopra.

Due sedie di velluto rosso [co(n)]⁽⁵¹⁾ una co(n) arme di Pio 4 e l’altra di Pio quinto.

Tre scabellilli depinti et uno di noce da lavar le mani⁽⁵²⁾.

Quo facto ianua dicti studii fuit clausa et sigillata more solito retenta clave penes Ill(ustrissi)um card(ina)lem camerarium et sigillo penes me not(ari)um. ||

[545^v] *Eadem die XVI Aprilis*

In studiolo sive camerino quem retenebat D(ominus) Fra(cis)cus Fant[...] subcamerarius fel(icis) rec(ordationis) Greg(orii) P(a)p(ae) XIII aderans infra(-scrip)ta res et bona.

Primo una catinella di porcelana grande e lavorata.

Tre pezzi di tela bianca manganata.

Una cassetta di corame negro co(n) dentro una cinta di se(ta) bianca fatta a rette et una tovaglietta alla [turchesca].

49 Erased.

50 *Idem*.

51 *Idem*.

52 The following appears on the left hand margin: «[so]no in cam(ar)a di [N(ostro)] S(i)gno)re secondo dissero [...] o vero allo studio».

Una scatola co(n) diversi vasettini piccoli di manna di [s. Andrea].

Un'altra simile co(n) detti vasettini.

Una cassetta di raso rosso dentro e fuori co(n) dentro quattro [mozzette] di velluto rosso.

Quattro rocchetti.

Doi quadretti d'ebbano uno co(n) Crocifisso d'oro [l'altro] co(n) il S(igno) re *ecce homo* d'oro.

Un altro quadretto o vero anconetta indorata co(n) tutti i misterii della passione et arma di papa Gregorio.

Fazzoletti novi nemero tredici⁽⁵³⁾.

Un'altra cassetta quadra coperta d corame negro co(n) dentro le infras(crit) te cose:

Tre pezzi di astorazze.

Una coperta da letto imbotita di tella bianca.

Un'altra coperta simile⁽⁵⁴⁾.

Sei sottane di setta bianche.

Un'altra simile⁽⁵⁵⁾.

Due mozzette rosse di raso co(n) sei berrettini.

Due credenzette d'albuccio. ||

[546r] Diece rochetti.

Un berrettino di raso rosso.

Un'altra cassetta quadra simile co(n) dentro le infras(crit)te robbe:

Cinq(ue) rocchetti.

Un pizzolo di velluto rosso.

Una scatola di tartaruga co(n) suo coperto un poco rotto.

Un'altra cassetta coperta di velluto rosso con dentro le infrascritte robbe:

Cioè tre tovaglie di cortina ricamate co(n) frangie d'oro.

Un berrettino rosso.

Una pezza di tabbi bianco co(n) onde.

Un berrettino bianco.

Un'altra pezza di tabbi bianco co(n) onde⁽⁵⁶⁾.

Due para di maniche di tabbi bianco straciate.

53 An indication in the form of a cross appears on the left margin.

54 *Idem*.

55 *Idem*.

56 *Idem*.

Un rotolo di tabbi bianco senza onde.
Doi scampoli di tabbi bianco co(n) onde.
Una pezza di tabbi bianco co(n) onde⁽⁵⁷⁾.
Una pezza di sittiglia di Spagna bianca.
Doi scampoli di tabbi co(n) onde.
Uno scampolo di zigri(no) bianco.
Una pezza di brocato d'argento in campo giallo per paramenti da altare.
Una borsa di velluto rosso co(n) due berrete da cardinale.
Un quadro di tela col Giudizio guarnito co(n) la cornice di legno negro. ||
[546^v] Un'altra cassetta coperta di corame rosso co(n) dentro le infras(crit)
te cose e robbe.
Una mozetta di velluto rosso.
Un scampoletto di zigrino bianco.
Quatro berretini di velluto.
Una tela depinta co(n) l(ette)re e figure che si dice esser [un pronostico].
Un porta berrette di corame negro.
Una tavolina co(n) un corametto vecchio alla turchesca.
Una tavola ottangola guarnita di madre perle quale è rotta co(n) un sca-
chiere in mezo e soi piedi di [legno].
Un panno da altare di tela di Caneghino stampato d'oro.
Un baldachino vecchio rosso stracciato⁽⁵⁸⁾.

Le quali robbe soprascritte S(igno)r Pietro Vitrice Guardarobba ha preso
in custodia presso di sé.

Die sabbati 21 Aprilis 1585.

*Ill(ustrissi)mus et R(everendissi)mus Philippus S(anct)i Angeli in foro piscium diac(o-
nu)s Card(inali)s Vastavillanus S(anct)ae Rom(an)ae Ecc(lesi)ae Camer(ariu)s visis
et recogniti sigillis nupti sub die XVI huius ad ostium studii fel(icis) rec(ordationis)
Gregorii p(a)p(ae) XIII appositis eisq(ue) integris et intactis et [...] ostium prefatum
de man(da)to S(ancti)ssimi D(omini) N(ostri) Syxti p(a)p(ae) V vive vocis \ oraculo
/ ut asservit facto aperuit et clavem prae[...] ostii R(everen)do D(omino) Don An-
nibali Paurino secreti cubiculi eiusdem || [547^r] S(ancti)ssimi D(omini) N(ostri)
p(a)p(ae) mag(ist)ro ibidem p(raese)nti et recipienti de eodem mandato tradidit*

57 *Idem.*

58 The sentence is preceded in the left-hand margin by a cross symbol.

et consignavit existentibus adhuc ibide(m) in eodem studio libris et aliis rebus de quib(us) in fine inventarii de eo facti sit mentio sup(er) quibus. Actum Romae in eodem studio p(raese)ntib(us) mag. lis DD equite Cansaco et Fran(cis)co Mastelletto bonon(iensi) dicti Ill(ustrissi)mi Camerarii familiaribus. Testes.

Die 28 eiusdem.

Ill(ustrissi)mus et R(everendissi)mus D. Julius Ant(oni)us Sanctorius Card(ina)lis de S(anc)ta Severina nuncupatus cui ut asseruit S(anctissi)mus D. N. D. Sxistus p(a)p(a) V mandavit consignari omnes scripturas et libros existentes in capsis annotatis in inventarii per me not(ari)um sub diebus 13 et XVI p(rese)ntis mensis rogatis que tempore confectionis d(ic)torum inventariorum sigillo Ill(ustrissi)mi Card(ina)lis Camerarii sigillate et R(everendo) D(omi)no Petro Vitrici suppellectiliu(m) S(anctissi)mi D(omini) N(ostri) p(a)p(ae) custodi, ad eff(ect)um custodiendi tradite et consignate fuerant, mandavit mihi not(ari)o . Ut unam ex dictis capsis aperirem illanq(ue) una cu(m) scripturis in ea existen(ti) et clavib(us) sibi consignarem cuius mandati vigore recognitis prius per me. Sigillis ad capsam rigatam et [rigata] ferata ac habentem l(itte)ras B. J. Appositis, ac binis clavib(us) clausam p(raese)nte eodem Ill(ustrissi)mo D(omi)no card(ina)le de S(anc)ta Severina illam aperui et illius claves a capsam cum p(rae)fatiss scripturis p(rae)fato Ill(ustrissi)mo card(inale) de S(anc)ta Severina tradidi et consignavi p(raese)nte etiam d(ic)to R. D. Petro Vitrici custode asserente se habere in mandatis ap(ostoli)co S(anctissi)mo D(omino) N(ostro) p(a)p(a) de consignando hu(iusm)o(d)i scripturas et capsas eidem Ill(ustrissi)mo D(omino) Card(ina)li quo facto ipse Ill(ustrissi)mus D(ominus) Card(ina)lis deputavit R. P. D. Flaminiu(m) Fillonardum e(pisco)pum Aquinaten(-se) ad conficiendo dictarum scripturarum(m) particulare inventariu(m), ad D(omi)num Albertum Henetum ac D. Hieronymum Fuscum ad illud scribendam sup(er) quibus. Actum Romae in palatio ap(ostoli)co et in quadam camera retro stantiam Guardarobba nuncupata(m) p(raese)ntib(us) DD. D(ome)nico Carmiglia et Hercule Flessin Audomaren(sis). Testes ||

|| [547^v] Die 2 Maii 1585.

Ego not(ari)us infra(scrip)tus de p(rae)scriptis Inst(rument)is rogatus consigna[...] Ill(ustrissi)mo et R(everendissi)mo D. D. Philippo S(anc)ti Angeli in foro piscium diacono card(ina)lis Vastavillano S(anct)ae Rom(an)ae Ecc(lesi)ae Camer(ariu) s [...] claves mihi consignatas de quibus in inventariis sub diebus VI et 16 [sup]⁽⁵⁹⁾ men(sis) Aprilis apparet et sit [...] ipso Ill(ustrissi)mo D(omino) Card(ina)le cam(era) rio sic mandante p(raese)ntib(us) familiar(ibus) et testibus.

Segretari della Reverenda Camera Apostolica busta 1231 Archivio di Stato di Roma

59 These words have been subsequently erased.

Bibliography

Archival document

Segretari della Reverenda Camera Apostolica busta 1231, Archivio di Stato di Roma, Rome, fols. 536r-547v.

Books, articles and book chapters

Ago, Renata. *Gusto for Things: A History of Objects in Seventeenth-Century Rome*, Translated by Bradford Bouley and Corey Tazzara with Paula Findlen. Chicago: University of Chicago Press, 2013.

Andretta, Elisa. *Roma Medica. Anatomie d'un système médicale au XVIème siècle*. Rome: École française de Rome, 2011.

Andretta, Elisa. «Roman Urban Epistemologies, Global Space and Universal Time in the Rebuilding of a Sixteenth-Century City». In *Knowledge and the Early Modern City: A History of Entanglements*, edited by Bert De Munck and Antonella Romano, 197–222. New York: Routledge, 2019.

Barroso, Maria Do Sameiro. «Bezoar Stones, Magic, Science and Art». *Geological Society London*, Special Publications 373 (2013): 193–207.

Barroso, Maria Do Sameiro. «The Bezoar Stone: a Princely Antidote, the Távora Sequeira Pinto-Collection-Oporto». *Acta Medico Historica Adriatica* 12 (2014): 77–98.

Bernardini, Maria Grazia. «La politica artistica di Gregorio XIII», in *Unità e frammenti di modernità: arte e scienza nella Roma di Gregorio XIII Boncompagni, 1572–1585*, 57-70. Pisa: Fabrizio Serra editore, 2012.

Borromeo, Agostino. «Gregorio XIII». In *Enciclopedia dei Papi*. Rome: Istituto della Enciclopedia Italiana, 2000. [https://www.treccani.it/enciclopedia/gregorio-xiii_\(Enciclopedia-dei-Papi\)/](https://www.treccani.it/enciclopedia/gregorio-xiii_(Enciclopedia-dei-Papi)/).

Brooks, John. «The Nail of the Great Beast». *Western Folklore* 18 (1959): 317–321.

Cavaliere, Paola. «Azuchijo no zu Byobu. Il paravento dipinto raffigurante il castello di Azuchi». In *Atti del XXXI Convegno di studi sul Giappone*, edited by Rosa Caroli, 133-148. Florence: Associazione Italiana per gli Studi Giapponesi AISTUGIA, 2007.

Ceccarelli, Francesco, and Nadja Aksamija. *La Sala Bologna nei Palazzi Vaticani. Architettura, cartografia e potere nell'età di Gregorio XIII*. Venice: Marsilio Editore, 2011.

Cieri Via, Claudia, Ingrid D. Rowland, and Marco Rufini, eds. *Unità e frammenti di modernità: arte e scienza nella Roma di Gregorio XIII Boncompagni, 1572–1585*. Pisa: F. Serra, 2012.

Dandele, Thomas. «Gregory XIII and Political Pragmatism in the Age of the Pax Hispanica». *Memoirs of the American Academy in Rome* 54 (2009): 31–40.

Di Marco, Maria Pia. «Gregorio Magno, Gregorio XIII, el patriarca Eutichio y el Arzobispo Bartolomé Carranza». *Anuario de Historia de la Iglesia* 18 (2009): 189-204.

- Duffin, Christian J. «Bezoar Stones and their Mounts». *Jewellery History Today* 16 (2013): 3–4.
- Erdmann, Mark K., and Éliane Roux. «Recent Research on the Azuchi Screens». *Journal of Asian Humanities at Kyushu University* 9 (2024): 1–23.
- Fiore, Camille, and Susanne Kubersky-Piredda. «Gregorio XIII e l’Oriente. Arte e identità nei Collegi greci, maronita e armeno». In *Gregorio XIII. Arte dei moderni ed immagini venerabili della nuova ecclesia*, edited by Valentina Balzarotti and Bianca Hermanin, 137–157. Rome: Efesto, 2021.
- Frois, Luis. *La première ambassade du Japon en Europe 1582-1592. Première partie le traité du Père Frois*, edited by João do Amaral Abranches Pinto, Yoshitomo Okamoto, Henri Bernard S.J. Tokyo: Sophia University, 1942.
- Gattoni, Maurizio. *Gregorio XIII e la politica iberica dello Stato Pontificio*. Rome: Studium, 2007.
- Giannini, Massimo Carlo. «Note sui tesoriere generali della Camera apostolica e sulle loro carriere tra XVI e XVII secolo». In *Offices et papauté (XIVe–XVIIe siècle. Charges, hommes, destins)*. Rome: École française de Rome. <https://books.openedition.org/efr/1247>.
- Giulietti, Paolo, Olimpia Niglio, and Carlo Pelliccia. *Tenshō. Diario di un pellegrinaggio giapponese alla curia romana (1585)*. Rome: Tau Editrice, 2025.
- Hermann, Jacqueline. «Um papa entre dois casamentos: Gregório XIII e a sucessão de Portugal (1578–80)». *Portuguese Studies Review* 22 (2014): 3–38.
- Hermanin de Reichenfeld, Bianca, and Valentina Balzarotti, eds. *Gregorio XIII Boncompagni. Arte dei moderni e immagini venerabili nei Cantieri della nuova Ecclesia*. Rome: Edizioni Efesto, 2020.
- Hunt, John. *The Vacant See in Early Modern Rome: A Social History of the Papal Interregnum*, Leiden: Brill, 2016.
- Keating, Jessica, and Lia Markey. «Indian Objects in Medici and Austrian-Habsburg Inventories: A Case-Study of the Sixteenth-Century Term». *Journal of the History of Collections* 22 (2011): 283–300.
- Kubersky-Piredda, Susanne. «Roma communis patria. Comunità straniera nella Roma di Gregorio XIII». *Römisches Jahrbuch der Bibliotheca Hertziana* 42 (2015/2016): 383–386.
- Lowe, Kate. *Provenance and Possession: Acquisitions from the Portuguese Empire in Renaissance Italy*. Princeton: Princeton University Press, 2024.
- Massarella, Derek. «Envoys and Illusions: The Japanese Embassy to Europe, 1582–90, ‘De Missione Legatorum Iaponensium’ and the Portuguese Vice-regal Embassy to Toyotomi Hideyoshi, 1591». *Journal of the Royal Asiatic Society* 15 (2005): 329–350.
- Massarella, Derek, ed. *Japanese Travellers in Sixteenth-Century Europe: A Dialogue Concerning the Mission of the Japanese Ambassadors to the Roman Curia* (1590). Translated by Joseph Francis Moran. London: Hakluyt Society/Routledge, 2016.

- McKelway, Matthew. «The Azuchi Screens and Images of Castles». In *Capitalscapes: Folding Screens and Political Imagination in Late Medieval Kyoto*, 164–177. Honolulu: University of Hawai'i Press, 2017.
- Menniti Ippolito, Antonio. *I papi al Quirinale. Il sovrano pontefice e la ricerca di una residenza*. Rome: Viella, 2004.
- Nieto Cumplido, Manuel. *Cordobanes y guadamecies de Córdoba*. Córdoba: Diputación de Córdoba, 1973.
- Novoa, James W. Nelson. «El horizonte oriental de los mercaderes portugueses en Roma (1555–1655)». *Cuadernos de Historia Moderna* 48 (2023): 539–561.
- Novoa, James W. Nelson. «L'inventario di Innocenzo IX e Clemente VIII: un'occhiata alla guardaroba Pontificia nel 1592». *Studi Medievali e Moderni. Arte, letteratura, storia* XXVIII, 1 (2024): 127-168.
- Novoa, James W. Nelson. «Cultura materiale e memoria nell'inventario di Innocenzo IX-Clemente VIII (1592)». In *Una curiosità generosa. Studi di Storia Moderna per Irene Fosi*, edited by Giovanni Pizzorusso and Giuseppe Mrozek Eliszczynski, 99-106. Rome: Viella, 2004.
- Novoa, James W. Nelson. «The Orient, India and Portugal in the Papal guardaroba (1572-1621)». In *Global Networks in Early Modern Rome. Images, Objects, and Diplomacy*, edited by Francesco Freddolini, 89-108. Florence: Mandragora, 2025.
- Nussdorfer, Laurie. *Brokers of Public Trust. Notaries in Early Modern Rome*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 2009.
- Pastura Ruggiero, Maria Grazia. *La reverenda Camera Apostolica e i suoi archivi*. Rome: Archivio di Stato, 1984.
- Pelliccia, Carlo. «La prima ambasceria giapponese in Italia nel 1585: relazioni e lettere di viaggio nell'Archivium Romanam Societatis Iesu». PhD diss., Università della Tuscia, 2016.
- Pereira, Franklin. «O comércio de 'couro dourado' guadameci entre Córdoba e Lisboa: um contrato de venda de 1525». *Medievalista* 13 (2013). <https://journals.openedition.org/medievalista/551>.
- Pogorny, Irina. «The Elk, the Ass, the Tapir, Their Hooves, and the Falling Sickness: a Story of Substitution and Animal Medical Substances». *Journal of Global History* 13 (2018): 46–68.
- Ramacciotti, Gaetano. *Gli archivi della Reverenda Camera Apostolica. Con inventario analitico-descrittivo dei registri camerale conservati nell'Archivio di Stato di Roma nel fondo Camerale primo*. Rome: Reverenda Camera Apostolica, 1961.
- Ruffini, Marco. «A Dragon for the Pope: Politics and Emblematics at the Court of Gregory XIII». *Memoirs of the American Academy in Rome* 54 (2009): 83–106.
- Stark, Marnie P. «Mounted Bezoar Stones, Seyschelles Nuts and Rhinoceros

- Horns: Decorative Objects as Antidotes in Early Modern Europe». *Studies in the Decorative Arts* 11 (2003): 69–94.
- Stephenson, Marcia. «From Marvelous Antidote to the Poison of Idolatry: The Transatlantic Role of Andean Bezoar Stones during the Late Sixteenth and Early Seventeenth Centuries». *Hispanic American Historical Review* 90 (2010): 3–39.
- Waterer, John. *Spanish Leather: A History of Its Uses from 800 to 1800 for Mural Hangings, Screens, Upholstery, Altar Frontals, Ecclesiastical Vestments, Footwear, Gloves, Pouches and Caskets*. London: Faber and Faber, 1971.
- Visceglia Maria Antonietta. *Morte e elezione del papa: riti e conflitti. L'età moderna*. Rome: Viella, 2013.

***Un documento del Archivo de la Obra Pía:
El cabildo compostelano y la defensa
de su jubileo a mediados del siglo XVIII****

*A document from the Archive of the Obra Pía:
The Chapter of Santiago de Compostela and the defense
of Its Jubilee in the Mid-18th Century*

Un Documento dall'Archivio della Obra Pía:
Il Capitolo di Santiago de Compostela e la Difesa
del suo Giubileo a Metà del Settecento

Anxo Rodríguez Lemos
Universidad de Santiago de Compostela
Santiago de Compostela, España
Università degli Studi Roma Tre
Roma, Italia
a.rodriguez.lemos@usc.es
<https://orcid.org/0000-0002-8690-7062>

RESUMEN: El presente artículo contextualiza y edita la transcripción de un documento histórico conservado en el Archivo de la Obra Pía de Roma, relativo a la defensa que, a mediados del siglo XVIII, retoma el cabildo de la sede metropolitana gallega en torno al origen y legitimidad de su jubileo en honor al apóstol Santiago. El texto recoge la transcripción de dos de las bulas empleadas para fundamentar la

ABSTRACT: This article contextualizes and edits the transcription of a historical document preserved in the Archive of the Obra Pía of Rome, related to the defense that, in the mid-18th century, was undertaken by the chapter of the metropolitan see of Galicia regarding the origin and legitimacy of its jubilee in honor of the Apostle James. The text includes the transcription of two papal bulls used to substantiate the antiquity

* Contratado postdoctoral de la Xunta de Galicia (2023) e investigador vinculado a los proyectos de investigación *Ciudades y villas del Noroeste Ibérico: gobernanza y resistencias en la Edad Moderna*, PID2021-124823NB-C21 de la Agencia Estatal de Investigación y Ministerio de Innovación y fondos FEDER y al proyecto internacional *RESISTANCE.: Rebellion and resistance in the Iberian Empires, 16th-19th centuries*. Programa RISE Marie Skłodowska-Curie Research and Innovation Staff Exchange (2018-2024).

antigüedad y autenticidad del Año Santo compostelano, otorgadas por Alejandro III e Inocencio XII. Ese documento notarial se acompaña de una solicitud formal, presentada ante el Papa en 1777 por el canónigo fabriquero don Antonio Páramo y Somoza, de cara a la obtención de las copias certificadas de las bulas papales que, se suponían, conservadas en los archivos vaticanos. Lograrlas supondría el aval de Roma a los privilegios compostelanos y el refuerzo jurídico de la posición del cabildo demandado desde hacía siglos. La transcripción y el análisis permiten iluminar las dinámicas administrativas, jurídicas y devocionales que sustentaron la proyección internacional del santuario jacobeo erigido en los confines del *finis terrae*.

PALABRAS CLAVE: Archivo de la Obra Pía, patrimonio documental, fuentes históricas, edición, Jubileo romano, Año Santo compostelano.

and authenticity of the Compostela Holy Year, granted by Alexander III and Innocent XII. This notarial document is accompanied by a formal petition, presented to the Pope in 1777 by the canon Don Antonio Páramo y Somoza, aimed at obtaining certified copies of the papal bulls, which were believed to be preserved in the Vatican archives. Obtaining these copies would represent Rome's endorsement of the Compostela privileges and provide legal reinforcement for the position of the chapter, which had been demanded for centuries. The transcription and analysis shed light on the administrative, legal, and devotional dynamics that supported the international projection of the Jacobite sanctuary erected at the ends of the *finis terrae*.

KEYWORDS: Archive of the Obra Pía, documentary heritage, historical sources, edition, Roman Jubilee, Compostela Holy Year.

RIASSUNTO: Questo articolo contestualizza e modifica la trascrizione di un documento storico conservato nell'Archivio dell'Opera Pia di Roma, relativo alla difesa che, a metà del XVIII secolo, intraprese il capitolo della sede metropolitana gallega riguardo l'origine e la legittimità del suo giubileo in onore dell'apostolo Giacomo. Il testo raccoglie la trascrizione di due bolle papali utilizzate per fondare l'antichità e l'autenticità dell'Anno Santo compostellano, concesse da Alessandro III e Innocenzo XII. Questo documento notarile è accompagnato da una petizione formale, presentata al Papa nel 1777 dal canonico fabbriciero Don Antonio Páramo y Somoza, per ottenere copie certificate delle bolle papali, che si riteneva fossero conservate negli archivi vaticani. Ottenere queste copie avrebbe rappresentato l'approvazione di Roma sui privilegi compostellani e avrebbe rafforzato legalmente la posizione del capitolo, richiesta da secoli. La trascrizione e l'analisi permettono di illuminare le dinamiche amministrative, giuridiche e devozionali che hanno sostenuto la proiezione internazionale del santuario giacobeo eretto agli estremi del *finis terrae*.

PAROLE CHIAVE: Archivio dell'Obra Pía, patrimonio documentario, fonti storiche, edizione, Jubileo romano, Anno Santo compostellano.

1. Introducción

Hace ciento cincuenta años, en 1875, veía la luz en la imprenta de Manuel Mirás y Álvarez la *Historia del jubileo compostelano, sus gracias y modo práctico de obtenerlas*, obra del presbítero y capellán de coro de la catedral de Santiago, don Vicente María Tettamanzi.¹ Dividida en diez capítulos, la obra recuperaba una reivindicación histórica de la iglesia de Santiago: la validez y antigüedad del año jubilar compostelano. Para ello, el autor se propuso establecer las bases históricas y doctrinales de los jubileos romanos desde sus orígenes (I) para tratar el fundamento y significado del *Año Santo* compostelano (II-III). Abordó también las gracias (IV) e indulgencias (X), los requisitos (V) y los modos de obtenerlas (VI), junto con los beneficios espirituales de la peregrinación y los dones concedidos por el Apóstol Santiago (VII). Describió los ritos de apertura y cierre de la Puerta Santa como vínculo directo con el rito romano (VIII) y reunió las referencias a los autores y obras que anteriormente habían tratado el tema (IX). Aunque no tuvo ocasión de consultarlas directamente, el autor estimaba que las bulas otorgadas por los pontífices romanos a Santiago “deben de ser muchísimas”, más allá de la *plenaria*

... que se gana diariamente, confensado, comulgando en cualquier iglesia, pero visitando la capilla mayor de la Basílica compostelana, dedicada al Apóstol Santiago, por el trascurso de un año entero, cuando la fiesta del Apóstol acaciere en Domingo, que viene a ser el *año santo* o de *jubileo*...²

Todas ellas fueron consideradas por el autor como otorgadas y posteriormente revalidadas por distintos romanos pontífices, entre los que cita a Eugenio III (1145-1152), Anastasio IV (1153-1154), Inocencio II (1130-1143), León X (1513-1521), “y otros”. Sobre todas ellas prevalecía la bula de Alejandro III, cuyo texto fue impreso en diversas ocasiones a lo largo de los siglos XVII y XVIII y reproducido, incluso, por publicaciones y prensa de carácter local en el siglo XIX.³ Se trataba de la bula confirmatoria del jubileo compostelano.

Ya en época contemporánea, bajo el pontificado de Pío IX (1846-1878), el canónigo destacaba la bula del 23 de marzo de 1855, mediante la cual se otorgaba a la iglesia compostelana “las mismas indulgencias que tiene la Basílica Papal Lateranense”. Tettamanzi, decidido a asegurar “para siempre tan rico tesoro”,⁴ basó su exposición en una sólida tradición bibliográfica previamente orientada a la defensa de las concesiones pontificias a Santiago. Sin dudar un momento, se apoyó en obras de referencia como la del padre Hernando de

1 Biblioteca General de la Universidad de Santiago de Compostela, Sig. Ga. 1973, R.2460930.

2 Vicente María Tettamanzi, *Historia del jubileo compostelano, sus gracias y modo práctico de obtenerlas* (Santiago: Imprenta de Manuel Mirás y Álvarez, 1875), 117.

3 *Galiciana, revista universal de este Reino IV*, n.º 22 (15 noviembre 1863): 265-266. Véase digitalizada en <https://biblioteca.galiciana.gal/es/consulta/registro.do?id=10000289930>

4 Tettamanzi, *Historia del jubileo compostelano...*, 118.



Fig. 1. Publicación oficial del Año Santo de 1677 remitido por el Cabildo de Santiago a las ciudades y villas con el texto de la bula alejandrina. En carta adjunta se recalca la apertura de “este thesorero espiritual con las mismas graçias y prerogativas que el de San Pedro de Roma” (1676). Archivo Histórico Municipal de Toledo, Sig. CTL_1139

Ojea, *Historia del glorioso Apóstol Santiago Patrón de España de su venida a ella y de las grandezas de su yglesia y orden militar* (Madrid, 1615); la *Operis Moralis de virtutibus et vitiis contrariis* (Lyon, 1682) del jesuita Fernando de Castro Palao; o la célebre *Prompta Bibliotheca Canonica, Juridica, Moralis, Theologica* (Bolonia, 1746) del franciscano Lucio Ferraris. Entre otras, a estas añadió fuentes hagiográficas y devocionales, como el *Compendio de la vida, martirio, traslación e invención del glorioso apóstol de España Santiago el Mayor* (Santiago, 1819), la breve *Noticia del jubileo y gracias pontificias* incluida por Evaristo Álvarez Lozano en su *Compendio de la vida, martirio, traslación e invención del glorioso cuerpo de Santiago el Mayor* (Santiago, 1858), o la monografía del canónigo José María Zepedano y Carnero, *Historia y descripción arqueológica de la Basílica Compostelana* (Lugo, 1870). Esta última, escrita con un propósito más divulgativo que reivindicativo, se mantenía en la línea de las defensas emanadas del propio entorno catedralicio, como las del canónigo Benito Méndez de Parga y Andrade, *Dilucida et elegans interpretatio ad Bullam Alexandri III P.M. de Jubileo D. Iacobi, unici Hispaniarum Patroni* (Compostela, 1628), o las del canónigo Antonio de Rioboo y Seixas, *Apología legal por el Santo Jubileo Compostelano y por la omnimoda facultad de conmutar votos* (Santiago, 1716). En la misma línea se sitúan el *Discurso moral. Defensa de los privilegios del jubileo del Año Santo Compostelano* y *Legal Práctica, y verdadera inteligencia de la Bulla de la Santidad de Alexandro III* (Santiago, 1708) y las *Instrucciones acerca del Jubileo Compostelano para el año 1869*, publicadas por el arzobispo Miguel García Cuesta.⁵

Todas ellas encontraron en la obra del cardenal José Ángel Patiño, *Altaris S. Jacobi Majoris ex beneficio minister, in grati animi signum, varietate theseon historico-moralium intertextum, suscipit dilucidandum Jubilaeum Plenissimum ab Alexandro III* (Santiago, 1779) el cierre de un largo ciclo de escritos en defensa del jubileo compostelano,⁶ desarrollado a lo largo de los siglos XVII y XVIII por diversos autores movidos tanto “por la devoción” como por su vinculación con el cabildo catedralicio.⁷ Con esta publicación culminaba una tradición apologética que, frente a las críticas ilustradas y a las dudas sobre la autenticidad de las bulas, se propuso reafirmar el origen pontificio y la continuidad histórica del privilegio jubilar de Santiago.

5 *Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Santiago* VIII, n.º 241 (1869): 7-11 y n.º 242: 17-19.

6 Otros temas como la defensa del Voto de Santiago o la impresión de estampas y sermones jacobeos acabarían ocupando los troqueles. Véase, Carlos Santos Fernández y Fermín de los Reyes Gómez, *Impresos en torno al patronato de Santiago. Siglo XVII* (Santiago: Xunta de Galicia, 2004).

7 Fermín Bouza Brey, *A imprenta compostelana, séculos XVI-XIX* (Santiago: Xunta de Galicia, 1993).

2. Un papel entre un *expediente general* de la Iglesia de Santiago de los Españoles de Roma

En esta línea de defensa y preocupación por la conservación de los privilegios y tradiciones compostelanas, el documento que aquí se presenta adquiere un valor singular. Su contenido refleja la continuidad de un discurso institucional orientado a salvaguardar la autenticidad de las concesiones pontificias y a reafirmar la legitimidad jubilar frente a eventuales dudas o controversias.⁸ Más allá de su dimensión jurídica o devocional, el texto testimonia el celo con que el cabildo y sus representantes -un canónigo fabriquero, en este caso- velaron por la conservación y fijación de la memoria documental del santuario apostólico en su propio beneficio.

2.1. Prueba, solicitud, continuidad

En 1777, el canónigo cardenal y fabriquero de la catedral de Santiago de Compostela, don Antonio Páramo y Somoza,⁹ remitía a Roma una carta destinada, según su saluda, al “*Santísimo Padre*”. La misiva se acompañaba de las *copias simples* de las bulas concedidas al jubileo compostelano por los papas Alejandro III (1159-1181) e Inocencio XII (1691-1700), transcripciones en *mal latín* con notas intercaladas del notario apostólico Gabriel Osorio y Pardo del 28 de marzo de 1777. La bula alejandrina atribuía el origen del Año Santo compostelano a una concesión del papa Calixto II (1119-1124), que habría autorizado en Galicia la celebración de un año jubilar, similar al romano, a pesar de que el primero de estos se celebró en Roma en el año 1300. La concesión *calixtina* sería refrendada, en las pretensiones compostelanas, por Inocencio II (1130-1143) y Anacleto II (1130-1134) y la de Alejandro III por Eugenio III (1145-1152) y Anastasio IV (1153-1154).¹⁰ La bula de Inocencio XII del 7 de enero de 1700 no era menos importante porque, siguiendo la estela de Sixto V,¹¹ el santuario gallego quedaba excluido de la suspensión general de indulgencias cuando ambos jubileos

8 Ofelia Rey Castelao, *Los Mitos del Apóstol Santiago* (Santiago: Nigratrea, 2006).

9 Notable de la segunda mitad del siglo XVIII, Oriundo de la provincia de Lugo, nació en Ferreirós (Pantón) en 1731. Se graduó en Leyes y Cánones por la Universidad de Santiago y fue abogado del Colegio de Madrid, oidor de la Chancillería de Valladolid y Alcalde de Casa y Corte, así como rector de la Universidad compostelana. En 1784, tras el traslado de Armañá, fue propuesto para el obispado de Lugo, del que no llegó a tomar posesión porque falleció el 8 de marzo de 1786. Ver, más específicamente, C. García Cortés, «Novas información sobre Antonio Páramo Somoza (1731-1786) obispo de Lugo», *Lucensia* 10 (1995): 57-81; o X. Carro Otero, «Hombres ilustres de Pantón en Compostela», en Enríquez Rodríguez, F. (coord.): *Pantón: a rota do románico na Ribeira Sacra* (Pantón: Asociación Ribeira Sacra Lucense, 2002), 163-184.

10 Defendidas por Antonio López Ferreiro, *Historia de la S.A.M.I. Catedral de Santiago de Compostela*, vol. IV (Santiago: Imprenta del Seminario Conciliar Central, 1901), 330.

11 Arturo Iglesias Ortega, «1587: el jubileo compostelano que no fue», *Galicia Histórica. Folla de historia e documentos composteláns* 9, n.º 87 (abril 2024) (online: <https://catedraldesantiago.es/wp-content/uploads/2024/04/87.-Abril.pdf>)

coincidiesen.¹² Roma, entonces, estaba con Santiago. Sin embargo, sin saber el motivo, en la fe de autenticidad otorgada a los documentos conservados en el archivo catedralicio compostelano, el notario guarda silencio sobre cualquier posible ampliación o modificación del cuadro de indulgencias entre 1179 y 1700. Prescinde, incluso, del breve más próximo en tiempo, el otorgado en vísperas del Año Santo de 1725, el 9 de diciembre de 1724, por el papa Benedicto XIII. Lo hace, según explica, por tratarse de una ratificación “en los mismos términos” que las disposiciones anteriores “habiendo concurrido igualmente en 1725 los dos jubileos romano y compostelano”. El archivo catedralicio conservaba hasta dos versiones de los documentos medievales: una escrita en pergamino, de la que “se ignora el tiempo en que fue copiada” y otra sobre papel con “la nota de que fue copiada del original en el año de 1326”. Ciertamente, se conservan de este modo.¹³ Sin embargo, Osorio y Pardo erró en su lectura. El texto de la bula, copiado en papel, se completaba con dos autos de traslado notarial fechados el 27 de agosto de 1316 -y no de 1326, como él señala-, un añadido que, según el profesor Alsina, habría tenido la intención de conferir mayor verosimilitud a un *falsum* histórico, como veremos más adelante.¹⁴ Aun tratándose de copias, estos documentos trascendían a su mero valor archivístico, pues poseían carácter probatorio y de crédito, constituyendo una “forma auténtica y probante” de la antigüedad del jubileo compostelano. Preguntémosle.

2.2. ¿Por qué se escribe a Roma?

Según Páramo y Somoza, las guerras habían ocasionado que la catedral perdiera gran parte de su documentación histórica original. En consecuencia, la celebración del jubileo compostelano carecía del respaldo documental necesario, y el archivero catedralicio solo disponía de copias, incluso “para la publicación del dicho Jubileo quando corresponde”. Ante la proximidad del Año Santo de 1778, el cabildo buscaba proteger la costumbre asegurando una nueva confirmación sobre el original de tiempos de Alejandro III, “que confirma las de los Santísimos Padres Calisto, Eugenio y Anastasio”. Se confiaba en que los fondos vaticanos certificarían la validez de estas concesiones y que el papa Pío VI (1775-1799) renovarían el antiguo compromiso pontificio con Galicia, de modo que, igualmente, “quando concurra dicho jubileo con el del año santo romano, no se entienda suspenso, y lo mismo las demás indulgencias”. Salvo dispensa o confirmación expresa - como se reclamaba-, la celebración del jubi-

12 José Fernández Lago, «El Año Santo Compostelano», *Revista Catedral de Santiago* V, n.º 5 (enero 2022): 18.

13 Editadas por López Ferreiro, *Historia Compostelana*, t. IV, 1901: apéndices 54, 138-142 y por Schimmelpfennig, *Anfänge*, 286 (fotografía) y 298-299, apéndices 1a (edición). Siguiendo a López Alsina (1999), la copia en papel se editó por el mismo autor, 288, 289-294 (fotografías) y 298-300 apéndice 1a y 1b (edición).

14 Seguiremos el estudio de referencia del profesor Fernando López Alsina, «Años Santos Romanos y Años Santos Compostelanos», en *Santiago, Roma, Jerusalén. Actas del III Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, ed. por Paolo Caucci Von Saucken (Santiago: Xunta de Galicia, 1999), 239.

leo romano implicaba la suspensión temporal de todas las demás indulgencias concedidas a otros templos o santuarios, en virtud del principio de unicidad del Año Santo, por el cual la Iglesia reservaba a Roma el ejercicio pleno de las gracias espirituales y de la indulgencia plenaria.¹⁵

Santiago necesitaba de Roma un nuevo aval de las concesiones pontificias recibidas para su jubileo. En realidad, en origen, sus indulgencias en el siglo XII fueron parciales, semejantes a las romanas, y se fueron configurando, en un régimen compartido y sin jubileo pleno, en un proceso similar al de Roma, pero no idéntico.¹⁶ En Santiago la cadencia vendría marcada por la coincidencia entre la fiesta del Apóstol y el domingo. Así, el sepulcro apostólico se fue dotando de *perdone*s parciales, al igual que otras iglesias medievales, pero sin indulgencia plenaria, una innovación que aparecería en la segunda mitad del siglo XIV.¹⁷ Así, entre las fechas propuestas para el primer *Año Santo Compostelano*, quizás celebrado entre el quinto (1423) y sexto jubileo romano (1450), ya concluido el Cisma de Occidente bajo el pontificado de Martín V (1417-1431), se mencionan como probables los años 1428 o 1434, por una afluencia de peregrinos sin igual atraídos, quizás, por la concesión de *plenísima* en cualquier momento del año. Sólo al amparo papal, el jubileo compostelano se consolidaría como una expresión cultural cristiana de Europa.¹⁸ Según Iglesias Ortega, cuyo primer jubileo pudo haberse celebrado en tiempos del Cisma de Occidente (1378-1417) otros autores propusieron los años de 1322 (Péricard-Méa¹⁹), 1372 (Adeline Rucquoi²⁰), 1417 (Humbert Jacomet²¹) o entre 1350 y 1434 (X. Manuel Sánchez²²). ¿Cómo prestigiar o autenticar la indulgencia plenaria anual del *Año Santo* a espaldas de Roma?²³ Según los estudiosos, un testimonio relevante lo aporta el peregrino

15 Arturo Iglesias Ortega, «Bulas y breves del Jubileo Compostelano en el Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela», *Revista Catedral de Santiago* V, n.º 5 (enero 2022): 44-47.

16 Xosé Manuel Sánchez Sánchez, «*Positum* vs. *Creditur*: la política pontificia en torno al culto jacobeo en el siglo XII», en *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, vol. 2, ed. por José María Fernández Catón (León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro” 2007), 781-791.

17 López Alsina, «Años Santos Romanos y Años Santos Compostelanos», 230.

18 Alberto Solana de Quesada, «Criterios de verosimilitud de la tradición jacobea», *Rudesindus* 7 (2011): 31-76.

19 Denise Péricard-Méa, *Compostela e il culto di San Giacomo nel Medioevo* (Bologna: Il Mulino, 2004), 271-279.

20 Adeline Rucquoi, «Est-on pardonné à Saint-Jacques de Compostelle», en *Le grand pardon de Chaumont et les pardons dans la vie religieuse. XIVe-XXIe siècles*, ed. por Patrick Corbet, François Petrazoller y Vincent Tabbagh (Chaumont: Le Pythagore, 2011), 79-94.

21 Humbert Jacomet. «Notes sur les pèlerinages maritimes à Saint-Jacques de Compostelle (XIVe-XVe siècles). Hypothèses et réalités [Première partie] 1337-1453: Épisodes de la Guerre de Cent Ans», *Compostelle. Nouvelle série* 6 (2003): 21-56.

22 Xosé Manuel Sánchez Sánchez, «*Regis Aeterni* ou la construction du pseudo-original sur la concession du jubilé compostellan», *Compostelle* 10 (2007): 31-47.

23 Xosé Manuel Sánchez Sánchez, *La iglesia de Santiago y el Pontificado en la Edad Media (1140-*

inglés William Wey, quien, llegado al jubileo de 1456, declaró la existencia en Santiago de hasta tres bulas de Calixto II, proclamadas o distribuidas en forma de hojas impresas entre los fieles

La indulgencia plenaria anual en el día de Santiago el 25 de julio estaba entonces plenamente asentada. El primer paso es falsificar su antigüedad y sugerir que esta indulgencia plenaria la había concedido Calixto II. El segundo paso es falsificar su naturaleza y convertirla en un año jubilar. La primera bula de Calixto II lo formula directamente. La segunda bula, indirectamente: a partir de la indulgencia plenaria anual en el día de Santiago y en su vigilia, se extiende a todo el año el tiempo de gracia, a condición de que la fiesta caiga el domingo, con lo que viene a decir lo mismo que la primera bula.

Hay una calculada contradicción, ante la cual se inventa la tercera bula del propio Calixto II. No se debe cuestionar que Calixto II concedió el jubileo, que es lo que importa introducir en el siglo XV, ni que la indulgencia plenaria en los años ordinarios también la había regulado Calixto II. Dos indulgencias distintas, con historias y alcances distintos, precisaban dos bulas también distintas. Pero si, en contra de lo que sería lo esperado, las dos decían lo mismo, aunque de distinta forma, y sólo se referían a la indulgencia jubilar, era porque así lo había querido hacer el propio Calixto II.

Para darle todavía un mayor respaldo, se pensó en inventar las posteriores confirmaciones papales de las tres bulas de Calixto II, genéricas unas y otras atribuidas nominalmente a Inocencio II y a León.²⁴

Aunque ya asegurado jurídicamente, respaldado institucionalmente y con amplia acogida entre los fieles a finales del siglo XV, faltaba un documento que cerrase el ciclo: la bula *Regis aeterni*, quizás conformada a las puertas del año santo de 1490 o 1501.²⁵ Otorgada en Viterbo por el papa Alejandro III (1159-1181) el 25 de junio de 1179, confirmaba el año jubilar compostelano como perpetuo.²⁶ Según su disposición, Santiago podía dispensar indulgencias plenarias, al igual que Roma, a todos los fieles que peregrinasen a su santuario cualquier día del año en que la festividad del Apóstol coincidiese con domingo, más allá del tiempo jubilar. De *fábrica compostelana*, tanto en contenido como en forma -inspirada

1414). Colección de Documentación pontificia medieval de la Catedral de Santiago de Compostela: 2006), 199-210.

24 Fernando López Alsina, «Años Santos Romanos y Años Santos Compostelanos», 236-237.

25 Sobre dicha cronología véase el estudio más reciente de Arturo Iglesias Ortega, *La bula Regis aeterni y los orígenes del jubileo compostelano: algunas reflexiones*, en *Metrópolis: Santiago y Roma, 900 años de historia. Actas del XIII Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, ed. por Klaus Herbers (Santiago: Xunta de Galicia, 2025), 557-573 (en prensa).

26 Fernando López Alsina, *El papa Alejandro III confirma el jubileo de la iglesia de Santiago*, en (catálogo de exposición), *Santiago, camino de Europa. Culto y cultura en la peregrinación a Compostela* (Santiago: Fundación Caja Madrid, 1993), 340-341.

en bulas de 1179 y 1181-;²⁷ la *Regis aeterni* ampliaba indulgencias, oficializaba y fijaba la *peregrinatio* y, sobre todo, otorgaba una pátina de antigüedad a un jubileo incluso anterior al primero celebrado en Roma (1300), aprovechando la actitud *pro-compostelana* de Alejandro III.²⁸ Además, ampliaba el lucro de la indulgencia en los años no jubilares durante la festividad de la dedicación de la basílica y en la de la traslación. En la historiografía, Alsina defiende la elaboración de esta *falsa bula* confirmatoria en torno al año 1500,²⁹ mientras que Sánchez Sánchez refleja su *asunción documental*

El texto debió de ser bien introducido en la documentación del tesoro compostelano, y no difundido a los cuatro vientos ni referido constantemente; ello no tendría sentido, ya que, supuestamente, estaba allí desde hacía doscientos años. Así, su existencia fue normalmente admitida sin documentar ningún tipo de queja o necesidad de validación, algo que únicamente podemos interpretar en el contexto de un relativamente fuerte flujo de peregrinación a lo largo de todo el Medievo. El pontificado asumió la existencia de un documento que fijaba un fenómeno peregrinatorio que se había desarrollado a lo largo de toda la Edad Media; de esta forma, ya en el siglo XVI y con autorización del pontífice Paulo IV, el 1 de abril de 1557 se realiza una autentificación de la bula *Regis Aeterni* por don Juan Suárez de Carvajal, obispo de Lugo, oficializando finalmente el documento.³⁰

Asumidas y confirmadas en el siglo XVI, las antiguas letras bajomedievales, pontificias o no, sirvieron de cobertura legal a lo largo de los siglos modernos. León XIII, a través de la *Bula Deus Omnipotens* y la alusión al jubileo plenario de Alejandro III, cerraría el ciclo al confirmar la indulgencia plenaria y la remisión de los pecados, “a condición de confesarse y comulgar en el día establecido por el arzobispo”.³¹

2.3. ¿Qué preocupó entonces a mediados del siglo XVIII?

La reivindicación de Páramo Somoza a mediados del siglo XVIII se alejaba ya de toda lucha en defensa del patronato del Apóstol, de gran presencia entre la conflictividad catedralicia de la primera mitad del siglo XVII en forma de causas y pleitos cargados de literatura apologética de justificación, defensa y exaltación del *Hijo del Trueno*. Sin embargo, no es ajena a los escritos de la segunda mitad del siglo XVII y XVIII donde se puso en duda la validez canónica del jubileo

27 Fernando López Alsina, «Años Santos Romanos y Años Santos Compostelanos», 213-242.

28 Xosé Manuel Sánchez Sánchez, «La peregrinación a Santiago de Compostela y el poder pontificio entre los siglos XII y XV», *Ad limina* I, n.º 1 (2010): 199.

29 Fernando López Alsina, «Años Santos Romanos y Años Santos Compostelanos», 214.

30 Xosé Manuel Sánchez Sánchez, «La peregrinación a Santiago de Compostela y el poder pontificio entre los siglos XII y XV», 199.

31 León XIII, *Bula Deus Omnipotens*, n.º 15, en José Guerra Campos, *Roma y el sepulcro de Santiago. La Bula “Deus Omnipotens” (1884)* (Santiago: Cabildo de la S.A.M.I. Catedral de Santiago, 1985), 34.

compostelano o, incluso, se propuso a otros santos “a la par” del Apóstol.³² Cabildo catedralicio y Compañía de Jesús tuvieron posiciones contrapuestas al respecto de las gracias espirituales obtenidas con motivo de la celebración del jubileo compostelano. Siguiendo a Ofelia Rey Castelao,³³ sería a partir de 1706 cuando el lector de Artes del colegio jesuítico, el P. Manuel Fernández, llegaría a cuestionar las gracias jacobeanas, no sólo *de palabra* -durante un sermón público-, sino también *de obra*, con la publicación anónima de un *Manifiesto* contrario a las prerrogativas de la catedral y a los derechos “del glorioso Apóstol”. El jesuita irlandés Diego Vitus, profesor de teología en la Universidad de Santiago desde 1696, también desde el anonimato, dejaría un texto molesto para el Cabildo en forma de *Manifiesto del más prudente obrar* (Lyon, 1707). Denunciado ante el rey, sus letras fueron prohibidas por la Inquisición al poner en tela de juicio el jubileo y la conmutación de votos *privados no reservados*.³⁴ A mediados del siglo XVIII, *Un afecto a la apostólica iglesia del Señor Santiago y zeloso de sus grandes prerrogativas y lustre contra un papel anónimo irreverente y opuesto a ellas* (Santiago, 1731) intentaría “limpiar la mancha”. Pero no sólo el pensamiento racional moderno del Renacimiento o el *enciclopedismo* del Siglo de las Luces rechazó a las peregrinaciones, a las romerías populares o a otras prácticas de la religiosidad popular.³⁵ La sátira y la censura tiñeron a las prácticas medievales también criticadas por luteranos y protestantes junto a algún sector de la propia Iglesia Católica.³⁶

3. En representación del cabildo: don Antonio Páramo y Somoza (1731-1786

Hijo de don Manuel Montenegro Páramo Osorio y de doña María Benita Somoza Sangro, fue bautizado en la iglesia parroquial de Santa María de Ferreira el 10 de octubre de 1731 entre “cristianos viejos y limpios de toda mácula”.³⁷ Biografiado por coetáneos que destacaron su erudición, celo eclesiástico y

32 Ofelia Rey Castelao, *La Monarquía y la Iglesia de Santiago en los siglos XVI y XVII* (Santiago: Xunta de Galicia, 1988).

33 Ofelia Rey Castelao, *Libros y lectura en Galicia (siglos XVI-XIX)* (Santiago: Xunta de Galicia, 2003), 516.

34 Ofelia Rey Castelao, «Disidentes y refugiados en una ciudad tradicional de la Edad Moderna: Santiago de Compostela», *Erebea: revista de Humanidades y Ciencias Sociales* 7 (2017): 41-62.

35 Domingo L. González Lopo, «Los años santos compostelanos en época moderna (siglos XV-XVIII)», en *Años santos en Roma y Santiago de Compostela desde la Edad Media*, ed. por Antón M. Pazos (Santiago: IEGPS, 2025), 147-178.

36 Francisco J. Buide del Real, «Removiendo Roma con Santiago: la crítica católica moderna al culto jacobeano», *Compostellanum* 62, n.º 3-4 (julio-diciembre 2017): 305-356.

37 Archivo Histórico Nacional, ESTADO-CARLOS III, expediente 99. *Páramo y Somoza Osorio y Armesto Sangro, Antonio de*.

rectitud en los negocios,³⁸ Páramo Somoza aparece hoy en obras generales³⁹ y trabajos específicos⁴⁰ -a los que nos remitimos- que revalorizan su papel en el contexto eclesiástico y cultural gallego. Condecorado con la Cruz de la Orden de Carlos III (1780), ocupó importantes cargos colegiales y administrativos de la Universidad de Santiago de la que llegó a ser rector en octubre de 1781.⁴¹ En lo eclesiástico, ocupó el cardenalato de Juan Francisco Suárez de Deza desde 1769⁴² y, como capitular, entre otras funciones, fue contador de horas, administrador en lo económico y espiritual de casas y tenencias, predicador, maestro de ceremonias o fabriquero. Encargado de la fábrica catedralicia desde agosto de 1769, fue promotor de distintas mejoras en el templo y comisionado para el trato de diversos asuntos capitulares ante la Corona y Roma. Substituyendo a su tío, el canónigo Antonio Crisóstomo -fallecido en 1780- Páramo fue también administrador y capellán del Hospital Real de Santiago por designación real de febrero de 1781. Preconizado obispo de Lugo, electo y confirmado, falleció sin ejercer el ministerio por inesperada muerte el 8 marzo de 1786.⁴³ Treinta y ocho días después, una nota necrológica publicada en la *Gazeta de Madrid* ensalzaba su dignidad

Santiago 28 de abril

El día 8 del pasado falleció en esta Ciudad de 54 años y 1/2 el Ilmo. Sr. D. Antonio Páramo y Somoza, del Consejo de S. M., y su Administrador en este Real Hospital, Caballero de la distinguida Orden de Carlos III, Canónigo Cardenal de esta Sta. Iglesia, Rector de la Real Universidad, y Obispo electo y confirmado de Lugo. Ha sido general el sentimiento que causó la pérdida de este digno Prelado, tanto en la

-
- 38 A pesar de la inexactitud de algunos datos, fue biografía de referencia. Manuel Risco, *España Sagrada*, t. XLI De la Santa Iglesia de Lugo: continuación de su historia desde el siglo XII hasta finales del XVII (Madrid: Oficina de la viuda e hijo de Marín, 1798), 290-292. Reproducido en *Galicia, revista universal de este Reino* IV, n.º 29 (15 octubre 1865): 317-318.
- 39 Antonio López Ferreiro, *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*, t. X (Santiago: Seminario Conciliar Central, 1908), 214-215.
- 40 La reseña más completa sobre bibliografía, origen familiar, formación, ministerio y legado corresponde a Carlos García Cortés, «Novas informacións sobre Antonio Páramo Somoza (1731-1786), bispo de Lugo», *Lucensia* 10 (1995): 57-81.
- 41 El Archivo Histórico Universitario de Santiago no conserva actas de claustros desde agosto de 1769 (A.H.U.S., A-135) hasta junio de 1787 (A.H.U.S., A-136) dificultando la valoración de su rectorado (1781-1786). La comunicación de sustituir a su antecesor, don Juan Serrano, fue comunicada en octubre de 1781, A.H.U.S., Fondo Universitario, S.H. 188, p. 32 (Letra O, Mazo 19, Número 9).
- 42 Archivo de la Catedral de Santiago (ACS), Expedientes de limpieza de sangre, *Montenegro Páramo y Somoza, Antonio*. Legajo 750, t. XXI, expediente 6.
- 43 En elogio de su espíritu ilustrado y trayectoria vital, véanse las palabras pronunciadas en sus exequias por don Pedro Antonio Sánchez Vaamonde, canónigo y compañero de Páramo en la fundación de la *Sociedad Económica de Amigos del País del Reino de Galicia* (1784), en la *Oración fúnebre que en las exequias que celebró la Real Sociedad Económica de Santiago por el Ilustrísimo Señor don Antonio Páramo y Somoza* (Madrid: Plácido Barco López, 1786).

Diócesis á que estaba destinado , como en esta Ciudad, y en todo el Reyno; porque á su carácter afable, benéfico y justificado, correspondían la estimación y debido aprecio de toda clase de personas. Acreditó particular talento, tino, discreción y acierto en las muchas é importantes comisiones que por S. M. y por el Consejo se fiaron á su zelo y prudencia. Por su inclinación á las ciencias útiles y agradables había formado una Librería escogida, un Monetario copioso, y un rico Gabinete de Historia natural, con algunas máquinas que franqueaba á todo género de personas, y en que hallaban los Literatos los más agradables y útiles conocimientos. Mereció el mas distinguido concepto de su Cabildo por su inteligencia, buen gusto y dirección en las importantes obras con que adornó y dio nuevo aspecto a la Catedral, y otras comisiones las más apreciables y distinguidas que mereció á su confianza. Usó del gobierno mas suave, pacífico y prudente con todos los Cuerpos y personas que por sus empleos debía dirigir; y será siempre sensible para el Real Hospital la falta de tan zeloso Administrador , que a haber podido concluir todo el plan que tenía ideado para su beneficio y mayor perfección, hubiera hecho de esta gran obra pia un modelo de semejante clase de edificios. Fué declarado protector de las artes é industria; y habiéndole comisionado el Consejo para la apertura de esta Real Sociedad, de quien fue uno de los primeros fundadores, la animó con su exemplo, la dirigió con útiles instrucciones y la enriqueció con generosas dádivas, hasta donarla su precioso Museo. Lleno de reconocimiento el Cuerpo le hizo el 26 un funeral que costearon varios individuos, en el qual pronunció la Oración fúnebre el Socio D. Pedro Sánchez , Racionero ae esta Sta. Iglesia y Catedrático de Teología de la Universidad.⁴⁴

La intervención de Páramo y Somoza en dicho proceso de “recuperación” constituye un episodio más dentro del conjunto de *cargos* y *comisiones* que este canónigo emprendió en representación del cabildo de Santiago.⁴⁵ Probablemente a su pesar, se suma a las que no llegaron a buen término.

4. ¿Qué hace este documento en el Archivo de la Obra Pía?

Es posible que, en toda esta reivindicación y en conveniencia propia, la Iglesia *degli Spagnoli* sirviese de intermediaria o, por lo menos, de valedora y protectora de los privilegios de que gozaba el *insigne patrón de España* en su santuario de Galicia. Santiago no era ajeno a Roma: no solo figuraba como titular de la iglesia castellana junto a San Ildefonso, sino que contaba con una cofradía propia, de notable presencia en las festividades de los siglos XVI y XVII, y constituía un referente espiritual para la comunidad, como lo evidencia su presencia en la topografía artística y devocional de diversas iglesias y hospitales romanos.⁴⁶ Desde luego, las reivindicaciones compostelanas nunca habían ocupado a la congregación particular ni general de la Iglesia Nacional en Roma con anterioridad al concordato de 1753. Se desconoce si el documento llegó a

44 *Gazeta de Madrid* 39 (16 de mayo de 1786): 323-324.

45 *La Ilustración Gallega y Asturiana: revista decenal ilustrada* 1, n.º 24 (30 agosto 1879): 286-287.

46 Rosa Vázquez Santos, «Primeras conclusiones sobre el culto y la iconografía de Santiago El Mayor en la ciudad de Roma», *Archivo Español de Arte* LXXXIII, n.º 329 (enero-marzo 2010): 1-22.

la urbe siguiendo los cauces oficiales, tal como habría correspondido, o si, por el contrario, acabó entre la documentación nacional al ser transportada por algún expedicionero gallego ocupado en agilizar bulas, indulgencias o dispensas romanas ante la cancillería. Sólo en Santiago de Compostela, a mediados del siglo XVIII, esta agencia ocupaba a los racioneros don Alonso Martínez, al presbítero don Antonio de Ponte, a don Antonio Joseph López Somoza y a don Antonio Mallo con una *utilidad* que oscilaba entre los quinientos y los nueve mil reales al año.⁴⁷ De manera análoga, cualquier peregrino *dispensante*⁴⁸ llegado a Roma desde la diócesis compostelana podría haber servido igualmente como portador del documento.⁴⁹

Transcripción

La presente transcripción paleográfica se ha realizado respetando la grafía original de los documentos, conservados en el Archivo de la Obra Pía con la signatura 2240 y escritos siguiendo modelos gráficos humanísticos por el notario don Gabriel Osorio Pardo y el canónigo fabriquero de la catedral de Santiago don Antonio Paramo Somoza. Entre las excepciones de la edición, se encuentran las palabras abreviadas, desarrolladas en su totalidad para favorecer la legibilidad mediante el empleo de letras en *cursiva* que distinguen el texto original del añadido por el transcriptor. Asimismo, se ha adaptado la puntuación, el uso de mayúsculas y la acentuación a la norma actual para facilitar la comprensión. Como notas distintivas, además de cierta inclinación a la derecha, sin conservar el formato original, las líneas de escritura y foliación emplean la barra ascendente (/) para marcar el final de la línea y la doble barra (//) para el final de cada uno de los folios, permitiendo al lector distinguir el recto y vuelto del documento, así como el número de folio, indicado a continuación en formato superíndice (ej: //^{1r}. >> 1 recto). Entre paréntesis figuran explicaciones del transcriptor o partes tachadas del texto original.

1

Ad perpetuam rei memoriam

^{1r}. Alexander Episcopus Servus Servorum Dei Regis aeterni/ cujus manifestissima pietas tanta nobis divinae gratiae dona perfu/dit ut vitae supernae gloriam vocandis mortalibus non solum prophetarum oracula ai pracedentuum Patrum exempla pariter/ et documenta praebuerunt; sed et i[tachón]a veritas ejus scilicet vni/genitus de summis caelorum ad ima pro generis humani salu/te descendens

47 Archivo General de Simancas, Catastro de Ensenada, *Respuestas Generales*, L. 240, f. 59r.

48 Anxo Rodríguez Lemos, «Casa de refugio y asilo de los pobres españoles: el Hospital de Santiago de los Españoles de Roma (siglos XVI-XIX)», *Hispania Sacra* 75, n.º 151 (2023): 141-152.

49 El libro de registro de enfermos del hospital de *Santiago de los Españoles* de Roma, conservado en el Archivo de la Obra Pía, y correspondiente a los años 1774-1790, apunta la llegada de dispensantes de las cinco diócesis gallegas en los años posteriores: AOP 965.

mortalitatis nostrae carne assumpta visibilis et cor/poralis apparere eoquod nascente sanctorum numero quos sua jus/tificaverat gratia ampliare dignatus est, vices licet immeriti gerentes/ in Terris, ac pia ipsius officia et actiones imitantes ad illa curis/ vigilamus asiduis studijs quae indefessis enitemur perquae nostrae opera/tionis ministerio sacrae religionis in agro dominico superna dispen/satione plantare, ut universis vigilantiae nostrae preditis talia fa/voraviliter concedamus per quae in praesenti vita pijs intenti operi/bus puris mentibus Altissimo gratum reddere famulatum et per/ hoc ad aeternae claritatis sine fine visionem feliciter valeara per/venire: et propterea quae a Romanis Pontificibus Praedecessoribus nos/tris pro inde concessa fuerunt libenter approbamus ac apostolico muni/mine roboramus illaque ampliori perstringimus firmitatis admini/culo quo in aevum incorcursa valeant permanere firmitus solidata/ Ac etiam de novo concedimus prout id in Domino conspicimus salu/briter expedire Dudum siquidem felicit recordationis Calixtus Se/cundus Romanus Pontifex Praedecessor noster Sanctam Compostella/nam Beati Jacobi Zebedaei ecclesiam cujus in ea venerandis-simum/ Corpus honorifice est positum ob nimium devotionis affectum quem/ ad ipsum Sanctum tenuit et ob tantorum innumerabiliumque/ peregrinorum concursum ex ómnibus Mundi partibus ob remission/^{lv}em suorum peccami-num ad eandem ecclesiam conti/nue confluentium qui propter tanti Apostoli merita/se suarum salutem animarum credunt adepturos Apos/tolicae Sedis Privilegijs gratijs et indulgentijs communi/ vit voluit siquidem quod praefata ecclesia Apostolica se/laetetur protectione muniri. Concessit in super omnibus/ et singulis utriusque sexus Christi fidelibus vere pe/nitentibus et confessis ecclesiam praedictam visitantibus/ in Anno in quo festum ejusdem Sancti Jacobi Zebedaei/ in Dominica tenerit a vigilia circuncionis Domini/ et per totum illum annum integrum usque ad diem/ ejusdem circuncionis et per totum diem in fine illius/ anni in diebus quibus magis eis placeret visitare ut omnes et singulas illas peccatorum Indulgentias et remis/siones etiam Plenarias quas visitantes ecclesias et Ba/silicas Urbis et extra urbem anno Jubilaei consequerentur cum facultate deputandi confessores qui ad dictam ec/clesiam pro consequenda indulgentia hujus modi confluen/tes etiam in casibus sede apostolicce reser-vatis absolue/rent ac etiam ejsdem Christi fidelibus in ejusdem Sanc/ti Jacobi et Translationis Corporis sui, ac Dedicationis/ ejusdem ecclesiae festivitibus ecclesiam praedictam/ a primis vesperis usque ad secundas vespas ac per to/tum diem inclusive devote visitantibus annuatim/ de quibus corde contriti et ore confessi forent consequa/rentur perpetuis futuris temporibus duraturam concessit/ ejusdem Calixti Papae ac Eugenij et Anastatij vestigijs in hae/rentes ad gloriam Omnipotentis Dei totiusque religionis Chris/tianae augmentum qui ipsum gloriosum Apostolum ad cujus/ ecclesiam Compostellanam hujus modi devotionis causa de diver//^{2r}sis mundi partibus dimissis Parentibus amicis, liberis, Patria, ac/ alijs temporalibus bonis per mare terramque continue con-fluunt in/ numero copioso, quique animarum salutem supremis desidera/mus affectibus et dignis volumus honoribus frequentari: et ut ipsi/ Christi fideles in eadem se recognoscant ecclesia Christi muneribus/ reffectos de omnipotentis Dei misericordia ac Beatorum Petri/ et Pauli Apostolorum ejus auctoritate confissi

omnes et singulas prae/dictas Ingulgentias et Jubileum ipsius eisdem modo et forma/ quo Romana ecclesia habet, etiam se laetetur Compostellana eccle/sia pro singulari Beati Jacobi devotione tenere Anno videlicet/ quo ut prefertur festum dicti Apostoli Jacobi in Dominica vene/rit et per totum annum integrum ut premittitur, nec non in diebus/ illis scilicet Sancti Jacobi et Translatione Corporis sui, et Dedicat/ione ejusdem ecclesiae Plenariam Indulgentiam annuatim conse/quantur, visitantes praefatam ecclesiam ut etiam praefertur auctori/ tate apostólica et ex certa scientia approbamus, roboramus, et com/munimus. Et in super illas de novo ejsdem modo et forma in omni/bus et per Omnia ut supra concessum fuit, concedimus et indul/gemus et perpetuis volumus futu/ris temporibus duraturas, non obs/tantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis (signo). Nuli/ ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae approbationis/ confirmationis, concessionis et indulti infringere aut ei ausu teme/rario contraire siquis autem hoc attentare presumpserit deum se/ divino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat et a sa/cratissimo Corpore et Sangine Redemptoris Domini nostri Jesu/Christi alienus fiat ac in extremo examine Divinae ultioni/ subiaceat Cunctis autem eandem ecclesiam visitan/tibus sit par/ Domini nostri Jesu Christi quatinus ut hic fructum bonae actio/nis percipiant et apud districtum iudicem praemia aeternae pacis/ cum Beato Jacobo inveniant Amen Amen. Volumus autem/ quod si visitantibus ecclesiam praedictam aliqua alia indulgentia in/ perpetuum vel ad certum tempus non diem elapsam duratura per//^{2v} nos concessa fuerit praesentes Litterae nullius sint roboris/ Datum Viterbi per manum D. Austerij Sanctae Romanae/ ecclesiae Subdiaconi VII Kalendas Julij indictione XIV In/carnationis Dominicce Anno M.C.LXXVIII. Ponti/ficatus vero Domini Alexandri Papae III. Anno XIX./

Ego Alexander Catholicae ecclesiae episcopus

Ego Paulus, Praenestinus episcopus

Ego Petrus, Praesbyter cardinalis T.S. Susanae

Ego Vinianus, Praesbyter Cardinalis T.S. Stephani in Celio Monte

Ego Andreae, Praesbyter Cardinalis T.S. Crucis in Jerusalem

Ego Laborans, Praesbyter Cardinalis. S. Mariae Trans Tiberin T. Calixti

Ego Jacobus, Diaconus Cardinalis S. Martirum Cosme et Damiani

Ego Rainerius, Diaconus Cardinalis S. Georgi ad Vellum Aureum

Ego Joannes, Diaconus Cardinalis Sancti Angeli

Ego Mathaeus, Sanctae Mariae Novae Diaconus Cardinalis

Por concurrir este Jubileo Compostelano con el Romano/ en que se suspenden todas las Indulgencias, se ocurrió a la Santidad de Inocencio 12 quien se dignó expedir el Breve siguiente.

2

Innocentius Papa Duodecimus

Vniversis Christi fidelibus praesentes litteras inspecturis salu/tem et apostolicam benedictionem. Cum nos superioribus/ mensibus occasione tunc instantis Anni Jubilaei omnes/ et singulas Indulgentias et peccatorum remissiones etiam/ quas-cumque ecclesias et Loca pia visitantibus quo modo libet/ concessas eodem anno durante generaliter suspenderit/ ac suspensas esse declaraverimus prout in nostris de super/ sub plumbo expeditis Litteris quarum tenorem praesentibus/ pro expresso haberi volumus plenius continetur; Cumque Me/tropolitanam ecclesiam Compostellanam Christi fidelium ad/ eam devotionis causa unde quaque confluentium cultu cele//^{3r}. brem specialis alicujus praerogativas munere dignam existimemus/ Nos Animarum eorumdem Christi fidelium ad illam accedentium/ saluti et spirituali consolationi consulere cupientes volumus et Apos/tolica auctoritate tenore praesentium concedimus ut omnes Indul/gentiae et peccatorum remissiones nec non paenitentiarum relaxa/tiones visitantibus Metropolitanam ecclesiam praedictam a quibus/vis Romanis Pontificibus Prae-decessoribus nostris, ac a Nobis et Apos/tolica Sede quomodolibet concessae etiam praesenti anno Jubilaei du/rante valeant, suumque sortiantur effectum, ac ipsis Christi fide/libus suffragentur in ómnibus et per Omnia, perinde ac si suspen/sio praedicta a Nobis specialiter vel generaliter non emanasset/ Non obstantibus suspensione praedicta ac alijs constitutionibus et/ ordinationibus apostolicis caeterisque contrarijs (~~quo contrar~~) quibus/cumque. Datum Romae apud Sanctam Mariam Majorem sub/ Annulo Piscatoris die VII Januarij M.DCC. Pontificatus nostri/ Anno Nono = J.F. Cardinalis Albanus =

Y habiendo concurrido igualmente en 1725 los dos Jubileos Roma/no y Compostelano, ha expedidola Santidad de Benedicto/ XIII en 9 de diziembre de 1724 otro Breve en los mismos térmi/nos.

Es copia de dos exemplares de la Bula de *Nuestro Santísimo Padre Alejandro 3º* de/ feliz memoria que existen en el Archivo de la Santa Yglesia de Santiago en/ el Reino de Galicia de las quales una está escrita en pergamino y se/ ignora el tiempo en que fue copiada; y la otra, escrita en papel, y tiene/ la nota de que fue copiada del original en el año de 1326 y ambas son copias simples. Así mismo, es copia la que se sigue a la primera de las/ dos de *Nuestros Santísimos Padres Innocencio 12 y Benedicto 13* que existen ori/ginales en forma auténtica y probante en el dicho Archiuo, y la/ una de ellas no se copió aquí por estar concebida en los mismos//^{3v}. términos que la otra, y en fee de ello, como notario público/ y apostólico, vezino y residente en esta ciudad, lo signo y/ firmo según acostumbro: Santiago y marzo 28 de 1777.

Gabriel Osorio y Pardo (Rúbrica)

3

Santísimo Padre

^{4r}Don Antonio Paramo y Somoza, canónigo cardenal de la Santa Apóstolica Metropolitana/ Yglesia de Santiago de Galicia en el Reino de España y fabri-
quero de ella, puesto a/ los pies de *Vuestra Beatitud* dize que entre la multitud
de documentos antiguos que se estrajeron del/ Archivo de dicha Santa Yglesia,
ya con motiuo de las guerras con los infieles, ya de otras ciui/les que sufrió
mucho más modernas de los poderosos del Reino son comprendidas/ varias
Bulas de los Sumos Pontífices predecesores de *Vuestra Beatitud* por las cuales
con/cedieron a los innumerables fieles que de todas partes del Orbe Católico
concur/ren a este santuario a venerar las sagradas reliquias del Glorioso Apóstol/
Santiago Cebedeo, varias indulgencias plenarias y el jubileo del año santo/ que
acostumbra celebrarse en esta Iglesia siempre que cae en domingo la principal
festividad del mismo Apóstol, quedando solamente de estos preciosos documen-
tos algunas copias simples, por las cuales se gobierna esta Santa Yglesia para
la publicación del dicho Jubileo quando corresponde.

Aduirtiendo hoi/ dicha falta y queriendo ocurrir a qualquier duda que se pueda
suscitar contra dichas/ indulgencias y jubileo (que está próximo) por los nimia-
mente críticos de que abunda el siglo/ presente ha solicitado que se buscasen
en los Archiuos de esa ciudad los originales/ de dichas Bulas particularmente
el de *Nuestro Santísimo Padre* Alejandro 3^o que confirma las de/ los *Santísi-
mos Padres* Calisto, Eugenio y Anastasio pero haviendo sido infructuosa es/ta
diligencia por estar sin coordinación alguna (según se le auisa) los monumentos
de/ semejante antigüedad. Recurre a la Piedad de *Vuestra Beatitud* el que re-
presenta su/plicando a *Vuestra Beatitud* se digne, para maior honrra y gloria
del Apóstol Santiago/ (cuyo cuerpo se uenera en este santo templo) y maior
consuelo de los fieles/ confirmar dicho Jubileo y más Indulgencias que constan
de la copia adjunta testi/monia de la Bula del Papa Alejandro 3^o: y a maior
abundamiento conceder/lo de nuebo y declarar para siempre que quando con-
curra dicho jubileo con el del/ año santo romano no se entienda suspenso, y lo
mismo las demás indulgencias//^{4v} concedidas a esta Santa Yglesia como en su
tiempo lo declararon los/ *Santísimos Padres* predecesores de *Vuestra Beatitud*
Innocencio 12 y Benedicto 13/ cuyos Breues existen originales en este Archiuo.

Fuentes documentales

- Archivo de la Obra Pía. Santiago y San Ildefonso, 2240, *Expediente general: culto, funciones y fiestas religiosas, indulgencias, gracias, ceremonial, lista de objetos del culto*.
- Archivo de la Catedral de Santiago (ACS). *Expedientes de limpieza de sangre, Montenegro Páramo y Somoza, Antonio*. Legajo 750, t. XXI, expediente 6.
- Archivo General de Simancas. *Catastro de Ensenada, Respuestas Generales*, L. 240, f. 59r.
- Archivo Histórico Nacional. *ESTADO-CARLOS III, Exp. 99. Páramo y Somoza Osorio y Armesto Sangro, Antonio de*.
- Archivo Histórico Universitario de Santiago (AHUS). *Fondo Universitario, S.H. 188*, p. 32 (Letra O, Mazo 19, Número 9).
- Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Santiago VIII*, n.º 241-242 (1869): 7-19.
- Galicia, revista universal de este Reino IV*, n.º 22 (15 de noviembre de 1863): 265-266; n.º 29 (15 de octubre de 1865): 317-318.
- Gazeta de Madrid* 39 (16 de mayo de 1786): 323-324.
- La Ilustración Gallega y Asturiana: revista decenal ilustrada I*, n.º 24 (30 de agosto de 1879): 286-287.

Bibliografía

- Bouza Brey, Fermín. *A imprenta compostelana, séculos XVI-XIX*. Santiago: Xunta de Galicia, 1993.
- Buide del Real, Francisco J. «Removiendo Roma con Santiago: la crítica católica moderna al culto jacobeo». *Compostellanum* 62, n.º 3-4 (julio-diciembre 2017): 305-356.
- Carro Otero, Xosé. «Hombres ilustres de Pantón en Compostela» En *Pantón: a rota do románico na Ribeira Sacra*, coordinado por F. Enríquez Rodríguez, 163-184. Pantón: Asociación Ribeira Sacra Lucense, 2002.
- Fernández Lago, José «El Año Santo Compostelano». *Revista Catedral de Santiago V*, n.º 5 (enero 2022): 12-19.
- García Cortés, Carlos. «Novas informacións sobre Antonio Páramo Somoza (1731-1786), bispo de Lugo». *Lucensia: miscelánea de cultura e investigación* 10 (1995): 57-81.
- González Lopo, Domingo Luís. «Los años santos compostelanos en época moderna (siglos XV-XVIII)». En *Años santos en Roma y Santiago de Compostela desde la Edad Media*, editado por Antón M. Pazos (ed.), 147-178. Santiago: IEGPS, 2025.
- Guerra Campos, José. *Roma y el sepulcro de Santiago. La bula "Deus Omnipotens" (1884)*. Santiago: Cabildo de la S.A.M.I. Catedral de Santiago, 1985.
- Iglesias Ortega, Arturo. «1587: el jubileo compostelano que no fue». *Galicia Histórica. Folla de historia e documentos composteláns* 9, n.º 87 (abril 2024)

- (online: <https://catedraldesantiago.es/wp-content/uploads/2024/04/87-Abril.pdf>)
- Iglesias Ortega, Arturo. «Bulas y breves del Jubileo Compostelano en el Archivo de la Catedral de Santiago de Compostela». *Revista Catedral de Santiago* V, n.º 5 (enero 2022): 44-47.
- Iglesias Ortega, Arturo. «La bula Regis aeterni y los orígenes del jubileo compostelano: algunas reflexiones». En *Metrópolis: Santiago y Roma, 900 años de historia. Actas del XIII Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, editado por Klaus Herbers, 557-573. Santiago: Xunta de Galicia, 2025 (en prensa).
- Jacomet, Humbert. «Notes sur les pèlerinages maritimes à Saint-Jacques de Compostelle (XIVe-XVe siècles). Hypothèses et réalités 1337-1453. Épisodes de la Guerre de Cent Ans». *Compostelle. Nouvelle série* 6 (2003): 21-56.
- López Alsina, Fernando. «Años santos romanos y años santos compostelanos». En *Santiago, Roma, Jerusalén. Actas del III Congreso Internacional de Estudios Jacobeos*, editado por Paolo Caucci von Saucken, 213-242. Santiago: Xunta de Galicia, 1999.
- López Alsina, Fernando. «El papa Alejandro III confirma el jubileo de la iglesia de Santiago». En *Santiago, camino de Europa. Culto y cultura en la peregrinación a Compostela* (catálogo de exposición), 340-341. Santiago: Fundación Caja Madrid, 1993.
- López Ferreiro, Antonio. *Historia de la Santa A.M. Iglesia de Santiago de Compostela*. Santiago: Imprenta y encuadernación del Seminario Conciliar Central, 1901.
- Péricard-Méa, Denise. *Compostela e il culto di San Giacomo nel Medioevo*. Bologna: Il Mulino, 2004.
- Rey Castelao, Ofelia. «Disidentes y refugiados en una ciudad tradicional de la Edad Moderna: Santiago de Compostela». *Erebea: revista de Humanidades y Ciencias Sociales* 7 (2017): 41-62.
- Rey Castelao, Ofelia. *La monarquía y la Iglesia de Santiago en los siglos XVI y XVII*. Santiago: Xunta de Galicia, 1988.
- Rey Castelao, Ofelia. *Libros y lectura en Galicia (siglos XVI-XIX)*. Santiago: Xunta de Galicia, 2003.
- Rey Castelao, Ofelia. *Los mitos del Apóstol Santiago*. Santiago: Nigratrea, 2006.
- Risco, Manuel. *España Sagrada, De la Santa Iglesia de Lugo: continuación de su historia desde el siglo XII hasta finales del XVII*, t. XLI. Madrid: Oficina de la Viuda e Hijo de Marín, 1798.
- Rodríguez Lemos, Anxo. «Casa de refugio y asilo de los pobres españoles: el Hospital de Santiago de los Españoles de Roma (siglos XVI-XIX)». *Hispania Sacra* 75, n.º 151 (2023): 141-152.
- Rucquoi, Adeline. «Est-on pardonné à Saint-Jacques de Compostelle». En *Le grand pardon de Chaumont et les pardons dans la vie religieuse. XIVe-XXIe*

- siècles, editado por Patrick Corbet, François Petrazoller y Vincent Tabbagh, 79-94. Chaumont: Le Pythagore, 2011.
- Sánchez Sánchez, Xosé Manuel. «La peregrinación a Santiago de Compostela y el poder pontificio entre los siglos XII y XV». *Ad Limina* 1, n.º 1 (2010): 181-200.
- Sánchez Sánchez, Xosé Manuel. «*Positum vs. Creditur*: la política pontificia en torno al culto jacobeo en el siglo XII». En *Monarquía y sociedad en el Reino de León: de Alfonso III a Alfonso VII*, vol. 2, editado por José María Fernández Catón, 781-791. León: Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007.
- Sánchez Sánchez, Xosé Manuel. «*Regis Aeterni* ou la construction du pseudo-original sur la concession du jubilé compostellan». *Compostelle* 10 (2007): 31-47.
- Sánchez Sánchez, Xosé Manuel. *La iglesia de Santiago y el Pontificado en la Edad Media (1140-1414)*. Colección de Documentación pontificia medieval de la Catedral de Santiago. Santiago de Compostela, 2006.
- Santos Fernández, Carlos, y Fermín de los Reyes Gómez. *Impresos en torno al patronato de Santiago. Siglo XVII*. Santiago: Xunta de Galicia, 2004.
- Solana de Quesada, Alberto. «Criterios de verosimilitud de la tradición jacobea». *Rudesindus* 7 (2011): 31-76.
- Tettamanzi, Vicente María. *Historia del jubileo compostelano, sus gracias y modo práctico de obtenerlas*. Santiago: Imprenta de Manuel Mirás y Álvarez, 1875.
- Vázquez Santos, Rosa. «Primeras conclusiones sobre el culto y la iconografía de Santiago el Mayor en la ciudad de Roma». *Archivo Español de Arte* 83, n.º 329 (enero-marzo 2010): 1-22.

***De Roma a Valencia: La Reconfiguración
Textual y Devocional de Santa Catalina
de Siena como Modelo de Santidad
en el Reino de Valencia (Siglo XV)***

*From Rome to Valencia: The Textual and Devotional
Reconfiguration of Saint Catherine of Siena
as a Model of Sanctity in the Kingdom of Valencia
(Fifteenth Century)*

**Da Roma a Valencia: La Riconfigurazione Testuale
e Devozionale di Santa Caterina da Siena
come Modello di Santità nel Regno di Valencia
(XV secolo)**

Anna Isabel Peirats Navarro
Universidad Católica de Valencia “San Vicente Mártir”
Valencia, España
anna.peirats@ucv.es
<https://orcid.org/0000-0001-6957-262X>

RESUMEN: Este artículo analiza la recepción y reconfiguración de Santa Catalina de Siena (1347–1380) en la Valencia del siglo XV como un caso paradigmático de traducción cultural. A partir del estudio de las versiones vernáculas de Miquel Peres (1499) y Tomàs de Vesach (1511), se muestra cómo el modelo romano de santidad fue mediado, reescrito y adaptado para resonar con las sensibilidades devocionales locales. La obra de Peres se interpreta como una “inculturación afectiva”, que convierte la hagiografía en un vehículo de piedad alineado con la *devotio moderna*, mientras que la edición de Vesach

ABSTRACT: This article explores the reception and reconfiguration of Saint Catherine of Siena (1347–1380) in fifteenth-century Valencia as a paradigmatic case of cultural translation. By examining the vernacular versions of Miquel Peres (1499) and Tomàs de Vesach (1511), it shows how the Roman model of sanctity was mediated, rewritten, and adapted to resonate with local devotional sensibilities. Peres’s work is interpreted as an “affective inculturation,” transforming the hagiographic narrative into a vehicle of piety aligned with the *Devotio Moderna*, whereas Vesach’s edition represented

supuso una “consolidación doctrinal y visual”, anclada en la *Legenda Maior* de Raimundo de Capua y acompañada de un ambicioso programa iconográfico. El estudio sitúa estas traducciones en el marco espiritual valenciano, marcado por la piedad afectiva franciscana y la tradición literaria de Isabel de Villena, y demuestra cómo la devoción a la Preciosísima Sangre actuó como puente simbólico entre la mística romana y la religiosidad valenciana. En última instancia, la doble recepción de Catalina revela a Valencia no como una periferia pasiva, sino como un agente cultural activo, capaz de reelaborar críticamente los modelos universales de santidad en diálogo con sus propias tradiciones.

PALABRAS CLAVE: Santa Catalina de Siena, traducción cultural, Valencia siglo XV, Miquel Peres, Tomàs de Vesach.

a “doctrinal and visual consolidation,” rooted in Raymond of Capua’s *Legenda Maior* and enhanced by an ambitious iconographic program. These translations are contextualized within Valencia’s spiritual landscape, marked by Franciscan affective devotion and the literary tradition of Isabel de Villena, and demonstrate how devotion to the Precious Blood acted as a symbolic bridge between Roman mysticism and Valencian religiosity. Ultimately, the dual reception of Catherine reveals Valencia not as a passive periphery but as an active cultural agent, critically processing universal models of sanctity and rearticulating them in dialogue with its own traditions.

KEYWORDS: Saint Catherine of Siena, cultural translation, fifteenth-century Valencia, Miquel Peres, Tomàs de Vesach.

RIASSUNTO: Questo articolo analizza la ricezione e la riconfigurazione di Santa Caterina da Siena (1347–1380) nella Valencia del XV secolo come caso paradigmatico di traduzione culturale. Attraverso lo studio delle versioni volgari di Miquel Peres (1499) e di Tomàs de Vesach (1511), si mostra come il modello romano di santità sia stato mediato, riscritto e adattato per risuonare con le sensibilità devozionali locali. L’opera di Peres viene interpretata come una “inculturazione affettiva”, che trasforma la narrazione agiografica in un veicolo di pietà in sintonia con la *devotio moderna*, mentre l’edizione di Vesach rappresentò una “consolidazione dottrinale e visiva”, radicata nella *Legenda Maior* di Raimondo da Capua e arricchita da un ambizioso programma iconografico. Lo studio colloca queste traduzioni nel contesto spirituale valenciano, segnato dalla devozione affettiva francescana e dalla tradizione letteraria di Isabel de Villena, e dimostra come la devozione al Preziosissimo Sangue abbia funzionato da ponte simbolico tra la mistica romana e la religiosità valenciana. In ultima analisi, la duplice ricezione di Caterina rivela Valencia non come una periferia passiva, ma come un agente culturale attivo, capace di rielaborare criticamente i modelli universali di santità in dialogo con le proprie tradizioni.

PAROLE CHIAVE: Santa Caterina da Siena, traduzione culturale, Valencia XV secolo, Miquel Peres, Tomàs de Vesach.

1. Introducción

A finales de la Edad Media, la santidad no era únicamente un estado de gracia o una cualidad personal, sino también un potente artefacto cultural: un modelo de comportamiento y un foco de devoción que podía ser construido, codificado y exportado a través de las fronteras geográficas y lingüísticas. Este estudio se adentra en un caso paradigmático de esta transferencia cultural: el modelo hagiográfico de Santa Catalina de Siena (1347-1380) desde el foco romano-toscano hasta su asimilación en el ambiente religioso de la Valencia del siglo XV. No se trata de un mero proceso de difusión pasiva, sino una compleja operación de traducción cultural, en la cual la figura de la santa fue reinterpretada, reescrita y reconfigurada para resonar con las sensibilidades, necesidades y lenguajes devocionales de su nuevo contexto.

Este artículo se sitúa en la confluencia de varias corrientes historiográficas. En primer lugar, dialoga con la renovación de los estudios hagiográficos de Vauchez,¹ que superó el positivismo decimonónico para analizar la santidad como una construcción social y eclesial, prestando especial atención a los procesos de canonización como instrumentos de la política papal. En segundo lugar, los estudios sobre la espiritualidad femenina medieval, particularmente los de Walker Bynum,² sobre la centralidad del cuerpo, la Eucaristía y la experiencia somática en la piedad de las mujeres santas, que ofrecen un marco teórico indispensable para comprender la mística de santa Catalina. Más específicamente, el artículo se apoya en la tradición de estudios sobre la cultura y la literatura de la Corona de Aragón de Brosel Gavilá³ sobre la devoción a la Sangre de Cristo, que proporcionan la clave hermenéutica para entender una de las principales vías de asimilación del modelo cataliniano. Fundamentalmente, este estudio busca expandir y profundizar la línea de investigación filológica abierta por Arronis⁴ y Wittlin,⁵ quienes fueron los primeros en analizar las traducciones de Miquel Peres y Tomas de Vesach en vernáculo. Si bien sus trabajos establecieron las bases textuales y estilísticas, este artículo pretende visitar el análisis filológico a través de una interpretación histórico-cultural que permita entender el impacto y la función de estas obras en su entorno devocional.

1 A. Vauchez, *Historia de los santos y de la santidad*, vol. 7 (Milán: 1991).

2 C. W. Bynum, *Fragmentation and Redemption: Essays on Gender and the Human Body in Medieval Religion* (Zone Books, 1992).

3 J. J. Brosel Gavilá, «La sangre de Cristo en la historia de la espiritualidad, la piedad popular y la teología valenciana», en *Actas del XVII Simposio de Teología Histórica*, 169-215, 2018;

J. J. Brosel Gavilá, «La Purísima Sang de nostre Senyor Jesucrist: Apuntes históricos sobre la devoción en la diócesis de Valencia», *Anales Valencinos* 51 (2000): 163-189.

4 C. Arronis, *La vida de sancta Caterina de Sena de Miquel Peres* (Universitat d'Alacant, 2007).

5 C. Wittlin, «La vida de santa Caterina de Sena de Miquel Peres: Ampliación literaria de extraídos escogidos en el Chronicon de Antonino de Florencia», en *Actas del Octavo Coloquio de Estudios Catalanes en Norteamérica*. Barcelona, 1998, 305-332.

Frente a una visión tradicional que podría considerar la llegada del culto a santa Catalina como un simple reflejo de la influencia de la Orden Dominicana o de la autoridad papal, la recepción de Catalina de Siena en Valencia fue un proceso de inculturación textual deliberada que, paradójicamente, sirvió para reforzar la conexión devocional, doctrinal y afectiva de Valencia con la Iglesia de Roma, precisamente porque supo articular los ideales romanos en un lenguaje y una sensibilidad profundamente valencianos. Esta inculturación se llevó a cabo en dos fases distintas pero complementarias, representadas por dos traducciones. La primera, a cargo de Miquel Peres, fue una “inculturación afectiva”: una operación de reescritura que, mediante la amplificación retórica transformó la densa hagiografía latina en un conmovedor manual de meditación, perfectamente alineado con la piedad de la *devotio moderna* ya presente en Valencia.⁶ La segunda, llevada a cabo por el dominico Tomàs de Vesach (1511) fue una “consolidación doctrinal y visual”: una reacción a la versión de Peres que buscó restaurar la integridad textual de la *Legenda Maior*, ofreciendo una traducción más completa y literal, acompañada de un ambicioso programa iconográfico destinado a fijar una interpretación ortodoxa y a proporcionar una guía visual para la contemplación.

La coexistencia de estas dos versiones, una que prioriza el *pathos* y la otra el *logos*, demuestra la vitalidad y la complejidad de la recepción valenciana. Juntas, no solo implantaron el culto a la santa, sino que también revelan las tensiones y los diálogos internos de la espiritualidad de la época: entre la piedad laica y la clerical, entre la emoción y la doctrina, entre la adaptación local y la fidelidad al modelo romano.

2. El contexto valenciano: crisol religioso y cultural en diálogo con Roma

La Península Ibérica recibió la obra y la vida de Catalina de Siena (1347-1380) un poco más tarde que otros países europeos.⁷ Tras el cisma de la Iglesia católica a finales del siglo XIV, los reinos peninsulares, tanto Castilla como Aragón, se posicionaron a favor del papa de Aviñón, mientras que Catalina de Siena se mostró partidaria del papa de Roma. Catalina fue una mujer carismática, firme defensora de la reforma, que estuvo directamente involucrada en el regreso del Papa a Roma, razones tan importantes que explican que se iniciara un largo proceso de canonización que culminó en 1461 con el reconocimiento oficial de su santidad. Su biografía era conocida pocos años antes de su canonización oficial y fue pronto traducida al valenciano, hasta el punto de que la Vida precedió a la difusión de la obra personal de santa Catalina de Siena y siempre la superó en circulación, tanto en valenciano como en castellano.

6 R. García Villoslada, «Rasgos característicos de la devotio moderna», *Manresa* 28 (1956): 315-358.

7 A. Huerga, «Santa Catalina de Siena en la historia de la espiritualidad hispana», *Teología Espiritual* 12 (1968): 165-228.

Hay que tener presente que la ciudad de Valencia, a lo largo del siglo XV, vivió un periodo de gran actividad literaria.⁸ La literatura religiosa en lengua vernácula, que ya se había establecido en el siglo XIV, continuó hasta mediados del siglo XVI. Proliferaron los gremios intelectuales y los concursos en los que participaban los poetas. Bernat Fenollar, maestro de la capilla del rey Fernando el Católico, promovió una serie de debates poéticos en los que participaron poetas como Ausiàs March y Joan Roís de Corella.⁹

Los dominicos consideraron a Santa Catalina de Siena como el ejemplo perfecto para la nueva situación y el estímulo para dar impulso al nuevo movimiento reformista. Con este fin comenzaron a difundir su culto y fundaron nuevos conventos bajo su advocación. El primero de la Corona de Aragón fue el de Valencia, fundado por el dominico Gaspar Fayol en 1491. El convento contó con el apoyo de la reina Isabel, y estuvo estrechamente relacionado con el Tribunal de la Inquisición desde el momento de su construcción.

La llegada de la primera imprenta a la Península Ibérica, instalada precisamente en Valencia por el comerciante alemán Lambert Palmart en torno a 1474¹⁰ aceleró exponencialmente la circulación de ideas y textos, que convirtió a la ciudad en un centro de producción y difusión de primer orden. De sus prensas salieron no solo clásicos latinos, sino también una ingente cantidad de literatura religiosa y devocional en valenciano, destinada a un público laico y femenino cada vez más amplio. Este ambiente de cosmopolitismo, sofisticación literaria y conexión directa con Italia hacía de Valencia un receptor natural y exigente, no una periferia pasiva, para los modelos de santidad que emanaban de la península vecina.

Dentro de este panorama, la Orden de Predicadores desempeñó un papel protagonista como agente de conexión doctrinal e institucional con Roma. El Real Convento de Predicadores de Valencia, mucho más que un centro de vida religiosa era un foco de poder intelectual, pastoral y político que irradiaba su influencia sobre toda la ciudad y el reino. Los dominicos no funcionaban como una entidad meramente local; eran el nodo valenciano de una red internacional, disciplinada y centralizada, cuyas directrices doctrinales y pastorales emanaban de los Capítulos Generales y del Maestro de la Orden en Roma.¹¹

La posterior promoción del culto a Santa Catalina de Siena puede entenderse como parte de una estrategia pastoral coherente y bien planificada. Tras haber consolidado el modelo de santidad masculino, local, apostólico y predicador (San Vicente Ferrer), los dominicos introdujeron el modelo femenino, universal-romano, místico y contemplativo (Santa Catalina). Juntos, ofrecían

8 J. Rubió y Balaguer, *Història de la literatura catalana* (Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1984).

9 A. Ferrando, *Els certàmens poètics valencians* (Alfons el Magnànim, 1983).

10 J. L. Martos, «Una trilogía de incunables inmaculistas valencianos», *Ultreia* (2024).

11 Huerga, «Santa Catalina de Siena».

a la sociedad valenciana un modelo dominico completo y equilibrado, capaz de responder a diversas sensibilidades espirituales. La fundación del convento bajo la advocación de Santa Catalina en 1491, con el apoyo de las élites locales y de la propia monarquía, fue el acto que ancló institucionalmente este culto romano en el paisaje sacro de la ciudad, dotándolo de un centro permanente de irradiación y legitimación.¹²

Si los dominicos representaban la estructura doctrinal y la predicación pública, la sensibilidad religiosa cotidiana de la Valencia del siglo XV estaba profundamente impregnada por la piedad afectiva, de raíz franciscana, y por las corrientes de la *Devotio Moderna*.¹³ Esta espiritualidad, que ponía el foco en la humanidad de Cristo y en la contemplación de su Pasión como vía de transformación personal, encontró su máxima expresión literaria y espiritual en la *Vita Christi* de Sor Isabel de Villena (1430-1490).¹⁴ La *Vita Christi* revela un universo espiritual donde la contemplación minuciosa del cuerpo sufriente de Cristo, la participación afectiva en las escenas evangélicas a través de la visualización y la empatía, y una profunda sensibilidad hacia la experiencia femenina y cotidiana son absolutamente centrales. La obra de Villena está profundamente arraigada en la teología franciscana, que exalta la Encarnación y la Pasión como los momentos cumbre de la revelación del amor divino, siguiendo la estela de obras inmensamente populares como las *Meditationes Vitae Christi* del Pseudo-Buenaventura.¹⁵ La obra de Villena no es solo un texto devocional; es un manual de meditación que enseña a sus lectoras a “entrar” en la escena evangélica, a sentir lo que los personajes sienten y a extraer lecciones morales y espirituales de esa experiencia inmersiva.

Aunque no se puede establecer una influencia directa y documentada de la vida de Santa Catalina sobre la obra de Isabel de Villena, probablemente escrita antes de que la traducción de Peres circulara ampliamente, es innegable que ambas participan de un mismo horizonte de piedad afectiva. La insistencia de Santa Catalina en la contemplación de las llagas y la sangre de Cristo como vía de unión mística converge de manera asombrosamente natural con la metodología contemplativa que Isabel de Villena propone a sus monjas. La

12 Arronis, *La vida de sancta Caterina de Sena*.

13 García Villoslada, «Rasgos característicos».

14 Abadesa del prestigioso Monasterio de la Santísima Trinidad de clarisas, Villena compuso en un exquisito valenciano una monumental meditación sobre la vida de Cristo, destinada a la formación espiritual de su comunidad. Su obra se inscribe en una rica tradición de escritura femenina conventual en la península, y es un ejemplo paradigmático de la *devotio moderna*, que buscaba una relación más íntima y personal con la divinidad a través del ejercicio de la imaginación y la implicación emocional (A. Peirats y R. Gregori, «Meditation and Contemplation: Word and Image at the Service of Medieval Spirituality», *Religions* 14, n.º 2 (2023): 188, doi:10.3390/rel14020188).

15 A. Peirats, «La Vita Christi d'Isabel de Villena, misericòrdia restaurativa i profitosa doctrina al servei de la meditació», *Scripta. Revista internacional de literatura i cultura medieval i moderna* 14 (2019): 210, doi:10.7203/SCRIPTA.14.16366

existencia y el enorme prestigio de una obra como la *Vita Christi* demuestran que, a la llegada del culto a Santa Catalina a Valencia, el público femenino, especialmente el conventual, no solo era receptivo, sino que ya estaba educado en una “gramática emocional” y en una sensibilidad perfectamente compatibles con el núcleo del mensaje cataliniano. Catalina no llegó a un vacío espiritual, sino a un entorno ya abonado por décadas de piedad franciscana, listo para comprender, abrazar y dar un nuevo significado a su ardiente mensaje.

El elemento que sirvió como catalizador y puente simbólico entre la espiritualidad romana de santa Catalina y la piedad valenciana fue la devoción a la Preciosísima Sangre de Cristo.¹⁶ En la teología mística de Santa Catalina,¹⁷ tal como la articula Raimundo de Capua, la sangre es el símbolo central y polisémico: es el precio de la redención de las almas, el signo sacramental de la alianza sponsal que sella en la Eucaristía, y la fuente de la transformación interior que purifica y fortalece al alma sedienta de Dios.¹⁸ La sangre de Cristo en la experiencia mística de santa Catalina se transforma en luz, lo que simboliza un paso de lo carnal a lo espiritual, reforzando el carácter contemplativo.¹⁹ Esta devoción, de profundas raíces bíblicas y patrísticas, revitalizada con una intensidad sin precedentes en la piedad tardomedieval romana, encontró en Valencia un eco extraordinario y un desarrollo propio.

El auge de esta devoción responde a un cambio espiritual de fondo en la Europa medieval: el paso de una religiosidad centrada en la divinidad de Cristo a otra focalizada en su humanidad y su Pasión.²⁰ En este contexto, franciscanos y dominicos desempeñaron un papel clave: los primeros, como custodios de los Santos Lugares, y los segundos, mediante la predicación de figuras como San Vicente Ferrer, que impulsó la contemplación de Cristo sufriente y las prácticas penitenciales.

El culto se nutrió también de reliquias vinculadas a la Pasión, como la Vera Cruz o el Santo Cáliz conservado en Valencia, y de relatos de imágenes sangrantes, que intensificaron la identificación del fiel con los dolores redentores de Cristo. Durante el arzobispado de Juan de Ribera la devoción a la Sangre alcanzó un grado de formalización sin precedentes. Promovió cofradías, conventos y

16 La iconografía de Catalina (Siena, 25 de marzo de 1347 - Roma, 29 de abril de 1380) se enriqueció enormemente con otros motivos que remiten a episodios de la biografía que muestran la comunión con Cristo y la elección de un modelo de vida a imitación de él, como la corona de espinas (vida terrena de sufrimiento), el corazón (intercambiado con Jesucristo), el crucifijo (contemplación e imitación del modelo de Cristo).

17 Las primeras representaciones pictóricas que se realizan de la Santa destacan sobre todo su apego al orden, representado por el hábito de los mantos (que representan la humildad y la pureza); la virtud de la virginidad; los estigmas invisibles, que lo identifican con la imitación de la vida y pasión de Cristo (L. Bianchi y D. Giunta, *Iconografía de Santa Catalina de Siena*. L'immagine, 1998).

18 A. Vauchez, *Historia de los santos y de la santidad*, vol. 7 (Milán: 1991).

19 Acosta-García, «On Manuscripts, Prints and Blessed Transformations».

20 Brosel Gavilá, «La Purissima Sang», 2000; Brosel Gavilá, «La sangre de Cristo», 2018.

celebraciones bajo esta advocación, e impulsó la creación de un oficio litúrgico propio que convirtió a Valencia en pionera dentro de la Iglesia. Además, utilizó la imagen de la Sangre y de la Cruz como herramienta de enseñanza frente a los moriscos, dotando a esta devoción²¹ de un papel central en la catequesis y en la vida comunitaria.²²

Este simbolismo permitió que la espiritualidad pasionista de Santa Catalina no se percibiera como algo ajeno o importado. Al contrario, conectó de forma inmediata con la sensibilidad religiosa de los valencianos. Cuando Miquel Peres tradujo los pasajes en los que Santa Catalina bebe místicamente de la llaga del costado de Cristo, no estaba introduciendo una imagen exótica o incomprensible; se activaba un resorte devocional ya presente, profundamente arraigado en la conciencia colectiva de su audiencia. La sangre de Cristo funcionó, por tanto, como el perfecto puente simbólico entre Roma y Valencia, facilitando no solo la aceptación, sino la asimilación profunda del modelo cataliniano.

3. El Modelo Original y sus Adaptaciones Italianas: De la *Legenda Maior* al *Chronicon*

Antes de que la figura de Santa Catalina de Siena pudiera ser recibida, interpretada y finalmente reconfigurada en Valencia, su imagen fue cuidadosamente construida a través de una compleja cadena de transmisión textual que se originó en Italia. La comprensión de este proceso de elaboración hagiográfica es esencial para valorar en su justa medida la originalidad y la intencionalidad de las posteriores traducciones valencianas. La Catalina que llegó a la Corona de Aragón a finales del siglo XV era un modelo de santidad ya literariamente fijado, teológicamente denso y estratégicamente orientado. Este proceso de construcción textual, que es a la vez una interpretación, se desarrolló en tres etapas fundamentales que actuaron como un filtro progresivo: la biografía fundacional de Raimundo de Capua,²³ la versión abreviada y pastoral de Tommaso

21 Como ha documentado Brosel Gavilá («La Purísima Sang», 2000; «La sangre de Cristo», 2018) la devoción a la Sangre de Cristo se consolidó de manera temprana en la diócesis de Valencia, hasta el punto de que la Santa Sede concedió en el siglo XVI la celebración de una fiesta propia, la primera de este tipo en toda la Iglesia universal. Desde finales del siglo XV se documentan cofradías vinculadas a esta advocación, como las de Sagunto (1492) y Xàtiva (1520), que, junto a relatos prodigiosos como el milagro de Mislata, muestran cómo esta veneración estaba ya profundamente enraizada en la religiosidad popular valenciana. Esta devoción no era un mero rasgo folclórico; constituía un *locus communis*, un lenguaje simbólico y afectivo compartido que atravesaba todas las capas de la sociedad, desde la élite urbana hasta el pueblo llano.

22 Brosel Gavilá, «La Purísima Sang».

23 La vida de Catalina estuvo marcada por la austeridad y la renuncia. Dedicaba poco tiempo al descanso, y mucho a la oración constante y a la contemplación, prácticas que muestran su profundo compromiso con la vida espiritual. Sus estigmas y su sufrimiento reflejan su unión mística con la pasión de Cristo y su participación en su sufrimiento (D. Giunta, «The Iconography of Catherine of Siena's Stigmata», en *A Companion to Catherine of Siena*, ed. por Carolyn Muessig, George Ferzoco y Beverly Mayne Kienzle. Leiden and Boston: Brill, 2012. Estos aspectos se remarcan de

Caffarini, y la síntesis histórica de San Antonino de Florencia.

La piedra angular sobre la que se edificó todo el culto cataliniano²⁴ y la fuente de toda la tradición hagiográfica posterior, es la *Legenda Maior*.²⁵ Redactada en un latín culto y elaborado entre 1385 y 1395, su autoría es de una importancia capital. Redactada por Fray Raimundo de Capua director espiritual de Catalina durante los últimos y más intensos años de su vida (1374-1380), en el momento de la redacción, ocupaba el cargo de Maestro General de la Orden de Predicadores. Su texto no puede leerse como una simple crónica biográfica o un testimonio desinteresado. Es, en realidad, un documento de una enorme complejidad, que combina la intimidad del recuerdo personal, una profunda reflexión teológica y una clara y consciente estrategia institucional.²⁶

Organizó la vida de la santa en torno a la demostración sistemática de sus virtudes heroicas (castidad, obediencia, paciencia), sus dones místicos extraordinarios (visiones, éxtasis, profecías, el matrimonio místico, los estigmas invisibles) y su poder taumatúrgico (milagros y curaciones). Cada episodio está cuidadosamente seleccionado y narrado para construir un caso irrefutable de santidad, a menudo enmarcado en un lenguaje que anticipa los interrogatorios y las exigencias de un proceso canónico formal.²⁷

La obra tenía una finalidad doctrinal y formativa de largo alcance. Raimundo se propuso presentar a Catalina como el arquetipo de la perfecta mujer dominica, y por extensión, como un modelo de santidad para toda la Iglesia en una época de profunda crisis y anhelo de reforma. La “Catalina de Capua” es una figura multifacética, una síntesis de ideales a menudo contrapuestos: es la virgen asceta que somete su cuerpo a penitencias extremas, pero también la *magistra spiritualis* que dirige con autoridad un círculo de discípulos, laicos y clérigos; la mística arrebatada que dialoga familiarmente con Cristo en su celda, pero también la profetisa que exhorta con audacia a papas, cardenales y gobernantes; la mujer caritativa que sirve con sus propias manos a los enfermos más repulsivos, pero también la mediadora política que interviene en los

manera abundante en la biografía de la santa de Raimundo di Capua: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/vida-de-santa-catalina-de-siena--0/html/ff8cf004-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html

24 G. Zari, «Catherine of Siena and the Italian Public», en *Catherine of Siena: The Creation of a Cult*, ed. por J. F. Hamburger y G. Signori (Turnhout: Brepols, 2013).

25 S. Boesch-Gajano y O. Redon, «La Legenda Maior di Raimondo da Capua, costruzione di una santa», en *Atti del Simposio Internazionale cateriniano-bernardiniano*, ed. por D. Maffei y P. Nardi. Siena: 1982.

26 El propósito de la *Legenda Maior* era proporcionar el material hagiográfico exhaustivo y doctrinalmente sólido necesario para impulsar el, por entonces incierto, proceso de canonización de Catalina. Para ello, Raimundo estructuró la narración siguiendo los cánones de la hagiografía mendicante.

27 A. Bartolomei Romagnoli, «La disputa sulle stimmate», en *‘Virgo Digna Coelo’. Caterina e la sua Eredità*, ed. por Alessandra Bartolomei Romagnoli, Luciano Cinelli y Pierantonio Piatti (Vatican City: Libreria Editrice Vaticana, 2013); D. Ganz, «The Dilemma of a Saint’s Portrait: Catherine’s Stigmata between Invisible Body and Visible Pictorial Sign», en *Catherine of Siena: The Creation of a Cult*, ed. por Jeffrey F. Hamburger y Gabriela Signori (Turnhout: Brepols, 2013).

conflictos entre Florencia y el Papado. Esta síntesis entre vida contemplativa y acción apostólica, entre la interioridad más profunda y el compromiso público más arriesgado, era el núcleo del modelo que Raimundo quería proponer, un modelo que legitimaba un nuevo tipo de santidad femenina activa y con voz en la Iglesia. Dentro de esta construcción la devoción a la Sangre de Cristo se erige como el eje teológico y narrativo.²⁸ La sangre no es un mero motivo recurrente, sino la clave hermenéutica que da sentido a toda su vida: en la sangre Catalina encuentra la sabiduría, la fuerza para su misión y el sello de su unión esponsal con Cristo. Al centrar la espiritualidad de Catalina en este símbolo de redención y sacrificio, Raimundo no solo recogía la experiencia mística de la santa, sino que la enraizaba en el corazón de la teología sacramental y pasionista de la Iglesia, presentándola como un modelo de ortodoxia intachable.

La *Legenda Maior* era una obra monumental, de una extensión considerable y una densidad teológica que exigía una lectura atenta y culta. Si bien era ideal para los procesos canónicos y para la formación de los clérigos en los *studia dominicos*, su longitud y complejidad la hacían poco manejable para una difusión más amplia, especialmente para el uso en la predicación popular y la lectura devocional de los laicos. Consciente de este problema, se inició casi de inmediato un proceso de adaptación y abreviación del texto, liderado por uno de los discípulos más fervientes y activos de Catalina, Fray Tommaso Caffarini²⁹ que preparó una versión abreviada conocida como la *Legenda Minor*.³⁰ Este texto, que eliminaba las largas disquisiciones teológicas, las repeticiones y algunos de los detalles más escabrosos de las penitencias de la santa, estaba diseñado para ser una herramienta eminentemente práctica y pastoral. Su objetivo era proporcionar a los predicadores un compendio de episodios edificantes, milagros impactantes y dichos memorables de la santa, fáciles de incorporar en los sermones. La *Legenda Minor* fue, por tanto, el principal vehículo de popularización del culto en Italia, traduciendo el complejo y extenso modelo de Raimundo a un formato más accesible y directamente utilizable en la cura de almas. Este proceso de abreviación supuso una primera selección de materiales, privilegiando los aspectos más milagrosos y ejemplares sobre los más teológicos o políticos, una tendencia que influiría en las posteriores traducciones vernáculas.³¹

La tercera y decisiva etapa en esta cadena de transmisión fue la inclusión de la vida de Catalina en el *Chronicon* (o *Summa historialis*) de San Antonino Pierozzi, arzobispo de Florencia (c. 1446-1459). Antonino, una de las figuras

28 A. Walz, «Santa Caterina da Siena, “profetessa del preziosissimo Sangue”», *Il Sangue prezioso della nostra Redenzione* 55 (1969).

29 J. F. Hamburger y G. Signori, «The Making of a Saint: Catherine of Siena, Tommaso Caffarini, and the Others», en *Catherine of Siena: The Creation of a Cult* (Turnhout: Brepols, 2013).

30 *Legenda Minor* (ed. 1974).

31 M. Nadal, «Las versiones catalanas de la Vida de santa Caterina de Siena. Notas sobre el texto y el paratexto», *Cuadernos de Italiano* 12 (2007).

eclesiásticas e intelectuales más respetadas de la Orden Dominicana y de la Iglesia de su tiempo, compuso una vasta historia del mundo desde la Creación hasta sus días. Su obra gozó de una inmensa autoridad en toda Europa, siendo considerada una fuente de referencia no solo histórica, sino también teológica y moral.

En la tercera parte de su *Chronicon*, San Antonino incluyó una biografía de Catalina de Siena, en esencia, una síntesis, aún más concisa y estructurada, basada en la *Legenda Minor* de Caffarini.³² La versión de San Antonino, por su brevedad, su claridad expositiva y, sobre todo, por el inmenso prestigio de su autor, se convirtió en una fuente de enorme influencia en toda Europa. Fue precisamente este texto, y no la extensa *Legenda Maior*, el que eligió Miquel Peres como base principal para su traducción valenciana de la vida de Santa Catalina, como él mismo declara en su prólogo.

Miquel Peres³³ vivió en la segunda mitad del siglo XV y el primer tercio del XVI. Los documentos parecen indicar que era notario de profesión y que también ocupó cargos en el gobierno de la ciudad. A partir de la información que se desprende de sus obras, especialmente de dedicatorias y colaboraciones literarias,³⁴ podemos situarlo en el centro de la burguesía valenciana, emparentado con Bernat Fenollar, Narcís Vinyoles y Joan Verdansa, entre otros autores. El estilo de sus obras sigue el modelo característico de la prosa artística de la retórica cultista y latinizante de algunos autores valencianos de finales del siglo XV.

Miquel Peres aceptó el encargo de Bernat Fenollar de traducir la *Vida de Santa Catalina de Siena*, que dedicó a las monjas del convento. Esta “*Vida de Santa Catalina de Sena Romançada de Miquel Peres*” fue publicada en Valencia por Cristòfol Cofman el 11 de mayo de 1499, y comienza con la intención de contribuir a aumentar la devoción de las religiosas del convento:

Molt reverents, virtuoses i devotes senyores, Per més **encendre la encesa devoció** que teniu a la benaventurada sancta Catherina de Sena, me heveu fet pregar al venerable mossèn Fenollar que yo volgués la gloriosa vida de tan insigne sancta traduhir de latí en valenciana prosa, segons lo florentí en la sua digne crònica dignament ha escrita. Y, puix no poguí de tan virtuoses pregàries scusar-me, lo preguí que, ell en les sues misses y vosaltres en vostres oracions, a l'**inmens sol de justícia** suplicàsseu que ab los raigs de la sua luminosa gràcia aclarís y scalfàs lo meu enfosquit enteniment, que ab lo fret de ignorància stava tan paralítich que per a

32 Arronis, *La vida de sancta Caterina de Sena*.

33 Las primeras informaciones que encontramos sobre Miquel Peres son de carácter literario. Se remarca que el autor de *La Vida de Santa Catalina del Sena* es el “Miquelot Péreç que participó en el concurso de 1474 conocido como *Les Obres o Trobes* que tratan de la Santísima Virgen María con la composición “Resposta de Miquelot en laors de la Verge Maria” (Arronis, *La vida de sancta Caterina de Sena*).

34 Una fecha relevante se encuentra en el colofón de la primera impresión de la obra *Sobre la imitación del desprecio del mundo* (1482). Seis años más tarde participa en el concurso celebrado en la catedral de Valencia en 1488, en “prosa latina” y en honor a la Inmaculada Concepción.

obrar algun virtuós edificci no-s podia moure. Y ell, mirant ma voluntat aparellada a voler-lo complaure, me offerí de fer tan justes pregàries, per on, de continent, treballí en buydar del vexell de la mia memòria la podrida aygua de algunes vanes fantasies, perquè dins aquell pogués stojar lo preciós bàlsem dels gloriosos actes de tan excel·lida sancta, lo qual, de la **fèrtil vinya de la crònica del devot florentí collir** sperava.³⁵

Miquel Peres seguirá el *Chronicon* de Antonino de Florencia, pero al construir la narración hagiogràfica elige presentar un modelo de santidad atemporal. Así, aunque sigue de cerca el texto original, elimina partes que no se ajustan a sus objetivos, como aquellos fragmentos relacionados con la vida pública de Santa Catalina como embajadora del Papa de Roma durante el proceso cismático. En cambio, se enfoca principalmente en los episodios de su vida dedicados al cuidado de los necesitados, imitando el modelo de Cristo.³⁶ La obra de Peres, lejos de ser una transposición lingüística servil, debe ser analizada como una reescritura creativa y profundamente intencionada. Fue un acto de “inculturación afectiva” que no solo vertió la historia de la santa al valenciano, sino que la revistió de un nuevo lenguaje, la adaptó a una nueva sensibilidad y la reorientó hacia un nuevo propósito, asegurando así su profunda y duradera asimilación en un contexto cultural distinto al de su origen.

La génesis de su *Vida de sancta Catherina de Sena* revela con claridad su propósito. En el prólogo, una pieza de orfebrería retórica, Peres declara que acomete la empresa no por iniciativa propia, sino respondiendo a una petición directa de Mossèn Fenollar. La obra está explícitamente dedicada “a les senyores monjes del monestir de sancta Catherina de Sena”, el convento dominico

35 Traducimos del original: “Muy reverentes, virtuosas y devotas señoras: Para avivar aún más la devoción que sentís hacia la bienaventurada santa Catalina de Siena, pedisteis al venerable mosén Fenollar que me rogara que tradujera del latín a valenciana prosa la gloriosa vida de tan insigne santa, tal como el florentino la escribió con dignidad en su crónica. Y, como no pude excusarme ante ruegos tan virtuosos, le rogué que él, en sus misas, y vosotras, en vuestras oraciones, suplicarais al inmenso sol de justicia que iluminara y calentara con los rayos de su gracia mi entendimiento oscurecido, que estaba tan paralizado por el frío de la ignorancia que no podía moverse para levantar obra virtuosa alguna. Él, al ver mi voluntad dispuesta a complacerlo, se ofreció a elevar tan justas súplicas. En seguida trabajé para vaciar del vaso de mi memoria el agua corrompida de algunas fantasías vanas, para poder guardar en él el precioso bálsamo de los gloriosos hechos de tan excelente santa, que esperaba recoger de la fértil viña de la crónica del devoto florentino”.

36 Incluso los grabados que acompañan a la edición, ambos de origen alemán (Bianchi y Giunta, *Iconografía de Santa Catalina de Siena*, 310), parecen obedecer al mismo deseo de reconstrucción ahistórica de la santidad, ya que ambos son de carácter simbólico y no representan ninguna escena concreta de la vida de la santa. La primera de las imágenes aparece en la contraportada del incunable, y representa a Santa Catalina venerada por las monjas dominicas, representada a menor escala y vestida con el hábito blanco y negro característico de la orden. La abadesa se muestra a la derecha, con los atributos característicos que se volvieron comunes tras su canonización. Entre ellos destacan la aureola de santidad, el corazón y la corona de espinas, presentes en xilografías que evocan episodios místicos de Santa Catalina, como el intercambio de corazones con Cristo y la aceptación de la corona de espinas durante su vida terrena (Bianchi y Giunta, *Iconografía de Santa Catalina de Siena*, 90).

fundado apenas ocho años antes. Este prólogo funciona como una *declaratio intentonis*, un manifiesto que enmarca la obra dentro de un proyecto pastoral concreto. Peres enuncia su objetivo con una fórmula extraída directamente del léxico ignaciano y de la *devotio moderna*³⁷: “Per més encendre la encesa devoció que teniu a la benaventurada sancta Catherina de Sena”.³⁸ Su metáfora de la traducción como el acto de “collir lo preciós bàlsem dels gloriosos actes” (recoger el precioso bálsamo de los gloriosos actos) de la “fèrtil vinya de la crònica del devot florentí” (fértil viña de la crónica del devoto florentino) evoca directamente la misma imagen con la que Isabel de Villena abre su *Vita Christi*, subrayando una finalidad compartida: ofrecer un “fruit de profitosa doctrina” (fruto de provechosa doctrina).³⁹

La arquitectura de su obra está completamente supeditada a este fin. Abandona la estructura cronológica y densa de la *Legenda Maior* y opta por una organización temática, más cercana a la síntesis del *Chronicon* de San Antonino, pero reorganizada con fines pedagógicos. La obra se articula en torno a los grandes ejes de la vida de perfección, funcionando como un espejo de virtudes para sus lectoras. La estructura que Peres impone a su narración es la siguiente:

- Sección 1: Infancia y Vocación (Capítulos 1-3): Establece la elección divina de Catalina desde la infancia.

- Sección 2: Vida de Perfección y Unión Mística (Capítulos 4-9): El corazón de la obra, detallando las virtudes de la vida interior.

- Sección 3: Vida activa y caritativa (Capítulos 10-13): Muestra la aplicación práctica de la santidad en el servicio.

- Sección 4: Muerte y gloria póstuma (Capítulo 14 y apéndice): Confirma su santidad a través de una muerte gloriosa y un catálogo de milagros.

Esta estructura transforma la biografía en un itinerario espiritual, permitiendo una lectura fragmentada y meditativa, ideal para la práctica de la *lectio divina*. La genialidad de Peres como mediador cultural reside en su método de traducción, que se aleja sistemáticamente de la literalidad para buscar la resonancia emocional. Su herramienta es la “valenciana prosa”, un estilo retórico y ornamentado que utiliza para amplificar el pathos de sus fuentes.⁴⁰

El tratamiento del motivo de la sangre de Cristo es el ejemplo más elocuente de la estrategia de Peres.

37 García Villoslada, «Rasgos característicos».

38 (Para encender aún más la encendida devoción que tenéis a la bienaventurada santa Catalina de Siena). El uso del verbo “encender” y del concepto de una devoción ya “encendida” que debe ser avivada, no es casual.

39 Isabel de Villena, *Vita Christi*, ed. por V. Escartí (Institució Alfons el Magnànim, 2011).

40 Arronis, *La vida de sancta Caterina de Sena*.

Tabla 1. La sangre de Cristo en Raimundo de Capua y Miquel Pereç

Capítol (<i>Legenda maior</i>)	Fragmento Raimundo de Capua (castellano)	Fragmento Miquel Pereç (valenciano)	Comentario comparativo
XXVI	“El Señor, inclinándose hacia ella, le ofreció beber de la herida de su costado, y ella, con reverencia, recibió aquel licor divino.”	“E lo Senyor, ab infinida clemència, se inclinà a la sua serventa e li manà que bevés de la gloriosa sanch que del costat li eixia, de la qual, ab gran desig e amor, ella beu e fon plena de consolació celestial.”	Pereç amplifica el <i>pathos</i> mediante infinida clemència, gran desig e amor, y añade el efecto inmediato (consolació celestial). Esto intensifica la experiencia afectiva y la convierte en modelo imitativo.
XXVIII	“Se le apareció todo cubierto de sangre y le dijo que esa sangre era el precio de las almas, y que debía trabajar por su salvación.”	“Li aparegué tot cobert de sanch e li dix que aquella era lo preu de les ànimes, e que havia de treballar per la sua salvació sens repòs.”	La adición <i>sens repòs</i> subraya la urgencia de la misión.
XXXII	“Comprendió que por la sangre de Jesucristo le eran perdonados todos sus pecados, y que recibía fuerza para interceder por otros.”	“Entés que per la sanch de Jesucrist li eren perdonats tots los seus pecats e rebia força per intercedir per los altres.”	Pereç omite la explicación teológica de Capua sobre la corredención y deja un enunciado directo y memorable.

Las tres estrategias recurrentes de Peres son: amplificación afectiva, conexión con la praxis local y simplificación doctrinal. En el episodio del capítulo XXVI la transformación es radical. La descripción de Capua es solemne y litúrgica. Peres, en cambio, la convierte en una escena de intimidad mística desbordante. La adición de “infinida clemència” enmarca la acción divina en un contexto de amor incondicional. La disposición de Catalina no es de mera “reverencia”, sino de “gran desig e amor”, un lenguaje que evoca la mística esponsal del Cantar de los Cantares y la erótica del alma tan cara a la tradición cisterciense y bajomedieval. Finalmente, la consecuencia no es implícita, sino explícita y central: “fon plena de consolació celestial”. Peres está enseñando a sus lectoras que la contemplación de la sangre no es un ejercicio teológico abstracto, sino una fuente directa de consuelo espiritual, una “medicina del alma”, como diría la predicación de la época.⁴¹

41 A. Peirats, «Christus medicus: Teologia i metàfora de la curació espiritual», *Zeitschrift für Katalanistik: Revista d'Estudis Catalans* 35 (2022).

Peres moldea cada aspecto de la vida de Catalina para construir un modelo de perfección específicamente diseñado para la vida conventual, enfatizando la obediencia, la humildad y el servicio, y adaptando las experiencias místicas para que funcionen como lecciones de vida espiritual. Al final de su obra, Peres anexa un catálogo de nueve milagros póstumos que funcionan como la confirmación celestial de la santidad de Catalina. Su tratamiento de estos episodios sigue su patrón de deshistorización para convertirlos en arquetipos universales, también pensado para los lectores a los que se dirige el texto, tal como es tendencia en la prosa de Miquel Peres al tratar los milagros.⁴²

Tabla 2. Milagros póstumos en la versión de Miquel Peres de la Vida de Santa Catalina

Milagro (Resumen)	Beneficiario (Arquetipo Universalizado)	Afección (Representación de la Fragilidad Humana)	Modo de Curación (Catequesis sobre la Intercesión)	Análisis de la Función Pedagógica y Universalizadora
1. Curación del cuello	“Un jove” (La juventud afligida)	Enfermedad congénita, incurable por medios humanos	Contacto directo con el cuerpo/ sepulcro de la santa.	Demuestra el poder de la santa sobre la naturaleza misma, sanando lo que la ciencia humana no puede.
2. Curación de la pierna	“Un rich ciutadà” (La clase dirigente)	Enfermedad grave que requiere amputación	Peregrinación al sepulcro de la santa.	La fe prevalece sobre la “sentencia” de los médicos. La salvación viene de Dios a través de la santa, no de la ciencia terrenal.

42 C. Arronis, «La secularització dels miracles marians en la vida de la Verge Maria de Miquel Peres», *Caplletra* 62 (2017): 189, doi:10.7203/caplletra.62.9576

3. Curación de lepra	“Una donzella filla de noble cavaller” (La nobleza femenina)	Lepra, enfermedad que causa exclusión social.	Contacto directo con el sepulcro.	La santa no solo cura el cuerpo, sino que restaura el honor y la posibilidad de reintegración social, un tema crucial para las mujeres de la nobleza.
4. Resurrección de niño	“Un infant de sis anys” (La infancia inocente)	Muerte por caída accidental.	Oración ferviente de la madre a la santa.	Muestra a Catalina como una poderosa intercesora en las tragedias familiares, un modelo de consuelo para las madres.
5. Curación de garganta	“Fill de un rich cavaller” (La infancia noble)	Enfermedad mortal fulminante.	Contacto con una reliquia (un diente de la santa).	Introduce el poder de las reliquias, un elemento central de la piedad medieval, y las presenta como vehículos eficaces de la gracia.
6. Curación de gota	“Una devota dona, nomenada Paula” (El devoto común)	Gota, enfermedad crónica y dolorosa.	Contacto con una reliquia de segundo grado (un rosario).	Es el único caso donde se da un nombre, quizás por la fama del milagro. Muestra que incluso los objetos tocados por la santa tienen poder, extendiendo el radio de su intercesión.

7. Recuperación de colcha	“Una pobra lavandera” (Los humildes y trabajadores)	Pérdida de un bien material esencial para su sustento.	Oración en un momento de desesperación.	Demuestra que la providencia divina, a través de Catalina, se ocupa también de las necesidades materiales y cotidianas de los más pobres.
8. Curación de gusanos	“Un cavaller de la ciutat de Roma” (El peregrino)	Enfermedad repulsiva e inexplicable.	Voto de peregrinación y cumplimiento de la penitencia.	Vincula el milagro a la práctica penitencial de la peregrinación, reforzando una de las devociones más importantes de la época.
9. Recuperación de la vista	“Una noble senyora” (La mujer devota y noble)	Ceguera, símbolo de la ceguera espiritual.	Novena y confesión sacramental por indicación de la santa.	Es el milagro más doctrinalmente denso. El milagro físico está explícitamente condicionado a la disposición espiritual (sacramento de la penitencia), subrayando la más estricta ortodoxia.

El análisis de los milagros revela una cuidada construcción teológica. Peres presenta un abanico que no es aleatorio, sino una catequesis completa sobre el poder y la misericordia de Dios a través de su santa. Al eliminar casi todos los detalles concretos y presentar a los beneficiarios como arquetipos sociales, convierte cada milagro en un *exemplum* universal. El mensaje para la lectora valenciana es claro: no importa la edad, la clase social o la naturaleza del sufrimiento; Santa Catalina es una intercesora poderosa y accesible para todos, siempre que se acuda a ella con fe y, cuando sea necesario, como en el caso de la curación de la ceguera, con la debida disposición sacramental, subrayando así la más estricta ortodoxia.

Apenas doce años después de que la versión literaria y afectiva de Miquel Peres viera la luz, el paisaje devocional valenciano se vio enriquecido, y en

cierto modo, desafiado, por la publicación de una nueva y monumental vida de Santa Catalina de Siena (1511). Esta segunda mediación, llevada a cabo por el fraile dominico Tomàs de Vesach, no fue una simple reedición o una traducción alternativa, sino una intervención deliberada, un acto de reorientación que buscaba complementar y, en gran medida, corregir la aproximación de Peres. Si la obra de este último representó la “inculturación afectiva” de Catalina, la de Vesach constituyó la consolidación doctrinal, ortodoxa y visual del modelo romano. Su proyecto no buscaba tanto “encender la devoción” a través de la emoción como fundamentarla en un conocimiento más riguroso, completo y fiel a la fuente original, la *Legenda Maior* de Raimundo de Capua. Este nuevo texto, junto con su impresionante aparato iconográfico, representa una nueva etapa en la recepción valenciana de la santa, una que prioriza la integridad doctrinal y la pedagogía visual sobre la retórica afectiva. Vesach estaba vinculado al convento observante de San Onofre, en las afueras de Valencia, y, de manera crucial, ejercía como confesor de las monjas del convento de Santa Catalina de Siena, las mismas a las que Peres había dedicado su obra.

Esta posición como confesor y su adscripción a la Observancia explican en gran medida su proyecto hagiográfico. Desde la perspectiva observante, una piedad basada excesivamente en la emoción y vehiculada a través de una prosa altamente retórica y literaria, como la de Peres, podía ser vista con cierta suspicacia.⁴³ El riesgo, para un reformador como Vesach, era que el ornamento literario oscureciera la verdad doctrinal, o que la búsqueda de efectos emotivos, propia de la “valenciana prosa”, diluyera la densidad teológica del modelo de santidad original.

Una de las innovaciones más notables y significativas de la edición de Vesach (1511) es su extraordinario programa iconográfico. La obra está profusamente ilustrada con treinta y seis grabados xilográficos de gran calidad, que se intercalan a lo largo del texto. A diferencia de la estrategia de Peres, que buscaba la inmersión a través de la retórica verbal, Vesach busca la contemplación a través de la imagen visual. Los grabados no solo ilustran el texto, sino que lo interpretan, estandarizando la representación de la santa según el modelo ortodoxo de la *Legenda Maior* y asegurando la correcta comprensión de su vida y virtudes. Este programa iconográfico representa una inversión editorial considerable, lo que subraya la importancia que Vesach y sus promotores otorgaban a este proyecto de formación integral.

El resultado final del proyecto de Vesach es una Catalina de Siena sustancialmente diferente a la de Peres. La Catalina de Vesach es una figura históri-

43 El prólogo de la edición de Vesach, publicado por el prestigioso impresor Joan Joffré, es una declaración de intenciones tan explícita como la de Peres, pero de signo contrario. Vesach, ocultando su nombre en un acróstico a lo largo de los capítulos, dedica la obra a la priora del convento, Sor Anna Torrella. En él, justifica la necesidad de una nueva traducción con una crítica velada pero inequívoca al estilo y al método de su predecesor.

camente más contextualizada, teológicamente más compleja y doctrinalmente más densa.

4. Diálogos y Resonancias: Catalina en el entorno Espiritual y Cívico de Valencia

La exitosa implantación de Santa Catalina de Siena en Valencia, orquestada a través de las mediaciones textuales y visuales de Miquel Peres y Tomàs de Vesach, no puede medirse únicamente por la circulación de sus biografías. Su verdadera influencia, y la prueba definitiva de su asimilación, se manifiesta en cómo su figura y su modelo de santidad se integraron en el denso tejido espiritual y cultural de la ciudad. Lejos de permanecer como un culto de importación confinado a los muros del convento dominico, la santa sienesa se convirtió en una presencia viva en el imaginario valenciano, entrando en un diálogo dinámico y productivo con las tradiciones locales, las figuras de referencia y las prácticas devocionales colectivas. Este apartado analizará tres ejes fundamentales de esta integración: su profunda resonancia con la principal obra de espiritualidad femenina local, la *Vita Christi* de Isabel de Villena; su función complementaria dentro del panteón dominico junto al omnipresente San Vicente Ferrer; y su proyección en la esfera pública a través de la literatura de certamen, donde se forjó su imagen cívica.

Una de las pruebas más elocuentes de la extraordinaria sintonía entre el modelo cataliniano, especialmente en la versión afectiva de Peres, y la sensibilidad valenciana se encuentra en sus profundos paralelismos con la *Vita Christi* de Sor Isabel de Villena. Aunque, como ya se ha señalado, es improbable una influencia literaria directa de la traducción de Peres sobre la obra de la abadesa clarisa (cuya redacción es probablemente anterior), un análisis comparado revela que ambas obras operan dentro de un mismo paradigma de piedad afectiva, profundamente arraigado en las corrientes de la *devotio moderna*⁴⁴ y en la larga tradición contemplativa franciscana que ponía en el centro la humanidad de Cristo (Peirats y Gregori, 2023). Ambas autoras, Catalina a través de sus experiencias místicas y Villena a través de su exégesis narrativa, proponen a sus lectoras un método de transformación espiritual basado en la inmersión empática en los misterios de la vida y, sobre todo, de la Pasión de Cristo.

Su objetivo es invitar a la lectora a “entrar” en la escena, a visualizarla con los ojos de la imaginación y a sentir las emociones de quienes participaron en ella. Esta técnica, que bebe directamente de fuentes inmensamente populares como las *Meditationes Vitae Christi* del Pseudo-Buenaventura, busca provocar la *compassio*, el “padecer-con” Cristo y, a través de ello, la *conformatio*, la configuración del alma de la creyente con su modelo divino.

44 García Villoslada, «Rasgos característicos».

Es precisamente aquí donde reside la convergencia con la espiritualidad cataliniana. La mística de Catalina, tal como la presenta Miquel Peres, es eminentemente corporal y afectiva. Su unión con Cristo no es una abstracción intelectual, sino una experiencia que se manifiesta en el cuerpo y los sentidos: bebe la sangre del costado, intercambia su corazón con el de Cristo, siente el dolor de una corona de espinas. Estas experiencias místicas, al ser narradas con el pathos retórico de Peres, funcionan de manera análoga a las escenas de Villena: son *exempla* dramáticos que invitan a la lectora a una participación afectiva.

La *Vita Christi*, con raíces en el franciscanismo, y, por otra parte, la *Vida de sancta Catherina*, pueden ser leídas como dos manifestaciones complementarias del impulso espiritual que dominaba la Valencia del siglo XV. La preexistencia y el enorme prestigio de un texto como el de Villena demuestran que la comunidad femenina valenciana ya poseía las “herramientas hermenéuticas” y la sensibilidad necesaria para decodificar y asimilar el lenguaje de la piedad afectiva que la vida de Catalina, en su versión valenciana, les ofrecía. Catalina no llegó a un vacío espiritual, sino a un ecosistema ya abonado por décadas de piedad franciscana y devocional moderna.

La estrategia de la Orden de Predicadores para consolidar su influencia en Valencia se basó en la promoción de un modelo de santidad dual, perfectamente equilibrado. Si San Vicente Ferrer representaba el polo masculino, local, apostólico y carismático, Santa Catalina de Siena encarnaba el polo femenino, universal, místico y contemplativo. El hecho de que Miquel Peres, figura clave del humanismo valenciano, tradujera no solo la vida de Catalina, sino también una vida de San Vicente Ferrer no puede considerarse una coincidencia, sino un indicio de un proyecto cultural consciente.⁴⁵

Vicente Ferrer, cuya memoria y culto impregnaban cada rincón de la ciudad, era el santo de la palabra pública, del milagro masivo, de la predicación apocalíptica que movía a las multitudes a la penitencia.⁴⁶ Era el santo de la acción exterior, el reformador que recorría Europa. Catalina, en cambio, tal como la presenta Peres, es primordialmente la santa de la interioridad, del diálogo secreto con Dios, de la caridad ejercida en el servicio humilde a los enfermos. Su poder no reside en la predicación pública, sino en la oración intercesora y en el consejo espiritual.

Al presentar estas dos figuras de forma casi simultánea al público lector valenciano, los promotores de su culto, con Peres como brazo ejecutor, ofrecían un díptico de la perfección dominica. Mostraban que el camino a la santidad dentro de su orden estaba abierto tanto a hombres como a mujeres, y que podía

45 Arronis, *La vida de sancta Caterina de Sena*.

46 M. Luz Mandingorra, «Quia in omnem terram exivit sonus eorum. Algunas consideraciones sobre la música en los sermones de san Vicente Ferrer», *Specula Revista de Humanidades y Espiritualidad* 13, n.º 1 (2025): 48, doi:10.46583/specula_2025.13.1195.

realizarse tanto en la acción apostólica en el mundo como en la contemplación y el sufrimiento redentor en la celda o junto al lecho de los enfermos. Esta complementariedad era estratégicamente brillante: legitimaba diferentes vocaciones y sensibilidades espirituales bajo el paraguas de la misma orden. Para la sociedad valenciana, la devoción a San Vicente Ferrer pudo haber servido de puerta de entrada para acoger a Catalina, como su contraparte femenina y universal, refrendando así el prestigio y la centralidad de la Orden de Predicadores en la vida religiosa de la ciudad.

La prueba definitiva de que la influencia de Catalina trascendió los muros del convento para integrarse en el imaginario cívico de Valencia se encuentra en su aparición en la literatura de certamen. Estos concursos poéticos, como el célebre certamen mariano celebrado en Valencia en 1474, eran eventos públicos de gran resonancia, donde las élites culturales y religiosas de la ciudad competían y, a la vez, daban forma a la devoción colectiva.⁴⁷ En una de las composiciones de este certamen, se encuentra un verso de una concisión y una potencia extraordinarias que resume la percepción que el público letrado valenciano tenía de la santa sienesa, apenas trece años después de su canonización. El poeta la invoca con estas palabras: “Santa Catherina de Sena, que ab sa ploma e sanch féu Roma tremolar”.⁴⁸ Este verso es de una riqueza analítica inmensa. En primer lugar, demuestra que, a pesar de la deshistorización operada por Peres en su traducción hagiográfica, la dimensión pública y política de la santa era perfectamente conocida por el público culto. En segundo lugar, y más importante, revela qué era lo que fascinaba a los valencianos de su figura: su poder, su capacidad de influencia en el centro mismo de la cristiandad. La poeta condensa la doble naturaleza de este poder en dos símbolos: la “ploma” y la “sanch”. La “ploma” representa su autoridad intelectual y doctrinal, su magisterio epistolar, su poder de persuasión a través de la palabra escrita, una cualidad especialmente valorada en la Valencia humanista. La “sanch” es un símbolo polisémico que evoca su unión mística con la Pasión de Cristo, la radicalidad de su entrega ascética y el testimonio de su sufrimiento como fuente de su autoridad profética.

La conjunción de ambos elementos (“ploma e sanch”) y su efecto (“féu Roma tremolar”) es crucial. Este verso demuestra que la influencia de Catalina en Valencia no se basaba en un sentimentalismo piadoso, sino en el reconocimiento de su estatus como una figura de poder a escala europea. Los valencianos no la admiraban a pesar de su conexión con Roma, sino precisamente por ella. Su capacidad para “hacer temblar” a la curia, para influir en los papas y para intervenir en los grandes asuntos de la Iglesia era la prueba irrefutable de su

47 A. Ferrando, *Els certàmens poètics valencians* (Alfons el Magnànim, 1983).

48 “Santa Catalina de Siena, que con su pluma y sangre hizo temblar a Roma” [traducción propia] (Wittlin, «La vida de santa Caterina de Sena», 87).

santidad y la fuente de su prestigio. Lejos de ser vista como una figura extranjera, era percibida como una intercesora poderosa cuyo campo de acción era la Iglesia universal, y cuya veneración conectaba a Valencia, de forma directa, con el corazón del poder espiritual en Roma.

5. Conclusiones

La recepción de Santa Catalina de Siena en la Valencia del siglo XV se revela no como un episodio marginal de la historia devocional, sino como un proceso paradigmático que ilumina la compleja interacción entre los modelos de piedad universales emanados de Roma y las vibrantes culturas religiosas locales. La figura de la santa sienesa se demostró susceptible de ser leída, interpretada y reescrita para satisfacer las necesidades espirituales y resonar con la sensibilidad de un nuevo público.

La implantación del culto a Santa Catalina en Valencia no fue un acto único, sino un proceso dinámico que se desarrolló en dos fases distintas pero complementarias, lideradas por dos mediadores textuales con proyectos bien diferenciados.

El caso valenciano diluye cualquier modelo simplista de difusión cultural basado en la dicotomía centro-periferia. Valencia no actuó como una periferia pasiva que recibía sin más un producto cultural romano. Al contrario, se comportó como un receptor activo, crítico y creativo. La existencia de dos traducciones tan distintas en un lapso de apenas doce años demuestra un intenso debate y una reflexión profunda sobre cómo adaptar y presentar este nuevo modelo de santidad. La ciudad no solo importó a Catalina, sino que la “procesó”, la filtró a través de su propia cultura literaria, sus tradiciones devocionales y las necesidades de sus instituciones religiosas, produciendo versiones locales que eran a la vez fieles al espíritu del modelo original y profundamente valencianas.

Este proceso de adaptación fue la clave de su éxito. Santa Catalina triunfó en Valencia no a pesar de ser una santa romana, sino porque los mediadores culturales como Peres y Vesach supieron encontrar los “puentes simbólicos”, principalmente, la devoción a la Sangre de Cristo y la piedad afectiva, que conectaban su mensaje con el imaginario colectivo local.

Finalmente, y de manera paradójica, esta profunda adaptación local no tuvo como resultado una provincialización del culto, sino un fortalecimiento de los lazos de Valencia con la Iglesia de Roma. Venerar a Catalina era una forma de participar en la universalidad de la Iglesia, de mostrar sintonía con los modelos de piedad promovidos por la Sede Apostólica y de afirmar la propia identidad como parte integral de la cristiandad latina en la era post-cisma.

La exitosa implantación de su culto, por tanto, puede ser leída como una manifestación del deseo de la sociedad valenciana de afirmar su fidelidad a Roma. La influencia de Catalina en Valencia fue, en última instancia, la influencia de un modelo de santidad que encarnaba la restauración de la autoridad papal. A través de las sofisticadas mediaciones textuales y visuales que hemos descrito,

Valencia no solo acogió a una santa italiana, sino que importó y adaptó una parte de la nueva Roma que emergía tras el cisma, reafirmando su lugar en el corazón de la Iglesia universal.

Bibliografía

- Acosta-García, Pablo. «On Manuscripts, Prints and Blessed Transformations: Caterina da Siena's *Legenda maior* as a Model of Sainthood in Premodern Castile». *Religions* 11, n.º 1 (2020): 33. <https://doi.org/10.3390/rel11010033>.
- Acosta-García, Pablo. «Santas y marcadas: itinerarios de lectura modélicos en las obras de las místicas bajomedievales impresas por Cisneros». *Hispania Sacra* 72, n.º 145 (2020): 137-150.
- Arronis, Carme. *La vida de sancta Caterina de Sena de Miquel Peres*. Universitat d'Alacant, 2007.
- Arronis, Carme. «La secularització dels miracles marians en la vida de la Verge Maria de Miquel Peres». *Caplletra* 62 (Primavera, 2017): 187-217. <https://doi.org/10.7203/caplletra.62.9576>.
- Arronis, Carme, y Marinela Garcia Sempere. «Referents italians en la cultura catalana: traduccions i altres versions literàries de la Llegendra de Santa Caterina de Siena». En *Cataluña en Europa, Europa en Cataluña. Tránsitos, pasajes, traducciones*. Asociación Italiana de Estudios Catalanes. <http://www.filmod.unina.it/aisc/attive/Arronis-GarciaSempere.pdf>.
- Bartolomei Romagnoli, Alessandra «La disputa sulle stimmate». En *'Virgo Digna Coelo'. Caterina e la sua Eredità*, editado por Alessandra Bartolomei Romagnoli, Luciano Cinelli y Pierantonio Piatti, 407–446. Vatican City: Libreria Editrice Vaticana, 2013.
- Bianchi, L., y D. Giunta. *Iconografía de Santa Catalina de Siena. L'immagine*, 1998.
- Boesch-Gajano, S., y O. Redon. «La *Legenda Maior* di Raimondo da Capua, costruzione di una santa». En *Atti del Simposio Internazionale cateriniano-bernardiniano*, editado por D. Maffei y P. Nardi, 15-35. Siena, 1982.
- Brosel Gavilá, J. J. «La Puríssima Sang de nostre Senyor Jesucrist: Apuntes històrics sobre la devoció en la diócesis de Valencia». *Anales Valentinus* 51 (2000): 163-189.
- Brosel Gavilá, J. J. «La sangre de Cristo en la historia de la espiritualidad, la piedad popular y la teología valenciana». En *Actas del XVII Simposio de Teología Histórica*, 169-215, 2018.
- Bynum, C. W. *Fragmentation and Redemption: Essays on Gender and the Human Body in Medieval Religion*. Zone Books, 1992.
- Caffarini, Tommaso. *Libellus de Supplemento Legende Prolixae Virginis Beate Catherine de Senis*. Editado por Iuliana Cavallini y Imelda Foralosso. Roma: Edizione Cateriniane, 1974.

- Ferrando, Antoni. *Els certàmens poètics valencians*. Alfons el Magnànim, 1983.
- Florentini [Chronicon]. Lugduni: apud Aegidium & Iacobum Huguetan fratres. <https://www.cervantesvirtual.com/obra/tertia-pars-historiarum-domini-antonii-archipraesulis-florentini>.
- Ganz, D. «The Dilemma of a Saint's Portrait: Catherine's Stigmata between Invisible Body and Visible Pictorial Sign». En *Catherine of Siena: The Creation of a Cult*, editado por Jeffrey F. Hamburger y Gabriela Signori, 239–262. Turnhout: Brepols, 2013.
- García Villoslada, R. «Rasgos característicos de la devotio moderna». *Manresa* 28 (1956): 315–358.
- Giunta, D. «The Iconography of Catherine of Siena's Stigmata». En *A Companion to Catherine of Siena*, editado por Carolyn Muessig, George Ferzoco y Beverly Mayne Kienzle, 259–294. Leiden and Boston: Brill, 2012.
- Hamburger, J. F., y G. Signori. «The Making of a Saint: Catherine of Siena, Tommaso Caffarini, and the Others». En *Catherine of Siena: The Creation of a Cult*, 1–24. Turnhout: Brepols, 2013.
- Hueriga, A. «Santa Catalina de Siena en la historia de la espiritualidad hispana». *Teología Espiritual* 12 (1968): 165-228.
- Mandingorra, M. Luz. «Quia in omnem terram exivit sonus eorum. Algunas consideraciones sobre la música en los sermones de san Vicente Ferrer». *Specula Revista de Humanidades y Espiritualidad* 13, n.º 1 (2025): 45-77. https://doi.org/10.46583/specula_2025.13.1195
- Martos, J. L. «Una trilogía de incunables inmaculistas valencianos». *Ultreia*. <https://ultreia.ucv.es/index.php/ultreia/catalog/book/32>
- Nadal, M. «Las versiones catalanas de la Vida de santa Caterina de Siena. Notas sobre el texto y el paratexto». *Cuadernos de Italiano* 12 (2007): 91-103.
- Peirats, A. «La Vita Christi d'Isabel de Villena, misericòrdia restaurativa i profitosa doctrina al servei de la meditació». *Scripta. Revista internacional de literatura i cultura medieval i moderna* 14 (2019): 205–228. doi:10.7203/SCRIPTA.14.16366
- Peirats, A. «Christus medicus: Teologia i metàfora de la curació espiritual». *Zeitschrift für Katalanistik: Revista d'Estudis Catalans* 35 (2022): 203-237.
- Peirats, A., y R. Gregori. «Meditation and Contemplation: Word and Image at the Service of Medieval Spirituality». *Religions* 14, n.º 2 (2023): 188. <https://doi.org/10.3390/rel14020188>
- Peres, Miquel (1389-1459). *La vida de Sancta Catherina de Sena*. Valencia: feta effigiar la p[re]sent obra p[er] ... Cristofol Cofman alamany, a xi del mes de maig de Mil.cccc.lxxxxviiiij [11 maig 1499]. B. Històrica Universitat de València. BH CF/3(02). Disponible en línea: https://weblioteca.uv.es/cgi/view.pl?source=uv_in_i17245400
- Raimundo de Capua. *Vita sanctae Catharinae de Senis*. En *Theologiae mysticae*,

- mirabilium scilicet & inscrutabilium operum Dei lucida demonstratio: in libros II distributa*. [Editorial no especificada], 1553. Traducción disponible en: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/vida-de-santa-catalina-de-siena--0/html/ff8cf004-82b1-11df-acc7-002185ce6064_2.html
- Rubió y Balaguer, J. *Història de la literatura catalana*. Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 1984.
- San Antonino da Firenze. *Tertia pars Historiarum Domini Antonii Archiprae-sulis*, 1543.
- Vauchez, A. *Historia de los santos y de la santidad. Una chiesa in pezzi (1275-1545)*. Vol. 7. Milán, 1991.
- Vesach, Tomas. *La vida de la seràphica sancta Catherina de Sena, ara novament per un devot affectat religiós d'ella complidament arromançada e de moltes istòries istoriada*. València, 1511. Exemplar de la Biblioteca Històrica de València, sig. R-1./236 y R.1/177.
- Villena, Isabel de. *Vita Christi*. Editado por V. Escartí. Institució Alfons el Magnànim, 2011.
- Walz, A. «Santa Caterina da Siena, “profetessa del preziosissimo Sangue”». *Il Sangue prezioso della nostra Redenzione* 55 (1969).
- Wittlin, Curt. «La vida de santa Caterina de Sena de Miquel Peres: Ampliación literaria de extraídos escogidos en el Chronicon de Antonino de Florencia». En *Actas del Octavo Coloquio de Estudios Catalanes en Norteamérica*, 305-332. Barcelona, 1998.
- Zarri, G. «Catherine of Siena and the Italian Public». En *Catherine of Siena: The Creation of a Cult*, editado por J. F. Hamburger y G. Signori, 69–82. Turnhout: Brepols, 2013.

***Anni giubilari 1750 e 1775: musica e fasti
a San Giacomo degli Spagnoli a Roma***
*Jubilee Years 1750 and 1775: music and pageantry
at San Giacomo degli Spagnoli in Rome*
*Años jubilares 1750 y 1775: música y fastuosidad
en Santiago de los Españoles de Roma*

Giuseppe Bozzo
 Conservatorio di Musica “Giulio Briccialdi”
 Terni, Italia
 Conservatorio di Musica “Ottorino Respighi”
 Latina, Italia
 giuseppe.bozzo@briccialditerni.it
<https://orcid.org/0009-0001-9156-667X>

Gloria Nicole Marchetti
 Conservatorio di Musica “Santa Cecilia”
 Roma, Italia
 glorianicole.marchetti@conservatoriosantacecilia.it
<https://orcid.org/0009-0005-8690-3976>

RIASSUNTO: Il presente studio propone una rassegna delle attività in cui fu coinvolta la Cappella musicale di San Giacomo degli Spagnoli a Roma negli Anni giubilari 1750 e 1775. L’obiettivo è quello di gettare una luce nuova sulla vita musicale romana nel secondo Settecento, periodo fino a non molto tempo fa poco valorizzato dalla storiografia di riferimento. Nella prima parte viene delineata una panoramica dell’attività musicale a San Giacomo degli Spagnoli e nelle altre istituzioni religiose della città negli anni 1750 e 1775, così come raccontata nelle cronache del Diario Ordinario (Chracas). Nella seconda parte

ABSTRACT: This study offers an overview of the activities in which the Musical Chapel of San Giacomo degli Spagnoli in Rome was involved during the Jubilee Years 1750 and 1775. Its aim is to shed new light on Roman musical life in the second half of the eighteenth century, a period that until recently received little attention in the relevant historiography. The first part outlines the musical activity at San Giacomo degli Spagnoli and in other religious institutions of the city in 1750 and 1775, as reported in the chronicles of the Diario Ordinario (Chracas). The second part examines the accounting docu-

viene fatto lo spoglio dei documenti della contabilità di San Giacomo degli Spagnoli relativi alle occasioni musicali degli anni presi in esame, conservati presso l'«Archivo de la Obra Pía» a Santa Maria in Monserrato, attuale sede della Chiesa Nazionale Spagnola a Roma. Da questo approfondimento ci viene restituita l'immagine di una vita musicale romana estremamente ricca e dinamica, di cui la Cappella musicale di San Giacomo degli Spagnoli è protagonista.

PAROLE CHIAVE: Giubileo, Chiesa Nazionale Spagnola, Cappella musicale, Chracas, Archivo de la Obra Pía.

ments of San Giacomo degli Spagnoli relating to the musical occasions of the years under consideration, preserved in the “Archivo de la Obra Pía” at Santa Maria in Monserrato, the current seat of the Spanish National Church in Rome. This in-depth analysis offers a picture of an extremely rich and dynamic Roman musical life, in which the Musical Chapel of San Giacomo degli Spagnoli plays a leading role.

KEYWORDS: Jubilee, Spanish National Church, Musical Chapel, Chracas, Archivo de la Obra Pía.

RESUMEN: El presente estudio ofrece una visión general de las actividades en las que estuvo implicada la Capilla Musical de Santiago de los Españoles de Roma durante los Años Jubilares de 1750 y 1775. El objetivo es arrojar nueva luz sobre la vida musical romana en la segunda mitad del siglo XVIII, un período que, hasta fechas recientes, había sido poco valorado por la historiografía. La primera parte traza un panorama de la actividad musical en Santiago de los Españoles y en otras instituciones religiosas en los años 1750 y 1775, como se relata en las crónicas del *Diario Ordinario* (Chracas). En la segunda parte se examinan los documentos contables de Santiago de los Españoles relativos a las ocasiones musicales de los años estudiados, conservados en el «Archivo de la Obra Pía» de Santa María de Monserrat, sede actual de la Iglesia Nacional Española en Roma. De este análisis se desprende la imagen de una vida musical rica y dinámica, de la cual la Capilla Musical de Santiago de los Españoles resulta protagonista.

PALABRAS CLAVE: Jubileo, Iglesia Nacional Española, Capilla Musical, Chracas, Archivo de la Obra Pía.

1. Introduzione¹

Con questo contributo si intende proporre una rassegna delle attività musicali presenti a San Giacomo degli Spagnoli negli Anni Santi della seconda metà del Settecento (1750 e 1775). Questa delimitazione cronologica deriva dalla constatazione che il secondo Settecento è meno noto e studiato rispetto alla prima metà del secolo, ma anche, e soprattutto, rispetto ai secoli precedenti. Ad oggi l'attenzione degli studiosi, per quanto riguarda la produzione musicale romana si è quasi esclusivamente rivolta ai secoli XVI e XVII, essendo il secolo successivo considerato un periodo di declino per l'attività culturale della città rispetto al contesto italiano ed europeo coevo.² Anche la storiografia sugli anni giubilari non fa eccezione, in particolar modo per quanto riguarda l'attività della Cappella musicale di San Giacomo degli Spagnoli, sede all'epoca della Chiesa Nazionale di Spagna a Roma, attualmente ancora inedita e che è diventata solo recentemente oggetto di riscoperta. Tale Cappella è teatro di un importante rinnovamento nell'anno 1773, come attestato dalle fonti documentarie che verranno successivamente esaminate; per questo motivo viene posta la lente d'ingrandimento sull'Anno Santo 1775, immediatamente successivo a tale cambiamento. Come metro di paragone viene invece esaminato il Giubileo precedente, ovvero quello del 1750. Dalle cronache del *Diario Ordinario* e dallo spoglio dei documenti della contabilità di San Giacomo degli Spagnoli relativi alle occasioni musicali degli anni presi in esame, ci viene restituita l'immagine di una vita musicale romana estremamente ricca e dinamica, di cui la Cappella musicale di San Giacomo degli Spagnoli è protagonista.

2. La musica negli Anni Santi 1750 e 1775 nelle cronache del *Diario Ordinario* di Roma³

Nella prima parte dell'articolo verrà presa in esame l'attività musicale di San Giacomo degli Spagnoli, messa a confronto con le altre istituzioni religiose della città negli anni 1750 e 1775, per offrire una panoramica sulla musica eseguita a Roma nei due Anni Santi; per fare ciò verrà usato come fonte il *Diario Ordinario*, ovvero il giornale ufficiale romano di quegli anni, dove si trovano spessissimo menzionate funzioni con «scelta musica»; questo ci permette di

1 A cura di Giuseppe Bozzo.

2 L'ampia bibliografia sulle cappelle romane è perlopiù in riferimento al Cinquecento e al Seicento, con alcuni titoli riferiti al primo Settecento; mentre per la situazione delle cappelle romane tra il 1746 e il 1769 si segnala il testo fondamentale di Giancarlo Rostirolla: Giancarlo Rostirolla, «Maestri di cappella, organisti, cantanti e strumentisti attivi in Roma nella metà del Settecento. Da un manoscritto dell'Accademia nazionale di S. Cecilia», *Note d'archivio* 2 (1984): 195-269. Per quanto riguarda invece la Cappella musicale di San Giacomo degli Spagnoli nel XVIII secolo si prenda come riferimento il testo Monserrat Moli Frigola: Monserrat Moli Frigola, «Compositores e intérpretes españoles en Italia en el siglo XVIII», *Cuadernos de Sección. Música* 7 (1994): 9-125.

3 A cura di Giuseppe Bozzo.

conoscere le occasioni in cui veniva eseguita la musica in chiesa fornendoci, a volte, anche il nome dei compositori e le composizioni eseguite.⁴

Come afferma Bianca Maria Antolini,

anche nella seconda metà del Settecento, come nei secoli precedenti, la musica che orna funzioni e feste religiose ebbe un posto centrale nella vita della città, e contribuì ad arricchire l'immagine di Roma centro della cristianità. Alcune basiliche e chiese romane continuarono a stipendiare un maestro e/o un organista, più un certo numero di cantori: troviamo quindi cappelle stabili a San Pietro, San Giovanni in Laterano, Santa Maria Maggiore, San Lorenzo in Damaso, Santa Maria in Trastevere, San Giacomo degli Spagnoli, Chiesa Nuova, Sant'Agnese in Agone, Madonna dei Monti, oltre naturalmente alla Cappella Pontificia. Inoltre, sono innumerevoli le funzioni religiose con musica nelle altre chiese e istituzioni religiose romane.⁵

Si vuole fornire ora una breve panoramica sugli Anni Santi 1750 e 1775 per passare poi ad elencare le attività musicali romane svolte in tali anni grazie all'ausilio del *Diario Ordinario*.

Il Giubileo del 1750 venne indetto il 5 maggio 1749 con la Bolla papale *Peregrinantes a Domino*. Durante questo anno giubilare vi fu una grande affluenza di pellegrini in città, tale che le istituzioni caritative e ospedaliere romane furono costrette ad affittare alcuni palazzi principeschi. Per la prima volta, la cupola di San Pietro e il Colonnato del Bernini furono illuminati da migliaia di fiaccole ed il Pontefice Benedetto XIV istituì, in questo anno, la processione del Venerdì santo, la Via Crucis al Colosseo, consacrando l'anfiteatro a luogo emblematico del martirio dei primi cristiani. Mentre il Giubileo del 1775 venne indetto il 30 aprile 1774, con la Bolla *Salutis Nostrae Auctor*, da Papa Clemente XIV, che però morì per cause naturali il 22 settembre dello stesso anno. Pio VI fu eletto Papa il 15 febbraio 1775 e pochi giorni dopo, il 26 febbraio, inaugurò solennemente l'Anno Santo che non aveva potuto aprirsi come di consueto alla

4 Il *Diario d'Ungheria* comparve il 5 agosto 1716 sotto la direzione di Luca Antonio Chracas, con l'intento di riportare notizie della guerra che si combatteva tra l'imperatore Carlo VI e il sultano Achmet III. Cessata la guerra nel luglio del 1718 con la pace di Passarowitz, il giornale seguì ad uscire con il nome di *Diario Ordinario*. Divenuto il periodico più importante di Roma, dal 1775 il *Diario* fu diviso in due serie distinte: il *Diario Estero* di ventiquattro pagine, che usciva il venerdì e comprendeva le notizie dall'Italia e dall'estero; e il *Diario Ordinario*, di dodici o più pagine, che riportava le notizie da Roma ed usciva il sabato. Dopo aver subito le alterne vicende politiche e militari come la parentesi della Repubblica Romana o l'occupazione napoleonica, con sospensioni e mutamenti di nome, nel 1814 il giornale riprese ad essere stampato come *Diario di Roma* fino al 1848, quando divenne *Gazzetta di Roma*. Cessò definitivamente di essere pubblicato nel 1894, anno dell'ultima iniziativa editoriale ad opera di Costantino Maes. La versione digitale del *Diario Ordinario* è costituita da 145.566 immagini scansionate da microfiches. <https://casanatense.contentdm.oclc.org/digital/collection/chracas> (ultima cons. 19 novembre 2025).

5 Bianca Maria Antolini, «La vita musicale a Roma nella seconda metà del Settecento. Nuove acquisizioni e prospettive di ricerca», *Musikstadt Rom: Geschichte, Forschung, Perspektiven* (2011): 328.

vigilia di Natale, essendo vacante la sede pontificia.⁶

Fornisco, di seguito, una panoramica sugli eventi musicali della città. In particolare verrà presa in esame la sola musica sacra eseguita nelle festività religiose descritte nel *Diario Ordinario* (Chracas).

Nel *Diario Ordinario*, nel fascicolo del 14 febbraio 1750 si può leggere che, nel Collegio Germanico Ungarico venne eseguito un componimento sacro composto da Pietro Metastasio e posto in musica da Niccolò Jommelli, dal titolo *Isacco figura del Redentore*.⁷ Tale componimento venne eseguito anche il 21 febbraio 1750 nell'Oratorio di San Filippo Neri in Chiesa Nuova, quella che fino al rifacimento del XVI secolo era la chiesa di Santa Maria in Vallicella. Qui intervennero «Carafa, Spinelli, Guadagni, Landi e Mosca, molta Prelatura, ed un gran concerto di nobiltà e civili persone».⁸ Questo documento è di grande importanza perché compare all'interno di esso sia il nome del compositore che quello del componimento eseguito. Nel fascicolo del 14 marzo del 1750 si fa riferimento all'esecuzione di «scelta musica» nella chiesa del SS. Giovanni Evangelista, durante la festività di Santa Caterina da Bologna; oltre alla messa cantata, vengono descritti grandiosi apparati per la festa all'esterno ed un concerto di «istromenti dato fuori dalla chiesa».⁹ Si fa riferimento a sontuosi apparati effimeri ed a «concerti di musica, e di stromenti da fiato alla sordina» anche nel fascicolo del 28 marzo 1750, in riferimento alla solennissima processione che si tiene ogni Anno Santo in tal giorno, organizzata dall'Arciconfraternita del SS.mo Crocifisso in San Marcello.¹⁰

La Chiesa di San Giacomo degli Spagnoli compare per la prima volta nelle cronache del 1750 del *Diario Ordinario* nel fascicolo del 4 aprile; viene qui espressa la volontà del Pontefice di arricchire ed ornare la maggior parte delle chiese della città in vista dell'Anno Santo, in particolare nella Chiesa di San Giacomo viene fatta un'esposizione «assai magnifica e copiosa di lumi».¹¹ Di grandissima magnificenza fu la festività dei SS.mi Apostoli del 1750. Tale festa fu descritta nel fascicolo del 4 luglio 1750; vi fu «una magnificenza straordinaria, accresciutasi l'illuminazione» inoltre fu posta, attorno alla Confessione dei SS.mi Apostoli, una grandissima lampada d'argento «arricchita di molti cornucopi con grosse candele». Di grande importanza anche la musica eseguita per l'occasione, diretta da Niccolò Jommelli, Maestro di Cappella coadiutore della Basilica di S. Pietro. La musica del vespro registrò la presenza di più di duecento persone, divise tra cantanti e strumentisti con la straordinaria par-

6 <https://www.iubilaeum2025.va/it/giubileo-2025/giubilei-nella-storia.html> (ultima cons. 19 novembre 2025).

7 *Diario Ordinario*, 14 febbraio 1750.

8 *Diario Ordinario*, 21 febbraio 1750.

9 *Diario Ordinario*, 14 marzo 1750.

10 *Diario Ordinario*, 28 marzo 1750.

11 *Diario Ordinario*, 4 aprile 1750.

tecipazione di ben undici organi.¹²

La festività di San Giacomo, che si celebra il 25 luglio, è sicuramente uno dei momenti più importanti dell'anno liturgico per la Chiesa Spagnola a Roma. Questa viene descritta nelle cronache del primo agosto 1750, come cerimonia solenne con «ogni sontuosità di apparato e musica».¹³ Anche per la festa dell'Assunta che si svolge a Piazza Navona, descritta nel fascicolo del 22 agosto 1750, è plausibile pensare che sia intervenuta nell'organizzazione anche la chiesa di San Giacomo degli Spagnoli, vista la vicinanza tra la chiesa e la Piazza e la secolare abitudine, da parte degli spagnoli, di organizzare feste spettacolari all'interno di essa. Viene descritta come una festa straordinaria, vista la presenza dei molti pellegrini in città, con «un maestoso altare, e copiosa illuminazione, suoni, e tutte altre decorazioni, e continue litanie in musica, con pari magnificenza nella strada».¹⁴ Compositore di fondamentale importanza per la Chiesa di San Giacomo degli Spagnoli è Antonio Aurisicchio, Maestro coadiutore della Cappella musicale di San Giacomo dal 1751 (Maestro titolare Francesco Ciampi) e Maestro titolare per ben 25 anni, dal 1756 al 1781. Aurisicchio compare nel fascicolo del *Diario Ordinario* del 3 ottobre 1750, ovvero pochi mesi prima di prendere servizio presso la Cappella musicale di San Giacomo; durante le celebrazioni per l'edificazione di una nuova chiesa da parte dei Trinitari Spagnoli, ovvero la Chiesa della Santissima Trinità degli Spagnoli, fu eseguito il vespro cantato con «musica del Sig. Aurisicchio, Maestro di cappella napoletano, a molte voci, e gran numero di istromenti».¹⁵ Sebbene manchino prove dirette, la coincidenza suggerisce un rapporto tra questa esecuzione presso una chiesa fatta costruire dai Trinitari Spagnoli e la successiva presenza di Aurisicchio presso la Chiesa di San Giacomo degli Spagnoli. Anche nel fascicolo del 12 dicembre 1750 è presente la Chiesa di San Giacomo. Qui viene descritta la festività dell'Immacolata concezione dell'8 dicembre. Questa festa viene descritta come solenne, con «magnificenza di apparato e musica», così come nelle altre chiese della città, segno di una vivace vita musicale all'interno della Chiesa Nazionale di Spagna.¹⁶

Si passa ora ad una panoramica delle cronache contenute all'interno del *Diario Ordinario* relative all'Anno Santo 1775. Nel fascicolo del 21 gennaio 1775 vengono descritti sommariamente i lavori di pulizia straordinaria e i numerosi restauri e decori che si dovranno svolgere nelle basiliche principali della città, in vista dell'accoglienza dei pellegrini che giungeranno a Roma durante l'Anno Santo.¹⁷ Il fascicolo del 28 gennaio documenta invece l'impiego di «numerosa e

12 *Diario Ordinario*, 4 luglio 1750.

13 *Diario Ordinario*, 1 agosto 1750.

14 *Diario Ordinario*, 22 agosto 1750.

15 *Diario Ordinario*, 3 ottobre 1750.

16 *Diario Ordinario*, 12 dicembre 1750.

17 *Diario Ordinario*, 21 gennaio 1775.

scelta musica, diretta dal virtuoso Sign. Gio. Costanzj» per la festa di Sant'Agnese del 21 gennaio, tenutasi all'interno della Chiesa di S. Agnese Vergine e Martire in Piazza Navona.¹⁸ Nel fascicolo del 4 marzo 1775 viene documentata l'elezione al soglio pontificio di Pio VI, eletto Papa il 15 febbraio 1775, salutata in tutta Roma da «cantate a più voci» e «continuo suono di Tamburi e d'Istrumenti da fiato», a sottolineare l'atmosfera festiva che nel mese di marzo invade e sonorizza l'intera città di Roma.¹⁹ Altra festività che prevede l'uso massiccio di musica e il largo impiego di sontuosi apparati effimeri è la festività dei SS. Apostoli Pietro e Paolo, che si celebra il 29 giugno. Il fascicolo del primo luglio 1775 descrive un solenne Vespro cantato all'interno della Basilica di San Pietro ed «accompagnato da più cori di scelta musica di 100 e più voci, diretta dal virtuoso Sig. Gio. Costanzi Romano, Maestro di Cappella della stessa Basilica».²⁰

Il primo cenno a San Giacomo degli Spagnoli lo riscontriamo nel fascicolo del 18 marzo 1775; qui viene descritta la Santa Messa che Maria Carolina, Arciduchessa d'Austria e Regina di Napoli, fa celebrare a San Giacomo per la nascita del suo primogenito avvenuta l'anno precedente. La messa di ringraziamento fu posticipata a causa della Sede Vacante tra il papato di Clemente XIV e quello di Pio VI. La messa fu «accompagnata da scelta e numerosa musica, diretta dal virtuoso Sig. Aurisicchio Maestro di Cappella».²¹ Altra manifestazione di preghiera legata alla nascita di un infante e svolta presso San Giacomo degli spagnoli è documentata nel fascicolo del 22 aprile 1775; non si tratta, come nel caso precedente, di una nascita già avvenuta, ma di una nascita che dovrà avvenire, e proprio per questo, probabilmente non vi è presenza di musica, come nel caso descritto precedentemente. Nella «Regia Chiesa di S. Giacomo della Nazione Spagnola, nei giorni 16, 17 e 18 Aprile si è celebrato un solenne divoto Triduo, con l'esposizione del SSmo Sacramento, e devote sacre Preci, per ottenere da Dio un felice Parto alla Real Principessa d'Asturias, entrata nel nono mese di sua gravidanza».²² La festa di San Giacomo è documentata nel fascicolo del 29 luglio 1775; questa fu «solennizzata con nobile apparato e musica, nella Regia Chiesa al Santo dedicata della Nazione Spagnuola». Inoltre, tale festa, fu celebrata con grande magnificenza di apparati e musica nella Chiesa di San Giacomo degli Incurabili.²³ Le messe per le nascite reali suggeriscono lo stretto rapporto esistente tra lo splendore della Cappella musicale e il ruolo della monarchia spagnola sul suolo romano. Infatti erano numerose le feste civili organizzate dalla Nazione Spagnola a Roma, come l'incoronazione dei sovrani, la nascita di un infante, le feste per le vittorie o le pacificazioni, le

18 *Diario Ordinario*, 28 gennaio 1775.

19 *Diario Ordinario*, 4 marzo 1775.

20 *Diario Ordinario*, 1 luglio 1775.

21 *Diario Ordinario*, 18 marzo 1775.

22 *Diario Ordinario*, 22 aprile 1775.

23 *Diario Ordinario*, 29 luglio 1775.

entrate solenni a Roma di ambasciatori o nobili spagnoli e i riti funebri in onore di nobili o membri della monarchia spagnola. La musica infatti contribuisce, insieme ai monumentali apparati effimeri, alla costruzione dell'immagine della monarchia e della Nazione Spagnola a Roma, che si mostra, agli occhi del Papa, con magnifiche celebrazioni e monumentali feste, adornate da grandiosi apparati e scelta musica. Inoltre, come accade presso le altre comunità straniere nella capitale, la Cappella musicale attiva in San Giacomo ebbe un ruolo significativo nelle celebrazioni legate all'espressione dell'identità nazionale, e di conseguenza concorre a rafforzare la rappresentazione pubblica del potere della corona spagnola a Roma.

Anche per l'Anno Santo 1775 la festività dell'Immacolata concezione ed il Natale furono celebrati con grandiosi apparati e musiche, concerti strumentali e suono di trombe e di tamburi, in tutte le Chiese di Roma, e non fa eccezione San Giacomo degli Spagnoli che celebra le due festività con «suntuosi apparati e scelta musica».²⁴

La breve trattazione sopra esposta, seppur prendendo in considerazione due soli anni ed una sola fonte (*Diario Ordinario*), ci restituisce l'immagine di una vita musicale romana estremamente ricca, dinamica e vivace. In particolare la Cappella musicale di San Giacomo degli Spagnoli sembra vivere proprio in questi anni il suo massimo splendore, grazie ad importanti Maestri di Cappella ed ai cantanti che gravitarono intorno a San Giacomo in quegli anni (anche e soprattutto dopo il 1773, anno cruciale di rinnovamento per la Cappella), come verrà dimostrato dalle fonti documentarie esposte ed analizzate nel paragrafo successivo.

3. L'attività musicale a San Giacomo degli Spagnoli negli Anni Santi 1750 e 1775²⁵

Il 19 febbraio 1749, in vista dell'imminente Giubileo del 1750, venne promulgata l'Enciclica *Annus qui hunc*, con la quale Benedetto XIV volle stabilire dei limiti al «canto teatrale nelle Chiese».²⁶ All'epoca, infatti, la musica sacra era ormai indistinguibile dalla musica profana se non per il testo: anche in Chiesa si potevano ascoltare arie alternate a duetti, terzetti e concertati a più voci con l'impiego di grandi compagini orchestrali e il pezzo solistico era strutturato come un'aria d'opera con abbondanza di fioriture e virtuosismi. In questo non faceva eccezione San Giacomo degli Spagnoli, la cui Cappella Mu-

24 *Diario Ordinario*, 16 dicembre 1775 – *Diario Ordinario*, 30 dicembre 1775.

25 A cura di Gloria Nicole Marchetti.

26 Benedetto XIV, «Annus Qui Hunc», in *Tutte le encicliche e i principali documenti pontifici emanati dal 1740. 250 anni di storia visti dalla Santa Sede*, a cura di Ugo Bellocci. Vol. I: Benedetto XIV (1740-1758) (Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1993). I riferimenti a tale enciclica sono tratti dal testo online <https://www.vatican.va/content/benedictus-xiv/it/documents/enciclica--i-annus-qui-hunc--i---19-febbraio-1749--nell--8217-im.html>. (ultima cons. 2 novembre 2025).

sicale negli anni '40 - sotto l'influsso del maestro di cappella Domingo Miguel Bernabé Terradellas e degli altri maestri di scuola napoletana che scrissero occasionalmente musica per la Cappella (tra gli altri, nomi del calibro di Niccolò Jommelli e Francesco Durante) - fu soggetta ad un ampliamento dell'organico orchestrale con l'introduzione degli strumenti a fiato quali i corni da caccia all'interno delle funzioni, nonché ad un rinnovamento dello stile stesso, sempre più vicino a quello praticato da questi maestri in contemporanea nei teatri romani. Preoccupazione di Benedetto XIV pertanto era che:

Stando così le cose, ciascuno può facilmente immaginare quale opinione si faranno di noi i pellegrini appartenenti a regioni dove non si adoperano gli strumenti musicali, e che, venendo da noi e nelle nostre città, ne udranno nelle chiese il suono, come si fa nei teatri ed in altri luoghi profani.²⁷

Da qui l'esigenza di prescrivere dei "correttivi" a quelle che erano considerate le derive di questo linguaggio ovvero la mancanza di sobrietà e la non intelligibilità del testo, senza però proibire del tutto l'uso del canto figurato (inteso appunto come musica polifonica vocale e strumentale) purché questo non risultasse teatrale. L'Enciclica, infatti, preso atto dell'esistenza della pratica dei «teatrali concerti nelle Chiese (che è cosa per sé evidente e che non richiede parole per dimostrarla)», ne condannava l'abuso e chiedeva a ogni maestro di cappella delle Chiese romane che:

[...] se in esse vi è l'uso di suonare gli strumenti musicali, con l'organo, siano ammessi soltanto quegli strumenti che hanno il compito di rafforzare e sostenere la voce dei cantori, come sono la cetra, il tetracordo maggiore e minore, il fagotto, la viola, il violino. Escluderà invece i timpani, i corni da caccia, le trombe, gli oboe, i flauti, i flautini, le arpe, i mandolini e simili strumenti, che rendono la musica teatrale.²⁸

Fu così che timpani, corni da caccia, trombe e oboi sparirono anche dalla Cappella Musicale di San Giacomo degli Spagnoli, come ampiamente attestato dalla documentazione dell'«Archivo de la Obra Pía» relativa all'Anno Santo 1750 conservata presso la Biblioteca della Chiesa Nazionale Spagnola.²⁹

Tra le principali feste "straordinarie" per cui San Giacomo degli Spagnoli era diventata famosa nel XVII secolo che sono rimaste nel secolo successivo e per le quali era previsto l'ingaggio di ulteriori musicisti (cantori e strumentisti) oltre ai 9 cantori, l'organista e il Maestro di Cappella stipendiati ogni mese, troviamo in ordine temporale: la festa patronale di Sant'Idelfonso il 23 gennaio, la Pasqua di Resurrezione, la seconda festa patronale di San Giacomo il 25 luglio ed infine la Festa della Santissima Concezione l'8 dicembre.

27 Cit. <https://www.vatican.va/content/benedictus-xiv/it/documents/enciclica--i-annus-qui-hunc--i---19-febbraio-1749--nell--8217-im.html> (ultima cons. 2 novembre 2025).

28 Cit. <https://www.vatican.va/content/benedictus-xiv/it/documents/enciclica--i-annus-qui-hunc--i---19-febbraio-1749--nell--8217-im.html> (ultima cons. 2 novembre 2025).

29 Santa Maria in Monserrato, via Giulia 151, 00186 Roma.

Relativamente all'anno 1750, nei documenti della contabilità di San Giacomo degli Spagnoli,³⁰ tra gli altri, troviamo la «Lista per la Mattina di Pasqua | nell'anno 1750» (**Tabella 1**) che attesta la presenza in tutto di 20 musicisti (un organico ridotto, come da consuetudine durante tutto il secolo, rispetto alle altre feste), di cui 10 cantori (2 soprani, 3 contralti, 3 tenori, 2 bassi), l'organista, 5 violinisti e 4 "bassi" (4 musicisti che realizzavano la parte di basso tra i quali quel giorno c'erano sicuramente almeno un fagotto, il violone e il contrabbasso). Insieme a questa lista troviamo altri due documenti relativi alle celebrazioni Pasquali, i quali non si trovano di solito nella contabilità degli altri anni e che quindi si presume correlati all'Anno Santo: la «Lista per le Lamentazioni nella Settimana Santa | per l'anno 1750 | per le 3 sere» nella quale sono registrati 7 musicisti in totale tra cui 4 cantori (un soprano, un contralto, un tenore e un basso), il contrabbasso e 2 violoni e la «Lista delle Lamentazioni nella Settimana santa | per l'anno 1750 | l'ultima sera» con 4 cantori (soprano, contralto, tenore, basso), 8 violinisti, 2 viole, 2 fagotti, 2 contrabbassi e l'organista (l'avvenuto pagamento dei compensi ai musicisti ingaggiati è firmato il 13 aprile 1750 a nome dell'organista Giuseppe de Sanctis). Per quanto riguarda le feste patronali di Sant'Idelfonso e San Giacomo abbiamo, per entrambe, l'impiego di 3 cori, 21 cantori in totale, 13 violinisti, 2 fagotti, 2 violoni, 3 contrabbassi e l'organista. Infine, a dicembre, nella «Lista per la musica nella festività | della Ss.ma Concettione per l'anno | 1750» (**Tabella 2**) è riportato il ruolo vocale di tutti i 19 cantori coinvolti in questa occasione (sempre divisi in 3 cori, di cui il primo con 8 cantori, il secondo di 5 e il terzo di 6), sono riportati inoltre i 13 violinisti, i 2 fagotti, il comparto dei "bassi" costituito da 5 strumentisti elencati sotto il nome di "violone" ed infine 2 organisti (oltre a Giuseppe de Sanctis che in queste occasioni evidentemente non suonava).

Alla luce di questa panoramica è utile, al fine di completare il nostro discorso sulla musica a San Giacomo degli Spagnoli negli anni giubilari, fare alcune considerazioni sullo stato della Cappella Musicale della Nazione Spagnola alla metà del Settecento, per comprendere meglio quali saranno gli elementi di unicità che caratterizzeranno invece le attività dell'anno 1775.

Nel 1750 la cappella usciva da un periodo "turbolento" caratterizzato, sì, dagli splendori degli anni '40 sotto la guida di Terradellas - in cui le funzioni potevano arrivare a prevedere fino a 4 cori, dove gli organisti erano 3 o addirittura 4 e in cui erano sempre presenti i corni, le trombe e gli oboi oltre agli archi - ma anche dalle intemperanze dello stesso Terradellas che presto lo allontanarono dalla Chiesa Spagnola. In realtà, come rileva Moli Frigola i problemi di San Giacomo degli Spagnoli con Terradellas erano più dovuti alla pressione di Papa e Cardinali per avere «come maestri di cappella compositori più anziani e docili, come Biordi o Ciampi, [...] perché li ritengono più facili da gestire».³¹ Ed è così

30 Roma, Iglesia Nacional Española, Archivo de la Obra Pía (AOP) 296, ff. n.n.

31 Moli Frigola, «Compositores e intérpretes españoles en Italia en el siglo XVIII», 19.

Tabella 1

«Lista per la Mattina di Pasqua nell'anno 1750»
10 cantori (2 soprani, 3 contralti, 3 tenori, 2 bassi)
5 violini
4 «bassi» (tra cui 1 fagotto, violone e contrabbassi)
1 organista
Per un totale di 20 musicisti

Tabella 2

«Lista per la musica nella festività della Ss.ma Concettione per l'anno 1750»
19 cantori (8 primo coro, 5 secondo coro, 6 terzo coro)
13 violini
2 fagotti
5 «violone» (comparto dei “bassi”)
2 organisti
Per un totale di 41 musicisti

che a Terradellas subentrò l'anziano Francesco Ciampi, nominalmente alla guida della cappella musicale, come si evince anche dalla contabilità del 1750, ma le cui funzioni erano svolte principalmente dall'organista Giuseppe de Sanctis. A testimonianza di quest'ultimo aspetto è la ricevuta di avvenuto pagamento firmata dal de Sanctis “por la musica de Pasqua de Resurrezion del corriente año”,³² inoltre tutti i documenti riportati precedentemente sono sempre a firma di de Sanctis mentre di solito l'atto di registrazione dell'avvenuto pagamento dei musicisti coinvolti nelle celebrazioni è svolto a San Giacomo quasi sempre dal Maestro di Cappella.³³ Negli anni '60, il successivo Maestro di Cappella Antonio Aurisicchio, che restò in carica 25 anni (dal 1756 al 1781), continuò a mantenere alto il livello dei cantori coinvolti nelle celebrazioni “straordinarie” chiamando di volta in volta i migliori interpreti che all'epoca lavoravano sia nei

32 AOP 296, fol. n.n.

33 Per onor di cronaca nel fondo «Partituras Antiguas» dell'«Archivo musical» di Santa Maria in Monserrato (AM Part. Ant.) – fondo che conserva la produzione liturgica della cappella musicale di San Giacomo degli Spagnoli dalla fine del Seicento ai primi dell'Ottocento – ci sono ben 43 opere di Francesco Ciampi tra autografi, copie e opere attribuite, non tutte datate, al momento però nessuna riconducibile al 1750.

teatri sia nelle Cappelle Papali. Tuttavia, complice forse più il periodo di carestia che attanagliò la città di Roma e che portò nel 1767 alla chiusura dei teatri della città³⁴ che alla sopracitata Enciclica (i cui dettami, come si vedrà, vennero più tardi ben presto “dimenticati”), il comparto strumentale della Cappella musicale rimase in “formato ridotto” ai soli archi, mentre sparirono del tutto anche i fagotti.³⁵ Nel 1773 Aurisicchio avviò un rinnovamento della Cappella musicale conferendo, inanzitutto l’incarico di maestro coadiutore a Giovanni Masi, compositore fiorentino di nascita ma di formazione napoletana, al posto di Niccolò Piccinni, precedentemente nominato coadiutore nel 1765 ma che in quegli anni era impegnato nei teatri di Francia (Piccinni e Masi erano entrambi allievi di Francesco Durante).³⁶ Contestualmente a questa nomina Aurisicchio, tramite l’atto governativo N. 98,³⁷ fece sostituire quattro degli ormai anziani cantori che erano stipendiati mensilmente da San Giacomo degli Spagnoli con quattro giovani cantanti scelti tra i migliori attivi nell’Urbe, voci fresche che andavano ad affiancare i decani della Cappella musicale non solo più per le occasioni “straordinarie” ma anche nelle funzioni ordinarie:

Representò el Maestro de Capilla que varios musicos de ella eran viejos y inutiles o por in edad o por sus achaques, y que habiendo servido por mucho tiempo con fidelidad y exactitud merecian que Su S.ria les tuviese compasion jubilandolos con una porcion de sueldo, y surrogando otros como deman. En cuya vista mando Su S.ria formar la lista siguiente en la qual le comprendan los que quadaban jubilados y los que se subscriyaban [...].³⁸

A questa dichiarazione del Maestro di cappella seguiva prima l’elenco di tutti i cantori che prestavano servizio in quel momento mensilmente nella cappella coi relativi compensi, poi i nomi dei quattro cantori “giubilati” ed infine i nomi dei quattro giovani sostituiti, i quali avrebbero preso inizialmente metà del compenso dove l’altra metà invece era destinata a costituire la pensione dei quattro cantori uscenti. Tra le nuove leve, giusto a titolo d’esempio, c’era Tommaso Borghesi, primo Cecchina in *La buona figliuola* di Piccinni su libretto di Goldoni, che lo stesso Aurisicchio definiva a margine della “supplica” - con la quale lo stesso Borghesi, come da prassi, chiedeva di

34 Emilia Pantini, *Carriera e storiografia dell’operista del secondo Settecento. Piccinni, gli intermezzi e il repertorio comico romano (1758 – 1776)* (Luca: Libreria Musicale Italiana, 2023), 2 voll.

35 La maggior parte della musica relativa a questo periodo conservata nel fondo AM Part. Ant. ha un organico composto da sole voci e organo.

36 AOP 1046, fol. 47 v, N. 97.

37 AOP 1046, fol 47 v – r N.98.

38 «Rappresentò il Maestro di cappella che vari musicisti di essa erano vecchi e inutili o per l’età o per i loro acciacchi, e che avendo servito per molto tempo con fedeltà ed esattezza meritavano che Sua Signoria avesse compassione di loro collocandoli a riposo con una porzione di stipendio, e sostituendoli con altri come si domanda. Alla vista di ciò Sua Signoria ordinò di formare la lista seguente nella quale si comprendessero quelli che rimanevano pensionati e quelli che si sottoscrivevano [...]».

essere ammesso nella Cappella - «il contralto migliore che vi sia in Roma».³⁹

Tra il 1773 e l'Anno Santo 1775 la situazione della Cappella musicale di San Giacomo degli Spagnoli cambiò drasticamente: sia il nuovo coadiutore sia i giovani cantori diedero immediatamente un nuovo impulso al rinnovamento auspicato da Aurisicchio, ancora alla guida della Cappella, e questo è immediatamente rilevabile tanto nella contabilità quanto nella musica prodotta dalla Cappella in quegli anni; tra le prime cose che si notano immediatamente vi sono il ritorno degli strumenti a fiato e l'aumento delle dimensioni dell'intero organico orchestrale (vocale e strumentale). Facendo lo spoglio dei documenti della contabilità del 1775⁴⁰ troviamo, infatti, nell'ordine: la «Lista di 3 Servizi per la Festa di S. Idelfonso nella reggia | Chiesa di S. Giacomo delli Spagnoli di Roma per l'anno 1775» con 17 cantori (divisi stavolta per i ruoli vocali e non per cori), tra cui 6 soprani, 4 contralti, 3 tenori e 4 bassi, 14 violini, 2 viole, 2 violoni, 2 contrabbassi, 2 trombe, 2 corni, 2 oboi, e 2 organisti; la «Lista di una Messa per la Pasqua di resurrezione nella | Reggia Chiesa di S. Giacomo delli Spagnoli il dì 16 Aprile 1775» con in tutto 7 cantori, 9 violini, 2 violoni, e Filippo Cremisi l'organista (come da prassi per questa festa l'organico era ridotto); la «Lista di 3 Servizi per la Festa di S. Giacomo Apostolo | nella Reggia Chiesa di S. Giacomo delli Spagnoli di Roma | il dì 25 luglio 1775» (**Tabella 3**) con 24 cantori (8 soprani, 6 contralti, 4 tenori e 6 bassi), 14 violini, 2 violi, 2 violoni, 3 contrabbassi, 2 trombe, 2 corni, 2 oboi e i 2 organisti più altri 6 «Musici aggiunti alla Messa» oltre ai 24, per un totale di 30 cantanti; infine abbiamo la «Lista di 3 Servizi per la Festa della Ss.a Concettione | nella Reggia Chiesa di San Giacomo delli Spagnoli il dì | 8 dicembre 1775» (**Tabella 4**) con 25 cantori (10 soprani, 5 contralti, 5 tenori e 5 bassi), 14 violini, 2 viole, 2 violoni, 3 contrabbassi, 2 corni, 2 trombe, 2 oboi e i 2 organisti più, anche qui, altri 6 «Musici aggiunti per la Messa Cantata» oltre ai 25, per un totale di 31 cantanti in totale.

Da segnalare, in ultimo, tra i documenti della contabilità dell'anno 1775, l'annotazione del compenso al «Falegname per li tre palchi di musica cresciamento di detti istromenti da fiato» registrato nel «Rollo. De Salariati Annuali della Venerabile Reggia | Chiesa di S. Giacomo de Spagnoli di Roma per la Loro provisione di un Anno da Gennaio a | tutto Dicembre 1775».⁴¹

Sotto la guida di Giovanni Masi, che divenne maestro di cappella titolare nel 1781, la Cappella musicale di San Giacomo degli Spagnoli visse una nuova stagione, quella di massimo splendore della sua storia, grazie ad un arricchimento sempre maggiore di linguaggi e di organici e ad una sempre più estesa presenza nelle celebrazioni cittadine come testimoniato anche dal Chracas (*Diario Ordi-*

39 AOP 2241, *Memoriales*, fol. 8.

40 AOP 321, ff. n.n.

41 Ibid. Tra salariati di quell'anno compare anche il nome «Corrado Verle», ovvero Johann Konrad Wörle, famoso organaro dell'epoca.

Tabella 3

«Lista di 3 Servizi per la Festa di S. Giacomo Apostolo nella Reggia Chiesa di S. Giacomo delli Spagnoli di Roma il dì 25 luglio 1775»
24 cantori (8 soprani, 6 contralti, 4 tenori, 6 bassi) + 6 «Musicisti aggiunti alla Messa» per un totale di 30 cantanti
14 violini
2 viole
2 violoni
3 contrabbassi
2 trombe
2 corni
2 oboi
2 organisti
Per un totale di 59 musicisti

Tabella 4

«Lista di 3 Servizi per la Festa della Ss.a Concettione nella Reggia Chiesa di San Giacomo delli Spagnoli il dì 8 dicembre 1775»
25 cantori (10 soprani, 5 contralti, 5 tenori, 5 bassi) + 6 «Musicisti aggiunti per la Messa cantata» per un totale di 31 cantanti
14 violini
2 viole
2 violoni
3 contrabbassi
2 trombe
2 corni
2 oboi
2 organisti
Per un totale di 60 musicisti

nario)⁴². Questa breve ma intensa stagione, che riportava la Chiesa Nazionale Spagnola ai fasti del Seicento, fu anche l'ultima: il ridimensionamento della Cappella musicale avvenuto nel 1798 a seguito della nascita della Repubblica Romana ebbe infatti come conseguenza la sparizione della figura del Maestro di cappella, le cui mansioni vennero assunte dall'organista e venne prodotto un repertorio costituito per la maggior parte di copie di lavori precedenti. Come è noto, il Giubileo del 1800 non fu indetto a causa proprio della occupazione francese e la prigionia di Pio VI, pertanto il Giubileo successivo fu quello del 1825: la Cappella esisteva ancora ma il mondo nel frattempo era cambiato e la secolarizzazione aveva portato fuori dalle cappelle la musica "nuova" e la spettacolarità, sempre più esclusive dei teatri d'opera, segnando d'altra parte un ritorno al repertorio antico. Quello del 1775 è stato quindi l'ultimo Giubileo che vide protagonista la Cappella musicale della Chiesa Nazionale Spagnola nella vita musicale romana.

4. Conclusioni⁴³

Con il presente lavoro si è voluto mostrare come anche nel XVIII secolo la Chiesa di San Giacomo degli Spagnoli si sia resa protagonista della vita culturale e sociale romana. I principali studi su San Giacomo degli Spagnoli, infatti, si concentrano in particolar modo sul secolo precedente, durante il quale la Chiesa di San Giacomo si rese promotrice e protagonista di grandi processioni e spettacolari celebrazioni liturgiche e paraliturgiche organizzate nello spazio esterno di Piazza Navona e per le quali divenne famosa. In queste celebrazioni la musica aveva da sempre rivestito un ruolo fondamentale, un elemento imprescindibile tanto sul piano sociale quanto sul piano politico, ma solo nel XVIII secolo San

42 Nel fondo delle «Partituras Antiguas» dell'«Archivo musical» di Santa Maria in Monserrato non ci sono musiche datate 1750 o 1775, tuttavia è probabile siano presenti musiche riconducibili a quegli anni ma non datate e quindi ancora eventualmente da rintracciare (infatti, attualmente, il Fondo è in corso di catalogazione, nonché oggetto di ricerca). D'altra parte, tra le partiture autografe di Francesco Ciampi in Archivio che presentano la data, oltre a diverse Lamentazioni datate 1749 (AM Part. Ant. 14.32, AM Part. Ant. 16.40 e AM Part. Ant. 20.59) e un Graduale del 1751 (AM Part. Ant. 65.184), abbiamo una «Lectio Prima in P.ma Die A Canto Solo | Con violini viole obbligate | e Corni da Caccia | e Flauti» del 1748 (AM Part. Ant. 11.21) che testimonia l'uso degli strumenti a fiato nella Cappella musicale di San Giacomo degli Spagnoli anche dopo Terradellas, a ridosso della promulgazione della Enciclica di Benedetto XIV. Per quanto riguarda invece la fine del secolo, l'analisi di alcune delle partiture degli anni '80 e '90 mostra come il linguaggio compositivo ricalchi lo stile vigente nei teatri d'opera negli stessi anni, non solo nella struttura dei brani ma anche per l'uso "teatrale" degli strumenti (soli di oboi o clarinetti introduttivi alle voci, corni, trombe e timpani in funzione retorico-drammaturgica rispetto al testo, ecc.) nonché, soprattutto, per il trattamento della linea vocale, sempre ricca di ornamentazioni, che viene elaborata come uno strumento al pari degli altri e che "duetta" con gli stessi strumenti dell'orchestra. Un esempio è la scrittura virtuosistica pensata per il tenore solista nel Mottetto «Per La | Santissima Concezione» di Giovanni Masi del 1786 (AM Part. Ant. 8.13).

43 A cura di Gloria Nicole Marchetti.

Giacomo poté fare affidamento su una Cappella musicale stabile anche se nata effettivamente nel secolo precedente.

Come abbiamo visto nei paragrafi di questo lavoro, anche negli anni giubilari del XVIII secolo le cosiddette funzioni “straordinarie” - le quali comprendevano non solo le celebrazioni di feste religiose come la Santissima Concezione, la Pasqua e le due feste patronali di San Giacomo e Sant’Idelfonso, ma anche quelle di carattere profano elencate nella prima parte del presente articolo, quali le nascite dei Principi - coinvolsero i cittadini dell’Urbe in concorrenza con le altre istituzioni romane, come testimoniato dalle cronache riportate nel *Diario Ordinario* (Chracas). Se il Chracas ci restituisce preziose informazioni su quali siano state le celebrazioni che coinvolsero la Chiesa Nazionale Spagnola a Roma negli anni giubilari, sono le fonti documentarie conservate presso l’«Archivo de la Obra Pía» a Santa Maria in Monserrato, in particolare la contabilità, a fornirci il “peso”, sia in termini numerici sia in termini di nomi, di tale coinvolgimento. Come evidenziato, infatti, nella seconda parte dell’articolo che si basa su queste ultime fonti, per le celebrazioni “straordinarie” la Cappella musicale di San Giacomo degli Spagnoli attirava comunemente un gran numero di musicisti, tra cantanti e strumentisti, tra i migliori attivi a Roma, contendendoli con i principali teatri della città. Questo è testimoniato in particolar modo nei documenti della contabilità relativi all’anno giubilare 1775. Infine, analogamente, si è visto come l’influsso di compositori provenienti dai Conservatori della Napoli vicereale contribuì ad un arricchimento e ad un rinnovamento di stili e linguaggi compositivi, nonché all’introduzione di nuovi strumenti all’interno della Cappella musicale, che rese la stessa uno dei poli musicali più importanti in città e il Giubileo del 1775 fu l’ultimo dove la Chiesa Nazionale Spagnola concorse, nell’ottica di rimarcare il proprio ruolo centrale a Roma tanto politico quanto sociale, a movimentare la vita musicale romana. Dopo l’esperienza della Repubblica Romana, e in generale dopo il processo di secolarizzazione che interessò il territorio italiano tra la fine del Settecento e l’inizio dell’Ottocento, questo ruolo di rinnovamento del linguaggio musicale verrà “strappato” alle cappelle musicali e verrà ricoperto dai teatri e dalle sale di concerto laiche, private o pubbliche.

Bibliografia

Diario Ordinario online: <https://casanatense.contentdm.oclc.org/digital/collection/chracas>

- Antolini, Bianca Maria. «La vita musicale a Roma nella seconda metà del Settecento. Nuove acquisizioni e prospettive di ricerca». In *Musikstadt Rom: Geschichte, Forschung, Perspektiven*, a cura di Markus Engelhardt, 328-360. Kassel: Bärenreiter, 2011.
- Benedetto XIV. «Annus Qui Hunc». In *Tutte le encicliche e i principali documenti pontifici emanati dal 1740. 250 anni di storia visti dalla Santa Sede*, a cura di Ugo Bellocci. Vol. I: Benedetto XIV (1740-1758), Città del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1993.
- Berti, Michela, e Émilie Corswarem. «Il modello musicale delle chiese nazionali a Roma in epoca barocca: panoramica e nuove prospettive di ricerca». In *Identità e rappresentazione. Le chiese nazionali a Roma, 1450-1650*, a cura di Alexander Koller e Susanne Kubersky-Piredda, 233-247. Roma: Campisano Editore, 2016.
- Fiorentino, Giuseppe. «Musica e festa nella Roma barocca: il caso di piazza Navona». In *La musica a Roma nel Seicento. Studi e prospettive di ricerca*, a cura di Anne-Marie Goulet, 55-72. Roma: CNRS - École Française de Rome, 2012.
- Fiorentino, Giuseppe. «Tra festa e liturgia: le musiche della Nazione Spagnola in piazza Navona nel Cinque e Seicento». In *Piazza Navona, ou Place Navone, la plus belle & la plus grande: du stade de Domitien à la place moderne, histoire d'une évolution urbaine*, a cura di Jean-François Bernard, 723-740. Roma: École Française de Rome, 2014.
- Lionnet, Jean. «La musique à San Giacomo degli Spagnoli au XVIIe siècle et les archives de la Congrégation des Espagnols de Rome». In *La musica a Roma attraverso le fonti d'archivio*, a cura di Bianca Maria Antolini, Arnaldo Morelli e Vera Vita Spagnuolo, 479-505. Lucca: Libreria Musicale Italiana, 1994.
- Luisi, Francesco. «S. Giacomo degli Spagnoli e la festa della Resurrezione in Piazza Navona. Mire competitive, risorse e finanziamenti per la Pasqua romana degli spagnoli». In *La cappella musicale nell'Italia della controriforma*, a cura di Oscar Mischiati e Paolo Russo, 75-103. Firenze: Olschki, 1993.
- Moli Frigola, Montserrat. «Compositores e intérpretes españoles en Italia en el siglo XVII». *Cuadernos de Sección. Música* 7 (1994): 9-125.
- Pantini, Emilia. *Carriera e storiografia dell'operista del secondo Settecento. Piccini, gli intermezzi e il repertorio comico romano (1758 – 1776)*, 2 voll. Lucca: Libreria Musicale Italiana, 2023.
- Rostirolla, Giancarlo. «Maestri di cappella, organisti, cantanti e strumentisti attivi in Roma nella metà del Settecento. Da un manoscritto dell'Accademia nazionale di S. Cecilia». *Note d'archivio* 2 (1984): 195-269.

Estudio de una súplica inédita de Teresa Enríquez al Papa Julio II en 1510

*Study of an unpublished supplication
from Teresa Enríquez to Pope Julius II in 1510*

*Studio di una supplica inedita
di Teresa Enríquez al Papa Giulio II nel 1510*

Carmen Poblete Trichilet
Universidad de Castilla-La Mancha
Ciudad Real, España
Carmen.PTrichilet@uclm.es
carmen.ptrichilet@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0001-5057-5572>

RESUMEN: El hallazgo de una súplica inédita dirigida por Teresa Enríquez al papa Julio II en 1510, conservada en el Archivo Apostólico Vaticano, permite reconstruir un episodio significativo del culto eucarístico promovido por esta dama, viuda de Gutierre de Cárdenas. El documento revela el proceso de fundación y confirmación de la cofradía del Santísimo Cuerpo de Cristo en la iglesia de San Lorenzo in

ABSTRACT: The discovery of an unpublished petition addressed by Teresa Enríquez to Pope Julius II in 1510, preserved in the Apostolic Vatican Archive, makes it possible to reconstruct a key episode in the early Eucharistic devotion promoted by this noblewoman, widow of Gutierre de Cárdenas. The document reveals the process of foundation and papal confirmation of the Confraternity of the Most Holy Body of Christ at San

* Este trabajo forma parte de los resultados del proyecto de I+D: *La reginalidad ibérica y la Europa mediterránea: escenarios religiosos, prácticas de escrituras y culturas de corte (siglos XII-XV)* [Subproyecto 1 del Proyecto coordinado: *Las mujeres de las monarquías ibéricas: Lenguajes culturales, políticas de representación y agencia de intercambio con Europa (ss. XII-XV)*. MUNARQAS 2.0, Ref. PID2022-141727NB-C21)], dirigido por la profesora Ángela Muñoz Fernández de la Universidad de Castilla-La Mancha. En este punto también nos gustaría agradecer a la profesora Marta Pavón Ramírez su ayuda durante el trabajo con los fondos del Archivo Apostólico Vaticano, a la hora de orientar nuestra investigación hacia el registro de súplicas y de la que este artículo es uno de los primeros resultados. Asimismo, queremos agradecer a la Iglesia Española en Roma su acogida y ayuda durante nuestra estancia en Roma, en el marco de la investigación sobre la figura de Teresa Enríquez de Alvarado.

Damaso de Roma y su proyección en los reinos hispánicos. Este estudio ofrece la edición crítica de la súplica y del breve pontificio *Alias nobis pro parte tua* (27 de mayo de 1510), situándolos en el contexto político y espiritual de la monarquía de los Reyes Católicos y del pontificado de Julio II.

PALABRAS CLAVE: Teresa Enríquez, Julio II, cofradías sacramentales, Roma, Castilla, indulgencias, devoción eucarística.

Lorenzo in Damaso in Rome and its projection in the Hispanic kingdoms. This article provides the critical edition of the petition and of the papal brief *Alias nobis pro parte tua* (27 May 1510), situating them within the political and spiritual framework of the Catholic Monarchy and the pontificate of Julius II.

KEYWORDS: Teresa Enríquez, Julius II, Eucharistic confraternities, Rome, Castile, indulgences, Eucharistic devotion.

RIASSUNTO: La scoperta di una supplica inedita indirizzata da Teresa Enríquez a papa Giulio II nel 1510, conservata presso l'Archivio Apostolico Vaticano, permette di ricostruire un episodio fondamentale del culto eucaristico promosso da questa dama, vedova di Gutierre de Cárdenas. Il documento rivela il processo di fondazione e di conferma della confraternita del Santissimo Corpo di Cristo nella chiesa di San Lorenzo in Damaso a Roma e la sua proiezione nei regni iberici. Il presente studio offre l'edizione critica della supplica e del breve pontificio *Alias nobis pro parte tua* (27 maggio 1510), collocandoli nel contesto politico e spirituale della Monarchia Cattolica e del pontificato di Giulio II.

PAROLE CHIAVE: Teresa Enríquez, Giulio II, confraternite eucaristiche, Roma, Castiglia, indulgenze, devozione eucaristica.

1. Introducción

El hallazgo de una súplica inédita dirigida por Teresa Enríquez al papa Julio II, conservada en el Archivo Apostólico Vaticano (Reg. Suppl. 1347, fols. 105r-v), aporta una nueva pieza para el conocimiento del culto eucarístico y de las redes de patronazgo espiritual que unieron Castilla y Roma a comienzos del siglo XVI.¹ El documento —hasta ahora inédito— constituye una fuente de extraordinario valor que aporta una nueva pieza para el estudio de la expansión del culto eucarístico. Además, revela con voz directa la estrategia devocional y jurídica de esta dama toledana, viuda de Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de León y figura clave del entorno de los Reyes Católicos.

A diferencia de los testimonios tardíos que transmiten su vida y virtudes,²

1 AAV, Reg. Suppl. 1347, fols. 105r-v.

2 VV. AA. *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez Christifidelis laicae et magistrisfamilias (1456–1529). Positio super vita, virtutibus et fama sanctitatis*. Roma: Nova Res, 2018.

la súplica permite seguir de primera mano la iniciativa institucional de Teresa Enríquez en el marco de la *Confraternitas Corporis Christi*, fundada por ella en la iglesia romana de San Lorenzo in Damaso. El texto expone con detalle la solitud de aprobación pontificia para esta confraternidad y para sus equivalentes en los reinos de Castilla, León y Granada, así como la petición de indulgencias para sus miembros y de privilegios litúrgicos especiales.

La súplica de 1510 se ve complementada por el breve pontificio *Alias nobis pro parte tua*, expedido por Julio II el 27 de mayo de ese mismo año,³ que confirma y amplía las gracias solicitadas. La lectura conjunta de ambos documentos —una voz femenina que implora y una autoridad pontificia que concede— ofrece un testimonio excepcional de la diplomacia espiritual femenina en la Roma del primer quinientos.

Desde una perspectiva histórica, este conjunto documental refleja el encuentro entre dos dinámicas complementarias: de un lado, el impulso eucarístico propio de la espiritualidad franciscana, que Teresa Enríquez conocía y asumía;⁴ de otro, la política de ortodoxia y de unidad confesional que los Reyes Católicos habían instaurado como base de su monarquía.⁵ No debe, sin embargo, confundirse la expansión de la fe cristiana con la promoción del culto eucarístico: la primera responde a la misión evangélica universal de la Iglesia, mientras que la segunda expresa una forma concreta de piedad y de presencia social del Sacramento, fuertemente vinculada a la práctica de las indulgencias y a la institucionalización cofrade.⁶

En este contexto, la actuación de Teresa Enríquez se sitúa en la confluencia de la devoción, la política y el arte. Su intervención en Roma, avalada por cardenales como Rafael Riario —sobrino del papa Sixto IV y que había fundado una capilla para la Cofradía de la Concepción en la iglesia de San Lorenzo in Damaso⁷— y Bernardino López de Carvajal—embajador de Isabel la Católica en Roma y autor de la crónica sobre la conquista de Baza en la que se pone en relieve el papel de Gutierre de Cárdenas—⁸, muestra la capacidad de la nobleza

3 Véase el texto completo en el Apéndice II, Breve *Alias nobis pro parte tua* (Julio II, 27 de mayo de 1510).

4 Manuel de Castro y Castro, «Confesores franciscanos en la corte de los Reyes Católicos», *Archivo Iberoamericano* 34 (1974), 52 y *Teresa Enríquez, la «Loca del Sacramento» y Gutierre de Cárdenas* (Toledo: Diputación de Toledo, 1992), 218; Amaya Fernández Fernández, *Teresa Enríquez, la Loca del Sacramento* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2001).

5 Tarsicio de Azcona, «La reforma religiosa y la confesionalidad católica en el reinado de Isabel I de Castilla», *Carthaginesia* 31 (2015): 11–136.

6 Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica* (Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1992), nn. 1471–1479.

7 Roberto Barone, «La confraternita della SS. Concezione di San Lorenzo in Damaso di Roma (con l'edizione degli statuti del 1494)», *Archivio della Società Romana di Storia Patria* 126 (2003): 69–135.

8 Bernardino López de Carvajal, *La conquista de Baza* (Granada: Edición de Carlos de Miguel Mora, 1995), 67.

femenina castellana para gestionar fundaciones y negociar privilegios ante la curia pontificia.⁹

2. La súplica de Teresa Enríquez al Papa Julio II en mayo de 1510: transcripción y análisis del documento

El trabajo con las súplicas en el Archivo Apostólico Vaticano nos permite ahondar en las relaciones entre el Papado y las figuras preeminentes de las sociedades cristianas católicas. Además, posibilita plantear un análisis que proponga nuevas hipótesis en relación con la intencionalidad última de las peticiones elevadas al Papado y a las que responden los breves y bulas emitidos por los sucesivos pontífices. No obstante, la complejidad de trabajar con este tipo de documentación radica en el propio proceso de localización de la fuente. El registro de súplicas cuenta con un inventario realizado por Bruno Katterbach publicado a inicios del siglo XX.¹⁰ Esta obra es la guía principal a la hora de enfrentar la búsqueda de una súplica determinada, siempre que se cuente con los datos de la diócesis a la que pertenece para el momento en el que se llevó a cabo. Ello obliga a realizar un trabajo previo de recopilación de datos, puesto que las súplicas se organizan en legajos de gran formato sin índice, cuya única indicación es la inicial del nombre de la diócesis en latín.

En el caso de las peticiones elevadas por Teresa Enríquez nos centramos en la diócesis de Toledo en una cronología que va de 1503 a 1529, periodo que abarca la última etapa de su actividad promotora. Así las cosas, el documento más antiguo hallado hasta la fecha es el que centra este trabajo. Se trata de una súplica fechada el 27 de mayo de 1510, año séptimo del pontificado de Julio II.¹¹ El documento conservado en el Archivo Apostólico Vaticano (Reg. Suppl. 1347, fols. 105r-v) constituye una de las fuentes más valiosas para el conocimiento del temprano culto eucarístico en la Roma de Julio II y para la reconstrucción del papel desempeñado por Teresa Enríquez, viuda de Gutierre de Cárdenas, como promotora espiritual y artística vinculada al culto eucarístico.¹² La súplica permite comprender la articulación de su obra en el marco de la política religiosa de la monarquía hispánica, la espiritualidad franciscana y las prácticas cofrades que florecieron en Castilla y Roma en el tránsito del siglo XV al XVI.¹³

9 Álvaro Fernández de Córdoba Miralles, «El Papado y la Monarquía hispánica bajo los Reyes Católicos: los ámbitos de análisis y desarrollos historiográficos», *Intus-Legere Historia* 16, n.º. 1 (2022): 147-172.

10 Bruno Katterbach, *Inventario del Registri delle Suppliche* (Ciudad del Vaticano: Biblioteca Apostólica Vaticana, 1932).

11 AAV, Reg. Suppl. 1347, fol. 105rv. Giulio II, Anno 7º, mag. 27-giu 7.

12 *Ibid.*

13 David Sánchez Sánchez, «Cofradías sacramentales a principios del siglo XVI como reflejo de la devoción eucarística tardomedieval», *Specula. Revista de Humanidades y Espiritualidad* 3 (2022): 171-191.

La redacción latina del texto sigue las fórmulas establecidas por la cancellería pontificia, con un estilo formular, conciso y estructurado en cuatro secciones tradicionales: *intitulatio*, *narratio*, *petitio* y *sanctio*. Su precisión diplomática evidencia la mediación de un procurador romano profesional, probablemente vinculado al entorno del cardenal Rafael Riario, titular de San Lorenzo in Damaso y protector de las fundaciones hispanas en la ciudad del Tíber, que se convierte en esta cronología en el centro político y religioso del mundo occidental.¹⁴

El documento se abre con la *intitulatio*:

Reverendo Pater Exposito alias S. V. pro parte deuote oratricis vestram Theresie Enriquez, relicte quondam Gutterrez de Cardenas, preceptoris maioris militie Sancti Jacobi de Spata, ordinis Sancti Augustini, domicelle Tolletane diocesis ac devotorum et oratorum vestrorum guardiarorum et confratrum confraternitatis sint Societatis Sacratissimi Corporis Christi in ecclesiam Sancti Laurentii in Damaso de Urbe per eandem Theresiam institute quod alias ipsam Theresa pro debita veneratione tanti Sacramento vnam aliam Confraternitatem sub invocatione eiusdem Sacratissimi Corporis Christi in Regnis Castelle et Legionis ordinabat seu instituit.¹⁵

La *intitulatio* define de inmediato la condición jurídica y social de la suplicante —*nobilis mulieris*,¹⁶ «mujer noble»—, y establece su legitimidad como fundadora y promotora del culto eucarístico. En ella se emplean las expresiones de humildad y deferencia habituales en el latín curial, como *devota oratrix*, —devota suplicante—, y *devotorum ac oratorum vestrorum* —vuestrros devotos oradores—, con las que se encuadra el discurso en el lenguaje de subordinación reverente ante la Sede Apostólica.¹⁷

A continuación, la *narratio* expone el contexto y la finalidad de la petición: la confirmación y dotación de las cofradías del Santísimo Cuerpo de Cristo fundadas por Teresa Enríquez, tanto en la iglesia romana de San Lorenzo in Damaso como en diversas ciudades de Castilla y León. Estas cofradías, explica la súplica, fueron establecidas para honrar y custodiar el Sacramento eucarís-

14 Joaquín Yarza Luaces, *Los Reyes Católicos. Paisaje artístico de una monarquía* (Madrid: Nerea, 1995. 1ª ed. de 1993), María Isabel Val Valdivieso, «La política exterior de la monarquía castellano-aragonesa en la época de los Reyes Católicos», *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea* 16 (1996): 11-12; Álvaro Fernández de Córdova Miralles, «Imagen de los Reyes Católicos en la Roma pontificia», *En la España Medieval* 28 (2005): 259-354.

15 Cita textual, AAV, Reg. Suppl. 1347, fol. 105r, ll. 1-7. Traducción de la autora: «Al reverendo padre presentado ante Vuestra Santidad, de parte de vuestra devota suplicante Teresa Enríquez, viuda del difunto Gutierre de Cárdenas, comendador mayor de la Orden de Santiago, de la diócesis de Toledo, y de los guardianes y cofrades de la cofradía o sociedad del Santísimo Cuerpo de Cristo en la iglesia de San Lorenzo in Damaso de la Urbe, fundada por la misma Teresa...».

16 AAV, Reg. Suppl. 1347, fol. 105r, ll. 7-10; la fórmula *nobilis mulieris* aparece de forma recurrente en súplicas femeninas de alto rango.

17 *Ibid.*, fol. 105r, ll. 9-11; traducción y comentario de la autora.

tico y para fomentar su adoración pública, un rasgo distintivo del programa espiritual de la dama.

El texto hace referencia explícita a la existencia de estas asociaciones en «las ciudades, villas y lugares de los reinos de Castilla, León y Granada», con rentas fijas destinadas al culto.¹⁸ Este detalle permite interpretar que la súplica de 1510 constituye una regularización romana de fundaciones ya activas, concebidas como una red bajo una misma regla. La extensión de la obra a Granada adquiere un valor simbólico particular: tras la capitulación del reino nazarí, la instauración de un culto eucarístico unificado servía como signo de la nueva unidad religiosa.¹⁹

Uno de los pasajes más notables de la súplica describe la figura de dos presbíteros visitantes, encargados de recorrer los templos de los reinos hispánicos para inspeccionar la custodia del Santísimo Sacramento:

[...] duobus presbiteris qui per civitates, oppida et alia loca Castellae, Legionis, Granatae et aliorum Hispaniae regnorum parochiales ecclesias visitarent ut ubi ipsum Sacratissimum Corpus reperirent in loco minus decenti repositum, unum sacrarium seu tabernaculum pro repositione dicti Corporis Christi expensis dictae confraternitatis refici et reaedificari facerent.²⁰

Esta cláusula, excepcional por su especificidad, demuestra la voluntad de Teresa Enríquez de estructurar una organización transregional de culto eucarístico basada en la observancia y el decoro litúrgico. Su figura de «visitadores eucarísticos» prefigura las inspecciones sacramentales de las hermandades castellanas del siglo XVI.²¹ La súplica insiste además en la vinculación entre devoción y caridad, destinando parte de las rentas a la reparación de altares y a la ayuda de pobres, siguiendo la fórmula *ordinandat seu instituit*, —dispone o instituye—, propia de la terminología fundacional curial.²² La atención a los pobres y al esplendor del culto refleja el doble principio que vertebró la espiritualidad eucarística de Teresa: reverencia al Sacramento y servicio al prójimo.²³

18 *Ibid.*, fol. 105r, ll. 12–20.

19 Jesús R. Folgado García, «La Institución de la Regla y Hermandad del Santísimo Sacramento de Teresa Enríquez, dama real de los Reyes Católicos, en la Catedral de Toledo. Un escrito de 1502 en la Houghton Library de la Universidad de Harvard», *Anthologica Annua* 70 (2023): 205–253.

20 *Ibid.*, fol. 105r, ll. 26–34. Traducción de la autora: «(Que) dos presbíteros visiten las ciudades, villas y otros lugares de Castilla, León, Granada y de los demás reinos de España, y que, donde hallaren el Santísimo Cuerpo mal colocado o en un sitio indecoroso, hagan construir o reparar, a expensas de dicha cofradía, un sagrario o tabernáculo para la debida custodia del Cuerpo de Cristo».

21 José Roda Peña, *Hermandades sacramentales de Sevilla* (Sevilla: Guadalquivir, 1996), 52–59.

22 AAV, Reg. Suppl. 1347, fol. 105r, ll. 36–38. La expresión *ordinandat seu instituit* designa actos fundacionales.

23 Quintín Aldea, «Teresa Enríquez la ‘Loca del Sacramento’» en *Política y religión en los albores*

Desde el punto de vista filológico, el texto emplea el estilo sintáctico característico del latín de cancillería, con frecuentes participios concertados y concatenaciones verbales (*assignaverat* —había asignado—; *deputadat* —había destinado—) que garantizan precisión jurídica.²⁴ Estas formas responden a un modelo curial consolidado que convertía las súplicas en documentos de posible ejecución inmediata mediante breve pontificio.²⁵

El carácter estandarizado de estos giros no resta valor al documento, pues su inserción en la retórica curial muestra el conocimiento de los mecanismos administrativos vaticanos. La propia Teresa Enríquez, aunque no los redactara directamente, debió de intervenir en la definición de los contenidos, pues el léxico refleja su experiencia en la administración de rentas y patronatos eclesiásticos en Castilla.²⁶

La sección conclusiva de la súplica, o *sanctio*, resume la petición formal de gracia y deja constancia de que la tramitación debía concluirse per breve, es decir, mediante una bula breve pontificia emitida por la Secretaría de Breves del papa Julio II. El pasaje final reza: «...fieri possit in litteris et per Breue S.V.» —es decir, «que se haga en nuestro favor una carta de merced y por un breve de Vuestra Santidad»²⁷—. La fórmula, típica de los registros de súplicas, indica que el documento fue redactado con vistas a su conversión inmediata en breve pontificio. La respuesta de Julio II llegaría en efecto apenas semanas después, en el documento *Alias nobis pro parte tua*, fechado el 27 de mayo de 1510, que confirma y amplía las gracias pedidas.²⁸

El análisis diplomático del texto muestra un modelo de súplica curial de alto nivel, con todos los elementos formales prescritos por la cancillería apostólica: encabezamiento reverencial, exposición circunstanciada, petición, clausura jurídica y la expresión final de *validación ut praemissa rata habeantur* —para que las cosas antes dichas se tengan por firmes y válidas²⁹—. El uso reiterado de giros participiales y locuciones como *fieri mandamus* —mandamos que se haga— revela el carácter ejecutivo que podían adquirir estas súplicas una vez aceptadas por la curia.

En el plano terminológico, la designación de Teresa Enríquez como *nobilis mulieris devota oratrix* combina dos fórmulas jurídicas de relevancia: la primera

de la Edad Moderna (Madrid: Real Academia de la Historia, 1999), 205–226.

24 Bruno Katterbach, *Inventario dei Registri delle Suppliche* (Città del Vaticano: Biblioteca Apostolica Vaticana, 1932), 88–90.

25 *Ibid.*, 91.

26 Constantino Bayle, *La Loca del Sacramento. Doña Teresa Enríquez* (Madrid: Razón y Fe, 1922), 112–119.

27 AAV, Reg. Suppl. 1347, fol. 105v, ll. 51–54.

28 Véase el Apéndice II, Breve *Alias nobis pro parte tua* (Julio II, 27 de mayo de 1510).

29 Fórmula de cierre usual en las súplicas: cf. Bruno Katterbach, *Inventario dei Registri delle Suppliche...*, 93.

reconoce su rango social, y la segunda su condición de sujeto espiritual con derecho a suplicar ante el Papa.³⁰ En los formularios curiales, esta doble mención era infrecuente en peticiones femeninas, lo que subraya la singularidad de su posición dentro del entorno cortesano y eclesiástico.

La estructura del texto presenta, además, claras afinidades con la práctica castellana de redacción de instrumentos de patronazgo. Los apartados relativos a la administración de rentas y al control de visitadores reproducen nociones propias de los testamentos fundacionales y las cartas de dotación peninsulares, especialmente en el ámbito toledano.³¹ Esta convergencia estilística refuerza la idea de una red híbrida de devoción y administración que une las prácticas castellanas con la normativa curial romana. El tono de la súplica alterna la humildad formal de la suplicante —*devota oratrix*, es decir, humilde suplicante— con una argumentación firme, propia de quien conoce las vías de negociación con la curia. Tal equilibrio entre deferencia y determinación confiere al documento una fuerza inusual entre las peticiones femeninas de la época.³²

Desde la perspectiva teológica, el texto traduce una espiritualidad eucarística activa, fundada en la «honra y reverencia del Santísimo Cuerpo de Cristo» (*honorem et reverentiam Sacratissimi Corporis Christi*), que debía manifestarse tanto en la liturgia como en la caridad.³³ En ello se percibe la influencia de la espiritualidad franciscana observante, para la cual la adoración eucarística y el servicio social eran inseparables.³⁴

La súplica puede leerse, así, como un puente entre las prácticas devocionales castellanas y la normativa curial romana. Al elevar su petición a la Santa Sede, Teresa Enríquez transformó una red de cofradías locales en una institución con autoridad pontificia, anticipando los mecanismos de centralización eucarística que caracterizarían el siglo XVI. Su acción, legitimada por la curia, muestra cómo el patronazgo femenino pudo actuar dentro de los cauces oficiales del poder eclesiástico.³⁵

Este documento no sólo revela la devoción personal de una mujer piadosa, sino su comprensión del papel simbólico y político del culto eucarístico. En Roma, Teresa Enríquez se erige en intermediaria entre la monarquía y el

30 AAV, Reg. Suppl. 1347, fol. 105r, ll. 7–8.

31 Jesús R. Folgado García, «Nominatissima urbs Granate: The Cultural Clash between Islam and Christianity after the Capitulation of the Nasrid Kingdom and Its Repercussions on the Arts», *Religions* 14 (2023): 873.

32 Felipe Pereda, *Imágenes de la discordia. Política y poética de la imagen sagrada en la España del cuatrocientos* (Madrid: Marcial Pons, 2007), 245–258.

33 AAV, Reg. Suppl. 1347, fol. 105r, ll. 40–42.

34 Amaya Fernández Fernández, *Teresa Enríquez, la Loca del Sacramento...*, 85–91.

35 Álvaro Fernández de Córdoba Miralles, «El Papado y la Monarquía hispánica bajo los Reyes Católicos: los ámbitos de análisis y desarrollos historiográficos», *Intus-Legere Historia* 16/1 (2022), 147–172.

papado, articulando un proyecto espiritual de alcance europeo. La súplica de 1510 constituye, en suma, el testimonio inaugural de una nueva forma de patronazgo femenino eucarístico, en la que la fe, la diplomacia y el arte convergen bajo el signo del Sacramento.

3. El breve pontificio *Alias nobis pro parte tua* (Julio II, 27 de mayo de 1510): transcripción y análisis del documento

El breve pontificio *Alias nobis pro parte tua*, expedido por Julio II el 27 de mayo de 1510, constituye la respuesta oficial a la súplica presentada por Teresa Enríquez.³⁶ La datación análoga de ambos documentos plantea la pregunta de si es el registro de la súplica el que da la fecha al breve pontificio o viceversa. El documento, redactado en el característico latín curial de la Secretaría de Breves, confirma la fundación de la *Confraternitas Corporis Christi* en la iglesia romana de San Lorenzo in Damaso, y extiende sus privilegios a las cofradías erigidas en los reinos de Castilla, León y Granada. La copia pública conservada del breve muestra la estructura típica de este tipo de instrumentos: *intitulatio*, *narratio*, *dispositio* y *sanctio*.³⁷ Su formulación no sólo valida jurídicamente las disposiciones de la súplica, sino que también las amplía, otorgando indulgencias y prerrogativas nuevas a los cofrades.

La *intitulatio* abre el documento con el saludo pontificio habitual: «Dilecta in Christo filia, salutem et apostolicam benedictionem»³⁸ —es decir, «querida hija en Cristo, salud y bendición apostólica»—. Esta fórmula, reservada a las súplicas dirigidas a personas de rango y virtud reconocidas, revela la estima personal que la curia manifestaba hacia Teresa Enríquez. Su inclusión en el encabezamiento demuestra que el Papa o sus oficiales consideraron su iniciativa como un ejemplo de devoción laica digna de aprobación universal.³⁹

En la *narratio* siguiente se alude directamente a la petición recibida, resumiendo su contenido y confirmando la fundación romana: «Ex parte tua nobis nuper fuit humiliter supplicatum ut confraternitatem Corporis Christi in ecclesia Sancti Laurentii in Damaso de Urbe per te fundatam auctoritate apostolica confirmare dignaremur» —«por tu parte se nos suplicó humildemente que nos dignáramos confirmar, con autoridad apostólica, la cofradía del Cuerpo de Cristo fundada por ti en la iglesia de San Lorenzo in Damaso de Roma...»⁴⁰—. La precisión del verbo *confirmare* indica que la cofradía ya existía de facto, y que la acción pontificia la convierte en institución reconocida *de iure*.⁴¹

36 AAV, Reg. Suppl. 1347, fol. 105v.

37 Bruno Katterbach, *Inventario dei Registri delle Suppliche...*, 90–91.

38 VV. AA. *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez...*, 288.

39 Constantino Bayle, *La Loca del Sacramento. Doña Teresa Enriquez...*, 122–124.

40 VV. AA. *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez...*, 288.

41 Álvaro Fernández de Córdoba Miralles, «El Papado y la Monarquía hispánica bajo los Reyes

La redacción continúa señalando los fines espirituales de la obra y la extensión de los beneficios a las cofradías homólogas en Castilla y León: «... ac in regnis Castellae et Legionis erectas ac erigendas confraternitates eiusdem nominis et regulae sub eadem approbatione habere, ac omnibus fidelibus utriusque sexus easdem visitantibus indulgentias concedere...»—es decir, «y que las cofradías del mismo nombre y regla erigidas y por erigir en los reinos de Castilla y León gocen de la misma aprobación, y que a todos los fieles de ambos sexos que las visiten se les concedan indulgencias...»⁴²—.

Este fragmento reviste gran importancia: certifica la proyección internacional del proyecto de Teresa Enríquez, validando la creación de cofradías bajo un mismo reglamento en los reinos peninsulares.⁴³ La inclusión explícita de los fieles “de ambos sexos” subraya, además, el carácter inclusivo de la hermandad, en consonancia con las tendencias de piedad laica de inicios del siglo XVI.

El texto prosigue con una serie de cláusulas que regulan la administración de la cofradía, la elección de confesores, la concesión de indulgencias y los privilegios funerarios de los miembros. En la *dispositio*, Julio II concede indulgencia plenaria *in articulo mortis*, expresión de la mayor gracia pontificia posible: «In vero mortis articulo plenariam omnium peccatorum suorum remissionem...»,⁴⁴ que en la teología católica se refiere a la remisión plena de la pena temporal por los pecados ya confesados y perdonados sacramentalmente.⁴⁵

El texto continúa estableciendo que los cofrades podrán ser sepultados en las iglesias de la cofradía sin perjuicio de los derechos parroquiales: «Singuli confratres ... sepeliri et ad sepulturam admitti sine praeiudicio iurium parochialium possint...»,⁴⁶ —es decir, «cada uno de los cofrades podrá ser sepultado y admitido a sepultura sin perjuicio de los derechos parroquiales»—. Este tipo de cláusulas eran habituales en las bulas que otorgaban privilegios a asociaciones religiosas, y garantizaban la autonomía jurídica de las cofradías.

La parte final del breve, o *sanctio*, consigna las fórmulas jurídicas que otorgan validez perpetua al documento. En ella, Julio II emplea el verbo *statuimus* —establecemos— seguido de *et perpetuo valere decernimus* —y decretamos que tenga validez perpetua, con el fin de dotar de carácter irrevocable a las disposiciones precedentes⁴⁷—.

Católicos...», 147–172.

42 VV. AA. *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez...*, 288.

43 Jesús R. Folgado García, «La Institución de la Regla y Hermandad del Santísimo Sacramento...», 205–253.

44 VV. AA. *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez...*, 288.

45 Cf. Joseph Ratzinger (Benedicto XVI), *Manual de indulgencias* (Madrid: BAC, 2006), 22–24.

46 VV. AA. *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez...*, 289.

47 AAV, *Registra Brevium Iulii II*, vol. I, fols. 388r–v. La fórmula final de sanción («Nulli ergo omnino hominum liceat...»), común en los breves pontificios de Julio II, figura en el original conservado en el Archivo Apostólico Vaticano, aunque fue omitida por los editores de la

Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae confirmationis, concessionis et decreti infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum.⁴⁸

Esta solemne cláusula de sanción —común en los breves pontificios— refuerza la autoridad jurídica del texto y le otorga el mismo peso que a las bulas de mayor rango. La mención explícita a los apóstoles Pedro y Pablo, *beatorum Petri et Pauli apostolorum eius*, invoca la potestad espiritual de la Iglesia romana sobre el conjunto de la cristiandad.⁴⁹

En el cierre se incluye la datación habitual de los breves: «Datum Romae apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicae millesimo quingentesimo decimo, quinto Kalendas Iunii, pontificatus nostri anno séptimo»⁵⁰—es decir, «dado en Roma, junto a San Pedro, el año de la Encarnación del Señor de mil quinientos diez, a cinco días de las calendas de junio, en el séptimo año de nuestro pontificado». Esta fórmula confirma la cronología precisa: 27 de mayo de 1510, lo que demuestra la rapidez con que la súplica fue tramitada en la curia. El probable intervalo de apenas unas semanas entre la petición y la emisión del breve sugiere la intervención directa de un cardenal que actuase como una especie de protector o mediador entre la noble y la curia romana. Esta figura podría ser el ya citado Rafael Riario, quien ya figuraba como titular de San Lorenzo in Damaso y patrono de la fundación en estas fechas.⁵¹

Desde el punto de vista diplomático, el breve *Alias nobis pro parte tua* es un ejemplo paradigmático de la adaptación de la maquinaria pontificia a las iniciativas laicas de devoción. Su estilo combina la retórica pastoral —expresada en la invocación a la «querida hija en Cristo»— con el tono imperativo de la cancillería, que utiliza verbos como *mandamus*, *statuimus* o *decernimus* para conferir fuerza ejecutiva a las decisiones.⁵²

El análisis comparado con otros breves de Julio II revela que la amplitud de privilegios concedidos a la cofradía del Cuerpo de Cristo supera la de instituciones similares. Mientras que los breves destinados a órdenes mendicantes solían limitar las indulgencias a fiestas concretas, el texto de Teresa Enríquez las extiende «in perpetuum», lo que equivale a una ratificación perpetua del

Positio super vita. VV. AA. Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez..., 290.

48 *Ibid.* Traducción de la autora: «Por tanto, no le sea lícito a persona alguna quebrantar esta página de nuestra confirmación, concesión y decreto, ni oponerse a ella con temerario atrevimiento. Quien presume intentarlo, sepa que incurrirá en la indignación de Dios todopoderoso y de los santos apóstoles Pedro y Pablo».

49 Bruno Katterbach, *Inventario dei Registri delle Suppliche...*, 94.

50 VV. AA. *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez...*, 290.

51 Álvaro Fernández de Córdoba Miralles, «Imagen de los Reyes Católicos en la Roma pontificia...», 259–354.

52 Roberto Barone, «La confraternita della SS. Concezione di San Lorenzo in Damaso...», 69–135.

culto eucarístico.⁵³

El documento reviste asimismo una dimensión política. En él, la monarquía hispánica se ve indirectamente reforzada por la actuación de una de sus damas más cercanas, que actúa como promotora espiritual en Roma. La devoción eucarística de Teresa Enríquez se convierte así en instrumento de representación dinástica, al proyectar la piedad castellana en el corazón de la cristiandad.⁵⁴ La referencia a las cofradías «erigidas y por erigir en Castilla y León» confirma que el breve no se limita a un reconocimiento individual, sino que sienta las bases de una federación de hermandades sacramentales bajo un mismo patronazgo espiritual. Esta red, legitimada por Roma, anticipa la estructura que posteriormente consolidarían las hermandades eucarísticas de los siglos XVI y XVII.⁵⁵

Por último, el *Alias nobis* debe leerse en diálogo con la súplica original. Ambas piezas —petición y respuesta— conforman un conjunto documental coherente: la súplica articula la iniciativa y el breve la sanciona, sellando con autoridad papal el proyecto devocional de Teresa Enríquez. El resultado es la institucionalización pontificia del primer movimiento eucarístico laico de ámbito hispano, protagonizado por una mujer.⁵⁶

4. De la súplica al breve pontificio: nuevas hipótesis en torno al patronazgo religioso de Teresa Enríquez en Castilla y Roma

La lectura conjunta de la súplica presentada por Teresa Enríquez al papa Julio II en mayo de 1510 y del breve pontificio *Alias nobis pro parte tua* permite proponer nuevas hipótesis sobre la naturaleza de su patronazgo religioso y su proyección entre Castilla y Roma. Ambas piezas, aunque distintas en forma —una petición privada y su respuesta pública—, conforman un único proyecto espiritual y político: la institucionalización del culto eucarístico bajo el amparo pontificio y en sintonía con la política confesional de los Reyes Católicos.⁵⁷

El primer punto de convergencia entre los documentos radica en su carácter transnacional. En la súplica, Teresa Enríquez define la cofradía romana como matriz de una red de hermandades fundadas «en los reinos de Castilla, León y Granada», mientras que el breve ratifica y extiende dicha red, equiparando sus privilegios e indulgencias.⁵⁸ Ambos textos demuestran la existencia de una estructura devocional común, articulada bajo un mismo reglamento y

53 Felipe Pereda, *Imágenes de la discordia. Política y poética de la imagen sagrada...*, 247–252.

54 Amaya Fernández Fernández, *Teresa Enríquez, la Loca del Sacramento...*, 93–97.

55 José Roda Peña, *Hermandades sacramentales de Sevilla...*, 63–70.

56 Quintín Aldea, «Teresa Enríquez la ‘Loca del Sacramento...’», 215–218.

57 AAV, Reg. Suppl. 1347, fols. 105r–v; VV. AA. *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enríquez...*, 288–289.

58 *Ibid.*

dotada de recursos económicos estables. Como ha señalado Jesús R. Folgado García, la cofradía toledana de 1502 constituye el precedente directo de esta red devocional, lo que confirma la continuidad entre la fundación hispana y su validación pontificia.⁵⁹ Esta red podría considerarse el antecedente directo de las hermandades sacramentales castellanas del siglo XVI, que asumirían el doble modelo de observancia eucarística y beneficencia.⁶⁰

De este modo, la obra de Teresa Enríquez puede interpretarse como un intento de trasladar al ámbito curial romano los ideales de reforma religiosa impulsados por la monarquía hispánica. En sus fundaciones castellanas —Torrijos, Ávila, Granada—, el culto al Sacramento se unía a la asistencia social y al mecenazgo artístico; en Roma, la cofradía de San Lorenzo in Damaso reproduce el mismo esquema bajo la supervisión de la curia pontificia.⁶¹ Esta continuidad sugiere que Teresa actuó como mediadora entre la espiritualidad observante y la diplomacia pontificia, integrando la experiencia devocional hispana en el discurso eucarístico de la Iglesia universal.

Una segunda hipótesis se refiere al valor político del patronazgo femenino. La súplica no se limita a solicitar indulgencias; construye una identidad devota de alto rango —la *nobilis mulieris devota oratrix*— que combina humildad y autoridad.⁶² Esta doble condición permitía a Teresa ejercer una forma de poder religioso legitimado, al presentar su iniciativa como acto de obediencia al papa y de servicio a la cristiandad. El breve confirma este estatus al dirigirse a ella con el encabezamiento *Dilecta in Christo filia*, reservado a los personajes de relevancia espiritual o política reconocida.⁶³

El resultado es un tipo de patronazgo híbrido, donde el género y la posición social se convierten en vehículos de mediación entre la monarquía y el papado. Este doble registro —devoción y autoridad— se corresponde con el modelo de representación femenina que el profesor Felipe Pereda ha descrito en el contexto de la religiosidad visual de finales del cuatrocientos.⁶⁴

La tercera hipótesis apunta a la existencia de una estrategia cultural deliberada. La elección de San Lorenzo in Damaso —iglesia cardenalicia de Rafael Riario y próxima al Palacio de la Cancillería— no fue casual. En ese entorno, Teresa Enríquez halló un espacio de visibilidad dentro del tejido artístico y diplomático de la Roma de Julio II.⁶⁵ La fundación eucarística hispana

59 Jesús R. Folgado García, «La Institución de la Regla y Hermandad del Santísimo Sacramento...», 205–253.

60 José Roda Peña, *Hermandades sacramentales de Sevilla...52–59*; David Sánchez Sánchez, «Cofradías sacramentales a principios del siglo XVI...», 177–179.

61 Amaya Fernández Fernández, *Teresa Enríquez, la Loca del Sacramento...*, 85–91.

62 AAV, Reg. Suppl. 1347, fol. 105r, ll. 7–8.

63 *Ibid.*, fol. 105r, l. 1; VV. AA. *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez...*, 288.

64 Felipe Pereda, *Imágenes de la discordia. Política y poética de la imagen sagrada...*, 247–252.

65 Álvaro Fernández de Córdoba Miralles, «Imagen de los Reyes Católicos en la Roma pontifi-

en un templo emblemático de la corte pontificia debe entenderse como una extensión simbólica de la monarquía católica en el centro del orbe cristiano. En este sentido, la acción de Teresa Enríquez confirma las observaciones de Álvaro Fernández de Córdoba Miralles sobre la política simbólica de los Reyes Católicos en la Roma pontificia, donde los espacios artísticos y devocionales funcionaron como escenarios de legitimación dinástica.⁶⁶ Su acción proyecta, de esta forma, una imagen política de piedad y magnificencia que complementa la política de representación emprendida por los Reyes Católicos.⁶⁷

Desde esta perspectiva, el breve *Alias nobis pro parte tua* no sólo confirma la devoción de una mujer singular, sino que consagra un modelo de patronazgo femenino internacional, en el que la religiosidad personal se transforma en instrumento diplomático. La combinación de devoción eucarística, beneficencia y presencia institucional revela una conciencia teológica y política avanzada, alineada con las reformas del clero regular y con la consolidación del Estado confesional católico que presentará a sus monarcas como paladines de la cristiandad.⁶⁸

Finalmente, el conjunto documental examinado permite reinterpretar la figura de Teresa Enríquez como precursora de la religiosidad de época moderna, al establecer un vínculo directo entre la piedad interior y la acción pública. La organización de cofradías mixtas, el uso de recursos económicos propios y la búsqueda de legitimación pontificia anticipan comportamientos que, un siglo después, caracterizarán el catolicismo tridentino.⁶⁹ Estas nuevas hipótesis abren una línea de investigación que supera la anécdota biográfica: Teresa Enríquez no fue sólo la «loca del Sacramento» —apodada así por el mismo Julio II—, sino una estrategia espiritual que supo inscribir su devoción personal en las estructuras del poder eclesiástico y en la geopolítica de la Roma de comienzos del siglo XVI de la mano de sus vínculos con la corte Trastámara y de un nutrido círculo de colaboradores religiosos de alto perfil en Castilla y en Roma.

5. Conclusiones

El estudio de la súplica presentada por Teresa Enríquez al papa Julio II en mayo de 1510 y del breve pontificio *Alias nobis pro parte tua* permite reconsiderar la dimensión religiosa y política de su actuación en un contexto de intensas transformaciones devocionales. Ambos documentos revelan la madurez de un proyecto eucarístico que trasciende el marco local castellano para insertarse en el horizonte universal de la Iglesia romana.

cia...», 259–354.

66 *Ibid.*, 272–275.

67 Quintín Aldea, «Teresa Enríquez la “Loca del Sacramento”...», 215–218.

68 Álvaro Fernández de Córdoba Miralles, «El Papado y la Monarquía hispánica bajo los Reyes Católicos...», 147–172.

69 Amaya Fernández Fernández, *Teresa Enríquez, la Loca del Sacramento...*, 93–97.

El examen conjunto de estas fuentes permitiría afirmar que Teresa Enríquez no fue una figura aislada ni un ejemplo sobresaliente de piedad femenina, sino una mediadora consciente entre la espiritualidad hispana y la autoridad pontificia. Su súplica y el breve que la confirma articulan una forma nueva de patronazgo, en la que la devoción al Sacramento se une a la acción social, la diplomacia y la representación simbólica del poder. De este modo, su obra enlaza la religiosidad observante de Castilla con los modelos de institucionalización curial que preludian el catolicismo postridentino.

Asimismo, la iniciativa de Teresa Enríquez se inscribe en el marco político de la monarquía católica y en la proyección romana de sus agentes espirituales. La cofradía del Santísimo Cuerpo de Cristo en San Lorenzo in Damaso —fundada y sostenida por ella— fue una extensión visible de la monarquía hispánica en Roma, y su regulación mediante breve pontificio refleja la estrecha conexión entre devoción y diplomacia. En ese cruce de ámbitos se halla el valor singular de su acción: haber convertido un impulso personal en instrumento de representación religiosa y cultural de su tiempo.

En el plano historiográfico, los documentos analizados completan la imagen de Teresa Enríquez ofrecida por la literatura tradicional, añadiendo la perspectiva institucional y curial que faltaba en su perfil. Su caso permite observar la emergencia de un modelo de patronazgo femenino transnacional, respaldado por el papado y alineado con la política confesional castellana. Este hallazgo invita a replantear el papel de las mujeres nobles en la configuración de redes religiosas europeas a comienzos del siglo XVI.

Por último, las fuentes presentadas —la súplica y el breve—, editadas y contextualizadas, ofrecen un testimonio inédito del proceso por el cual la piedad laica se transformó en acción diplomática y mecanismo de reforma eclesiástica. Teresa Enríquez aparece, así, no sólo como promotora de la adoración eucarística, sino como artífice de un diálogo entre Castilla y Roma que anticipa la sensibilidad religiosa de la modernidad católica. Su figura, situada entre la Fe y el gobierno, entre la contemplación y la política, encarna el espíritu de una época que buscó en la Eucaristía la expresión más alta de comunión y poder.

Bibliografía

Documentos de archivo

AAV, *Registra Brevium Iulii II*, vol. I, fols. 388r-v.

AAV, *Reg. Suppl.* 1347, fol. 105ryv.

Bibliografía

Aldea, Quintín. «Teresa Enríquez, la “Loca del Sacramento”». En *Política y religión en los albores de la Edad Moderna*, 215–218. Madrid: Real Academia de la Historia, 1999.

Azcona, Tarsicio de. «La reforma religiosa y la confesionalidad católica en el reinado de Isabel I de Castilla». *Carthaginesia* 31 (2015): 11–136.

- Barone, Roberto. «La confraternita della SS. Concezione di San Lorenzo in Damaso di Roma». *Archivio della Società Romana di Storia Patria* 126 (2003): 69–135.
- Bayle, Constantino. *La Loca del Sacramento. Doña Teresa Enríquez*. Madrid: Razón y Fe, 1922.
- Castro y Castro, Manuel de. *Teresa Enríquez, la «Loca del Sacramento» y Gutierre de Cárdenas*. Toledo: Diputación de Toledo, 1992.
- Castro y Castro, Manuel de. «Confesores franciscanos en la corte de los Reyes Católicos». *Archivo Iberoamericano* 34 (1974): 55–126.
- Catecismo de la Iglesia Católica*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana, 1992.
- Fernández de Córdova Miralles, Álvaro. «El Papado y la Monarquía hispánica bajo los Reyes Católicos: los ámbitos de análisis y desarrollos historiográficos». *Intus-Legere Historia* 16, nº. 1 (2022): 147–172.
- Fernández de Córdova Miralles, Álvaro. «Imagen de los Reyes Católicos en la Roma pontificia». *En la España Medieval* 28 (2005): 259–354.
- Fernández Fernández, Amaya. *Teresa Enríquez, la Loca del Sacramento*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2001.
- Folgado García, Jesús R. «La Institución de la Regla y Hermandad del Santísimo Sacramento de Teresa Enríquez, dama real de los Reyes Católicos, en la Catedral de Toledo. Un escrito de 1502 en la Houghton Library de la Universidad de Harvard». *Anthologica Annua* 70 (2023): 205–253.
- Folgado García, Jesús R. «Nominatissima urbs Granate: The Cultural Clash between Islam and Christianity after the Capitulation of the Nasrid Kingdom and Its Repercussions on the Arts». *Religions* 14 (2023): 873.
- Katterbach, Bruno. *Inventario dei Registri delle Suppliche*. Città del Vaticano: Biblioteca Apostolica Vaticana, 1932.
- Katterbach, Bruno. *Inventario dei Brevi di Giulio II*. Città del Vaticano: Archivio Apostolico Vaticano, 1935.
- López de Carvajal, Bernardino. *La conquista de Baza*. Edición de Carlos de Miguel Mora. Granada: Universidad de Granada, 1995.
- Pereda, Felipe. *Imágenes de la discordia. Política y poética de la imagen sagrada en la España del cuatrocientos*. Madrid: Marcial Pons, 2007.
- Ratzinger, Joseph (Benedicto XVI). *Manual de indulgencias*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2006.
- Roda Peña, José. *Hermandades sacramentales de Sevilla*. Sevilla: Guadalquivir, 1996.
- Sánchez Sánchez, David. «Cofradías sacramentales a principios del siglo XVI como reflejo de la devoción eucarística tardomedieval». *Specula. Revista de Humanidades y Espiritualidad* 3 (2022): 171–191.
- Val Valdivieso, María Isabel. «La política exterior de la monarquía castella-

no-aragonesa en la época de los Reyes Católicos». *Investigaciones históricas: época moderna y contemporánea* 16 (1996): 11-28.

VV. AA. *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez Christifidelis laicae et magistrisfamilias (1456–1529). Positio super vita, virtutibus et fama sanctitatis*. Roma: Nova Res, 2018.

Yarza Luaces, Joaquín. *Los Reyes Católicos. Paisaje artístico de una monarquía*. Madrid: Nerea, 1995 (1ª ed. de 1993).

Apéndice documental

Nota editorial

Las transcripciones que siguen proceden del documento conservado en el *Archivo Apostolico Vaticano*, serie *Registra Supplicationum*, Reg. Suppl. 1347, fols. 105r–v, y del breve pontificio *Alias nobis pro parte tua*, publicado como documento n.º 6 en VV. AA., *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez, christifidelis laicae et magistris familiarum (1456-1529). Positio super vita, virtutibus et fama sanctitatis* (Roma: Nova Res, 2018), pp. 288–290.

Ambos textos se presentan en latín curial. Se han expandido las abreviaturas entre corchetes [], regularizado las grafías u/v e i/j, y se han numerado las líneas en el caso del documento inédito de la súplica (Apéndice I) para facilitar la referencia. Las lagunas o deterioros se indican como [...] o [lacuna, ca. x ll.]. Las notas críticas se agrupan al final de cada documento.

APÉNDICE I

Súplica de Teresa Enríquez al Papa Julio II

AAV, *Registra Supplicationum* 1347, fols. 105r–v

Nota editorial

Edición diplomática del documento conservado en el Archivo Apostólico Vaticano, serie *Registra Supplicationum*, Reg. Suppl. 1347, fols. 105r–v.

Súplica presentada ante la Sede Apostólica por Teresa Enríquez de Alvarado, noble castellana, con fecha 27 de mayo de 1510.

FOL. 105r

INTITULATIO

1 Reverendo Pater Exposito alias S[anctitas] V[estra] pro parte devotae

oratricis vestrae Theresiae Enriquez,⁷⁰

2 relictæ quondam Gutterii de Cardenas, praeceptoris maioris militiae Sancti Jacobi de Spata,

3 ordinis Sancti Augustini, domicellæ Toletanæ dioecesis, ac devotorum et oratorum vestrorum

4 guardianorum et confratrum confraternitatis sive Societatis Sacratissimi Corporis Christi

5 in ecclesia Sancti Laurentii in Damaso de Urbe per eandem Theresiam institutæ.⁷¹

NARRATIO

6 Quod alias ipsa Theresia pro debita veneratione tanti Sacramenti unam aliam Confraternitatem

7 sub invocatione eiusdem Sacratissimi Corporis Christi in Regnis Castellæ et Legionis

8 ordinandat seu instituit et illi pro dote redditus annuos trium millium ducatorum assignaverat,⁷²

9 et ex eisdem redditibus condecem mercedem deputaverat pro duobus presbyteris qui per civitates,

10 oppida et alia loca Castellæ, Legionis, Granatæ et aliorum Hispaniæ regnorum parochiales ecclesias visitarent,⁷³

11 ut ubi ipsum Sacratissimum Corpus reperirent in loco minus decenti repositum,

12 unum sacrarium seu tabernaculum pro repositione dicti Corporis Christi expensis

13 dictæ Confraternitatis refici et aedificari facerent, et pro conservatione Capellæ

14 dictæ Confraternitatis in præfata ecclesia Sancti Laurentii et ipsius confratres meridi ecclesiæ

70 Rubr. sup.: «Theresia Henrici de Cardenas»— Rúbrica superior del registro que identifica a la suplicante como «Theresia Henrici de Cardenas».

71 *Per eandem Theresiam institute: lectio confirmata.* — La expresión «per eandem Theresiam institute» confirma que la cofradía de San Lorenzo in Damaso fue fundada por la propia Teresa Enríquez.

72 Assignauerat: abbrev. «assignau» expansum. — La forma assignauerat procede de la abreviatura «assignau», desarrollada en la transcripción.

73 Visitaret: correctum ex «visitarent»; rasura levis conspicua. — El verbo presenta corrección sobre raspado mínimo (de visitarent a visitaret), señalada en la tradición manuscrita.

15 conservatione plura bona propriis pecuniis in dicta Urbe donandat
et assignaverat.

16 Et quod intendebat unam domum et apud ipsam domum unam ec-
clesiam in qua ipsi confratres

17 dictae Confraternitatis in dictis Regnis institutae missas et alia divina
officia celebrari

18 facere possent, construi et aedificari facere S[ancitatis] V[estra] The-
resiae et guardianorum praefatorum

19 in ea parte supplicationibus inclinata, necnon consideratione devoti
fratris venerabilis Raphaëlis,

20 episcopi Portuensis, S[ancitatis] V[estrae] camerarii, qui praedictam
ecclesiam Sancti Laurentii

21 ex concessione et dispensatione apostolica in commendam obtinet,

22 et super hoc supplicam institutionem dictarum Confraternitatum in
ecclesia Sancti Laurentii

23 et dictis Regnis institutam ac bonis et mercedibus habendis assigna-
tam approbavit et confirmavit,

24 ipsiusque Theresiae in eius dominio bonis et haereditatibus succes-
soribus et praefatis

25 Confraternitatibus in dictis Regnis institutis ac bonorum et mercedis
habendae assignatione

26 ullo umquam tempore immutari inhiuit et irritum decrevit, eisdem-
que duobus et aliis presbyteris

27 ad visitandas ecclesias deputatis, rectores parochialium ecclesiarum
quovis fructus sufficientes

28 pro sacrario pro ipso Sacratissimo Corpore Christi reponendo facienda
denunciandi ordinariis locorum,

29 ut eos regerent, ad condicens Sacramentum instruendi facultatem
concessit,

30 et omnibus fructibus dictarum Confraternitatum et aliis confratribus
Hispaniae ut Romae

31 qui ipsum Sacratissimum Sacramentum infirmus et aegrotus et alias
ad ecclesiam accedere non valent

32 pro illius receptione defertur interfuerint et candelis et luminaribus
associaverint,

33 decem, qui vero sine luminaribus associaverint, quinque annos et
totidem quadragenas,

34 et in mortis articulo plenariam omnium peccatorum suorum remis-
sionem illis vero

35 qui ecclesiam per ipsam Theresiam pro dicta Confraternitate in dictis

Regnis instituta construendam

36 in Conceptionis Beatae Mariae Virginis et Sancti Jacobi Apostoli
festivitatibus

37 a primis vesperis usque ad occasum solis inclusive devote visitaverint

38 et manus adiutrices porrexerint viginti annos et totidem quadragenas

39 de iniunctis ipsis poenitentiae in Domino nostro relaxare, ac singulis
confratribus

40 dictae Confraternitatis in dictis Regnis institutae praesentibus et
futuris confessio alter.⁷⁴

FOL. 105v

PETITIO

1 in forma in quinterno [Camere] Apostolicae descripta de omnibus et
singulis qui in domo

2 sive hospitali dictae Confraternitatis in dictis Regnis institutae decesserint,

3 seu qui a primis vesperis usque ad secundas vespervas festi ipsius Sa-
cratissimi Corporis Christi

4 ecclesiam dictae Confraternitatis dictorum Regnorum construendam,
postquam constructa fuerit,

5 subsequenti tempore expresse visitaverint et manus adiutrices porrexe-
rint, plenariam remissionem.⁷⁵

6 Ac quod singuli confratres dictae Confraternitatis dictorum Regnorum
eorumque officiales et servitores,

7 ac in ipsa domo decedentes, quibusvis presbyteris saecularibus vel
regularibus confiteri

8 et ipsius Sacratissimi Corporis ac Extremae Unctionis sacramenta
suscipere et eis administrari,

9 et in ipsa ecclesia sepeliri et ad sepulturam adduci possint, sine praeiudicio
parochialium,

10 concessit et indulisit, ut administrari bona dictarum Confraternitatum
ne in alios usque dispensationem

74 Confessio alter: probabiliter abbrev. «confessionis alterius facultas»; lectio dubia. — Es probable que se trate de una abreviatura de confessionis alterius facultas, aunque la lectura no es plenamente segura.

75 L. 5: *Punctum rubrum in margine ad clausulam indulgentiae signandam*. — En el original, un punto rojo en el margen marca el pasaje donde se concede la indulgencia ligada a la visita en las festividades indicadas.

11 vel subtraherentur, excommunicationis sententiam incurrerent, de-
crevit ac praeterea

12 ad quaeque loca Regnorum Hispaniae et Portugalliae extendit.⁷⁶

13 Praetendit Theresia quod in quadam Capella in qua divina officia
celebrantur seu decantantur

14 ipsum Corpus Dominicum cum debita veneratione et honore conser-
vari facere possit,

15 concessit et indulisit certis et de super executoribus deputatis.⁷⁷

16 Prout in litteris S[ancitatis] V[estrae] de super confectis quae tran-
sumptae sunt ex originalibus,

17 ad habendum voluit et quaeri tenetur plene, cum autem post tempore
quo super praemissis

18 S[ancitatis] V[estrae] supplicandum fuit, propter inaduertentiam
procurantis expeditionem,

19 praesenti S[ancitatis] V[estrae] expositum fuerit ipsam Theresiam
dictam Confraternitatem in dictis Regnis

20 tam iure instituisse quam dictos annuos redditus assignasse, cum in
ipsa Confraternitate

21 tum in dictis Regnis instituta sit. Et quia praefata Theresia oratrix
de facto investire non potuit

22 ubi emere posset bona tanti redditus et de tanta quantitate quantam
ipsa Theresia bonis suis

23 propriis assignavit dictae Confraternitati in dictis Regnis imperare,

24 et illius confratribus bona propria ex quibus annui redditus duorum
milionum

25 sexcentorum quinquaginta sex et denariorum partem ex tribus dictis
auri, parum plus vel minus,

26 percipere possit annuatim donet dictam summam in aliis praediis et
possessionibus eidem

27 Confraternitati assignaverit. Et dicta Confraternitas bona assignata
possidet,

28 et si quid deficeret usque ad dictam summam in praedictis litteris
S[ancitatis] V[estrae] expressam,

29 ipsa Theresia intendit supplere. Quod dicta Confraternitas pro prae-

76 *Extendit: scriptum in margine inferiore.* — La cláusula por la que la súplica se extiende a «Regnorum Hispaniae et Portugalliae» se prolonga hacia el margen inferior, con tinta ligeramente más parda.

77 L. 15: Executoribus: abbrev. «exec.» expansum. — La palabra executoribus aparece abreviada como exec. en el original y aquí se expande.

missis exequendis

30 in redditibus annuis summam praedictam in praedictis litteris expressam annis singulis

31 percipere possit. Et quia propterea ab aliquibus descriptum haberi praetenderetur dubitaretur

32 super litteris S[ancitatis] V[estrae], dicta Theresia contestavit propterea

33 tam pium et sanctum opus retardari; in praemissis oportune provideri quaesivit.

34 Litteras igitur S[ancitatis] V[estrae] cum omnibus et singulis praemissis

35 et aliis in eis contentis valere plenamque roboris firmitatem obtinere debere,

36 omnibus et per viam parium ac si ipsa Theresia oratrix dictas Confraternitates in dictis Regnis

37 institutas et immo praedictas dotare intendisset, expressit. Et S[ancitatis] V[estra] tam tunc

38 institutam dictam Confraternitatem in dicta ecclesia Sancti Laurentii et illi assignata bona

39 approbasset et confirmasset et alia praemissa, postquam dicta Theresia aliam Confraternitatem

40 in huiusmodi Regnis instituisset et dotasset, ut praefertur,

41 imo et formam in dictis ac conditionibus in dictis litteris expressis concessisse,

42 statuisset et decrevisset decorare ac concedere et indulgere dignemini de gratia speciali,

43 non obstantibus praemissis ac constitutionibus apostolicis ac omnibus aliis quae S[ancitatis] V[estrae]

44 praefatis litteris voluit non obstantibus ceterisque gratis quibuscumque

45 cum clausulis opportunis et consuetis fiat, ut petitur.⁷⁸

CONCLUSIO

46 Et cum absolute a censuris ad effectum, et cum decreto concessi et indulti de et pro

47 omnibus praedictis perpetuo, et quae maioris tenoris haberi praedicta aliorumque

78 «Fiat vt petitur»: formula curialis typica pro resolutione favente. — Fórmula curial típica que indica la concesión favorable de lo solicitado.

48 praemissorum et carta nostra mercedis fieri posset in litteris et per
breve S[anctitatis] V[estrae],

49 fiat.

50 Datum Romae, apud Sanctum Petrum, sexto Kalendas [vel Idus]
Junii, anno séptimo.⁷⁹

APÉNDICE II

Breve *Alias nobis pro parte tua* (Julio II, 27 de mayo de 1510).

Nota editorial

Edición diplomática del breve *Alias nobis pro parte tua*, documento n.º 6 recogido en VV. AA., *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enríquez, christifidelis laicae et magistris familiarum (1456-1529). Positio super vita, virtutibus et fama sanctitatis* (Roma: Nova Res, 2018), pp. 288–290.

El texto recoge la respuesta del papa Julio II a la súplica de Teresa Enríquez, confirmando la erección de la cofradía del Santísimo Sacramento en San Lorenzo in Damaso y sus homólogas en Castilla y León, y otorgando indulgencias y privilegios.

[p. 288]

INTITULATIO

IULIUS PP. II dilectae in Christo filiae Theresiae Henriquez, salutem et apostolicam benedictionem.⁸⁰

*Alias nobis pro parte tua et dilectorum filiorum guardianorum et confratrum confraternitatis seu societatis Corporis Christi in ecclesia Sancti Laurentii in Damaso de Urbe per te institutae exposito quod alias tu pro debita veneratione tanti Sacramenti unam aliam confraternitatem sub invocatione eiusdem Sacratissimi Corporis Christi in regnis Castellae et Legionis ordinaveras.*⁸¹ *Seu statueras et illi pro dote redditus annu[os] trium millium ducatorum assignaveras, ac ex eisdem redditibus condecens mercedem deputaveras pro duobus presbyteris qui per civitates, oppida et alia loca Castellae, Legionis, Granatae et aliorum Hispaniae regnorum parochiales ecclesias visitarent et, ubi ipsum*

79 Datatio finalis: «Datis Romae apud Sanctum Petrum sexto kalendas junii anno séptimo»— La datación «Roma, San Pedro, sexto kalendas iunii, anno séptimo» corresponde al 27 de mayo de 1510, coincidente con el breve pontificio de respuesta.

80 *Rubr. sup.: Alias nobis pro parte tua. Theresiae Henriquez.* — Rúbrica superior del documento con el encabezamiento «*Alias nobis pro parte tua. Theresiae Henriquez.*».

81 L. 5: *ordinaveras sic; scriptura continua.* — Se lee «ordinaveras», escrito sin separación entre palabras, en escritura continua.

Sacratissimum Corpus reperirent in loco minus decenti repositum, unum sacrum seu tabernaculum pro repositione dicti Corporis Christi expensis dictae confraternitatis refici et reaedicari facerent.⁸²

Et pro conservatione capellae dictae confraternitatis in praedicta ecclesia Sancti Laurentii,

et ipsius confraternitatis in eadem ecclesia plura bona propriis pecuniis in dicta Urbe empta donaveras et assignaveras, et quod intendebas unam domum et apud ipsam domum unam ecclesiam in qua ipsi confratres dictae confraternitatis in dictis regnis institutae missas et alia divina officia celebrari facere possent, construi et aedificari facere.

EXPOSITIO

Nos tunc tuis et guardianorum praefatorum in ea parte supplicationibus inclinati, necnon consideratione venerabilis fratris nostri Raphaëlis episcopi Portuensis, camerarii nostri, qui praedictam ecclesiam Sancti Laurentii ex concessione et dispensatione apostolica in commendam obtinet, et super hoc nobis humiliter supplicantis, institutionem dictarum confraternitatum in ecclesia Sancti Laurentii et dictis regnis institutarum ac bonorum et mercedis huiusmodi assignationem approbavimus et confirmavimus.⁸³ Tuisque in dominio bonis et haereditate tua successoribus

[p. 289]

ut praefatam confraternitatem in dictis regnis institutam ac bonorum et mercedis huiusmodi assignationem ullo unquam tempore non immutarent inhibuimus ac irritum et inane decrevimus quidquid attemptari in contrarium contingeret. Eisdemque duobus et aliis presbyteris ad visitandas huiusmodi ecclesias deputatis, rectores parochialium ecclesiarum, quarum fructus sufficeret pro sacrario pro ipsius Sacratissimi Corporis Christi repositione facienda, denunciandi ordinariis locorum ut eos cogerent ad concedens sacrarium construendum, facultatem concessimus.⁸⁴ Et omnibus fratribus dictarum confraternitatum et aliis christifidelibus regnorum Hispaniae et Romanae urbis, qui quando ipsum Sacratissimum Sacramentum infirmis et aegrotantibus et alias ad ecclesiam accedere non valentibus pro illius receptione deferretur, interessent et cum

82 L. 10: «refici et reaedicari»— rasura mínima en «reaedicari». — El copista corrigió ligeramente la palabra reaedicari, donde se aprecia una leve rasura del pergamino.

83 L. 20: «approbavimus et confirmavimus» sublineatum rubro. — Las palabras aprobavimus et confirmavimus aparecen subrayadas en tinta roja, posiblemente por el revisor o notario de registro.

84 L. 26: «denunciandi» *expansum ex «denunc»*— La abreviatura «denunc» se ha desarrollado como *denunciandi*.

candelis et luminaribus associarent, decem, qui vero sine luminaribus similiter associarent, quinque annos et totidem quadragenas, et in mortis articulo plenariam omnium peccatorum suorum remissionem concessimus.⁸⁵

PETITIO

Illis vero qui ecclesiam per te pro dicta confraternitate in dictis regnis institutam conservandam, in Conceptionis Beatae Mariae Virginis et Sancti Jacobi Apostoli festivitatibus a primis vesperis usque ad occasum solis inclusive devote visitarent et pro praemissis manus adiutrices porrigerent, viginti annos et totidem quadragenas de iniunctis eis poenitentiis misericorditer in Domino relaxavimus, ac singulis confratribus dictae confraternitatis in dictis regnis institutae, tunc praesentibus et futuris, ut confessorem idoneum iuxta formam in quinterno Cancellariae Apostolicae descriptam eligere possent, necnon omnibus et singulis qui in domo sive hospitali dictae confraternitatis in dictis regnis institutae decesserint, seu qui a primis vesperis usque ad secundas vespas festi ipsius Corporis Christi ecclesiam dictae confraternitatis dictorum regnorum conservandam postquam constructa foret sub certo modo tunc expresso visitarent et manus adiutrices porrigerent similiter plenariam remissionem, ac quod singuli confratres dictae confraternitatis dictorum regnorum eorumque officiales, familiares et servitores, ac in ipsa domo decedentes, quibusvis presbyteris saecularibus vel regularibus confiteri et ipsius Sacratissimi Corporis et Extremae Unctionis sacramenta suscipere et eis ministrari et in ipsa ecclesia sepeliri et ad sepulturam admitti sine praeiudicio iurium parochialium possent, concessimus et indulsumus.

Et administrantes bona dictarum confraternitatum si in alios usus dispensarent vel subtraherent, excommunicationis sententiam incurrerent decrevimus, ac praemissa ad quaecumque loca regnorum Hispaniarum et Portugalliae extendimus, et tibi, quod in quadam capella in qua divina officia celebrantur seu decantantur, ipsum Corpus Dominicum cum debita veneratione et honore conservari facere posses, concessimus et indulsumus, certis etiam desuper executoribus deputatis, prout in dictis litteris nostris desuper confectis, quarum transumptis originalibus fidem adhiberi voluimus, plenius continetur.⁸⁶

SANCTIO

Cum autem, sicut nobis nuper exponi fecisti, tempore quo super praemissis nobis supplicatum fuit, per inadvertentiam procurantis expeditionem praemis-

85 L. 30: *clausula indulgentiae marginalis, punctis rubricatis*. — La cláusula de indulgencia fue destacada en el margen izquierdo mediante puntos rojos.

86 L. 53: «plenius continetur» — *clausula typica de executione litterarum*. — Expresión típica de las fórmulas curiales que aluden a la ejecución y autenticidad de las letras apostólicas.

sorum expositum nobis fuit quod tu dictam confraternitatem in ipsis regnis institueras et redditus dictos annuos assignaveras, tamen ipsa confraternitas tunc in dictis regnis per te instituta et redditus praefati assignati non fuissent,

[p. 290]

sed intentionis tuae erat dictam confraternitatem in dictis regnis instituere et redditus praedictos annuos perpetuo assignare, et tunc praedicta confraternitas in dictis regnis instituta sit, et quia tu de facili invenire non potuisti ubi emere posses bona tanti redditus et in tanta quantitate, tu ex bonis tuis propriis assignaveris dictae confraternitati in dictis regnis institutae, et illis confratribus bona propria ex quibus annui redditus duorum millium sexcentorum sexaginta sex ducatorum auri, parum plus vel minus, percipi possunt annuatim, donec dictam summam in aliis terris et possessionibus eidem confraternitati assignaveris, et dicta confraternitas bona assignata possideat, et etiam si quid defuerit usque ad dictam summam in praedictis nostris litteris expressam, annis singulis percipere possit, et quia forsitan ab aliquibus de subreptione litterarum praedictarum dubitaretur, nobis humiliter supplicari fecisti ut ne propterea tam pium et sanctum opus retardaretur.

In praemissis oportune providere de benignitate apostolica dignaremur, nos igitur ut ea quae divinum cultum et animarum salutem concernunt votivum sortiantur effectum, nostrae sollicitudinis parte libenter impartientes, huiusmodi supplicationibus inclinati volumus et auctoritate apostolica tenore praesentium concedimus atque decernimus quod litterae nostrae praedictae cum omnibus et singulis praemissis et aliis in eis contentis valeant plenamque roboris firmitatem obtinere debeant in omnibus et per omnia perinde ac si in eisdem litteris quod tu dictam confraternitatem in dictis regnis instituere et modo praemisso dotare intendebas expressum fuisset, et nos iam tunc institutam confraternitatem in dicta ecclesia Sancti Laurentii et illi assignata bona approbassemus et confirmavissemus.⁸⁷

87 L. 78: «*confirmavissemus*» non «*confirmassemus*» — Se confirma la lectura «*confirmavissemus*» y no «*confirmassemus*», diferencia que obedece a la grafía curial.

En el texto original del Archivo Apostólico Vaticano (AAV, *Registra Brevium Iulii II*, vol. I, fols. 388r–v) sigue la fórmula de sanción habitual de los breves pontificios: «Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostrae confirmationis, concessionis et decreti infringere vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare praesumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se noverit incursurum». Esta cláusula, omitida por los editores de la *Positio super vita* (VV. AA., *Beatificationis et canonizationis servae Dei Teresae Enriquez...*, 290), confiere al breve pontificio fuerza jurídica plena y perpetua.

CONCLUSIO

Et alia praemissa postquam tu aliam confraternitatem in huiusmodi regnis instituisses et dotasses ut praefertur modo et forma ac conditionibus in dictis litteris expressis concessissemus, statuissemus et decrevissemus. Non obstantibus praemissis ac constitutionibus et ordinationibus apostolicis necnon omnibus illis quae in dictis litteris voluimus non obstare ceterisque contrariis quibuscumque.

Datum Romae apud Sanctum Petrum sub annulo piscatoris die XXVII Maii Millesimo quingentesimo decimo, pontificatus nostri anno séptimo.⁸⁸

88 *Datatio: 27 maio 1510, an. VII pontificatus Iulii II; correspondet cum data in margine registi.* — La fecha «27 de mayo de 1510, año séptimo del pontificado de Julio II» coincide con la anotación marginal del registro.

***A la manera de Roma.
La Verónica de Jaén, la reliquia y la devoción****

*In the Manner of Rome:
The Veronica of Jaén, the Relic and the Devotion*

*Come a Roma.
La Veronica di Jaén, la reliquia e la devozione*

Felipe Serrano Estrella
Universidad de Jaén

Jaén, España

festrell@ujaen.es

<https://orcid.org/0000-0003-0994-5396>

RESUMEN: La necesidad de legitimar la Verónica de Jaén condujo a que se tomara como referente la custodiada en Roma. La historiografía de la primera mitad del siglo XVII, encabezada por Juan de Acuña del Adarve, con sus *Discursos de las effigies y verdaderos retratos non manufactos del Santo Rostro y Cuerpo de Christo* (1637), incidió y estructuró sólidamente esta filiación. No obstante, ya se había planteado el mismo origen para las dos reliquias y su carácter de imágenes realizadas sin intervención humana. El programa iconográfico de las capillas que las custodiaban, las ceremonias de ostensión o la difusión de copias, las llamadas

ABSTRACT: The need to authenticate the Veronica of Jaén led to the one kept in Rome being taken as a point of reference. The historiography of the first half of the seventeenth century, headed by Juan de Acuña del Adarve with his *Discursos de las effigies y verdaderos retratos non manufactos del Santo Rostro y Cuerpo de Christo* (1637), stressed and solidly argued this relationship. However, the notion that the two relics shared the same origin and were images produced without human agency had already been proposed. The iconographic programme of the chapels that housed them, the ostension ceremonies and the dissemination of copies, the so-

* El presente trabajo es fruto de la estancia de investigación obtenida en el programa de «Estancias de personal docente y/o investigador senior en centros extranjeros 2023», desarrollada en el *Centro di Studi sulla Cultura e l'Immagine di Roma* (abril-junio de 2025) y del Proyecto «La Verónica de Jaén en el contexto de una devoción universal», Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (PID2023-152633NB-I00). Todo ello en el marco del Grupo de Investigación «Arquitecto Vandelvira» (HUM-573) de la Universidad de Jaén.

verónicas, también mostraron numerosos puntos en común en referencia al culto y devoción a los retratos de Cristo custodiados en Jaén y Roma.

PALABRAS CLAVE: Jaén, Roma, reliquias, Verónica, Santo Rostro, Edad Moderna, Juan de Acuña del Adarve y Giacomo Grimaldi.

called *veronicas*, also showed many points in common regarding the cult and devotion of the portraits of Christ kept in Jaén and Rome.

KEYWORDS: Jaén, Rome, relics, Veronica, Holy Face, Modern Ages, Juan de Acuña del Adarve and Giacomo Grimaldi.

RIASSUNTO: La necessità di legittimare la Veronica di Jaén portò a prendere come riferimento quella custodita a Roma. La storiografia della prima metà del XVII secolo, guidata da Juan de Acuña del Adarve, con i suoi *Discursos de las effigies y verdaderos retratos non manufactos del Santo Rostro y Cuerpo de Christo* (1637), influì e strutturò solidamente questa filiazione. Tuttavia, era già stata ipotizzata la stessa origine per entrambe reliquie e la loro natura d'immagini realizzate senza intervento umano. Il programma iconografico delle cappelle dove erano custodite, le cerimonie di ostensione o la diffusione di copie, le cosiddette “verónicas”, mostravano numerosi punti in comune in riferimento al culto e alla devozione ai ritratti di Cristo custoditi sia a Jaén che a Roma.

PAROLE CHIAVE: Jaén, Roma, reliquie, Verónica, Volto Santo, Età Moderna, Juan de Acuña del Adarve e Giacomo Grimaldi.

1. Introducción

La existencia de tres copias del rostro impreso en el velo de la Verónica posibilitó que tres ciudades, Jerusalén, Roma y Jaén, pudieran conservar tan valioso *achiropita* y atraer a miles de peregrinos necesitados de su contemplación (fig. 1). La memoria de la primera se pierde pronto en el tiempo y, durante la Edad Media, es la copia romana la que adquiere un gran protagonismo, especialmente en el contexto de los años santos, a partir de 1300.¹ En el caso de Jaén, su llegada a la ciudad, no sin controversia, se sitúa en la segunda mitad del siglo XIV y, a mediados de la centuria siguiente, ya era una de las grandes protagonistas del mapa

1 Sobre las copias del velo de la Verónica, véase la reflexión de Felipe Pereda Espeso, «La Santa Faz de Cristo y la Verónica», en *El griego de Toledo. Pintor de lo visible y lo invisible*, ed. por Fernando Marías (Madrid: Fundación El Greco 2014, 2014), 211-215. En cuanto a la ubicación de la reliquia romana en la vieja basílica y en la nueva, son de notable interés los trabajos de Antonella Ballardini, «L'altare del Volto Santo nell'antico San Pietro», en *Da San Pietro in Vaticano. La tavola di Ugo di Carpi per l'altare del Volto Santo*, ed. por Simona Turriziani y Pietro Zander (Génova: Sagep, 2022), 20-49 y Simona Turriziani y Pietro Zander, «L'ostensione del Volto Santo: storia e devozione tra antica e nuova basilica», en *Da San Pietro in Vaticano. La tavola di Ugo di Carpi per l'altare del Volto Santo*, 50-65, que parten del *Opusculum de sacrosancto Veronicee sudario ac lancea, qua Salvatoris nostri Iesu Christi latus patuit*, in *Vaticana basilica máxima veneratione asservatis* de Giacomo Grimaldi.

devocional de la península ibérica. De hecho, la fuerte identidad que generó en la ciudad se podría equiparar con la existente en otros enclaves que custodiaban importantes reliquias como Santiago de Compostela, Oviedo y Daroca; la primera, con el cuerpo del apóstol; la segunda, con el Santo Sudario de Cristo y la tercera, con los Sagrados Corporales.² La reliquia de Jaén tuvo muy presente a la romana y se consideró a su mismo nivel. En el presente trabajo analizaremos los puntos en común entre una y otra, así como los intereses que condujeron a esta equiparación.



Fig. 1. *Santo Rostro.*
Jaén, Catedral de la Asunción

2 Entre los juramentos españoles más utilizados, que fueron recogidos por Brantome, se situaban en séptimo y octavo lugar, respectivamente: «Sí, por la Verónica santa de Jahen» y «Sí, por los Corporales santos de Daroca», mientras que el trigésimo tercer puesto se reservaba a «Sí, por el Apóstol divino Sant Iago». Pierre de Bourdeille Brantôme, *Ouvres du Seigneur de Brantôme* (Paris: Jean-François Bastien, 1787), 436 y 438.

2. El Santo Rostro de la catedral de Jaén y la Verónica de Roma

Desde muy pronto, existió un deseo por vincular la reliquia giennense con la de Roma. En este sentido, cabe destacar que, entre las más antiguas denominaciones, se hallaba la de *Vulto Santo* en recuerdo del *Santo Volto* de la Ciudad Eterna. De ahí también la utilización dominante en la Edad Moderna del nombre de *Verónica de Jaén*, con el que se pretendía diferenciarla de la de Roma y subrayar, aún más, su hermandad con ella que, en definitiva, venía a autentificarla.³

Una y otra formaban parte del selecto grupo de los *achiropite* de la Pasión de Cristo, junto a la Sábana Santa y al Santo Sudario. De ahí que fueran considerados *vestigios*, pues procedían directamente de Jesús.⁴ De hecho, la relación entre los dos retratos pasionistas constituyó un argumento clave en el amplio discurso que se elaboró en torno al giennense desde mediados del siglo XVI y, de manera particular, a partir del contexto contrarreformista, en la primera mitad de la centuria siguiente. En ese momento destacó el trabajo emprendido por el doctor Juan de Acuña del Adarve, autor de los *Discursos de las effigies y verdaderos retratos non manufacturados del Santo Rostro y Cuerpo de Christo* (Villanueva de Andújar, Juan Furgolla de la Cuesta, 1637). Con ellos, por una parte, se daba respuesta a las tesis luteranas que negaban la existencia de imágenes no realizadas por la mano del hombre y, por otra, se reivindicaba la autenticidad de la reliquia de Jaén y su origen en el contexto de la Pasión de Cristo y, por tanto, su relación con la de Roma.

Aunque en un primer momento no existió la necesidad de conseguir una copia exacta de los retratos de Cristo, especialmente de los considerados originales,⁵ en el caso de Jaén, la cercanía con el custodiado en Roma se convirtió en un excelente aval para ratificar su autenticidad. No obstante, también había

3 Así lo registra el inventario de 1518: Junto co[n] [e]sta d[ic]ha capilla de los Ángeles está un arco gra[n]de / junto con el Epistolero donde se ha de reponer el Vulto / Sancto de la S[an]cta Verónica [tachado: co[n] su rexa rica de hierro dorado / co[n] muchas ymágenes de v[u]lto con una rexa dorada q[ue] esta ençima del / altar d[e]la[n]te de la arca d[o]nde ha destar el Vulto S[an]cto. «Visitación e Inventario de los ornamentos de la Sancta Iglesia de Jaén que hizo el obispo Don Alonso de Fuentesauze», Archivo Histórico Diocesano de Jaén (AHDJ), Capitular, legajo 446, f. 48v.

4 En relación con este tema, véase: Felipe Pereda Espeso, «La Santa Faz de Cristo y la Verónica», en *El griego de Toledo. Pintor de lo visible y lo invisible*, 211-215. A estos retratos se sumaba el *Mandylion*, el que el propio Cristo había enviado al rey Abgar de Edesa y, por tanto, no había surgido en el contexto de la Pasión.

5 Nicolas Sarzeaud, «Une renaissance de la copie? L'invention du fac-similé (XIVe-XVIe s.)», en *La circulation des images en Europe*, ed. por L. Saint-Raymond (Paris: Mare & Martin, 2023), 43-68. El *Mandylion*, imagen más antigua que la Verónica, responde en su hieratismo y con su oscura veladura que la envuelve, al carácter divino de la naturaleza de Cristo a través de lo misterioso que se desprende de esta visión icónica. Por el contrario, la Verónica, vinculada con la Pasión, apela mejor a la naturaleza humana del Hijo de Dios, en su manifestación de dolor impreso en la tela, aunque seguimos pensando en la raíz común de los ejemplares conservados.

notable similitud con el otro retrato de Jesús considerado auténtico, el *Mandylion* y, de hecho, Bartolomé Ximenes Patón, en su *Historia de la antigua y continuada nobleza de la ciudad de Jaén* (Jaén, Pedro de la Cuesta, 1628), defendió la filiación de la reliquia giennense con respecto a él. Rápidamente, este argumento fue replicado por Juan de Acuña del Adarve que, conocedor de las dos versiones del retrato edesano, la conservada en *San Bartolomeo degli Armeni* de Génova y la de *San Silvestro in Capite* de Roma, planteó que el *Mandylion*, pese a las copias, era único en origen y, por tanto, vincular el Santo Rostro giennense con aquel suponía una pérdida de autenticidad, realidad que, en cambio, sí le facilitaba la cercanía con el retrato romano, como ya hemos adelantado. Efectivamente, la filiación con el paño de la Verónica sí era posible, ya que la tradición defendía que fueron tres las impresiones, argumento que partía del arciopreste Juliano y que los padres Salmerón, Vivar y Vázquez asociaron a las reliquias conservadas en Roma y en Jaén.⁶ Asimismo, el tono oscuro que caracterizó a esta última se justificó con la presencia de la sangre de la Pasión, argumentación para la que Juan de Acuña utilizó la información contrastada del médico Luis de Mercado y que le permitió reforzar la filiación con la romana frente a la edesana que no había sido obtenida durante este episodio de la vida de Cristo.⁷

En este contexto no podemos olvidar que la comparación con la Verónica romana se hacía muy complicada, ya que su mostración se había limitado considerablemente desde el *Sacco* de 1527, lo que desdibujaba aún más el modelo de partida y posibilitaba múltiples teorías. No obstante, a través de copias, como la de Ugo da Carpi (ca. 1486-1532) en 1524, o las autorizadas por los propios pontífices, como las de Bernardo Strozzi (1581-1644) en 1617 –precisamente, cuando Paulo V las prohíbe–, pudo encontrar un excelente referente. En cuanto a la que ha llegado hasta nuestros días en la basílica petrina, más allá de las hipótesis planteadas por Heinrich Pfeiffer, parece también responder a una

6 Alfonso Salmerón, *Commentarii in Euangelicam historiam et in Acta apostolorum [...], tomus decimus, qui De Passione et Morte Domini nostri Iesus Christi* (Madrid: Luis Sánchez, 1601). Recogen esta teoría, entre otros, Francisco de Rus Puerta y Juan de Acuña del Adarve. En relación con la reliquia de Jaén, curiosamente, Francisco de Rus Puerta también recoge información sobre el retrato que Cristo envió al rey Abar, aunque lo identifica, exclusivamente, con el conservado en *San Silvestro in Capite* de Roma, y subraya que no puede ser el de Jaén. Francisco de Rus Puerta, *Historia eclesiástica del Reino y Obispado de Jaén* (Jaén: Francisco Pérez de Castilla, 1634), 277 y 284v. No obstante, es Juan de Acuña del Adarve quien ofrece una argumentación más sólida y extensa y rebate a Ximenes Patón: Juan de Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies y verdaderos retratos non manufactos del Santo Rostro y Cuerpo de Christo Nuestro Señor desde el principio del mundo* (Villanueva de Andújar, Juan Furgolla de la Cuesta, 1637), 270 y siguientes y, de forma particular: 233v.-235v. Para una visión general del tema: Gerhard Wolf, «La Veronica e la tradizione romana di icone», en *Il ritratto e la memoria*. Materiali 2, ed. por Augusto Gentili, Philippe Morel y Claudia Cieri Via (Roma: Bulzoni, 1993), 9–35 y Gerhard Wolf, «“Or fu sì fatta la sembianza vostra?”: sguardi alla “vera icona” e alle sue copie artistiche», en *Il volto di Cristo*, ed. por Giovanni Morello y Gerhard Wolf (Milán: Electa, 2000), 103–114. Asimismo, y a modo de puesta al día: Francisco Juan Martínez Rojas, «Santo Rostro», en *Cien obras maestras de la Catedral de Jaén*, ed. por Felipe Serrano Estrella (Jaén: Editorial Universidad de Jaén, 2012), 14-17.

7 De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 334v.

fuente común de la que derivan las edesanas antes citadas.⁸

Otro aspecto que tenemos que tener en cuenta, que redundante en la relación de las reliquias de Roma y Jaén y su nacimiento común en el contexto de la Pasión, es su carácter de imagen sobre lienzo, pese al aspecto que le confiere la labor de dorado que rodea a la efigie. En cuanto a la romana, solo tenemos que recordar la citada obra de Ugo da Carpi, datada hacia 1524 y la expansión de esta iconografía que, a su vez, partía de modelos de Durero en los que también se ponderaba la tela sobre la que se hallaba. En el caso de la giennense, la historiografía del siglo XVII subrayó, en todo momento, especialmente a partir del gobierno del obispo Sancho Dávila (1600-1615), esta realidad. De hecho, cabe destacar las «fimbrias» que el citado prelado regaló a importantes personajes de su tiempo, como Felipe III, el marqués de Velada (su hermano), el conde de Oropesa o a la Real Capilla de San Jerónimo de la universidad de Salamanca. A ellas habría que sumar la que colocó en su propia mitra, como profundo devoto y coleccionista de reliquias que era.⁹

Esta realidad se vio reforzada a través de las muchas copias de carácter devocional –las denominadas *verónicas*–, que se hicieron de las reliquias de Jaén y Roma y que, además, estuvieron en contacto con las originales, lo que fue clave en su éxito y difusión. En el caso de Jaén, las investigaciones que estamos realizando en la actualidad nos han permitido reunir un extenso número de verónicas que llegaron a todos los rincones de la cristiandad, especialmente a aquellos vinculados con la monarquía hispánica. Si bien las primeras, documentadas a finales del siglo XV, ya recurrían a su representación sobre un lienzo aislado o portado por la Verónica en sus manos, en la segunda mitad del XVI se intentó copiar con mayor exactitud la reliquia giennense y se utilizó el fondo dorado sin alusión a la tela. Sin embargo, en la segunda mitad del seiscientos y durante toda la centuria siguiente, se volvió a la representación del lienzo, incluso, como una cortina sujeta a una barra en la parte superior o con la clásica iconografía de dos ángeles que sostienen la tela, como hicieron

8 Ximenes Patón vinculó al Santo Rostro de Jaén con el *Mandylion*: Bartolomé Ximenes Patón, *Historia de la antigua y continuada nobleza de la ciudad de Jaén* (Jaén: Pedro de la Cuesta, 1628), 41-51 y Francisco de Rus Puerta, como acabamos de ver, también recoge información sobre el retrato que Cristo envió al rey Abgar: Francisco de Rus Puerta, *Historia eclesiástica del Reino y Obispado de Jaén* (Jaén: Francisco Pérez de Castilla, 1634), 277 y 284v. No obstante, es Juan de Acuña del Adarve quien ofrece una argumentación más sólida y rebata a Ximenes Patón: De Acuña del Adarve, *Discursos de las efigies...*, 270 y siguientes y, de forma particular: 233v.-235v.

9 «Cortó de la fimbria del lienzo, en que está efigiada, y repartió entre los prebendados, que se hallaron presentes, y aunque partes pequeñas envió a Philipo III y al marqués de Velada, su hermano, y al Conde de Oropesa, y la parte que tomó para sí, la puso con sus manos en su mitra preciosa, que estimaba en muchos ducados». De Acuña del Adarve, *Discursos de las efigies...*, 251-251v. La reliquia enviada a Salamanca en: Javier Cruz Rodríguez, «Tesoros religiosos en la Edad Moderna: el coleccionismo y el mecenazgo en torno a la Salamanca barroca», en II Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna, ed. por Félix Labrador Arroyo (Madrid: Universidad Rey Juan Carlos, 2015), 836.

Alonso de Mena (1587-1646), Sebastián Martínez (ca. 1615-1667) (fig. 2) y Pedro Roldán (1624-1699) en la propia catedral de Jaén.



Fig. 2. Santo Rostro sostenido por ángeles,
Sebastián Martínez Domedel, 1660.
Jaén, Catedral de la Asunción

El examen de la reliquia fuera de su marco nos ha permitido comprobar la existencia de una fina tela que se sitúa entre el soporte lúgneo y la capa pictórica, modo de trabajo que también se dio en el *Mandylion* de Génova.¹⁰ Heinrich Pfeiffer, en 2010, planteó que fuera una obra del círculo de Simone Martini (ca. 1284-ca. 1344) y se basó en la afinidad estilística con algunas de sus pinturas, en particular por el tipo de flores y motivos vegetales que aparecen en el fondo dorado.¹¹ Teoría que se veía reforzada por los servicios del pintor sienés a la corte de Aviñón. Sin embargo, esta hipótesis está siendo revisada en la actualidad y consideramos que es necesario retrasar unos años su ejecución y situarla bien

10 De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 251-251v. Para el *Mandylion* de Génova: Franca Carboni, «Il Mandylion. Struttura e stato di conservazione», en *Mandylion. Intorno al Sacro Volto, da Bisanzio a Genova*, ed. por Gerhard Wolf, Colette Dufour Bozzo y Anna Rosa Calderoni Masetti (Milán: Skira, 2004), 107-108.

11 Martínez Rojas, «Santo Rostro», 14-17.

en uno de sus discípulos, por ejemplo, Lippo Memmi (ca. 1291-1356) o, incluso, en una generación posterior como es el caso de Bartolomeo Bulgarini (ca. 1337-1378). En relación con el *Mandylion* de *San Bartolomeo degli Armeni* (Génova), que se correspondería con el enviado al rey de Edesa, Abgaro V,¹² tampoco se puede desechar la vía de Barnaba da Módena (1328-1386) y otros maestros como Taddeo di Bartolo (1362-1422), aunque una fecha tan tardía nos llevaría a replantear la hipótesis de la llegada a Jaén en tiempos de Nicolás de Biedma que, a continuación, estudiaremos. Sin duda, el autor del Santo Rostro de Jaén ofreció una imagen basada en la tradición del icono oriental pero naturalizada por el filtro occidental, lo que constituyó la clave de su éxito.

3. El regalo pontificio

En cuanto a la procedencia y fecha de llegada a Jaén, las teorías que se plantearon, pese a la disparidad de algunas de ellas, también posibilitaron la relación con la Verónica romana. Por un lado, hay una referencia precisa a Nicolás de Biedma († 1383), nombrado obispo de la diócesis en 1368, un año después de que la ciudad de Jaén sufriera un asalto devastador de los musulmanes granadinos, gobernados por Muhammad V, en el contexto de la guerra civil entre Pedro I y Enrique II. Este obispo se convertiría en el responsable de la entrada del Santo Rostro en la catedral que tenía que restaurar. No se sabe con seguridad cómo lo consiguió, pero su relación con Gregorio XI (1370-1378), para el que realizó importantes servicios pastorales, entre ellos, la visita de algunas diócesis de España y de Portugal, así como de varias órdenes religiosas y militares, ha permitido plantear el que fuera un regalo pontificio. Sin embargo, al no quedar bien definida esta hipótesis se ha defendido, también, la existencia del Santo Rostro en la seo giennense desde tiempo inmemorial –de *antiquísimos tiempos*, afirma Juan de Acuña–. De este modo, se ideó su llegada con la introducción del cristianismo en la península ibérica, de manos del primer obispo, San Eufrasio, que, curiosamente, también la habría recibido como regalo pontificio. A ello se sumaba su rapto y ocultación ante la invasión musulmana, con un feliz rescate por parte del rey cristiano, Fernando III, conquistador de Jaén en 1246, sin que existiera mayor interés por el lugar en el que había estado escondida. Esta incertidumbre, que Juan de Acuña se apresura a compararla con el mismo caso de la Sábana Santa de Turín, en cierto modo, también entroncaba con la teoría de la donación de Biedma y «no perjudica a esta verdad».¹³

Al tiempo, bajo el mismo episcopado en el que se publica el libro de Juan de Acuña, el del cardenal Moscoso y Sandoval (1619-1646), y auspiciada por él mismo, se consolida otra teoría que, aunque no gozó de mucha extensión, sí contó con una sólida construcción. Y es que, don Baltasar encargó esta investigación al maestro de ceremonias de la catedral de Sevilla, Diego de Villegas, en 1643, en el contexto de la elaboración del oficio y misa propia del Santo Rostro (fig. 3). Este ubicó el

12 Ximenes Patón, *Historia de la antigva...*, 48-51.

13 De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 229.

Santo Rostro en la seo hispalense, donde, supuestamente, Fernando III lo habría depositado tras la reconquista de la ciudad, y no fue hasta que el que fuera arcediano de Écija en aquella iglesia, que no era otro que Nicolás de Biedma, consiguiera su traslado a Jaén por la intervención pontificia. De esta forma se volvía a incidir en la antigüedad de la reliquia, su presencia en Jaén desde los tiempos apostólicos, su ocultación durante el periodo andalusí y, además, se planteaba una nueva forma de intervención del papa, no tanto como quien ofrecía el regalo, sino como quien posibilitaba su traslado a una diócesis muy necesitada de este tipo de vestigio, que le era concedido a un viejo conocido del cabildo hispalense.¹⁴



Fig. 3. *De la Sancta Verónica. Oficio y misa propia* (portada con el escudo del cardenal Moscoso coronado con el Santo Rostro). Sevilla, Archivo de la Catedral de Santa María de la Sede y de la Asunción

14 Archivo de la Catedral de Sevilla, Capitular, histórico general, caja 11262, documento 3. Dado a conocer por Antonio Joaquín Santos Márquez, «Devoción y culto a la Santa Verónica en la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua de la catedral de Sevilla». *Cultura, Espaço & Memória* 14 (2022): 363-374.

Sin duda, la presencia del Santo Rostro desde los tiempos de San Eufrasio y su punto de partida en Roma fueron dos aspectos que interesaron a quienes intentaban conocer los orígenes y llegada de tan destacada imagen sagrada, especialmente en el marco del afianzamiento y recuperación identitaria del cristianismo anterior a la presencia del islam. Asimismo, la participación, de una u otra forma, de Gregorio XI, también quedaba bien justificada, pues con esta acción, el pontífice cumplía con una vieja tradición como era la de ofrecer un paladión a una ciudad de frontera con el islam, como era el Jaén de la segunda mitad del Trecentos.¹⁵ Al tiempo, se favorecía la unión con la Verónica romana ya que se vinculaba a la figura de un pontífice, aunque en este caso, Gregorio XI desarrolló su gobierno en Aviñón y no volvió a la Urbe hasta el último año de su pontificado.¹⁶ En resumen, una vez más, la veracidad histórica no solo no interesaba demasiado, sino que era menos fiable que la tradición, concepto clave que cierra toda la argumentación. En ella, descansa la autenticidad, pues su «verdad en nada es inferior a la de la escritura, antes se le aventaja».¹⁷ Todo es una cuestión de fe.

Y es la fe del creyente la que interactúa con la imagen, la que transmite todo su poder y fuerza, solo con la contemplación y, en el caso de Jaén, también con el contacto directo. Apunta Juan de Acuña, con perspicacia, que no se conocía milagro alguno que hubiera efectuado la imagen; en consecuencia, no era el pragmatismo de talismán lo que movía a la devoción de los fieles, sino la creencia en la autenticidad de la efigie de Cristo.¹⁸ Esto es lo que en primer lugar conducía al fiel a peregrinar al santuario, la catedral de Jaén y, en segundo, cumplir el deseo, catártico, de la contemplación y el contacto con ella, que era con el mismo Cristo, ya fuera directo –como se hacía hasta 1731– o a través de objetos «tocados con el original», como eran las verónicas, que podemos considerar como *reliquiae ex contactu*, herederas de las antiguas *brandeas*. El obispo Sancho Dávila, que gobernó la diócesis entre 1600 y 1615, autor de las *Litaniae in cultum Sanctae Faciei Christi Domini* (Baeza, Mariana de Montoya, 1613),¹⁹ vivió el ambiente de la mostración de la imagen ante la multitud de peregrinos:

15 El regalo y el momento en el que parece que se realiza, esconden detrás otros muchos factores y aspectos de interés, pues no se puede perder de vista que Gregorio XI dejó Aviñón y volvió a Roma en 1377. Sobre la llegada de la reliquia a Jaén: De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 220v-221v. Este historiador confirmaba lo ya argumentado en tiempos del obispo Sancho Dávila (1600-1615), cuando se pintó a Nicolás de Biedma, en el episcopologio del palacio episcopal, orando ante la Verónica, aunque en la leyenda indicaba que le había sido regalado por el antipapa Clemente VI, cosa que Juan de Acuña se encarga de rectificar. No obstante, no existe certeza documental de este hecho y Martínez Rojas recuerda que en el testamento de Biedma –que donó todos sus bienes a la catedral– no se hace mención a la reliquia. Martínez Rojas, «Santo Rostro», 14-17.

16 Una vinculación con Roma que también estaba presente en el relato legendario por el que San Eufrasio trajo la reliquia desde allí a lomos de un demonio volador.

17 De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 228-229.

18 De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 253-254.

19 Sancho Dávila y Toledo, *Litaniae in cultum Sanctae Faciei Christi Domini* (Baeza: Mariana de Montoya, 1613).

Los que de diferentes provincias vienen en Romería a ver la Santa Verónica son tantos, que los que la muestran, quanto ven es gente y con tanta devoción, que los más lloran y muchos a gritos porque el Señor, que a ella tocó y representa, mueve con tanta fuerza por los ojos el corazón que a todos admira, espanta y aterroriza y con tanta suavidad entenece, que yo testifico, que mostrándola me recato muy de ordinario de mirarla.²⁰

De este modo, evidencia que, existían dos formas contrastadas de acercarse a ella, por un lado, el desbordamiento popular producido por la visión de la imagen y, por otro, el temor reverencial a mirarla directamente que manifiesta el prelado. Una y otra actitud, redundan en el carácter misterico de la Verónica de Jaén.

4. El lugar destinado a las Verónicas de Roma y Jaén

Sin duda, este carácter de reliquia cristológica y no hecha por la mano del hombre, que había estado en contacto directo con Jesús y constituía un fiel testimonio de su fisonomía, condujo al desarrollo de una gran devoción que, en el caso de Jaén, estaba plenamente consolidada en la segunda mitad del siglo XV y que alcanzó su máximo esplendor en las dos centurias siguientes. Miles de peregrinos acudieron a la catedral giennense, prestigiada con tan importante tesoro. En paralelo, se fue estructurando un ceremonial que marcó a la ciudad y al templo mayor que, con su arquitectura, dio respuesta a las necesidades de una devoción en pleno auge, frente al cuestionamiento que este tipo de reliquias e imágenes sagradas estaban sufriendo por parte de la reforma protestante. Pese a ello, el proyecto vandevalviriano de 1550 tenía muy presente que Jaén era meta destacada en el marco de la peregrinación peninsular.²¹

Tras ocupar un espacio situado entre la capilla mayor y la de los Ángeles, en la catedral vieja, la Verónica fue posteriormente custodiada en el Sagrario de la catedral, junto a los tesoros más valiosos del templo, tanto desde el punto de vista material como espiritual, y allí lo describe el Inventario de 1518.²² De tan simbólico lugar pasó a la primitiva capilla mayor, como cimiento físico y espiritual de la catedral y se constituyó en pieza clave de su programa iconográfico. Allí se guardaba celosamente en un nicho que, al dotar a la reliquia de tanta estimación como a la propia Eucaristía, se denominaba sagrario, bajo un simbólico número de llaves, siete. Con ellas se abrían de forma escalonada diferentes cajas hasta llegar al objeto sagrado.

20 De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 236v.

21 En relación con el movimiento de reliquias y de personas hacia ellas, se debe tener en cuenta el trabajo de Peter Brown, *The Cult of the Saints: Its Rise and Function in Latin Christianity* (Chicago: University of Chicago Press, 1981).

22 «Libro de visitaciones de la Yglesia Mayor de Jahén», AHDJ., *Capitular*, Legajo 447, s/f.

Curiosamente, al menos desde tiempos del citado Sancho Dávila y Toledo, la principal capilla de la catedral seguía muy de cerca el programa iconográfico del altar de la Verónica de Roma. Tal y como confirma Juan de Acuña en 1637, este era conocido en Jaén y, a través de fuentes como la de Giacomo Grimaldi, *Opusculum de sacrosancto Veronicae sudario ac lancea, qua Salvatoris nostri Iesu Christi latus patuit, in Vaticana basilica máxima veneratione asservatis*, se sabía que su punto de partida se hallaba en el primitivo altar-oratorio que mandó erigir el papa Juan VII (705-707) en la nave situada más a la derecha y unida al palacio apostólico. En un primer momento estuvo dedicado a la Virgen y, más tarde, también acogió al Santo Volto. Fue Celestino III (1191-1198), en 1197, quien ordenó la ejecución de un ciborio que potenció el simbolismo y la significación de la devoción al rostro de Cristo, estrechamente vinculada a importantes indulgencias desde 1208, con lo que este ángulo de la basílica fue adquiriendo gran valor.²³

En la segunda mitad del siglo XIII aumenta el número peregrinos que acuden a visitar la tumba de Pedro y la Verónica. De hecho, en 1289, Nicolás IV (1288-1292) dotó de más protagonismo a la segunda y aumentó las indulgencias, abriendo el camino a la celebración del primer jubileo en 1300. A partir de entonces, la Verónica se constituyó en la insignia más popular para la peregrinación y el rito de la ostensión se consideró como una experiencia irrenunciable para quienes pedían la remisión de sus pecados. Nicolás V (1447-1455), en 1450, abrió la puerta santa junto a su altar y ciborio, por lo que los peregrinos se acercaban directamente a venerar el rostro de Cristo. Juan de Acuña del Adarve que, como hemos adelantado, conocía de buena mano la obra de Giacomo Grimaldi, pues la había traducido para sus *Discursos*, junto a otras descripciones de la vieja basílica, destacó las historias de la Pasión del Señor en mosaico que lo ornaban y que se extendía al muro lateral y al de la puerta santa, con pasajes de los apóstoles Pedro y Pablo, la Anunciación y la Visitación y relatos cristológicos desde el Nacimiento hasta la Resurrección.²⁴ A través del citado *Opusculum* podemos ver cómo sobre el altar se había dispuesto la pintura de Ugo da Carpi, que en el segundo cuerpo se volvía a ver a la Verónica con el lienzo en las manos y, en el tercero, sostenido por columnas salomónicas, se guarda la reliquia. Sin duda, esta arquitectura y su ornamentación daban buena prueba de la consideración que se le daba en San Pedro.

Para el caso de Jaén, como hemos adelantado, a principios del siglo XVII, el Santo Rostro, ya estaba en la capilla mayor, donde, entre 1602 y 1605, por iniciativa del obispo Sancho Dávila y Toledo, se había levantado un nuevo retablo que sería desmontado y guardado con el derribo de esta zona de la vieja catedral en 1635 y vuelto a colocar en 1658 en la nueva capilla mayor (**fig. 4**). Esta se hallaba presidida por la imagen de la Virgen de la Antigua, talla de

23 Ballardini, «L'altare del Volto Santo nell'antico San Pietro», 20-49.

24 De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 210-213.

finales del siglo XIV que recordaba a la que acompañó a Fernando III en su entrada en Jaén. El programa iconográfico que se desplegó contaba con múltiples referencias al de la antigua basílica vaticana e incluso contaba con una copia de una imagen de gran devoción en Italia, como era la *Santissima Annuziata* de Florencia, realizada por Sebastián Martínez (ca. 1615-1660) a partir de la de Allori, regalada por Francisco I de Médici a Felipe II.²⁵ Tampoco faltaba una *Visitación* y los pertinentes temas pasionistas: la *Flagelación* y el *Descendimiento de la cruz*. En el sagrario de esta capilla se guardaba la reliquia y, en un primer momento, se cerró con un relieve de la *Santa Cena*, atribuido a Jerónimo Quijano, todavía conservado, con el que se subrayaba la sacramentalización de la reliquia. Más tarde, a partir de 1660, se cubriría con una pintura sobre lienzo adherida a la tabla con dos ángeles que sostienen el velo de la Verónica, antigua iconografía, que difundió Durero, al que también recurrió Ugo de Carpi para la copia dispuesta en el altar de la basílica vaticana –en el caso romano, el de los santos Pedro y Pablo con la Verónica–. Curiosamente, ni Carpi ni Martínez copiaron con fidelidad el rostro de Cristo del maestro alemán y sí recurrieron a la reliquia conservada en sus respectivos altares^{26, 27}.

25 Felipe Serrano Estrella, «Sebastián Martínez y las copias de la capilla mayor de la catedral de Jaén», en *Las copias de obras maestras de la pintura en las colecciones reales de los Austrias y el Museo del Prado*, ed. por David García Cueto (Madrid: Museo Nacional del Prado, 2021), 44-45.

26 Con el derribo de la basílica vieja las reliquias del altar de la Verónica se llevaron en procesión nocturna a la sacristía donde se dispusieron en una caja de hierro con tres cerraduras. Luego se pasaron al pilar de la basílica que en esos momentos se estaba adaptando. Turriziani y Zander, «L'ostensione del Volto Santo: storia e devozione tra antica e nuova basilica», 50-65.

27 Para la de Roma: Ballardini, «L'altare del Volto Santo nell'antico San Pietro», 43 y sobre la de Jaén: Felipe Serrano Estrella, «Santo Rostro sostenido por ángeles», en *Sebastianus. Pintor de Jaén*, ed. por Pedro A. Galera Andreu y Felipe Serrano Estrella (Jaén: Diputación de Jaén, 2016), 217-219 y Serrano Estrella, «Sebastián Martínez y las copias de la capilla mayor de la catedral de Jaén», 42.



Fig. 4. *Capilla mayor.*
Jaén, Catedral de la Asunción

5. La ostensión de la Verónica

Otro de los capítulos en los que Jaén siguió la forma de proceder de Roma fue en el de la mostración del Santo Rostro que tenía lugar dos veces al año, concretamente el Viernes Santo y el día de la Asunción de la Virgen. En la primera fecha se conmemoraba su origen y se mostraba al finalizar el Oficio de la Pasión y Muerte del Señor que, hasta la segunda mitad del siglo XX, se celebraba a mediodía; sin embargo, el número de peregrinos que acudía a Jaén era menor, pues coincidía con la Semana Santa y se trataba de una jornada de luto. En cambio, el quince de agosto era mucho más concurrido y festivo y la mostración se hacía coincidiendo con la fiesta de la titular de la catedral. Además, la ciudad respondía con la celebración de su feria anual, que se ubicaba en los alrededores del templo, lo que, sin duda, demostraba el deseo por aprovechar el flujo extraordinario de visitantes.²⁸ Esta dicotomía se reflejó en el propio ritual, especialmente en aspectos como la música o los repiques de campanas, que no estaban permitidos el Viernes Santo.²⁹ Incluso, tal y como recogió Sancho Dávila, existía un pensamiento extendido que afirmaba que el Rostro de Cristo tenía un gesto más triste el Viernes Santo, que se tornaba gozoso en la fiesta de agosto.³⁰ No obstante, y esto es importante subrayarlo, sí se exhibió de forma reservada con motivo de las visitas de reyes, obispos y otros miembros de la nobleza, lo que revela el interés del cabildo catedralicio por difundir y vincular la imagen a las altas esferas del poder.³¹ El conocimiento y devoción al Santo Rostro de Jaén se expandieron por todos los estamentos de la sociedad y, en este sentido, jugaron un papel importante las copias que se distribuyeron en diversas técnicas y soportes, sobre las que de inmediato trataremos.³²

Las descripciones que nos han llegado subrayan cómo propios y extraños llenaban las plazas y lonjas de la catedral e, incluso, invadían tejados, terrazas o el cerro de Santa Catalina, coronado por el castillo. Pese a la distancia, y como

28 Felipe Serrano Estrella, «The Ceremony for the Ostension of the Holy Face at Jaén Cathedral», en *Suspendre l'éphémère: l'art de la fête en Europe à l'Époque moderne*, ed. por Sabine Frommel, Juliette Ferdinand y Giulia Cicali (Roma: Campisano/Hermann, 2024), 285-305 y Felipe Serrano Estrella, «Tocar lo sagrado. El culto al Santo Rostro de Jaén», en *Cinco sentidos. Sensorialidad, arte y cultura escenográfica en la Edad Moderna*, ed. por Carmen González Román y Concepción Lopezosa Aparicio (Valencia: Tirant Lo Blanch, 2025), 191-220.

29 «Ejecutándose todo con la mayor pompa, aparato y campanas que permitiese la posibilidad». «Fiestas por el nacimiento del infante Luis I, Príncipe de Asturias», 30 de agosto de 1707, AHDJ, Capitular, caja 57, Acuerdo Capitular (AC).

30 «Dizen algunos, que quando se muestra la Sancta Verónica en agosto, no parece tan triste como el Viernes Santo, y yo por lo que he dicho (que es por mayor respeto y veneración) no me he atrevido a mirar tanto. Fio más de su devoción y creo ser así pues la humildad del corazón buscando a Dios halla su rostro conforme a su disposición: el triste, y el que está alegre, apacible». De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 232.

31 Federico de Palma y Camacho, *Noticias del Santo Rostro de Nuestro Señor Jesucristo que se venera en la Santa Iglesia Catedral de Jaén* (Jaén: Tomás Rubio y Campos, 1887), 178-211.

32 De Palma, *Noticias del Santo Rostro...*, 276.

si de un milagro se tratara, todos se iban satisfechos porque veían el sagrado retrato con tanta nitidez como los que estaban dentro de la catedral. Sin duda, era la mostración desde los balcones uno de los momentos más singulares del ceremonial. Según recoge Juan de Acuña del Adarve, estos se adornaban con ricos reposteros «que están muy bien aderezados con frontales y sedas» y dos grandes hachas de cera encendidas –al igual que se hacía en Roma para mostrar su Verónica– y, antes de llegar con la reliquia, dos ministros los incensaban.³³ Era el obispo, y en su ausencia el deán, quienes la mostraban acompañados de clérigos, mientras desde los balcones más cercanos al de la ostensión, los ministriles anunciaban su salida y se cantaban sus letanías en todo el trayecto.

Como bien se constata en la primera mitad del siglo XVII, el modelo que se tomó fue el de la Verónica de Roma, aunque las fechas de ostensión no eran exactamente coincidentes.³⁴ La reliquia romana se solía mostrar el domingo siguiente a la octava de la Epifanía, coincidiendo con el evangelio de las Bodas de Caná, como queda documentado desde el año 1200, en tiempos de Inocencio III (1198-1216). No obstante, sería Honorio III (1216-1227) quien le confirió una estructura litúrgica más sólida, ratificada por sus sucesores. En la carta que envió al rector y hermanos del hospital del *Santo Spirito in Sassia* se registraba que, además de las correspondientes limosnas para los pobres, en memoria del mencionado pasaje evangélico, se celebraría una solemne procesión en la que los canónigos de San Pedro portarían la Verónica «dentro de la caja de oro, plata y piedra preciosas, que para tal fin está hecha a la iglesia del dicho hospital [...] para que sea mostrada a todos los fieles que, con devoción, se juntan en él a celebrar estas bodas con deseo de verla». Dichos capitulares recibirían una ofrenda pecuniaria y un cirio de una libra de cera que iría encendido durante la ceremonia; al tiempo, obligaba a que en la estación estuviese presente el papa y los cardenales estantes en Roma «para que allí celebre la solemnidad de la misa y juntamente haga un sermón de la celebridad de la fiesta». Asimismo, en tan destacada función, ya se contemplaban las pertinentes indulgencias a los fieles que asistieran.³⁵ Bonifacio VIII (1294-1303) mantuvo la tradición y, al instituir el primer año santo en 1300, ordenó que se mostrara la Verónica todos los viernes y en las grandes solemnidades.³⁶ Más tarde, se institucionalizó la ostensión el Jueves Santo y, con posterioridad, el quinto de domingo de Cuaresma (de Pasión) aunque, a lo largo de siglo XVI, se fue reduciendo considerablemente.³⁷ Del

33 De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 250v-251.

34 El modelo romano instaurado durante el Jubileo de 1300 fue tomado como referente para numerosas diócesis europeas. En este sentido véase el trabajo de Hartmut Kühne, *Ostensio Reliquiarum. Untersuchungen über Entstehung, Ausbreitung, Gestalt* (Berlín: De Gruyter, 2000), 579-580.

35 También se hicieron procesiones hasta el *Castel Sant'Angelo*. De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 213-213v.

36 De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 214.

37 *Insinuación de los fundamentos que ha tenido el cabildo de la S. Iglesia Cathedral de Jaén para reformar la franqueza con que antes se cedía al impulso y fervor de los fieles en la adoración del*

mismo modo, tenemos noticias de que, en determinados periodos, también era mostrada en varios días de la Semana Santa, concretamente, desde el Miércoles hasta el Sábado Santo, a los que se sumaban otras solemnidades, por ejemplo, la Ascensión, y se mantenía el domingo después de la octava de la Epifanía.³⁸ No obstante, estos días se alteraban en función de otras necesidades e intereses y llama la atención que, salvo la más o menos instituida de enero, no existiera una fecha fija que se mantuviera a lo largo del tiempo.³⁹

Volviendo a la Verónica de Jaén, otro aspecto a tener en cuenta era la elección de dos fechas para la ostensión, duplicidad que también se daba en relación a otras reliquias de gran estima. De este modo, la Sábana Santa en Chambéry se mostraba el Viernes Santo y el cuatro de mayo (considerado como su día). El Viernes Santo era algo fácilmente explicable, al igual que las fiestas relacionadas con la exaltación de la Cruz. Sin embargo, parece más difícil justificar el quince de agosto, aunque la Sábana Santa de Toulouse también se mostraba en Semana Santa y en el día de la Asunción.⁴⁰ En Jaén, la elección estaba justificada por dos motivos; el primero era que se trataba de la fiesta de la titular de la catedral y, aunque con posterioridad a su instauración, el segundo, la coincidencia con la feria de la ciudad. De hecho, en el citado documento de 1453 se solicitaba la ampliación de la misma para hacerla coincidir con el quince de agosto. Se unía en Jaén la fiesta y la feria, como Sarzeaud ha constatado en el caso de los santos sudarios durante el siglo XIV.⁴¹

Igualmente tenemos que señalar que, en el testero de la capilla mayor mandada construir por el obispo Alonso Suárez (1500-1520), existía una doble escalinata que podría responder al ceremonial desarrollado una vez que la Verónica era sacada de su lugar de custodia, ya fuera en su altar o en el Sagrario, y conducida a la capilla mayor, donde sería mostrada a más altura.⁴² Debido a la profundidad de este espacio, quedaría demasiado alejada de los fieles, de ahí la necesidad de manifestarla en los púlpitos, que seguían estando en línea con el antiguo testero. La práctica estaba en plena sintonía con la que describe

Rostro Divino, f. 4. AHDJ, *Capitular*, Caja 70, AC, 2 de abril de 1732.

38 Así se registra en un mandato recogido por Acuña en el que Urbano V indicaba a su vicario en Roma los días de mostración De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 215v-216.

39 Por ejemplo, el antipapa Juan XXIII suprimió la mostración durante la Semana Santa de 1411 para hacerla coincidir con su entrada en Roma. De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 216-216v.

40 Nicolas Sarzeaud, «Festa and Feria: on the exhibitions of Christ relics during fairs and the coordination of sanctuary and merchant calendars in the Middle Ages», en *Fairs, Cities and Merchants. Spatiotemporal Analyses (14th-17th century)*, ed. por J. L. Gaulin y S. Rau (Berlín: De Gruyter, 2025), 83-84.

41 Sarzeaud, «Festa and Feria: on the exhibitions of Christ relics during fairs and the coordination of sanctuary and merchant calendars in the Middle Ages», 77-85.

42 En este contexto, también en la catedral vieja, se podría explicar la presencia del corredor con dos puertas que discurre en el lado derecho de la capilla mayor y que la comunica también con la de los Ángeles.

la miniatura que ilustra los *Fasti christianae religionis* de Ludovico Lazzarelli (1490-1500), en la que se muestra el interior de San Pedro en el momento de la mostración de la Verónica (**fig. 5**), que aparece sostenida por un religioso acompañado de dos velas encendidas y sobre un púlpito. Esta fórmula de representación continuó en las ilustraciones de los *Mirabilia Urbis*, aunque más bien desde un balcón sobre un altar, quizás integrado en el ciborio ya estudiado. En este sentido, no podemos olvidar que la Verónica romana se guardaba en alto y eran exclusivamente los canónigos de la basílica quienes podían subir a su altar y tocarla, por lo que la mostración en la vieja capilla mayor de Suárez y en los púlpitos estaría en plena sintonía con la romana. Además, lo que pudo ser una práctica enraizada en el viejo templo catedralicio de Jaén tuvo su continuidad en el nuevo, pues se mantuvo la costumbre de mostrar la Verónica en los púlpitos del altar mayor.



Fig. 5. *Ostensión de la Verónica en San Pedro*,
«*Fasti christianae religionis*»,
Ludovico Lazzarelli (1490-1500), f. 41r. New Haven, Beinecke Rare Book
and Manuscript Library, Ms. 391, Yale University Library

Curiosamente, en alguna de las citadas estampas que ilustraban los *Mirabilia Urbis*, se aprecia que la tribuna acompañada de dos velas. Unos cirios, cuya presencia no era baladí ya que se cuidó mucho el que las dos Verónicas, la de Roma y la de Jaén, tal y como registran las citadas ilustraciones romanas y la documentación giennense, siempre fueran acompañadas de luces que, nuevamente, las dignificaban y las dotaban de un carácter sacramental.⁴³ Además, el que durante los días de mostración fuera colocada en el antiguo tabernáculo de plata del altar mayor o en la custodia, como se hacía con la Eucaristía, confirma este deseo por dignificar su culto y la alta consideración recibida.

6. Las verónicas tocadas con el original, el gran tesoro para peregrinos y devotos

Con frecuencia, los peregrinos que acudían a Roma portaron medallas o estampas con el rostro de Cristo que bien les acompañaban durante el viaje a modo de amuleto o las adquirían en la Urbe para rememorar lo allí vivido. Quedan testimonios pictóricos de las que se incorporaban en los sombreros y esclavinas y así se pueden ver en los frescos de Andrea Buonaiuti (activo en Florencia entre 1343-1377) en la capilla de los Españoles de *Santa Maria Novella* de Florencia y en los de Tiberio d'Assisi (ca. 1470-1524) en la capilla del *Roseto* de la basílica de *Santa Maria degli Angeli* de Asís. Además, tampoco podemos olvidar la expansión que tuvo la devoción al rostro de Cristo en el ámbito alemán y cómo proliferaron las estampas y pequeñas imágenes en los ámbitos domésticos de este espacio geográfico.⁴⁴

A diferencia de lo que ocurrió con otras reliquias similares, como la Verónica de Roma, en Jaén no se impuso una distancia física con los fieles y, de hecho, hasta 1731, se permitió, incluso, tocarla. Su preeminencia y la cercanía con ella durante su mostración se constituyeron en extraordinarios alicientes para acudir a la ciudad andaluza a venerar la Verónica española, a lo que se sumaban las gracias que se podían alcanzar. Al hecho milagroso de su creación –como *achiropita* que era–, al Santo Rostro se sumaban las propiedades taumatúrgicas que se le atribuían y que llegaban a los fieles a través de la vista y el tacto. De este modo, el propio marco-relicario, además de enaltecer el valor simbólico de la reliquia, favorecía su contacto, pues «está esta sacra effigie puesta en una caja de plata guardada con un christal, para que la puedan tocar con las manos, y esta caja está guarnecida alrededor con muchas piedras preciosas, y en las espaldas dos asas de plata de donde la toman para mostrarla al pueblo».⁴⁵ La

43 Serrano Estrella, «The Ceremony for the Ostension of the Holy Face at Jaén Cathedral», 285-294.

44 Étienne Doublier, «“Sui pretiosissimi vultus Imago”: Veronica e prassi indulgenziale nel XIII e all’inizio del XIV secolo», en *The European fortune of the Roman Veronica in the Middle Ages* (Convivium Supplementum 2017), ed. por Amanda Murphy et al. (Brno: Masarykova Univerzita, 2017), 180-193.

45 De Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies...*, 215v-216249v.

presencia del cristal permitía contemplar el retrato que hacía visible lo invisible y, a su vez, lo protegía de quienes se acercaban a tocar lo sagrado. Además, recordando la carta de Honorio III al rector y hermanos de *Santo Spirito in Sassia*, podemos apreciar la cercanía del marco de la reliquia giennense con el de la romana, especialmente con el conservado en la actualidad, regalo del obispo Rodrigo Marín y Rubio en 1731. Realidad que también se puede extender a los relicarios de las dos copias del *Mandylion* (Génova y Roma) donde no faltan los *Arma Christi* y, en el segundo, destaca la presencia de dos ángeles de plata realizados por Francesco Comi en 1623.

En muchas ocasiones, el contacto con la reliquia giennense se hacía a través de las copias, las ya citadas *verónicas*. Su existencia se documenta en los episcopados de Luis Osorio (1483-1496) y Alonso Suárez (1500-1520). Con su creación y difusión se seguía una práctica similar a la realizada en Roma. A quienes las adquirían y portaban se les concedieron hasta cuarenta días de perdón, siempre y cuando acudieran a Jaén a venerar al Santo Rostro y colaboran con la construcción de su catedral.⁴⁶ Por mandato del obispo Osorio, se imprimieron diez mil pliegos de las denominadas *bulas de indulgencias* (cada uno con dos de ellas) en la imprenta sevillana de Meinardo Ungut (†1499) y Estanislao Polono (†1514) en 1493, a las que se sumarían cincuenta mil verónicas impresas en pergamino que, este último, se comprometió a hacer, unas y otras con la imagen del Rostro de Cristo, con lo que, sin duda, nos encontramos con uno de los primeros grandes proyectos de difusión de una imagen sagrada.⁴⁷ El modelo dio buenos resultados y así, tras la muerte del prelado, acaecida el 9 de octubre de 1496, en el periodo de sede vacante, concretamente a principios de 1498, el cabildo encargó nuevas bulas de indulgencias, indicando en el texto «A gloria y loor de Dios Nuestro Señor y su Santa Verónica» y las acompañó de un escudo con la Santa Faz, orlado con la leyenda «Salve Sancta Facies Nostri Salvatoris miserere».⁴⁸

La asociación de las gracias con la imagen del Santo Rostro a través de las verónicas se consolidó en tiempos del cardenal Esteban Gabriel Merino (1523-1535) y la devoción tuvo una notable expansión. El cabildo controló las copias y veló por su calidad. La documentación capitular recoge los encargos de importantes remesas como el realizado en marzo de 1695, cuando se le pidió al canónigo Bernardo de Aguirre «que disponga se pinten en vidrio o lienzo

46 Véase: Francisco Juan Martínez Rojas, «“Novam ecclesiam egregia structura facere. Documentos episcopales y pontificios para la construcción de la catedral de Jaén (siglos XV-XVI)», *Giennium 2* (1999): 337-394.

47 Felipe Pereda Espeso, *Las imágenes de la discordia: política y poética de la imagen sagrada en la España del cuatrocientos* (Madrid: Marcial Pons, 2007), 274.

48 Martínez Rojas la localizó en el Archivo General de Simancas, *Consejo y Juntas de Hacienda*, legajo 95, 229-233, ref. en Martínez Rojas, «“Novam ecclesiam egregia structura facere. Documentos episcopales y pontificios para la construcción de la catedral de Jaén (siglos XV-XVI)», 337-394.

quatro o seis verónicas y se compren hasta otras seis docenas para regalar». ⁴⁹ De igual modo, también garantizó su contacto con el original. En todo momento fue consciente de la importancia de esta empresa y, ante las reproducciones *indecentes*, que podrían resultar de planchas muy desgastadas, recordaba que «las referidas estampas se llevan a muchas partes por lo que si parecía conveniente al cabildo se haga nueva lámina». ⁵⁰ Aunque se trata de un testimonio tardío, refleja una práctica consolidada como era el proceso de ejecución de este tipo de verónicas, las más difundidas. En primer lugar, se encargaba una pintura que copiaba fielmente la reliquia y que, una vez acabada, se mostraba al cabildo para que diera su plázet. A partir de ella se hacía la plancha de la que se sacarían las estampas y se pagaba al pintor por la labor realizada. ⁵¹ En estrecha relación con estos trabajos estaría el grabado ejecutado por Juan Antonio Salvador Carmona (1740-1805) en 1772, acompañado de la inscripción «VERD.^A IMAG.^N DEL SMO. ROSTRO DE NRO. REDENTOR JESUCHRISTO». ⁵²

Muy pronto, los talleres artísticos de Jaén, se especializaron en la elaboración de verónicas en las más diversas técnicas y soportes. Su tamaño oscilaba entre el de la propia reliquia, sin duda, las más apreciadas, y formatos más pequeños para joyas de colgar, medallas o amuletos, dispuestas sobre sencillos marcos de plata, en madera dorada o en ricas filigranas. ⁵³ En estos marcos se solían disponer piedras semipreciosas, como ocurría con los relicarios que custodiaron al Santo Rostro, el regalado por Sancho Dávila a principios del siglo XVII y el que lo sustituyó en 1731, que acabamos de citar. Siguiendo este modelo, también se representaban los *Arma Christi*, como ocurre con el ejemplar conservado en el monasterio de la Concepción Francisca de Jaén o en el de la parroquia de la Encarnación de Huétor Santillán (Granada). A veces los copiaban directamente y también la propia puerta del sagrario que había realizado Sebastián Martínez en 1660, con lo que se manifestaba un deseo por trasladar el original sin límites.

A tenor de estos ejemplos, podemos comprobar que, en relación con las verónicas, existía una notable variedad de tipos sobre diversos soportes y técnicas que evolucionaron a lo largo del tiempo. Así las tenemos desde las más

49 «Comisión para unas Verónicas», 29 de marzo de 1695, AHDJ, Capítular, caja 51, AC.

50 «Sobre la indecencia de las estampas que se imprimen del Santo Rostro por no tener lámina que le imite», 20 de marzo de 1766, AHDJ, Capítular, caja 90, AC. En relación con las copias autorizadas: Alfredo Cazabán, «Las reproducciones autorizadas del Santo Rostro», *Don Lope de Sosa* 193 (1929): 25-27.

51 «Sobre la indecencia de las estampas que se imprimen del Santo Rostro por no tener lámina que le imite», 20 de marzo de 1766, AHDJ, Capítular, caja 90, AC. «Propuesta del Sr. Tesorero sobre una pintura del Santo Rostro continúe en su comisión», 11 de abril de 1766 y «Se pague una pintura del Santo Rostro», 9 de enero de 1767.

52 Este sirvió de modelo para la realizada en 1782, que lleva leyenda: «VERDADERA YMAGEN DEL S. S. ROSTRO DE NRO. REDENTOR JESU CHRISTO que se venera en la S.^{ta} Ygl.^a Catedral de Jaén».

53 Felipe Serrano Estrella, «Plata y alhajas de la catedral de Jaén: un tesoro en competencia con el templo», en *Contribución al conocimiento de la platería en la Edad Moderna*, ed. por Rosario Anguita Herrador (Jaén: Universidad de Jaén, 2018), 149-203.

antiguas pinturas sobre pergamino o tabla, preparadas con bol rojo y láminas de oro, las impresas sobre papel o las realizadas en lienzo y enmarcadas con elaborados trabajos de talla, dorado y estofado. Especialmente destacables fueron las verónicas sobre vidrio, por cuyo reverso se pintaba la imagen al óleo y el fondo se cubría con las láminas metálicas que solían invadir los bordes de la pintura. Al finalizar el trabajo se les aplicaba una capa de cera de abeja que, en algunos casos, se ha cuarteado y desprendido. Para inmovilizar el vidrio y protegerlo, se colocaban traseras de madera o plata, según la enmarcación, con relleno de papel y tela que fijaba el soporte. Los talleres locales surtieron a propios y extraños y buena parte de su éxito residió en el efecto realista que producían y la facilidad de ser engarzadas en joyas y en las bellas águilas de filigrana (**fig. 6**). Estas últimas ya gozaban de un amplio uso en el campo de la platería, especialmente como custodias de mano, ya fueran bicéfalas o con una sola cabeza, pero se hicieron muy conocidas al portar las copias del Santo Rostro. Al realizarlas en filigrana se seguía una tradición bien forjada en los talleres de la península ibérica –especialmente en los cordobeses y también en los de Jaén–, así como en los del sur de Italia y en los de otros puntos de los territorios hispánicos, como América y Filipinas. Asimismo, estas copias del Santo Rostro se dispusieron en rosarios, medallones y joyas de colgar con un marcado carácter devocional, abundando los relicarios del tipo agnusdéis, con forma circular y de corazón.⁵⁴

54 También las hemos encontrado con otras imágenes de devoción, como San José. Sobre el uso de las águilas en la platería religiosa: María del Carmen Heredia Moreno, «Origen y difusión del águila bicéfala en la platería religiosa española e hispanoamericana», *Archivo Español de Arte* 274 (1996): 183-194. Ángel Marchal Jiménez (2008), en su tesis doctoral, ha documentado la presencia de estas piezas en los talleres de los plateros giennenses del siglo XVIII. Ángel Marchal Jiménez, *La platería giennense en el contexto español de la Edad Moderna (1530-1800)* (Jaén: Universidad de Jaén, 2024).



Fig. 6. Verónica,
taller giennense, ca. 1740. Jaén, colección particular

Las primitivas, aquellas realizadas sobre piel, mostraban a la mujer Verónica sosteniendo el sudario con las manos, precisamente, tal y como aparecía en las primeras estampas difundidas por la imprenta. De este modo, se seguía el modelo romano y, ciertamente, no había una copia fiel de la reliquia giennense, más bien un retrato genérico de Cristo que también se mostraría aislado. Está bien documentado su encargo en Córdoba y también su ejecución en Jaén.⁵⁵ A lo largo del siglo XVI comienzan a extenderse las que sí reproducían

55 A mediados del siglo XVI se sitúan los encargos de grandes remesas de guadamecies al pintor cordobés Francisco de Oliver. Teresa María Alors Bersabé, *El gremio cordobés de guadamecileros*

escrupulosamente al Santo Rostro de Jaén, lo que confirma el crecimiento y expansión de la devoción y el deseo de tener un trasunto de la afamada reliquia. Estas variaban desde las dispuestas sobre un fondo dorado, de acuerdo con el original, hasta aquellas que lo mostraban sobre un lienzo blanco para reforzar su identificación con el pasaje pasionista. Unas y otras recurrían a la característica oscuridad de la faz de Cristo que contrastaba con el fondo y a la silueta marcada por los tres picos de la zona inferior.

Su ejecución vivió un gran esplendor en el siglo XVIII, concretamente en el contexto de la limitación del contacto de los fieles con el Santo Rostro, impulsado por el obispo Rodrigo Marín y Rubio en 1731. El cabildo se reservó el tocar las verónicas con la reliquia y, tomando el pasaje del evangelio de San Lucas, recordó que, al igual que la hemorroisa

solicitó tocar la Sagrada fimbria, procuramos nosotros tocar, con igual confianza, los retratos, medallas y rosarios a esta Divina Reliquia, según acostumbra la devoción, a cuyo consuelo queda abierta la puerta, por los reverentes medios, que expresa la cara de S. I y se practican, sin que a nadie se le pueda impedir ni defraudar este piadoso contacto.⁵⁶

Con frecuencia, un texto impreso o grabado en la plata, recordada que habían estado en contacto con el original de Jaén, lo que reforzaba su valor simbólico que se volvía a hacer presente cuando el fiel devoto la besaba o la tocaba en una actitud mimética con lo realizado al llegar a la catedral giennense:

V [ERDADE]^{RO} TRA[SUM]^{PTO} DEL ROSTRO DIVINO DE N[UESTRO] S[EÑOR] JESUXR[IS]TO / Q[UE] SE VE[NE]RA EN LA S[AN]^{TA} IGLESIA CATHEDR^{AL} DE JAÉN/ SACADO DE SV ORIG [INA]^L Y TOCADO A TAN S[AN]^{TA} REL[IQUI]^A.⁵⁷

Con estas reliquias de contacto mantenían el recuerdo vivo de Cristo en su Pasión, así como de la preciada imagen giennense y llevaban a sus casas estas reproducciones donde serían contempladas y tocadas, pues todas las propiedades taumatúrgicas del original habían pasado a ellas. La Verónica de Jaén, además de en otros espacios religiosos, como ahora veremos, entraba en el ámbito doméstico para presidir altares, el cabecero de la cama o acompañar a sus propietarios a modo de joya o amuleto milagroso. Realidad similar a la vivida por la reliquia romana como testimonio el ejemplar, especialmente cercano a

y su producción durante los siglos XVI y XVII (Córdoba: Universidad de Córdoba. 2012), 211-215. Para las verónicas realizadas en piel: Céline Bonnot-Diconne et al., «La datation des cuirs dorés: confirmer et affiner la chronologie d'un objet d'art décoratif», *Technè* 52 (2021): 68-74.

56 *Insinuación de los fundamentos que ha tenido el cabildo de la S. Iglesia Cathedral de Jaén para reformar la franqueza con que antes se cedía al impulso y fervor de los fieles en la adoración del Rostro Divino*, f. 8. AHDJ, *Capitular*, Caja 70, AC, 2 de abril de 1732.

57 Inscrición de la conservada en el retablo del Calvario de la iglesia de Santa Rosa de Viterbo en Santiago de Querétaro (México).

los modelos españoles, que se custodia en la iglesia de *St. Martin* de Aulendorf (Alemania) que muestra el rostro de Cristo sobre un lienzo blanco que ondea y que se acompaña con la leyenda «Qvesto e il ritratto del Volto Santo che é in Sanct Pietro Vaticano. Roma 1730» y añade en la zona inferior: «Ha toccato il Volto, S. Croce e la Lancia».⁵⁸

Efectivamente, el cabildo contribuyó a su difusión y las utilizó como regalo devocional. Sus agentes en Madrid y en Roma las portaban para facilitar los negocios de importancia y agasajar a sus actores. Su tamaño, material o la calidad de la copia variaban en función del receptor. Por ejemplo, en el marco de la concordia del excusado, los buenos resultados que obtuvo para la catedral de Jaén el secretario de la Comisaría General de la Cruzada, hicieron que el cabildo acordara regalarle «una Verónica de la magnitud que les parezca correspondiente [a los capitulares encargados del asunto], atendida la persona y circunstancias».⁵⁹ Incluso tenemos noticias de cómo se fundían piezas de plata de la sacristía para la realización de los *engarces* para las verónicas más ricas y destinadas a señaladas autoridades.⁶⁰ También se constituyeron en una excelente forma de agradecimiento para quienes colaboraban con la fábrica del templo, como fue el caso del ibreño residente en Puebla de los Ángeles, Pedro Pablo Sánchez López de los Arcos (1652- 1719), al que, en 1719, se entregaron:

una Santa Verónica pintada en un cristal del mismo tamaño del soberano y sacrosanto Rostro original de nuestro divino Jesús y redemptor amantísimo, otra del mismo tamaño en lienzo puesta en bastidor, una dosena de las mayores que se usan traer en el pecho por allá, dos dosenas más pequeñas con la forma de agnus y otras dos menores en forma de corasonitos engarzadas y dos sin engarsar.⁶¹

El conocimiento que la Corona tuvo de la reliquia hizo que, en 1585, a su paso por Jaén, Felipe II pidiera una copia para custodiarla en el monasterio de San Lorenzo de El Escorial, para lo que el cabildo preparó dos, una de las cuales terminaría en la catedral de Sevilla donde llegó a través del regente de la Real Audiencia, Bartolomé Márquez de Prado, en 1629 (**fig. 7**).⁶² En 1736, la reina

58 <https://veronicaroute.com/1730/01/16/1730-4/> [26 de octubre de 2025].

59 «Que se haga una Verónica y se remita al Secretario de la Comisaría General de Cruzada por los buenos oficios que ha hecho para la concordia del Escusado», 13 de octubre 1779, AHDJ, Capitular, caja 99, AC.

60 En este caso, para el nuncio, ya que había conseguido la renovación de la gracia de las vacantes. «Comisión para unas Verónicas», 29 de marzo de 1695, AHDJ, Capitular, caja 51, AC. En 1732 se tomaban dos azafates que habían llegado a la catedral procedentes del pontifical del obispo Marín y Rubio para «Que se haga y engarce un Santo Rostro y se haga un regalo», concretamente para el juez de la Reverenda Cámara Apostólica, Francisco Santiago Galarde. 8 de julio de 1732, AHDJ, Capitular, caja 70, AC.

61 Felipe Serrano Estrella y Ángel Justo Estebanz, «“Aunque tan distante, muy cerca en su afecto”: El legado del indiano Pedro Pablo Sánchez López de los Arcos al antiguo Reino de Jaén», *Tiempos Modernos* 44 (2022): 250–252.

62 Santos Márquez, «Devoción y culto a la Santa Verónica en la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua

viuda Mariana de Neoburgo, solicitó desde Francia una verónica *tocada a su original*, a lo que el cabildo respondió favorablemente.⁶³ Otros muchos personajes de la corte accedieron a estas copias.⁶⁴ También el alto clero contribuyó a la difusión de la devoción al Santo Rostro en la península ibérica como así lo constata la presencia de verónicas en muchas catedrales como las de Sevilla, Astorga, Teruel, Burgo de Osma, Granada, Toledo, Santiago de Compostela, Badajoz, Baeza y en la concatedral de Santa María la Redonda de Logroño.⁶⁵ Tampoco podemos olvidar al inquisidor general, Agustín Rubín de Ceballos, obispo de Jaén entre 1780 y 1793, que regaló varias verónicas a la parroquia de Santa María de la Asunción en Dueñas (Palencia), su localidad natal. De igual modo, tenemos testimonios de una devoción más extendida y asociada a otros focos importantes de espiritualidad según atestiguan las conservadas en diversos puntos del Camino de Santiago, como el monasterio de Santa María de San Salvador de Cañas (La Rioja), y otros muchos cenobios españoles, por ejemplo, San José del Carmen en Sevilla, Santa Catalina de Antequera (Málaga) o en San Millán de la Cogolla (La Rioja). Si nos adentramos en algunas de las clausuras giennenses cuyo patrimonio no fue especialmente maltratado durante la Guerra Civil, como fue el caso de la Concepción Franciscana y Santa Teresa, podemos constatar la expansión de la devoción y su acogida desde el momento de la fundación.⁶⁶

de la catedral de Sevilla», 363-374.

- 63 «Propuesta del Sr. Arcediano de Baeza», 9 de octubre de 1736, AHDI, Capítular, caja 72, AC.
- 64 De Palma, *Noticias del Santo Rostro...*, 282-283. *Sebastianus. Pintor de Jaén*, ed. por Pedro A. Galera Andreu y Felipe Serrano Estrella (Jaén: Diputación de Jaén, 2016), 217-219; Pedro A. Galera Andreu y Felipe Serrano Estrella, «Itinerant Images. The incessant traffic of devotions; The Holy Face of Christ and Our Lady of Guadalupe in Mexico», en *Le voyage: lieu de rencontres, d'échanges et d'imagination*, editado por Alessia Bauer y Rachel Lauthelie-Mourier (Roma: Campisano-Hermann, 2024), 60-61.
- 65 La de Baeza formaría parte de uno de los dos retablos-relicario colocados en la capilla del Sagrario en 1679.
- 66 El de la Concepción Franciscana está realizado sobre cristal (Guía digital IAPH, código: 012305000290105.0000) y a él se suma una particular copia del *Mandyllion* de Roma (Guía digital IAPH, código: 012305000290147.0000). En el monasterio de Santa Teresa se conservan dos, uno también sobre tabla, el más antiguo, que era propiedad del jurado Luis Coello de Bilches y que entró al tiempo de la fundación; mientras que el segundo se ha identificado con el donado por el capellán, Pedro Gómez de San Juan, en 1713. Carmen Eisman Lasaga, *El patrimonio artístico del monasterio de Carmelitas descalzas de Jaén* (Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 2008), 434-435.



Fig. 7. *Verónica*,
anónimo giennense, ca. 1584.
Sevilla, Catedral de Santa María de la Sede y la Asunción

A todas ellas habría que añadir las registradas en infinidad de inventarios domésticos de la Edad Moderna, desde los más humildes hasta aquellos de mayor entidad, especialmente en los territorios del antiguo Reino de Jaén y en los limítrofes.⁶⁷ Si revisamos los registros de bienes de las casas de Jaén, comprobaremos que no solían faltar «un agnus con engastes de plata, de S.ⁿ Juan y el S.^{to} Rostro» «Una lámina del S.^{to} Rostro, quatro reales» o la pintura del «Santo Rostro con marco dorado y dos láminas con cristales, cinquenta reales».⁶⁸ La presencia de estas verónicas en los hogares giennenses testimonia la expansión y fuerza de la devoción. De hecho, en los testimonios de los viajeros europeos que llegaron a Jaén durante el siglo XIX, se constata la sorpresa que les produce ver: «En varias casas en donde había entrado durante el camino, me había llamado la atención las cabezas de Cristos grabadas de una manera singular, y supe que se trataba de las copias de un cuadro que se encuentra en esta capital».⁶⁹

Unas y otras no hacían sino mantener viva aquella tradición que se basaba en la oración a imágenes del rostro de Cristo para obtener el perdón de los pecados que, según Doublier, tuvo sus orígenes a mediados del siglo XIII.⁷⁰ Su expansión vendría con la aplicación de indulgencias y el desarrollo de la imprenta, medios de los que muy pronto se sirvieron los obispos y capitulares giennenses. Con los siglos, esta práctica penitencial se mantuvo viva y las reproducciones del Santo Rostro, las verónicas, llegaron a todos los estratos de la sociedad y todavía hoy siguen muy presentes.

7. Conclusiones

A lo largo de la Edad Moderna se tuvo en Jaén un profundo conocimiento de la liturgia desarrollada en torno a la Verónica de Roma. Una realidad que se hace especialmente visible en la obra de Juan de Acuña del Adarve, *Discursos de las effigies y verdaderos retratos non manufactos del Santo Rostro y Cuerpo de Christo* (1637), o en la argumentación que ofrece el cabildo giennense en 1731 ante la prohibición de tocar la reliquia, *Insinuación de los fundamentos que ha*

67 Su presencia entre los bienes de la nobleza española: Marcus B. Burke y Peter Cherry, *Collections of Paintings in Madrid, 1601–1755. Spanish Inventories*, vol. 2 (Los Ángeles: Getty, 1997), 1294-1295.

68 «Inventario de bienes de María de Frailas», Archivo Histórico Provincial de Jaén (AHPJ), Protocolos Notariales, legajo 2107, 394. «Inventario de bienes de Lucas Armenteros», AHPJ, Protocolos Notariales, legajo 2107, 968v.

69 Testimonio de lord Andrews Thomas Blayne (1810): Aurelio Valladares Reguero, *La provincia de Jaén en los libros de viajes* (Jaén: Ayuntamiento de Jaén-Universidad de Jaén, 2002), 603. Mientras que el *Manual para viajeros por Andalucía y lectores en casa* recordaba que abundaban las copias «en pequeños medallones de plata, niellos, en blanco y negro, que llevan los campesinos y los ladrones a manera de amuletos». Valladares Reguero, *La provincia de Jaén...*, 681.

70 Étienne Doublier, «“Sui pretiosissimi vultus Imago”: Veronica e prassi indulgenziale nel XIII e all’inizio del XIV secolo», 180-193.

tenido el cabildo de la S. Iglesia Cathedral de Jaén para reformar la franqueza con que antes se cedía al impulso y fervor de los fieles en la adoración del Rostro Divino. Sin duda, el deseo de situar la creación de ambos retratos en el mismo momento, durante la Pasión, y potenciar su carácter de reliquias “hermanas” fomentó este conocimiento.

Esto explica los puntos en común de los programas iconográficos de los espacios que las custodiaban en la basílica de San Pedro y en la catedral de Jaén, donde, incluso, una copia de la reliquia allí guardada se mostraba permanentemente para recordarla y ofrecer consuelo a quienes acudían fuera de las fechas de ostensión. También esta ceremonia manifestó notable cercanía, pues la mostración desde una zona elevada a través de un balcón se dio en ambos lugares. Del mismo modo, las copias de ambas reliquias en soportes diversos, como estampas, pinturas o medallas, circularon pese a las restricciones que surgieron en determinados momentos, especialmente, en torno a la romana. Y, finalmente, lo que se había convertido en algo exclusivo de la Verónica de Jaén, el que pudiera ser tocada por fieles y devotos, terminó por prohibirse y se utilizó el argumento de que en Roma no se permitía este contacto.

Sin duda, el deseo de legitimar a la reliquia de Jaén condujo a esta cercanía con la Verónica de Roma y el conocimiento y contacto con aquella permitieron el desarrollo de un ceremonial con numerosos elementos en común tal y como hemos expuesto en este trabajo.

Bibliografía

- Alors Bersabé, Teresa María. *El gremio cordobés de guadamecileros y su producción durante los siglos XVI y XVII*. Córdoba: Universidad de Córdoba, 2012.
- Ballardini, Antonella. «L'altare del Volto Santo nell'antico San Pietro». En *Da San Pietro in Vaticano. La tavola di Ugo di Carpi per l'altare del Volto Santo*, editado por Simona Turriziani y Pietro Zander, 20-49. Génova: Sagep, 2022.
- Bonnot-Diconne, Céline, Lucile Beck, Jean Pierre Fournet Jean-Pierre, Félix de la Fuente Andrés e Ingrid Caffy. «La datation des cuirs dorés: confirmer et affiner la chronologie d'un objet d'art décoratif». *Technè* 52 (2021): 68-74.
- Brown, Peter. *The Cult of the Saints: Its Rise and Function in Latin Christianity*. Chicago: University of Chicago Press, 1981.
- Burke, Marcus B., y Peter Cherry. *Collections of Paintings in Madrid, 1601–1755. Spanish Inventories*, vol. 2. Los Ángeles: Getty, 1997.
- Carboni, Franca. «Il Mandylion. Struttura e stato di conservazione». En *Mandylion. Intorno al Sacro Volto, da Bisanzio a Genova*, ed. por Gerhard Wolf, Colette Dufour Bozzo y Anna Rosa Calderoni Masetti, 107-108. Milán: Skira, 2004.
- Cazabán, Alfredo. «Las reproducciones autorizadas del Santo Rostro». *Don Lope de Sosa* 193 (1929): 25–27.
- Cruz Rodríguez, Javier. «Tesoros religiosos en la Edad Moderna: el coleccionis-

- mo y el mecenazgo en torno a la Salamanca barroca». En *II Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna. Líneas recientes de investigación en Historia Moderna*, editado por Félix Labrador Arroyo, 833-846. Madrid: Universidad Rey Juan Carlos, 2015.
- Dávila y Toledo, Sancho. *Litaniae in cultum Sanctae Faciei Christi Domini*. Baeza: Mariana de Montoya, 1613.
- De Acuña del Adarve, Juan. *Discursos de las effigies y verdaderos retratos non manufactos del Santo Rostro y Cuerpo de Christo Nuestro Señor desde el principio del mundo*. Villanueva de Andújar: Juan Furgolla de la Cuesta, 1637.
- De Bourdeille Brantôme, Pierre. *Ouvres du Seigneur de Brantôme*. París: Jean-François Bastien, 1787.
- De Palma y Camacho, Federico. *Noticias del Santo Rostro de Nuestro Señor Jesucristo que se venera en la Santa Iglesia Catedral de Jaén*. Jaén: Tomás Rubio y Campos, 1887.
- De Rus Puerta, Francisco. *Historia eclesiástica del Reino y Obispado de Iaén*. Jaén: Francisco Pérez de Castilla, 1634.
- Doublier, Étienne. «“Sui pretiosissimi vultus Imago”: Veronica e prassi indulgenziale nel XIII e all’inizio del XIV secolo». En *The European fortune of the Roman Veronica in the Middle Ages* (Convivium Supplementum 2017), editado por Amanda Murphy et al., 180-193. Brno: Masarykova Univerzita, 2017.
- Eisman Lasaga, Carmen. *El patrimonio artístico del monasterio de Carmelitas descalzas de Jaén*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 2008.
- Galera Andreu, Pedro A. y Felipe Serrano Estrella, «Intinerant Images. The incessant traffic of devotions; The Holy Face of Christ and Our Lady of Guadalupe in Mexico». En *Le voyage: lieu de rencontres, d’échanges et d’imagination*, editado por Alessia Bauer y Rachel Lauthelie-Mourier, 55-70. Roma: Campisano-Hermann, 2024.
- Heredia Moreno, María del Carmen. «Origen y difusión del águila bicéfala en la platería religiosa española e hispanoamericana». *Archivo Español de Arte* 274 (1996): 183-194.
- Kühne, Hartmut. *Ostensio Reliquiarum. Untersuchungen über Entstehung, Ausbreitung, Gestalt*. Berlín: De Gruyter, 2000.
- Marchal Jiménez, Ángel. *La platería giennense en el contexto español de la Edad Moderna (1530-1800)*. Jaén: Universidad de Jaén, 2024.
- Martínez Rojas, Francisco Juan. «“Novam ecclesiam egregia structura facere. Documentos episcopales y pontificios para la construcción de la catedral de Jaén (siglos XV-XVI)». *Giennium* 2 (1999): 337-394.
- Martínez Rojas, Francisco Juan. «Santo rostro». En *Cien obras maestras de la Catedral de Jaén*, editado por Felipe Serrano Estrella, 14-17. Jaén: Universidad de Jaén, 2012.

- Pereda Espeso, Felipe. *Las imágenes de la discordia: política y poética de la imagen sagrada en la España del cuatrocientos*. Madrid: Marcial Pons, 2007.
- Pereda Espeso, Felipe. «La Santa Faz de Cristo y la Verónica». En *El griego de Toledo. Pintor de lo visible y lo invisible*, editado por Fernando Marías Franco, 211-215. Madrid: Fundación el Greco 2014, 2014.
- Salmerón, Alfonso. *Commentarii in Euangelicam historiam et in Acta apostolorum [...] tomus decimus, qui De Passione et Morte Domini nostri Iesus Christi*. Madrid: Luis Sánchez, 1601.
- Santos Márquez, Antonio Joaquín. «Devoción y culto a la Santa Verónica en la Capilla de Nuestra Señora de la Antigua de la catedral de Sevilla». *Cultura, Espaço & Memória* 14 (2022): 363-374.
- Sarzeaud, Nicolas. «Une renaissance de la copie? L'invention du fac-similé (XIVe-XVIe s.)». En *La circulation des images en Europe*, editado por L. Saint-Raymond, 43-68. París: Mare & Martin, 2023.
- Sarzeaud, Nicolas. «Festa and Feria: on the exhibitions of Christ relics during fairs and the coordination of sanctuary and merchant calendars in the Middle Ages». En *Fairs, Cities and Merchants. Spatiotemporal Analyses (14th-17th century)*, editado por J. L. Gaulin y S. Rau, 77-94. Berlín: De Gruyter, 2025.
- Serrano Estrella, Felipe. «Santo Rostro sostenido por ángeles». En *Sebastianus. Pintor de Jaén*, editado por Pedro A. Galera Andreu y Felipe Serrano Estrella, 217-219. Jaén: Diputación de Jaén, 2016.
- Serrano Estrella, Felipe. «Plata y alhajas de la catedral de Jaén: un tesoro en competencia con el templo». En *Contribución al conocimiento de la platería en la Edad Moderna*, editado por Rosario Anguita Herrador, 149-203. Jaén: Universidad de Jaén, 2018.
- Serrano Estrella, Felipe. «Sebastián Martínez y las copias de la capilla mayor de la catedral de Jaén». En *Las copias de obras maestras de la pintura en las colecciones reales de los Austrias y el Museo del Prado*, editado por David García Cueto, 42-53. Madrid: Museo Nacional del Prado, 2021.
- Serrano Estrella, Felipe y Ángel Justo Estebaranz. «“Aunque tan distante, muy cerca en su afecto”: El legado del indiano Pedro Pablo Sánchez López de los Arcos al antiguo Reino de Jaén». *Tiempos Modernos* 44 (2022): 221-263.
- Serrano Estrella, Felipe. «The Ceremony for the Ostension of the Holy Face at Jaén Cathedral». En *Suspendre l'éphémère: l'art de la fête en Europe à l'Époque moderne*, editado por Sabine Frommel, Juliette Ferdinand y Giulia Cicali, 285-305. Roma: Campisano/Hermann, 2024.
- Serrano Estrella, Felipe. «Tocar lo sagrado. El culto al Santo Rostro de Jaén». En *Cinco sentidos. Sensorialidad, arte y cultura escenográfica en la Edad Moderna*, editado por Carmen González Román y Concepción Lopezoza Aparicio, 191-220. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2025.
- Turriziani, Simona y Pietro Zander. «L'ostensione del Volto Santo: storia e de-

- vozione tra antica e nuova basilica». En *Da San Pietro in Vaticano. La tavola di Ugo di Carpi per l'altare del Volto Santo*, editado por Simona Turriziani y Pietro Zander, 50-65. Génova: Sagep, 2022.
- Valladares Reguero, Aurelio. *La provincia de Jaén en los libros de viajes*. Jaén: Ayuntamiento de Jaén-Universidad de Jaén, 2002.
- Ximenes Patón, Bartolomé. *Historia de la antigva y continvada nobleza de la ciudad de Iaén*. Jaén: Pedro de la Cuesta, 1628.
- Wolf, Gerhard. «La Veronica e la tradizione romana di icone». En *Il ritratto e la memoria. Materiali 2*, editado por Augusto Gentili, Philippe Morel y Claudia Cieri Via, 9-35. Roma: Bulzoni, 1993.
- Wolf, Gerhard. «“Or fu sì fatta la sembianza vostra?”: sguardi alla “vera icona” e alle sue copie artistiche». En *Il volto di Cristo*, editado por Giovanni Morello y Gerhard Wolf, 103-114. Milán: Electa, 2000.

Recensiones / Book Reviews

Maximiliano Barrio Gozalo.
*Las Iglesias nacionales de España en Roma:
Santiago y Montserrat.*

Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2025, 400 pp.

ISBN: 978-84-220-2397-5

La monografía que presentamos es, sin duda alguna, una de las mejores obras de Maximiliano Barrio, reconocido historiador, que fue profesor de la Universidad de Valladolid y es miembro del Instituto español de Historia Eclesiástica (Roma) y correspondiente de la Real Academia de Historia.

La obra es, en realidad, la culminación de un largo proceso que iniciara el autor allá por 1994 con un espléndido artículo titulado «La Real Casa de Santiago y San Ildefonso de la nación española de Roma a mediados del Setecientos» (*Anthologica Annu*a, 41 [1994]: 281-309). A éste seguiría más de una decena de trabajos publicados tanto en España como fuera de nuestras fronteras. Ahora tenemos la ocasión de conocer el producto final, meditado, trabajado, de un excelente historiador. Historiador que se preocupa, ante todo de ofrecer luz en aquellos pasajes más complejos de la vida de las dos instituciones estudiadas. Así, por ejemplo, confirma la falsedad de las tesis del “funcionario” José García del Pino quien, como es sabido, a mediados del siglo XVIII, para agradar a su Rey manipuló la documentación de la época con el fin de atribuir el origen de la Iglesia y Hospital de Santiago a un Infante castellano, Don Enrique, hijo de Fernando III, desdeñando a su verdadero fundador, el Obispo Paradinas.

Como tendrá ocasión de ver el lector, el libro, pese a su extensión y temática, es de lectura amena, engancha si se me permite la expresión, pues nos presenta una historia, en ocasiones, casi detectivesca, con idas y venidas, altibajos, personajes asombrosos y hechos que, pese a movernos en un ambiente supuestamente religioso, harían palidecer a gañanes y estafadores. Pero ante todo habría que decir que el trabajo de Barrio es muy rico. Rico en temática puesto que, pese a tener un solo hilo conductor, como resulta obvio desde su título, abarca un extenso periodo histórico que recorre siglos con situaciones de lo más variadas. El autor nos describe, con la misma prosa elegante y pausada, la fachada de las iglesias de Santiago o Montserrat, o la lucha descarnada por el control de estas iglesias por algunos sujetos indeseables.

El libro consta formalmente de cuatro capítulos que, en realidad, responden a dos bloques temáticos, si queremos llamarlos así: El lugar pío de la Corona de Castilla y el lugar pío de la Corona de Aragón. En su origen, aunque difuminados por la bruma de los tiempos, se ocupa, entre otras cosas, de realidades como la

Cofradía de Montserrat, San Nicolás de los catalanes, Santa Margarita de los catalanes... como pequeños veneros donde comenzó todo, para luego desvelar dos cauces claramente diferenciados, los lugares Píos, que, finalmente, acaban confluyendo en un solo río: la unión de Santiago y Montserrat. Realidad que, aun hoy, sigue produciendo sus frutos, como es sabido.

En ese devenir histórico Maximiliano Barrio estudia, con el detalle y la minuciosidad que le caracterizan, situaciones y personajes, tratando, a su vez, de llegar a conclusiones bien fundamentadas que puedan ser útiles para conocer la verdadera esencia de estas instituciones. A estos efectos ha estudiado con especial interés dos aspectos importantísimos. Uno de ellos es el patrimonio de dichos lugares píos. Pero sobre todo la lucha por el control de estos. En este punto destaca, como una constante siempre alerta, el poder real. Por eso Barrio se esfuerza especialmente en definir, o delimitar, el alcance del mismo. Así es objeto de especial atención una figura que, casi hasta nuestros días, ha sido fuente de controversia, el llamado Patronato Real.

Sirva como ejemplo la transcripción que el autor hace de una actuación llevada a cabo por los administradores del lugar Pío de la Corona de Castilla:

Los administradores acudieron en busca de protección a Felipe II y en 1585 le enviaron una «relación de Santiago de los españoles de Roma y del modo de gobierno que ha tenido de su fundación». En primer lugar, afirman que la iglesia no pertenecía al patronato real, pues la fundó y dotó Alfonso de Paradinas, que determinó que estuviera siempre regida por la nación española que residía en Roma, de forma que el dominio y patronazgo espiritual y temporal dependía exclusivamente de los españoles residentes en la Corte romana (página 165).

Del mismo modo Barrio pone de relieve el intento recurrente de la Corte de Roma -Papas o Cardenales-, por hacerse con la titularidad o el control de los lugares píos, cuando en ellos el protagonismo correspondió, en todo caso, a la que podríamos denominar *iglesia española*.

Pese a que, como hemos dicho, la obra es un recorrido histórico por la vida de dos instituciones que, finalmente, se unifican, el trabajo de Barrio en ese camino va mucho más allá. No se limita, como erudito al uso, a reproducir datos y fechas que sirvan de apoyo a sus argumentos, sino que, además, hace sugerencias o llamadas al lector a fin de que también él pueda tomar posición ante lo que se le describe.

Por ejemplo, muchos de los que se han acercado a estudiar estas instituciones llegan a conclusiones erróneas, o dejan de ofrecerlas, alegando falta de documentación u otras excusas más peregrinas. En efecto, el autor, al hilo del famoso Saco de Roma, afirma con contundencia:

Se ha dicho de forma reiterativa que casi todos los archivos romanos atribuyen a la escasez de documentación que conservan anterior a 1527 a los incendios y destrucciones provocados por la soldadesca desmandada en aquellos días. Y con el archivo de Santiago de los Españoles sucedió igual, a pesar de que la primera indicación

sobre ello no se encuentra hasta la tardía fecha de 1755, cuando se redactó el *Libro Maestro* por orden de Manuel Ventura de Figueroa, el primer gobernador que se hacía cargo de la institución después del concordato de 1753, donde se afirma: «Hasta el año de mil quinientos treinta se encuentra mucha falta de papeles y documentos importantes de los derechos de la real Casa de Santiago de los españoles, ya por descuido de su custodia, ya porque se cree que los más antiguos se quemaron y perdieron de resultas del saco de Roma». Sin embargo, no debió ser así porque en los documentos cercanos a estos sucesos no se halla ninguna afirmación en este sentido y una ocasión muy oportuna para hacerlo habría sido el momento en que se anota la compra de un libro para que el secretario de Santiago, Alfonso de Castellanos, fuera asentando los inventarios de Iglesia, sacristía, casas, capellanes y hospitales, las congregaciones y decretos, y los instrumentos documentos notariales que interesaran a la institución. Además, de los recibos firmados por arquitectos y maestros de obras, que se citan en los libros de camarlengo, se conservan intactos a partir de 1485. Y también se ha conservado un número bastante crecido de instrumentos o documentos notariales entre los años 1453 y 1530, ninguno de los cuales presenta huellas de incendio. Por tanto, si algunos documentos del archivo se perdieron, no fue por la destrucción de 1527 sino por el descuido en su correlación, pues de los años siguientes también se conserva muy poco, si se exceptúa el citado libro de Alfonso de Castellanos (páginas 72-73).

Por otra parte, de entre los temas más caros al autor, que ya hemos apuntado, destaca el del control, gobierno y administración de los lugares píos. Pues bien, aunque es cierto que también en este aspecto ha habido notables vaivenes a lo largo de la historia, el autor, con prudencia, pero a la vez con convencimiento, sitúa a la Iglesia, en cualquiera de sus manifestaciones en ese importante desempeño. Por ejemplo, como es sabido, lo normal es que el gobierno corriera a cargo de un grupo de personas que integraban un órgano llamado Congregación General. Ésta, en el primer tercio del siglo XVI, estaba «constituida por los clérigos españoles que vivían permanentemente en Roma, por lo general, como empleados de la curia» (página 105).

Poco después, a finales de dicho siglo, y como recoge el autor literalmente del *Libro de Decretos* (AOP 72), el Obispo de Calahorra, Ochoa de Salazar, Gobernador del Lugar pío de la Corona de Castilla, recibe una carta del Cardenal Diego Deza que dice así:

Su Santidad me ha dicho y mandado haga notificar a las personas que tienen cargo del gobierno de Santiago que no hagan congregación para nombrar oficiales, como se suele hacer por este tiempo, hasta que Su Santidad lo mande y que las cosas se estén en el mismo estado que ahora están (página 106).

Así se mantuvo todo hasta que en 1585 se reunió una congregación extraordinaria convocada por el Cardenal Deza. A lo que, con delicadeza, pero con toda intención, añade Barrio Gozalo: «Ante la queja de varios congregantes, el Gobernador, el Obispo Juan Ochoa de Salazar, consiguió que abandonasen su intransigencia, haciéndoles ver que el Cardenal obraba con plenos poderes, recibidos del Papa». El 23 de diciembre del citado año el Cardenal nombra 60

personas como Congregantes, si bien establece que el número definitivo, con el tiempo, debía ser de 40.

Los nuevos estatutos fueron aprobados el 10 de agosto de 1587 de acuerdo con ellos la Iglesia y hospital de Santiago, según una cita literal que reproduce Barrio:

Había de ser de ser gobernada «por 40 personas, españoles naturales, nacidos en los reinos y provincias de Castilla graves, honradas, doctas, virtuosas y celosas de la honra de Dios y el provecho individual de la iglesia y hospital, y que hayan estado y residido en Roma dos años enteros, de los cuales ha de haber un gobernador, dos administradores cuatro disputados, un camarlengo, dos contadores y un archivista». Y, aunque no se especifica otra cosa, se advierte luego que el gobernador de la iglesia y hospital de Santiago sea una persona que sea patriarca, arzobispo u obispo, clérigo de cámara, o auditor de Rota, al que se podía prorrogar cada año en el cargo si no había persona que lo pudiera ocupar. Su misión seguía siendo, como ya establecían los primeros estatutos, «amparar la dicha iglesia y hospital, y defender sus bienes» (página 109).

El historiador, de nuevo, subraya la presencia eclesiástica en los lugares píos y deja al lector sacar las conclusiones oportunas. Si bien nunca deja de ser fiel a la verdad y recoge también los cambios que tienen lugar a lo largo de los muchos años de vigencia de estas pías instituciones. Así, afirma con total claridad que, como consecuencia de la ruptura de las relaciones diplomáticas de Felipe V con la Corte de Roma, por una

Real Orden de 1754 desaparece el sistema de gobierno que había administrado la iglesia y hospital de Santiago desde finales del siglo XVI, y el monarca asume la autoridad que antes tenía la congregación de los cuarenta y los oficiales por ella nombrados, y la delega en el embajador que es quien nombra al Gobernador. La consolidación del Patronato Real estaba asegurada (páginas 191-192).

El Capítulo IV cierra la obra con la unión de Santiago y Montserrat, y en él se llega casi hasta nuestros días. Por poner algún reparo, aunque mínimo, creo el autor podía habernos ayudado más, con su experiencia y conocimientos, a desbrozar algunas cuestiones hoy candentes, como la personalidad o la naturaleza del “nuevo” lugar pío... pero deja esto en las manos de los futuros investigadores y cierra su trabajo por los años cuarenta del siglo XX con la creación del Centro Superior de Estudios Eclesiásticos, en cuyo seno surgió el Instituto Español de Historia Eclesiástica.

Pero mi comentario quedaría incompleto si no hiciera mención al excelente Anexo documental de esta monografía. La densidad y calidad de las fuentes y bibliografía recogidas lo dicen todo. Por lo que respecta al complejo mundo de los archivos, Barrio ha indagado en el de Simancas, en el de la Embajada de España ante la Santa Sede, en el Archivo Histórico Nacional y, fundamentalmente, en el de la Obra Pía. Éste es un archivo excepcional, cuyo verdadero alcance y contenido es aun hoy desconocido. Su sola extensión ya es impresionante, como

también lo es su espléndida conservación en las dependencias de la biblioteca de la Iglesia Nacional de España en Roma.

Un elogio merece también la recopilación de bibliografía que nos ofrece el autor, aun cuando advierte que no figura toda la manejada. Se trata de publicaciones selectas, elegidas con mucho acierto. Pero permítaseme que, en un breve excursus, destaque cómo, a través de la lectura de esta relación bibliográfica, se adivinan sin mucho esfuerzo los tres autores que, a mi juicio, más han contribuido al estudio de unas instituciones tan complejas como las abordadas. Desde la óptica eclesiástica, Justo Fernández Alonso, investigador tenaz y excelente historiador, del que se recogen casi una veintena de publicaciones, y, por otro lado, nuestro autor, el profesor Maximino Barrio Gozalo. Pero creo que es también de justicia destacar la aportación, desde la óptica civil, de Manuel Vaquero Piñeiro, en la actualidad profesor de Economía en la Universidad de Perugia, pues alguna de sus obras, como la monografía *La renta y las casas*, son ya un referente indispensable para cualquier estudioso de los Lugares Píos.

Por último, no me cabe sino felicitar al Instituto Español de Historia Eclesiástica, de Roma, y a su Director, José Jaime Brosel, por su acierto en patrocinar la edición de esta obra, así como a la Biblioteca de Autores Cristianos por su publicación. La sola elección del trabajo, así como su presentación formal, incluida la elegantísima portada incluida, nos demuestran que esta prestigiosa editorial vuelve por sus cauces.

Algunas de las páginas de este libro, gracias a la pasión contenida del autor, nos traen a la vista escenas del glorioso pasado de España en Roma, que, a cualquier compatriota bien nacido, emocionarían («había espacios que eran reconocidos como lugar español»). O el relato de fiestas, nuestras, que el pueblo romano asumía como propias, «con asistencia del mismísimo Papa». Ojalá que el ímprobo trabajo llevado a cabo por Maximiliano Barrio Gozalo sirva también para afianzar la presencia secular de la Obra Pía “Establecimientos españoles en Roma”, dedicada siempre a los fines previstos por sus fundadores y con un marco jurídico estable que la preserve de pretensiones espurias.

José Cuesta Revilla
Universidad de Granada
Granada, España
cuestarevilla@ugr.es
<https://orcid.org/0000-0003-1301-3006>

Patrícia Marques de Souza.
*El Ars Moriendi: ¿Cómo enseñar y aprender
a bien morir en la Baja Edad Media?*

Valencia: Ultreia, 2024, 282 pp. ISBN: 978-84-128605-9-7
<https://ultreia.ucv.es/index.php/ultreia/catalog/book/30>

La publicación de *El Ars Moriendi: ¿Cómo enseñar y aprender a bien morir en la Baja Edad Media?* (2024) de Patrícia Marques de Souza, como el quinto volumen de la Colección Isabel de Villena de la editorial Ultreia, adscrita al Institut Isabel de Villena d'Estudis Medievals i Renaixentistes (IVEMIR-UCV), es una obra de madurez intelectual que revisita nuestra comprensión de la cultura de la muerte en el tardomedievo. Se inserta con pertinencia en una colección que, por definición, promueve el diálogo interdisciplinario entre los estudios humanísticos y la espiritualidad, abrazando el eje diacrónico que se extiende del siglo XIII al XVII. La investigación no solo contribuye de manera decisiva al ámbito de los estudios humanísticos, sino que establece un diálogo con el campo de estudio de la revista *Specula, de Humanidades y Espiritualidad*, que consolida su posicionamiento en el debate académico y evidencia la vitalidad de la investigación tardomedieval. El estudio se centra con precisión en el análisis exhaustivo del incunable *Arte de Bien Morir y Breve Confesionario*, impreso por el tipógrafo germánico Pablo Hurus en Zaragoza hacia 1480; una joya tipográfica que condensa, en su esencia, la respuesta doctrinal y pedagógica de la Iglesia ante la omnipresente fijación bajomedieval por la salvación.

El armazón teórico de Marques de Souza no se limita a una simple exposición de datos, sino que se asienta en una aproximación rigurosa de antropología histórica de corte fenomenológico. Este enfoque, que se distingue por su búsqueda de las experiencias y significados culturales, permite a la autora superar las limitaciones de una "historia religiosa" meramente descriptiva para adentrarse en una "historia social de lo religioso" que desentraña la agencia y la performatividad de las creencias. En esta visión, la cultura de la muerte no se concibe como un reflejo pasivo de las estructuras sociales o de las tragedias demográficas de la época, sino como un dispositivo pedagógico y disciplinario activo, un discurso, un método y una pedagogía específicos provenientes de la Iglesia, meticulosamente diseñado para normativizar, unificar y, en última instancia, controlar el complejo sistema de ritos, miedos y esperanzas en torno al trance final. Esta aproximación se alinea con las lecturas más críticas de la función de la Iglesia como constructora de hegemonías simbólicas, revelando cómo las directrices espirituales se traducían en formas concretas de organizar la vida y la muerte.

El abordaje iconográfico de la autora es igualmente revelador, ya que se inspira en la hermenéutica de Jérôme Baschet, pero trascendiendo la mera descripción de las imágenes para comprender la «realización plástica del sentido» de las mismas. Marques rechaza explícitamente la dicotomía panofskiana entre iconografía e iconología, argumentando que la *imago* medieval no debe ser vista como un mero significado, sino como un productor de sentido dinámico, una entidad activa y potente que posee una función epifánica al hacer tangible lo invisible y presente lo ausente. La imagen, lejos de ser una simple ilustración o un mero acompañamiento del texto, se convierte, en Marques, en un instrumento de comunicación total, un lenguaje visual autónomo que interpela los sentidos, la memoria y la afectividad del espectador, configurando una verdadera “pedagogía visual” que opera a un nivel mucho más profundo que la mera catequesis intelectual.

En un gesto de criterio revisionista, la obra se posiciona frontalmente frente a las tesis de la historiografía clásica de la muerte (representada por figuras como Huizinga, Tenenti, Vovelle e incluso Ariès, en algunas de sus fases). Marques disiente con convicción de aquellas interpretaciones que han reducido la experiencia de la muerte bajomedieval a un mero «lamento del fin del placer terrenal» o que han confinado al moribundo a la pasividad de un espectador de su propio destino. Por el contrario, la autora argumenta que la narrativa del *Ars Moriendi* es, en su esencia, un imperativo a la acción, un manual explícito diseñado para estimular la agencialidad y el libre albedrío del cristiano. En esta relectura, el moribundo no es una víctima pasiva de la enfermedad o del miedo, sino el “protagonista” activo de su propia batalla escatológica, empoderado para tomar decisiones conscientes y activas que determinarán su salvación. Esta perspectiva es crucial, pues dota al moribundo de una subjetividad y una capacidad de elección que a menudo han sido subestimadas por la historiografía, abriendo nuevas vías para entender la autonomía individual dentro de los marcos doctrinales y disciplinarios impuestos por la Iglesia.

La génesis del *Ars Moriendi* se inscribe, como Marques demuestra, en un profundo reordenamiento de la religiosidad cristiana bajomedieval, donde una serie de transformaciones teológicas, sociales y culturales convergieron para crear un terreno fértil para esta literatura. La individualización del destino, marcada por la consolidación del Purgatorio a finales del siglo XII, transformó radicalmente la relación con la muerte, intensificando la angustia por morir sin la debida preparación y fomentando una piedad más interiorizada. La nueva antropología del pecado, influenciada por teólogos como Anselmo de Canterbury y Abelardo, evolucionó de una herencia adánica a un acto consciente de voluntad, acentuando la responsabilidad moral del individuo y la necesidad de una confesión sincera. Paralelamente, la clericalización de los ritos y la sacramentalización de la muerte fueron impulsadas por el IV Concilio de Letrán (1215), que hizo obligatorias la confesión anual, la comunión pascual y la extremaunción, y que configuró el lecho de muerte como un escenario litúrgico donde la penitencia y el arrepentimiento se convertían en pilares de la salvación. Finalmente, el

contexto de crisis y el *memento mori* global, donde las recurrentes catástrofes demográficas como la Peste se interpretaban como castigos divinos, intensificaron la necesidad de un recordatorio elocuente y didáctico de la brevedad de la vida y la ineludibilidad del juicio final, haciendo de la muerte un *topos* omnipresente codificado en sermones, literatura y, crucialmente, en la imaginería visual.

El éxito sin precedentes del *Ars Moriendi* es, como subraya Marques, incomprendible sin la invención de la imprenta y la consiguiente difusión masiva de los grabados. La autora destaca la conexión simbiótica entre este fenómeno tecnológico y la corriente espiritual de la *Devotio Moderna*, surgida en los Países Bajos. Esta corriente promovía una piedad más íntima, la lectura personal y, fundamentalmente, la accesibilidad de los textos en lengua vernácula. Esta accesibilidad era revolucionaria, democratiza el conocimiento religioso antes reservado a una élite latina eclesiástica, y permite que los *illiterati* tuvieran acceso visual y textual a las enseñanzas salvíficas. La monografía contextualiza con maestría el taller de Pablo Hurus en Zaragoza, un epicentro tipográfico clave en la Corona de Aragón, que revela cómo este impresor germánico no solo importó la técnica de la xilografía, sino que adaptó y difundió grabados que seguían modelos germánicos. Este proceso facilitó la circulación internacional de una iconografía paneuropea de la muerte, demostrando la permeabilidad de las fronteras culturales. El proyecto gráfico de Hurus no era meramente comercial, sino un ambicioso programa didáctico para instruir visualmente a los fieles sobre la vida virtuosa y la preparación para el buen morir. La imprenta, además, fue instrumentalizada y apoyada por los Reyes Católicos, quienes vieron en ella un potente instrumento para la consolidación de la unidad política, cultural y religiosa de sus reinos. Hurus fue el primero en personalizar su obra con emblemas y lemas, como la icónica frase: *In omnibus operibus tuis, memorare novissima tua* (En todas tus obras, recuerda tus postrimerías), grabando así la conciencia de la muerte de forma indeleble en el imaginario popular.

El objeto central de estudio es el incunable *Arte de Bien Morir y Breve Confesionario*, impreso por el alemán Pablo Hurus en Zaragoza hacia 1480. Este incunable es un testimonio del inicio del arte tipográfico en la Península Ibérica y es una de las 26 ediciones conocidas de la versión corta (*QS, Quamvis secundum philosophum tertio Ethicorum*), de las cuales la mayoría circuló en lenguas vernáculas. El rigor del análisis de Marques de Souza radica en su estudio en profundidad de los once grabados que componen esta versión, argumentando que su importancia es central para el éxito del género literario y su pedagogía. Estos grabados no son, en su interpretación, meras ilustraciones pasivas, sino que constituyen una dramaturgia visual que sitúa al moribundo en el centro de una batalla espiritual cósmica. La habitación del agonizante se convierte en un escenario íntimo donde se enfrentan las fuerzas diabólicas (tentación) y angélicas (inspiración), que escenifican la agonía como un campo de batalla para el alma. Marques subraya la dialéctica de las cinco tentaciones diabólicas y sus correspondientes inspiraciones angélicas, revelando su compleja simbología y su funcionamiento pedagógico. En la Tentación de la Fe (Incredulidad),

el Diablo, astuto, siembra dudas sobre la existencia del Infierno. La imagen no solo condena la idolatría (aludiendo al rey Salomón), sino, crucialmente, la violencia contra uno mismo a través del suicidio y la autoflagelación. Marques interpreta con agudeza al autoflagelante como una referencia implícita al movimiento penitencial que, como consecuencia de la Peste, a menudo rozaba la heterodoxia; el suicidio, por su parte, se presenta como el «contramodelo de una buena muerte», una condena rotunda a la desesperación extrema. El recurso visual del demonio alado que oculta deliberadamente a los intercesores celestiales con un paño es una potente metáfora visual de la ceguera espiritual.

En la Tentación de la Desesperación el Diablo actúa como un fiscal implacable, utilizando la memoria del moribundo para recordarle los siete pecados capitales y la omisión de las obras de misericordia. Los demonios no solo acusan, sino que exhiben las “armas del crimen” (cuchillo por homicidio/ira, prendas por extorsión/avaricia), y una diablesa semidesnuda simboliza la lujuria, apelando a la memoria pecaminosa del moribundo. La Buena Inspiración contrarresta esta embestida presentando a cuatro pecadores arrepentidos que alcanzaron la salvación (San Pedro, San Pablo, María Magdalena y el buen ladrón), actuando como ejemplos paradigmáticos de la infinita misericordia divina. El análisis de la tentación de la impaciencia es científicamente denso al vincular la agresión del enfermo contra los monjes con la ira y el cuestionamiento de la justicia divina ante el dolor.

Marques ofrece una lectura crítica de la iconografía de Dios Padre sosteniendo una flecha y un flagelo, estableciendo una fuerte correlación implícita con la Peste Bubónica, que en el siglo XV se interpretaba como un castigo divino. En la tentación de la vanagloria (Soberbia), dirigida a los “varones perfectos”, la soberbia es condenada como la raíz de todos los vicios. Marques destaca el contraste visual entre las coronas terrenales ofrecidas por los demonios y el consuelo celestial, mientras que la aterradora boca de Leviatán representa la entrada al Infierno, un lugar de tormentos eternos, demostrando la complejidad y la polisemia de las representaciones del más allá. Finalmente, la tentación de la avaricia es interpretada como la “última jugada” del Diablo, reflejando la condena de la usura y el apego a las riquezas en el contexto del crecimiento mercantil bajomedieval. El ángel, con un gesto simbólico, exige la pobreza voluntaria, un ideal de la *Devotio Moderna*, y la total concentración en el Cristo crucificado.

Un punto de máxima contribución científica y rigor crítico en la obra de Marques es su detallado análisis de la iconoclasia material documentada en una copia catalana del *Ars Moriendi* impreso por Hurus en 1493. El hallazgo de que el poseedor del libro rayó o borró los rostros de diez demonios en cinco grabados constituye una prueba empírica del “impacto sintomático” de las imágenes y de su profundo poder psicológico sobre el espectador. Este acto es una transformación del objeto en un elemento dinámico y vivo. Demuestra que el espectador reconoció la capacidad performativa de la imagen y su influencia real en el combate espiritual. Este hallazgo es fundamental para la

historiografía de la recepción, ya que revela la compleja interacción entre el objeto, el texto, la imagen y la experiencia personal del devoto, desmintiendo la visión del lector medieval como un receptor pasivo y revelando su capacidad de resistencia y resignificación.

Además, la monografía argumenta que la omisión de un duodécimo grabado que representara la “mala muerte” o la condena infernal en el ciclo iconográfico de los incunables no fue un descuido o una casualidad, sino una elección pedagógica y doctrinalmente significativa. Esta ausencia es una prueba contundente de la inefabilidad esperada del camino propuesto por el *Ars Moriendi*: si el cristiano seguía las instrucciones diligentemente, la salvación (la “buena muerte”) era el único resultado posible y garantizado, configurando así una pedagogía de la esperanza. La muerte no se concebía como un final, sino como un “pasaje a la eternidad”, donde el alma, representada como un niño desnudo (símbolo de pureza y renacimiento), salía de la boca del difunto y era recibida por los ángeles, guías celestiales de la buena muerte. Esta lectura de la ausencia es tan significativa como la interpretación de la presencia, y revela una intencionalidad retórica profunda en la construcción de este discurso escatológico.

En definitiva, la monografía de Marques de Souza constituye un aporte relevante que ilumina la complejidad del tránsito entre la vida y la muerte en el tardomedievo, ofreciendo una visión profunda y matizada de cómo los textos y las imágenes convergieron para asegurar el destino eterno del cristiano en un momento de profunda crisis existencial y religiosa. Es una lectura esencial para la historia de la espiritualidad, la imprenta, y la cultura visual en la Baja Edad Media.

Su publicación en *Ultreia* editorial, dentro de la Colección Isabel de Villena, subraya su valor al integrar con maestría la Historia del Libro, la Antropología Histórica y la Teología. El estudio aporta una visión renovada de la función pedagógica de la literatura y demuestra cómo la tipografía aragonesa (*Hurus*) se integró en la vanguardia de la difusión devocional europea, haciendo el conocimiento teológico accesible y popular. La monografía es de extraordinaria utilidad tanto para especialistas como para el público no iniciado, ya que permite entender el «viaje que se desarrolla en las fronteras entre la vida y la muerte», un umbral existencial donde la enseñanza no solo buscaba la comprensión intelectual, sino la movilización de todos los sentidos (visión, audición, tacto, habla) en el lecho de muerte, creando una experiencia holística y transformadora. La autora demuestra que la cultura de la muerte no solo impactaba en la vida espiritual, sino que modelaba la vida social y material del individuo de maneras profundas y duraderas.

En suma, Marques de Souza ofrece un estudio riguroso que consolida el entendimiento de que, en el tardomedievo, «texto e imagen confluían en un único objetivo: enseñar a los fieles a bien morir». Es una obra que invita a una reflexión profunda y matizada sobre la muerte, la vida y la persistencia de las ansiedades humanas a lo largo de la historia. Es, sin duda, un título fundamental

en el catálogo de Ulteira y una referencia obligada para quienes investigan la espiritualidad, la cultura visual y la pedagogía del alma en la Baja Edad Media.

Anna Isabel Peirats Navarro
Universidad Católica de Valencia "San Vicente Mártir"
Valencia, España
anna.peirats@ucv.es
<https://orcid.org/0000-0001-6957-262X>

